



EN SU NOMBRE  
JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN FUNCIÓN DE JUICIO DEL CIRCUITO JUDICIAL PENAL  
DEL ÁREAMETROPOLITANA DE CARACAS

**SENTENCIA CONDENATORIA**

**CAUSA N° 28J-810-14**

- **JUEZ:** ABG. SUSANA V. BARREIROS R.
  
  - **FISCAL:** ABG. NARDA SANABRIA  
Fiscal 2da a Nivel Nacional del Ministerio Público  
ABG. FRANKLIN NIEVES  
Fiscal 41° a Nivel Nacional del Ministerio Público
  
  - **REPRESENTANTES  
DE LA PROCURADURIA:** ABG. MIGUEL SILVA
  
  - **ACUSADOS:** ANGEL DE JESUS GONZALEZ SANCHEZ  
DEMIAN DANIEL MARTIN GARCIA  
LEOPOLDO EDUARDO LÓPEZ MENDOZA  
CHRISTIAN RENE HOLDACK HERNANDEZ
  
  - **DEFENSAS PRIVADAS:**  
ABG. ELENIS RODRIGUEZ  
ABG. RIGOBERTO QUINTERO AZUAJE  
ABG. JOEL ANTONIO GARCIA  
ABG. MONSERRAT PALLARES  
ABG. JUAN CARLOS GUTIERREZ  
ABG. ROBERTO MARRERO  
ABG. FRANCISCO SANTANA  
ABG. ANDREA SANTACRUZ  
ABG. RAFAEL QUIÑONEZ  
ABG. ADMHED QUIÑONEZ
  
  - **SECRETARIAS:** ABG. MARIELA A. PLASENCIA A.  
ABG. SIDELGY C. JIMENEZ CH.
-

Corresponde a este Tribunal Unipersonal Vigésimo Octavo (28°) de Primera Instancia en Función de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, proceder a dictar sentencia condenatoria conforme a lo previsto en los artículos 346 y 349 del Código Orgánico Procesal Penal, con ocasión al Juicio Oral y Público, iniciado el 23 de Julio de 2014, y culminado el 10 de septiembre de 2015, en la causa distinguida bajo el N° **28J-810-14**, en el cual quedó acreditada la responsabilidad penal de los ciudadanos **ANGEL DE JESUS GONZALEZ SANCHEZ** y **DEMIAN DANIEL MARTIN GARCIA**, por la comisión del delito de **INSTIGACION PUBLICA**, previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal; el ciudadano **LEOPOLDO EDUARDO LÓPEZ MENDOZA**, por la comisión de los delitos de **DETERMINADOR EN EL DELITO DE INCENDIO**, previsto y sancionado en el artículo 343 primer aparte en relación con el artículo 83 ambos del Código Penal; **DETERMINADOR EN EL DELITO DE DAÑOS**, previsto y sancionado en los artículos 473, numeral 3 y 474 en relación con el artículo 83 todos del Código Penal; **AUTOR EN EL DELITO DE INSTIGACION PUBLICA**, previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal y **ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR**, previstos y sancionado en el artículo 37 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo; y el ciudadano **CHRISTIAN RENE HOLDACK HERNANDEZ**, por la comisión de los delitos de **INCENDIO**, previsto y sancionado en el artículo 343 primer aparte del Código Penal; **DAÑOS**, previsto y sancionado en los artículos 473, numeral 3 y 474 del Código Penal; **INSTIGACION PUBLICA**, previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal y **AGAVILLAMIENTO**, previsto y sancionado en el artículo 286 ejusdem. Sentencia que se pasa a dictar en los términos siguientes:

## I

### **IDENTIFICACIÓN DE LOS ACUSADOS**

**ANGEL DE JESUS GONZALEZ SANCHEZ:** titular de la cédula de identidad N° V-24.179.137, de nacionalidad venezolana, natural de caracas, fecha de nacimiento 29-11-1994, de 19 años de edad, de estado civil soltero, profesión u oficio estudiante de administración industrial, residenciado en Naiguatá, Pueblo Abajo, calle Ribas, Casa N° 20-28, Apartamento A-1, adyacente a la Panadería La Cascada, Parroquia Naiguatá, Estado Vargas.

**DEMIAN DANIEL MARTIN GARCIA:** titular de la cédula de identidad N° V-25.549.526, de nacionalidad venezolana, natural de caracas, fecha de nacimiento 16-02-1995, de 18 años de edad, estado civil soltero, profesión u oficio estudiante, residenciado en el sector San Martín, Avenida José Ángel Lamas, Edificio Bucare Alto, piso 09, apartamento 94, Caracas.

**LEOPOLDO EDUARDO LÓPEZ MENDOZA:** titular de la cédula de identidad N° V-11.227.699, de nacionalidad venezolana, fecha de nacimiento 29-04-1971, estado civil casado, profesión u oficio economista, hijo de Antonieta Mendoza de López (V) y Leopoldo López Gil (V), residenciado en la 8va, transversal de Los Palos Grandes, casa N° 1, entre 4ª y 5ª Avenida, Caracas, Municipio Chacao, Estado Miranda.

**CHRISTIAN RENE HOLDACK HERNANDEZ:** titular de la cédula de identidad N° V-13.993.971, de nacionalidad venezolana, natural de Caracas, fecha de nacimiento 16-08-1979, de 34 años de edad, profesión u



oficio estudiante de primer semestre de diseño y arquitectura interior, residenciado en la avenida Caroni, urbanización Colinas de Bello Monte, Quinta Santa Rita, punto de referencia a una cuadra de la concha acústica, Municipio Baruta, Estado Miranda.

## **CAPÍTULO II**

### **ENUNCIACIÓN DE LOS HECHOS**

#### **Y CIRCUNSTANCIAS QUE FUERON OBJETO DEL JUICIO**

Los hechos objeto del presente juicio oral y público se originaron, con ocasión a los sucesos ocurridos en fecha 12 de Febrero de 2014, día en que un gran número de manifestantes, entre ellos los hoy enjuiciados ciudadanos **ANGEL DE JESUS GONZALEZ SANCHEZ**, **DEMIAN DANIEL MARTIN GARCIA** y **CHRISTIAN RENE HOLDACK HERNANDEZ**, en atención al llamado efectuado por el ciudadano **LEOPOLDO EDUARDO LÓPEZ MENDOZA** y otros dirigentes políticos del partido Voluntad Popular, éste expresándose a través de los distintos medios de comunicación realizó llamados a la calle, los cuales produjeron una serie de hechos violentos, el desconocimiento de las autoridades legítimas y la desobediencia de las leyes, desencadenándose el ataque desmedido por un grupo de personas contra la Sede del Ministerio Público, así como siete carros, de los cuales seis eran patrullas pertenecientes al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, al igual que causaron daños, destruyendo la Plaza Parque Carabobo, a través de actos vandálicos ejecutados con objetos contundentes e incendiarios.

En fecha 31 de marzo de 2014, la Representación del Ministerio Público, interpuso acusación en contra del ciudadano **CHRISTIAN RENE HOLDACK HERNANDEZ**, atribuyéndole su autoría en la comisión de los delitos de **INSTIGACIÓN, INCENDIO, DAÑOS** y **AGAVILLAMIENTO**, de conformidad con lo previsto y establecido en los artículos 285, 343, 473, numeral 3 y 474, 286, todos del Código Penal. Y en contra de los ciudadanos **DAMIAN DANIEL MARTÍN** y **GARCÍA ÁNGEL DE JESÚS GONZALEZ**, por la comisión del delito de **INSTIGACION A DELINQUIR**, previsto y sancionado en el artículo 285 del Código Penal.

En fecha 4 de abril de 2014, los Representantes del Ministerio Público, interpusieron acusación en contra del ciudadano **LEOPOLDO EDUARDO LÓPEZ MENDOZA**, por la comisión de los delitos de **DETERMINADOR EN EL DELITO DE INCENDIO**, previsto y sancionado en el artículo 343 en relación con el artículo 83 ambos del Código Penal; **DETERMINADOR EN EL DELITO DE DAÑOS**, previsto y sancionado en los artículos 473, numeral 3° y 474 en relación con el artículo 83 todos del Código Penal; **AUTOR EN EL DELITO DE INSTIGACIÓN PÚBLICA**, previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal y **ASOCIACIÓN**, previstos y sancionado en el artículo 37 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al terrorismo, en **CONCURSO REAL DE DELITOS**, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Código Penal.

En fecha 5 de junio de 2014, fue celebrado el acto de audiencia preliminar, ante el Juzgado Décimo Sexto (16°) de Primera Instancia en Función de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, mediante el fueron admitidos todos y cada uno de los medios de

pruebas ofrecidos por el Ministerio Público, así como fueron acogidas las precalificaciones jurídicas dadas a los hechos.

Ahora bien, abierto como fue el debate del presente juicio oral y público, en fecha 23 de julio de 2015, una vez impuestos los ciudadanos **ANGEL DE JESUS GONZALEZ SANCHEZ, DEMIAN DANIEL MARTIN GARCIA, LEOPOLDO EDUARDO LÓPEZ MENDOZA y CHRISTIAN RENE HOLDACK HERNANDEZ**, del precepto constitucional contenido en el artículo 49.5 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como del contenido de los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 123, todos del Código Orgánico Procesal Penal vigente, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 128, 129 y 133 eiusdem, se les preguntó si deseaban hacer uso del procedimiento por admisión de los hechos, previsto en el artículo 375 del texto adjetivo penal, a lo cual contestaron que no harían uso de dicho procedimiento, por lo que se le otorgó el derecho de palabra al representante del Ministerio Público, Dr. **FRANKLIN NIEVES**, quien ratificó su libelo acusatorio, y les atribuyó los siguientes hechos:

*“ Ciudadana Juez no hay crimen perfecto, hay criminales que se creen perfectos y subestiman al Ministerio Público buscando impunidad, en el desarrollo del Debate Oral y Público, el Ministerio Público demostrará plenamente a través de los diferentes medios de prueba que fueron admitidos por el Tribunal 16 de Control en fecha 05 de Junio del presente año, como el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, después de ser una persona política, líder político se convirtió en Imputado y posteriormente Acusado por unos hechos el día 12 de Febrero del presente año en la Sede del Ministerio Público ubicada en la Avenida México, igualmente el Ministerio Público ratifica en este momento la acusación presentada contra el referido ciudadano, así como la acusación presentada contra, los ciudadanos Marco Aurelio Coello Morillo, Holdack Hernández Christian René, Ángel de Jesús González Sánchez y Demian Daniel Martin García, a los fines ciudadana Juez de que usted entienda la magnitud de la situación que se presentó ese día 12 de Febrero del presente año, es pertinente hacer un análisis y un breve recuento histórico del por qué, para entender el por qué este ciudadano Leopoldo López así como los otros hoy acusados se encuentran en esta Sala de Audiencia como acusados y así usted misma podrá apreciar como este ciudadano Leopoldo Enrique López Mendoza expresándose a través de los distintos medios de comunicación sociales, así como las redes sociales, y en especial a través de su cuenta Twitter, influyendo en sus seguidores emitió una serie de mensajes lo que desencadenó, un ataque desmedido de este grupo de personas que él mismo convocó para el 12 de Febrero, el ataque lo organizaron contra la Sede del Ministerio Público, posteriormente se dirigen hacia la Plaza de Parque Carabobo, destruyéndola totalmente y luego se trasladan hacia la parte donde se encuentran estacionados los vehículos del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, donde calcinaron 6 vehículos de ese cuerpo policial y un vehículo de una persona particular, todo lo cual esto se llevó de una manera premeditada en virtud de que todos estos actos estaban preparados previamente a los fines de su ejecución, crónica de una muerte anunciada, dice el Ministerio Público, la salida la calle, tenemos que salir a conquistar la democracia, ese es un primer discurso que emite el ciudadano Leopoldo López el día 23 de Enero del presente año, en una rueda de prensa que fue convocada en un sitio, no aparece allí, ni en los medios de comunicación social ni en las redes del Youtube donde colocaron el video posteriormente, sin embargo fue transmitido a través de los diferentes medios de comunicación social, en ese momento se encontraba la ciudadana María Corina Machado en el marco de una fecha emblemática como lo fue y como lo*



refleja en Ministerio Público que fue el día 23 de Enero del presente año, fecha en que se cumplía una fecha histórica, en virtud de que se cumplían años del derrocamiento del dictador Marcos Pérez Jiménez, y ella induce a todos los asistentes, a todas las personas que se encontraban allí, así como las personas que estaban observando a través de los diferentes medios de comunicación social y sirve de antesala a esa situación de lo que diría el ciudadano Leopoldo López, todo despotricando del Gobierno, de que el Gobierno era un corrupto, toda esa situación que se presentó en ese momento allí con antesala de la ciudadana María Coria Machado, llegada la oportunidad le toca el turno al ciudadano Leopoldo López que intensifica una vez culminada la locución de la ciudadana María Corina Machado, que intensifican e inician una campaña política y segura contra el Presidente de la República y las instituciones del Estado, haciendo del conocimiento a la audiencia y a los acompañantes que el actual gobierno tenía vínculos con el narcotráfico, ninguna de estas situaciones ha sido demostrada hasta el presente momento lo señaló además de corrupto como lo dije anteriormente, de opresor y antidemocrático, entre otros adjetivos y que iba a ser necesario, allí afinaba el discurso porque estos son discursos preparados, era necesario salir a la calle a conquistar la democracia supuestamente y que para ello el cambio o la salida solo iba a ser posible con el pueblo en la calle, a partir de ese momento comenzó a efectuar convocatorias a través de las redes sociales Twitter, a través de los diferentes medios de comunicación como se han señalado anteriormente y asambleas de calle igualmente trató de convocar toda esta serie de asambleas de calle donde el país comenzó a incendiarse con estos mismos estudiantes y las personas que comenzaron a incendiar varias sedes por ejemplo en el Estado Táchira donde quemaron la sede de la Casa del Gobernador del Estado Táchira y allí ocurrieron y resultaron aprehendidos varios estudiantes quienes fueron presentados y privados de libertad el día 7 de Febrero de este mismo año, en virtud de que yo estuve allí en esa Audiencia también, en este discurso los fines que pretendía era que el pueblo saliera a la calle como ocurrió y tratar por todos los medios de que se repitiera lo que sucedió el día 23 de Enero del año 1958 con el derrocamiento del ciudadano Marcos Pérez Jiménez y su huida hacia Santo Domingo que se fugó en el avión, eso aparece en la historia allí, igualmente insiste en transitar hacia un cambio en pro de una nueva situación que influye en la salida del Presidente Nicolás Maduro, discurso éste previamente preparado, ensayado, aprendido y puesto en práctica en virtud de que él mismo emite su discurso y todo se repite, sin ningún tipo de texto que tenga donde apoyarse con el objetivo de convencer a todos los seguidores y sembrar la esperanza de que él era el salvador en ese momento. El ciudadano Leopoldo López tenía su discurso preparado para ese día 23 de Enero del 2014, pues quería recordar que en esa fecha como se mencionó anteriormente y como se repitió fue derrocado el dictador Pérez Jiménez allí afianzó la frase tenemos que salir a conquistar la democracia con lo que de manera eufórica pretendía que el pueblo se enardeciera y saliera como en aquella oportunidad cuando fue depuesto el dictador Marcos Pérez Jiménez, él aclara la estrategia fijada por el ciudadano Leopoldo López y su grupo estructurado porque solamente él no pudo haber planificado toda esta situación que se presentó el día 12, a partir del día 23 de Enero hasta el día 12 de Febrero donde trataron de incendiar la Sede del Ministerio Público. Este utiliza los diferentes medios de comunicación social para afianzar esa situación y darle fuerza a su discurso recordemos ciudadana Juez que este ciudadano tiene aproximadamente dos millones novecientos mil (2.900.000) seguidores a través de su cuenta Twitter lo que de una manera inmediata una vez que escribe su discurso, porque través del Twitter, se llaman también cuando son personas políticas que revisten esta situación o estos mensajes se mandan incluso de las cuentas

Twitter; estos discursos son de manera apasionada, violentos y hostiles a los fines de caer en la mente de esta misma persona de sus seguidores con el fin de convencerlos y que tengan correspondencia con su manera hostil y su alocución para desconocer a las autoridades legítimas y las leyes y así lograr alcanzar el tan anhelado poder de igual forma ese mismo día indicó que era necesario permanecer en las calles, mantenerse en las calles, sólo de esa manera era que debían lograr la victoria y así hasta tanto el Presidente Nicolás Maduro se fuera, renunciara, situación ésta que no era posible ya que el ciudadano Nicolás Maduro fue electo Presidente de la República el día 14 de Abril del 2013 por un período de 6 años, a los fines de completar el período Constitucional de 6 años en virtud de la muerte del Presidente Hugo Rafael Chávez Frías, dicho mandato Constitucional termina en el año 2019 y tampoco estaban acreditadas ni dadas los supuestos de falta absoluta como la renuncia o la muerte de este ciudadano ni las faltas temporales, ni tampoco estaba el supuesto dado para solicitar un Referéndum Revocatorio, todo esto en vía Constitucional; esta idea del ciudadano Leopoldo López, era clara, su pretensión era, no era otra si no llevar al pueblo a las calles para que implicaran, para que esto implicara con el pueblo en la calle y trajera como consecuencia lo ocurrido con el depuesto Presidente Marcos Pérez Jiménez, quién fue depuesto en esa oportunidad, por el pueblo y por el ejército en aquel entonces, frustrado por todo esto ciudadana Juez, nuevamente insiste el día dos (02) de Febrero, a través de los diferentes medios de comunicaciones, convoca a otra marcha el día doce (12 de Febrero del presente año, donde esta marcha debía iniciarse en Plaza Venezuela y su trayectoria llegaría hasta el Ministerio Público donde supuestamente iban a consignar un documento a los fines de solicitar la libertad de los detenidos estudiantes que se encontraban detenidos a la orden de un Tribunal de Control del Estado Táchira y que se encontraban recluidos en el Estado Falcón, llegado ese Miércoles 12 de Febrero nuevamente se traslada a la Plaza Venezuela el ciudadano Leopoldo López como había sido acordado y se encuentra con sus partidarios y sus seguidores quienes allí se reunieron, le emite un nuevo discurso a los fines de trasladarse a la Sede del Ministerio Público, con el fin, no era otro el fin sino atacar la cabeza de los poderes y se comenzó en ese momento por el Ministerio Público, igualmente ese día se celebraba el día de la juventud y aprovechó también esta coyuntura en virtud de la Batalla de la Victoria que se celebró ese día a los fines de que los estudiantes que estaban allí manifestando con el pudieran levantarse y de esta manera tratar de lograr a ver si el presidente Nicolás Maduro renunciaba o se presentaba una situación donde esta persona renunciara a su cargo o se retirara del poder; una vez que llegan a la Sede del Ministerio Público como había sido acordado, llegan los estudiantes y posteriormente llega el ciudadano Leopoldo López, en una camioneta Toyota, allí se presentan la ciudadana María Corina Machado, la ciudadana Gabriela Orellana y el ciudadano Juan Requesen, el estudiante Juan Requesen, quienes se encontraban allí en la plataforma de la camioneta, incitando también a estas personas, promocionándolas a los fines de que se mantuvieran en las calles , a los fines de lograr el objetivo que se habían propuesto. Ese mismo día cuando el ciudadano Leopoldo López emite su discurso, llega con una consigna, la consigna no era más que la salida a la calle, cuyo fin de acuerdo a lo manifestado por este mismo ciudadano en los reiterados mensajes y alocuciones que ha emitido a través de los diferentes medios de comunicación social no era más que la salida del Presidente Nicolás Maduro y la calle era mantenerse en la calle como sucedió el día 23 de Enero del año 1958 con el depuesto Marcos Pérez Jiménez, esto era con el fin mantenerse en la calle con el fin de lograr un cambio estructural de quienes conducen el poder nacional con el propósito de que éstos fueran destituidos de sus cargos ya que a su juicio el problema no solo era el Presidente de la



República sino todas las cabezas de los poderes que según él habían sido secuestrados por el Gobierno Nacional, es decir, refuerza nuevamente la aprehensión de desconocer al Presidente Nicolás Maduro como a las Autoridades Legítimas, motivando en ese momento a sus seguidores, a través de su discurso para indignarlos y de esta manera convencerlos y sembrarle las esperanzas que frente al abuso la solución era esta salida y a partir de allí se dedicó a planificar ese objetivo, diariamente seguía invitando a los estudiantes y al pueblo a mantenerse en la calle aprovechando la oportunidad de que estos estudiantes y de estas personas que lo siguen asistieran a cada una de las convocatorias como lo harían con este discurso del ciudadano Leopoldo López, esos discursos, los diferentes discursos, usted tendrá la oportunidad cuando vengan los expertos, que se vean todos los videos donde aparecen los discursos, le da la postura a este ciudadano Leopoldo López con una manera radical de realizar las cosas ya que él tiende a culpabilizar siempre en todo momento al Gobierno de la violencia y de todos los males existentes para que estos revoltosos actuaran en consecuencia y de esta forma con la coyuntura lograr el anhelo que él siempre ha tenido como es obtener la Presidencia de la República iniciada esta caminata el día 12 de Febrero del presente año, y una vez que los manifestantes llegan a la sede del Ministerio Público tal como fue instruido por este ciudadano Leopoldo López, ellos solicitan sea recibido por la Fiscal General de la República, sin embargo ella no podía recibirlo en ese momento porque se encontraba ocupada en su Despacho, sin embargo son atendidos por el Director de Seguridad del Ministerio Público quien les indica que una de las Autoridades del Ministerio Público iba a recibir a esta persona a los fines de que consignaran el supuesto documento que iban a entregar, sin embargo ellos se opusieron y dijeron que no, que si no eran recibidos por la ciudadana Fiscal General de la República no iban a consignar ningún tipo de documento, documento que en ningún momento apareció ni fue consignado por estos supuestos estudiantes allí en la sede del Ministerio Público. Allí en ese momento comienzan igualmente unos mensajes verbo agresivos de estos estudiantes hacia la Majestad de la Fiscal General de la República ayunado al hechos de que igualmente la ciudadana Gabriela Arellano, montada igualmente en la camioneta donde se encontraba, comenzó con un verbo agresivo y grosero en contra de la ciudadana Fiscal General de la República, todo ello siempre bajo la mirada complaciente de su líder el ciudadano Leopoldo López quién luego de terminar a sus seguidores en ese momento porque él se encuentra allí era uno de los voceros de estas personas a los fines de que fueran atendidos inmediatamente, estos se retiran viendo que ésta ciudadana estaba agrediendo a la ciudadana Fiscal General de la República siendo el líder de estas personas, ni si quiera le llaman la atención simplemente se montó en su camioneta y se retiró viendo cómo se realizaban los hechos allí posteriormente cuando incendiaron la Fiscalía. Una vez que éste ciudadano se retira con la ciudadana María Corina Machado, Gabriela Arellana y Juan Requesen, comienza la arremetida contra la sede del Ministerio Público, a estos ciudadanos los estudiantes supuestos, en realidad hicieron caso a la situación de ir por la cabeza de los poderes en esa oportunidad fue la primera en hacer, en tratar de llegar era la Presidenta del Consejo Moral Republicano y Fiscal General de la República como lo era la Doctora Luisa Ortega Díaz, comenzaron a atacar de manera violenta y contundente, incendiando, porque ellos fueron premeditadamente, llevaron gasolina, llevaron piedras, llevaron artefactos incendiarios como lo eran bombas molotov arrojándolas contra la sede del Ministerio Público donde rompieron todos los vidrios de seguridad, imagínese para romper un vidrio de seguridad, la contundencia con la que arrojaron toda las piedras toda esa situación, muchas de las personas intentaron derrumbar el portón de donde

se encuentran los vehículos del Ministerio Público, el estacionamiento, allí están las fotos en el expediente, allí generaron graves daños a la infraestructura que gracias a la oportuna actuación del personal de Seguridad del Ministerio Público quienes utilizando sus extintores lograron sofocar las llamas que se iniciaron en la Biblioteca Central, imagínese usted ciudadana Juez si eso hubiera agarrado candela allí el Ministerio Público siendo el 12 de Febrero del presente año se celebraba el día de los estudiantes y en la sede de Simón Plana donde se encuentran los niñitos de primaria desde preescolar hasta segundo grado o tercer grados todos se encontraban en la sede del Ministerio Público porque ese día no hubo clases dieron el día del estudiante y muchas personas de las que trabajan en el Ministerio Público no tienen dónde dejar a sus hijos y los llevaron en ese momento para la sede del Ministerio Público para tenerlos allí mientras laboraban imagínese nada más que se hubiera incendiado y hubiera comenzado el incendio de la Biblioteca Nacional, de allí hubiera agarrado todo el edificio, todavía creo que estaríamos buscando cadáveres allí en la sede del Ministerio Público no conforme con esta situación ciudadana Juez estos estudiantes igualmente arremeten contra la Plaza Parque Carabobo y destruyen todo el mobiliario, todos los postes, todos los bancos que se encontraban allí todas esas piedras igualmente todos los escombros lo arrojaron contra la Sede del Ministerio Público y comenzaron posteriormente se dirigen hacia donde está el estacionamiento donde guardan las camionetas los funcionarios del C.I.C.P.C donde se encuentran los vehículos orgánicos del C.I.C.P.C y comenzaron a fracturarle los vidrios arrojándole la gasolina que habían llevado en ese momento y prendiéndole fuego, seis de esos vehículos se calcinaron, hubo pérdida total de esos vehículos aunado al hecho de que otro vehículo de un particular trabajaba como funcionarios del C.I.C.P.C también fue calcinado y nadie respondió por esa situación gracias a dios ciudadana Juez el Ministerio Público también adyacente a donde se encuentran esos vehículos el Ministerio Público tiene el estacionamiento de todos los vehículos a escasos 50 metros, menos mal que estos incendiarios, estos piromaníacos no dieron con ese sitio sino también igualmente queman todas las unidades del Ministerio Público quienes nos prestan a nosotros los Fiscales Nacionales para poder trasladarnos hacia diferentes sitios a Nivel Nacional y todo el personal del Ministerio Público, todos esos hechos ciudadana Juez fueron realizados bajo la persuasión y determinación del ciudadano Leopoldo López quien ejerció esta influencia a través de las diferentes alocuciones, discursos, los reiterados, los mismo mensajes diarios constantes a través de los diferentes medios de comunicación social, redes sociales quienes actuaron allí y cumplieron esas directrices que les estaba generando su máximo líder para ese momento cumplido este objetivo como era el ataque a la Fiscal General de la República, ese mismo día se le solicitó la orden de aprehensión ese mismo día al 18 de Febrero ,huye del lugar, se desaparece por unos días, hasta que el día 18 de Febrero se pone a la orden del Ministerio Público emitiendo otro de los discursos en las adyacencias de Chacaíto donde siempre convoca a todos sus seguidores a los fines de que le aplaudan todos sus discursos y pues lograr su objetivo en ese momento. Igualmente ciudadana Juez es evidente que esta persona no actúa sola allí existe un grupo estructurado como son asesores quienes le financian con dinero, especialistas en discursos, en Twitter, en telefonía, en el mismo financiamiento para poder desarrollar este plan criminal que ellos se han propuesto con el fin de obtener el poder en Venezuela, persuaden a esta serie de personas a los fines de cómo borregos salgan a la calle a los fines de tirar piedras y tratar de tumbar el Gobierno de alguna manera en el presente caso estas personas actuaron como le dije anteriormente sobre seguro ciudadana Juez porque ese día la sede del Ministerio Público no fue custodiada por ninguna Autoridad porque siempre



se hace con la presencia de la Guardia Nacional Bolivariana, solamente se encontraban en la sede del Ministerio Público el personal de seguridad, sin ningún tipo de armas, sin ningún tipo de protección ni nada por el estilo, solo con la cordialidad a los fines de que estas personas que se encontraban allí en la sede manifestando consignaran su documento como en reiteradas oportunidades se ha hechos con otras personas se les recibe su documento y se les da respuesta oportuna de las peticiones que se realizan. Sin embargo en ese momento llevaban unas piedras, combustible como lo fue la gasolina, bombas preparadas, bombas molotov, todas esas situaciones, las cuales arrojaron e incendiaron tanto los vehículos como la sede del Ministerio Público, en cuanto a los preceptos jurídica ciudadana Juez, el Ministerio Público ratifica todos los delitos por los cuales el ciudadano Leopoldo López y los ciudadanos Marco Aurelio Coello Morillo, Holdack Hernández Christian René, Ángel de Jesús González Sánchez y Demian Daniel Martin García fueron acusados en su momento, como lo fue el ciudadano Leopoldo López por los delitos de determinador en el delito de incendio y determinador en el delito de daños, el delito de asociación y el delito de instigación Pública y en cuanto a los ciudadanos anteriormente mencionados el ministerio Público Acusó a los ciudadanos Marco Aurelio Coello Morillo, Holdack Hernández Christian René por los delitos de Incendio, Daño, Intimidación Pública y Agavillamiento ciudadana Juez, no sé si usted quiere hacer una corrección por cuanto los impuso del Procedimiento de Admisión de los hechos dijo que habían sido acusados por el delito de Asociación y no fue así en cuanto a los estudiantes, era sólo Agavillamiento y a los ciudadanos Demian Daniel Martin García y Ángel de Jesús González Sánchez el delito de Intimidación Pública y Agavillamiento. Así ciudadana Juez el Ministerio Público ofreció en su debida oportunidad los cuales también fueron admitidos por el Tribunal 16 de Control todos los diferentes medios de Prueba de los cuales el Ministerio Público demostrará los delitos por los cuales fueron acusados estos ciudadanos y solicita en este momento que todos sean citados a los fines de que se efectúe el contradictorio ante este Honorable Tribunal y sea debatido su testimonio, preguntado y repreguntado por cada una de las partes a los fines de que efectivamente el Ministerio Público promete demostrar la culpabilidad de cada uno de estos ciudadanos por la comisión de los delitos que fueron acusados. A través de las diferentes audiencias que se realizan en este Honorable Tribunal el Ministerio Público igualmente desvirtuará la presunción de inocencia que todavía hasta estos momentos abraza a estos ciudadanos, en virtud de lo anteriormente expuesto ciudadana Juez el Ministerio Público solicita se mantenga la Privación Judicial Preventiva de Libertad que pesa sobre el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza y contra los ciudadanos Marco Aurelio Coello Morillo, Holdack Hernández Christian René y así como las Medidas Cautelares que le fueron otorgadas a Demian Daniel Martin García y Ángel de Jesús González Sánchez, los hechos ocurridos el día 12 de Febrero de 2014, es todo”.

Por su lado, la **Representante Legal de la Procuraduría General de la República**, manifestó lo siguiente:

“Esta Representación de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 2, el 9 ordinal 1, el decreto con rango, valor y fuerza de Ley de la Reforma Parcial del decreto con fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en fecha 23 de Abril de 2014, presenta ante el Tribunal de Control correspondiente escrito de adhesión a las acusaciones Fiscales presentadas en contra de los ciudadanos Leopoldo Eduardo López Mendoza, por los delitos de Determinador en los

*delitos de Daños, Determinador en el delito de Incendio, Autor en el delito de Instigación Pública y Asociación para Delinquir y en cuanto a los ciudadanos Holdack Hernández Christian René y Marco Aurelio Coello Morillo acusados por los delitos de Instigación para Delinquir, delito de Incendio, delito de Daños y Agavillamiento y en cuanto a los ciudadanos Demian Daniel Martin García y Ángel de Jesús González Sánchez por el delito de Instigación para Delinquir, ratifico en cada una de sus partes los escritos de Acusación presentadas en la oportunidad legal establecida, es todo”.*

El abogado **RIGOBERTO QUINTERO AZUAJE**, expuso:

*“Buenas tardes ciudadana Juez, ciudadanos Fiscales, ciudadana secretaria, voy a ceñirme a lo que prevé el artículo 316 del Código Orgánico Procesal Penal esto es un acto de Apertura en consecuencia debemos ceñirnos a lo establecido en el Código, en primer lugar uno de los señalamientos que usted y todos los Jueces de la República cuando se Apertura Juicio es el respeto a las partes, he escuchado con preocupación apelativos del Ministerio Público como borregos lo rechazo totalmente, mi defendido estudiante de Venezuela como todos los que estamos aquí no somos borregos, son términos despectivos, en segundo término utilizo también el Ministerio Público el término piro maniaco en también lo rechazo rotundamente por respeto a que son estudiantes universitarios preocupados por la situación de nuestro país que la compartamos o no tiene el legítimo derecho de ejercerlo, por eso de ahora en adelante le solicito al Tribunal que las partes seamos respetuosas de las personas que dignamente estamos ante este Tribunal quiero para no toare esos cuarenta y cinco minutos que se tomó la Fiscalía buscar en este Tribuna el Estado de Derecho que en Venezuela se ha perdido y se ha perdido por las múltiples razones que ya son conocidas por todos nosotros por eso estamos ante este Tribunal en busca de ese derecho que tiene que emerger nuevamente en nuestro querido país, las reflexiones que hago son para que la majestad del poder judicial sea respetada y para que los derechos de todos los venezolanos también sean respetados porque los sistemas no son eternos nosotros nos vamos de esta tierra y lo que dejemos aquí de bueno es lo que se va a recordar a lo mejor ciudadanos diputados del oficialismo y me irán a mandar preso por lo que voy a expresar pero tengo el legítimo derecho de hacerlo en este foro con todo el respeto y lo que me prevé la Ley y la Constitución de la República, en primer lugar, porque los muchachos marcharon, marcharon porque es un derecho constitucional, no estamos de acuerdo con la violencia y se ha repetido hasta la saciedad de que el doctor López jamás llamo a la violencia, en segundo lugar dicen que mis defendidos incurrieron en instigación pública, términos que no aparecen en el código penal habla de instigación, ahora bien en cien mil personas y quizás más había Ángel de Jesús Demian Martin instigar a una masa tan grande que venía hacia la Fiscalía con todo el derecho señor Fiscal con todo el derecho de exigirle a la ciudadana Luisa Ortega Díaz como funcionaria Pública de recibir un documento de manos de los representantes estudiantiles, ese es fue el punto detonante de que ella no atendió al llamado de los estudiantes entonces la preocupación nuestra es que un país dividido entre un sector y otro no es un país y la justicia es para todos por igual, eso lo establece la constitución y los tratados internacionales entonces no reiteramos nosotros una indumentaria con tintes políticos para que lo reciba un funcionario Público, eso no está en la constitución por eso es que queremos buscar ese derecho que se ha perdido ante el Tribunal, este Tribunal que dignamente dirige el derecho que estaos buscando ya lo hemos examinado tanto en la audiencia de presentación como en la audiencia preliminar fueron setenta y dos horas intensas de discusión jurídica entonces seria inoficioso que yo me pare aquí a*



volver a repetir lo mismo y citarle todas las normas porque esto es una apertura que las pruebas serán evaluadas a través del proceso serán evaluadas por su señoría serán evaluadas por la defensa, por el misterio Público, entonces veremos que estos muchachos son inocentes de estos delitos que le están acusando hoy y porque buscamos el estado de derecho porque es el poder judicial el trípode fundamental de todo sistema democrático que garantiza los derechos de todos los ciudadanos, es el poder judicial que usted dignamente representa doctora y que será por muchos años si dios quiere esa representación del poder judicial tiene que ser autónoma, transparente como dicen los avisitos que ponen aquí en los pasillos, el estado garantiza una justicia gratuita, independiente, transparente y eficiente, eso es lo que estamos buscando precisamente es lo que estamos buscando que haya una justicia apolítica porque la exposición que hizo el digno representante del Ministerio Público tiene profundamente matices políticos nadie quiere sacar por la violencia al señor Nicolás, nadie quiere violencia en este país, porque jamás hemos sido violentos, señalo el veintitrés de Enero del año cincuenta y ocho, bueno hizo una analogía comparativa con el señor que está en Miraflores, o sea fue el dictador entonces nosotros vamos a sacar al dictador que está aquí no, esa analogía no es cierta por otra parte señalo también que la salida inmediata, no la constitución establece cuales son los mecanismos para cambiar un sistema de gobierno yo aquí, aquí presente pido la renuncia del señor Nicolás Maduro Moros, yo la puedo pedir porque la constitución me autoriza para que lo pida, porque yo lo elegí y si no me conviene le digo mira váyase no fue el funcionario que yo elegí con tales virtudes que yo pensaba que usted tenía, eso lo puedo hacer y por eso los muchachos que son millones, millones de muchachos en el mundo manifiestan contra cualquier sistema de gobierno porque tienen libertad de expresión y aquí existe la libertad de expresión, tenemos que buscarla si nos la están quitando tenemos que decir ya va un momentico señor presidente, señor gobernador, señora fiscal, mi derecho a manifestar es mío y expresar como establece la constitución mis opiniones a viva voz sin perjudicar absolutamente a nadie, entonces los derechos humanos en Venezuela como es un derecho de expresión están cercenados y si yo siento que me están cercenando mis derechos yo tengo plenas facultades para parare allí en la puerta y decir un momentico pare aquí mi artículo cincuenta y uno dice que yo tengo libertad de expresión y el cincuenta y siete también yo puedo expresarme sin ofenderla a usted con todo el respeto que he pedido aquí en esta audiencia. Ahora bien, todos nosotros cuando el ciudadano fiscal dice que eran piromaníacos y que se reunieron allá en la plaza Venezuela para venir a apedrear el Ministerio Público, porque sentíamos el deseo de expresarnos porque todos fuimos universitarios, todos fuimos jóvenes que triste seria de un país que los jóvenes no se expresaran más este hermoso país que tenemos que cuando uno viaja al exterior se da cuenta que esto es la maravilla del siglo y que tenemos entre todos que sacarlo adelante, nos guste o no nos guste el sistema, vamos a cambiarlo pues pero somos venezolanos, y queremos un mejor país para todos, una justicia para todos, una justicia apolítica, una justicia que no sea que llame a la juez y le diga mira deje preso a fulano de tal, el Juez es autónomo, es pro, digno de respeto y esa es nuestra lucha de que las decisiones que tome un Juez de la República sean respetadas desde el poder ejecutivo hasta el Office Boy del Tribunal Supremo de Justicia porque es autonomía lo que nosotros buscamos, justicia es lo que estamos pidiendo aquí y ya veremos en el desarrollo del proceso que todas esas suposiciones que hace el Ministerio Público, porque imagínese ciudadana Juez que ellos dicen, ay imagínese que se hubiese quemado el parque central imagínese que se hubiese quemado, bueno todo una suposiciones que son aberrantes en materia penal, en materia penal se discute y se sanciona lo que ocurrió no suposiciones que podían haber

ocurrido porque si a eso vamos entonces sería que toda esa gente que está en la calle haciendo cola para conseguir un litro de aceite, para conseguir una harinita pan, esos serán conspiradores, desestabilizadores, no es el pueblo que sufre y nosotros como abogados, y como dijo la conferencia episcopal venezolana son sacerdotes, son obispos, son cardenales, hasta el papa, nosotros somos abogados pero ante todo somos de carne y hueso nacidos en esta tierra y tenemos que amarla y quererla y transformarla para el mejorar de todos eso es lo primero, y en segundo lugar primero se es ciudadano joven y después se hace abogado y después se hace Juez, cada quien en su rol nosotros en el rol de defender a nuestros muchachos y también a el señor Leopoldo porque de una u otra manera estamos juntos, expresamos nuestras opiniones y nuestros criterios con respecto a lo que imputa el Ministerio Publico, llamo mucho la atención a nivel internacional que a las siete y media la ciudadana Juez del Tribunal dieciséis de control tenía una decisión, y a las cuatro y media de la mañana tenía otra decisión después de tenernos allá afuera sentados nueve horas algo tiene que haber pasado, que habrá pasado todos sabemos de qué el Juicio este es político, lamentablemente es político porque derivan los hechos de una manifestación pública, yo le preguntaría al Ministerio Publico, caramba demuéstreme pues que Ángel de Jesús González un muchachito que hace el papel de Jesucristo allá en la Guaira y Demian Martin ni siquiera puede hablar a viva voz así como hablamos nosotros así sin fuerza, haya instigado a cien mil personas, hay que tener un poquito de criterio sensato para suponer que dos muchachitos se lleven cien mil personas a tirarle piedras al Ministerio Publico, dado que revisando la acusación del Ministerio Publico y atendiendo a lo que realmente el doctor depuso en cuanto a la Apertura del Juicio, nos llama la atención de que dijo piromaníacos, estos piromaníacos, así despectivamente, yo creo que cien mil estudiantes universitarios para que sean piromaníacos tienen que haber incendiado medio mundo y ser consuetudinario porque la manía es progresiva y es constante es dinámica y se mantiene entonces el hecho de que alguien queme un cable entonces es piromaníaco o que tire un fosforo y se queme un caucho ahí, eso nosotros sabemos muy bien que esas son conductas psicopáticas, en cuanto a los borregos, el borrego es el que sigue al otro como hacen allá en la guajira, el guajiro adelante y los cuatro burros atrás, esos muchachos no son de esa circunstancia esos muchachos son muchachos brillantes, revisemos si tienen algún antecedente por piromaníacos, o por borregos o por instigadores al odio o desestabilización eso de desestabilización y conspiración son términos netamente políticos yo me considero que soy un desestabilizador porque yo critico el sistema, donde vaya lo critico, porque me gustaría que mi abuela, que mi mama, que mi papa y mis hermanos vayan a un supermercado y consigan todo lo que quieren, entonces protesto sino consigo nada tengo que protestar eso es un derecho natural, por lo demás ya en el transcurso del Juicio veremos que las pruebas que sustenta esta acusación voluminosa que tiene el Ministerio Publico son muy endebles, muy endebles porque, porque se sustenta en suposiciones de que el señor Demian estaba a doscientos cincuenta metros y con una fuerza supermagica tiro un peñón y le llego al Ministerio Publico, pero nadie, nadie, absolutamente nadie está de acuerdo en que se dañan instituciones pero sí, pero si recordar que las instituciones son las bases fundamentales de todo sistema jurídico, político, económico y social y que deben responder a las necesidades del pueblo y no de una parcialidad política única sino que debe ayudarnos y servirnos a todos, para eso fueron nombrados, dijo también el Ministerio Publico, que los muchachos que están presentes aquí, que los muchachos recibieron directrices, no, no recibieron ningunas directrices, cuántas veces han manifestado y han marchado desde hace muchos años y no reciben directrices de nadie, me convocan a una concentración que consideramos justa apegada a la



constitución que nos protege y a no desobedecer las Leyes, estas cosas que dijo el Ministerio Público, que iban a desobedecer las leyes, aja pero dígame cuales Leyes, cuales son las que ellos desobedecieron porque el hecho de que yo vaya a protestar y unos colectivos armados matan el muchacho este Bassil, lo mata un funcionario Público, no fueron los muchachos que mataron a ese honorable ciudadano, entonces vamos a echarle la culpa a quien son, no le echamos la culpa a los muchachos porque fueron a manifestar, fue que mataron a Bassil, no, todos sabemos el grave problema que tiene el país, todos lo sabemos nadie en Venezuela que tenga un poquito de sentido común hasta el Ministerio Público también sufre, hasta los funcionarios de aquí de palacio que no pueden decir nada no pueden criticar a nadie sino una presión una opresión donde no pueden expresar sus ideas y decirle mire señor Juez, esto está malo, mire señor presidente no vamos a hacer esto vamos a hacer lo otro, porque si entre todos no nos poneos de acuerdo perdemos lo poquito que nos queda del país, entonces ellos no recibieron ningunas directrices, ellos fueron por su voluntad propia, ni se enguerrillaron, ni buscaron agavillamiento, ni se asociaron para delinquir, esa es otra cosa ahora también, el artículo 37 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo, ahora es la moda, la moda es decir, ah asoció Rigoberto Azuaje con el amigo allá y entonces con el otro amigo también y asaltamos un banco, asociación para delinquir, ah pero nunca me dicen ni quien es el, ni quien fue el otro, sino que eso ya está allí porque yo lo voy a poner para dejar preso a fulano de tal, esas son cosas que en el derecho no existen y por eso estamos invocando, buscando el derecho que se perdió en Venezuela, lamentablemente es duro decirlo pero el estado de derecho en Venezuela está muy cuestionado a nivel internacional porque estamos padeciendo de verdad la falta de autonomía de los tres poderes adecuados de un sistema democrático en los cuales están los jueces por los cuales nosotros luchamos, para que sean autónomos, para que se le respeten, para que se le dignifique como tiene que ser y por eso es que esta defensa no va a elucubrar nada de jurídico por ahora hasta que no llegue el proceso pero si expresar, lamentablemente expresar de que no estamos en un estado de derecho y por tanto yo no lo invoco sino vengo a buscarlo a ver si con ese acordara mi tribunal se le concede la libertad a estos ciudadanos que no tienen ningún delito cometido muchas gracias, es todo”

El abogado **JOEL GARCÍA**, expuso:

“Ejerzo la defensa tenía del ciudadano Ángel González, buenas tardes a todos los presentes especialmente al Público presente, al Ministerio Público, colegas de la defensa, imputados todos bienvenidos, lo primero que debo decir es que yo estoy formado en una escuela del derecho nunca he entrado ni siquiera a la escuela de estudios políticos y yo escuchaba con atención, el argumento, el discurso del Ministerio Público precisamente porque yo ejerzo el rol de defensor aquí de un caso penal y no pude extraer nada de ese discurso del Ministerio Público porque es un discurso netamente político, siendo un discurso político yo no tengo herramientas para poder defender a mi imputado no puedo porque yo no soy político yo debo ejercer el rol de defensor técnico aquí de una persona que está señalada como autor o partícipe de un hecho debo recordarle al Ministerio Público que el Ministerio Público como garante de la legalidad es parte de buena fe y como dice el artículo 11 del código orgánico procesal penal es el titular de la acción penal en representación del estado, pero el estado no lo conforma nada más el gobierno, el estado somos todos, en primer año de derecho nos enseñaron a nosotros que el estado es territorio, población y ese gobierno, nosotros somos estado también, entonces al podría el Ministerio Público hablar en nombre de un solo elemento

*existencial del estado y por ello reo que en las sucesivas audiencias se hable de derecho acá porque eso es lo que estamos pidiendo, suscribo las palabras de los abogados que me antecedieron en cuanto aprotécnico y lo político y me sumo a que también soy borrego porque yo también he asistido a todas esas convocatorias y seguiré asistiendo, ahora bien el derecho a la defensa exige al Ministerio Público como titular de la acción penal debe decirle a ese ciudadano a Ángel que está allí, no a la defensa técnica, sino a ese ciudadano de que se le acusa, cuáles son esas circunstancias de modo, tiempo y lugar en que su conducta se subsume en un hecho delictual en el discurso político yo no escuche que fue lo que hizo Ángel escuche fue nada más que se le está imputando por el delito de instigación dijo por ejemplo el Ministerio Público que el ciudadano Leopoldo López le siguen más de dos millones, casi tres millones de seguidores en Twitter, cuantos le siguen a mi defendido para ver si él tuvo la oportunidad también de poder mover masas, de instigar, el Ministerio Público nos la pone muy cuesta arriba porque la defensa técnica no la podemos hacer, el Ministerio Público dice y aquí se tendrá que demostrar, y advierto así como estoy en el rol de defensor en este momento ejerzo el rol también de acusador en el caso de Bassil Da Costa, yo soy el representante Judicial con un equipo de la ciudadana Yenei Frias, madre de Bassil Da Costa, y allí nos vamos a dar cuenta y podemos traer como nuevas pruebas que el detonante de todo esto es que unos funcionarios de la Disip mataron al ciudadano Bassil Da Costa y un ciudadano que se integró la semana pasada, miembro de un colectivo mato al ciudadano conocido como Juancho Montoya, se entregó, es decir, y los muchachos viendo ese acto que sucedió eso desencadenó todo lo que ocurrió, no es así como dice que un discurso con un megáfono etcétera, etcétera, etcétera, fue lo que desencadenó, eso lo vamos a ver acá el Ministerio Público tiene que demostrarlo, el le hizo una promesa a usted doctora, que iba desvirtuar la presunción de inocencia, yo quiero ver si esa promesa va a ser cumplida, porque nosotros no vamos a prometer absolutamente nada, lo que vamos a ser es vigilantes de que el Ministerio Público no podrá probar absolutamente nada de sus dichos, en consecuencia estas son las palabras que yo quería decir, exijo en este estrado debatamos derecho para lo que yo estoy formado no sé de otra cosa sino hablar de derecho muchas gracias”.*

El abogado **MONSERRAT PALLARES**, expuso:

*“Yo soy la defensora privada del ciudadano Demian Daniel Martin García, como primer punto doctora, la defensa si va a ratificar las excepciones promovidas en la audiencia preliminar de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y dos numeral tercero del Código Orgánico Procesal Penal, las cuales pasan precisamente en lo que hemos escuchado el día de hoy por parte del Ministerio Público, una serie de hechos que se sucedieron el día doce de Febrero de los cuales todos de una u otra manera hemos sido testigos por medios de comunicación o personalmente, no hemos escuchado en ningún momento una relación clara, precisa y circunstanciada de los hechos que se le atribuyen al ciudadano Demian Martin, en ninguna de las partes de la exposición del Ministerio Público muy respetuosamente no escuchamos de qué manera el ciudadano Demian Martin instigo a delinquir a persona alguna, ni a que personas instigo a delinquir, en la narrativa de la acusación, en la motivación de la acusación el Ministerio Público omite señalar particularmente que se le atribuye a cada uno de los imputados haciendo señalamientos genéricos para luego en los preceptos jurídicos aplicables determinarle a cada uno de ellos o a varios de ellos delitos distintos, eso en relación a las excepciones que fueron planteadas en su oportunidad legal y pertinente, ahora bien en relación a las pruebas doctora, esta defensa en su oportunidad*



legal promovió la declaración de las ciudadanas Mónica Alejandra Miranda Acuña y Mónica del Valle Martínez Goncalves, testimoniales estas que fueron promovidas al Ministerio Público solicitadas como diligencias de investigación y las cuales fueron admitidas en fecha veinte de Marzo del año dos mil Catorce, mediante oficio número F20258-2014, fueron admitidas y obviamente fueron notificadas para que el día de la declaración y ella misma rindió declaración en el Ministerio Público, ahora bien la ciudadana Juez dieciséis de control negó estas pruebas por cuanto el Ministerio Público no había tenido acceso a las mismas, por cuanto el Ministerio Público no había tenido el control de dichas pruebas, siendo que en fecha no el veinticuatro de marzo porque ese día se fue la luz en el Ministerio Público, sino el día veinticinco de marzo que ellas fueron a declarar, esta defensa solicita que el Tribunal se pronuncie sobre ello en virtud de lo establecido en el artículo cuarenta y nueve numeral primero de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y a los fines de garantizar la defensa de los derechos de mi representado le voy a leer aun y cuando conozco que el Tribunal conoce lo que este artículo establece el artículo cuarenta y nueve habla del debido proceso y dice que se aplicara a todas las actuaciones judiciales y administrativas y en consecuencia toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga, situación que no se le hizo a mi representado no se le atribuye que cargos ni de qué manera actuó y más aun de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa, obviamente ciudadana Juez en el presente caso estamos viniendo a un proceso sin medios de prueba, esta defensa en fecha dieciséis de junio apelo de la decisión del tribunal dieciséis de control, lamentablemente el tribunal dieciséis de control remitió las actuaciones a la Corte de Apelaciones en fecha diecisiete de Julio más de un mes después y a la presente fecha aún no tenemos una decisión emitida por la Corte de Apelaciones, esta defensa conoce que la causa no se paraliza aun y cuando hay un recurso pendiente pero le solicita a este tribunal en aras de la búsqueda de la verdad admita estas pruebas que fueron promovidas en su oportunidad legal no solamente ante el Ministerio Público sino el día veintitrés de abril del año dos mil catorce, cinco días antes de la audiencia preliminar, lapso establecido en el Código Orgánico Procesal Penal para hacer o promover los medios de defensa, una vez dicho esto ciudadana juez paso a los alegatos de defensa, esta defensa ha escuchado atentamente el dicho del Ministerio Público en esta tarde y hemos escuchado como el ciudadano Leopoldo López hizo un discurso político antes de que la marcha iniciara hacia el Ministerio Público, también escuchamos al representante de la vindicta publica cuando establece que la ciudadana Carla Arellano se montó en una camioneta, hizo un llamado con palabras obscenas, con palabras groseras hacia el Ministerio Público hacia la ciudadana Luisa Ortega, en ningún momento escuchamos al Ministerio Público decir que hizo el ciudadano Demian Martin para ser acusado del delito de Instigación a delinquir, yo le puedo decir quién es el ciudadano Demian Martin, él le prestó el auxilio al ciudadano Bassil Da Costa cuando es impactado por una bala en la cabeza, es uno de los cuatro o cinco ciudadanos hasta que logran conseguir una patrulla de la policía nacional que le prestara auxilio, lamentablemente auxilio tardó pues el ciudadano Bassil Da Costa ya había fallecido, el Ministerio Público en ningún momento señala que frente a las cercanías del Ministerio Público se encontraban círculos bolivarianos, que se encontraba la policía nacional así como funcionarios del SEBIN que disparaba proyectiles en contra de la población que allí se encontraba, allí no solamente se encontraban estudiantes, no estamos hablando de estudiantes, estamos hablando de un población civil que tiene el derecho a manifestar lo que a bien tenga niños, adultos, habían niños con sus respectivos representantes, yo tengo un hijo de quine años doctora que así

*pierde el año, gracias a dios no lo perdió, sino que me tiene muy contenta y lo manifesté el día de hoy, porque yo lo dejaba en el colegio y se me salía por la otra puerta para bajar a las guaribas de cauri mare, y cuando yo le reclame, porque lo tuve que encerrar en mi casa para que no pudiera salir, casi pierde el año, cuando yo le reclame e dije, mama mis derechos no valen, mama mis muertos no valen, mis compañeros, mis estudiantes que están presos no valen, como criamos nosotros a nuestra generación sin principios, a una generación sin valores, no podemos, gracias a dios eso es lo que tenemos aquí, una generación con principios y una generación con valores que no salieron a apedrear al Ministerio Publico, que no salieron a quemar patrullas porque vamos a ver en el transcurso del debate que existen otros individuos menores de edad cuyas madres manifiestan que ellos fueron una de las personas que prendieron fuego a las unidades del CICPC, estos jóvenes adolescentes, así como sus señoras madres fueron declaradas en el Ministerio Publico y no consta en el expediente que hayan sido promovidas por el Ministerio Publico como parte o autores o presuntos cooperadores en el delito de incendio o en el delito de daños, vuelvo y ratifico ciudadana Jueza en el transcurso del debate vamos a ver como mi defendido es inocente de los hechos que le atribuye el Ministerio Publico, lo que no le atribuye es el hecho del delito que le atribuye el Ministerio Publico y vamos a ver como el único hecho que realizo este fue prestar auxilio al ciudadano Bassil Da Costa y así se va a demostrar la inocencia de mi representado y obteneos la correspondiente decisión absolutoria, es todo”.*

El abogado **Juan Carlos Gutiérrez**, expuso:

*“Buenas tardes estimada doctora Susana Barreiros y mis saludos a todas las personas que están en esta sala de Audiencia en la tarde de hoy, le agradezco la oportunidad que nos ha conferido a los efectos de la presentación de las palabras de apertura de la Defensa del ciudadano Leopoldo López Mendoza en este caso, les habla Juan Carlos Gutiérrez, humilde abogado de este Palacio de Justicia, de conformidad con la Legislación venezolana el grupo de artículos que vamos a hacer referencia, la argumentación que de manera respetuosa, responsable y muy contundentemente vamos a plantear ante usted ciudadana Jueza va a tener diversos aspectos el primero magistrada va a estar dirigido a insistir en las excepciones que fueron opuestas en la fase intermedia de este proceso penal las cuales fueron declaradas sin lugar vamos a hacer referencia a ello en virtud de una flagrante vulneración de normas procedimentales y el ejercicio inadecuado, irregular e ilegal de la presente acción penal por parte del Ministerio Publico, en un segundo bloque argumentativo pues vamos a plantearle a usted la teoría del caso bajo lineamientos facticos y muy especialmente en respuesta en un perfecto contradictorio de los señalamientos, de los adjetivos calificativos, los insultos que hemos escuchado del fiscal del Ministerio Publico al inicio de esta sesión, seguidamente vamos a hacer referencia parámetros de índole probatorio para luego culminar con una multiplicidad de petitorios de manera jurídica, ajustadas a derecho, ajustadas a la razón y bajo parámetros constitucionales que es lo que le rogamos a usted realmente cumpla como estamos seguros que va a ser. En efecto magistrada nosotros invocamos en este momento el artículo 32 del Código Orgánico Procesal Penal en su ordinal tercero que me permite de manera directa, precisa nuevamente presentar a ustedes y oponer ante usted excepciones en contra de la acusación del Ministerio Publico, esas excepciones en contra del Ministerio Publico la oponemos de manera directa conforme a lo establecido en el artículo 28, ordinal cuarto literal “i” del Código Orgánico Procesal Penal y la fundamos en el incumplimiento total y absoluto de todos y cada uno de los ordinales del artículo 308 Código Orgánico*



Procesal Penal establecen las cargas, los deberes, el contenido tanto formal o material de una acusación para que se transforme en un cabal y correcto ejercicio de la acción penal para someter a un ciudadano venezolano a la pena del banquillo ese es el fundamento de nuestras excepciones la primera de ellas es con base a lo siguiente tal y como exige el Código Orgánico Procesal Penal el ordinal segundo de ese artículo 308 establece la necesidad que los hechos sean expresados de forma clara, precisa y circunstanciada, tenemos una acusación fiscal que no desarrolla los hechos a cabalidad, tenemos un auto de Apertura a Juicio que refleja alcaico, al corte y pega informático, el contenido de la acusación y tenemos un discurso oral en esta audiencia con niveles facticos o de hecho vinculados al mismo hemos escuchado al Ministerio Público y observa usted en las actas que la fiscalía hace referencia a cuatro delitos y no desarrolla, no prepara, no le explica a usted ni en la acusación ni se observa en el auto de Apertura a Juicio como se consumaron bajo condiciones precisas cada uno de esos tipos penales, el ejemplo más claro, más evidente, más contundente, irrefutable desde mi punto de vista factico de esta argumentación es en cuanto al delito de asociación criminal, ese delito que el Ministerio Público presenta imaginativamente diciendo que él se imagina que detrás del discurso del señor Leopoldo López hay grupo de personas que le redactan el discurso, que le financian, que preparan twitter, que actúan de manera en común, es un elemento imaginativo, ese delito de asociación criminal como vamos a analizar y desarrollarlo desde el punto de vista del derecho penal como nos corresponde, como abogados que somos, pero exige y establece el momento consumativo del delito, cuando se consumó el delito, cuando se ejecuto esa acción criminal, el Ministerio Público no lo dice no hay la referencia relacionada con el momento consumativo del tipo penal acusado ese delito única y exclusivamente subsiste en la prolija imaginación del fiscal, no está descrito en condiciones fácticas como lo exige el Código Orgánico Procesal Penal, como lo exige nuestra jurisprudencia y como debería estar, cuando se consumó el delito, en donde, a qué hora, bajo qué condiciones, de qué manera participó el ciudadano López allí, el ciudadano López Mendoza existe un silencio absoluto, los hechos relacionados con este tipo penal son total y absolutamente inexistentes, de igual manera existe con los restantes cargos, esa referencia de instigación pública a través de los discursos hace mención el Ministerio Público única y exclusivamente a la fecha del discurso pero no dice en donde se hizo ese discurso, no dice la hora que se hizo ese discurso, no lo categoriza, no le da existencia fáctica, no le da viabilidad desde el punto de vista de la existencia, no sabemos en donde se hizo, no sabemos cuándo se hizo, simplemente una referencia a una fecha, eso hace inadmisibile la presente pretensión punitiva, en cuanto al delito de instigación pública que hace referencia el Ministerio Público no establece cual fue el hecho punible, hizo un llamado al desconocimiento de la Ley, cual Ley, ese tipo penal contiene un elemento normativo de obligatoria existencia a los efectos de su perfeccionamiento como delito, no lo refiere, hizo un llamado al desconocimiento de la Ley, cuando hizo el llamado, en donde estaba el señor López, cual fue el contenido exacto de sus palabras, la única cita que hace el Ministerio Público es una cita cuando el señor López dice tenemos que salir a conquistar la democracia, claro que lo dijo, yo quisiera encontrar una frase en la historia de Venezuela que tenga un contenido más democrático, mas pacifico, mas jurídico que esa, como va existir una referencia de violencia, una conducta violenta con una frase en donde se hace un llamado a la democracia, a conquistar uno de nuestros bienes más preciados de índole constitucional, como puede ello ser constitutivo de ello, esa referencia fáctica magistrada no está establecida, no puede identificarse, no puede palpase de manera directa en la narración del Ministerio Público insisto ni en su acusación, ni en el auto de Apertura a Juicio y mucho menos ha sido en el día

de hoy, y esta excepción debe ser declarada con lugar teniendo como consecuencia pues la inadmisibilidad de la acusación, retrotraer al proceso etapas anteriores, para garantizar derechos fundamentales como corresponden seguimos la línea que hemos presentado en el escrito los argumentos que estoy planteándole magistrada están desarrollados de forma precisa en nuestro escrito en la oportunidad de la fase intermedia allí hay referencias jurisprudenciales, referencias doctrinarias que inclusive la propia doctrina del Ministerio Público se invoca para acreditar esa necesidad de los hechos, del establecimiento de los hechos, los fundamentos que debe tener el ejercicio de la acción penal, el ejercicio de la acción penal debe tener un fundamento serio, el encabezamiento del artículo 308 de nuestro Código Orgánico Procesal Penal cuando exista fundamento serio para acusar, viabiliza el ejercicio de un acusación, cual es el fundamento serio, la imaginación del Fiscal, cual es el fundamento serio, un cúmulo de evidencias que produzcan elementos de convicción, que acrediten con certeza la corporeidad material de un delito y establezca una alta probabilidad de participación en el imputado para que se haga viable el Juicio Oral y Público, eso no existe, eso no ocurrió, eso no se observa en la acusación, no hay referencia a ello en el auto de Apertura a Juicio, no lo mencionó el Fiscal el día de hoy, otra de las cargas que sido incumplida por parte de la Fiscalía es la expresión de los preceptos jurídicos aplicables, el Fiscal del Ministerio público habla de determinador, y tanto en su acusación, como en el Auto de Apertura a Juicio y el día de hoy hizo unas expresiones que vamos a pedir que queden asentadas en actas, que quede asentado en el video y que quede asentado en su memoria jurisdiccional, cuando el Ministerio Público presenta una acusación en contra del señor Leopoldo López y el único hecho que se le imputa es la palabra, lo que dijo, y más grave aún no es lo que dijo López, es lo que interpreta la imaginación del Fiscal del discurso de López, y más grave aún una interpretación sesgada en cuanto a su contenido y dice él aquí ante usted de que el discurso de López tiene elementos de persuasión e inducción, para ser determinador de un hecho magistrada en los términos como usted muy bien conoce el derecho *iura novit curia*, me consta que usted lo conoce, la figura del determinador es el término elegante y jurídico o tal como lo establece el Código Penal venezolano para hacer referencia a lo que se conoce públicamente como el autor intelectual de un hecho, el autor intelectual o el determinador no es una conducta que se ejecuta mediante persuasión ni inducción es una conducta que se ejecuta mediante órdenes, instrucciones de la realización de un hecho concreto determinado y esa orden o instrucción directa está dirigida hacia un sujeto específico individualizado y determinado, el ejemplo preciso es el de sicariato, contrato a un sicario para que mate a alguien le doy la instrucción y le pago para que ejecute el crimen de sicariato, hay un determinador, un sujeto determinado, una instrucción determinadora, son tres elementos que exige nuestra legislación para que se pueda hablar de determinador, no la imaginación, en este caso la Fiscalía dice que López es un determinador, habla de que un grupo de jóvenes fueron determinados, no están especificados y dice que el hecho determinado o determinable es mediante persuasión e inducción, es decir, no hubo orden, no hubo pago, no hubo recompensa en consecuencia no hubo determinación esa relación de causalidad que hizo muy bien la explicación el colega de la defensa del señor Coello no existe no existe, ni si quiera el discurso del Fiscal por eso ratifico la excepción, ni si quiera en el discurso del Fiscal, esto no es debate magistrada, para que se diga bueno en el debate se demostrará, no, no, no, tiene que argumentarlo, tiene que acreditarlo tiene que presentarlo ante usted para que podamos iniciar un debate oral y público, si eso no está en la acusación no está en el mundo jurídico y no puede haber Juicio Oral y Público y ese es el ruego que de manera humilde, vehemente, muy respetuosa y formal presento



ante usted, la misma situación ocurre con el delito de Asociación para Delinquir, un grupo estructurado el momento consumativo del tipo penal doctora es la permanencia, la permanencia tiene que acreditarla de un grupo que está dedicada a cometer delito previstos en la Ley contra la delincuencia organizada, ojo punto de derecho fundamental, dos la temporaneidad en la permanencia o pertenencia de una asociación criminal, eso no lo dice el Fiscal ni lo indica en su acusación ni lo incorpora como elemento de convicción, ni está en el auto de Apertura a Juicio, tercero, con fines de obtención de beneficios económicos u otros beneficios son elementos del tipo elementos objetivos del tipo que si no se argumentan el tipo penal es inexistente y si no se argumentan y no existe el tipo qué sentido tiene ir a Juicio para demostrar un delito que el Ministerio Público no ha desarrollado no ha descrito, no ha establecido, esa es la viabilidad de las excepciones que estoy presentando ahora la inutilidad de un Juicio Oral y Público por unos cargos carentes de sustrato, de estructura, de base con elementos de convicción y más aun como elementos argumentativos en el discurso del Ministerio Público, eso no existe esa es la realidad de la acusación Fiscal insisto en la ausencia de punibilidad en cuanto al supuesto cargo de instigación porque hizo un llamado al desconocimiento de la Ley, que Ley, elemento normativo del tipo cada vez que se hace referencia a la estructura, al contenido del elemento acción de un tipo penal con una referencia de un elemento normativo que es la misión de una norma pues carga del Ministerio Público decir que el señor López en el discurso tal, estando en tal sitio, a tal hora llamo a que se desconociera el artículo veinticinco de la Ley tal, eso lo dice la Fiscalía eso lo debería decir la Fiscalía para que exista un Juicio, para que entonces nosotros digamos aquí bueno vamos a ir a un Juicio para saber si tal día, a tal hora, en tal lugar, el señor López llamo a desconocer el artículo tal de tal Ley eso si sería un Juicio Oral, instalaríamos un contradictorio para decir que ese hecho es falso y la Fiscalía tendría que probar ese hecho determinado, pero eso no existe magistrada vamos a ir a Juicio para que, a tratar de descifrar la imaginación del Fiscal, no magistrada no debemos ir a Juicio a esto, otro de los elementos que quiero presentar también que están contenidos en nuestra argumentación es la necesidad que surge día a día y aun mas de tutelar derechos fundamentales magistrada, tutelar derechos fundamentales, esto es un Juicio donde hay tres personas privadas de Libertad y dos personas a Dios gracias libres pero personas que están sometidas bajo la estructura de poder jurídico penal de un país por el hecho de haber participado en una protesta y un ciudadano venezolano que como reconoce el Ministerio Público ejerce la política como oficio, como actividad, es un líder político, connotado, conocido a nivel nacional y a nivel internacional y que ha expresado libremente sus ideas y pensamientos, que hizo López según la Fiscalía, a pesar de que no lo determina, de que lo especifica, a pesar de que no lo incluye dentro de un tipo penal de manera precisa conforme a los parámetros de la teoría del delito y los elementos objetivos y subjetivos que es carga del Ministerio Público al menos argumentar, hablo, hablo, y no es cualquier palabra magistrada es su expresión de su idea y de su pensamiento por eso es que está preso Leopoldo López acá ciudadana Juez por hacer su trabajo su oficio como lo hacemos cualquiera de los que estamos aquí, como lo hace usted, imagínese usted que alguno de nosotros trabajando sea encarcelado, en mi discurso ha habido emociones en i discurso ha habido subidas y bajadas de tonos de voz pero en i discurso no hay violencia magistrada yo no he querido llamar a la violencia y he tenido un comportamiento violento pero si hay vehemencia, si hay subidas de tono porque estamos exigiendo el derecho y lo hacemos con pasión con fervor como lo hace el señor López, en el ejercicio legítimo de sus derechos constitucionales, nadie puede ser perseguido en virtud de la expresión de sus ideas y pensamientos, pacto internacional de los derechos civiles y políticos,

convención americana de derechos humanos, declaración universal del derecho, Tribunal Supremo de Justicia, Sala de Constitucional, afectar a un político por el ejercicio de sus ideas y pensamientos es transformarlos en un eunuco die el doctor Cabrera Romero y eso es lo que se pretende en este Juicio, eso es lo que pretende la Fiscalía de lo poco que puede aptarse en la línea fática es que se está persiguiendo a un ciudadano venezolano por el contenido de sus palabras transformando sus palabras en un supuesto acto de persuasión e inducción eso es un absurdo magistrada se está afectando el futuro del país con esta pretensión punitiva, se está afectando el ejercicio de la política como derecho, como actividad para los dirigentes políticos, para los luchadores sociales quienes ejercen de la política su oficio como nosotros que ejercemos el derecho, como usted ejerce la justicia eso no lo podeos permitir ciudadana Juez y este Juicio se trata de eso, se trata única y exclusivamente de castigar a unos ciudadanos venezolanos uno por hablar y ejercer su política por disentir en contra del gobierno y otros por asistir a una marcha pacífica y por estar ahí presente Y por expresar de forma pública su disenso a un sistema de eso se trata y como de eso se trata el ejercicio legítimo de un derecho jamás puede ser punible y bajo esos parámetros insisto en la ausencia de punibilidad de la conducta desplegada por el ciudadano Leopoldo López, artículo 65 numeral primero del Código Penal venezolano pido la revisión exhaustiva del escrito que presentamos conforme a los parámetros del artículo 311 del Código Orgánico Procesal Penal, pido la revisión exhaustiva del auto de Apertura a Juicio y del discurso que acaba de presentar el Ministerio Público para que usted pueda concluir que el ejercicio de la presente acción penal es presentado en forma irregular con falencias, omisiones, deficiencias, imprecisiones, falta de fundamentación y con expresión de tipos penales que son totalmente inaplicables a los hechos que el Ministerio Público describe, amén de su inexistencia, amén de su falsedad, bajo tales parámetros resulta total y absolutamente inoficioso la realización de un Juicio Oral y Público que va a traer más cargas al estado de todo punto de vista que ordenar que se anule esa acusación, que se subsanen los vicios y se proceda a la libertad de nuestro defendido. En un segundo bloque argumentativo ciudadana Juez vamos a entrar a hablar lo que es la teoría de nuestro caso y para ello vamos a hacer referencia al discurso del Ministerio Público, no hay crimen perfecto, no hay pero hay que preguntar cuál fue el crimen, la palabra, la celada o la manipulación de la verdad, las palabras proferidas por el señor Leopoldo López en el contenido de un discurso de carácter evidentemente político, la celada que se estructuró allí y las reales causas de la situación de violencia ocurrida el doce de febrero o la manipulación de la verdad por parte de quienes tienen el deber de preservar la verdad como valor fundamental de un sistema de justicia recordemos que el objeto, nosotros estamos aquí por una razón ciudadana Juez el objeto del proceso Judicial Penal es la búsqueda de la verdad por las vías jurídicas y obtener la justicia en aplicación del derecho sino se aplica el derecho correctamente jamás vamos a tener justicia y si esas vías jurídicas no son aplicadas jamás vamos a llegar a la verdad y si no hay verdad entonces magistrada no tenemos nada, absolutamente nada como miembros que somos todos del sistema de justicia venezolano, el Ministerio Público en su discurso cargado exasperadamente o exasperantemente de adjetivos descalificativos, peyorativos cuando se refiere que mi cliente se transformó de dirigente político a criminal, doctora yo tengo una lista de adjetivos calificativos, peyorativos para el Fiscal que luego de veintitrés años de servicio se ha transformado pero cumpliendo lo que dijo el honorable colega para hacer un llamado al respeto no la voy a decir, la voy a dejar dentro de mi imaginación, esa referencia aborrego magistrada es inaceptable es oprobiosa, es censurable y ruego a usted que lo haga, ruego a usted que lo haga, esa



referencia a una conducta piromaniaca con la avenia de mis queridos colegas y al gente que está aquí presente, pues entonces si fue una conducta piromaniaca dicha por la fiscalia pues entonces usted tiene que absolver de inmediato a esto señores porque la piromania es una enfermedad mental, es un trastorno mental y si actuaron como dice el Ministerio Público entonces no hay conducta antijurídica tienen que ser absueltos y si lo dice el fiscal pues tiene que ser su sentencia absolutoria que no sea cierto es otra cosa como la totalidad de las expresiones aquí pero si reconoce que hay una piromania una conducta piromaniaca entonces es una enfermedad, un trastorno mental en consecuencia la conducta no es típica, no hay imputabilidad entonces ya la fiscalia de entrada está pidiendo una sentencia absolutoria, eso es derecho, eso no es derecho magistrada, escuchamos cuarenta minutos de argumentos y ni un solo artículo, ni un solo artículo presenta el Ministerio Público, somos abogados, argumentamos la Ley, la distinguida Representante de la Procuraduría en menos de tres minutos hizo referencia a cuatro normas, constitucionales y jurídicas ese es el discurso de un abogado, la Ley, la constitución no la política ese paralelismo que persiste en la fiscalia en comparar a Marcos Pérez Jiménez con Nicolás Maduro bueno eso se lo dejo al Ministerio Público pero eso está asentado allí en las actas y está en la grabación eso es historia de Venezuela, usted va a ser historia de Venezuela y el señalamiento es respetuoso, es humilde pero es lo que vamos a hacer aquí, cuando la fiscalia hace referencia a algunas expresiones del contenido del señor Leopoldo López, esa expresión de salir a conquistar la democracia magistrada, observamos que sesga los discursos dice unas palabras pero omite otras palabras que son fundamentales y saco una cita, el mismo discurso que el Ministerio Público hace referencia sin indicar en donde se hizo, a qué hora se hizo, bajo que parámetros fácticos o no dice que ese discurso político tiene la siguiente cita que con su avenia voy a hacer : "Hago un llamado a una lucha pacífica y democrática". Como puede haber violencia en un discurso bajo tales parámetros porque lo dice a viva voz, yo soy violento magistrada, yo no lo soy, soy vehemente, lo soy, la respeto infinitamente pero exigiré justicia con vehemencia y contundencia sin violencia como hizo López en su discurso, precisamente allí está el carácter introductorio de mi discurso este Juicio se va a caracterizar y ya por fin conseguí la palabra clave del Juicio, la palabra clave del Juicio magistrada es sesgo, ha habido sesgo, se ha pretendido sesgar tres aspectos fundamentales, ha habido sesgo histórico de nuestra realidad, ha habido sesgo del discurso de Leopoldo López y ha habido sesgo de la prueba en este caso, si alguien me pidiera que hiciera una concursión o una caracterización de este Juicio pues yo lo resumiría en la palabra sesgo y allí está la invitación introductorio honorable magistrada que de manera humilde y muy contundente hago, la Fiscalia promete probar yo prometo que usted lo que va a ver en el desarrollo de este Juicio va a ser la palabra sesgo, que es sesgar, tomar lo que me interesa, oculto lo que no me interesa, eso no es un juego limpio, no es un juego sano, eso lo va a observar usted yo se lo estoy diciendo hoy como promesa de un discurso de inicio de debate pero esa ha sido la caracterización de ese caso y estoy absolutamente seguro de que va a ser la misma caracterización que se va a desarrollar en el transcurso del proceso, ha habido sesgo histórico con la narración del Fiscal porque, porque el Ministerio Público única y exclusivamente sesga y toma para sí alguna palabras de López y hace un recuento cronológico de aspectos que pareciera exclusivamente interesarle, pero con esa misma hoz que toma sesgadamente esa situación histórica, con esa misma hoz aparte realidades que son inobjectables y no voy a entrar en consideraciones políticas, pero son inobjectables y son más que hechos notorios, comunicacionales, son elementos que hemos vivido y sufrido la totalidad de los venezolanos de este país y hago una narración cronológica, la muerte de Mónica Spears y su esposo a

consecuencia de la inseguridad, el encarcelamiento de estudiantes por protestas en el Táchira como consecuencia del intento de violación de un estudiante, encarcelamiento de estudiantes en Margarita en donde detienen a grupos pertenecientes al partido político el cual milita el ciudadano Leopoldo López como Coordinador Nacional, la represión que se mantuvo durante todos estos días, esos días, golpes, detenciones arbitrarias, actos de tortura, maltratos, son realidades históricas y no podemos dejar de un lado con la hoz, el desabastecimiento, la inflación y otras circunstancias que inexorablemente mueven, conmueven a una población, ha habido sesgo de realidades históricas para pretender focalizar en aspectos que le interesan, usted así como lo ha captado en discursos del fiscal un discurso tomado con pinzas de sus expresiones, pero no se coloca y no se refiere cada vez que el señor López hace un análisis y lo desarrolla públicamente que su ideología se encuentra enmarcado bajo los parámetros de la no violencia porque eso no se dice, porque no se dice que siempre que el señor López hace una referencia a la salida hacia referencia a una salida pacífica y constitucional y cuando se refiere a la salida se refiere a los parámetros, artículos y circunstancias que la misma Constitución prevé el Ministerio Público hace referencia de que el Fiscal convocaba a Asamblea de ciudadanos, magistrada las Asambleas de ciudadanos están configuradas en la Constitución es uno de nuestros principales avances y se trata de una democracia participativa uno de los genes centrales de la democracia participativa lo constituye las Asambleas de ciudadanos y ciudadanas bajo los parámetros en que está enmarcada la Constitución el Ministerio Público en su sesgo hace a un lado expresiones de paz, un llamado a la paz, el llamado a la marcha pacífica, el llamado a no incurrir en provocaciones de sectores interesados en causar violencia, esas son palabras del señor López y sabe que es lo más interesante magistrada que mucha gente en esa silla se va a sentar y mucha gente va a sesgar información y eso es lo que va a hacer usted cuando usted vea los discursos de López, cuando usted vea el video, cuando lo analice, cuando lo escuche, se va a dar cuenta que el Fiscal mintió el Fiscal sesgo, el Fiscal no dijo la verdad, y tal vez eso no sea importante pero si es importante lo que vamos a ver de mucha gente allí muchos van a incurrir en sesgo otros dirán verdad, otros incurrirían en falsedad, eso es lo que usted va a observar pero lo más interesante de todo ciudadana Jueza es que a lo largo de este debate que queda, que va a quedar, un ciudadano venezolano que ejerce la política, un ciudadano venezolano que ha levantado la voz sobre lo que el considera que es un gobierno censurable, criticable, denunciabile, que debe modificarse, que debe alterar su comportamiento o sencillamente debe modificar o debe renunciar a su mandato, eso está muy bien, eso puede que a usted no le guste o que a mí sí, eso es viable pero las palabras de López nos guste o no nos guste son el resultado de la libre expresión de sus ideas y pensamientos como usted lo hace a diario, como lo estoy haciendo yo en este estrado, nadie puede ser castigado por eso, no lo permitamos magistrada, no permitamos que eso ocurra en Venezuela, el mismo Fiscal hizo mención al discurso de López del día dieciocho de febrero cuando se pone a derecho voluntariamente confiando en el sistema de justicia y más que eso confiando en la verdad, confiando en su verdad cuando López se presenta a su familia, se presenta a su hijo, que le dice, papa que hiciste, defiendo mi posición, defiendo mi país, defiendo Venezuela, llamo a que hay que conquistar la democracia, ese es su comportamiento, esa es la conducta que el Ministerio Público hace en su contra y esa conducta que dice la Fiscalía que a través de un discurso violento, que no tiene ningún tipo de contenido violento fíjense que son frases subjetivas, de repente alguna persona en esta Sala de Audiencia está diciendo, el doctor Gutiérrez está actuando de manera violenta, pero de repente otra persona dirá no, el doctor Gutiérrez es un hombre muy respetuoso y sería incapaz de



*violentar a nadie, entonces por la particularización imaginativa del Fiscal nadie puede ser condenado, porque lo considere o porque alguna persona que se siente allí lo considere cuando se trata de adjetivos calificativos con juicios de valor subjetivos que es un comportamiento de violencia con juicios de valor objetivos, tomo una pistola, mato a alguien y cometo un acto criminal, eso es una conducta reprochable en el derecho penal, en la sociedad venezolana y en la moralidad, eso es una conducta violenta, levantar la voz en una sala de Juicio puede tener algún significativo para alguien carácter violento para otros no, la apreciación de mis palabras no puede ser objeto del rigor de una justicia penal al menos en un sistema democrático eso es lo que usted va a ver, de eso se trata el Juicio y esa es la invitación que le hago ahora si el discurso de López en los términos como dice el Fiscal imaginativamente tiene un contenido de persuasión e inducción por qué el día dieciocho de Febrero no se quemó nada en Chacaíto ni quemaron patrullas ni nadie quemó nada y había muchísima más gente que ese día, que el día doce de Febrero entonces es falso es una aseveración subjetiva, parcializada, imaginativa y la palabra clave de este Juicio sesgada, el sesgo es la característica principal de lo que usted magistrada va a observar como desarrollo de este proceso, si por un momento dado, hacemos un juego imaginativo entonces me atrevo a decirle a usted que hubiese pasado si la honorable Fiscal General de la República hubiese bajado a la Planta Baja, hubiese recibido a una comisión de estudiantes, hubiese recibido el papel y se retiraba, que hubiese ocurrido si la Guardia Nacional Hubiese estado en la puerta de la Fiscalía General de la República ese día y quién dio la orden para que no esté, imagino yo ya que estamos en el plano imaginativo que hubiese ocurrido si los funcionarios del SEBIN, funcionarios del estado no hubiesen causado intencionalmente la muerte de Bassil Da Costa y de Juancho Montoya y seguimos en este juego imaginativo nos imaginamos que hubiese ocurrido si los funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana y de la Guardia Nacional que se encontraban en las zonas aledañas en circunferencia y del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales a escasos metros del sitio del suceso hubiesen actuado de manera oportuna, seguimos imaginando, estuviésemos aquí ahorita, hoy en día estuviese el señor Leopoldo López preso, tal vez sí, le hubiesen inventado otro caso como cuando el Fiscal estaba en Táchira y lo estaba esperando que el tomara un avión para detenerlo en San Cristóbal y que a dios gracias no lo dejaron montarse en el avión y el Fiscal perdió su viaje a San Cristóbal pero estos jóvenes no estuvieran presos y este caso no existiese más que imaginar tal vez el Ministerio Público imagina, pero la imaginación del Fiscal tiene presos a cinco personas inocentes, la imaginación que yo presento ante usted, más que imaginación es un sueño, yo tengo un sueño como dijo un gran hombre alguna vez mi sueño es un sueño de justicia, mi sueño es un sueño dirigido a usted magistrada, dirigido a que usted reciba la prueba y que usted tenga la capacidad de darse cuenta de la manipulación del sesgo que existe en algunos testimonios que usted va a escuchar de la contradicción de la falsedad, de la falta de acreditación, de la certeza de que los hechos narrados por el Fiscal jamás ocurrieron, ese es mi sueño y lo tengo todas las noches y sabe qué, este sueño pronto se va a transformar en una realidad, en un acto de justicia Dios quiera y usted quiera que emane de su palabra, de su convicción de su actividad y de su compromiso, con la justicia, con la democracia, con un país y con el futuro de Venezuela que exige de gente que aplique la realidad, que actúe en ara de la realidad y que cumpla con los roles que Dios y la historia nos pone en cabeza de todos nosotros. Culmino con dos aspectos, tengo que hacer un petitorio formal de que las pruebas que hemos ofrecido magistrada sean admitidas, el acervo probatorio de la defensa configurado fundamentalmente por un grupo de testigos, que son testigos presenciales de los hechos, un grupo importante de ellos estaba con el señor*

Leopoldo López, son testigos que estaban con ellos, que estuvieron enfrente de la Fiscalía y que pueden dar fe de cuál fue el comportamiento, la conducta, las expresiones, la palabra, la actividad al detalle del señor López ese día, la Fiscalía presenta unos testigos funcionarios, sub-alternos de la Fiscalía que dicen una referencia fáctica de la conducta del señor López, de las palabras del señor López, hay mucha falsedad allí yo tengo derecho a que exista un grupo de testigos que presenten otra versión o su versión conforme a la verdad y usted tiene el derecho de recibir en equilibrio las pruebas, escuchar a uno y escuchar al otro y formarse su convicción, ese grupo de testigos están identificados, determinados, mencionados bajo parámetros correctos de indicación de pertinencia y necesidad, ese grupo de testigos ciudadana Jueza fueron inadmitidos por la Jueza en la fase intermedia del proceso, ese grupo de testigos ciudadana Jueza no fueron aceptados por la Fiscalía durante la fase preparatoria del proceso fueron ofrecidos como diligencias de investigación el Ministerio Público considero que era impertinente e innecesario que ya había un video que tenía el discurso de López, insisto ka Fiscalía lo que quiere es acusar a López por su discurso, no le interesa mas nada, entonces dice me interesa el discurso, no me interesa el video, y no me interesan los testigos presenciales que usted abogado me trae, se ejerció el control judicial, fue negado tengo que reconocer, se ejercicio el recurso de Apelación y fue negado por la Corte de Apelaciones de Caracas, el momento en que ofrecemos la prueba el Tribunal de control dice, no acepto, no admito la prueba porque no fueron evacuadas durante la fase preparatoria y hace referencia a una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, en este sentido yo quiero insistir en la viabilidad de que esos medios probatorios allí establecidos, para no cansarla no me voy a poner a establecerlos uno a uno salvo que usted honorable Jueza así me lo ordene y procederé a hacerlo pero en ese sentido ciudadana magistrada si quiero invocar de manera muy categórica la sentencia 199 de fecha 26 de Diciembre del año 2013 con ponencia del magistrado Joves en el expediente 12-1227 en donde dice literalmente si pueden ser admitidos los medios probatorios que presenten las partes aunque no hayan sido presentados ofrecidos y presentados como diligencias de investigación en la fase preparatoria, una cosa son elementos de convicción y otra cosa son órganos de prueba para la etapa de Juicio mi distinguido apreciado profesor Miranda Estampas, convoco otra sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia sentencia numero 733 cuya ponente es la doctora Morales Lamuño de fecha 27-04-2007, la argumentación del tribunal para negar las pruebas se fundamentó en una sentencia que invoca una de las Fiscales aquí presentes que es una sentencia del doctor Carrasquero la sentencia es 728 de fecha 25-04-2007 en donde el doctor Carrasquero dice en esa Sentencia que no se puede llevar a Juicio lo que no se probó en la etapa de investigación pero fíjese que interesante esta sentencia que invoca la Fiscalía y que invoca la Juez es una sentencia del 25-04-2007 y tres días después el 27-04-2007 la misma Sala Constitucional con los mismos magistrados bajo la ponencia de la doctora Luisa Estela Morales Lamuño cambia el criterio, cambia el criterio dice si se pueden admitir esos medios de prueba y eso es un criterio que está reiterado en una sentencia muy reciente de diciembre de 2007 del magistrado Joves muy bien estructurada donde dice si puede ser objeto del debate oral y Público esa diligencia de investigación y ese es el llamado magistrada, aquí debe haber equilibrio de pruebas, aquí debe haber equidad como dice los principios del derecho procesal penal, igualdad entre las partes, la Fiscalía va a traer a sus sub-alternos que nos van a decir o no lo mismo que dice el Fiscal, nosotros no queremos traer sub-alternos queremos traer testigos presenciales independientes que estaban allí ese día, periodistas que estaban presentes ese día, que estaban trabajando no estaban protestando y que digan la



*verdad si hubo un comportamiento violento, si hubo insultos por parte de López a la Fiscal General, que dice la Fiscalía cosa que es categóricamente falsa por una razón muy sencilla si López insulta a la Fiscal General, mañana es un titular de la prensa, López dice que la Fiscal General de la República es esto con la foto de López y con el audio, no con la imaginación del Fiscal, ruego a usted magistrada, por favor permita tener un juicio justo, permita tener igualdad de armas y equilibrio y la única manera magistrada es que los testigos presenciales del hecho que estuvieron allí que son capaces de decir, que ocurrió y que no ocurrió, estén acá frente a usted y sea usted la única persona que diga si esos testigos son correctos o no mediante la convicción razonada que usted se formará. Ultimo argumento magistrada no menos importante a todo lo que he argumentado en la tarde de hoy lo constituye un documento que presenté ante su honorable tribunal en reciente fecha en donde la Fiscalía del Ministerio Público y a dios gracias se trata de los mismos Fiscales que se encuentran acá Franklin Eduardo Nieves Capaces, Narda Dianeth Sanabria Bernate y Juan Ramón Canelón Marín, presentaron en fecha Miércoles dieciocho de Junio de manera directa sin distribución ante el Juzgado Dieciséis de Control de Caracas para ser incorporado al expediente 16C17.936-14 se trata del mismo Tribunal de Control que actuó en este caso, se trata del mismo expediente que usted va a observar allí y de manera directa estos Fiscales del Ministerio Público en este documento solicitan la imposición de una Medida de Coerción personal en contra de la ciudadana María Corina Machado, el Fiscal del Ministerio Público en su exposición hizo referencia a la participación y la presencia directa, participación clara de la ciudadana María Corina Machado conjuntamente con el señor López en su discurso, en este documento presentado ante el Tribunal de Control que conoció este proceso que aun conoce este proceso para ser incorporado al mismo expediente que hoy se debate, presenta unos hechos y presenta una evidencia y presenta una precalificación jurídica, cuando analizamos este documento magistrada ruego a usted lo analice, observamos que el capítulo relativo a los hechos contiene un corte y pega con las mismas características sesgo, palabra mágica de este juicio pero la estructura fáctica es un corte y pega de la acusación en contra del señor Leopoldo López, son literalmente los hechos, en el folio tres, segundo párrafo, tercer párrafo, cuarto párrafo, día veintitrés de Enero querían salir, tenemos que salir a conquistar la democracia su fin no era otro que generar, esto es en base a María Corina Machado, esto es una copia literal de los hechos que se le imputan a Leopoldo López Mendoza, los hechos que se establecieron en el auto de Apertura a Juicio y los hechos que el honorable Fiscal ha descrito en la tarde de hoy, cuando seguimos revisando este documento magistrada, nos encontramos cuales son los elementos de convicción, los elementos de convicción son los mismos testigos que usted próximamente va a escuchar que son los sub-alternos o funcionarios de la Fiscalía que van a prestar o que la Fiscalía invoca como prueba en este Juicio Oral y Público y coloca aquí como elemento de convicción para colocar o para pedir una Medida de Coerción Personal en contra de la ciudadana María Corina Machado y el tipo penal que el Ministerio Público tipifica esa conducta para establecer una Medida de coerción Personal de prohibición de salida del país se trata a dios gracias única y exclusivamente del delito de instigación pública a dios gracias para la ciudadana María Corina Machado, un acto de, el Ministerio Público le pide un prohibición de salida del país con los mismos hechos literales a los de Leopoldo López con los elementos de convicción, unos más unos menos pero son los mismos testigos que ofrecen para este Juicio y los mismos hechos y los mismos elementos de convicción para la Fiscalía son constitutivos de un delito, del delito de instigación pública en tribunal de control en esta misma causa, aquella se encuentra en fase preparatoria, ésta se encuentra en fase de Juicio*

en fecha 18 de Junio ordena dictar por estos mismos hechos, con estos elementos de convicción que sirvieron de pretendido fundamento a la acusación y lo que pretende traer la Fiscalía para acá como elementos inculpatorios, este tribunal de control a pedido del Ministerio Público tipifica los hechos única y exclusivamente el delito de instigación pública aquí se dan las condiciones de conicidad, estos hechos son conexos desde el punto de vista fáctico existe una relación, esto le genera una imputación implícita a la ciudadana María Corina Machado y esto es un documento que inexorablemente que en este caso tiene un gran impacto a los efectos del inicio de esta fase de Juicio Oral y Público y a tales efectos invocamos el artículo 429 del Código Orgánico Procesal Penal y su interpretación jurisprudencial y especialmente doctrinaria que hace referencia a la figura de los efectos extensivos, fíjense que interesante esto es una actuación del Ministerio Público, el Ministerio Público por los mismos hechos, con los mismos elementos de convicción, en un momento de lucidez ha considerado de que esta conducta es constitutiva de un solo delito y que perfectamente una ciudadana venezolana puede ser objeto de investigación sin que sea privada de libertad aplaudo la iniciativa de la Fiscalía pero esa iniciativa de la Fiscalía no queda allí tiene efectos jurídicos contundentes tiene efectos jurídicos en beneficiar a los restantes imputados en cuanto a la precalificación jurídica dada a los mismos hechos, los mismos elementos de convicción y un auto que establece una decisión judicial de menor gravedad, una medida cautelar de esa naturaleza y esto tiene un impacto contundente en este caso, fíjese el artículo 429 hace referencia no solamente a que sean los mismos imputados, sino que exista conexidad y la conexidad usted la conoce, que es la conexidad personal y la conexidad material en los términos como muy bien lo desarrolla el Código Orgánico Procesal Penal en su articulado y como usted conoce, aquí existen razones de conexidad fáctica, existen razones de conexidad en cuanto a los imputados unos encausados en la fase de Juicio y otra bajo imputación pública y esta decisión debe ser tomada en su efecto extensivo hacia todos los imputados en esta causa y hago valer muy respetuosa, humilde pero muy contundentemente todos los efectos jurídicos de esta decisión judicial a los efectos que la precalificación jurídica al inicio de este honorable Juicio frente a usted sea verificada y para que sea otorgada una medida cautelar sustitutiva, esta decisión judicial constituye un cambio jurídico en las condiciones del caso es decir la regla res civic estantinus debe aplicarse, las condiciones varían, iguales causas efectos, extensivos de una decisión favorable y ese es el pedido que hacemos ante usted en conclusión magistrada para no cansarla tanto y le ruego gracias por haberme escuchado pero aquí hay que revisar la admisibilidad de la acusación porque se ha incumplido flagrantemente el artículo 308 porque se está juzgando a un individuo por el libre ejercicio de sus ideas y pensamientos porque este Juicio conforme a las expresiones del Fiscal no pueden tener viabilidad, no pueden continuar hasta que no exista fundamento serio para su continuidad que le prometemos si usted considera ir a Juicio, nosotros somos respetuosos de la justicia y somos miembros de este sistema pero cuál es la palabra clave que usted ha observado durante el desarrollo del proceso es sesgo, sesgo a la argumentación, sesgo a los testimonios y una pretendida obstrucción a la búsqueda de la verdad y una pretendida privación de libertad a unos ciudadanos venezolanos que no han cometido delito, permítame probar magistrada, permítame probarle la verdad pero no una verdad imaginativa sino una verdad a través de la prueba y ver a quien merece ser liberado, tengo un sueño y mi sueño es la justicia gracias”.



El abogado **ALEJANDRO PACHECO**, expuso:

*“Buenas tardes, bueno antes que todo, nos imaginamos bastante, muchas cosas no yo voy a ser muy concreto en mis palabras, primero y principal solicito como punto previo la suspensión de la audiencia toda vez que existe una apelación y esa apelación se basa en que se violó el derecho a la defensa de las partes toda vez que no se admitieron ni siquiera una sola prueba de las promovidas por esta defensa ahora bien, se le imputan a mi defendido cuatro delitos, nosotros ratificamos el escrito de excepciones promovidos en su oportunidad en el tribunal de control por cuanto no existe una relación clara y sucinta de los hechos, primero y principal se le causa a mi defendido por el delito de incendio, como argumenta el Ministerio Público el delito de incendio señala que con la intención de ocasionar daño, jóvenes como aro Aurelio, como Christian Holdack se dirigieron a la sede del Ministerio Público trataron de incendiar, bueno dice el escrito que incendiaron el Ministerio Público osa que no hay ni siquiera una prueba como tal de incendio y se califica y se pretende juzgar por incendio y no es un incendio, no hay un informe del cuerpo de bomberos no hay un incendio como tal ni siquiera el delito de tentativa no, hay que hablar de incendio un incendio que no ocurrió que sabemos que no ocurrió pero sin embargo la representación del Ministerio Público considera que hay un incendio vino un funcionario de seguridad y lo apago gracias a dios no paso a mayores sin embargo verdad considera el Ministerio Público que se le imputa el delito de incendio solamente porque Marco Aurelio llevaba un envase de gasolina, se le imputa a Christian Holdack solamente con el envase que llevaba Marco Aurelio que se confundió que había gasolina, no había experticia que era gasolina, también trae a colación ahí una prenda de vestir que no existe cadena de custodia y allí está el expediente con respecto a esa ropa que se le quito a mi defendido y a todas las partes diciendo el Ministerio Público, irresponsable el Ministerio Público, porque le digo irresponsable muy respetuosamente porque afirma en su escrito de acusación que la experticia realizada a la vestimenta arrojó como positivo gasolina, hecho que es totalmente falso porque la experticia dice que no hay certeza de que elemento hidrocarburo existe en esa prenda de vestir por eso digo que hay una irresponsabilidad en afirmar algo que no es cierto adicionalmente esa experticia dice no se arroja certeza de que hidrocarburo además sorprendido en la sede en que se practicó la experticia no existe el aparato verdad necesario para saber que hidrocarburo es, no puede hablar el Ministerio Público de que esa experticia arrojó como positivo, vamos al otro delito que se le imputa, se le imputa el delito de daño con los mismos argumentos, con la intención de ocasionar daño Marco Aurelio Coello, Christian Holdack se dirigieron a la sede del Ministerio Público a lanzarle piedras, bombas lacrimógenas no sé de dónde sacaron las bombas lacrimógenas, las bombas lacrimógenas solamente la tienen los órganos policiales del estado con palos, piedras ocasionaron daños a la sede del Ministerio Público, se dirigieron a la escuela Cristóbal Rojas también ocasionaron daños, se dirigieron a los vehículos que se encontraban cerca del C.I.C.P.C ocasionaron daños, incendiaron, hay una foto que presente en la audiencia preliminar en donde aparece el referido Christian Holdack toando fotos en el momento en que las patrullas se estaban incendiando sorpresivamente tal como lo señaló mi defendido en su oportunidad, dentro de los objetos incautados que aparecen en el ata policial no está su cámara fotografía ni su celular simplemente bueno se presume le robaron eso tanto la cámara fotográfica como eso inclusive en el video se presenta con su cámara fotográfica y con su celular sin embargo dentro de los objetos incautados no existe ese elemento como tal sin embargo bueno consideran que con la sola presencia de ello ocasionaron se imaginaron que ocasionaron daños bueno,*

*el delito de instigación a delinquir otro delito mas solamente señala el Ministerio Público que los imputados instigaron a la desobediencia de las leyes, ya lo dijeron la mayoría de las defensas, cuales leyes es necesario ser preciso que ley instigaron a la desobediencia, como es posible que fundamento serio el mismo doctor Carrasquero en su sentencia del año 2005 señala que es necesario fundamento serio en la acusación, no hay seriedad aquí primero se afirma que arrojó como positivo gasolina, eso no lo dice en esa experticia y solicito a este tribunal revise esa experticia como tal el otro delito agavillamiento supuestamente por la imaginación del Ministerio Público se asociaron tantas personas para cometer un delito de agavillamiento, no existe una sola fijación fotográfica en el expediente donde aparezca a estos imputados en este momento juntos no existen como llamamos agavillamiento, que pruebas existen para llamarlos incurso en esos delitos no existe como tal bueno lo dejo aquí y quiero ratificar mi contenido en el escrito de excepciones y solicito se suspenda la audiencia hasta tanto sea decidida la apelación, es todo”.*

El Fiscal Ministerio Público Abg. **JUAN CANELÓN**, quien expone:

*“Procedo en esta oportunidad para contestar las excepciones como ha dio la defensa y lo voy a hacer de una manera muy respetuosa el Ministerio Público no pretende atacar a ningunas de las personas o a las partes que se encuentran presentes en este Juicio Oral y Público pero es necesario señalar que con relación a las excepciones planteadas por el ciudadano, la defensa técnica que acaba de asumir, plantear las excepciones y la defensa técnica del ciudadano Demian Martín la doctora Pallares, voy también a responder las excepciones de la defensa de Alejandro Pacheco como defensa técnica del ciudadano Holdack y la defensa del ciudadano Leopoldo López asumida por el doctor Juan Carlos Gutiérrez, en primer lugar se han tocado puntos que refieren al Juicio Oral y Público, porque señalo esto, según el abogado Juan Carlos Gutiérrez dice que sus planteamientos en las excepciones ataca directamente al artículo 308 en todos sus numerales es decir que la acusación en este caso no cumple con los requisitos pero sus alegatos fueron únicamente en base al fondo del Juicio Oral y Público que fácil pararse y decir que en este caso no existe una relación clara, precisa, concisa y circunstanciada de los hechos donde el Ministerio Público si dejó claro esa circunstancia de modo, tiempo y lugar, esa circunstancia donde iste una relación de causa y efecto aquí se dejó claro que existe una convocatoria, una convocatoria que fue asumida, una convocatoria que fue dirigida, una convocatoria que llegó a un punto y una convocatoria que produjo unos resultados que obedece simplemente al destrozo de la sede de una institución pública, no solo porque sea el Ministerio Público, no solo porque ese Ministerio Público resulto afectado, no puede ser cualquier institución, es una institución que esta para cada uno de los ciudadanos de esta República, es una institución que trabaja todos los días, es una institución que sufrió destrozos, es una institución que no solo eso que también resultó afectada pero vamos un poquito más allá, tenemos una plaza Parque Carabobo donde también esta justamente para las personas, resulta destrozada, teneos unos vehículos pertenecientes al Cuerpo de Investigaciones donde resulta que terminaron calcinados, entonces no es serio que nosotros planteemos con un escrito acusatorio y estemos aquí donde resulta evidentemente esos daños, ahora vamos en relación a la defensa, o sea el Ministerio Público no se opone a que cada uno de los acusados se defiendan, eso es una garantía, eso es un principio, defiéndase esta bien ojo no quiero decir con esto que nosotros en este caso estemos delegando, el Ministerio Público le trasmita que ellos deben probar, no le corresponde al Ministerio Público desvirtuar esa presunción de inocencia y así va a ser esa*



relación clara, precisa y circunstanciada de los hechos donde han hecho referencia en sus escritos de excepciones van más dirigidos al fondo porque para eso es este Juicio nosotros vamos a tener la oportunidad de escuchar a un grupo de personas que se encontraron allí, que pudieron observar que mientras estaban destrozando una institución pública que es lo que esas personas sintieron al momento de que ese grupo de personas que se encontraba afuera generando esos daños que es lo que esas personas realizaron para sofocar esas bombas incendiarias, o sea con que finalidad o por lo menos ver como se destroza un vehículo para eso existen unos testigos y no estamos diciendo, el Ministerio Público está señalando directamente, no que tú eres responsable, a defensa señala algo dentro de sus excepciones que refiere a que esa relación clara, precisa y circunstanciada va un poco más allá de la imaginación del Ministerio Público yo no me voy a poner aquí a señalar a que debemos referirnos con la imaginación del Ministerio Público porque de manera muy seria y directa estamos señalando de que aquí existe un resultado aquí existe un efecto aquí existe una convocatoria, aquí existe un análisis de discurso, no estamos diciendo que análisis de discurso sea que realmente el ciudadano acusado vaya a ser responsable o no para eso vamos a tener aquí a unos expertos, vamos a ver si ese análisis de discurso va referido cuando una persona hace una convocatoria y se producen unos destrozos, se producen unos incendios, se producen unos daños, hay un resultado, hay una consecuencia, entonces vamos a pararnos y a decir simplemente si el ciudadano hubiese hecho esa convocatoria o no la hubiese hecho se pronuncian esos resultados bueno vamos a preguntarnos un poco eso si eso hubiese ocurrido así, vamos a ver qué es lo que en el transcurso de este debate Oral y Público nos va a permitir a nosotros observar en esta Sala si hay una responsabilidad o no hay una responsabilidad por eso señalo de que las excepciones planteadas, están tocando el fondo, están tocando el fondo y no la forma del escrito acusatorio, es importante también señalar que pararse aquí no es simplemente ser y lo digo en el buen sentido de la palabra no quiero ofender a nadie pero no es hacer o quien hace mejor un teatro o quien hace, quien puedo decir que señalo simplemente lo que me conviene o no me conviene, o sea es fácil pararse y decir bueno yo hago, estoy aquí parado humildemente o estoy parado aquí respetuosamente pero siempre se presenta un ataque directo y siempre termina diciendo la responsabilidad o el Ministerio Público, aquí se le ha dado siempre el derecho a las partes y así lo han asumido y se han defendido y han ido a las instancias superiores y hay un pronunciamiento y ese derecho a la defensa esta, no es la oportunidad para promover pruebas, eso se resolvió en su oportunidad, existe un recurso de apelación la cual será resuelto en la oportunidad que se vaya a resolver mientras tanto el juicio debe continuar y es por ello que simplemente pararse y señalar de que yo simplemente hice una convocatoria y esa convocatoria fue dada pacíficamente pero va dirigido a términos para llamarlo así que es contra una institución, contra unos poderes donde nosotros observamos y revisamos que esas instituciones y esos poderes se encuentran dentro de una norma jurídica y que obtuvimos un resultado y cuál fue el resultado, destrozos, daños, el Ministerio Público esta simplemente por eso, por ese resultado que se ocasionó ese día 12 de febrero. Por lo tanto considera Ministerio Público que esas excepciones si cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 308, esa acusación reúne con los requisitos establecidos en el 308 y esa acusación el Ministerio Público cumplió con cada uno de los numerales donde aquí la defensa señalo, hizo de una manera muy ligera cada uno de esos numerales porque ya se discutió en la audiencia preliminar, ya como fue resuelta la audiencia preliminar no quiere decir que no se puedan plantear nuevamente aquí en Juicio Oral y Público pero el Ministerio Público considera de que deben declararse sin lugar la solicitud de

que se suspenda la audiencia también considera el Ministerio Público que debe declararse sin lugar toda vez que impide la continuación de este ato porque exista un recurso en la segunda instancia de la Corte de Apelaciones es todo ciudadana Juez”.

El ciudadano **LEOPOLDO LÓPEZ MENDOZA**, expuso:

*“Buenas tarde a todos los presentes quiero comenzar poniendo todo en contexto lo que fue la orden de aprehensión emitida por la Fiscalía el día 12 de febrero en la tarde noche luego de los hechos ocurridos, el contexto en el que se emite esa orden de aprehensión es un año antes, ya había una amenaza de que el Gobierno me quería meter preso, desde enero del año 2013 Nicolás Maduro venia amenazándome públicamente en cadena Nacional que me iba a meter preso tenemos registradas más de 16 amenazas directas de Nicolás Maduro, algunas de ellas en cadena Nacional diciendo que me iba a meter preso, no habían ocurrido los hechos de la Fiscalía, no había ocurrido la protesta pública pero la amenaza estaba allí y fue reiterativa, esa amenaza se hacía en un contexto de que yo soy un perseguido político desde hace muchos años y lo digo con hechos en las manos yo fui inhabilitado para ejercer argos de elección popular a pesar de haber ganado una decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que me daba la razón de que me habían violentado mis derechos, el estado venezolano lo desconoció, he sido víctima de intentos de homicidios, he sido víctima de agresiones, de asesinato moral prácticamente todos los días incluso en estos días a través de los medios de comunicación del estado, acusado permanentemente de que debo estar preso por parte de Nicolás Maduro y otros voceros, en ese contexto es que el 12 de febrero en la noche luego de lo que fueron los hechos ocurridos a lo largo de ese día, se emite una orden de aprehensión esa orden estaba escrita esa orden estaba dada al Ministerio Público sin ninguna duda, sin ninguna duda ya eso había ocurrido ya nos estaba echando la culpa de los hechos ocurridos y ni siquiera saber lo que había sucedido por parte de los voceros del gobierno nacional que ni siquiera estaban en Caracas, acusaban ya de entrada sin haber visto un video, sin haber visto una foto sin haber hablado con nadie ya señalaban responsabilidades así y en ese contexto es que se da la solicitud de la orden de aprehensión que me tiene preso desde el día 18 de febrero, en ese contexto de persecución, en ese contexto de injusticia yo decidí presentarme voluntariamente ante una justicia que desde mi perspectiva, desde mi vivencia y desde el análisis que hago de lo que ocurre en el país es injusta, injusticia injusta pero tome la decisión de presentarme voluntariamente porque no tengo intenciones de irme del país, porque no tengo intenciones de esconderme de nadie y porque asumo mi responsabilidad de haber convocado a una manifestación el día 12 de febrero pacífica no violenta en el contexto de una protesta nacional de la indignación de un pueblo con respeto a lo que está ocurriendo el día 23 de enero el Fiscal hizo mención al discurso que nosotros hicimos el 23 de enero hizo un paralelismo lo agradezco de alguna manera el Fiscal pone las cosas muy claras bueno Nicolás Maduro es igual a Pérez Jiménez lo dijo el Fiscal no lo dije yo, ahora yo sí creo eso, que yo creo que en Venezuela no vivimos en democracia, yo sí creo que Nicolás Maduro no es un Presidente demócrata, yo si reo que en Venezuela no hay autonomía en los poderes públicos yo si reo que en Venezuela lamentablemente el sistema de justicia esta colonizado y penetrado por la dominación del partido de gobierno, yo sí creo eso yo sí creo que lamentablemente hoy los venezolanos a pesar de que pedimos a veces de rodillas justicia no tenemos acceso a la justicia porque el estado venezolano se está desmoronando yo estoy convencido que los poderes públicos en Venezuela están secuestrados, yo estoy convencido de que lamentablemente*



*el manejo de la política militar es contraria a la constitución, allí está la constitución lo que establece con respeto a autonomía en poderes Públicos, de libertades, de la función de la Fuerza Armada Nacional y todo eso se violenta y es en ese contexto en que nosotros hablamos el 23 de enero en un contexto de entender que el país se está cayendo a pedazos no porque el precio del petróleo baje ni tampoco porque hay una guerra económica, ni tampoco porque hay una invasión extranjera ni tampoco por el imperio, no, el país se está cayendo a pedazos porque quienes están manejando el estado venezolano son ineficientes, corruptos, antidemocráticos y si hay elementos que pueden indicar que tienen incluso hasta vinculaciones con el narcotráfico, esa es la verdad de los hechos, es mas tan es así que el propio Maduro reconoce que su gobierno es ineficiente no nos está diciendo ahora que va a hacer el sacudón de los ministerios, lo está diciendo Maduro ahora, porque, porque reconoce que es un ineficiente, reconoce el propio aduro que en su gobierno hay corrupción, ahora que casos de corrupción hemos escuchado que casos de corrupción se han deliberado y se han hecho justicia en una sala como esta, muy poco, ninguno de pez gordo, ninguno relevante, entonces si, el estado está tocado por la corrupción, tocado por la ineficiencia, tocado por una ocasión antidemocrática, esa es nuestra posición ciudadana Juez puede haber mucho venezolano que piensen distinto están en su derecho ahora yo estoy en mi derecho de pensar eso, yo estoy en mi derecho al igual que cualquier venezolano de pedirle la renuncia a Maduro o es que a Roseti no le estaban pidiendo la renuncia en Brasil ahora o es que a Rajon no le pedían la renuncia en Madrid en España o es que a Cristina Kirsten en Argentina o es que no se la estaban pidiendo a Obama hace unos meses también por algunas otras políticas, en todas las democracias es normal que se pida la renuncias de los presidentes es normal, estoy seguro que a Pericles 400 años antes de Cristo alguien le habrá pedido la renuncia a Pericles pero no tenía la fuerza para que el señor remitiera, y esa es la democracia esa es la esenia de la democracia la alternabilidad y la solicitud que pueden hacer los ciudadanos de proponer un cambio político eso no es un crimen , protestar tampoco es un crimen hemos visto protestas en todo el mundo, hemos visto protesta en Brasil, en Argentina, en Europa, en Grecia, lo que no hemos visto en ninguna de esas protestas es la repetida en contra de los manifestantes eso no lo hemos visto, ahora que sabemos desde el 12 de febrero hasta la fecha, que hubo 42 homicidios, cientos incluso miles de detenidos, heridos, pero que sabemos de las muertes, de las muertes sabemos que las que se han esclarecido son funcionarios del Estado venezolano, eso sí lo sabemos y yo estoy convencido porque estaba allí el 12 de febrero que la reacción de las 4 piedras que tiraron los jóvenes, era una reacción a que habían matado a un compañero de ellos incluso Demian el que está afuera lo cargó y creo que Coello también lo cargó ese fue el detonante de la violencia el 12 de febrero, a mi me parece realmente insólito que la Fiscalía reúna los hechos, es como si son dos mundos apartes, la condena de López y los estudiantes es un universo y otro universo es el homicidio de Montoya y Bassil Da Costa como si no tuviesen relación, claro que tienen relación, ahora la Fiscalía no le interesa establecer la relación, por qué no le interesa establecer la relación, no le interesa saber la relación porque allí está el origen de lo que fue la acción de estos jóvenes y de los que lanzaron piedras o botellas contra balas asesinas porque eso fue lo que paso lamentablemente los asesinos de Montoya y de Bassil todavía no han rendido cuentas ante la justicia porque fijen algo yo creo que esto es interesante que lo establezcamos a mí se me está acusando de yo ser determinante y hay unos sujetos que según el argumento de la Fiscalía recibieron instrucciones mías eso es falso ni los conocía, los conocí en la audiencia preliminar a los jóvenes que han estado procesados en esta causa conjuntamente conmigo, ahora bien ciudadana juez*

los homicidas de verdad, verdad, el que mato a Bassil Da Costa, el que mato a Juancho Montoya, esos no recibieron instrucciones, yo creo que si porque ellos están uniformados, dirigirse usted si una brigada del SEBIN a caerse a tiros con unos manifestantes enfrente de la fiscalía luego que supuestamente Maduro había llamado a dejarlos acuartelados, ah ellos salieron porque les dio la gana, no, ellos recibieron una instrucción ahora se ha hecho el cuestionamiento del sistema de justicia venezolano de quien dio esa instrucción y podrán decir esos hechos no tienen que ver con este caso, si tienen que ver, si tienen que ver, y si tienen que ver porque el origen de las cuatro piedras que lanzaron es el asesinato de unos venezolanos por uniformados y no hay justicia, no solamente no hay justicia con los autores materiales, sino con los autores intelectuales aquí debería estar declarando el ministro del Interior y Justicia, el director del SEBIN explicar cómo es eso que una brigada del SEBIN fue y se cayó a tiros con unos jóvenes y asesino a unos jóvenes alguien tiene que dar respuesta con respecto a esos hechos pero lamentablemente, lamentablemente la justicia en Venezuela esta torcida, lamentablemente los culpables están en libertad y estos jóvenes están presos y yo si quiero decirle ciudadana Juez con mucha responsabilidad que yo entiendo la naturaleza de este Juicio, yo entiendo la naturaleza de este Juicio, y yo entiendo que estaos en una sala de Juicio en donde los abogados están obligados a ponerse su toga , donde estamos obligados a respetar, yo entiendo eso pero yo quisiera de verdad como venezolano de verdad sentir respeto, admiración por el sistema de justicia venezolano, no lo siento, no lo siento y como yo hay muchos venezolanos porque lamentablemente la justicia en nuestro país está manipulada, yo espero que nosotros podaos hacer una excepción de caso, lo mismo esperábamos en la audiencia preliminar yo espero que podamos hacer lo mismo en este juicio, pero lamentablemente los antecedentes que teneos es que hay una colonización del sistema de justicia y del estado venezolano en general que impide que se respete la constitución, que impide que se respeten las leyes, nosotros estamos aquí en un paredón, yo estoy sentado aquí en un paredón y la Fiscalía nos dispara y nos están disparando a matar con nuestra libertad, no nos aceptaron una prueba, no nos aceptaron un testigo, ni uno y ellos tienen 55 testigos del ministerio pero seguro que van a decir lo mismo que sus jefes le están diciendo, su jefe dice diga esto, lea las declaraciones de los testigos que están presentando el Ministerio Público son todas las mismas, dicen lo mismo, dicen lo mismo obviamente todo está montado, todo el caso está montado, mire yo incluso le dije la noche que me hicieron la audiencia de presentación en el autobús este señor el Fiscal Franklin e dijo que él lo sentía mucho, que él no podía hacer nada, miran abajo, miran el piso porque saben ciudadana juez que aquí hay un proceso de manipulación de la justicia de los hechos, nosotros hemos hecho una convocatoria a que las cosas cambien pero yo le pido que utilice el principal elemento acusatorio que establece la fiscalía que son mis discursos pero que lo veamos completos, que se vean mis discursos completos, y que vea el discurso del 23 de Enero, que vea el discurso del 02 de Febrero, que vea el discurso del cuando a mí, no es que no pueda montar en el avión doctor Gutiérrez es que me sacaron del avión, yo estaba sentado y me sacaron del avión porque yo no podía ir a Táchira, usted no puede ir a Táchira, a cuenta de que, no, no, órdenes superiores, aquí todo son órdenes superiores, órdenes superiores usted no puede, y el Fiscal después me entero que nos estaba esperando para eternos presos allá porque después nos lo confesó, entonces esta todo montado, sino me metieran preso el 12 lo iban a hacer el 14, el 15, el 25, ya había tomado la decisión Maduro de meterme preso y esa es la verdad, allí están los hechos, allí están las cadenas, allí están las grabaciones, allí están las palabras, pero yo si pido que veamos lo que son los elementos probatorios en mi contra según la Fiscalía que son mis



discursos, que los veamos completos, yo jamás he planteado una invitación a la violencia, nunca, nunca, siempre hemos planteado, nuestro escenario es la calle, nuestra estrategia es la no violencia, y nuestro compromiso es la conquista de la democracia y una mejor Venezuela, siempre, lo repetimos siempre, lo repetimos porque estamos convencidos de eso, yo estoy convencido que nosotros tenemos que salir a la calle, estaba convencido el 12 de febrero y sigo convencido hoy, porque ese es el derecho a la protesta que tenemos, porque ese es el derecho que tenemos de ejercer nuestro descontento con lo que hoy está pasando, mire el país se está cayendo a pedazos por culpa de los que están gobernando y a nosotros nos corresponde buscar un camino para construir el cambio, el camino que nosotros hemos propuesto está dentro de la constitución y lo dijimos mil veces y usted lo va a poder ver en los discursos cuando los escuche, hemos planteado, está el revocatorio es un camino, está la renuncia es otro, está la convocatoria a una asamblea constituyente, lo hemos dicho hasta el cansancio, ahora siempre hemos dicho una renuncia, una convocatoria al revocatorio o una convocatoria a una constituyente, todas tienen un común denominador que es tener la calle, es la presión de la calle, que es tener al pueblo expresándose en el único lugar donde hoy se puede expresar porque ni siquiera hoy, dadas las circunstancias que hay en Venezuela no podemos expresar por los medios de comunicación que también están tomados, cercenados y asfixiados, aquí ha venido dándose un proceso de asfixia de las libertades, no hay libertad sindical, no hay libertad de expresión, no hay libertad de empresas, no hay libertad del ejercicio de la política, no hay libertad de asociación porque ahora quieren criminalizar con quien te vinculas y con quien tienes relación y ante esa situación, a nosotros nos corresponde plantear una alternativa y eso es lo que nosotros hemos planteado, usted no va a conseguir en mi palabra jamás un llamado a la violencia pero según el Ministerio Público no lo consigue porque no es necesario que yo diga expresamente una invitación a la violencia porque es que mi discurso genera una mutación semiología que luego de manera subliminal impacta en el ciudadano que luego ejerce una acciones, ese es todo el argumento del Ministerio Público, todo el argumento del Ministerio Público es que mis palabras tienen la capacidad de incidir subliminalmente en las acciones de los ciudadanos, ni al aso realmente porque no hay pruebas, se ha dicho una y otra vez, no hay lugar, no hay aso concreto, no lo hay pruebas, esto es un juicio sin pruebas, ni el Ministerio Público tiene pruebas y a nosotros nos permiten presentar pruebas, esto es un Juicio sin pruebas, esto es un Juicio subliminal esto es un Juicio sobre la condena de la palabra, a usted puede que no le guste lo que yo le estoy diciendo, pero yo tengo todo mi derecho de decirlo porque si no, no viviríamos en democracia, porque esa es la esencia de una democracia ahora que me condenen, que me dejen preso a mí y a otros jóvenes por nuestra palabra bueno entonces que quede claro cuál es el sistema en que estamos en Venezuela, porque este Juicio ciudadana Juez, este Juicio va a determinar la calidad de democracia en Venezuela y no lo digo exagerándolo porque el análisis de este Juicio va a ser si en Venezuela el estado condena la palabra o perite que la palabra sea el ejercicio más pleno de la democracia y si nosotros quedamos condenados, si nosotros quedamos presos seremos entonces una prueba muy, pero muy evidente, de que en Venezuela no hay democracia, finalmente ciudadana Juez yo quisiera solicitarle que dada la característica política de este caso porque lo es y así lo presento elocuentemente el Ministerio Público en su infeliz intervención, quien irrespeto en sus propias palabras fue el Ministerio Público, yo digo infeliz porque no se apegó a la Justicia porque no cito las leyes, porque no cito la constitución, porque no cito el Código Orgánico Procesal Penal, lo que hizo fue insultar a los jóvenes que los llamo borregos, los llamo animales , los llamo , bueno los

insulto como quiso, yo sí creo que fue una declaración infeliz, menos mal que quedó grabada porque quedara grabada para la historia no solamente la acusación y su contenido sino la falta de poder articular de un aso desde el inicio, dada esa circunstancia ciudadana Juez yo si quisiera entendiendo que esto es político que usted evalúe la posibilidad de dejar en libertad a los jóvenes Coello y Holdack, si para dejare preso a mí los necesita a ellos como prueba de que hubo un determinante y un determinado yo pediría que el peso del castigo político lo asuma yo completo y le pido que en el interior de su conciencia a la hora de dictar una decisión no haga que estos jóvenes paguen un costo de algo que primero no fueron los responsables, segundo nunca hicieron y tercero es sumamente injusto que por una factura política que le están pasando a una tercera persona ellos sean privados de libertad, yo si asumo mi responsabilidad, soy inocente, de todos los delitos que dice el Ministerio Público, soy inocente, yo ni llamé a la violencia, yo no incendié nada, yo no hice ningún daño, y no soy parte de una estructura delictiva como plantea el Fiscal para asociados para delinquir, todo eso es falso, ahora yo si asumo mi responsabilidad de haber convocado a esa manifestación, yo si asumo mi responsabilidad de denunciar al estado venezolano como corrupto, ineficiente, antidemocrático, yo si asumo mi responsabilidad de querer promover cambios para Venezuela, yo si asumo mi responsabilidad de asumir que la calle, que la protesta es un derecho al cual nosotros no podemos renunciar, yo asumo esa responsabilidad y si tengo que estar preso por asumir esa responsabilidad, pues asumo esa responsabilidad sin ningún problema, problema para mi familia que lamento mucho por su puesto pero lo asumo con dignidad porque sé que estoy haciendo lo correcto, porque sé que estoy del lado correcto de la historia, porque sé que estamos haciendo un planteamiento, que al final va a beneficiar a millones de venezolanos y si pido, si pido que a estos jóvenes puedan ser tratados con la dimensión de lo que significa este juicio en donde ellos si es un juicio político que yo asuma la responsabilidad, yo espero que este Juicio nosotros podamos también presentar yo la verdad cuando la juez en la audiencia preliminar, cuando la juez estaba hablando yo no entendía, yo no, yo le decía a Juan Carlos, que está diciendo Juan Carlos, uno a veces no entiende el lenguaje legal no, dice no, no aceptaron nada, como no aceptaron nada, no, no nos aceptaron, no hay testigos, ni una prueba, yo no lo podía creer sinceramente, yo no podía creer ni puedo creer que nosotros estemos yendo a un Juicio sin que podamos presentar una prueba, un testigo alternativo a lo que es el planteamiento del Ministerio Público eso pone en evidencia, pone que nosotros estamos aquí en un paredón, aquí yo estoy sentado en un paredón y el Ministerio Público me está disparando para fusilarme, no nos periten defendernos, con que nos vamos a defender, con que testigos nos vamos a defender y los hay porque hay miles de testigos que estaban allí ese día, con que elemento probatorio alternativo del análisis semiológico está haciendo una militante del PSUV, con que prueba alternativa vamos a presentar nosotros si nosotros no las presentan, estamos aquí frente a un paredón de fusilamiento que no solamente es a nosotros como personas, es a la democracia, es la justicia, es a la constitución, es al Código Orgánico Procesal Penal, es a este edificio, es a las togas que ustedes se ponen, es a su investidura como Juez, eso es lo que hoy en el comienzo de este Juicio está en juego que es la institucionalidad, la democracia y la posibilidad de pedirles justicia, finalizo diciendo, que yo quisiera tener mucha más fe de la que tengo en el estado venezolano, lamentablemente no tengo confianza en el estado venezolano, no confío en sus instituciones, no confío porque todos los elementos nos llevan a concluir de que no hay autonomía en los poderes públicos, de que no hay autonomía del proceso de pensamiento, de que no hay autonomía de la interpretación de las leyes, de que todo es político, mire cuando yo llegué aquí el 18 de Febrero,



a este mismo edificio, pasamos como 3 horas desde que nos presentamos voluntariamente, allí no se rompió ni una botellita de agua, no paso nada, como han sido todas nuestras convocatorias que hemos llamado, siempre pacíficamente y sin violencia, bueno llegamos acá y no había caso, tuvimos que esperar abajo como una hora, nos trajo el presidente de la Asamblea Nacional Dios dado Cabello, y no había caso, y yo me pregunte y por qué me está trayendo este señor, donde esta los Fiscales y donde está, no, no, no, es que es él, el que decidió el estado venezolano que lo detuviera a usted, bueno a cuenta de que, bueno yo por su puesto yo era el detenido, yo no era quien iba a decir contigo me voy, contigo no me voy, pero llegamos acá y no había nada preparado para que nosotros pudiésemos, no estaba la orden de aprehensión, no estaba la acusación policial, no estaban pues los elementos que se necesitan, y entonces yo me pregunto qué paso, no es que nadie creía que tú te ibas a presentar, nadie creía que tú te ibas a presentar me respondió, y yo le digo pero bueno como es eso si nadie creía que yo me iba a presentar entonces no había ningún elemento para que realmente hubiese un caso que al final me dejara preso, eso como muchos otros casos ponen en evidencia la falta de autonomía de los poderes públicos en Venezuela, nosotros de este Juicio esperamos una oportunidad para decir nuestras verdades, esperamos tener una oportunidad para que se recapacite no sé si es a través del tribunal de apelaciones de la posibilidad de nosotros poder presentar algunos elementos probatorios, sobre todo luego de la presentación de la Fiscalía el día de hoy que realmente es muy frágil, muy débil, allí no hay argumentos, muy mediocre, pero muy mediocre lo que presento la Fiscalía y esa mediocridad de la Fiscalía que se presenta hoy tiene preso a dos muchachos y me tiene preso a mí también por supuesto, no es justo que nosotros avancemos en este Juicio sin que tengamos la posibilidad de defendernos y lo último, asumimos los riesgos de enfrentar a un estado que creemos, sostenemos, es corrupto, ineficiente, antidemocrático, porque teneos la convicción de que si no lo enfrentamos no lo podremos cambiar y estamos nosotros convencidos de que hoy tenemos que comenzar el cambio hacia una mejor Venezuela, respetuosa de la constitución, respetuosa de la autonomía de los poderes públicos, respetuosa de la justicia y que los venezolanos podamos soñar que podemos vivir en un mejor país y no estar condenados como lo estamos a que todos los días las cosas estén peor como está sucediendo actualmente en Venezuela, muchísimas gracias”.

La representante del Ministerio Público la Dra. **NARDA SANABRIA**, formuló las siguientes preguntas:

“Buenas noches señor Leopoldo, hablamos de una convocatoria realizada para una concentración del 12 de Febrero del presente año, **¿Cómo realizo usted la convocatoria para esa concentración? Respondió:** a través de la palabra, **¿Cómo lo hizo? Respondió:** a través de la palabra que fue difundida por mecanismos en que se difunde la palabra, por medios de comunicación, por las redes sociales, por la palabra pues, diciendo parte de lo que acabo de decir ahora, que los venezolanos teneos la necesidad de expresar la indignación de lo que está ocurriendo en el país y poder construir un camino, pacífico, democrático, popular a través de la no violencia, lo dije una y mil veces, está en las declaraciones que ustedes han presentado como prueba, **¿Qué pretendía con esa marcha y esa concentración en el Ministerio Público señor Leopoldo? Respondió:** Bueno la concentración particularmente la del Ministerio Público fue convocada para solicitar la liberación de los jóvenes que estaban detenidos como presos políticos, jóvenes del Táchira que estaban presos en el estado Falcón, la concentración en plaza Venezuela se planteó como una convocatoria para iniciar un proceso que nos

*permitiera construir una salida popular, democrática y constitucional a la conducción política actual del estado venezolano y ese es nuestro derecho porque cuando yo escucho a la Fiscalía decir este López tuvo la osadía de insultar a Nicolás Maduro, yo no lo he insultado he dio las verdades que desde mi punto de vista hoy están planteadas con su presidencia que es ineficiente, que tiene un gobierno lleno de corrupción, que son incapaces de solucionar los problemas de los venezolanos, pero ese es mi derecho de decir eso, ni la Fiscalía, ni un tribunal puede decirme de que manera yo debo o no por supuesto con los límites de lo que pueda llegar a ser un delito como me refiero a la autoridad, eso si nosotros estamos planteando y lo seguimos planteando la necesidad de un cambio político y lo seguimos planteando, la necesidad de que quien hoy está gobernando deje de hacerlo y pueda ser sustituido por la vía constitucional y democrática, allí está la constitución podemos convocar una constituyente, un revocatorio, podemos impulsar la renuncia del presidente, es nuestro derecho, en el momento en que se criminaliza nuestro derecho a impulsar un cambio político nosotros mismos nos estaríamos dirimiendo de lo que es la posibilidad de que los cambios se den en Venezuela, es nuestro derecho pedir eso, esa es la política, esa es la dinámica en una democracia, la alternabilidad y por su puesto si esa fue la convocatoria y allí esta, mire puede buscar en todos los discursos nosotros dijimos, los pasos son, convocamos a la calle, hacemos unas asambleas, amos a todos los rincones del país, hacemos de esta propuesta una propuesta cada vez más fuerte, pero le digo algo, la situación estaba y está tan desesperada por parte del pueblo venezolano que la propuesta pues se expandió a una velocidad que ni siquiera nosotros mismos pensábamos que ese descontento esa indignación, esa frustración sobre todo en los jóvenes estaba al nivel en que estaba Venezuela, y sigue estando planteado en Venezuela, eso sigue planteado en Venezuela, siga; Usted ha hablado y también lo manifestó incluso en la audiencia preliminar que iban a hacer entrega de un documento, **¿Usted conoce el contenido de ese documento que iban a entregar en la Fiscalía?** **Respondió:** una solicitud que se hacía para la liberación de los jóvenes que están detenidos, como dije anteriormente se hizo una concentración en plaza Venezuela y de allí se tomó la decisión de ir al Ministerio Público para solicitar la liberación de los jóvenes que estaban presos, del estado Táchira pero estaban en Falcón, **¿Tuvo en sus manos usted ese documento?** **Respondió:** no, **¿Sabe quién lo iba a consignar?** **Respondió:** los dirigentes estudiantiles que estaban allí, **¿Señor Leopoldo que significa de las tantas veces mencionado por usted, la salida?** **Respondió:** la salida es articular una salida popular, democrática y constitucional a la conducción actual del estado venezolano, nosotros hemos planteado la necesidad de ir al origen del problema como lo decía anteriormente, el problema económico no es que el dólar está colapsado, perdón el previo del petróleo colapso, ni que hay una guerra económica, ni que estamos expuestos a una invasión extranjera, el problema que tenemos en lo social, en lo económico, en lo político, en lo militar tiene un mismo origen que es el sistema, que es la colonización del estado venezolano, por el partido de gobierno, es enterrar la constitución todos los días en la manera en cómo se maneja el estado venezolano y nosotros hemos planteado la necesidad de sustituir esa forma de conducir el estado venezolano por una aproximación democrática, respetuosa de la constitución y la ventana a la salida que nosotros hemos planteado esta en la propia constitución a diferencia de todas las constituciones que hemos tenido nosotros en la historia de Venezuela por primera vez la constitución del año 99 y eso es un logro de esta constitución, plantea la posibilidad de convocar una constituyente por la vía de iniciativa popular, todas las otras demás constituyentes que se han hecho que han sido varias, en el 864, en el 47, han sido varios procesos, varios momentos*



constituyentes, no había ese precepto constitucional que pudiese ser activado por el pueblo pero en la constitución del 99 plantea que con el 15 por ciento de las firmas de los electores se puede convocar a un proceso constituyente, esa es la propuesta de la salida a la que nosotros estamos planteando y eso no lo estoy diciendo hoy, busquen en los discursos que ustedes mismos consignan para acusarme y para meterme preso, en esos mismos discursos estoy diciendo desde hace tiempo lo que les estoy diciendo hoy, una salida popular, democrática, constitucional a la situación que nosotros estamos viviendo, **¿Cómo se planificó la salida? Respondió:** argumentándolo, una lógica de argumentación, no estamos en democracia, el estado venezolano esta colapsando, el estado venezolano está tomado y secuestrado por estructuras de poder que nada tienen que ver con el beneficio de los venezolanos y tenemos que articular una salida, de qué manera, vamos a la constitución, que dice la constitución, la constitución y vuelvo a esto porque lo tengo que repetir una y mil veces, que te plantea la constitución para salir por el camino constitucional, la renuncia, Maduro va a renunciar, eso depende de Maduro no depende de nosotros, el revocatorio, habría que esperar el 2016 pero es una opción que está allí y la convocatoria a una Asamblea constituyente que la podemos presentar nosotros, nosotros podemos presentar en cualquier momento el 15 por ciento que son 2.7 millones de firmas ante el Consejo Nacional Electoral y en justicia, en derecho, en respeto a la constitución deben abrir un proceso constituyente, eso es lo que nosotros estamos planteando, mire jamás hemos planteado nada distinto a lo que hemos dicho y yo dentro de todo agradezco que mi Juicio sea y este Juicio sea sobre mis discursos, porque entonces tendríamos que analizar los discursos, es decir ustedes no se van a poder salir de lo que son los discursos que yo mismo dije, porque ustedes me metieron preso por los discursos, analicemos los discursos es más, vamos a escuchar, vamos a leerlo del inicio al fin que es lo que dije, no van a conseguir llamado a la violencia, van a conseguir vehemencia como lo decía Juan Carlos, yo estoy indignado sabe, yo estoy indignado de lo que está pasando en Venezuela, yo estoy indignado de la corrupción, de la ineficiencia, de la incapacidad, del miedo, del temor de los funcionarios públicos, de que aquí los fiscales le hablen a uno abajo en secreto, que los Jueces digan no puedo hacer nada porque recibí una llamada de teléfono, recibí una instrucción, que los militares digan tengo que hacer esto o aquello porque es instrucción política, que los venezolanos uniformados con uniformes que deberían representar a todos los venezolanos digan toda la mañana Chávez vive, la lucha sigue y la patria socialista independiente, eso es contrario a la constitución, yo estoy indignado que el 5 de Julio nos haya dado un militar uniformado a todos los venezolanos de que ellos pueden conducir la política sin necesidad de que exista el respeto a la constitución, yo estoy indignado de la escasez, de la inflación, del desempleo, la frustración de los jóvenes de que el país se está cayendo a pedazos, de que la gente se muere en las autopistas porque no están bien mantenidas, los hospitales no tienen nada, que en las escuelas no se educa, que los hospitales no se cura, no tenemos un sistema de seguridad social, la producción de petróleo viene palo abajo, yo estoy indignado porque la economía está en el colapso, yo si estoy indignado ah entonces va a conseguir un verbo vehemente, claro que sí, pero jamás, jamás, jamás, pasaos la raya a la violencia, jamás pasamos la raya del respeto porque pueden no estar de acuerdo con lo que yo estoy diciendo pero lo que no puede decir es que yo estoy insultando o que estoy diciendo mentira o que estoy al margen de la constitución o que tengo un bate pa' caerle a batazos a la gente, nosotros estamos haciendo un planteamiento de cambio político profundo, ahora quienes hoy están en el poder han tocado el camino de cerrarnos a nosotros la posibilidad de construir ese camino acusándonos con la Fiscalía, como no lo pueden hacer con los votos me

inhabilitaron, como no pueden plantear una propuesta alternativa en la calle me quieren meter preso, eso es lo que está planteado, ustedes al final del día, al final del día y lo tengo que decir yo veo en la cara de los Fiscales unos verdugos y que lamentablemente para cortarme la cabeza a mí dejan presos a unos jóvenes, ustedes no deberían de dormir tranquilos saben, de verdad se los digo, ese joven lleva 5 meses allí, primera manifestación que iba ni siquiera estaba inscrito para votar y van a decir que soy parte de una asociación para delinquir y un plan macabro para tumbar al gobierno, de un plan macabro para un golpe de estado, por dios, primer jamás se ha hablado de un golpe de estado, jamás se ha hablado de violencia, jamás se ha hablado de una confrontación hemos hablado si de cambio político pero ustedes tienen presos a esos muchachos, el sistema lamentablemente, yo asumo toda mi responsabilidad como les he dicho pero véanle la cara a los padres, a las madres, a los hermanos, Coello perdió su quinto año, bueno porque lo necesitaban para que yo estuviese aquí sentado el día de hoy, lamentable, lamentable pero se hará justicia, se hará justicia, ellos saldrán mas fortalecidos yo saldré más fortalecido y nosotros y nuestra propuesta sigue en pie, una propuesta de cambio, en base a esa salida que usted planificó

**¿Cuál era el cronograma? Respondió:** era comenzar una protesta, comenzar luego con asambleas y allí está todo el material, la invito a que escuche el discurso que usted misma consignó del 2 de febrero allí planteamos paso a paso la salida, allí dijimos que íbamos a hacer una serie de asambleas en todo el país que se hicieron, asambleas para debatir si estábamos o no estábamos de acuerdo que había que construir una salida política, popular, democrática y constitucional a la crisis que hoy estamos viviendo en Venezuela y que a partir de esas asambleas escogiésemos uno de los mecanismos que están planteados en la constitución, llámese presionar para la renuncia o para la convocatoria de una asamblea constituyente incluso nosotros llegaos a repartir volantes que salía una secuencia, una escalera, paso A, paso B, paso C, paso D, de todas nuestras propuestas de la salida,

**¿Se le presento usted con la planificación de la salida que pudiera haber muertos y heridos aquí en Venezuela? Respondió:** mire yo le respondo con toda responsabilidad los muertos y los heridos son responsabilidad del gobierno oyó, el asesino de Bassil Da Costa tiene uniforme, tiene credencial y el arma con la que mato a Bassil Da Costa es un arma del estado venezolano lo mismo ocurrió con la gran mayoría de los que fueron asesinados a lo largo de estos meses, es una irresponsabilidad que usted pretenda establecer el vínculo entre la protesta y la responsabilidad de las muertes y sobre todo responsabilidad porque la responsabilidad de esos poquitos casos de esos 42.

**OBJECION POR PARTE DE LA DEFENSA PRIVADA ABG. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ:** por razones de impertinencia, se está refiriendo a hechos que no son objeto de la acusación, esta pregunta no guarda relación con el discurso, con la argumentación de los hechos se escapa de la argumentación, se está refiriendo a que si se representó en su ente que si con su discurso podría producir la muerte, eso no está establecido aquí inclusive ciudadana Juez el delito de homicidio no forma parte del proceso por esa razón es que esa pregunta es impertinente y tiene elementos capciosos, en segundo lugar el señor López tiene derecho a decir lo que quiera, nadie le puede decir que no, ese es su derecho fundamental, tiene derecho a decir que si él considera que los responsables de las muertes en Venezuela es el estado venezolano, esa es su respuesta y en este momento la puede ratificar, esa es su respuesta, la Fiscalía que quiere que el declare responsable de una muerte que no es el objeto del proceso, esa pregunta es impertinente en base a lo que ha sido el debate Oral y Público y pido que sea declarada con lugar la oposición que formulo gracias.

**CONTESTA EL MINISTERIO PÚBLICO:** el Ministerio Público dice que no es impertinente la



pregunta toda vez que el ciudadano Leopoldo López sistemáticamente nos ha narrado como planificó la salida, en qué consistía la salida, que el paso a paso planificó lo que era la salida, si el planificó la salida paso a paso como manifiesta, el Ministerio Público se pregunta si efectivamente él en esa planificación se presentó que podía haber muerte, personas muertas y heridas en base a esa convocatoria que realizó, esa es la pregunta del Ministerio Público. **EL TRIBUNAL PASA A RESOLVER LA OBJECION POR PARTE DE LA DEFENSA PRIVADA ABG. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ:** en consecuencia considera que ciertamente está basando su pregunta en un caso hipotético, en consecuencia considera la pregunta capciosa por lo cual declara con lugar la objeción planteada por la defensa privada en consecuencia se le solicita al Ministerio Público que reformule la pregunta; **¿En la planificación de la salida usted represento riesgos o no represento riesgos?** **Respondió:** a que se refiere, ¿Si usted manifiesta que hizo una planificación y en la planificación estaban todos los pasos de lo que era la salida, consideró que podían haber riesgos allí en esa convocatoria que usted hiciera? **OBJECION POR PARTE DE LA DEFENSA PRIVADA ABG. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ** la pregunta del Ministerio Público es imprecisa, riesgo, riesgo de que, riesgo que doliera la cabeza, riesgo de una indigestión, se estaba comiendo algo, riesgo de que, esa pregunta es impertinente en su estructura, exageradamente amplia y no permite establecer que es lo que quiere que le responda. **CONTESTA EL MINISTERIO PÚBLICO:** si es pertinente la pregunta que hace el Ministerio Público toda vez que el ciudadano Leopoldo López ha manifestado aquí lo que él quería, por que realizó la marcha, como llegó y que todos los muertos y todo lo demás es culpa del estado venezolano a ver esa marcha esa concentración se dio debido a una convocatoria que él realizó, Ministerio Público le pregunta si él está consciente de esos riesgos de que pudiesen morir personas en esa convocatoria, en esa marcha, en esa concentración, es eso. **EL TRIBUNAL PASA A RESOLVER LA OBJECION POR PARTE DE LA DEFENSA PRIVADA ABG. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ:** sin lugar la objeción planteada por la defensa, en consecuencia el acusado de autos que manifieste si ciertamente se encuentra capacitado o no para responder la pregunta formulada por el Ministerio Público. **Respondió:** Bueno la pregunta esta formulada de una manera capciosa y confusa pero de todas maneras yo respondo, al convocar una manifestación pacífica no debe haber ningún riesgo, ninguno, es nuestro derecho, manifestar frente a la Fiscalía, la Asamblea, frente a Miraflores, en donde nosotros quisiéramos manifestar, no debería haber riesgo, ahora de donde viene el riesgo, de una pistola oficial, de una credencial, cual es el origen de la muerte, de un hombre uniformado que recibió una instrucción y asesinó a Bassil Da Costa esa es la verdad, donde esta el origen del riesgo, el origen del riesgo está en el Estado venezolano, ah sí claro que nosotros cuando convocamos sabemos que nos estamos enfrentando a un estado delincuente, sí, sí sabemos y los elementos probatorios están allí, fue el estado el que mato a la gente el 12 de febrero y en los días siguientes, hasta ahora no hay un solo caso de esas 42 muertes que indique que haya sido un manifestante de los convocantes que haya asesinado a alguien, no hay un solo caso, todos indican que fueron ciudadanos uniformados, con alguna instrucción de alguien, que dispararon un arma del estado, con uniformes del estado, una credencial del estado que asesinaron a ciudadanos venezolanos eso es todo lo que indica, donde está el riesgo, en el estado que queremos sustituir, porque lo queremos sustituir, porque representa un riesgo, para la muerte, para la incapacidad de brindar salud, para no educar a los niños, para no asfaltar las calles, el estado es el riesgo, sí, sí, el estado es el riesgo, no solamente de las muertes, no solamente de la inseguridad es el riesgo de todas las carencias, de todos los problemas que hoy estamos viviendo todos los venezolanos, ese es el origen del problema

y por eso nosotros estamos haciendo el planteamiento del origen del problema, el estado, el sistema, la dictadura, y lo digo así, la dictadura, porque si no vivimos en democracia estamos en dictadura yo creo que es la última vez que podre decir algo como esto, **¿Usted se considera líder?** **Respondió:** me siento venezolano comprometido con una mejor Venezuela, la definición de liderazgo la plantean terceros, **¿Tiene cuenta Twitter señor Leopoldo?** **Respondió:** si como no, **¿Cuál es su cuenta Twitter?** **Respondió:** @leopoldolopez, **¿Cuántos seguidores tiene su cuenta Twitter?** **Respondió:** me informo mi esposa que tengo a partir de estos días más de tres millones y creciendo, **¿Usted realiza convocatorias políticas a través su cuenta Twitter?** **Respondió:** bueno estoy preso no, no tengo Twitter en la cárcel, **¿Las ha revisado?** **Respondió:** dadas las manifestaciones que se hicieron si como no, y allí esta Twitter es parte del, es decir los elementos probatorios que presenta la Fiscalía son mi cuenta Twitter y mis discursos esas son las pruebas contundentes que ustedes están presentando, si yo tengo Twitter, si hemos convocado a través del Twitter, si a través del Twitter yo manifiesto lo que es nuestro pensamiento como es nuestro derecho, **¿Usted nos podría indicar si efectivamente hay un discurso suyo que indique que su adversario es Maduro y vamos por las cabezas de los poderes públicos?** **Respondió:** lo he planteado claro y cuando yo planteo que vamos por las cabezas de los poderes públicos es obviamente, obviamente metafóricamente, **¿A qué se refiere con que vamos por las cabezas de los poderes públicos?** **Respondió:** en que vamos a sustituir a los que conducen, quien es la cabeza de la Fiscalía, las cabezas de los poderes públicos son los responsables de los poderes públicos, de la Fiscalía la Fiscal, de la Defensoría la Defensora, de la Asamblea el Presidente de la Asamblea, del Ejecutivo el Presidente, del CNE los rectores del CNE y que proponemos nosotros, sustituirlos a todos claro que si lo proponemos, claro que proponemos un cambio de esa magnitud, ah que podamos lograrlo o no es difícil ese es el proceso político el que está planteado, hay gente incluso que dice bueno que es un proceso que debe de convocarse solo a través de una constituyente yo comulgo con eso, hay otra gente que dice vamos primero a la Asamblea Nacional pero mucha gente comparte la idea de que el problema es el estado venezolano el problema desde nuestro punto de vista, desde mi punto de vista de lo que usted me está preguntando ya no solamente es Nicolás Maduro, no es la presidencia, es el sistema, es el sistema que está corrompido, es un enjambre de delincuencia, de corrupción, de manipulación, de triturar la justicia, triturar la constitución permanentemente y nosotros creemos que es nuestro justo derecho de que eso hay que cambiarlo, además así son los procesos de cambio esa es la historia por algo Simón Bolívar cuando se planteo la independencia no estaban de acuerdo con el sistema, cuando el Fiscal que cita a Pérez Jiménez un grupo de venezolanos decidió enfrentarlo para sustituirlo es porque quería sustituir el sistema completo, esos son los procesos políticos, ahora que es lo que se está condenando aquí realmente, de que me están acusando a mí, de tener una ideas distintas a las de la política gobernante, **¿Cuando usted manifiesta ese proceso de cambio que usted nos india en este momento y tomando su palabra que tiene más de tres millones de seguidores cuando usted dijo en su convocatoria vamos por las cabezas de los poderes públicos, usted pretendía que fuesen los estudiantes y sus seguidores a lanzarle piedras y a sacar a la Fiscal General a piedras del edificio Sede del Ministerio Publico?** **Respondió:** aquí se dijo desde la presidencia de la República hace unos años que iban a freírle la cabeza a unos venezolanos, ellos los dijeron desde el poder, desde Miraflores, entonces le iban a freír la cabeza a unos venezolanos y bueno eso después tuvo que llegar al T.S.J y con una sentencia decir no hay que interpretar el discurso, no realmente no



querían freír las cabezas, es decir, al final doctora lo que usted lo que está tratando de crear es una vinculación de lo que nosotros estaos planteando con unas piedras que lanzaron unos jóvenes porque habían atado a un compañero en su cara frente a ellos, el Ministerio Público está buscando una relación donde no la hay, jamás hemos planteado nosotros un llamado a la violencia y menos al que están los discursos como elementos probatorios porque yo lo que si espero es que si aquí hay un proceso en donde se evalúe una condena, lo hagan en función de las poquitas pruebas que están allí porque las que presento el Ministerio Público que son los discursos allí no va a conseguir ni una sola palabra de llamado a la violencia, allí no va a conseguir una sola palabra de llamado a la confrontación, allí no va a conseguir una sola palabra de descalificación mas allá de lo que es la búsqueda de un cambio, insisto popular, democrático y constitucional, **¿ciudadano Leopoldo usted hablaba constantemente de pretender un cambio para Venezuela quiero saber cómo pretende usted ese cambio para Venezuela? Respondió:** muchas gracias por la pregunta, ese cambio primero que nada tiene que ser popular de la mayoría, de la mayoría tiene que estar ajustada a la constitución, la constitución ofrece distintos mecanismos para poder plantear ese cambio de la mano de la mayoría con una ventana que ya he nombrado cuantos son que plantea la constitución para construir el aino político se procede a conducir el estado venezolano de una manera distinta primero nada respetuosa de la constitución que estén bajo la responsabilidad de conducir los poderes públicos los hagan respetando la constitución, todo eso no sucede, todo eso no sucede en Venezuela que el cambio tenga la posibilidad real de construir la prosperidad, el progreso, la paz y la justicia que se merecen los venezolanos y podemos hablar muy largo pero creo que no es el objeto de esto que nuestra propuesta para el país, pero sí, yo estoy convencido y yo estoy seguro que usted también de que Venezuela puede estar mucho mejor de lo que esta, estoy seguro que todos los que estamos acá estamos convencidos de que el país puede estar mucho mejor de lo que esta y si nos preguntamos porque está mal la respuesta es porque no está conduciendo nada, porque quien esta conduciendo el estado venezolano, lo está haciendo mal no hay ninguna razón objetiva insisto en esto porque es algo importante, no hay ninguna razón objetiva de las penurias que hoy sufre el pueblo venezolano el origen está en una mala conducción y por supuesto nosotros hacemos un planteamiento de conducir al país hacia la prosperidad, el progreso, la justicia y la paz, **¿Ese cambio que usted plantea para Venezuela usted esta consiente si constitucionalmente están dadas las condiciones para que en el momento en que usted convoco la marcha y la concentración efectivamente se diera ese cambio constitucionalmente? Respondió:** mire en la constitución no hay ningún artículo que diga, usted podrá hacer uso de este artículo si no están dadas las condiciones, eso no está en la constitución en ninguna parte, allí hay unos artículos que dicen, usted puede convocar una Asamblea constituyente, ah bueno y ya verá si tenemos o no tenemos la fuerza, yo estoy convencido doctora que yo tengo la fuerza para hacerlo, estoy convencido que la mayoría de los venezolanos quiere salir de este desastre, estoy convencido que la inmensa mayoría de los venezolanos rechaza este gobierno por ineficiente, corrupto y antidemocrático, estoy convencido de eso, estoy convencido que si vamos a unas elecciones presidenciales el domingo las ganamos de calle, estoy convencido de eso, el país está mal, está muy mal, ahora no me diga usted que para yo hacer uso de la constitución tengo que esperar que el Ministerio Público me de permiso y diga entonces ahora están dadas las circunstancias para que usted pueda hacer uso de ese artículo, esos artículos están allí y podemos hacer uso de esos artículos en el momento en que nosotros consideremos que podemos hacer uso de esos artículos,

**¿Usted considera ciudadano Leopoldo López que con ese discurso, que con ese llamado al gobierno corrupto, ineficaz, ineficiente, ladrón y todos los calificativos que usted ha manifestado aquí sus seguidores no pudiesen ir de una forma violenta acabar con las instrucciones que usted ha manifestado, que usted ha indicado? Respondió:** yo estoy haciendo un retrato de la realidad doctora, yo retrato la realidad que hoy está viviendo el país, es mas yo no lo digo yo solamente, lea el discurso del vicepresidente estos días decía que van a cambiar todo, ellos ahora van a cambiar todos los ministerios, porque son ineficientes, lo dicen ellos, lo dice Maduro, ellos mismos dicen, Arreaza, Maduro, ellos mismos dicen que esto es ineficientes y que se está cayendo a pedazos, el mismos Maduro ha dicho una y otra vez que hay casos y casos de corrupción ahora ninguno de esos pasa por estos tribunales, ninguno pasa por la acusación de una Fiscalía, no hay ningún pez gordo, aquí se robaron treinta mil millones de dólares, esos son más que la reserva de todo el estado venezolano y no hay nadie preso, es mas no solamente no hay nadie preso, no hay un caso abierto, no hay un caso abierto, la contralora dice bueno yo en el 2007 dije que había una empresa maletín como si ella fuese una ama de casa que estaba viendo y se asomo por la ventana y vio que había una empresa maletín, no, ella es la contralora y no hizo nada, y la Fiscal no ha hecho nada y el sistema de justicia no ha hecho nada, entonces usted me pregunta por qué nosotros insistimos en que esto es un estado corrupto, porque aquí lamentablemente es la estructura de un estado delincuente que ha secuestrado el poder, pisa la constitución y le roba el futuro a los venezolanos, treinta mil millones de dólares, mire el estado ahorita está importando dos mil millones de dólares toda la comida que va a importar para el resto del año, se robaron quine veces eso, y eso es una bandita de gente un grupito, **¿Usted considera que todo lo que usted ha manifestado no es violencia? Respondió:** cómo va a ser violencia, ah usted están diciendo entonces que este discurso, no, no, es que es interesante, es interesante, respondo, respondo no, no, respondo, yo respondo, yo respondo, mire queda claro con la pregunta lo que la Fiscal quiere hacer y lo que quiere hacer el Ministerio Público, entonces te dicen bájale dos al tono, no digas eso, esa palabra esa prohibida, no puede señalar cuidado no lo señales de corrupto porque es el presidente, no lo señales de ineficiente porque son los ministros, cuidado no te metas con los poderes públicos, no, yo tengo el derecho de decirlo, yo tengo el derecho de asumir las consecuencias de lo que estoy diciendo y tengo el derecho también de que ese es mi oficio, es mi vocación de construir una propuesta alternativa, a eso me dedico yo, construir una propuesta alternativa al desastre al que hoy estamos sometidos todos los venezolanos, es violento, no, no es violento, no tengo arma de fuego, no es violento, ah es vehemente sí, porque el origen es la indignación, de que aquí las adnes no tengan como curar a sus hijos, de que aquí las escuelas no eduquen, de que tengamos una inflación que este año va a terminar en cien por ciento, de que los Fiscales no acusen a quien tienen que acusar, que dejen en libertad a los que son asesinos y dejen presos a unos jóvenes, yo si estoy indignado, y si hice mi discurso de indignación y tengo el derecho a estar indignado; una última pregunta ciudadano Leopoldo López, **¿Usted considera que si usted no hubiera convocado a esa marcha hubiesen habido los muertos que hubo en toda Venezuela? OBJECION POR PARTE DE LA DEFENSA PRIVADA ABG. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ:** la defensa del ciudadano Leopoldo López funda la objeción en los mismos términos que hizo en la primera versión, se está pretendiendo hacer referencia a casos de homicidios que no guardan relación con este proceso, eso por razones de impertinencia, la pregunta es capciosa se busca que el señor López se declare culpable de unos temas de unos homicidios que nada tiene que ver con este proceso, sin embargo se dan las dos causales de impertinencia y de



elemento capciosa, esa pregunta tiene que ser declarada improcedente y ordenar que sea reformulada y retirada de este proceso se deja constancia que el ministerio reformula la pregunta. **CONTESTA EL MINISTERIO PÚBLICO:** voy a reformular. **EL TRIBUNAL PASA A RESOLVER LA OBJECION POR PARTE DE LA DEFENSA PRIVADA ABG. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ:** el tribunal declara con lugar la objeción planteada por la defensa por considerar que es pregunta capciosa. **¿Usted considera ciudadano Leopoldo López que si usted no hubiese hecho el llamado para la marcha y la concentración, le hubiesen caído a piedras, incendiado la sede del Ministerio Público e incendiado las patrullas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas en fecha 12 de febrero de 2014? Respondió:** yo le respondo de la siguiente manera, yo considero que si no hubiese el SEBIN asesinado a Bassil Da Costa no hubiesen lanzado piedras contra la fachada del Ministerio Público, ni hubiesen quemado las patrullas del CICPC, estamos convencidos de eso, el origen, oigan, el origen de lo que fueron esas piedras que lanzaron los jóvenes, de lo que fue esa indignación, fue el asesinato a Bassil Da Costa y de Juancho Montoya, **¿Los ciudadanos Bassil Da Costa y Juancho Montoya usted tiene conocimiento si acudieron o asistieron a la marcha que usted convoco? Respondió:** los asesinaron allí, no sé que estaban haciendo allí, pero los asesinaron allí y los asesinaron los funcionarios públicos del SEBIN y sabe que, hay que ver lo que eso significa que el que dio a orden para que estuviera el SEBIN allí, ni siquiera está imputado, ni siquiera le han preguntado, es más al director del SEBIN lo sacan del SEBIN y lo promovieron ahora esta creo que es el Director de casa o Director de otro sitio, pero ni siquiera le preguntaron nada y asesinaron a un muchacho, y a usted le da risa eso, porque se está riendo, yo la veo riéndose, a usted le da risa que estén presos. **Seguidamente se le cede el derecho de palabra a la Defensa Privada Abg. Juan Carlos Gutiérrez, para formular las siguientes preguntas:** **¿Señor López cuando usted escucho a la ciudadana Fiscal del Ministerio Público llamar a los estudiantes borregos, usted le provoco agarrar una piedra y lanzársela a los estudiantes? OBJECION POR PARTE DE LA FISCAL ABG. NARDA SANABRIA:** la pregunta sumamente impertinente no tiene nada absolutamente que ver con los hechos que se están viendo en este Juicio Oral y Público. **CONTESTA LA DEFENSA PRIVADA ABG. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ:** si es absolutamente pertinente ciudadana Juez al señor Leopoldo se le está acusando de que a través de su discurso de como insulta al gobierno los estudiantes rompieron la Fiscalía, ahora como la fiscalía insulta a los estudiantes yo quiero saber si ese discurso mediante persuasión o inducción subliminal del Fiscal genero en el ciudadano una determinación para que él le lanzara una piedra a los estudiantes es absolutamente pertinente al caso, completamente pertinente yo la reitero magistrada. **EL TRIBUNAL PASA A RESOLVER LA OBJECION POR PARTE DE LA FISCAL ABG. NARDA SANABRIA:** con lugar la objeción planteada por el Ministerio Público se considera la pregunta capciosa, **¿En alguna de sus piezas discursivas yo he escuchado reiteradamente una expresión, usted habla de la no violencia, usted sería tan amable de explicarle a la ciudadana Juez que quiere decir usted cuando se refiere a la no violencia? Respondió:** la no violencia es una estrategia de lucha de los pueblos oprimidos que durante el siglo XX adquirió mucha vigencia luego de lo que fue el proceso independentista de la India liberado por Mahatma Gandhi y el proceso de la no violencia fundamentalmente plantea que cuando uno tiene la posibilidad de enfrentar al opresor por la vía de las armas o por la vía institucional el unió fue la estrategia utilizada mecanismo que queda disponible es el del pueblo organizado la ciudadanía organizada para poder

incidir a través de la presión social un proceso de cambio, esa estrategia de la no violencia han sido utilizada en distintos episodios, en distintos países del mundo fue la estrategia utilizada por Mahatma Gandhi que lo mencione , fue la estrategia utilizada en la lucha por la promoción de los derechos civiles y los derechos de los negros en los Estados Unidos en los años sesenta liderizado por Lutter King, en la estrategia de lucha planteada por Mandela luego de que sale de la cárcel, incluso su propio encarcelamiento significó algo de lo que es la estrategia de la no violencia, es la estrategia que hemos utilizado grupos de organizaciones de promoción de los derechos indígenas de Suramérica, es decir, es una estrategia que lo plantea es alzar la voz hacer el planteamiento sin tener una actitud en donde se promueva la no violencia, la no violencia en el contexto venezolano es organizar sin aras, sin el poder del estado, en un proceso de cambio en donde los ciudadanos se organicen, se expresen, protesten, promuevan iniciativas a traes de convocatorias, de asambleas de ciudadanos y de distintas acciones pacificas de calle como se han venido planteando, como ha sido el espíritu de la lucha estudiantil y la lucha de distintos grupos y organizaciones en Venezuela, **¿Cuando usted hace referencia a la existencia de un cronograma de protesta, en algún momento usted hace referencia a protesta de carácter violenta si su respuesta es afirmativa explique por qué y si es negativa explique por qué?** Respondió: de hecho el cronograma que nosotros planteamos que es no solo de protesta sino de Asambleas de ciudadanos de hecho el día 2 de febrero fue el primer episodio, nosotros convocamos el día 23 para la semana siguiente que era 2 de febrero, el 2 de febrero tuvimos asambleas de ciudadanos en todo el país, fueron más de cien en todo el país, la de caracas se hizo en la plaza Brión de Chacaíto y de allí se convoco para diez días después la actividad el día 12 de febrero día de la juventud, esas asambleas que se dieron algunas fueron muy grandes otras fueron pequeñas pero todas con el objetivo de discutir la situación actual del país y de acordar un compromiso alrededor de alguna de las alternativas constitucionales para buscar una salida a la crisis política, social y económica que estamos viviendo en Venezuela, **¿En alguna de esas cien asambleas de ciudadanos que usted hace mención señor López se produjeron actos de violencia?** Respondió: en ninguno de ellos, **¿Usted de manera reiterada ha mencionado ante la honorable Jueza que usted se declara responsable de haber efectuado unas convocatorias, entonces la defensa le pregunta, usted se declara responsable de algún hecho violento que guarda relación con alguna convocatoria a una marcha que usted haya realizado?** Respondió: con ninguno, ninguna relación con ningún hecho violento ni de palabra ni de acción, **¿El Ministerio Público en su exposición hace referencia de que usted estuvo presente en la Fiscalía General de la República el día 12 de febrero y usted emitió alguna palabras, la pregunta es la siguiente, usted en algún momento las expresiones que rindió ante el Ministerio Público hizo algún llamado a la violencia contra esa institución?** Respondió: jamás, **¿Usted en las expresiones proferidas ante el Ministerio Público el día de los hechos, hizo adjetivos calificativos en contra de la Fiscal General de República de manera directa ofendiéndola a ella?** Respondió: No, **¿Usted ciudadano señor Leopoldo López Mendoza cuando se encontraba frente al Ministerio Público en alguna oportunidad le pidió a los manifestantes que se retiraran pacíficamente, de ser afirmativa su respuesta explique que aclarizo en ese momento al respeto?** Respondió: luego de dos horas de haber estado allí, dos horas, hora y media, frente a la fiscalía, miles de personas, miles, o sea de la Fiscalía toda la avenida México, me atrevo a decir por lo menos diez mil, quince mil, veinte mil personas, realmente había mucha gente, luego de una hora y media



quizás un poco mas viendo que no iba a bajar nadie del Ministerio Público a recibir a los estudiantes, a recibir la solicitud tomamos la decisión porque ya se veía en el fondo de la avenida el conflicto, la presencia de los colectivos y se veía que podía ser un conflicto, tomamos la decisión de hacer un llamado primero a lo que es el recordatorio de no violencia dijimos una y otra vez y creo que en esos discursos están creo que los promovió la fiscalía pero eso es parte de lo que quisiéramos promover nosotros como prueba que es las palabras que yo di precisamente en el lugar de los hechos a la hora de los hechos, ese discurso creo que no lo promueve la Fiscalía pero eso es un discurso que es importante poderlo escuchar porque allí nosotros hacemos un llamado a la no violencia, a quedarse tranquilo, a no caer en la tentación de quien pueda venir a agredir la manifestación y luego le hago un llamado a la gente a que nos retiráramos del sitio y nos retiramos, perdón se quedaron a lo mejor una decena, quine o veinte personas, pero las miles y miles de personas que estaban allí se retiraron, el Ministerio Público dice que yo me retire en una camioneta, falso yo me fui en metro, me regrese en metro, ahí están las fotos, ahí está la gente, ahí están los testigos, esa es otra demostración más de la manera tendenciosa y poco objetiva como el Ministerio Público ha venido haciendo su señalamiento, nos retiramos caminando, tomamos el metro en la estación siguiente y la mayoría de la gente se fue, ahora eso coincidió luego con asesinato de Bassil Da Costa que fue lo que origina, lo dijimos anteriormente, la reacción de un grupo muy reducido de jóvenes que estaban allí frente al Ministerio Público, **¿En el momento cuando usted se encontraba frente al Ministerio Público el día 12 de febrero de este año, en ese momento que usted estaba allí llego a producirse algún hecho de violencia en contra de la Institución del Ministerio Público? Respondió: ninguno, ¿Usted vio a alguna de las personas que se encontraban presentes provistos de piedras, bombas con gases lacrimógenos y bombas molotov? Respondió: no, nada, ¿Alguna de las personas que estaban presentes con usted portaban algún tipo instrumentos de esa naturaleza? Respondió: nada, ¿señor López esta exposición que usted acaba de hacer ante la honorable magistrada fue realizada por usted o alguna persona se la hizo? Respondió: yo mismo, ¿Cuando usted hace su discurso en forma pública eso lo hace usted o alguna persona se lo hace? Respondió: yo mismo, ¿En la cuenta Twitter lo que usted expresa en la cuenta Twitter o lo que expreso en la cuenta Twitter para el momento de los hechos que la fiscalía acusa se lo hace otra persona o lo hace usted? Respondió: lo hago yo, desde que estoy preso no, ¿Señor López en algún momento en la cuenta Twitter que usted ha reconocido de su autoría @leopoldolopez en algún momento en esa cuenta Twitter usted ha hecho un llamado a la violencia? Respondió: Jamás”.**

#### **DE LAS PRUEBAS EVACUADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL DEBATE DEL JUICIO ORAL Y PÚBLICO**

En cuanto a las pruebas evacuadas en el presente juicio oral y público, se indica a continuación lo siguiente:

#### **DOCUMENTALES:**

**INSPECCIÓN: 0.332, EXPEDIENTE N°: G-137.146**, practicada por funcionarios **Inspector OLIVEROS Jesús Defective MARTINELLI Luis y VILLAMIZAR Ángel**, adscritos a la Division de Inspeccion Tecnica del

Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en el lugar del suceso, donde de igual forma fueron inspeccionados los siete vehículos incendiados, por los manifestantes.

**INSPECCIÓN TÉCNICA N°: UCCVDF-AMC-DC-IT-80-14**, practicada por funcionarios **HOMSI Jorge y SALAZAR Luis**, adscritos a la Unidad de Criminalística del Ministerio Público, en la Fachada del Edificio Sede principal del Ministerio Público, ubicado en la esquina de Misericordia a Pele el Ojo, avenida México, sector Parque Carabobo, Parroquia La Candelaria, así como sus correspondientes fijaciones fotográficas.

**INSPECCIÓN TÉCNICA N°: UCCVDF-AMC-DC-IT-81-14**, practicada por funcionarios **HOMSI Jorge y SALAZAR Luis** adscritos a la Unidad de Criminalística del Ministerio Público, en el Edificio Sede principal del Ministerio Público, ubicado en la esquina de Misericordia a Pele el Ojo, avenida México, sector Parque Carabobo, Parroquia La Candelaria, así como sus correspondientes fijaciones fotográficas.

**INSPECCIÓN TÉCNICA N°: UCCVDF-AMC-DC-IT-082-14**, practicada por funcionarios **HOMSI Jorge y SALAZAR Luis** adscritos a la Unidad de Criminalística del Ministerio Público, en el estacionamiento del nivel 2. Edificio Sede principal del Ministerio Público, ubicado en la esquina de Misericordia a Pele el Ojo, avenida México, sector Parque Carabobo, parroquia La Candelaria, municipio Libertador. Caracas. Distrito Capital, así como sus correspondientes fijaciones fotográficas.

**INSPECCIÓN TÉCNICA N°: UCCVDF-AMC-DC-IT-C 83-13**, practicada por funcionarios **HOMSI Jorge y SALAZAR Luis** adscritos a la Unidad de Criminalística del Ministerio Público, en la fachada del Edificio Sede principal del Ministerio Público, ubicado en la esquina de Misericordia a Pele el Ojo, avenida México, sector Parque Carabobo, parroquia La Candelaria, municipio Libertador, ciudad Caracas, Distrito Capital, así como sus correspondientes fijaciones fotográficas.

**EXPERTICIA BIOLÓGICA N° UCCVDF-AMC-DC-LB- 075- 2014, de fecha 14 de febrero de 2014**, suscrito por funcionarias **XIOLIS Y. VARGAS M. y NURKY ZAPATA** adscritas a la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales del Ministerio Público del Área Metropolitana de Caracas, quienes practicaron experticia de Reconocimiento Técnico a los materiales descritos en las Planillas de Registro de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas N° **UCCVDF- AMC-083-14, y N° UCCVDF-AMC-085-2014, ambas de fecha: 12/02/2014**, así como sus correspondientes fijaciones fotográficas, denominados hormigon.

**INFORME PERICIAL N° 9700-035-ALFQ-094**, practicado en fecha 19 de febrero de 2014, por el Experto **EMILIO HERNANDEZ**, funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, adscritos al **AREA DE LABORATORIO FISICO QUIMICO**, donde se determinó la presencia de hidrocarburos acelerantes.

**PERITAJE DE AVALUO REAL N° 59700-247-0831**, practicado por **Detective Jefe; RODRIGUEZ VICTOR**, a los vehículos incendiados del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.



**EXPERTICIA INFORMATICA 9700-227-097-2014**, de fecha 12 de febrero de 2014, practicada por **Expertos Inspector Judith Barrios, los Detectives Adrian Bolivar, Miguel Torres y Charleisky Centeno**, consistente en la practica de experticia de vaciado de contenido (trascrición de los mensajes entrantes salientes, directorio y registro de llamadas entrantes y salientes presentes en las evidencias suministradas) comprendido entre las fechas 11/02/2014 al 12/02/2014.

**PERITAJE INFORMÁTICO N° CP-DASTI-0108-2014**, practicado por los **expertos Oswald L. Falcon Vegas y David G. Castillo A.**, adscritos a la División de Análisis de Sistemas de Tecnologías de Información de la Coordinación de Peritaje, quienes practicaron la **Colección de Registros Filmicos y Fotográficos** practicada a los equipos de la Coordinación de Análisis y Evaluación de Medios del Ministerio Público

**EXPERTICIA ANTROPOLÓGICA DE CARACTERIZACIÓN FÍSICA MORFOLÓGICA Y MÉTRICA EN DETALLE (CÉFALO FACIAL, CEFALOMÉTRICA, SOMATOLÓGICA Y SOMATOMÉTRICA) N° UCCVDF-AMC-DCF-ANTP-0128-2014**, de fecha 28 de marzo de 2014, practicada por la Dra. **MARYORIT L. PACHECO**, Experto Profesional Forense a los ciudadanos: **DEMIAN DANIEL MARTIN GARCÍA, CRISTIAN RENE HOLDACK y ÁNGEL DE JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ**.

**INFORME DE RTECONOCIMIENTO TÉCNICO CRIMINALISTICO**, practicado por **Comisario JOHANA DIAZ, Inspector José MEZA, Detective Jefe José SUAREZ, Detective Agregado Leonardo LOPEZ, Detectives Richard REINA, Carlin MENDOZA, Alejandro BAUTISTA y Mayerlyn PEÑA** relacionado con el siniestro suscitado en seis (6) unidades identificadas pertenecientes al Cuerpo de Investigaciones Científicas, penales y Criminalísticas, aparcadas en la Avenida Este 6, frente a la Escuela de Artes Visuales "Cristóbal Rojas", Parque Carabobo, Municipio Libertador, Parroquia La Candelaria.

**INFORME DE RECONOCIMIENTO TECNICO CRIMINALISTICO Nro. 9700-228-DFC-539-AV-159**, practicado por Detective Jefe **DESIREE LLAMOZAS** y Detectives **WILVIARY TOVAR** y **GUSTAVO RAMÍREZ**, consistente en Practicar Reconocimiento Legal, Verificación de contenido, Transcripción de Contenido y Análisis de Contenido a Un (01) dispositivo de almacenamiento de datos del comúnmente denominado disco compacto "CD", marca PRINGO, con una capacidad de almacenamiento de datos hasta **700 MB** (equivalente a **80** minutos de grabación), exhibe en su borde interno inscripciones aifanuméricas donde se lee: "P450110812310921", exhibe adherido a su superficie un segmento de papel de color blanco con impresiones de color azul donde se lee "**MINISTERIO PÚBLICO COORDINACIÓN DE PERITAJE DASTI VIDEOS**" y Un (01) dispositivo de almacenamiento de datos del comúnmente denominado disco de video digital ó "DVD", marca SANKEY, de color blanco, con una capacidad de almacenamiento de datos hasta **4.7 GB** (equivalente a **120** minutos de grabación), exhibe en su borde interno inscripciones aifanuméricas donde se lee: "**HMRDR27D53-3049**", igualmente presenta inscripciones en tinta de color azul donde se lee: "**CASO MP-70640-20141**".

**INFORME PERICIAL N° CP-DASTI-0093-2014**, practicado por Lcda. **Betsi Meza**, quien realizo Peritaje Informático, específicamente **Reconocimiento Técnico, colección y fijación fotográfica** a un video ubicado en el *enlace*

<https://www.youtube.com/watch?v=AN~vRAMDLiw> identificado como "El Mensaje de Leopoldo López a través de Carlos Vecchio", relacionado con el Análisis Acústico y Análisis Espectrográfico Comparativo de Voz, entre la voz del ciudadano **LEOPOLDO LOPEZ**.

**INFORME PERICIAL N° 9700-228-DFC-782-AV-215**, practicado por **Detective Jefe LLAMOZAS DESIREE y Detective TOVAR WILVIARY**, relacionado con Reconocimiento Legal, Análisis Acústico y Análisis Espectrográfico Comparativo de Voz, entre la voz del ciudadano LEOPOLDO LOPEZ, portador de la Cédula de identidad N° 11.227.699 (estándar de comparación) con respecto al material acústico contenido en un disco compacto.

**INFORME** presentado por el ciudadano **JOSÉ VALLADARES, Experto Analista I**, adscrito a la División de Análisis de Telefonía, consistente en la ubicación geográfica, relación de llamadas entrantes y salientes, mensajes de texto, serial IMEI asociado al abonado 0414-1002507.

**INFORME** presentado por el ciudadano **JOSÉ VALLADARES, Experto Analista I**, adscrito a la División de Análisis de Telefonía, consistente en la ubicación geográfica, relación de llamadas entrantes y salientes, mensajes de texto, serial IMEI asociado al abonado 0416-7247083.

**INFORME n° 0861-2014** presentado por el ciudadano **SAMUEL E. PÁEZ, Experto Analista I**, adscrito a la División de Análisis de Telefonía, consistente en la ubicación geográfica, relación de llamadas entrantes y salientes, mensajes de textos, serial IMEI, asociados durante el día 12 de febrero de 2014 de los suscriptores de las siguientes cédulas de identidad: V-13.993.971, V-24.179.137 y V-18.002.765.

**Informe de daños causados a la fachada del edificio sede del despacho de la Fiscal General de la República, ubicado en la av. México, parroquia la candelaria, caracas, distrito capital**, el cual arrojó una estimación de daños por la cantidad de **5.787.215,10 bs**

**INFORME** presentado por el ciudadano **CARLOS ALMARZA**, Coordinador de la UNAES, en relación a los números telefónicos, 0414-9288242 y 0414-4156314, por el cual se confirma que ambas líneas telefónicas eran usadas por el ciudadano **LEOPOLDO LÓPEZ**.

**INFORME PERICIAL N° UCCVDF-DC-FC-245-2014, de fecha 10 de abril de 2014**, practicado por **JUAN VILLEGAS Y ROMANNELI JACIR**, consistente en Reconocimiento Técnico, Vaciado de Contenido y Transcripción de Contenido, a los Twitter publicados por el ciudadano Leopoldo López "@leopoldolopez", en el periodo comprendido desde el 01-01-2014 hasta el 12-03-2014.

**INFORME TÉCNICO DE LA ESTIMACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA FACHADA, INFRAESTRUCTURA Y ORNATOS DE LA PLAZA PARQUE CARABOBO, N° PS-2014-04-506**, de fecha 3 de abril de 2014, practicada por **ING. RAUL ACOSTA**, el cual arrojó como estimación de daños por un total de **7.295.000,00 bs.**



**INFORME PERICIAL**, suscrito por el NGS en Ciencias Políticas y Doctorante en Antropología **MARIANO ALI**, quien realizó análisis del discurso de los contenidos que se difundieron en la cuenta TWITTER @leopoldolopez.

**TESTIMONIALES DE TESTIGOS Y EXPERTOS:**

1. **Declaración del FUNCIONARIO LUIS MIGUEL MARTINELLI PEREZ.**
2. **Declaración del FUNCIONARIO ANGEL VILLAMIZAR.**
3. **Declaración de la FUNCIONARIA RUEDA DUARTE SILVIA DAYANA.**
4. **Declaración del ciudadano FUNCIONARIO OLIVEROS PERAZA JESUS ANTONIO.**
5. **Declaración del ciudadano FUNCIONARIO LUIS ALBERTO SALAZAR CEDRES.**
6. **Declaración del FUNCIONARIO JORGE JOSÉ HOMSI NAVARRO.**
7. **Declaración del FUNCIONARIO CHRISTIAN ENRIQUE PADRÓN GARBAN.**
8. **Declaración del FUNCIONARIO LUIS ALFREDO AREVALO NAVARRO.**
9. **Declaración de la FUNCIONARIA NURKIS DEL VALLE ZAPATA COLMENARES.**
10. **Declaración del FUNCIONARIO EMILIO RAFAEL HERNANDEZ.**
11. **Declaración de la FUNCIONARIA JOHANNA JOSEFINA DIAZ.**
12. **Declaración de la FUNCIONARIA MARJORIE LOURDES PACHECO PINO.**
13. **Declaración del ciudadano VICTOR JOHAN RODRIGUEZ RAMOS.**
14. **Declaración del FUNCIONARIO MIGUEL ANDRES TORRES HIDALGO**
15. **Declaración de la FUNCIONARIA JUDITH BEATRIZ BARRIOS COLLS.**
16. **Declaración de la FUNCIONARIA CHARLEISKY NAKARELY CENTENO VILLAMEDIANA.**
17. **Declaración del FUNCIONARIO ADRIAN ARGENIIS BOLIVAR PEÑA.**

18. Declaración de la FUNCIONARIA MAYERLING DEL CARMEN PEÑA ORTEGA.
19. Declaración del FUNCIONARIO RICHARD ADRIAN REINA MACHUCA.
20. Declaración de la FUNCIONARIA CARLIN TERESA MENDOZA MARTINEZ.
21. Declaración del EXPERTO MARIO ALEJANDRO CARPORAL GÓMEZ.
22. Declaración del EXPERTO JOSE GREGORIO MEZA BRITO.
23. Declaración del EXPERTO LEONARDO JOSE LOPEZ GUTIERREZ.
24. Declaración de la EXPERTA XIOLIS YOLISBE VARGAS MAZA.
25. Declaración del FUNCIONARIO PERDOMO OCHOA HENINS RAFAEL.
26. Declaración del FUNCIONARIO VALMORE LAGOS.
27. Declaración del FUNCIONARIO EZEQUIEL PEÑALOZA OLARTE.
28. Declaración del FUNCIONARIO ALEJANDRO DAVID BAUTISTA HEREDIA.
29. Declaración del FUNCIONARIO YOYER JOSE BARRIOS GUTIERREZO.
30. Declaración de la FUNCIONARIA CLAREXY YULEI GONZALEZ.
31. Declaración de la EXPERTA LILIAM YASMIRI VALERO BAUTISTA.
32. Declaración del FUNCIONARIO JOSÉ RAMÓN VALLADARES MEJIAS.
33. Declaración del FUNCIONARIO SAMUEL ENRIQUE PAEZ SANOJA.
34. Declaración del FUNCIONARIO CARLOS AUGUSTO ROMERO PERALTA.
35. Declaración del FUNCIONARIO YILBER AQUINOS.
36. Declaración del FUNCIONARIO RONALD BASTIDAS RODRIGUEZ.
37. Declaración del FUNCIONARIO LEUDYS ENRIQUE AGUILAR BERROTERAN.
38. Declaración del FUNCIONARIO JESUS LEONARDO FERNANDEZ HERNANDEZ.



39. Declaración del FUNCIONARIO ANGEL ALEXANDER ANDRADE ALTUNES.
40. Declaración del FUNCIONARIO CARLOS JAVIER RODRIGUEZ GUEVARA.
41. Declaración del FUNCIONARIO RAMON ENRIQUE DUQUE.
42. Declaración del FUNCIONARIO MANUEL ALBERTO DIAZ FARIAS.
43. Declaración del FUNCIONARIO LUIS RAMON PARRA GONZALEZ.
44. Declaración del FUNCIONARIO ESNAIDER RAMÓN MARTINEZ.
45. Declaración del FUNCIONARIO LÓPEZ RAUSEO JONAS MOISÉS.
46. Declaración del FUNCIONARIO OLIVER JOSE HERRERA GIL.
47. Declaración del FUNCIONARIO OMAR ANTHONY CARTIER SÁNCHEZ.
48. Declaración del FUNCIONARIO JACKSON ADRIAN MACIAS ORDUÑEZ.
49. Declaración del FUNCIONARIO ORGUAN DE JESÚS URSEI MUÑOZ.
50. Declaración del FUNCIONARIO LUIS ÁNGEL ALFREDO DÍAZ.
51. Declaración del FUNCIONARIO IVÁN JOSÉ VIRGUEZ ORTEGA.
52. Declaración del FUNCIONARIO JOSÉ GUILLERMO LEÓN CANCHE.
53. Declaración del FUNCIONARIO JOSÉ GREGORIO FIGUERA HERNÁNDEZ.
54. Declaración del FUNCIONARIO REINALDO ESTEVEZ.
55. Declaración de la FUNCIONARIA GLEDYS MARIANA MORENO MOLINA.
56. Declaración de la FUNCIONARIA ROSA AMELIA AZUAJE LEÓN.
57. Declaración del FUNCIONARIO JORGE ALEXANDER GONZALEZ.
58. Declaración del FUNCIONARIO JOHN JAIRO JAIME SANTANDER.
59. Declaración del FUNCIONARIO GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SANCHEZ.

60. Declaración del FUNCIONARIO ALIRIO ANTONIO RUSA GODOY.
61. Declaración del FUNCIONARIO JOSE GREGORIO SIERRALTA RODRIGUEZ.
62. Declaración de la EXPERTA DESIREE ADELAIDA LLAMOZA SALINA.
63. Declaración del FUNCIONARIO MARCOS ALFREDO VARGAS CAMACHO.
64. Declaración del FUNCIONARIO FRANCISCO ARMANDO PALACIOS FLORES.
65. Declaración del FUNCIONARIO NELBRAY ARON RODRIGUEZ.
66. Declaración del FUNCIONARIO JESUS RAMON GONZALEZ HIDALGO.
67. Declaración del FUNCIONARIO YEFFERSON JOSE GARAY GAMEZ.
68. Declaración del FUNCIONARIO CLAUDIO ANTONIO IZARRA RAMIREZ.
69. Declaración del FUNCIONARIO DIXON DANIEL ANZOLA SAMBRANO.
70. Declaración del FUNCIONARIO ANTONI LEOBARDO RIVAS BRICEÑO.
71. Declaración del FUNCIONARIO JUAN ANIBAL PIMIENTA CANO.
72. Declaración del FUNCIONARIO APONTE PEREZ MIGUEL ANTONIO.
73. Declaración del FUNCIONARIA JOSELYN JOSUE PEÑA SIVIRA.
74. Declaración del FUNCIONARIO HECTOR LUIS FUNES.
75. Declaración del FUNCIONARIO GUSTAVO ADOLFO MADIEDO TOUS.
76. Declaración del FUNCIONARIO ANDERSON RAMIREZ BUITRIAGO.
77. Declaración del TESTIGO SIXTO GIL NARANJO CARMONA.
78. Declaración del TESTIGO CESAR ALBERTO BORAURE URBINA.
79. Declaración del FUNCIONARIO NESTOR ALEXANDER MISAEL MÁRQUEZ.



80. Declaración del FUNCIONARIO ALBERT LEONEL PÉREZ GARCÍA.
81. Declaración del ciudadano MARIANO ALFONSO ALÍ.
82. Declaración del FUNCIONARIO LARRY IDALECIO BUITRAGO MANRRIQUE.
83. Declaración del TESTIGO JULIO CESAR MORALES GONZALEZ.
84. Declaración del FUNCIONARIO ROYSTER DAVID COLINA GUERRERO.
85. Declaración del TESTIGO JUAN CARLOS URBINA PEÑALOZA.
86. Declaración del FUNCIONARIO ROSBEN DARIO GUTIERREZ CONTRERAS.
87. Declaración del FUNCIONARIO DANI DANIEL ANTILLANO.
88. Declaración del CIUDADANO EFRAIN ELPIDIO VARGAS ESPINOZA.
89. Declaración del TESTIGO JOSÉ LUIS GUEDES.
90. Declaración de la EXPERTA BETSY YANETH MEZA BLANCO.
91. Declaración del FUNCIONARIO JOSE GREGORIO BUITRAGO JAMES.
92. Declaración del FUNCIONARIO REINALDO ARGENES FLORES PEREZ.
93. Declaración del FUNCIONARIO JAVIER JOSE AGUILAR.
94. Declaración de la FUNCIONARIA WILVIARY ADELA TOVAR CAMACARO.
95. Declaración de la FUNCIONARIA DESIREE LLAMOZAS.
96. Declaración del FUNCIONARIO RAUL AVELARDO ACOSTA VIELMA.
97. Declaración del FUNCIONARIO JOANI EDUARDO HERNANDEZ RADA.
98. Declaración del TESTIGO MAIKEL ALFONSO FERNANDEZ MANZANERO.
99. Declaración del EXPERTO DAVID DANIEL CASTILLO ALVAREZ.
100. Declaración del EXPERTO WILFREDO DE JESUS PEREZ DELGADO.
101. Declaración del FUNCIONARIO CARLOS ALBERTO ALMARZA SANCHEZ.

102. Declaración de la EXPERTA NEIBELI REINOSA.
103. Declaración del EXPERTO JERSON OVALLES.
104. Declaración de la EXPERTA KIMBERLING DESIRE PIMENTEL ANGULO.
105. Declaración de la TESTIGO MARIA CUSTODIA GONZALEZ PRIETO.
106. Declaración de la TESTIGO CARLIN DUARTE TORRES.
107. Declaración de la TESTIGO FLOR PEÑALOSA DE CASTRO.
108. Declaración del TESTIGO JESUS DAMASARES SILVA.
109. Declaración del FUNCIONARIO EGO JESUS BERBESI BUSTAMANTE.
110. Declaración de la TESTIGO MARIA IGINIA SILVA.
111. Declaración de la FUNCIONARIA JACIR ELENA ROMANELLI DE DAAL.
112. Declaración del FUNCIONARIO JUAN CARLOS VILLEGAS PACHECO.
113. Declaración de la ciudadana ENDRINA MARÍA YEPEZ PACHECO.
114. Declaración del ciudadano JOSÉ LEONARDO NAVAS PERNIA.
115. Declaración del ciudadano EUCLIDES DAVID SOTILLO FIGUEROA.
116. Declaración del ciudadano RAFAEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARCANO.
117. Declaración de la TESTIGO GUILLERMINA BLANCO.
118. Declaración del ADOLESCENTE K.J.B.B. (se omite su identificación por disposición de la LOPNNA), quien se encontraba en compañía de su madre, ciudadana GUILLERMINA BLANCO.
119. Declaración de la ciudadana KATIUSKA ISABEL REAL ARIAS.
120. Declaración del ADOLESCENTE I.D.L.R. (se omite su identificación por disposición de la LOPNNA), quien se encontraba en compañía de su madre, ciudadana KATIUSKA ISABEL REAL ARIAS.
121. Declaración del ciudadano TESTIGO WILMER ANDRES ANGEL MEDINA.



122. **Declaración de la TESTIGO MONICA ROSA BOLIVAR ALMAUR.**
123. **Declaración de la ciudadana KATIUSKA NAYARITH ROVARIO FERMIN.**
124. **Declaración del ciudadano LUÍS JOSÉ ROVARIO FERMIN.**

De igual forma se realizó la evacuación de:

**Dispositivo de almacenamiento**, DVD marca PHILIPS, de color plateado, derivada, según registro de cadena de custodia de evidencia física N° UCCVDF-AMC-184-2014, videos de sitio Web [www.youtube.com](http://www.youtube.com), los mismos fueron descargados utilizando para ello la herramienta gratuita a Tube Catcher versión 3.8

**Dispositivo de almacenamiento** dos (02) dispositivos de almacenamiento versátil (DVD), marca TDK con capacidad de almacenamiento hasta de 4.7 GB los cuales muestran en su borde anterior siglas alfanumérica donde leer MFP655OG25O83O38, y en su borde posterior externo siglas alfanuméricas donde se puede leer CMDR47G-CTNWM02-9620121, de igual manera se encuentra identificada con un escrito en tinta de color azul donde se puede leer DVD1 y DVD2, respectivamente.

Así las cosas, evacuados como fueron los medios de pruebas traídos por las partes al presente debate, consistentes en las pruebas documentales, y declaraciones de testigos y expertos, en fecha 10 de septiembre de 2015, se dio por cerrado el juicio oral y público, seguido en contra de los ciudadanos **ANGEL DE JESUS GONZALEZ SANCHEZ, DEMIAN DANIEL MARTIN, LEOPOLDO EDUARDO LÓPEZ MENDOZA y CHRISTIAN RENE HOLDACK HERNANDEZ**, para lo cual previamente a decidir, esta Juzgadora escuchó las conclusiones del Ministerio Público y la defensa, al igual que resolvió todas las incidencias y solicitud de nulidades planteadas durante el desarrollo del juicio, tal como consta en el acta del debate, de la cual se extrae lo siguiente:

La abogada **NARDA SANABRIA**, Fiscal 2° a Nivel Nacional del Ministerio Público, expuso sus conclusiones así:

*"Buenas tardes, la Salida, durante mas de un año estuvimos desarrollando un juicio para determinar de acreditar algo que fue un hecho publico, notorio y comunicacional, de cómo un político por ambición de poder llego a cometer hechos delictivos y esos hechos delictivos por mas de un años ha tratado este político de disfrazarlos para tratar de jugar con la memoria y además tratar de manipular todo lo que hizo, en fecha 12-02-2014 y antes de esta fecha, con un único objetivo, el único objetivo que tenia el acusado no era otro que tratar de capitalizar políticamente, así tuviese que delinquir, todos estos hechos comenzaron tiempo antes del 12/02/2014, y comienza con este ciudadano haciendo llamados a la población diciendo que la salida debía ser violenta, claro el no lo dijo con esas palabras que la salida debía ser violenta, pero en un contexto de violencia, convocando a las personas que recurrieran a la violencia, para él, de esa manera poder lograr tener un apoyo mayor, y de cobertura en los medios, sin importar las consecuencias de esa misión política, en ese momento estaba haciendo, la cual tuvo un resultado fatídico, y específicamente lo tuvo; Por eso nosotros analizamos en contexto histórico,*

de lo que aquí paso en febrero del año dos mil catorce, y que fue por el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, nosotros podemos ubicar en las fechas a través de las redes sociales a provocase en las personas manifestaciones violentas, que se desatan a partir del 12/02/2014, que duro por meses, e incluso aun cuando este ciudadano le fue solicitado una orden de aprehensión y se puso a derecho el 18/02/2014, insistía con el mensaje, diciéndole a la gente que insistan, no paren, no se rindan, el que se rinde pierde, de hecho hubo guarimbas a nivel nacional en todos los estados de Venezuela, hubo mas de 870 personas lesionadas y 43 personas fallecidas, desde febrero hasta junio de ese año dos mil catorce, el ha pretendiendo decir en esta sala, y a través de los distintos medios de comunicación, que el no insito a la violencia, pero que el juicio se demostró categóricamente que este ciudadano a través de las redes sociales, enviaba mensajes a sus seguidores diciendo que hay que acabar con el gobierno corrupto, delincuente, narcotraficante, ineficaz y opresor, que hay que salir a la calle, estas expresiones incitaban a la gente a atentar contra las instituciones políticamente, del estado legítimamente constituidos, además pretendió a través de la vía violenta y contra la voluntad popular, porque si el estaba en contra de que el prescindete de la republica cumpliera con el periodo constitucional, establecido en la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela que le otorgo el soberano a través de los votos, entonces el lo que pretendía era romper el hilo constitucional, él así convoca de una manera irresponsable a una cantidad de seguidores a la sede del Ministerio Público, que es un edificio donde diariamente laboran mas de 800 personas, y ese dia específicamente, a raíz de las manifestación que viene una marcha convocada por Leopoldo Eduardo López Mendoza, esas personas tienen sus hijos que estudian en el Colegio Simón Planas, que es para los niños del Ministerio Público, no pudieron asistir a clases, por o cual esos empleados llevaron sus niños a la sede del Ministerio Público, entonces estaban en la sede del Ministerio Público, los empleados del Ministerio Público, los hijos de los empleados del Ministerio Público, aparte de el publico que dia dia va y acude al Ministerio Público para ser atendido, eso no le importo al ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza quien convoco a ir a tratar y acabar con las cabezas de los poderes públicos y sus seguidores entre ellos los ciudadanos Marco Aurelio Coello Morillo, Christian Rene Holdack Hernandez, Demian Daniel Martin Garcia y Angel de Jesus Gonzalez Sanchez, pues acudieron a ese llamado del cioudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza que es un líder, un gran líder, aquí en el año y dos meses que tuvimos de juicio siempre, se destaco su calidad de líder, incluso la analista lingüista Rosa Asuaje y el Experto en redes sociales Mariano Ali, manifestó que si, que específicamente el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza era un gran lider, y convocaba y movía masas de personas, ese dia el movió masas de personas, entre otras personas los estudiantes que están aquí acusados, esa masa de personas fue y dijo vamos a acabar con la cabezas de los poderes públicos, porque son corruptos y narcotraficantes, quien era él para hacer ese llamado y manipular la mente de esos estudiantes que acudieron a ese llamado?, además los daños a la sede del Ministerio Público, y daños al Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, eso al final es material, el miedo y el temor de las personas que estaban allí, mientras atacaban la sede, sentían temor, eso no fue material, aparte de los daños a la sede también están las muertes, que se produjo, porque muchas veces en esta sala de juicio e ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, hablaba de a muerte de Basir dacosta y de Juancho Montoya, pero a preguntas relajadas aquí en este estrado, cuando se le preguntaba si el no sabia que eso podía generar riesgos, el respondió que sí claro podía haber riesgos, y efectivamente hubo los riesgos y las muertes, pero a el no le importo, claro, no



era su integridad personal la que estaba allí en juego, era de personas inocentes y la muerte de Juancho Montoya y de Basis dacosta y de esas 43 personas que ocurrió en esa época donde mas de 870 lesionados, fue a raíz de esa convocatoria a la calle que el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza convoco, si no existe una convocatoria vamos a acabar con las cabezas de los poderes públicos y ese contexto de violencia en el que el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, llamo a todos no hubiese habido esas muertes. Cuando el manifestaba que hay que acabar con las cabezas de los poderes públicos, porque el Ministerio Público primero, esa es una institución digna que se ha mantenido firme en todo momento, sin contar el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza que el Ministerio Público es una institución que se mantiene y se seguirá manteniendo independientemente de las eventualidades que puedan surgir, como la del 12/02/2014 que fue atacada por estudiantes seguidores del acusado Leopoldo Eduardo López Mendoza, y algunos por supuesto que no se lograron identificar, y otros que si se pudieron identificar como son, Marco Aurelio Coello Morillo, Christian Rene Holdack Hernandez, Demian Daniel Martin Garcia, y Angel de Jesus Gonzalez Sanchez. Sale diciendo todo el tiempo que quieren a Venezuela, que quieren un país libre, que país libre? si estos ciudadano después que se celebros la audiencia preliminar grabaron a escondidas del tribunal, y transmitieron en otro país en un medio de comunicación internacional, parte de esa audiencia preliminar editada por supuesto, traicionando además la patria. Este ciudadano lo que quiere en todo momento es llegar al poder, de cualquier forma, y manera, y no le importa ni le ha importado la vida de los venezolanos y la integridad personal de los mismos, porque efectivamente pues hubo esas 43 muertes y esos mas de 870 heridos, a raíz de esa convocatoria del ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, hizo, dice el de manera pacífica, pero como se demostró en este Juicio Oral y Publico, no fue de manera pacífica, quedo aclaro y evidenciado, que así el halla dicho, vamos pacíficamente en el contexto como él lo ha manifestados, no era pacífica como lo ha manifestado el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, el no puede decir vamos en paz pacíficamente en el contexto como el lo manifestaba, es una doble moral la que ha manejado el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, y en la que sus seguidores pues cayo, y gracias a eso acabaron con la sede del Ministerio Público y con las unidades del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, esa doble moral que maneja es yo delinco y yo soy victima de los delitos, este señor no esta preso por lo que piensa ni por sus posiciones políticas, el ha cometido delitos tipificados en el código de este país, ha manifestado en varias oportunidades que a el no se le han garantizado sus derechos, a quienes no se les garantizaron sus derechos fueron a las 43 personas que perdieron la vida y mas de 870 personas lesionadas, después salen y dicen que la libertad hay que regarla con sangre, pero porque no ponen su sangre sino de los inocentes, porque no la de él, y de los otros lideres políticos, el después que convoco y dio su discurso, dejo eso prendido ahí en el Ministerio Público se fue y dejo encendida a las personas en compañía de los otros lideres políticos con quien se encontraba. Todos los testigos presenciales que declararon aquí en este juicio indicaron que cuando Leopoldo Eduardo López Mendoza se fue ya eso estaba violento y el asimismo se fue. El ha manifestado que es un valiente, valiente de los micrófonos, pero porque no usa esos medios de comunicación para pedirle perdón a las familias de esos fallecidos y a las 870 personas que quedaron lesionadas en su integridad física después de esos hechos de violencia que en el país permanecieron, todavía finalizando julio existía en el país focos de violencia, y él cada vez que se iba comunicar mandaba twitter que había que seguir en la calle, pero pacíficamente, y a preguntas formuladas por el Ministerio

*Público, que si a el le parecía que las guarimbas, que cerrar calle, que quemar alcantarillas, y prohibir el libre tránsito le parecía una forma pacífica? Y el no supo que contestar, eso no es pacífico eso es agresión, lo que importa es que según lo que yo digo vamos a conquistar la democracia, no se trata de un preso político, es un preso que debe pagar por los delitos que cometió, eso se cometió y debe pagar por eso, el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza es culpable de los delitos que realizó y se desvirtuó la presunción de inocencia, y en cuanto al resto de los estudiantes y se llenaron de adrenalina y fueron violentos y acabaron con la sede del Ministerio Público, aquí están también acusados, se desvirtuó la presunción de inocencia en esta sala de juicio a través de la evacuación de los órganos de pruebas por más de un año y quedó demostrado que el día 23-01-2014 el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, intensificó su discurso e inició una campaña pública y agresiva en contra del jefe de estado, y las instituciones del estado, señalando y catalogando al Estado Venezolano como corrupto y opresor y antidemocrático, y la salida solo iba a ser posible en salir en la calle, parte de ese pueblo murió, más de 870 jóvenes que creyeron en el llamado del ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza salieron a la calle, según el llamado pacífico que él hizo y resultaron agredidos en su integridad física; él comenzó a efectuar las convocatorias a través de los diferentes medios, y en especial en su cuenta de twitter identificada en la dirección @leopoldolopez, era significativo para él, el día veintitrés de enero, por cuanto se guió de lo vivido en la época de Marcos Pérez Jiménez, acabar con el presidente de la República que fue legítimamente constituido por el pueblo, que lo puso en la Presidencia de la República. Es claro su fin que no era otra cosa que sembrar la idea en los seguidores que solo la calle debía generar el pánico, y conocer la ilegitimidad de los poderes del estado y comienza con la cabeza de la Fiscal General de la República, incluso matarla a ella y a los que estaban en esa sede, nada de esto fue aislado, la estrategia fijada por el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, era utilizar medios de comunicación social, para darle fuerza a su discurso violento. Su objetivo era desaparecer la tranquilidad pública para desconocer las autoridades legítimas de este país, sus leyes indicaban que se iban a mantener en la calle hasta tanto el ejecutivo de la República salga del poder, y cuando llegó el día esperado, día de la juventud, 12/02/2014, y con la concentración en la plaza Venezuela la consigna era, la salida es la calle, este cuadro dañado comienza con un discurso de manera violenta, diciendo que iba a entregar un documento, en la cual en el presente juicio no quedó demostrado que dicho documento existiera, solicitaron hablar con la Fiscal General, a los fines de hacer consignas violentas, la directiva del Ministerio Público les indicó que los iba a atender y se negaron y posteriormente el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza comienza con su discurso violento se retiró, y es cuando sus seguidores estudiantes Marco Aurelio Coello Morillo, Ángel de Jesús González Sánchez, Demian Daniel Martín García, Christian René Holdack Hernández, entre otras personas atacaron con objetos contundentes la sede del Ministerio Público, dañaron su fachada, incendiaron área de la biblioteca, solo que fue a los pocos minutos sofocada por acción de los funcionarios del Ministerio Público y estuvieron aquí todos presentes y fueron interrogados y contra interrogados, quedó demostrado que hubo fuego tanto en la mezanina como en la planta baja, del Ministerio Público a parte de fracturar todos los vidrios de la entrada principal y acabar con los bienes muebles que estaban en la planta baja como en mezanina tanto como grabar y hacer graffiti en todas las paredes indicando frases grotescas, irrespetuosas hacia la Dra. Luisa Ortega Díaz, Fiscal General de la República, todo eso lo hizo el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, a través de sus seguidores, y una vez que terminan no conforme con eso salieron corriendo a través de la plaza y la dañaron para*



lanzársela además a las fachadas del Ministerio Público y también se fueron a lanzarlas al Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, que quedaron inservibles y unas unidades que eran para la colectividad entre las cuales estaba una camioneta zna, machitos, explores, todas utilizadas por el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas para combatir los crímenes en este país, el estado venezolano, se quedó sin esas unidades gracias al llamado que hizo el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza; es así como funcionarios que vinieron aquí a rendir declaración, que el ciudadano Marco Aurelio Coello Morillo fue observado por un funcionario cuando le rociaba gasolina a unas unidades, el ciudadano Christian Rene Holdack Hernandez también fue observado cuando se encontraba en la inmediaciones corriendo e incendiando las unidades en la vía pública esquina ño pastor al frente de la escuela de arte Cristóbal Rojas, toda vez que por costumbre son aparcadas esas unidades en las adyacencias de esa plaza. A quien afecta la destrucción del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, la plaza, sus ornamentos, el parque, todo eso lo acabaron los acusados aquí presentes y otros de los cuales se sigue otra investigación y todo para que?, un beneficio personal, a el Ministerio Público a través de los medios de pruebas que fueron evacuados en esta sala de juicio quedó demostrado que efectivamente esos hechos ocurrieron como el Ministerio Público lo ha indicado, aquí se presentaron los funcionarios Homsí Jorge y Luis Salazar, adscritos a la Unidad Criminalista del Ministerio Público, quienes realizaron Inspección Técnica a la sede del Ministerio Público, e indicaron que efectivamente se encontraba destruida la totalidad de la fachada vidrios fracturados, colectaron evidencias como botellas, bombas molotov hojas quemadas y evidencias múltiples que determinaron los hechos al llamado violento que hizo el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, y que fue acatado por sus seguidores. Vinieron de igual forma funcionarios adscritos al Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, e indicaron estos funcionarios que hubo una pérdida total de las unidades del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, que fueron incendiadas que había un zipo que se encontró adyacente para que estos ciudadanos utilizaron para incendiar estas unidades. Eso quedó demostrado, eso no fue inventado. Que había gasolina, humo, evidencias, incendiadas, calcinadas y otras parcialmente calcinadas, ellos mismos tuvieron que hacer la inspección de sus propias unidades. Vino la funcionaria Nurki Zapata y manifestó que hizo experticia de los objetos que fueron lanzados a la sede del Ministerio Público, lanzados por los seguidores del ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, después del llamado violento, desde el exterior al interior, se colectaron esas evidencias y ella le practicó la experticia a esas evidencias. Vinieron los expertos de siniestros, ellos indicaron que le practicaron el informe de siniestro a las unidades calcinadas que indicaba que fue a raíz de ese factor humano la cual le rociaron gasolina a las unidades que aquí uno de ellos Christian Rene Holdack Hernandez y Marco Aurelio Coello Morillo, que le prendieron candela a las unidades de Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas. Vino la Dra. Maryorit Pacheco, Médico Antropóloga, y claramente dejó demostrado que los ciudadanos Marco Aurelio Coello Morillo, estaba presente en muchas gráficas, rociando gasolina a las patrullas con un pote de agua más o menos de cinco litros, además imagen de este ciudadano lanzando piedras y entre otras, estuvo presente y a lo largo de esos hechos de violencia. Asimismo dejó evidenciado la Antropóloga que el ciudadano Christian Rene Holdack Hernandez, también estaba la misma persona que se reflejaba en las fotografías y videos imágenes del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, y en el portón de estacionamiento de la fiscalía salvajemente dándole patadas al portón del Ministerio Público, eso se

verifico en el video y la Dra. Pacheco lo dijo con certeza que era el ciudadano Christian Rene Holdack Hernandez. También ese informe esa realizado por la antropóloga determina también ese informe que el ciudadano Demian Daniel Martin Garcia, y Angel de Jesus Gonzalez Sanchez, también pero en menor cantidad que los ciudadanos Christian Rene Holdack Hernandez, que estaba salvajemente rociándole gasolina a las patrullas pero que el ciudadano Angel de Jesus Gonzalez Sanchez y Demian Daniel Martin Garcia, también se ubicaban el día de los hechos al frente de la sede principal del Ministerio Público y en los alrededores de la plaza, se verifico también que Angel de Jesus Gonzalez Sanchez estaba adyacente. El Ministerio Público como parte de buena fe, debe indicar que ese informe y ese testimonio dejo mas que claro contundente y evidenciado que Christian Rene Holdack Hernandez, estaba incendiando patrullas y golpeando el portón del estacionamiento del Ministerio Público, atacando y dañando la sede así como Marco Aurelio Coello Morillo. Otro Experto que vino fue el funcionario Vitor Rodríguez de la División de Avalúo del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, que después de realizar la experticia debida a los vehículos, fue que no se podía cuantificar los daños que fueron incendiados y dañados por los estudiantes, e indico que estaban inservibles no podían volver a prestar sus funciones, por cuanto se encontraban con perdida total. Vino el funcionario de Experticias Informáticas, que relazaron vaciado de contenido a los teléfonos de los acusados estudiantes, entre mas de dos mil mensajes, que se veían y que iban a la marcha, también existían mensajes, que manifestaban unos con otros, entre esos mensajes como “me vas a ver lanzar piedras” en la televisión. Vino también el ciudadano Experto Mario Caporal, quien realizo Experticia Química de Determinación de Hidrocarburos a una evidencia colectada en la biblioteca de una botella llamada bomba molotov y efectivamente quedo demostrado con ello que esa botella incendiada con gasolina estaba en el área de mezanina de la biblioteca del Ministerio Público. Vinieron cincuenta funcionarios Aprehensores adscritos al Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, estos cincuenta funcionarios vinieron aquí para emitir su declaración, y fueron contestes en lo que específicamente fue lo que ocurrió el día de los hechos no en cuanto a detalles, si bien es cierto muchos de ellos, coincidían en lo que declaraban, es evidente y es obvio e imposible que pudiesen todos señalar de la misma manera lo que observaron, ninguna persona es capaz de percibir un hecho igual que otra persona, así se encuentre en el mismo lugar, ellos manifestaron lo mismo fue un hecho de mucha tensión, temor, a ellos le agredían le lanzaban piedras, además que estaban quemando sus unidades, por supuesto ellos no estaban pendientes de la hora por eso ellos manifestaron unas horas distintas, por cuanto estaban pendientes, de salvaguardar, su vida y la de la colectividad, pero esos ciudadanos fueron contestes en manifestar que ese día 12-02-2014, recibieron un llamado en el que le indicaron que había hechos de violencia alrededor de la plaza Carabobo y la sede de la Fiscalía, que estaban unas personas provenientes de la marcha incendiando las unidades, así mismo manifestaron que sus jefes les dividieron las funciones y ellos en primer lugar ayudando a transeúntes del lugar intoxicados además del personal interno de dicha sede que se salvaguardaron e ingresan a la sede para ellos ayudarlos, a demás resguardando la sede y además así como acabaron con la sede del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas fueron a remeter también contra la sede ubicada en la esquina ño pastor, pero que otros funcionarios se fueron justamente al lugar de los hechos donde estaban siendo incendiadas las patrullas del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas y manifestaron que vieron a estos ciudadanos atacar las unidades e incendiarlas, y que fue un momento que sintieron temor



*pero valientemente, uno de ellos el Funcionario Claudio Iizarra, manifestó aquí que el observo a un ciudadano cercano a la unidad tahoe con dos tatuajes de estrellas en cada hombro y estaba sin camisa y con una pimpina de agua mineral contentiva de gasolina y que al él observar eso, fue y practico la aprehensión de este ciudadano resultando ser el ciudadano Marco Aurelio Coello Morillo. Así mismo el Funcionario Gustavo Madiedo, practico la aprehensión del ciudadano Christian Rene Holdack Hernandez, el cual estaba en forma agresiva el día de los hechos, y luego también incendiando las unidades y dañando el portón del estacionamiento del Ministerio Público. Estos funcionarios fueron contestes y además valientes, por el caos que habían producido estos ciudadanos y el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, explicaron como todos estuvieron en el lugar de los hechos y que las personas aprehendidas fueron las que cometieron esos hechos, las que se lograron capturar que estaban cometiendo actos de terrorismo en contra de la sede y las siete (7) unidades del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas. Vinieron también a declarar a este Juicio, Funcionarios del Ministerio Público, que además son testigos presenciales, y que estaban presentes también sede día de los hechos, como las Expertas Lilibeth Valero y Clarexy Gonzalez, quienes, manifestaron que efectivamente se encontraban en la sede y que además lanzaron objetos contundentes a la sede, además estaba entre sus funciones cuantificar el daño e indicar las zonas que estaban afectadas y a los bienes que se encontraban en el área de la mezanina que fueron dañados a raíz de los ataques sufridos a la sede a sí, como a la sede principal de la fachada y la obra de arte, y de todo eso ella aquí dejó constancia de esos daños. También vinieron a corroborar y a determinar, la tesis del Ministerio Público los Funcionarios efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana, quienes practicaron allanamiento en el Sótano de la plaza Altamira e indicaron que en ese sótano había como una especie de local de contingencia donde se encontraba comida en mucha cantidad, agua, vinagre, piedras, miguelitos, cauchos, gasolina, kerosén, entre otros aspectos pudo manifestar que justamente lo estaban usando los seguidores de Leopoldo Eduardo López Mendoza, efectivamente todos esos materiales se encontraban allí porque lo usaban para las guarimbas que hacían en la ciudad de Caracas, justamente en Altamira donde trancaban las calles etc. Lo cual pues termina de demostrar la tesis del Ministerio Público, los actos de violencia que comienza con los tweets, los discursos, los daños de la sede del Ministerio Público, unidades pero que depuse, incluso estando detenido Leopoldo Eduardo López Mendoza, decía vamos juntos se seguimos en la calle, el cual él era un líder y quedó corroborado por la Experta Rosa Asuaje, quien dijo aquí que Leopoldo Eduardo López Mendoza dijo literalmente vamos a quemar la fiscalía, quedó claro aquí con la exposición de la Experta Rosa Asuaje, que en el contexto que el hizo ese llamado fue un contexto de violencia, de agresión, no basta con decir pacíficamente, quedó demostrado que el contexto aquí fue violento, cada uno de los discursos que analizo esta Experta tenían un entre líneas y era mensajes que le mandaba el señor Leopoldo Eduardo López Mendoza a sus seguidores y sus seguidores iban a hacer lo que él decía, porque creen en él, lo iban a seguir. Hay un marco constitucional el líder debe ceñirse y efectivamente los mensajes que mandaba era a ir en contra de la constitucionalidad y de las leyes y de manera violenta ir a acabar con las cabezas de los poderes y las cabezas del estado. Ese llamado que hizo ese líder las cuales jóvenes muchos y algunos de los cuales aquí presente siguieron ese mensaje y se desató el foco de violencia, de destrucción, de muertes, el día 12-02-2014 hasta finales del mes de junio del año 2014, todo esto por un llamado que realizaba Leopoldo Eduardo López Mendoza, paz eso no fue paz, el no le importo arriesgar la vida de inocentes y así lo hizo todo con el fin de llegar al poder cueste lo que cueste al costo que sea sin importar*

la muerte y lesiones de personas. Y eso efectivamente fue lo que hizo y fue lo que ocurrió. Es todo.

El abogado **FRANKLIN NIVES**, Fiscal 41° a Nivel Nacional del Ministerio Público, expuso sus conclusiones así:

*“Continuando con lo probatorio, en este juicio oral y publico, en unas de las audiencias que comparecieron muchos funcionarios de la fiscalía del Ministerio Público quienes en fecha 12/02/2014 se encontraban y aquí acudieron todos los funcionarios que fueron ofrecidos por el Ministerio Público, funcionarios de seguridad de la institución, quienes acudieron aquí a este Juicio Oral y Publico y depusieron que efectivamente ese día 12/02/2014 se encontraban algunos de guardia y otros realizando cursos en la mezanine de la institución como lo era curso de psicología de seguridad, y efectivamente el ciudadano Mayor Berbesi, les indico que ese día acudiría una marcha de manera pacífica al Ministerio Público, la cual había sido convocada por el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza. Efectivamente aproximadamente las 11:30 a.m., como se demostró aquí en este Juicio Oral y Publico, acudieron estas personas allí, y llegaron con unas cadenas y en la puerta de la fiscalía la acordonaron en ese lugar, y manifestaron que iban a entregar un documento solicitando la libertad de unos estudiantes privados de libertad en la Penitenciaría de Coro y eran procedentes del estado Táchira. Sin embargo estos funcionarios indican que en ningún momento observaron ningún tipo de documentación que estos estudiantes iban a entregar en ese momento, lo que si observaron es que varios de esos estudiantes llevaban bolsos los cuales no se le encontró que llevaran documentos relacionados con los estudios que estaban realizando en esa época, lo que si lograron observar estos funcionarios es que efectivamente en ese mismo momento estos ciudadanos comenzaron a rayar las paredes de la institución del Ministerio Público, en contra de la fiscal general del Ministerio Público quien era para ese entonces la Presidenta del Consejo Moral Republicano, y solicitaban algunos de estos estudiantes hablar con la fiscal para consignar el supuesto documento que se explico anteriormente. En ese momento baja el Capitán Berbesi y coordina con la ciudadana Maria Corina Machado, quien había llegado con la ciudadana Gabi Arellano y un estudiantes requenses, no recuerdo bien su nombre, quienes le indicaron que tenían que consignar un documento y solicitaban que bajara la fiscal general para hablar con ella, a la cual el Capitán se opuso por medidas de seguridad, y en ocho oportunidades de acuerdo a lo manifestado aquí por el ciudadano EBo Berbesi, acudió y dialogo con estas personas. Posteriormente en es ínterin llega el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, quien acudió con su esposa y con otras personas que estaban allí, llego en un camión y una camioneta Toyota, desciende y se agrupa con esta personas que estaban ya ahí, sin embargo estaba de una manera agresiva dándole discurso a las personas que ese se encontraban allí, y la ciudadana Maria Corina Machado le dijo que así no se solucionaban las cosas que ella al día siguiente acudiría a la Fiscalía a los fines de consignar el documento que no se había llevado en ese momento. posteriormente indican los mismos funcionarios de seguridad de la fiscalía, y manifestaron que efectivamente a medida que iban pasando el tiempo y que la fiscal general no bajaban a la planta baja los ánimos se iban cambiando, estos se retiran en la camioneta y allí emite un premier discurso, posteriormente todos lo estudiantes aplaudían, y se enfurecían allí con los discursos que manifestaba el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, seguidamente se monta la ciudadana Gabi Arellano, quien tenia una camisa con la bandera venezolana y emite un discurso grotesco contra la fiscal general de la república. Inmediatamente que estos líderes se retiran*



comienza el ataque contra la sede del Ministerio Público, con los objetos contundentes que estos estudiantes llevaban en sus bolsos y que igualmente habían recogido con los destrozos realizados en la plaza parque Carabobo. Es de destacar, que una persona en casi todas las marchas que se han realizado aquí en Venezuela se solicita un permiso a la alcaldía de la ciudad de Caracas, en la dirección de gestión humano, sin embargo este permiso no fue solicitado ante dicha dirección. Luego allí estos ciudadanos comienzan a remeter incluso sobre sus mismos compañeros que estaban allí y comienza a dañar la sede del Ministerio Público, a destrozar la luminaria, el parque, incendiaron con tanta rabia que tenían las seis unidades del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, además de un vehículo particular que se encontraba allí de uno de los funcionarios en ese momento. No conforme con esto, estos estudiantes que se encantaban allí los mayores de edad le daban los galones de gasolina a las dos personitas que vinieron aquí, a los adolescentes que vinieron aquí a deponer, le dieron bombonas de gasolina a los fines de utilizar estos adolescentes para cometer eso delitos como lo establece el artículo 264 de la anterior Ley orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes, para que incendiaran, tan de buena fe actuó el Ministerio Público en esa oportunidad que ni siquiera amplió la acusación sobre ese hecho, y este testigo fue promovido por las mismas defensas, o sea que las mismas defensas estaban hundiendo a sus acusados. A este Juicio Oral y Público, acudió la ciudadana Wilwuiari Tovar, esta funcionaria fue una de las Expertas, que a solicitud del Ministerio Público hizo el vaciado y transcripción de los videos y discursos emitido por el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, aunado a esto esa misma Experta, le hizo ante el Cenapromil una toma de muestra de voz al ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, y al ser comparada con todo y cada uno de los videos transcritos arrojó como resultado que efectivamente las voces de los videos transcritos había correspondencia de característica con la toma de voz del ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, todos estos discursos habían sido proferidos por el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, en su oportunidad. Asimismo acudió el Ingeniero Raúl Acosta, quien es el Presidente de Funda Patrimonio Caracas, e indico en esta sala de audiencia, que hizo un informe a solicitud de la fiscalía que yo represento, arrojando como resultado que las tareas se encontraban adelantadas y que el monto ascendió a mas de siete millones de bolívares. Igualmente acudió el ciudadano Maikel Fernández, que hizo la colección de los videos en el edificio parque Carabobo, que arrojó como resultado que allí se encontraban unas personas que habían incendiado las unidades del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas y donde los funcionarios de la División Contra Bandas se llevaron a varias personas detenidas en ese momento. Acudió también David Castillo funcionario adscrito al Ministerio Público, dirección de Asesoría Técnico Científica, quien fue el funcionario que hizo la colección de los videos en la coordinación de medidas del Ministerio Público, quien a preguntas formuladas indico, como se habían visualizado los hechos así como al ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza emitiendo discurso y los estudiantes ocasionando destrozos a las unidades. Acudió también el Medico Psiquiatra Dr. Wilfredo Pérez, quien indico aquí que cuando dialogaba con el acusado Marco Aurelio Coello Morillo, este le manifestó de manera espontánea que lo estaban involucrando en unos hechos en parque Carabobo y que este no había participado en la marcha. Acudió también el Funcionario Carlos Almarza, funcionario del Ministerio Público, quien hace una experticia de un vaciado de contenido al numero telefónico 0414-928.82.42, a solicitud del Ministerio Público igualmente este funcionario se traslada posterior a los hechos y como experto en telefonía hace el mismo recorrido de la marcha y va realizando llamadas muestras en cada uno de esos espacios a los fines de

lograr ubicar que teléfonos abrieron en ese momento allí en esa marcha y el verifíco que efectivamente había ese nro de tlf que indique, que aparecía a nombre de una persona llamada Jesús Vellorí. Ese mismo número fue solicitado a la empresa movistar la cual remite la información a esa unidad y verifican que el Id de blackberry aparece con el correo asociado del ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, lo que le hace pensar que efectivamente este teléfono no lo poseía el ciudadano Jesus Bellorin. Igualmente en ese teléfono se solicitaba verificar donde se comunicaba con los ciudadanos Carlos Vekio, Pablo Aurez en Valencia, y con otra serie de personas que se encontraban investigadas por guarimbas en el estado Carabobo. Así mismo indico este funcionario Almarza, el verifíco que este mismo Jesus Bellorin había laborado como policía de Chacao cuando el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, fue alcalde en el año 202-208, igualmente manifestó que verifíco a través de la página del Seguro Social, y al introducir el número de Cédula de Identidad de este ciudadano y la fecha de nacimiento de Jesús Vellorí que es el 25-08-1967, arroja como resultado que efectivamente este ciudadano laboró en la Alcaldía del Municipio Chacao desde el año 2002 hasta el año 2010, lo que efectivamente da por demostrado lo que manifestó en la audiencia el ciudadano Carlos Almarza. Asimismo acudieron ante esta sala de audiencias funcionarios de la División De Análisis de Reconstrucción de Hechos del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, que ese día 12/02/2014, recibieron llamada radiofónicas donde le ordenaban que se trasladaban a la plaza Parque Carabobo, en virtud que se encontraban incendiando las unidades del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas y haciendo destrozos a la sede del Ministerio Público, efectivamente estos funcionarios acuden al sitio del suceso y verifican que si se encontraban allí esas unidades, indicando las características de las mismas. Además manifestaron que fijaron un envase de zipo que es un hidrocarburo acelerante, aquí se demuestra que efectivamente ese día, en ese lugar y en ese momento se habían cometido esos delitos como lo fue el incendio a esas unidades del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas. En compañía de esta funcionaria fue el ciudadano Yerson Ovalles, quien fue conteste en afirmar que había realizado esa experticia y había ubicado las evidencias en la inspección técnica por ellos realizados. Acudieron también varias personas habitantes del edificio Residencia Parque Carabobo quienes indicaron que efectivamente ese día se encontraban en su residencia y verificaron como se había desarrollado la marcha y la agresión hacia la sede del Ministerio Público, y la quema de las patrullas del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, una de estas personas fue el ciudadano Jesus Damazare Silva, que indico que había bajado a almorzar y que en ese momento había muchas personas arrojándole piedras a las unidades y que la policía estaba allí pero no podían agarrarlos. Posteriormente acude el funcionario Jacir Romaneli quien hizo el Reconocimiento Técnico y un vaciado a todos los tweets enviados por el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, desde el 12-02 al 12-03-2014, estos fueron los tweets que fueron analizados por el ciudadano periodista Mariano Ali, quien indico que este ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, utilizaba esta herramienta de manera irresponsable. El día 08/07/2015 acudieron cuatro periodistas, Endrina Yépez, Euclides Sotillo y Jose Navas, estos ciudadanos son trabajadores reporteros de Venevisión, la primera indica que en horas de la mañana acudió a su pauta y que se había trasladado a plaza Venezuela, indicando que los llamados que hacían cada uno de estos líderes eran llamados para que la marcha sea pacífica. Posteriormente declara Jose Navas quien indico que declara como periodista a la sede del Ministerio Público, quien indicó que en el transcurso de las horas del mediodía todo se llevaba con regularidad. Lo



que posteriormente declara Euclides Sotillo. Quien dijo que llego aproximadamente a las tres de la tarde y se encontró que estaban incendiando unas patrullas del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas y que tuvo miedo y se resguardo en unos locales adyacentes a la sede del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, cuando se retiro y acudió a la fiscalía del Ministerio Público a verificar los daños causados. Estos tres testimonios si uno los analiza en conjunto podemos verificar que esta marcha inicio en principio de manera pacifica como lo especifica la Periodista Endrina Yopez, pero posteriormente se iban caldeando los ánimos de las personas que iban acudiendo allí. Luego acude a esta sala la ciudadana Guillermina Blanco, madre de uno de los adolescentes quien indico que se encontraba trabajando en bellas artes y recibió llamada de la escuela de artes Cristóbal Rojas, y que efectivamente cuando acudió a la institución verifico que su hijo estaba lanzando piedras y se encontraba ebrio en ese momento, así mismo indico que este adolescente se le escapo de las manos y ella fue a denunciarlo al Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, como persona desaparecida, en virtud que personas adultas se lo habían llevado a el y la amenazaron a ella con un cuchillo. Este ciudadano kelvin, indico aquí que se le acercaron unas personas y que le entregaron una garrafa de gasolina para incendiar las unidades del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, el manifestó de marea espontánea que el si participo en esos hechos, conjuntamente con quince personas que también estaban allí manifestando. Igualmente acudió la señora Katuska Real, quien manifestó que su hijo se lo había manifestado que habían participado y que además su mama le había dicho que vio a su hijo corriendo por televisión. El otro muchacho Kevin indico que cuando estaba lanzando objeto a la sede del Ministerio Público, y detrás de el estaba una persona que arrojó una botella de gasolina que fue con la que incendiaron la sede del Ministerio Público. Igualmente vino la ciudadana Mónica Rosa Bolívar, esta persona fue promovida por la defensa de Marco Aurelio Coello Morillo, ese día manifiesta que invito a su hijo a la marcha que había acudido con su hijo urbano y Marco Aurelio Coello Morillo, sin embargo cuando estaba observando los hechos que ocurrían allí, los ciudadano Marco Aurelio Coello Morillo y su hijo arrancaron a correr y se pierden, ella los encuentra nuevamente en la iglesia, y luego Marco Aurelio Coello Morillo se pierde nuevamente de esta persona. La ciudadana Maryori Pacheco, dejo certeza que efectivamente este ciudadano Marco Aurelio Coello Morillo se encontraba retando a las personas y con un bolso y retando de pantorrillas a las autoridades, la única persona que se encuentra adyacente a las seis patrullas del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas es Marco Aurelio Coello Morillo, que se encuentra al final y que posteriormente es aprehendido por funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas. Luego se incorporaron como lectura cada una de estos informe que fueron admitidos por el tribunal de control, videos que fueron admitidos, y se vio por demostrada cada una tanto las teorías de los hechos del Ministerio Público como cada uno de los delitos por los cuales acuso el Ministerio Público. No queda nada mas claro, cada uno de estos funcionarios que acudieron aquí testigos, expertos, funcionarios del Ministerio Público, indicaron que efectivamente ese día 12/02/2014 ocurrieron esos hechos y la quema de las unidades del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas. Además que los mismos que participaban en esos hechos se enviaban los videos de esos hechos. Nosotros como Ministerio Público pedimos que estos actos de carácter son testimonios perfectos, ellos observaron lo que sucedieron ese día 12/02/2014, desde tempranas horas de la mañana hasta finalizar los sucesos de ese día, como sucedieron los hechos que de manera

violenta el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza utilizó para convencer a los seguidores. La víctima, el Estado Venezolano a través del Ministerio Público y el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, la plaza de parque Carabobo y la colectividad. Ciudadana juez efectivamente todos los órganos de prueba que acudieron aquí fueron contestes en afirmar que ese día se había efectuado los daños de la sede del Ministerio Público, eso fue percibido aquí por su persona en cada una de las 70 audiencias que se llevaron a cabo. Determinados no es quien determina, es quien ejecuta los hechos y coincide con los autores materiales de esos hechos, la participación del ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, no consintió en el mismo lanzar esas piedras, hormigones, sino que esa determinación provocó que esas personas provocadas por esos mensajes fueron los que reaccionaron por esos hechos. La Experta Rosa Asuaje, indicó aquí que el discurso conduce a una acción puede llevar a la violencia como lo que ocurrió ese día, es decir que por esos mensajes, por esos discursos, esos manifestantes acudieron ese día. Igualmente con lo manifestó con el funcionario Jacir Romanelli, quien hizo vaciado de transcripción de los tweets que analizó el ciudadano Mariano Ali. Este ciudadano observa de una forma maniquea que este ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, toma lo bueno para él y lo malo para el gobierno, ellos son los buenos y los malos el gobierno. Igualmente esto se demuestra con el testimonio del ciudadano Ego Berbesi y todos los funcionarios de seguridad del Ministerio Público que acudieron aquí y manifestaron como habían sido esos hechos en ese momento. En cuanto a los delitos de Instigación Pública, igualmente este ciudadano emite cierto tipo de discurso, como lo hizo del discurso de Carlos Vekio el cual se encuentra vigente en esas redes sociales, el cual indica que ese texto fue depuesto para su grabación y discurso. En cuanto al delito de asociación para delinquir, tenemos el testimonio de los funcionarios de la guardia nacional que realizaron el allanamiento a la plaza Altamira donde estas personas tenían gran cantidad de alimentos, vinagre, miguelitos para causar estas guarimbas. Igualmente con el informe que realizó el funcionario Carlos Almarza, informe del teléfono antes indicado. En cuanto a los acusados Demian Daniel Martín García y Ángel de Jesús González Sánchez, todos los funcionarios tanto de la división de hurto así como de contra bandas fueron contestes en afirmar que ese día 12/02/2014 recibieron esa llamada radiofónica, y, efectivamente una vez que acuden, se encontraban varios funcionarios realizando distintas labores, entre ellas para aprehender a estas personas, lo que es corroborado además de ese testimonio, efectivamente algunos no fueron contestes en afirmar del todo la detención, estos funcionarios ya que los mismos no hicieron la misma actividad sino un trabajo dividido, en ningún momento de una investigación puede haber testimonios idénticos, aquí de manera espontánea los funcionarios indicaron cada uno lo que observaron y lo que realizaban. Tan es así que cuando se hizo la experticia de la ropa que posea Marco Aurelio Coello Morillo y Christian René Holdack Hernández, las mismas estaban impregnadas de sustancia acelerante. Lo que es igualmente corroborado con el testimonio de Maryori Pacheco, esta se ubica a cada una de estas personas que se encontraban en el sitio del suceso. En cuanto a los ciudadanos Marco Aurelio Coello Morillo y Christian René Holdack Hernández, tenemos como le indique anteriormente, aunado al testimonio de Claudio Izara de los que estaba haciendo el ciudadano Marco Aurelio Coello Morillo. Del mismo modo realizaron el informe criminalístico los funcionarios de Siniestro donde hicieron los macerados y llegaron a la conclusión de que esas unidades el incendio había sido provocado porque le habían echado el hidrógeno carburo acelerante y había iniciado la combustión con la aplicación de una flama abierta. En fin, cada uno de los órganos de pruebas evacuados todos fueron contestes que



percibieron a través de sus sentidos, ninguno fueron contradictorios, a pesar de la defensa querer confundirlos todos fueron contestes, el Ministerio Público solicita que estos tipos penales corresponden de manera factica y valorativa que el estado ha querido que se reprima y por eso fue que la asamblea nacional sanciono, esta conducta vulnera todo estado de derecho de manera dolosa la idea era atacar a la fiscal general de la república y después proseguir con los demás de los poderes. La valoración conjunta de las pruebas solo permiten acatar una sola valoración que estos ciudadano Marco Aurelio Coello Morillo, Angel de Jesus Gonzalez Sanchez, Demian Daniel Martin Garcia, Christian Rene Holdack Hernandez y Leopoldo Eduardo López Mendoza, son culpables de los delitos por los cuales acuso el Ministerio Público y fueron expuestos anteriormente como lo fueron imputados, al ciudadano LEOPOLDO EDUARDO LOPEZ MENDOZA, Titular de la Cedula de Identidad N° V- V-11.227.699, los delitos de DETERMINADOR EN EL DELITO DE INCENDIO previsto y sancionado en el artículo 343 en relación con el artículo 83 ambos del Código Penal; DETERMINADOR EN EL DELITO DE DAÑOS, previsto y sancionado en el artículo 473 Numeral 3° y 474 en relación con el artículo 83 todos del Código Penal; AUTOR EN EL DELITO DE INSTIGACIÓN PÚBLICA previsto y sancionado en el artículo 285 del Código Penal y ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR, previsto y sancionado en el artículo 37 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, EN CONCURSO REAL DE DELITO conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Código Penal; al ciudadano MARCO AURELIO COELLO MORILLO, Titular de la Cedula de Identidad N° V- 25.258.661, por los delitos de INSTIGACIÓN PÚBLICA previsto y sancionado en el artículo 285 del Código Penal; INCENDIO previsto y sancionado en el artículo 343 del Código Penal; DAÑOS, previsto y sancionado en el artículo 473 Numeral 3° y 474 del Código Penal, AGAVILLAMIENTO tipificado en el artículo 286 del Código Penal y EN CONCURSO REAL DE DELITO conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Código Penal; al ciudadano CHRISTIAN RENE HOLDACK HERNANDEZ, Titular de la Cedula de Identidad N° V- 13.993.971, por los delitos de INSTIGACIÓN PÚBLICA previsto y sancionado en el artículo 285 del Código Penal; INCENDIO previsto y sancionado en el artículo 343 del Código Penal; DAÑOS, previsto y sancionado en el artículo 473 Numeral 3° y 474 del Código Penal, AGAVILLAMIENTO tipificado en el artículo 286 del Código Penal y EN CONCURSO REAL DE DELITO conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Código Penal; al ciudadano ANGEL DE JESUS GONZALEZ SANCHEZ Titular de la Cedula de Identidad N° V- 24.179.135, por los delitos de INSTIGACIÓN PÚBLICA previsto y sancionado en el artículo 285 del Código Penal, y finalmente, al ciudadano DAMIAN DANIEL MARTIN GARCIA, Titular de la Cedula de Identidad N° V- 25.549.526, por los delitos de INSTIGACIÓN PÚBLICA previsto y sancionado en el artículo 285 del Código Penal. En consecuencia el Ministerio Público solicita que más allá de todas dudas se verifique la probanza de nuestra teoría del caso y que definitivamente se dicte Sentencia Condenatoria en contra de estos ciudadanos. La familia Venezolana, no clama justicia, la violencia es condenable venga de donde venga, el Ministerio Público no quiere venganza solo que se aplique la ley, se aplique en el presente caso y se dicte Sentencia Condenatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 349 Código Orgánico Procesal Penal. (Se deja constancia que el Ministerio Público para complementar su expocisión, hizo presentación de dispositivas de imágenes). Es todo”.

El Representante Legal de la Procuraduría General de la Republica Bolivariana de Venezuela, abogado **MIGUEL SILVA**, expuso sus conclusiones de la forma siguiente:

*“Esta representación como ha intervenido en cada una de las fases de este juicio oral y público, que se está llevando a cabo en contra de los hoy acusados, interviene de conformidad con el artículo 247 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el Artículo 9 numeral 1 y Artículo 2 del decreto con rango y fuerza de forma parcial de la Procuraduría General de la República Bolivariana de Venezuela. En vista a las situaciones que ocurrieron el día 12/02/2014, en vista a las afectaciones tanto al Ministerio Público, así como a las unidades adscritas al Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, así como a la colectividad en general; puesto que en relación a esto podemos analizar desde el punto de vista como empezaron a ser los pronunciamientos del ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza quien para ese entonces era dirigente de Voluntad Popular, específicamente en fecha 23-01-2014, el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, hace una rueda de prensa realizada en búsqueda de supuestamente una asamblea participativa, puesto que en Venezuela no existía para el una democracia como tal para realizar y hacer adhesiones contra el Presidente Legítimamente constituido, luego hace serios elementos importantes, como este gobierno tiene que caer, este gobierno está vinculado con el narcotráfico, específicamente descalificando al Presidente de la República así como al Ministerio Público, en vista de esto esta representación se sorprende en vista de que hace referencia a Pérez Jiménez, que fue la caída que se derrocó en 1958, específicamente es interesante determinar que nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es contradicho a lo referente, ya que, este estado venezolano se constituye como un estado democrático, social y de derecho, es necesario también, hacemos referencia también al artículo 57 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, donde establece que toda persona tiene derecho a expresarse libremente y hacer uso ante cualquier medio de comunicación para expresar sus inquietudes, y en vista de esto podemos determinar que el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, hizo mal uso del uso de este medio de comunicación social, y también hace referencia que el uso del derecho asumirá plenamente su responsabilidad, que hoy en día sabemos muy bien que es en contra de hecho, en relación a esto, porque en primer lugar vulnera los derechos humanos, porque hace inducir a ese grupo de la colectividad para que hagan guarimbas en contra de los poderes públicos. Esta representación se pregunta que pasaría si vamos a la cabeza de los poderes públicos?, si vamos en contra del presidente legítimamente constituido?, que específicamente también hay que hacer mención, que el también solicita la salida del Presidente Nicolás Maduro. También es importante mencionar que ciertamente no existían los supuestos derechos que establece la constitución en relación a que el presidente de la república fue elegido el 14/04/2013, por medio de seis años, no existe tampoco la falta absoluta o temporal, ni supuestamente el referéndum revocatorio, es por eso que en relación a estas palabras del ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza en contra del estado venezolano, insita a la población a cometer hechos irregulares, podemos analizar también lo que dijo la Lingüística Asuaje, en relación a los discursos hechos por el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, ciertamente ella menciona que el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza utilizaba la palabra Venezuela, como si fuera representante del territorio nacional, aun sin tener en cuenta de que esas cantidad de personas no estaban presentes con lo que él planteaba, la cual decía que este gobierno va a caer, que es un gobierno corrupto, también en cuanto a las crisis, que también hay que mencionar que se han generado a raíz de las guarimbas, sin más aun recalcar que también ella hace mención que el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza llama mucho a calentar las calles, de que manera se puede calentar las calles?, luego hace mención*



a la salida del gobierno, como podemos nosotros salir de un gobierno legítimamente constituido, y electo por el pueblo venezolano. También es importante mencionar que la ciudadana hizo referencia a que ciertamente estos discursos traen como consecuencia la afectación del patrimonio público, e así como también el ciudadano Mariano Ali, a preguntas formuladas por esta representación hizo mención que el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza buscaba el poder, el poder ejecutivo e instituciones públicas del estado. Ahora bien, esta representación también hizo la pregunta, que si ciertamente los discursos del ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza afectarían el patrimonio del estado venezolano, el menciona que si porque estaba incitando a la violencia, es importante saber que el menciona una marcha pacífica, pues ya oímos al fiscal del Ministerio Público que ciertamente deja ratificado que no era una marcha pacífica sino una marcha violenta en contra de los poderes públicos. Es así como también esta representación de la Procuraduría General de la República Bolivariana de Venezuela, hace mención a la Antropóloga Maryori, el cual hizo la evaluación de las personas incursoas en la presente causa, determinando que ciertamente coincidan con las personas aquí procesadas como los son Marco Aurelio Coello Morillo, Angel de Jesus Gonzalez Sanchez, Demian Daniel Martin Garcia y Christian Rene Holdack Hernandez, ahí podemos mencionar que ciertamente teniendo esta experticia para que es fundamental para poder determinar la identidad de estos cuatro acusados, han intentado contra las instituciones públicas a través del discurso de Leopoldo Eduardo López Mendoza, el cual ha inducido a esos jóvenes con esos hechos vandálicos. Es también interesante realizar varios recorridos de lo que se suscito en los hechos mencionados el día 12-02-2014, específicamente el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, hace un llamado en plaza Venezuela, porque era el sitio específico donde se iban a encontrar para la movilización de unas personas a la sede del Ministerio Público, el hace un juramento donde el compromete al pueblo para seguir una manifestación, es allí cuando una vez terminado su discurso se van a las adyacencias del Ministerio Público, se hace una solicitud en la cual se encontraba la diputada Maria Machado, conjuntamente con una que fue determinada como la gocha, y voceros principales de distintos centros de estudio del país. Específicamente estando a las adyacencias y solicitando para entregar este documento en el Ministerio Público, una vez llegaron de las instalaciones el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, quien hay un testigo que menciona que el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza había hecho por vía radiofónica un señalamiento manifestando que la misma debería atenderlo. En vista de esto esta representación del estado venezolano, considera que existen los elementos pertinentes y necesarios y de lo contrario que obviamente se encuentra suscrito en el testimonio que rinde este funcionario, que presumo que sea desde el punto de vista que no tenga certeza siendo testigo experto pertenezca o este adscrito a la fiscalía del Ministerio Público. Es necesario mencionar que el Capitán Berbesi, jefe de seguridad del Ministerio Público, aun encontrándose el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza solicita como vocero de los marchistas entregar y consignar el escrito ante el Ministerio Público, cosa que la fiscal del Ministerio Público jamás se negó a atender a estas personas, ella cumplió con darle instrucciones a un fiscal de Derechos Fundamentales, ese fiscal, cuando el Capitán le hizo referencia que dicho fiscal lo iba a atender, ellos dijeron que no, sino que querían ser atendidos por la fiscal general del Ministerio Público, en vista de ello la Fiscal decide convocar a un pequeño grupo de voceros, a la cual también se negaron y decían que bajara la Fiscal a mezanina a fin de que estas personas entregaran dicho documento. En vista de estos alegatos, y una vez retirándose el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, que se retiró de la marcha, cuando según era una marcha pacífica, lo cierto es que

cuando se retira este señor empiezan las personas que quedaron allí a remeter contra la Fiscalía del Ministerio Público, lanzándoles objetos contundentes. Específicamente, aquí estuvo un órgano de prueba la cual presencio los daños, que fue el ciudadano Julio Cesar Morales, el presencio los daños materiales así como el incendio en la biblioteca de dicha institución. Específicamente también es necesario determinar que el ciudadano Cesar Baduer el notifico que ciertamente lanzaron los objetos contundentes a la fiscalía del Ministerio Público, a través de los destrozos de la plaza parque Carabobo, se utilizaron ese tipo de destrucción para lanzar sobre los vidrios de la sede del Ministerio Público, produciendo daños irreparables, también lanzaron bombas molotov, y miguelitos. Es importante destacar que estos expertos determinaron la responsabilidad de estas personas. En vista de esto también, es necesario mencionar que hubieron una serie de Ingenieros que evaluaron los daños efectuados a la sede de la Fiscalía del Ministerio Público, como lo fue Liliam Valero y Clarexy Gonzalez, señalando que ciertamente esos daños ocurrieron y que efectivamente estaban haciendo la evaluaciones en cuanto a la relación del mismo. Por otra parte el ingeniero Raúl Acosta, la cual expreso que ciertamente los banquitos de la plaza los habían destrozados inclusive árboles sembrados en la plaza parque Carabobo, y en relación a Víctor Rodríguez, quien evaluó los vehículos calcinados e hizo mención que tenían perdida total. Es importante mencionar que esta representación ha determinado que ciertamente existen los daños tanto a la quema de las unidades y daño de la sede del Ministerio Público. Es necesario destacar que la plaza parque Carabobo también fue afectada. Entre la solicitud realiza por la Procuraduría General de la Republica Bolivariana de Venezuela, en ora al razonamiento de hecho y derecho, concluye exigiendo la responsabilidad penal a quien haya lugar en la presente causa, tal como previamente lo solito el Fiscal del Ministerio Público, y así mismo en lo que respecta en esto asesore de comisión del delito, se dirige a su tribunal, como la solicitud de hacer la solicitud del patrimonio del estado Venezolano afectado. Es todo”.

El abogado **RIGOBERTO QUINTERO AZUAJE**, actuando en representación del acusado **ANGEL DE JESUS GONZALEZ SANCHEZ**, expuso sus conclusiones de la manera siguiente:

“Bueno como yo fui el primero en aperturar el Juicio, estoy como los griegos se van a las olimpiadas primero pero nunca ganan medalla, ahora veamos los antecedentes de este caso, todos sabemos lo que paso el 12-2-2014 pero los fundamentos de la fiscalía y si aquí venimos a decir falsedades yo soy experto diciendo falsedades, expertísimo, porque vivo en la calle pues, vivo en el barrio, pero da dolor ver, que la repitencia de los ciudadanos que representan la Fiscalía del Ministerio Público fue tal que no tiene argumentos, si no repetir lo de las camioneta y de los incendios, de ahí no salían, pero lo importante es buscar, sabemos todos que si rompieron unas ventanas del Ministerio Público no como dice la fiscalía, que se acabó el Ministerio Público, o sea que el edificio que era antes el Banco de la Guaira se acabó, ya no existe, que rompieron unos ventanales, estamos de acuerdo lo que si rechazamos categóricamente es que le imputen a mi defendido Ángel de Jesús González Sánchez y no estoy aquí como abogado de Ángel de Jesús González Sánchez nada más, los abogados de todos los venezolanos que lo necesiten, dónde, cuándo y como sea, para eso estudiamos el derecho para buscar la justicia, les imputen y saquen un video donde Ángel de Jesús González esta con las manos atrás, viendo lo que está pasando y llega el doctor Franklin Capace a decir mírelo como tira piedras, mírelo como tira piedras Ángel de Jesús González allí esta parado, esas cosas señores Fiscales ponen en evidencia que las encuestas tienen razón, las encuestas en Venezuela casi



todas las instituciones excepto la iglesia están muy por debajo de lo que deben ser, por qué, porque si leen en la Constitución el artículo 185 y leemos el Código Orgánico Procesal Penal le señala al Ministerio Público que tiene que obrar de buena fe, apegada a la verdad de los hechos, apegada a la verdad y los principios que rigen la materia penal, escuchamos 3 horas de la deposición de los señores del Ministerio Público y no vimos nosotros como es su deber por lo menos excusarlos de algo, que es su deber, sino que enfilaron a decir tantas barbaridades que, la primera que me llamó mucho la atención también es que la Dra. Narda Sanabria cada vez que nosotros mencionamos aquí el homicidio de Bassil Da Costa y de Juancho Montoya objetar, y el tribunal por su puesto con toda razón le daba con lugar su objeción y hoy vemos como repitió hasta la saciedad que hubo 43 muertos, que hubo el homicidio de Bassil Da Costa y que hubo el homicidio de Juancho Montoya, pero Juancho Montoya y Bassil Da Costa que estén en cielo y que nos estén viendo, lo mato el Gobierno, funcionarios del Gobierno y la Dra. Narda lo saca ahorita en unas conclusiones para darle dramatismo a los daños que se ocasionaron en el Ministerio Público, dice palabras más, palabras menos el Dr. Franklin Capace que llevaban bolsos, sería que el Dr. Franklin Capace estudió en una Universidad Gregoriana, porque todos los que estudiábamos en la Universidad cargábamos bolsos, y cuando vamos a una marcha y seguiremos marchando, llevamos un bolso con agua, todos llevamos agua, lleven agüita por el caminar, pero decir a eso a que Ángel de Jesús González cargaba piedras en el bolso dista mucho de la verdad señora Juez porque hay que buscar una vez que se establecen los hechos como tal, no lo negamos, no negamos que estábamos allí lo que si negamos señora Juez es que hasta ahora no hay un solo elemento de convicción categórico y determinante, razonablemente como acervo probatorio que determine la responsabilidad de estos muchachos, especialmente Ángel de Jesús González. Hubo también un cruce de llamadas y por esas llamadas también los esta catalogando el ministerio público como delincuentes, claro, por el camino que vamos este tipo de regímenes y lo sostengo es un Juicio Político, si te agarrara en aquella oportunidad al maestro Franchesco Cárrega cuando dijo en cena cuando la política entra por la puerta, la justicia sale despavorida por la ventana porque entonces empezamos a mentir y a suponer, como frente a un tribunal penal una persona tan capacitada como la doctora que preside este Juicio le vengan a decir ah es que qué hubiese pasado, en materia penal no valen las suposiciones porque son aberrantemente destruidas, escuchamos algo también que me paró los pelos y me lleno la sangre de indignación al decir que iban a matar a Luisa Ortega Díaz, hay que ver no, hay que ver, cómo es posible que le van a decir a este honorable tribunal que de la marcha intención era de matar a Luisa Ortega Díaz, dijeron también que había incendio señora Juez si nosotros no hubiésemos estado en las 56 audiencias y no hubiésemos escuchado a 124 testigos, 3 DVD que echaron por tierra todas las mentiras, porque una imagen vale más que mil palabras, si no hubiésemos estado consecutivamente en esta Audiencia, caramba me convence pero afortunadamente estábamos aquí, eso no es cierto ciudadana Juez nosotros los venezolanos no somos criminales por naturaleza eso será para los sirios, allá en arabia que se están matando aquí no, nosotros no somos aquí, entonces no se puede elucubrar de esa manera tan perversa para tratar de enlodar la defensa de estos muchachos, usted lo vio ciudadana Juez, lo vimos todos, los videos demostraron lo que dijo Ego Berbecí, cuyo nombre es muy circunspecto, Ego, el Capitán en ese momento y sentado aquí dijo no hubo fuego, aquí se sentaron que su tribuna insto a la fiscalía a que abriera una averiguación por lo dicho de los muchachos de la señora Guillermina y la otra, que ellos fueron los que quemaron las patrullas, que ellos fueron los que lanzaron piedras a la fiscalía, dónde está esa averiguación, cómo es posible

que diga la Fiscalía aquí que hay una averiguación abierta desde hace 18 meses y máxima con la capacidad que tiene la fiscalía desde el punto de vista criminalístico para determinar que hay responsables en un hecho delictivo. De los 56 testigos que se presentaron aquí en este estrado unos cuantos que me llamo la atención el señorcito naranjo vino a decir aquí, a su tribunal doctora que habían niños en el ministerio público y mujeres embarazadas como si eso fuera una maternidad y fuera un kínder Garden, esta defensa se tomó la molestia de antes de interrogar al señor Sixto Naranjo, de ir a la Fiscalía, vamos todos los días y le interrogo que me indicara donde funciona el kínder Garden o el maternal en la fiscalía que está frente al Parque Carabobo, me dijo que no sabia porque no existe, le pedí que me indicara en que parte estaba ubicado el Servicio Médico del Ministerio Público, me dijo que no existía y esa mentira que dijo ese testigo aquí mendaz por demás lo viene a corroborar el representante del Ministerio Público al decir que habían niños que no fueron a la escuela, señores si la marcha empieza a las 11 de la mañana, quién ha dicho que los niños van al kínder a las 11 de la mañana, mentir, mentir y mentir, eso es grave porque pierde la credibilidad no se le puede traer a su tribunal doctora mentiras, se le tiene que traer verdad porque eso que aquí se sepa la verdad, saltaba el ministerio público objeción y por eso es que pasaron 3 horas repitiendo lo mismo, ya me estaba durmiendo porque no tienen argumentos cómo demostrar que esas personas que están aquí hicieron daño, porque a confesión de partes relevo de pruebas, aquí estaban los dos muchachos incluso estaban dirigidos por un malandro del 23 de Enero, lo dijeron ellos mismos, un señor mayor de 20 años y uno de ellos se fue a dormir allá donde los tupamaros, incluso le sacan también doctora un arma blanca par agarrar a su hijo lo dijo aquí y que estaban tomando anís, que enloquece a la gente y más con el fuego entonces como se puede decir aquí delante de tanta gente que Ángel de Jesús estaba lanzando piedras, como puede uno confiar en lo que diga el Ministerio Público y lo confieso en este momento jamás mientras existan estas personas, que mienten ante un tribunal como dijo el doctor Giuseppe Valetini en su libro "La Mentira ante el Tribunal", recomiendo que lo leamos todos, perjudica a la justicia, perjudica a la aplicación de esa justicia que usted representa ciudadana Juez, no imputemos lo que no es. Dijo la Fiscal la Dra. Narda Sanabria que había guarimbas y que las guarimbas habían ocasionado 43 muertos, de broma también no se lo imputaron a de Jesús González hoy en este momentos 1ro de Septiembre a las 4 de la tarde 56 venezolanos fueron muertos por el hampa y 16 muertos solo en la gran Caracas en la penitenciaría creo que de Santa Ana, será entonces que eso ocurrió por guarimbas, usted sale de su casa asustada y por eso es que tenemos el derecho de acuerdo al artículo 68 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de manifestar, como se lleva el país, es igual para todos todos por igual. Durante el juicio aquí se evacuaron una cantidad de 124 testigos cuando este juicio se inicio en 14 de febrero del año pasado yo dije que la fiscalía de Caracas no debería estar sentada acusando, porque cuando la Fiscalía habla observen ustedes que dice nuestro edificio, nuestra biblioteca y resulta que casi todos los testigos son del Ministerio Público, como van a decir la verdad si vienen a mentir y a amparar como séquitos y sábulos lamberos a lo que diga el ministerio público, porque estoy seguro que si alguno de ellos decía la verdad al día siguiente destituido, así como llegaron el par de muchachitos estos de 17 años, cuantas verdades habrá en esos testigos en que su tribunal lo ha escuchado. Ahora también el Ministerio Público de daños a las patrullas del cuerpo de investigaciones científicas penales y criminalísticas y si es nuestro como yo voy a acusar si soy victima, tiene que ser querellado en principio antes de la audiencia preliminar querellarse para poder representar, mas todavía yo no se de donde sacaron de la pimpina de agua de 5 litros era gasolina, los juicios



se ganan o pierden con pruebas pero no se gana con mentiras ni suponiendo que hubiese ocurrido tal cosa, dice en tanta repitencia, daño patrimonial al cuerpo de investigaciones científicas penales y criminalísticas la defensa ha sostenido los daños, lo reitero nuevamente, en una de las conclusiones no aparece nadie como propietario de la unidad del cuerpo de investigaciones científicas penales y criminalísticas, y sabe porque señora Juez, por experiencia propia a los narcotraficantes y en la Ley de Drogas está contemplado que después de medio kilo le incautan los vehículos a los narcotraficantes y esos vehículos son asignados y estoy de acuerdo a los diferentes cuerpos de seguridad, hay Hummer, hay Tahoe, le pedimos a la fiscalía tráigame el título de propiedad para yo pagarle el reto, un título de propiedad que lo traiga la Fiscalía y yo se lo pago que me presente aquí que es el agraviado porque si es el agraviado el representante de la procuraduría no han presentado nada o es que en el expediente habían unos títulos de propiedad, son delitos de acción privada, 473 y 228 del Código Penal lo citó el Dr. Capace, es por vía privada los daños, por qué señora Juez, porque los daños son resarcibles monetariamente y no se lleva preso a nadie, yo puedo tumbar un edificio, ah pero yo lo tumbé tengo que pagarlo pero si lo pago no puedo ir preso, porque aquí no se puede meter presa paralelamente a una persona para que me pague, no, así no es, los daños a la fiscalía que no le importaron las muertes de esos jóvenes el 12 de Febrero, no le importó a la Fiscalía en absoluto porque son fiscales contreras, son fiscales que ven visiones por conveniencia, cada quien defiende su derecho pero no acostaba de los demás. Dijo también la fiscalía que los daños a el ministerio público acabaron con el ministerio público, si se asoma a la ventana lo ve igualito, qué hicieron, romper las ventanas, dijo el representante del Ministerio Público el doctor Capace que había una botella con una bomba molotov, nos cansamos de preguntarle aquí a la gente cuanto fue el daño causado, nadie respondió, nadie dijo nada, y entonces se dirigieron al Parque Carabobo, con otra gigantesca mentira, estaba en remodelación, como desde hace 3 años atrás doctora y aquí vino un señor llamado que lo citó el doctor Raúl Acosta, que trabaja en la alcaldía de Caracas,, son del gobierno, o vienen de la Alcaldía o vienen del Ministerio Público y si traen civiles que habían miles allí, , no los puede traer porque esos van a decir la verdad como ocurrió con los muchachos y los otros dos señores españoles. Dijo también la fiscalía que habían 16 detenidos y que todos habían participado en los hechos que está acusando a estos muchachos, donde están los otros 12, faltan 12, falta Gaby Arellano, falta Juan Requesens, si es así como dice el ministerio público, lamentablemente no puede condenarse a una persona inocente, la presunción de inocencia señora Juez y usted lo sabe mejor que yo y el ministerio público lo sabe, como estamos acostumbrados ordenes de arriba, órdenes superiores a decir q estos hechos fueron ocasionados entre ellos por mi defendido Ángel de Jesús González Sánchez esta acusado de instigación y le agrega otro delitos mas, agavillamiento y en este momento no lo puede hacer porque estamos en período de conclusiones, tenía que haberlo hecho antes y por eso esta defensa conforme al 330 o 334 si había modificación ahora de delitos usted dijo que no, pero el Dr. Capace señala que esta abierta a otras personas, yo supongo Dra. y voy a leer un parrafito de la Constitución, el artículo 26 de la soberana Constitución de la República Bolivariana de Venezuela dice lo siguiente "el estado garantizará, una justicia gratuita, accesible, imparcial", el ministerio público tiene que ser imparcial no puede sesgar la verdad a su antojo, o capricho y mentir descaradamente ante el tribunal, transparente la dios artemia aunque tenga los ojos tapados ve muy bien, la justicia tiene que ser transparente que se vea que la actitud de los funcionarios del partido justicia son transparentes, señala que es autónoma, no acepte el celular prendo sea usted el que decida y nosotros acataremos su decisión

compartamos o no lo compartamos y dios la premiara si actúa como debe ser, no dirigida, autónoma, porque caeríamos en el campo de la obediencia indebida, responsable, porque el que lleva a juicio a unas personas inocente porque condena iban a criticar según los españoles a la guardia civil la Dra. la historia que estamos haciendo nosotros aquí va a quedar palpada en esa cámara que me enfoca a mí, nada es eterno y nada dura para siempre, expedita y sin violaciones indebidas, de lo que concierne a la debida aplicación de justicia, pero si se ha perdido la majestad del Juez es la fiscalía la que ordena, es el ejecutivo el que ordena la porque si hay una prueba que arrojó un peñazco, algo, yo reto a que me muestre no de palabra, todas las pruebas deben estar aquí y por eso promovimos que le robaron la cámara al periodista y quien se la robo, porque se la quitaron incautar no, la cámara es bonita puede editar y el blueray, y se lo robaron y quién se lo robó, la policía el muchacho tubo que sacar a crédito otra cosa para poder trabajar, contradice esos 7 elementos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el artículo 26 en su último aparte, y esa es la función de todo abogado porque si yo no defiendo mis derechos, como defiendo el de los demás, sino aprovechamos esta oportunidad de decirlo ciudadana Juez que todo este montaje, esta farsa recayó en este muchacho que lo que hace es representar en semana Santa a Jesucristo en la guaira, piden condena que es lo peor, porque no dicen vamos a absolver a fulano, mengano y sutano porque no hay elementos de convicción que, porque tenemos que basarnos única y exclusivamente en los elementos de convicción que vinculen un hecho punible con la responsabilidad de la gente actora, pruebas indebidas que violan el 199 del Código Orgánico Procesal Penal, son testigos parcializados, son testigos que vienen aquí a decir lo que la fiscalía quiere escuchar, pero rechazaron todos los testigos, todos los demás, eso no es justicia doctora eso no es derecho, eso esta mas torcido que un bejuco cadena y así las instituciones nunca recuperaran su credibilidad en una sociedad que está destrozada, pidió condena, para condenar dice aquí el 349 y el 346, la sentencia condenatoria tiene que ser fundamentada no en suposiciones sino en pruebas demostrables, evidentes pero llegado al extremo de moda aquí me van a matar, y menos un personaje que tiene cuarenta mil guardaespaldas, esos hechos que narro el ministerio público, adolecen de toda credibilidad, si es en este juicio que su señoría con toda esa aura que tuene usted para aplicar justicia debida como dice la Constitución, gloria a dios pero si con esa suposición y habiendo sido la Fiscalía totalmente derrumbado su argumento por lo que vimos aquí es una absolutoria por todo el cañón dicho en latín, entonces no se puede pedir una condena tiene que ser sustentada criterio de la antigua corte Federal de Casación hasta el año 1983, criterio de la Corte Suprema de Justicia hasta el año 2009, 2004, criterio del Tribunal Supremo de Justicia, la condena tiene que ser fundamentada por ahí del Tribunal Supremo de Justicia en diferentes salas y aplicar el artículo del código de enjuiciamiento criminal que están en el 445 porque no se puede condenar cuando no se sustancia, pararse aquí a pedir condena, porque como es un caso emblemático, el ministerio público argumenta lo que es conveniente, la fiscalía desecha la justicia, sin pruebas, pero pido condena, es el mismo caso del fiscal contreras, yo no quiero que existan fiscales contreras, ni jueces Echenique, si cometió delito vamos a sancionarlo pero con verdades, la ciudadana Rosa Amelia Asuaje había dicho que una masa de 3trescientas mil personas habían sido inducidas, cuando le pregunto esta defensa si es posible que la palabra del Dr. Leopoldo haya inducido la persona dijo categóricamente me dijo no, yo no tengo capacidad para eso nunca los firmo es mentira al decir que eso era así, vino también Mariano Alí, credenciales por demás, pero es que estudiantes universitarios, serán capaces de ir como fámulos, lambéricos, es falsos porque hay que estar en los hechos para poder



decir, que Ángel de Jesús cargaba un morral de piedras, porque estoy seguro que si lo hubiese cargado aquí estuviera un testigo de la marcha que si las cargaba, resulta ser que aquí hay personas su visión de rayos x porque ya sabia lo que cargaba en el bolso y después dice que para de parque Carabobo, en el video se ve señora Juez, yo estaba en la marcha se ve que rompieron un matero que no es de hormigón, eso era de mezcla o cemento y empezaron a agarrar las piedras, pero que digan que Ángel de Jesús González estaba piedras y también lo ponen de agavillador, afortunadamente estamos en conclusiones y no pueden cambiar la acusación porque si no le ponen asociación para delinquir, agavillamiento, bandolero de todo, estamos ante un Juicio que tiene que ser serio, estamos ante un Juez de la República, estamos ante una gente que sabe derecho, tarde o temprano se sabrá la verdad, eso es intolerable mentir porque a nosotros nos enseñaron derecho no a mentir, la Dra. Narda Sanabria estaba muy clara en su exposición cuando señalo los daños a la propiedad, eso es innegable, nadie lo puede negar los daños al edificio, pero cito el Dr. Capace Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, promulgada el Viernes 15 de Junio de 2012, firmada por el comandante, en el artículo 1 señala los principios fundamentales de esta Ley, que esta ley se origina cuando unos bandoleros hicieron una compañía anónima en Valencia, otra en Maturín, otra en Maracaibo, en Puerto Ordaz y otra aquí en Caracas ofreciendo inmuebles y se asociaron y tiene que tener un registro mercantil y se llevaron una millonada, porque parece que en este país robar y saquearnos a nosotros es usual de alguna u otra manera llevar nuestro dinero es usual los enchufados roban , que le sacan la leche a la ubre, esos señores si era para delinquir, y el terrorismo es para los guerrilleros del Arauca, como se va a asociar este muchachito, con qué puede hablar la ley que este demostrada estructuralmente que haya un nacimiento de una empresa o de esa banda de ampones, de socios, con la aplicación de esta ley porque es para gente que se asocie. Por otro lado me voy a referir a lo expresado por el Dr. Miguel de la procuraduría, que tiene 3 artículos en esta Constitución, 247, 248 y 249 no tiene más nada gran, la procuraduría es para procurar, es decir tratar de resarcir lo daños que se le ocasionen a la republica materialmente, económicamente, tangible, varias veces oí hablar al representante de la Procuraduría hablar del decoro de que le pusieron a la señora Luisa Ortega unas palabra obscenas que le pusieron al infierno, que le faltaron el respeto al presidente, esa no es su función es velar por el patrimonio del Edo venezolano, si el concibe que el estado venezolano, parque Carabobo sufrió un daño llamo a otro señor q vino a mentir aquí también, el señor ingeniero Raúl Acosta que había incendiado la grama y da pena ajena porque resulta de la remodelación no había grama, ni parque infantil, ni paredes como dijo el embustero ese, una maravilla del PSUV también del proceso, dijo que tumbaron unos arboles ni sansón podía tumbar con esos árboles tan vetustos, vienen a mentir, muestren un avalúo de daños donde esta, pero no hubo nada de lo que ese señor dijo, y estimó los daños en 7.000 mil bolívares, queda muy mal la procuraduría en ese sentido porque pierde credibilidad, instituciones de todos los países del mundo están para que sean creibles ante la sociedad sino no son instituciones probas, ya lo dijo Simón Bolívar el talento sin probidad es un azote, y yo digo la ignorancia sin probidad es una desgracia, me acusó el fiscal a Ángel de Jesús González Sánchez de instigación, es genérico creo que está en el 285 del código penal, de que manera instigaba ese muchacho a la gente, será que tenía un altavoz, un auto parlante, o dinero o armas para instigar la gente porque los videos echaron por tierra todas las falsedades que dijeron aquí, prescindió, su tribunal ahora está muy claro y yo creo que ese fundamento que usted prescindió de los otros testigos es porque su tribunal esta muy claro y no hubo ningún delito doctora,

*aquí no hubo instigación de parte de Ángel de Jesús González Sánchez, un muchacho que lo que hace es estudiar, todos son estudiantes, le va a negar su tribunal a que no marche, a que no busque una mejoría, si cuando usted cuando era joven quería a su país y lo queremos todos lo haría y de ñapa le pone el agavillamiento, esto no es juego, si hay una instigación que lo demuestre con su verdad y con sus pruebas y sus elementos de convicción la responsabilidad que tiene Ángel de Jesús González con respecto a la instigación l, ha hecho el papel de Jesucristo, esta en el expediente. Dijo el ministerio público que los funcionarios del cuerpo de investigaciones científicas penales y criminalísticas habían agarrado a no se quien y lo habían llevado para Contra Bandas y la División de Hurtos, mentira doctora, falso, aquí pasaron casi 36 funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, los que fueron y esta defensa como todos los demás preguntamos, a quien aprehendieron a nadie, eso es una farsa, porque lo digo, porque si los funcionarios están bajo juramento le dijeron que yo no aprehendido, y representa la equidad, la transparencia, la economía, la verdad, le juraron allí decir la verdad, y lo dijeron ellos aquí sentados, entonces como es eso que vienen a decir que aprendieron, falso, muy falso, quizás los aprehensores de ellos nunca vinieron entre ellos Roger Graterol, porque el Ministerio Público no hizo las diligencias para traer al Comisario Roger Graterol, así como hace las diligencia para imputar, para acusar, pero no hacen diligencias para que la verdad se vea, yo entiendo que hacen su trabajo, y diciendo que si tiene razón, me niego a creerlo, me niego a creer que haya tanta farsa en este Juicio y tantos inventos y demostraron que había mentira, sus ojos vieron con mucha claridad, si Ángel de Jesús estaba tirando una piedra, rebusco el Dr. Capace, rebusco una foto y aparece ahí como un muñeco de trapo parado allí, y todavía tiene la voluntad de decirle que estaba agavillado si estaba solo parado allí estaba solo parado allí, hay que ver, hay que ver, yo sé que son ordenes superiores, de dios que serán más fuertes y que caerán sobre el que pretenda mentirle a usted, usted tiene en sus manos la decisión de exculpar, declarar la inocencia y libertad plena de Ángel de Jesús González Sánchez, y no diré por los demás, pero si pedirle, esta madrugada cuando tome la decisión, pero cuando vaya a tomar su decisión ruego a dios que usted se siente sola a meditar que este juicio primogénito de esta especie sea su conciencia la que dicte la sentencia que crea conveniente, estamos seguros que las falsedades del ministerio público con todos los testigos acomodaticios que son las únicas pruebas que tienen, no tienen más nada, usted pidió una averiguación lo reitero de los adolescentes, no la han hecho doctora, no la han hecho porque allí están la verdad de las cosas, como se imagina uno, pidió una averiguación, no la han hecho porque allí esta la verdad de las cosas porque es muy placentero pedir una condena, pero más vale medio metro de justicia que cien kilómetros de derecho”.*

El abogado **JOEL GARCIA HERNANDEZ**, actuando en representación del acusado **ANGEL DE JESÚS GONZALEZ SÁNCHEZ**, expuso sus conclusiones de la siguiente manera:

*“actuando en nombre y representación del equipo de defensa de Ángel de Jesús González, voy a iniciar mis conclusiones con lo que termino el ministerio público, el Ministerio Público concluyo su proceso de conclusiones diciendo se dio por demostrada la teoría de los hechos y los delitos que imputó, no tenemos duda de que esos hechos ocurrieron, está suficientemente demostrado, pero aquí estamos para juzgar la responsabilidad penal individual de cada uno de los acusados, aquí no estamos para enumerar una serie un catalogo de órganos de prueba que no demuestren responsabilidad alguna, el ministerio público acusa a nuestro defendido por los delitos de*



instigación y agavillamiento, quiero aclararle a la ciudadana Juez que en el Auto de Apertura a Juicio fue por instigación pública nunca por agavillamiento, en consecuencia infiero que es un error del Ministerio Público y así lo voy a considerar, el ministerio público manifiesta que Ángel de Jesús González lanzaba piedras contra el ministerio público, yo reto al Ministerio Público en su réplica que muestren en la fotografía donde Ángel de Jesús González lanza y arroja piedras, lo reto en su réplica, ahora bien para coadyuvar en su función de la apreciación de las pruebas según el artículo 22 de la norma adjetiva penal me voy a referir en el mismo orden que el ministerio público introdujo acá en su acervo probatorio, el ministerio público como primer órgano de prueba que él considera que determina la responsabilidad pena de Ángel de Jesús González, establece una inspección técnica practicada en la sede del Ministerio Público por los funcionarios Homsy Jorge y Luis Salazar, que es una inspección técnica ciudadana Juez, es describir como se encuentra un sitio del suceso, acaso allí se demuestra la responsabilidad de Ángel de Jesús González, puede decir que una inspección técnica demostrar que es responsable de ello, pues no, como segundo punto Rueda Silvia y Jesús Martinelli le realizó inspección técnica a las patrullas, establecieron que las patrullas quedaron en pérdida total, se establece con esa inspección técnica que Ángel de Jesús González instigó a alguien, pues no, estado físico de como quedaron las unidades radio patrulleras. Punto número 3, experticia de Norkis Zapata experta en criminología del Ministerio Público que le practicó una experticia a unos objetos pedazos de hormigón que fueron lanzados contra la fachada del Ministerio Público es que acaso en esos pedazos de hormigón se consiguieron rastros latentes, huellas latentes de Ángel de Jesús González para determinar que él arrojó piedras, pues no ciudadana Juez hasta ahora en esos 4 elementos probatorios no hemos determinado responsabilidad alguna en menor cantidad, en menor proporción de Ángel de Jesús González. Quinto elemento probatorio Marjorie Pacheco, antropólogo, la doctora Narda Sanabria decía que en esa experticia se determino que Ángel de Jesús González estaba en el sitio del suceso pero en menor cantidad, nadie ha negado aquí ciudadana Juez que Ángel de Jesús González estaba en esa marcha, es más eso pudo haber sido producto de estipulación, eso no tiene manera de como probarse, el asistió a la marcha como asistió millones de venezolanos, yo estuve en esa marcha, y a mí no me convocó Leopoldo López, me convoco la situación país, yo estaba en esa marcha, si estaba, esas fotografías son de él, pero de allí a que este arrojando piedras, objetos contundentes contra el Ministerio Público es totalmente falso y ratifico que el ministerio público en su derecho a replica así me lo mantenga lo demuestre. Punto número 6 del acervo probatorio del Ministerio Público, Victor Rodríguez que practico avalúo real a los vehículos que fueron quemados es decir a las unidades radio patrulleras, donde se estableció que no se podía cuantificar la pérdida total, un avalúo es un justiprecio a un objeto material, a un bien, demuestra responsabilidad de Ángel de Jesús González en estos hechos que se le acusan pues no ciudadana Juez y para eso es que estamos para determinar las responsabilidades. Punto número 7, Judith Barrios, vaciado de teléfonos de los acusados y otras personas aprehendidas que indicaban que iban a la marcha, que iban a lanzar piedras y que se iban a observar por la televisión pues reto al ministerio público que si en el teléfono que se le incautó a Ángel de Jesús González existía un mensaje donde dijese que él iba a lanzar piedras, en la réplica que me lo diga lo reto, en ningún momento en ese teléfono aparece un solo mensaje que diga absolutamente nada. Acervo probatorio, punto número 8, experticia química a una botella con un trapo, es decir una bomba molotov, la realizó Mario Caporale, igualmente, existe un rastro, una huella latente que indicara que ese objeto molotov incendiario fue arrojado por Ángel de Jesús González, pues no, como

determinamos que eso fue arrojado por él, cómo determinamos que él las lanzó, que él las construyó, no es posible porque el ministerio público no lo puede traer acá, entonces ¿existe responsabilidad por los hechos que se le imputan?, seguimos, punto número 9 funcionarios aprehensores, dijo la doctora Narda Sanabria que eran más de 50 funcionarios y que por ello no los podía nombrar pero aquí todos vimos que todos los que pasaron por este estrado ninguno aprehendió a nadie Ángel de Jesús González ha sido nombrado hoy que durante los 56 o 70 audiencias que tuvimos aquí, Ángel de Jesús González era un fantasma hasta el día de hoy, hoy ha sido mas nombrado que en todo el año y un mes que tenemos en juicio, a Ángel de Jesús González no lo ha nombrado absolutamente nadie en esta sala. Punto número 10 Lillian Valero, experta en infraestructura funcionaria del Ministerio Público que estableció y cuantificó los daños esto equivale decir igualmente un avalúo, un justiprecio, evaluó los daños, calculo los daños, tiene que ver esos daños, a mi defendido se le imputa por daños no tiene nada que ver con esos daños, entonces se ha demostrado aquí alguna participación de Ángel de Jesús González. Seguimos, punto número 11, funcionarios de la guardia nacional Jackson Macía y Dursey practicaron allanamiento en la Plaza Altamira, donde consiguieron, diablitos, pan, agua, etc., etc., etc. y no eran bachaqueros esos alimentos que tienen que ver con el ciudadano Ángel de Jesús González, acaso él fue aprehendido en ese allanamiento, acaso él estaba en ese allanamiento, acaso esos víveres eran de Ángel, pues no, como el posible que el ministerio público de manera irresponsable solicite sentencia condenatoria a ese ciudadano. Punto número 12 Rosa Amelia Asuaje ella habló de una experticia de un discurso el ciudadano Ángel de Jesús González no ha dictado, no ha proferido discurso alguno, es decir, que ni siquiera por un discurso se puede decir. Punto número 13 funcionario de seguridad del Ministerio Público que observan a los muchachos, que llevaban bolsos, pero esos bolsos era como que no llevaban libros que eran otras cosas, en la foto que exhibió aquí el funcionario aquí del Ministerio Público sale con su morral y así mismo fue capturado y llevado a la sede del cuerpo de investigaciones científicas penales y criminalísticas, reposa en las actas del expediente alguna experticia, algún informe que dijese que el bolso tenía objetos contundentes o sustancias inflamables, pues no ciudadana Juez, tampoco dice eso. Punto número 14 Vivian Tovar experta en vaciado y transcripción de los videos del discurso de Leopoldo López obviamente no tiene nada que ver con Ángel de Jesús González; Ingeniero Raúl Acosta presidente de Funda Patrimonio, informe de los daños a Plaza Carabobo, insisto, esta siendo acusado por instigación pública, no por daños, no tiene nada que ver. Punto número 16 Maikel Fernández experticia informática, video de una persona que había quemado las patrullas en esos videos no aparece Ángel, en esos videos no aparece él quemando patrulla alguna, porque si fuese así estuviera acusado por incendio y no es el caso. Punto número 17 David Castillo, Ministerio Público, asesoría técnica, colectó los videos donde se individualizaba cómo se cometían los hechos en Parque Carabobo, es posible que en estos videos aparezca Ángel, nadie identificó a Ángel, no aparece lanzando piedras, porque si no el Ministerio Público lo hubiese exhibido aquí, ciudadana Juez ese muchacho es la verdadera cara de la injusticia, esa es la verdadera pena de banquillo, desde el 12 de Febrero del año 2014 ese ciudadano ha estado juzgado en un juicio totalmente injusto hacia unos ciudadanos justos, lo que no queremos es que una sentencia sea injusta igual que ese Juicio, esos son los 17 puntos que el ministerio público trajo acá para demostrar que el ciudadano Ángel de Jesús González es el autor del delito de instigación pública, el delito de instigación pública tiene varios supuestos, uno de ellos es la desobediencia a las leyes, argumentar el odio entre sus habitantes y el otro es la apología del delito, el ministerio público de forma



genérica estableció que él está siendo acusado pero no sabemos bajo qué supuestos si es de investigación por desobedecer a las Leyes o porque fomenta al odio o porque bien hace una apología. Le quiero decir ciudadana Juez que con esta información que le va a suministrar y que le va a coadyuvar a usted a apreciar mejor las pruebas, según la sana crítica, las máximas de experiencia, los conocimientos científicos y la lógica que no es más que ciencia la ciencia que estudia la forma, la estructura del pensamiento para un correcto pensar, usted sabrá que mi defendido no es responsable de ningún hecho, yo esperaba hoy de lo único actuar conforme a lo que está plasmado, si bien es cierto que el Ministerio Público tiene una dualidad, la actividad como parte de buena fe pero por supuesto que en este instante es como acusador, pero saben muy bien que no tienen ni siquiera un elemento probatorio y si hubiese aunque sea uno es insuficiencia probatoria en contra Ángel de Jesús González. Quiero referirme en este momento al ciudadano Leopoldo López, usted ha sido testigo esencial, primordial de este Juicio usted es una persona como lo dijo el Ministerio Público que es un líder si alguna vez llega a la presidencia, recuerde este Juicio para que más nunca en la vida en Venezuela haya un Juicio tan injusto como este que más nadie se juzgue por lo que dice, por lo que piensa por lo que profesa, porque eso nunca más eso puede pasar una cosa como esa, si el país tiene una deuda con la sociedad venezolana es en el poder judicial, desde la primera independencia hasta ahora no hay un poder judicial que sirva eso es una deuda que tiene con la sociedad venezolana por eso le digo usted es testigo de este hecho, que más nunca nadie sea juzgado por ello, que más nunca nadie se sienta en un banquillo por pensar diferente, eso se tiene que acabar, ciudadana Juez su sentencia tiene que ser consecuencia del debido proceso, de las pruebas obtenidas lícitamente de lo alegado y probado y defendido en esta audiencia, y sobre ello no tengo dudas ciudadana Juez que usted a Ángel de Jesús González no podrá condenarles, como se lo recité aquí en cada uno de los elementos probatorios que el Ministerio Público arguyó acá y en el mismo orden lo hice no hay un solo elemento, esperemos la exhibición de la foto a ver si está lanzando o arrojando objetos contundentes, no hay un solo elemento para que usted tome la decisión como lo pide el Ministerio Público, es todo ciudadana Juez.

El abogado **MONSERRAT PALLARES**, actuando en representación del acusado **DEMIAN DANIEL MARTIN GARCIA**, expuso sus conclusiones de la siguiente forma:

“A lo largo del presente proceso han transcurrido hasta el día de hoy 56 audiencias, hemos escuchado a 124 testigos, entre funcionarios y expertos, hemos podido ver 3 CD’S contentivos de los videos, hemos podido escuchar 23 pruebas documentales que fueron leídas por la secretaria y por usted misma, de estos medios de prueba, no hay un solo elemento que permita pensar que Demian Martin es culpable del delito de instigación pública considera esta defensa que el Ministerio Público cometió un error al momento de solicitar en este acto de enjuiciamiento ya que tanto de la acusación fiscal como el auto del pase juicio se evidencia que tanto Demian Martin como el ciudadano Ángel González esta siendo enjuiciado únicamente por el delito de instigación pública, ahora bien instigar es incitar a una persona a cometer un hecho, el ser capaz de crear en esa persona el crear el animo de cometer un delito, a lo largo de este Juicio si pudimos ver a Demian Martin, todos vimos el video en el cual Demian Martin auxilia a Bassil Da Costa obviamente aquí vimos a la doctora Marjorie Pacheco, que nos mostró, bueno no nos llegó a mostrar lo pudimos ver en el expediente y no lo logramos ver sino hasta el día de hoy las diferentes fotografías las cuales utilizó la doctora Marjorie Pacheco para identificar a Demian Martin, indudablemente es Demian Martin, aparece

no instigando a persona alguna o a cometer ningún hecho, ni a la desobediencia pública, ni a la apología de un delito, V aparece tratando de salvarle la vida a Bassil Da Costa, Demian Martin aparece corriendo por las calles de Caracas con un Cuerpos auestas al igual que otros 4 o 5 ciudadanos más, que trataron de ayudar, lamentablemente no fue posible. Aparte de la doctora Marjorie Pacheco, pudimos escuchar al experto analista I Samuel Páez quien hizo la ubicación de los teléfonos, la identificación, en ningún momento manifestó que el número asignado a Demian Martin se encontraba desenrutado a pregunta de esta defensa qué significaba desenrutado, significó no recibe ni emite llamada alguna, por otra parte comparecieron aquí los expertos Judith Barrios, Adrián Bolívar Charlesky Centeno y Miguel Torres quienes realizaron el vaciado de contenido de los teléfonos celulares, el ciudadano Miguel Torres es a quién que le correspondió el vaciado de los mensajes de texto, el teléfono de mi defendido tenía 771 mensajes enviados y 1100 mensajes recibidos, el cual usted solicito la lectura de los primeros 200 últimos mensajes en enviados y recibidos, lo único que podíamos observar era la culpación de un joven para ir a jugar fútbol con compañeros de clase en razón de un joven por estar preparando una exposición para la universidad era la jugar futbol allí no se evidencia el llamado de ningún persona a cometer ningún delito obviamente podemos inferir que mi defendido si acudió a la marcha el 12 de Febrero llamada por quién, por los estudiantes el día del estudiante, se iban a apostar al Ministerio Público y de allí se retirarían en paz, cuando fue sorprendido por funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas dentro de la confusión que reinaba en el lugar y es aprehendido ciertamente aquí pasaron 56 funcionarios según aprehensores la mayoría de ellos la mayoría estaba custodiando el lugar, pocos de ellos asumieron la aprehensión de ciudadano alguno, ninguno se atribuyó la aprehensión de Demian Martin, Demian Martin al igual que 32 personas no fueron 16 aprehendidos, fueron 32 al azar, y una vez en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas se determinó que en base a fotografías que se habían bajado de teléfonos celulares quieren quedaban para ser presentados, lamentablemente Demian quedo presentado, aparecía en muchas fotografías cargando a Bassil Da Costa, lamentablemente como dice el, trozos de Bassil Da Costa, lo vemos en una fotografía rodeado con sus compañeros tratando de buscarle algún tipo de heridas de otra manera no habíamos visto Demian Martin en el presente Juicio, esta defensa doctora va a ser muy concreta yo voy a solicitar la sentencia absolutoria para mi representado, y la libertad plena para el sin restricción de ninguna naturaleza, ya a lo largo de este Juicio ya tenemos a la fecha 18 meses a lo largo de este juicio desde el día 23 de Julio hasta el día de hoy 31 de Agosto, tenemos 13 meses de Juicio, no lo hemos escuchado nombrar sino por estos 3 elementos de prueba que he mencionado, es todo”.

La abogada **ANDREA SANTACRUZ SALAZAR**, actuando en representación del acusado **CHRISTIAN RENE HOLDACK HERNANDEZ**, expuso sus conclusiones de la siguiente manera:

“Ciudadana Juez, Ciudadana Secretaria, Representantes del Ministerio Público, Procuraduría General de la República, a quienes están hoy aquí injustamente acusados, sus defensas y al resto de los presentes. Buenas tardes, a todo este acto literal que la abogado defensora del ciudadano Cristian Holdack, en primer lugar desarrollare la defensa en el marco de la dogmática penal, señalando en consecuencia la conducta desarrollada por Cristian Holdack el día 12 de febrero del año 2012, para luego exponer con



precisión si dicha conducta entra o no en el marco de la tipicidad, conforme en lo establecido en la teoría general del delito, efectivamente vamos a señalar cómo la conducta desarrollada por Christian Holdack no se subsume en el supuesto penal, alguno no es típica y por lo tanto Cristian Holdack debería ser absuelto en el día de hoy. Posteriormente haremos referencia al tema de la valoración de las pruebas y por último nuestro petitorio de acuerdo a los puntos allí señalados. Con respecto a los hechos: el día 12 de febrero del año 2014 Cristian Holdack llegó a Plaza Venezuela entre las 10:30 y las 11:00 de la mañana, con qué fin? Con el fin de tomar imágenes fotográficas de la manifestación pacífica que se estaba desarrollando, porque había sido convocada por un movimiento estudiantil y así lo hizo, lo hizo allí en la Plaza Venezuela, el trayecto entre Plaza Venezuela y la sede del Ministerio Público en Parque Carabobo y posteriormente en todo lo que se desarrolló en las inmediaciones a Parque Carabobo. Y Cristian Holdack llega a esta zona en los alrededores del Ministerio Público alrededor de las 11:30. No es verdad que Cristian Holdack llegase allí a las 02 de la tarde como falsamente manifestó el ministerio público en su escrito acusatorio. Cristian Holdack actuó en todo momento como un reportero ciudadano, como lo que se conoce como un info ciudadano, es decir el tomo imágenes fotográficas y videos, de conformidad a lo establecido o ejerciendo su derecho a la información y a la libertad de expresión, consagrado en el artículo 57 y 58 de la Constitución. Cerca de las 02:00 de la tarde Christian Holdack se desplaza de esta área hacia la esquina de perico, que está ubicada entre la avenida sub nueve y la avenida México, allí Christian Holdack se traslada hacia esa zona porque ve un grupo de personas va hacia allá, a donde está un piquete de la Policía Nacional Bolivariana. Como observamos efectivamente en esta gráfica, grafica que además no esta controvertida porque el ministerio público hizo uso de la misma y señalo también que Cristian Holdack estaba aquí con su cámara fotográfica aceptando entonces el ministerio público, no tenemos otro controvertido que existía una cámara fotográfica, que existía un koala que Cristian Holdack tenía ese día en esos eventos. Hacia las 02:15 y 02:30 de la tarde, Cristian Holdack escucha a una persona decir que los están cercando y además oye unas detonaciones hacia la esquina de Monroy, en donde está el Banco Caroní, se dirige hacia esa zona y sube a la avenida Sur 11. Aquí observa un charco de sangre (se deja constancias de la muestra de fijaciones fotográficas) al que le toma imagen fotográfica, del que presumimos era el de Juancho Montoya, poco después se escuchan otras detonaciones lo que lo obliga a regresar hacia la avenida México. Vamos a ver un video brevemente para reforzar este señalamiento que está haciendo la defensa. Allí podemos observar a la gente que venía de la avenida Sur 11, lo que fue transmitido por los medios públicos comunicacional, vienen bajando por haber escuchado detonaciones lo que indica que un disparo impacta lamentablemente al ciudadano Bassil Da Costa, lo impacta lamentablemente de muerte, vamos a ver en pocos minutos el traslado del cuerpo del ciudadano Bassil Da Costa por un grupo de personas, ya por estas imágenes vienen por la avenida Sur 11. Podemos observar al ciudadano Cristian Holdack acercarse a tomar el video, haciendo la actividad que nos explico claramente y que se ha evidenciado durante este juicio que está tomando imágenes de lo que está ocurriendo en la avenida sur, ve la cámara que el grabo y se retira. Aproximadamente a las 03:15, 03:20 de la tarde Cristian Holdack se va junto con el grupo de personas que llevaban el cuerpo de Bassil por toda la avenida México y llega de nuevo a las inmediaciones de Parque Carabobo. Ahí se ve lo que está ocurriendo y se toma unos segundos para hacer una llamada telefónica a su pareja Aurora, le indica lo que acaba de ver, es decir la herida del ciudadano Da Costa y además señala que está viendo unas agresiones al Ministerio Público y ha tomado la decisión de permanecer allí para tomar

imágenes tanto fotográficas como de video de lo que allí está ocurriendo. Vamos a ver porque Cristian Holdack se acerca al portón de la fiscalía ha nombrado en forma reiterada en este juicio. Viendo esta imagen que en estos momentos porque? Acabamos de oír denotaciones y bombas lacrimógenas que salieron, un grupo de personas que estaba allí había visto que esas bombas que esas detonaciones provenían de detrás del portón por ello es que Cristian Holdack va tomar la imagen con la intención de constatar o grabar en su cámara quien estaba allí en el espacio entre el portón y la pared, por eso Cristian Holdack se ubica de este lado, es una acción que no dura un momento, el ministerio publico falsamente ha señalado en su suscrito acusatorio e incluso e incluso ha tratado de reiterar aquí esa acción duro treinta minutos y por qué lo dicen? Bueno porque ellos pretenden señalar que hubo una intención de derrumbar el portón. Si la acción no dura ni un minuto es evidente que no exista tal intención. En el caso de Cristian su intención era fundamentalmente tomar la imagen de quien estaba allí y que además efectivamente tomo. Por otro lado quiero que recuerden esta imagen, estamos cerca del Liceo Andrés Bello, la visual no les permite ver lo que está ocurriendo en el piso uno de la Fiscalía General de la República. Posteriormente a eso de las 03:20 y 03:25 horas de la tarde fueron lanzadas bombas lacrimógenas con mayor cantidad, como a las 03:30 lanzas unas bombas lacrimógenas de la Guardia Nacional que vienen subiendo de Bellas Artes por la avenida México, viendo el grafico evidentemente tenemos que la única forma de huir de los efectos de las bombas lacrimógenas era correr por la Plaza Parque Carabobo a la avenida Este 6, por qué? Porque tenemos el cordón de la Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana que estaba en la esquina de Perico, tenemos la situación presentada en la avenida Sur 11 donde había estado el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional y la Guardia Nacional, también teníamos a la Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, tenemos a la Policía Nacional Bolivariana en donde vimos en videos que fue donde llevaron el cuerpo de Bassil Da Costa, ahí vimos efectivamente apostados efectivamente policías nacionales y viene la guardia nacional, cual es el único espacio para huir? Bueno la avenida Este 6, cuando Cristian llega a esta avenida observa que están atacando las patrullas y que decide hacer Cristian, tomar imágenes fotográficas y de video de lo que allí efectivamente estaba ocurriendo. A los pocos minutos Cristian Holdack se desplaza hacia lo que es el estacionamiento que esta al lado de la Escuela de Artes Cristóbal Rojas porque allí estaban agrediendo a una persona y decide igualmente tomar lo que estaba allí ocurriendo, cuando un funcionario del Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas llega por detrás y le pregunta que qué está haciendo, él se voltea con su cámara la muestra y el funcionario le dice corre vete de aquí, por lo cual decide desplazarse de la avenida Este 6 hasta la avenida Sur 17, se voltea, le da la espalda al funcionario, camina en dirección a la avenida Sur 17, cuando de pronto siente una patada en las piernas que lo derriba al suelo y lo desequilibra, y que es la acción de Madiedo, ese el uso progresivo de la fuerza que emplea el funcionario, pero inmediatamente es apuntado con un arma de fuego en su cabeza por otro funcionario, en consecuencia no fue un solo funcionario, no fue únicamente Madiedo quien le hace la aprehensión. Eso lo vamos a ver en un video. Posteriormente es llevado Cristian Holdack a la sede del Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas y allí desaparecen su cámara y su celular. En las imágenes se puede observar al funcionario Madiedo con otro funcionario reteniendo a Cristian Holdack, porque evidentemente el tamaño del funcionario Madiedo no da para que esa persona hubiese neutralizado efectivamente a Cristian Holdack. Veamos la detención de Cristian Holdack como fue y de donde viene. Vemos la Tahoe, la famosa Tahoe señalada por Gustavo Madiedo como en donde el hizo la detención.



*Insistimos vemos a la Tahoe sola no hay nadie y vamos a ver como desde el lado del estacionamiento que anteriormente señalamos viene Cristian Holdack con dos funcionarios, por lo menos tres funcionarios en el proceso de arrestarlo. Esa fue efectivamente la conducta desarrollada por Cristian Holdack el día 12 de febrero. Hemos hecho una descripción clara, precisa, circunstanciada de los hechos, lo que debió haber hecho la Fiscalía cuando hizo su acusación, acusación que no debió haber sido admitida porque violaba el artículo 308 numeral 02 del Código Orgánico Procesal Penal. Esa acusación que implico una violación grave de un derecho fundamental, como lo es el derecho a la defensa porque Cristian Holdack no supo en ese momento y no sabe incluso hoy cuales son los hechos precisos que se le están atribuyendo a él. La Fiscalía lo que hizo fue una descripción genérica de eventos en el que le pretendió atribuirle a todos los acusados los mismos hechos, cosa que no es posible y que además no es cierto. Cristian Holdack no lanzo piedras, no lanzo bombas molotov, no lanzo bombas lacrimógenas, lo que decía el recurso acusatorio, ni a la sede del ministerio público ni a las unidades identificadas como del Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas, no es cierto y se probó en este juicio que Cristian Holdack destruyera lo que sería el escritorio que utilizaba la seguridad del ministerio público, tampoco rayo las paredes y eso no se probó en este juicio. Que si Cristian Holdack estuvo en las inmediaciones del Ministerio Público? Sí, estuvo allí. Él estuvo cerca de las unidades que se incendiaron del Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas? Sí, pero que estuvo haciendo Cristian Holdack Cristian Holdack, que es lo que no nos ha señalado con pruebas el ministerio público en este juicio? Estuvo grabando y tomando fotografías de todo lo que allí efectivamente ocurría, incluso tomo imágenes como vimos de los lamentables hechos que ocurrieron entre la esquina de Monroy y la Traca bordo, donde fallecieron lamentablemente dos personas. Esta conducta que yo acabo de describir ¿es una conducta típica en materia penal en el marco de la teoría general del delito? No lo es. Y ahora vamos a entrar a la tipicidad, específicamente vamos a empezar hablar de los delitos que el ministerio público le atribuyo a Cristian Holdack, vamos a señalar cual de esos delitos deben perfeccionarse, si existió o no el delito y si se le puede atribuir o no a Cristian Holdack. Los delitos que se le imputaron a Cristian Holdack fueron incendio, daños, instigación pública y agavillamiento. Empezamos con incendio: artículo 343 del Código Penal Venezolano: el que haya incendiado algún edificio u otras construcciones producto del suelo aun no recogidos o amontonados o depósitos en materias combustibles será penado con presidio de tres a seis años. Si el incendio se hubiese causado en edificios destinados a la habitación o en edificios públicos o destinados a uso público o a una empresa de utilidad pública o planta industrial, al ejercicio de un culto, o almacenes o depósitos de efectos industriales o agrícolas, de mercadería, de materia prima, de explosivos o de materias de minas o vía férrea, pozos arsenales, astilleros, el presidio será por un tiempo de 4 a 8 años, en la misma pena incurrirá que por otros medios causara daños graves a edificios u otras instalaciones industriales o comerciales, el que haya dañado los medios empleados para la distribución de energía eléctrica o de gas, o quien haya ocasionado la interrupción de su suministros, será penado con prisión de dos a seis años. Este tipo penal exige que para efectivamente se produzca, que por lo menos se de uno de los supuestos de hecho, habla de dos supuestos de hecho: el primero supuesto de hecho es el que incendia un edificio una construcción, etc. y el segundo supuesto de hecho es el que produzca un daño grave a una edificación industrial o comercial. Este último se considera con mayor gravedad y está penado con una pena mayor. Igualmente se agravara el delito cuando el daño se haya producido en un área de vegetación, un edificio público, entre los otros señalamientos establecidos. En el caso que nos*

ocupa la representación fiscal ha pretendido señalar que el delito de incendio se perfeccionó cuando dos personas lanzaron bombas molotov a la sede del ministerio público específicamente a la biblioteca central, que según lo que dice la empleada del ministerio público en su acusación, incluso en su exposición del día lunes que hubo una combustión en la biblioteca que lograron neutralizar los funcionarios de seguridad de esta institución, también indica que hubo restos de combustión en la puerta principal del ministerio público y que gracias a la acción rápida de los funcionarios no se propago. Es importante señalar las palabras exactas que utilizó el ministerio público, ellos dijeron: no hubo fuego abrazante a todo el edificio, y atribuye a esta situación al hecho de que los funcionarios del ministerio público lograron sofocar rápidamente, quiero resaltar no hubo fuego abrazante, sofocaron rápidamente esos supuestos evidencias de combustión. En consecuencia a lo largo de este proceso no hemos evidenciado que haya existido el delito de incendio y vamos a señalarlo con precisión, para que haya incendio alguien tiene que incendiar y ese incendio significa que tienen que haber dos elementos para que efectivamente se perfeccione el tipo penal, cuales: tiene que haber fuego o inicio y tiene que haber peligro o una amenaza actual y concreta, estamos frente a un delito de peligro concreto. Vamos a empezar hablar entonces de estos elementos, vamos a iniciar con el fuego, a lo largo de este juicio hemos escuchado versiones contradictorias si hubo incendio o si hubo humo en la sede del ministerio público. Tenemos un grupo de personas que ha dicho que no y un grupo de personas que ha dicho que sí. De ese grupo de personas que dijo que no podemos nombrar a un Juan Urbina, a Álvarez Pérez y al adolescente que con respecto a lo establecido en la Ley Orgánica de protección de niños y niñas y adolescentes identificaremos con el nombre de IDLR, entre los que dijeron que si vieron fuego Cesar Morante, Sixto Naranjo, Ego Berbecí, José Sierralta, Julio Cesar Morales, Wilmer Andrés Ángel Medina, Guillermina Blanco y el adolescente identificado como AJVD, del grupo que acabo de exponer, había un funcionario del Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas, cinco funcionarios del ministerio público, ese funcionario del Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas no es cualquier funcionario es el director del Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas pero además él nos señaló que él no había visto con sus sentidos, con sus ojos, el no vio el incendio, sino que alguien le dijo, entre las preguntas realizadas aquí que quien le dijo manifestó que no recordaba quien era si había sido un funcionario del ministerio público o si había sido un funcionario de su cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas. En el caso de los funcionarios del Ministerio Público, es evidente que tienen un interés en traer una versión a este juicio que perjudiquen a quienes están aquí acusados, específicamente en el caso de Cristian Holdack, cuál es ese interés? Bueno ellos están tratando de mantener la versión que trae este tribunal falsamente quienes representan a su empleador que es el Ministerio Público, cuál puede ser el temor de estas personas que si no dicen lo que dice el Ministerio Público los votan o pueden incluso tener cualquier otro interés personal que nosotros no sepamos. En el caso específico de la ciudadana Guillermina Blanco, no dijo la verdad con respecto a este punto y con respecto a otros puntos más, nos dijo a pregunta formulada por la defensa que ella había visto fuego en el Ministerio Público pero después a pregunta formulada por la defensa, que describiera como había llegado hasta lo que ella llamo el Liceo Cristóbal Rojas, nos dijo: que ella había caminado por la avenida que estaba el liceo Cristóbal Rojas, me pegue pegadita por la plaza tratando de ver a mi hijo entonces yo me metí en el liceo. La señora hablaba del liceo lo que se conoce como Escuela de Arte Cristóbal Rojas que es donde señala que entro, si hacemos un uso de memoria en la imagen en que estamos cerca del liceo es que la visual de allí



no nos permitía observar lo que efectivamente estaba ocurriendo en el piso uno de la Fiscalía, ella dice que ella paso pegadita a la pared del liceo Andrés Bello, es decir, que estaba prácticamente a la altura de la imagen que mostramos por lo tanto su visión estaba obstaculizada por la pared donde está el portón, de lo que ha llamado el Ministerio Público el estacionamiento anexo a la sede principal, entonces esta señora no nos dijo la verdad, además por pregunta formulada por la defensa esta señor nos dijo que ella no había pasado por el frente del Ministerio Público, entonces no ha podido ver en realidad lo que pasaba en lo que ella llamo el piso uno y que señalamos piso uno porque la fiscalía hizo la pregunta donde había visto efectivamente el fuego y ella respondió en ese momento cuando llegue a esa esquina vi en el primer piso y luego dice no vi que lanzaban objetos incendiarios, vi piedras, ninguno estaba vestido de liceístas. Todo esto y en consecuencia con lo ya explicado no es ajustado a la verdad, pero es que además el testimonio de Guillermina Blanco no fue ajustado a la verdad en muchos otros aspectos, por ejemplo ella hablo del Liceo Cristóbal Rojas y eso no es un liceo, hablo de que la había llamado el director del liceo y no es director es directora, además nos dijo que cuando llego al liceo, el vigilante le dijo donde estaba su hijo, su hijo estaba lanzando piedras, en consecuencia pareciese que el vigilante la conocía tenia contacto con él, sabía quién era el hijo o por nombre o sabía quién era ella, pero resulta que cuando le preguntamos cómo se llamaba el vigilante nos respondió no se porque mi hijo tiene muy poquito tiempo allí, bueno entonces o lo conoce o no lo conoce, cual es la relación real, la presencia real de su hijo en esa institución. En cuanto a los videos observados en este juicio no se evidencio fuego, humo, ahumado en las paredes de la sede del Ministerio Público y quiero señalar que el incendio ocurre solo en bienes inmuebles, porque en la oportunidad que el Ministerio Público empieza hablar de incendios como en las unidades y ese tipo penal no tiene nada que ver allí. En las fijaciones fotográficas de la rueda de prensa realizada por la Fiscal General de la República a las 05:36,43 segundos de la tarde, es decir loes eventos habían acabado, o sea la fiscal estaba allí junto con el alcalde del municipio Libertador. Veamos lo que es la biblioteca central: lámparas funcionando perfectamente, libros en su perfecto estado, estantes de pie, es decir esa biblioteca no estaba consumida por las llamas, no es verdad lo que nos dijeron en este tribunal que es que se había destruido con el fuego la biblioteca central del Ministerio Público. En cuanto a la inspección técnica identificada como UCCVDF-ANC-DC-IT-81-14 de fecha 12 de febrero realizada por Jorge y Luis Salazar, ambos expertos manifestaron que no vieron restos de combustión en la biblioteca ni incendio en la biblioteca central, que ellos vieron restos de combustión en la puerta principal de la sede del Ministerio Público pero que no dejaron fijación fotográfica sobre la misma porque no les pareció relevante, dijeron que lo que vieron en la biblioteca con restos de combustión un papel verde entorchado que tenía signos de combustión en uno de sus extremos, no nos dicen si el papel había estado combustionado, si el papel entro prendido, si el papel entro apagado, si el papel se combustiono tres días antes o en ese momento, nada nos indica sobre lo que estaba combustionado dentro de la sede de la biblioteca que es el papel no la biblioteca como falsamente nos ha dicho el Ministerio Público y que no probó el Ministerio Público aquí a lo largo de este juicio. Ellos además no hablaron de botellas en general, ni de hojas en general, hablaron de una botella o de restos de una botella y de un papel en particular, o sea que el Ministerio Público ha mentido de forma reiterada a lo largo de este juicio. En definitiva no hay certeza de que hubo fuego o no ese día, pero de lo que si hay certeza y de lo que si estamos seguros es que no hubo peligro, no hubo una amenaza concreta, real, actual allí. Vamos a señal aquí al señor Gonzalo, doctrinario argentino que nos dice: cuando el fuego empieza es posible que cualquiera lo

*extinguire el peligro no ha empezado, este comienza cuando la extinción ofrece dificultades. Si creyésemos en el supuesto negado que la versión traída por el Ministerio Público aquí tiene algo de verdad, incluso con la sola palabra de lo que ha dicho el Ministerio Público aquí basta para demostrar que no hubo peligro; voy a resaltar lo que dijo el Ministerio Público : lanzaron una bomba molotov al interior del edificio, específicamente a la biblioteca del Ministerio Público, causando combustión que fue neutralizada por funcionarios de seguridad de esta institución, así mismo en la planta baja del edificio del Ministerio Público las puertas de entrada combustionaron producto de bombas molotov, no produciéndose un fuego abrazante a todo el edificio gracias a la acción del personal de seguridad que actuaron rápidamente y una vez prendido el fuego en llamas en la entrada del Ministerio Público estos extinguieron el fuego. Que nos dice el mismo Ministerio Público en su versión no ajustada a la verdad, las que nos trae aquí, bueno nos está diciendo que no hubo amenaza que estos funcionarios del Ministerio Público pudieran efectivamente extinguir el fuego con rapidez, sin problemas, sin dificultades, entonces es importante que el Ministerio Público no pretenda que nosotros tengamos aquí un acto imaginativo, que es que nosotros pensemos que hubiese pasado si el fuego no se hubiese extinguido, si el fuego hubiese crecido solo, bueno cualquier cantidad de situaciones que el Ministerio Público trata de traernos a la imaginación, nos las trajo el día que inicio este juicio y nos las trae aun en sus conclusiones del día lunes, pero olvidándose que no estamos frente a un delito de imaginación, no existe, estamos al frente de un peligro concreto que exige que se demuestre la existencia del peligro, que existió realmente ese peligro. Esto no es casualidad, esto está vinculado en los principios fundamentales del derecho penal, cuáles son esos principios: el principio de mínima intervención, el cual es fundamental en un estado de derecho, porque el estado no puede utilizar su brazo más peligroso, el que limita la libertad de los ciudadanos, que en este país no se puede limitar su vida, no lo puede utilizar en cualquier circunstancia, la tiene que utilizar solo en aquella que sea de tal gravedad que amerite la utilización del derecho penal, cuáles son esas? Bueno cuando se lesiona un bien jurídico o cuando se pone en peligro real a un bien jurídico, por eso es que este delito exige para su perfeccionamiento que exista realmente el peligro y no que nos imaginemos que existiese ese peligro. Esto además está vinculado al tema del principio de legalidad, pretender hoy sentenciar a Leopoldo López por incendio o a Cristian Holdack por incendio es ir en contra del principio de legalidad, por qué? Porque el artículo 49 de la Constitución Venezolana y el 1ro del código penal venezolano, nos exige que solo las personas podrán ser juzgados y sentenciados por un hecho contemplado efectivamente solo en la legislación venezolana, el incendio para que se configure requiere de este peligro, sino se configura y yo lo sentencio estoy violando el principio de legalidad, principio que además está consagrado, vinculado al debido proceso, que es un derecho fundamental, que además es un derecho humano. Dicho lo anterior, se desconoce lo aquí estamos señalando, debemos expresar que Cristian Holdack en la conducta que hemos expuesto y que hemos evidenciado con las imágenes señalas o expuestas aquí, vemos que su conducta no se subsume en los supuestos de hecho establecidos en el Código Penal Venezolano para el delito de incendio por lo que mal podría hoy considerarse que él es culpable del delito de incendio, no se subsume el hecho en el supuesto hecho, en consecuencia no puede haber acción penal. El Ministerio Público lo que ha hecho es afirmar con ligereza que Cristian Holdack lanzo bombas molotov a la sede del Ministerio Público e incluso llego a decir que roció gasolina la sede del Ministerio Público, pero esas afirmaciones no fueron probadas en este juicio, no vimos nunca a Cristian Holdack lanzar bombas molotov a la sede del Ministerio Público, no*



vimos nunca a Cristian Holdack rosecar con gasolina a la sede del Ministerio Público, no hubo nadie que dijese en este juicio que Cristian Holdack había lanzado bombas molotov o había incendiado de alguna manera la sede del Ministerio Público. Cuando ellos se refieren a la experticia físico química de Emilio Hernández identificada con el número 9700-035ALPQ-094 con respecto a que en la ropa había restos de hidrocarburos, lo primero que hay que decir es que el Ministerio Público mintió el día lunes, porque la representación fiscal dijo que estábamos frente a una prueba de certeza, cuando estaba frente a una prueba de orientación, pero vamos a señalar la nulidad de esta prueba, en primer lugar: como se obtuvieron las muestras sobre la cual se realizó la experticia? Bueno se obtuvieron bajo coacción y engaño, porque que paso, los funcionarios del Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas, le dijeron a los muchachos aprendidos que le dieran la ropa a cambio de una llamada telefónica, llamada telefónica que además es un derecho consagrado en el artículo 44 numeral dos de la constitución y era un deber de los funcionarios darla, no era una cuestión de negociar, estas personas no saben a bien manejar a plenitud sus derechos y no tuvieron en ningún momento asistencia legal, porque Cristian Holdack logra ver a su abogado el día 14 de febrero, fue detenido el día 12, el 14 de febrero es cuando se inició la audiencia de presentación, es decir, es una franca violación del derecho a la defensa y así fue que se obtiene esta ropa, vamos a ver que esta ropa se obtiene en violación del derecho a la defensa y consecuentemente del debido proceso, por lo tanto en lo establecido en el artículo 49 de la constitución efectivamente estamos ante una prueba nula y que con el artículo 181 del Código Orgánico Procesal Penal pues no debe ser valorada en este juicio porque esta obtenida conforme a la violación de un derecho fundamental y a la coacción y engaño a la cual hemos hecho referencia porque los funcionarios policiales no dieron la llamada que supuestamente habían prometido. En segundo lugar que paso con la ropa de Cristian Holdack desde el momento en que la entrego hasta que se hizo la prueba, bueno no lo sabemos porque el informe pericial que ya identificamos no dejo constancia del registro del número de cadena de custodia, de las evidencias remitidas al laboratorio, en consecuencia pues tenemos la legitimidad para desconfiar de lo que paso con esa ropa, de creer que manipularon esa ropa, que alteraron lo que iba a ser el elemento a considerar y aquí es importante resaltar lo dicho por la Fiscal General de la Republica Luisa Ortega Díaz, en la presentación del manual único de procedimiento de cadena de custodia de evidencias físicas y dice: en octubre del año 2012 entro en vigencia el manual único de procedimiento en materia de cadena de custodia de evidencias físicas, instrumento que garantiza el manejo idóneo de las evidencias, con el objeto de evitar su modificación, alteración o contaminación desde el momento de su ubicación en el sitio del suceso, su trayectoria por distintas dependencias de investigaciones penales la consignación de los resultados ante las autoridades competentes hasta la culminación del proceso penal, quienes manipulen, procesen o almacenen evidencia físicas, deben adaptarse a los parámetros que establecen este manual, lo cual es una garantía para la colectividad, pues el manejo de las evidencias relacionadas con los delitos no solo serán apropiados sino también mantendrá uniformidad en cualquier parte del territorio nacional, de esta manera los resultados de las experticias practicadas sobre evidencias obtenidas con estricta cadena de custodia, obtendrán plena confianza de las partes, lo que se introducirá en el expediente de legitimidad del sistema penal". lo cual es una garantía para la colectividad, no solo será el apropiado, de esta manera los resultados obtendrán plena confianza de las partes, este manual servirá para resguardar las evidencias, al no existir cadena de custodia, estamos legitimados a estudiar lo que paso, esto es fundamental

para garantizar la originalidad, de esa prueba que se hizo, que es transparente y cumple con el debido procedo, debemos hacer referencia de forma clara debido a los resultados obtenidos en las evidencia no se descarta la presencia de hidrocarburos acelerante, que significa en primer lugar estamos frente a un prueba de orientación y no de certeza, dijo de forma textual no se si se pudo haber relacionado con otra cosa, es una prueba de certeza, nos indica que no hay seguridad de que sea hidrocarburo puede ser un falso positivo, tenia que realizar sobre esa prueba dijo que no había observado manchas de hidrocarburos al totalidad de la ropa y la prueba incide en prueba de hidrocarburos por parte de la ropa cuales eran esas parte en las que hizo no es las partes en las que hizo hidrocarburo vulnero lo establecido en el Código Penal en el señalamiento sobre su experticia esta prueba no es de certeza, de ninguno de los aquí presentes dijo que necesitaba prueba de certeza la posibilidad, no era positivo para gasolina lo cual es una garantía para la colectividad, no solo será el apropiado, de esta manera los resultados obtendrán plena confianza de las partes, este manual servirá para resguardar las evidencias, al no existir cadena de custodia, estamos legitimados a estudiar lo que paso, esto es fundamental para garantizar la originalidad, de esa prueba que se hizo, que es transparente y cumple con el debido procedo, debemos hacer referencia de forma clara debido a los resultados obtenidos en las evidencia no se descarta la presencia de hidrocarburos acelerante, que significa en primer lugar estamos frente a un prueba de orientación y no de certeza, dijo de forma textual no se si se pudo haber relacionado con otra cosa, es una prueba de certeza, nos indica que no hay seguridad de que sea hidrocarburo puede ser un falso positivo, tenia que realizar sobre esa prueba dijo que no había observado manchas de hidrocarburos al totalidad de la ropa y la prueba incide en prueba de hidrocarburos por parte de la ropa cuales eran esas parte en las que hizo no es las partes en las que hizo hidrocarburo vulnero lo establecido en el Código Penal en el señalamiento sobre su experticia esta prueba no es de certeza, de ninguno de los aquí presentes dijo que necesitaba prueba de certeza la posibilidad, no era positivo para gasolina, el ministerio público no nos ha dicho como pudo obtener se olor ni como cuando ni donde, podemos plantear un informe conforme a la máximas de experiencia se adhiera a las pruebas, Christian Holdack estuvo cerca de las patrullas ese humo ha podido penetrar en la ropa no hay certeza, el delito de incendio no se perfeccionó no hubo peligro ni amenaza real ni concreta si hoy se decidiese sentenciar a Christian Holdack, los principios fundamentales de las pruebas del ministerio público nos permiten asegurar que en estado de indefensión presentaron o promovieron, de lo que mostro el ministerio público, no lanzo bombas molotov ni utilizo hidrocarburo acelerante, no prendió fuego al ministerio público, se puede explicar este supuesto olor por la cercanía a las unidades del cuerpo de investigaciones científicas penales y criminalísticas, todo eso desapareció. El agavillamiento 286 código penal (lee articulo) con respecto a este tipo penal el día 15 de marzo de 2011 distinto al que hizo referencia señala el ministerio público el criterio de quien suscribe no fue debidamente motivado, minucioso de las circunstancias facticas, por la ocurrencia de hechos es imperativos de cualquier acusacion fiscal, así como la determinación debe ser alegable del ministerio público y que lamentablemente no hizo caso al respecto debe ser mitva al delito de isntigacion en este cao porque ello garantiza el dercho a ana leonor acosta defensa y al debido proceso, como nos reunimos para delinquir no puedo saber como defenderme no es un grupo cualquiera para comerter delito debido motivar a lo largo de este juicio el código penal respecto alkl debido proceso señala los impuados se acoiaron con el finde cometer delitos como fue incendiar a las cuales les partieron ls vidrios y las calcinaron totalmente en juicio apra que exista el agavullamiento lo señala el ministerio



público son muy similares a los requerimientos normativos el artículo 286 del código penal el delito de agavillamiento la participación a una banda con independencia a los hechos planteados es necesario ciertos elementos de permanencia a la naturaleza pues se trata de asociación de malecheros el elemento de permanencia para poder afirmar que se ha producido el delito de agavillamiento en un delito constituye agavillamiento con respecto a la asociación criminal debido a probar en la cual que Christian Holack formaba parte del mismo no cometió ningún delito pero si fuese el caso el ministerio público no ha traído aquí de forma falsa no habría agavillamiento permanente de todo colectivo por tanto no es un mero acuerdo sino la estabilidad no podemos ponernos de acuerdo u considerar que haya un agavillamiento frente a todo lo antes expuesto del código penal y además ocurre lo mismo Marco Demian y Angel quien además no se conocían en la audiencia preliminar de una agrupación con el fin de delinquir, sus 45 expertos, 17 experticias y otros 4 medios de pruebas el demostrar la existencia de 5 actas de inspecciones y 3 medios de prueba diferentes el delito de agavillamiento el día 12 de febrero salió a tomar imágenes fotográficas si el hubiese ido a manifestar eso no significa estuviese un concierto a delinquir no se pone de acuerdo con nadie. Una vez evaluado todos los tipos penales es inocente y que el ministerio público no logro desvirtuar el ni el artículo 8 del Código Orgánico Procesal Penal a este proceso ninguno da certeza real a los que pretende atribuirle que fuese condenado el tribunal sentencia 447 de fecha 15 noviembre 2011 Sala de Casación Penal señala para condenar a un acusado sin ningún tipo de duda racional de cargo con todas las garantías, es decir la mínima para la obtención este convencimiento es irrelevante este tribunal penal 29-jun-2015 deyanira nieves la carga de la prueba le corresponde al estado y corresponde la autoría culpabilidad contra es indubido proreo a favor del imputado o acusado, no tiene regulación específica respecto a la valoración de la prueba vimos la experticia de caporales identificada el ministerio público la promovió y la identifico con AMC-087-2014 de no exhibir los informes manifestaron que no fue lo que dijo no dio conclusiones no se acordaba, había hablado de la bomba y es mentira, era irresponsable declarar sin experticia en mano, según lo dicho es un medio probatorio dictamen fundado útil para el descubrimiento en determinada materia eso no fue lo que ocurrió que no aprecie esta prueba experticia de Emilio Hernández en cuanto a que para la obtención de la ropa se violaron los derechos a la defensa e igualmente señalamos que no debe ser valorada en el artículo 181 del código orgánica procesal penal, experticia de Judith Barrios Bolívar, debemos indicar que esta prueba giro de unos teléfonos celulares incautados a 32 detenidos información contradictoria y vimos a 32 personas pero resulta que al final pasaron de detenidos a testigos que fueran presentadas ante el ministerio público y ante el tribunal de control y pasaron a una situación de peligro el caos específico que traemos a colación y en la cámara fotográfica, y luego aparecen como testigos, les hicieron una incautación del código orgánica procesal penal que exige que tiene que estar autorizado por un tribunal de control se viola un derecho fundamental esos bienes que se incautan del autor del hecho y que puedan guardar relación se incumple con la norma establecida reiteramos. Nuestro petitorio se emita sentencia absolutoria de conformidad con el artículo 348 del Código Orgánico Procesal Penal se declare la nulidad de las pruebas prenombradas, Adrian Bolívar y Pacheco, y no sean valoradas se inicie una investigación penal artículo y en supuesto negado este tribunal decida sentencia condenatoria de forma, tome en consideración establecido en el artículo 74 numeral 4 ya que la conducta de mi defendido ha sido intachable y no tiene conducta pre-delictual establecida”..

El abogado **RAFAEL QUIÑONES URBAEZ**, actuando en representación del acusado **CHRISTIAN RENE HOLDACK HERNANDEZ**, expuso sus conclusiones así:

*“dijo que tenía buena memoria óigase bien, pero cuando se salio del guión entro en el terreno de la incoherencia y las contradicciones y revelo que lanzaban un discurso para incautos para analfabetas funcionales si no preguntese como es posible que una mujer que dijo tener el curriculum que ostentaba confundía las palabras con arrogarse con arrogante cuando el doctor Quintero le interrogó que de que había muerto Sócrates la muy bruta dijo que no sabia de que había muerto Sócrates al día siguiente llega con un descaro aquí y dice me acorde de que murió Sócrates, murió envenenado por supuesto que ni se preocupo en averiguar cual fue el veneno que tomo Sócrates y por que razón tomo el veneno después esta señora dice que tiene una excelente memoria y además dice que es experta en historia, pero la demostración de su ignorancia cayo cuando afirmo que en el periodo de gobierno de Pérez Jiménez hubo sublevación y que Rómulo Betancourt llamo a sublevación y en todas las animarias concluyo el 23 de enero de 1958 fue una violenta lucha, el 23 de enero de 1958 fue un día de fiesta nacional por que los venezolanos vieron partir la vaca sagrada cuando Pérez Jiménez se fue del país, aquí no hubo lucha armada Pérez Jiménez abandono el país, esta señora dijo una cantidad de mentira allí que demuestra su ignorancia grasa que se aprendió un discurso para embaucar una profesional de la charlatanería mediocre y embaucadora por lo tanto carece de veracidad y de valor probatorio para sustentar una sentencia condenatoria, es impresionante la cantidad de mentira lamentablemente no se nos dejo interrogarla y por eso es que patentizamos que se violo el derecho a la defensa de nuestro cliente por que le dimos un texto ya que era tan sabia para interpretar un texto para que lo interpretara y la objeción de la ciudadana fiscal contando con la aprobación de la ciudadana juez nos limitaron y no nos dejaron interrogar eso patentiza obviamente el derecho a la defensa, continuando con la lingüística esta ciudadana dijo que había analizado varios videos donde los desechos esto refleja los sofista que son los fiscales que actúan como acusadores por que al coger una prueba incompleta es quitarle valor a la prueba, la prueba no se puede distorsionar, la prueba tiene que ser completa, esta señora cuando hace un estudio selectivo de los discurso de López obviando a otros obliga a presumir que los discurso omitidos favorecían a López operan Isu luris en descargo de López y si ha esto nosotros lo emanamos como una prueba testimonial que omitió la fiscalia como es la prueba de los menores que declararon aquí durante la investigación declararon dos menores esa declaración la conocía la fiscalia pero la fiscalia no utiliza esa prueba por que no les conviene, pues bien si la fiscalia juega con las pruebas las que me sirve las puso y las que no le sirve no la puso se anula el proceso probatorio no eficaz por que esta viciado igual sucede con la cámara de Christian Holdack el distinguido doctor Frankliln Nieves señalo la semana pasada aquí esta Chritian Holdack con su cámara y su koala y la doctora con fotografia aquí donde sale Christian Holdack tomando fotos a unas manchas de sangres en el piso, esa cámara fotográfica de Chritian Holdack tiene documentación importante y la fiscalia no busco esa prueba, la fiscalia entonces fracciona las pruebas entonces decide cuales utiliza y cuales no al estar la fiscalia en esa situación todas las pruebas que ha presentado aquí son nulas de nulidad absoluta por lo tanto no hay proceso, además la ciudadana doctora Sanabria dijo el lunes si no mas recuerdo que se abría abierto un procedimientos con esos menores en la fiscalia y por que no uso usted esas declaraciones que son de antiguas datas para traerlas a este proceso por que no la promovió, esa actuación de la fiscalia la denomina Cabrera como abuso de derecho y*



ya veremos las consecuencia , también debieron haber vaciado el teléfono móvil de Christian Holdack que por ninguna parte aparece el teléfono del mismo vaciaron muchos teléfonos pero ese teléfono que demostraba que tenía el teléfono en el oído estaba llamando a su mujer pues tampoco fue vaciado, por ese sesgó de la fiscalía de revisar las pruebas que les conviene y los que no les conviene, por ello acuso al ministerio publico de abuso de derecho e infundo esas pruebas por el mismo motivo abuso de derecho, eso sucedió cuando la lingüista Rosa Azuaje escoge una cinta para ser un estudio y desechas otras, cuando la fiscalía no usa el testimonios de los menores los desecha por que no les conviene cuando la fiscalía no manda a vaciar las fotografías que tomo Christian Holdack durante toda la marcha por que ahí insito Christian Holdack lo que estaba era documentado la marcha, Cabrera comenta una cita y dice los actos omisivos están sancionados en otras materias relativos a la prueba y por ello el artículo 328 del Código de Procedimiento Civil en su numeral 4 entre las causa de invalidación contemplo la retención en poder de la parte contraria de instrumentos decisivos a favor de la acción o excepción del recurrente, lo importante es que la tal retención no es más que una omisión a la hora de proponer la probanza, omisión que se consideró de tal deslealtad y licitud que origina la invalidación, estos argumentos define declarar la definitiva al nulidad de la prueba que presento fiscalía y así se lo disuadimos a usted en síntesis el ministerio publico actuó con deslealtad procesal con manipulación ilícita al impedir que se practicaran las prueba, el artículo 263 del Código Orgánico Procesal Penal que usted maneja mejor que yo, obliga a los fiscales a utilizar las pruebas que exculpen y inculpen al acusado y aquí se esta patentizado con la denuncia que yo estoy haciendo que es muy grave que la fiscalía manipulo pruebas y a utilizado solamente las que consideran que podrían perjudicar a las personas que están siendo acusada en este proceso, que al fin acabo quedo desmotado que no perjudicaron a nadie por que repito la fiscalía no sabe trabajar en materia probatoria, por que si lo supieran no hubiesen cometidos este error tan grave, por eso es que la fiscalía erró gravemente con su materia probatoria y anulo todo el proceso con este vicio que hemos denunciado, la fiscalía no razona como y por que la prueba implica a las personas, no hay prueba que Holdack haya sido llamado por Leopoldo como de forma tan alegre se alegado para que formara parte de una legión suya que fuera hacer destrozo, no hay registro telefónicos que lo acredite no hay testigo que lo hayan visto no se reunió con partidarios de voluntad popular para que le dieran instrucción y mucho menos ha sido aprobado aquí, es impresionante cuando fiscalía habla aquí de la muerte que se produjeron con las convocatorias de la marcha y que esos muertos se producen por culpa de la convocatoria de la marcha, esa mentira es del tamaño de una catedral los primeros muertos que se producen son muertos por el SEBIN por funcionarios del estado y los otros 28 jóvenes que mueren fueron asesinados por funcionarios del estado y por los paramilitares llamados colectivos que fueron armados por Chávez desde que inicio su gobierno para evitar reprimir directamente a la manifestaciones con la Guardia Nacional para creer así que podrían taparse de la Jurisdicción Penal Internacional, la fiscalía dice que la marcha era para ir a matar a la fiscal, asume que todo el que fue a la marcha y fue aprehendido es responsable de las cuatros imputaciones que se hicieron aquí, dice la doctora Narda que 50 funcionarios aprehensores rindieron declaraciones y fueron conteste a lo que sucedieron los hechos pero acota que no percibieron igual los hechos que vieron pero no hubo inconsistencia, entonces son conteste o no son conteste, hay una contradicción a lo que esta planteado la fiscalía, además un testigo conteste es un testigo idéntico sobre el cual hay que dudar por que pareciera que estuviese preparado por que nadie recuerda las cosas como son, también el fiscal aseguro que se comunico con seguridad

ciudadana de la alcaldía para ver si se había autorizado la marcha y yo me pregunto por que no se comunicaría el doctor con la escuela técnica de artes visuales Cristóbal Rojas para saber si efectivamente la directora de la escuela era Gladis Rio y que ahí no es una escuela que llaman técnico medio bachillerato medio dice el doctor el cual eso no existe yo quiero seguir narrando todas estas inconsistencia de la fiscalia por que definitivamente la fiscalia se le volvió esto un anatema no supieron plantear su defensa las pruebas que presentaron están todas de nulidad están completamente afectada de nulidad las pruebas por que no ocultaron pruebas y al oculta pruebas, las pruebas no pueden ser valoradas por la presunción que opera contra las pruebas que ocultaron que pueden favorecer al reo o a los reos, gracias”.

El abogado **JUAN CARLOS GUTIERREZ**, actuando en representación del acusado **LEOPOLDO EDUARDO LÓPEZ MENDOZA**, expuso sus conclusiones de la forma que sigue:

*“Buenas noches Dra. Susana Barreiros Jueza de nuestra Republica, buenas noches a todos los presente quienes escuchan amigos todos las circunstancias y la buena voluntad de los colegas de la defensa que me han precedido me han permitido dirigirme a usted para presentarle las conclusión de las conclusiones en lo que la estructura de la defensa se refiere tarea de acta responsabilidad habida cuenta de lo atinado preciso correcto ajustado a la legalidad y a la evidencia que hemos recibido en el juicio que han sido los discurso de los abogados que me han precedido quienes han sido muy preciso en escarbar la verdad procesal en este Juicio presentarla ante usted exhibirla y colectarla con la realidad la simple realidad contundente inevitable realidad la inocencia de todos los imputados pero antes de lo que pudiéramos considerar como el fondo de esta controversia las circunstancias nos obliga como primer argumento ante usted a presentarle una brevisima cronología o referencia de aspecto procedimentales que esta defensa considera que contiene vicio de nulidad absoluta partiendo bajo parámetros procesales y bajo parámetros estrictamente constitucional no podemos cerrar este juicio magistrada sin dejar constancia en esta conclusiones que este proceso judicial seguido en contra de Leopoldo López se inicio independientemente de la orden de la investigación fiscal y que a escasa horas de la misma, a escasa horas de la presunta perpetración de los delitos por los cuales estamos aquí el día de hoy inexistente ya se había producido una orden de aprehensión en contra de Leopoldo López y en este sentido denunciamos ante usted un primer vicio procedimental la edición de una orden de aprehensión con una investigación exigua sin permitir derecho a la defensa sin existir notificación previa del imputado la fincabilidad eso fue argumentado y decidido si, pero eso es un vicio procedimental con implicaciones agresivas de derechos fundamentales que quiero puntualizar en esta introducción, segundo en ese esquema del proceso el acto procesal subsiguiente luego de una voluntaria postura derecho el 18 de febrero y luego el 19 febrero 2014 se celebra una audiencia de presentación que aunque sea difícil creerlo honorable jueza se hizo en el interior de un autobús en frente de la cárcel militar de Ramo Verde fuera de la competencia territorial del juez de control de caracas usted dirá o ministerio publico dirá en su replica cosa juzgada, no en materia de violaciones de derechos humanos no existe cosa juzgada, en materia de establecer la existencia de vicios procedimentales no existe cosa juzgada es nuestro deber insistirle respetuosamente ante usted el día de hoy dentro estas conclusiones de parámetros procedimentales, tercero aquí hay un aspecto que no tiene menor importancia, que pareciera que tiene menor importancia pero tiene un gigantesco impacto sobre el proceso y sus*



características nosotros tenemos que insistir ante usted magistrada en los términos que el ministerio público planteo su caso su promesa de caso penal el discurso de apertura y lo ha ratificado en su argumentación final la fiscalía reconoce expresamente que la institución que representa y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas constituyen las víctimas en este caso independientemente que le coloque o que le quite lo previo del el Estado Venezolano tiene una condición de víctima y una condición de víctima con todas las características que ello implica que se observa de una manera clara en su discurso en sus exposiciones en sus narraciones esa referencia carente de base probatoria y muy sentida de los fiscales cuando dicen querían matar a la fiscal general revela esa íntima características de la víctima de magnificar el hecho independientemente de lo que se pretenda argumentar llevarlo a otras magnitudes, esa referencia fiscal tiene características estrictamente retórica o argumentativa lo que queremos plantear en este aspecto en este vicio procedimental tercero es que fue la víctima magistrada que inicia la investigación, fue la víctima quien provee gran parte de los órganos de pruebas que usted vio allí, funcionarios, colegas subalternos de una estructura institucional y la otra víctima identificada estructurada mencionada dentro de la pretensión fugitiva de la fiscalía es el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y gran parte de los órganos de pruebas que usted ha recibido aquí provienen de la víctima y la fiscalía dirá no hay ninguna norma que lo prohíba y esta defensa si nada mas y nada menos nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela mas que una norma esta contenida en uno de sus principios que es la ética indiscutiblemente magistrada que con esa condición de víctima con esa condición de afectado directo de la perpetración de los presuntos delitos que pretende hacer ver hacer crear existe un claro y evidente conflicto de intereses en este caso, conflictos de intereses que impedía al ministerio público al menos bajo parámetros de ética constitucional como principio fundamental de nuestra estructura democrática del país intervenir y aportar evidencia durante la investigación de igual manera también genero instrucciones y permitió que la otra víctima Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas también actuara en la construcción, en la formación, en la sustentación de la fase de investigación y permitió y procuro que eso los elementos de convicción pretendieran transfigurarse o convertirse en elementos de pruebas hacia usted digna magistrada entonces la fiscalía dice que quiere el abogado Gutiérrez que hiciéramos, ya estoy igual que el ministerio público poniendo en sus labios expresiones que aun no han dicho así como hicieron como el señor López nunca se ha producido un divorcio entre los hechos y la ausencia probatoria, el ministerio público es el único titular de la acción penal pero la investigación en virtud del grave interés que existía debió haberse comisionado designado un organismo que no fuera víctima que no hubiere conflicto de intereses que no tuviese una evidente falta de ética esa investigación debió haber sido llevada por los laboratorios de la Guardia Nacional Bolivariana que tiene laboratorio de Criminalísticas muy amplios bien conocidos y reconocidos a nivel académico y a nivel criminalísticos y forense pudo perfectamente adelantarse esa investigación o el área de pesquisa con la Dirección Nacional de Investigaciones del SEBIN que son instituciones del estado con competencia para actuar como cuerpo de investigación penal y que no tenían conflictos de intereses para actuar, cual es la competencia de conflictos de intereses un envase de bencina zippo metálico que aparece y desaparece de la escena del crimen entre otros aspectos vinculados a graves vicios investigativos que desarrollaremos durante este argumento de triple horas esa falta de ética afecta la viabilidad, la legalidad, la credibilidad de este proceso judicial esa falta a la ética implica la nulidad absoluta de este proceso y bajo tales parámetros ruego a usted

petición de nulidad absoluta, cuarto, esa misma falta por una evidente conflicto de intereses impidió que la diligencia de investigación propuesta por la defensa ante la víctima del delito fuese desestimada durante la etapa de investigación ministerio público dirá cosa juzgada defensa bajo parámetros constitucionales insiste en la necesidad de tutela judicial efectiva respeto de la constitucionalidad del debido proceso que constituya la fortaleza de nuestro estado de derecho, negativa la evacuación de diligencia de investigación que no permitió que presentáramos evidencia en este caso, que presentáramos pruebas en este caso y que ha producido una lección indeleble no solamente en la capacidad de probar en el derecho a probar del señor Leopoldo López y sus abogados y no solamente en el derecho de igualdad de las partes, del equilibrio procesal de igualdad de armas si no que ha generado una mancha insito indeleble ha deputado en forma indeleble este proceso judicial por que no ha permitido la obtención de la verdad, la verdad es el objeto del proceso penal y el mismo debe producirse por la vía jurídica y esa justicia que tiene que aplica usted magistrada el uso correcto del derecho, la desproporción del elementos de pruebas usted ha sido testigo calificados de los mismos, las disparidades inconsistencia omisiones falencias fácticas en la acusación fiscal usted ha sido testigo de excepción a la cual nos referiremos mas adelante, tampoco podemos dejar pasar por alto como último punto que consideramos otro aspecto de insigne, importante inolvidable violación del debido proceso y las normas constitucionales que los consagra, ese vinculado a la desaparición del materia probatorio, el informe el dictamen pericial de la perito Rosa Amelia Azuaje no estaba en el expediente la fiscalia tuvo que consignarlo con posterioridad un conglomerado de soporte materiales de soporte de contenido informático desapareció del expediente del evento de prueba de la fiscalia del ministerio publico que usted magistrada no tuvo mas remedio que desestimar esa prueba por que no estaba en el expediente y la fiscalia no protesto fiscalia reconoció que esa evidencia era inútil y así fueron admitidas y las evidencias de la defensa de López fueron consideradas como inútiles y no fueron admitidas a pesar de que si los son es parte de lo que aquí se ha producido si se han perdido elementos de pruebas con soporte materiales con base de datos informáticos y no estaba en el expediente lo correcto es que se reconstruya esa evidencia, la reconstrucción de expediente por parte de ellos es un procedimientos ordinarios en nuestro proceso judicial en definitiva magistrada para culminar con este primer aspecto y inmiscuirnos en lo que pretendemos también desarrollar en la noche de hoy existen vicios procesales, existen vicios graves a la constitución existen violaciones de derechos fundamentales, ese derecho al debido proceso ese derecho a la defensa ese derecho acceder a las pruebas ese derecho sacramental fundamental para la viabilidad de un proceso ha sido condenado lesionado fustigado durante este proceso y principios fundamentales de nuestra constitución como la ética de igual manera este proceso no quisiera que culminara sin que las manchas que existen sobre el mismo vinculados a esos aspectos no sean corregidos correctamente como corresponde por usted ciudadana juez en su primaria fundamental y principal atribución que es la defensa de la constitucionalidad en virtud de la cual de todos estos vicios de la naturaleza procedimental y mas procedimental que afecta el debido proceso derechos fundamentales que lo hacen in convalidable insubsanable la única manera de corrección es mediante la declaratoria de nulidad absoluta de este procedimiento en los términos como formal y respetuosamente se plantea en procura de tutela judicial efectiva invocamos fundamentalmente la Constitución artículo 49 ordinal 1º vulnerado en todo el desarrollo de este proceso estamos en la obligación de denunciarlos ante usted, así como no podían cerrar el capítulo de este proceso judicial o de esta etapa de juicio tampoco queremos hacerlo magistrada sin presentar un reconocimiento, la



defensa de Leopoldo López expresa un reconocimiento a los colegas de la defensa un reconocimiento al tribunal que independientemente de cualquier argumento cualquier vicio cualquier aspecto procedimental que nosotros hemos denunciados insistentemente en este juicio pues el tribunal de alguna manera ha estado aquí la fiscalía con sus debilidades probatorias con sus argumentos subjetivos y conjeturas ha estado aquí de igual manera nuestras palabras de reconocimientos también al personal del tribunal y a las personas que están acá han sido más de seiscientos cuarentas y tantas horas de juicio nos hemos visto la cara nos hemos escuchado nos hemos palpados hemos discutidos nos hemos abrazados y esto ha sido la esencia de este proceso la contradicción la contrariedad y la solución y ese punto es bien interesante la controversia de dos posiciones distintas la pretendida legitimación de un argumento y la deslegitimación del contrario y la respuesta del oponente o contra parte es la deslegitimación del contrario y la exaltación de su argumentación, juego al comentativo aristotélico que tiene un reflejo importantísimo en este caso no solo en lo que respeta a los argumentos contra argumentos y refutaciones jurídicas si no a la realidad de los hechos imputados al señor Leopoldo López y precisamente esa realidad del juicio no se ve en argumento ni contra argumentos de abogados en palabras que se dicen y se desvanecen en forma etérea la estructura el cuerpo la realidad del proceso judicial magistrada esta en las pruebas esta en lo que hemos escuchado allí de una multiplicidad de personas que han estado allí sentada de una multiplicidad de sentimientos aspectos contradicciones contrariedades falsedades verdades media verdades eso es lo que hemos escuchados a lo largo de esta seiscientas horas y haber recibido y escuchado 77 testigos, 44 expertos, 9 documentos y unos dispositivos informáticos que no se evacuaron en su totalidad por pérdida extravío en condiciones que aun se desconoce y precisamente magistrada esa desproporción en la verdad en ese desequilibrio en el derecho de igualdad de armas es muy tangible ver 162 elementos probatorios de la fiscalía incluyendo en soporte dictamen más de dos mil fotos y videos, pruebas de la defensa de Leopoldo López 2, de los cuales una magistrada es una prueba compartida de la fiscalía es decir es una prueba del ministerio público la desproporción el desequilibrio es infinito en este caso pero a pesar de ello magistrada a pesar de ese equilibrio nuestra fe nuestra confianza nuestra seguridad no solamente la verdad si no en la gente, en la gente que ha venido acá, en la gente que se ha sentado allí insito independientemente de contradicciones contrariedades falsedades que han existido pero habido verdad convicción habido transmisión de información y precisamente esa argumentación de la fiscalía carente por completo de base probatoria que ostenta le genera a usted un abismo le pone a usted al final de un precipicio sin fondo probatorio para consolidar o sentirse usted convencida bajo base probatoria de que la teoría de la fiscalía la teoría del caso de la fiscalía tiene asidero probatorio que no tiene lo que usted a escuchado allí lo que todos hemos escuchado allí y lo que nosotros le vamos a transmitir esta noche son las herramientas inequívocas que le van a permitir a usted magistrada construir un puente sólido para que se conecte con el otro lado del abismo el lado de la verdad el lado de la inocencia de Leopoldo López y el lado de la legalidad estas herramientas no constituyen especulaciones ni conjeturas si no constituyen argumentos que fueron presentados en este juicio que fueron escuchados en este juicio y que permiten esa conexión entre una teoría del caso que le plantearemos y la necesidad impermissible de producir una sentencia de carácter absolutoria pretendiendo ser o procurando hacer ahora un balance ya de índole cualitativo de los elementos de pruebas, vamos a hablar primero de los testigos, hemos escuchado aquí partiendo de funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas un grupo aproximadamente de 56 funcionarios del Cuerpo de

*Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, estos funcionarios de los cuales hemos escuchado insito contradicciones falencia procedimientos irregulares violaciones de derechos humanos en el tratamiento de detenidos alteración de la evidencia los discursos de los abogados que me han presididos han generados indiscutiblemente dudas razonable en la pretensión fiscal pero a pesar de esa circunstancia que nadie en esta sala de juicio especialmente usted que con atención ha estado escuchando todo lo que se ha debatido aquí en este juicio independientemente de eso ciudadana jueza ese conglomerado de funcionarios policiales de 56 funcionarios policiales fueron conteste en su totalidad en decir que Leopoldo López no tenía ninguna y no había participado en este hecho, cuando se le pregunto de manera sistemática a cada uno ellos encontró en el sitio del suceso vinculados a los vehículos presuntamente dañados algún tipo de panfletos, algún tipo de elemento, algún tipo de indicio físico huella rastro material que guarde relación con el señor Leopoldo López y/o con el partido de Voluntad Popular o se encontraba en el hallazgo en algún elemento de convicción de esa naturaleza, la respuesta fue no, es decir que a lo que respecta a ese aglomerado de 56 funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas su respuesta fue negativa no hubo vinculación en el sitio del suceso en la colección de la evidencias en esa pesquisa primaria con el señor Leopoldo López, esta defensa tiene que pedirle a usted ciudadana juez que aprecie el testimonios de esos 56 funcionarios o la totalidad de esos funcionarios policiales como prueba a favor de la inocencia de Leopoldo López por que sus dichos no producen ningún elemento que permita incriminarle que permita presumir su participación en ninguno de los eventos presuntamente punible que la fiscalia ha pretendido traer a esta sala de juicio solamente tenemos una referencia una interesante referencia el ciudadano director del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas José Gregorio Serralta que llama la atención magistrada que la fiscalia no la invoco en su argumentación que interesante la fiscalia no pidió el merito favorable de ese elemento de prueba y en ese sentido el primer punto que tengo que referirle ante usted es que si la fiscalia no pidió el testimonio del Director del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas José Gregorio Serralta usted lo debe hacer la carga de la prueba lo tiene la fiscalia la carga de probar la carga de argumentar la fiscalia ya no lo argumento pero esta defensa conectada con la verdad conectada con la razón vamos a entrar en esas aguas oscuras y turbulentas de la declaración de este ciudadano que manifestó que el señor Leopoldo López era responsable de muertes sin que sea este proceso vinculado a el que manifestó que el señor Leopoldo López había realizado una arenga en la puerta de la fiscalia y que eso tenía vinculación con el resultado del proceso y ahí viene la pregunta conclusiva quien es el determinante de los daños de la fiscalia hubo realmente un determinante en ese hecho y en las patrullas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas ese discurso de Leopoldo López es el determinante de los mismo que es determinante es la pregunta que formulamos como pregunta como objetivo de esta argumentación y una pregunta que iremos contestando sistemáticamente de manera vinculada a la verdad la respuesta es no y estoy completamente seguro que cuando me sienta en esa silla cuando nos sentemos los defensores en nuestras sillas a descansar usted también responderá no, cuando se le pregunto a este comisario Sierralta que si había escuchado el discurso de Leopoldo López que si había estado presente en la puerta de la fiscalia que si había estado en la plaza Venezuela dijo que no, cuando se pregunto de que manera donde estaba dijo estaba en mi oficina que estaba haciendo estaba trabajando de que manera se entero del discurso del Señor López, por twitter, por twitter hay 140 caracteres es imposible que pueda transmitirse mas de un discurso*



de esa manera y si es por mensaje adjunto, el dijo que el no lo escucho y que alguien le comento del discurso y cuando se refirió a los daños del ministerio publico, también hizo referencia a la existencia o a su carácter de testigo referencial, ahora bien es una máxima del derecho probatorio que cuando estamos en presencia de un testigo referencial debe comparecer en referente que ratifique el dicho para que este tenga valor probatorio, si la fiscalia estaba en conocimiento de que el testimonio de este ciudadano era un testimonio referencial, debió ofrecer de igual manera el testimonio referente para que el mismo pueda tener apreciación lógica y valida dentro del proceso penal para que usted pueda tener intima convicción con su dicho, pero lo mas interesante es cuando yo le dije al ciudadano comisario usted puede asegurar que el ciudadano Leopoldo López giro instrucciones o pidió a los presentes que hicieran daños quemaran a la fiscalia en los términos como dice la fiscalia quemaran las unidades del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas como dijo la fiscalia, el comisario dijo no, el hablo de monadenga el hablo de un discurso y no conocía el contenido del discurso, no conocía la palabras, el discurso magistrada en este caso es el medio de comisión del delito si el testigo no conoce el medio de comisión es como que se pretenda acusar a alguien de un homicidio con un arma de fuego que no conoce al testigo que nadie conoce y que la Fiscalia trasdiversa, altera, modifica, incorpora elementos que no ha existido dentro de la estructura de ese discurso que constituye el medio de comisión de este delito o presunto o más bien inexistente, y nos vamos ahora con los amigos de la Guardia Nacional era un procedimiento que argumenta la fiscalia de un presunto allanamiento practicado en la plaza Altamira el día 10 de marzo del año 2014, y que interesantemente fíjense esa palabra tan fea que utilizo y que no existe e la fiscalia dice que esa deposiciones de los efectivos que practicaron ese presunto procedimiento policial constituye en evidencia para que le dictaran el delito de asociación criminal, aquí tenemos que destacar lo siguiente absolutamente todos y cada uno de los efectivos de la Guardia Nacional que estuvieron allí presente ninguno menciona a Leopoldo López, todos y cada uno de los efectivos de la Guardia Nacional que el fiscal invoca como evidencia ninguno dice la existencia de una organización criminal hicieron referencia a un presunto procedimiento donde supuestamente incautaron enseres alimentos y instrumentos miguelitos presuntamente utilizados en guarimbas, bien pero este procedimiento magistrada en los términos como fue ofrecido por el Ministerio Publico se trata de una prueba ilícita independientemente que el merito de fondo favorece al señor López y favorece a la verdad no solamente por ser postfacto si no que si se trata de un atestado policial de un procedimiento policial la fiscalia tenia el deber de incorporar el acta policial el acta del allanamiento para que eso se valorara en conjunto la reposiciones de los funcionarios policiales que actúan en el ejercicio de sus funciones como órganos de pruebas tienen necesariamente que estar incorporadas con el acta dominado con la doctrina atestado policial que conjuntamente soporten la acreditación de ese procedimiento eso no ocurrió y lo mas grave que neutraliza ilegaliza esa pretensión de la fiscalia es que si se trataba de un allanamiento donde esta la orden judicial, uno de ellos testimonialmente dijo que tenia una orden judicial pero para acreditar la legalidad la viabilidad la confianza y la convicción de ese instrumentos probatorio era carga de la fiscalia incorporar como elementos de prueba el acta y el documento de la orden de allanamiento judicial que es el único elementos que le daría legalidad a ese procedimiento y si no lo hubiere por vía de excepción el acta de los testigos instrumentales y la exigencia del código que usted conoce muy bien para que ese procedimiento tuviese carácter de legalidad para que ese procedimiento pueda ser utilizado frente a usted como prueba y para que ese procedimiento en los términos que pretende fundar este ministerio publico pueda configurar

elementos probatorios para la corporalidad material del delito de asociación criminal, la fiscalía en esta caso a sembrado en esta sala de audiencia aquí frente a todos el árbol del fruto envenenado la doctrina del árbol del fruto envenenado se aplica perfectamente en este caso y en ese procedimiento de allanamiento colocamos una primera manzana, independientemente de la carencia de señalamientos en contra de mi defendido se trata de una prueba ilícita y seguimos dentro de este orden de ideas vemos un grupo interesantes de testigos ese grupo de funcionario de la dirección de seguridad del Ministerio Público quienes han comparecido ante este tribunal y lo primero que hay que decir de estos en contra posición en refutación real contundente y directa es que en estos testigos no existen la mas mínimas precisión en cuanto a su contentividad la apreciación en conjunto de dichos testimonios es imposible hacerla en virtud de las múltiples contradicciones en cuanto a las horas de los hechos contradicciones en cuantos a las características de los hechos contradicciones en cuanto a la presencia del señor Leopoldo López y muchos más relativos a sus dichos estos testimonios no pueden tener valor probatorio en conjunto ante la carencia de la contentividad que permita a usted apreciarlo en conjunto tendrá usted que hacer o la invitamos hacer partes de las herramientas en construcción de ese puente de conexión entre la verdad verdadera y la verdad procesal que usted puede construir para llegar a conclusiones definitiva en este caso, partimos de principal de ese grupo Ego de Jesús Berbesi Bustamante destacamos la frase de ese testigo cuando dijo el señor Leopoldo se mantuvo al margen vino y tomo el megáfono esta palabra megáfono es muy importante por que la vamos a destacar juntos con otros elementos de pruebas para demostrar finalmente que fue lo que dijo Leopoldo López en la puerta de la fiscalía y por que es discurso que se a silenciado ese discurso que produce la contundente evidencia de su inocencia independientemente de la falta de acreditación de culpabilidad con la evidencia aportada por el Ministerio Publico y que hemos recibido en este caso, Leopoldo en ningún momento agarro el micrófono, ni lo agarro para alardear ni para controlar a los muchachos no recuerda el discurso de Leopoldo López es decir que con ese testimonio no se pueden acreditar las palabras de Leopoldo López con ese testimonio no se puede llegar a la conclusión si sus palabras fueron determinante para el caso no se puede llegar a la conclusión si sus expresiones constituyen delitos como lo es la pretendida intención carente de base probatoria de la fiscalía, Luís Ribas otro de los testigo que destacamos, Luís Ribas ratifica magistrada ante este Tribunal que Leopoldo López dio unas palabras con un megáfono en la puerta de la Fiscalia es decir es conteste con el testigo berbesi en ese sentido y fíjese que interesante este testigo reconoce y no lo dice una vez si no lo dice dos veces no vamos a caer en provocaciones llama a la gente a mantener la cordura llama a la gente a la paz después el dice que ocurrió lo contrario hubo violencia y todo parte se a narrado acá con contradicciones en consistencia pero lo importante es que este testigo dijo en dos oportunidades hablo por megáfono dijo a lo presente que mantuvieran la calma no caigan en provocaciones y que reine la paz, fíjese que interesante este testigo dijo una frase que llama la atención Leopoldo López cuando aplaudía enardecía a la gente, un aplauso genera otro aplauso, un aplauso puede contener elementos determinantes instigadores para la comisión de un delito, no, hay un medio idóneo para eso un discurso donde se llama a la gente a mantener la calma a no caer en provocaciones y que reine la paz independiente lo que ocurra con posterioridad no es un discurso que constituya un medio idóneo de perpetración del delito de incendió y daños en grado de determinante o de autor eso es una realidad y a lo que respeta el evento que hace mención la fiscalía que hubo una cruce de palabras un presunto cruce de palabra entre la ciudadana Maria corina machado y el señor Leopoldo López aquí quiero



*detenerme de manera muy breve de eso aspectos que le venía diciendo y que le veníamos advirtiendo desde el primer día de discurso de apertura en donde le manifestábamos que la palabra clave de la defensa de Leopoldo López durante el desarrollo del proceso iba ser el sesgo esa os que ha sido desplegada en el desarrollo de este juicio que ha sido utilizada por la fiscalía para segar la capacidad de prueba de la defensa ese sesgo que ha existido en la fiscalía para procurar asfixiar la verdad de lo que ahí ocurrió prohibió que se sentara allí quien se tenía que sentar que era la ciudadana María Corina Machado y que dijera bajo juramento ante usted que ella había discutido o no con el señor Leopoldo López y el testimonio de la señora Machado es uno de los testigos que fueron ofrecidos y que fueron negados ilegalmente por la fiscalía y subsecuentemente por los restante del proceso, es decir la verdad no se puede conocer y usted no puede tener convicción con la palabra de una persona sin escuchar la palabra de la otra del protagonista directo del testigo presencial del hecho como se comprueba eso con el testigo como se comprueba eso con un video como se con prueba eso con otro testigo que es referencia de esa circunstancia en todo caso ese hecho no constituye un elemento de determinación en delito alguno, declaración del ciudadano Sixto naranjo dos tema interesante de este ciudadano, este ciudadano dice que transcurrieron entre 15 y 20 minutos desde que el momento que el ciudadano Leopoldo López Mendoza se retira de la fiscalía luego de dar un discurso con un megáfono que refiere sus compañeros con anterioridad y luego de ese lapso de tiempo es que empiezan a ocurrir los hechos de violencia, la fiscalía hablo de inmediatamente, pero esa expresión inmediatamente tiene parámetros cósmico de in relativo como la teoría de Albert Einstein que es inmediatamente, inmediatamente es un segundo, inmediatamente son cinco minutos, un testigo que dice que fue inmediatamente, otro testigo que dice 15 o 20 minutos, otro testigo que dice que es una hora lamentablemente la verdad de lo que ese respecto no se pudo determinar y eso genera duda razonable en favor de Leopoldo López y en contra de la pretensión fugitiva de la Fiscalía que no acredito la temporalidad de los hechos la necesidad de que los hechos acusados estén acreditados a títulos de certezas irrefutable sin lugar a dudas razonables en cuantos a la condición de modo tiempo y lugar entre los mismos se efectuaron la consistencia la contradicciones contrariedades y falencias es la estima ineludible de este proceso y en especial al testimonio de estos ciudadanos quienes se contradicen uno de otros especialmente en la existencia o no del delito de incendio, quienes se contradicen contundentemente en cuanto a labores de extinción y características de lo que dicen unos y de lo que dice el otro, Cesar Boraure no menciona a Leopoldo López no hace referencia a Leopoldo López y el testigo anterior no recuerda el contenido de su discurso. Julio Cesar Morales Galvis este Testigo es el único testigo que declara manifestando que hubo fuego en la biblioteca quemaron mesas libros partes de los libros y que ellos lo estaban apagando con extintor según el dicho de este testigo la mesa de la biblioteca estaba negra se veían manchones yo no se si de gasolina o estaba quemada este el es único testigo que refiere el delito o presunto o inexistente delito de incendio que no solamente contradice a los demás testigos si no que es destruido por la Criminalísticas, por la ciencia criminal y por los hallazgo del sitio del suceso científicos irrefutable contundente inexpugnable, algunos de estos testigos como Juan Carlos Urbina Peñalosa hicieron referencia a que no vieron ningún documento uno de estos testigos de la Fiscalía le dijo que tenían un sobre de Manila pero no sabían lo que había allí y que nunca se entrego ningún documento y eso lo refirió el fiscal nieves en su exposición que se pretendía llevar un documento que no se llevo con una suerte de maniobra para pretender justificar la presencia de la protesta pacífica que se adelantaba allí y esta defensa ya va*

a comprobar que si existió tal documento en los términos como ocurrió ahora si nos vamos a otro conglomerado probatorio importante también contundente que ese grupo de testigos que no eran funcionarios algunos de ellos ofrecidos por la fiscalía otros de ellos a dios gracias ofrecidos por la defensa de señor Coello que tuvieron aquí se sentaron y manifestaron su verdad y que no podemos olvidar jamás el testimonio del periodista Rafael Hernandez periodista privado de su libertad a quien se le sustrajo sus equipos de cámara y sus equipos telefónicos que estaba trabajando en el sitio del suceso y que fue objeto de tratos crueles inhumanos degradante y de privación arbitraria de su libertad la fiscalía dice que todos y cada unas de las personas privadas allí de su libertad participaron en ese hecho el periodista hernandez fue privado de su libertad y no participo en el hecho le sustrajeron su cámara y no participo en ningún hecho fue liberado con posterioridad afortunadamente y no hay evidencia que haya participado en esos hechos, que e lo importante magistrada este testigo no solo produce evidencia ante usted es una realidad violación de derechos humanos por parte de las victimas con poder, las victimas de este proceso con poder con atribuciones con facultades con armas de fuego hicieron actos inocultables de violaciones graves de derechos humanos y el resultado esta en este joven, este joven manifestó aquí que dispararon desde la fiscalía lanzaron bomba lacrimógenas desde la fiscalía y graficas de este proceso así lo han acreditados y los funcionarios de la fiscalía lo negaron de seguridad hay falsedad hay mendacidad hay temeridad en esos dichos, esos dichos no son consistente no son conteste no son reales en comparación con el restante acebo probatorio del proceso por ende no producen una convicción bajo la regla de la intima convicción bajo las reglas de la sana critica que es la música que inspira sus oídos y que inspira su capacidad de discernir y de llegar a construir una sentencia definitiva en este caso y ahí objetamos ese testimonio con nuestra colega, cuando digo nuestra colega no quiero decir que la conocía si no quiero decir que es una profesional del derecho que me impacto su testimonio a quien vi por primera vez y me impacto su expresión de ver como un profesional del derecho es privado arbitrariamente de su libertad y sometido a los tratos crueles que fue puesta esta ciudadana Venezolana abogada colega como cualquiera que estamos aquí en esta sala afortunadamente liberada luego de hacerla firma en la declaración una colega que dijo que habían personas irregulares utilizando armas de fuegos y disparando una colega que dijo que habían violación de derechos humanos en el procedimiento de las victimas practicando procedimientos, victimas violentando derechos humanos verdad que nunca se acreditara en este proceso y muchos menos bajo las pretensiones fugitivas y carentes de pruebas de la fiscalía, de igual manera destacamos el testimonio del señor Lamazare y el grupo de personas que la acompañaban no como la fiscalía dice que este señor fue almorzar y como fue almorzar el fiscal presume que eran las doce del medio día cuando estaban atacando la Fiscalía fíjese que interesante esta argumentación de fiscal nieves, ese reflejo fiel exacto de la totalidad de la pretensión fiscal la formación de primicia sin evidencia cierta, la formación de primicia mediante una base inconsistente el fiscal presume que a la fiscalía la atacaron a las doce del medio día por que el testigo lamazare cuando fue almorzar atacaron la fiscalía, bajo las máximas de sus experiencias magistrada y de todas las personas que aquí me escuchan yo quisiera saber si alguno de los que esta aquí nunca en su vida han almorzados a las 3 de la tarde, nunca en su vidas han almorzados en horas que no sean horas del medio día esa inferencia lógica es un silogismo del asunto no puede producir convicción no puede producir resultado real, el testimonio de los periodista Endrina Yopez que estuvo presente en la plaza Venezuela quien escucho el discurso de Leopoldo López quien presencio el desarrollo de la protesta que ahí se adelantaba,



*declaro de una manera muy contundente aspecto fundamentales para este caso este testimonios especialmente lo destacamos esta periodista que estaba trabajando que no formaba parte de la marcha que no tiene ninguna vinculación con nadie en este proceso manifestó que era una protesta pacífica que era una convocatoria estudiantil que el eje central de la marcha era el día 12 de febrero día de la juventud que había una multiplicidad de factores de actores políticos de la oposición Venezolana y que el ciudadano Leopoldo López había emitido un discurso y cuando se le pregunto usted escucho algún llamado a la violencia en ese discurso ella respondió categóricamente no, usted escucho alguna emana, alguna características algún elemento prosódico en las expresiones de Leopoldo que inducían a la violencia categóricamente dijo que no, usted vio a Leopoldo López con armas en las manos instrumentos que implique una acción violenta categóricamente dijo que no y dijo una frase histórica para este proceso en ese momento era imposible prever lo que iba a ocurrir con posterioridad, la previsibilidad en este caso elemento fundamental en ese discurso el ciudadano Leopoldo López llamo a la gente a quemar a la fiscalía no, y ese discurso magistrada parte de el o gran parte de el lo escucho usted en video lo escuchamos aquí no en vivo en video en prueba de la fiscalía discurso de Leopoldo López 12 de febrero plaza Venezuela a sido el único discurso que se ha escuchado acá y usted al igual que la periodista en plena conexión con la verdad no escucho ningún llamado a la violencia, no escucho ninguna instigación instrucción determinación mandato para que se produjera daños en la Fiscalía, daños en las presuntas patrullas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y algo mas interesante aún magistrada por un lado la fiscal Narda Sanabria dice en su argumentación conclusiva que ese es un discurso violento y por otro lado el fiscal Franklin Nieves en su exposición dijo que ese fue un discurso pacifico y que el discurso violento fue después en esa inconsistencia en esa contradicción al respeto en la naturaleza de ese discurso ya surge mas que duda razonable surge la falta de credibilidad que aporta más allá de las pruebas que aporta los argumentos del ministerio publico en este caso inconsistente contradictorio entre si no puede haber certeza no puede haber credibilidad con un argumento bajo tal parámetros o agotable equivoco y por supuesto los restante periodista de venevisión no vieron al Leopoldo en el sitio del suceso no entrevistaron a Leopoldo López en el sitio del suceso no conocen el discurso de Leopoldo López en el sitio de suceso pero allí vamos a destacar en estos términos la deposición de la testigo Maria Higinia Silva testigo dual del ministerio publico y de esta defensa que dijo otra de la frase categórica contundente llego a la sede de la fiscalía estaba en paz estaba tranquilo se encontraba en la esquina del liceo que se encuentra cerca de la institución entrevistando al ciudadano alcalde Antonio Ledezma cuando vio que Leopoldo López se retiraba con sus seguidores con sus seguidores la fiscalía a utilizado hasta el cansancio la palabra seguidores lo dijo en su acusación, lo dijo en su discurso y lo dijo en su clausura y han argumentado aquí ante usted que los cuatro jóvenes acusados que están con Leopoldo López son sus seguidores y cuando esta testigo manifiesta que a la una y cuarenta de la tarde Leopoldo López se retiro con sus seguidores y ella no lo pudo entrevistar por la magnitud de personas que se desplazaron hacia la estación del metro de Bellas Artes lo cual ocurrió en la realidad no pudo tomar la entrevista, no sabe si hubo un contenido de discurso, desconoce si hubo expresiones de violencia pero lo contundente es esa hora que declara la periodista y lo más contundente magistrada esa frase latiraria para la pretensión fugitiva que pretende el ministerio publico, se retiro con sus seguidores y frente a esa frase construida con veracidad en plena convicción y dirigida a usted magistrada y si la fiscalía dice que los 4 jóvenes se quedaron allí y aquí se ha acreditado que los mismos no están involucrados*

en los daños ocurridos en la fiscalía y en las patrullas entonces estos jóvenes no son sus seguidores por una razón muy sencilla genera concepto lingüísticos como diría la dra. Azuaje, por que no son sus seguidores por que no le siguieron, por que no le siguen, por que no se fueron con el, quien es el seguidor el que sigue el que esta y ahora vamos a referirnos para acelerar este tema probatorio y no abusar del tiempo y del cansancio de todos a la prueba Criminalística la ciencia forense que todos de alguna forma u otras hago un conocimiento de la misma no tanto como nuestro querido doctor Rigoberto Quintero pero todos de algunas conocemos y manejamos antes de entrar en estas profundidades de la ciencia Criminalística tenemos que argumentar que uno de los aspectos que debilitan con mayor contundencia la pretensión fiscal es un aspecto de índole procedimental que constituye cosa juzgada en este caso que es la omisión o parte del ministerio público de ofrecer el documento contentivo de la cadena de custodia cada uno de la evidencia de interés criminalísticos cadena de custodia que tiene una base legal en el artículo 187 Código Orgánico Procesal Penal y que muy bien a descrito la colega que me ha precedido ese artículo fue incorporado allí para preservar la legalidad de la prueba, ese artículo fue incorporado allí para que no quede duda alguna y para cuando se argumente una pretensión fugitiva y para que cuando realmente exista certeza de una acreditación de un hecho que no la hay en este caso tengamos un documento que tenga las firmas de todas las persona que intervinieron en el procedimientos de la formación de la prueba Criminalística conexión, fijación, traslado, custodia, almacenamiento, peritaje de reconocimiento legal y otros peritajes biológicos, químicos, físicos comparativos, mecánicas, diseños y funcionamiento esas son las características o los elementos fundamentales de una actividad pericial Criminalística y la única manera que una evidencia produzca certeza es que esa planilla que esta en el expediente y que el ministerio público no ofreció y que ya usted decidió que eso no forma parte del acebo probatorio en este proceso como en efecto usted tiene razón no forma parte y si esa planilla no se exhibe y si esa planilla no se incorpora al debate y si no se ratifican las firmas allí pues la evidencia Criminalística no tiene peso luego vamos a referirnos a eso por que como se observa en el expediente en el caso del experto Mariano Alí la planilla de entrega de evidencia la planilla llamada de cadena de custodia de la evidencia no esta firmada por el, es decir que antes de hablar de la prueba Criminalística antes de hablar de ciencias la fiscalía tiene una debilidad inconmensurable una debilidad insalvable en este caso bajo la circunstancia de no haber ofrecido ese documento fundamental para la validez y la realidad de la prueba Criminalística si embargo ahí tenemos aspecto que no podemos ojear vinculados a la verdad de lo que allí se estableció y vamos a hablar de ese peritaje interesantísimo el peritaje del abordaje del sitio del suceso esos peritos Honsi y Salazar el sitio de suceso magistrada ese elemento fundamental de un caso penal es la esencia es la naturaleza de lo que ahí se observa de lo que ahí se conecta de lo que ahí se encuentra es la base de un proceso criminal sin sitio del suceso no hay caso criminal y cuando ocurre un elemento interesantísimo que observamos en este caso que los hallazgo en el sitio del suceso los indicios físicos huellas rastro y evidencia material de la presunta perpetración de un hecho no se corresponde con la expresión de los testigos entonces la ciencias tiene que prevalecer el hallazgo de la evidencia física tiene que prevalecer y cuando en el abordaje del sitio del suceso inspección del sitio del suceso y cuando me refiero al sitio del suceso en este caso tengo que referirme a la sede central del ministerio público la denominada sede de parque Carabobo tanto en la casa externa, área interna y en el área de la biblioteca hay que destacar que estos expertos promovidos por el ministerio público conforme a los que manifestaban sus hallazgo en el sitio de suceso dejaron constancia claramente aquí delante



*usted que no habían mesa quemadas, que no habían libros quemados que no habían elementos con características de ignición que no encontraron residuos de todo el botín de extinción que colectaron espoleta presuntamente vinculada como se dijo en otro peritaje con otro tipo de artefacto y que encontraron vidrios fragmentos de piedras certificado luego por otro peritaje pero que encontraron un papel, un segmento de papel incrustado de color verde que sí tenían signo de ignición interesante y ya vamos a hablar de eso encontraron otra botella resquebrajada con un trozo de tela y en la planta baja de la fiscalía otro de los hallazgo fue un segmento de tela este de color oscuro el de la biblioteca de color claro, cual fue el hallazgo del sitio del suceso como esta configurada las características de esa presunta escena criminal sin elementos sometidos a un proceso de ignición sin características que revelen la presencia de fuego la presencia de elementos de extinción del mismo no se colectaron los extintores la fiscalía no los colectos, no fueron objetos de experticias no se sabe si esos extintores fueron inutilizados las fotografías se ven ahí endeble no utilizados no se encontraron en el sitio del suceso los precintos de seguridad del extintor que son eliminados para ser utilizados en labores de extinción un elementos que pudiera ser un indicio que los extintores fueron utilizados y que definitivamente las espoletas encontradas en el sitio del suceso no son espoleta de extintor y lo mas contundente no se revelo la presencia de polvo químico, es decir magistrada conforme a las características el hallazgo la evidencia del sitio del suceso los testimonios de los funcionarios de seguridad de la fiscalía son mendaz no son ciertos no hubo labor de extinción no hubo incendió en ninguna de las áreas de la biblioteca y la fotografía del sitio del suceso, la fotografía de la inspección técnica los elementos criminalísticos así lo confirman la no activación de los mecanismo de agua si hubiese existido fuego magistrada ese mecanismo de agua se activa e inmediatamente que se activa uno se activan todos en una reacción en cadena la fiscalía en el sitio de suceso si fuesen abordado el personal criminalístico personal técnico capacitado para ello hubiese dejado constancia no importaba la presencia de agua, no se activaron los mecanismo ordinario de extinción por una razón muy simple nunca y jamás hubo fuego y si nunca jamás hubo fuego es por que nunca y jamás se cometió el delito de incendió cual es el medio de comisión de los términos que pretende la fiscalía el delito de incendió, bueno en el sitio de suceso se encuentra 3 elementos de interés criminalísticos que pudieran presuntamente vincularse a titulo de indicios con lo que se conoce comúnmente como bomba molotov las máximas experiencias cualquiera de nosotros pudiera considerarse sin ser ningún experto que se utiliza un envase botella de vidrio y se utiliza un trapo o un papel en este juicio a quedado acreditado bajo certeza inequívoca que esos 3 elementos dos no estaban incendiados, estaban intente que eran de tela no tenían características de extinción y el papel entorchado en la biblioteca tenia caso centímetros o una características mínimas en cuanto a su inmensidad y cuando observamos la fotografía que ya la vamos a ver en los alrededores del lugar del contacto que tuvo ese papel entorchado verde con el sitio del suceso no hay evidencia ahí de fuego principio fundamental de la Criminalísticas moderna del principio de transferencia de materiales si coloco mi dedo hay una huella, si coloco un papel con fuego hay evidencia del mismo así el piso sea de granito como lo es se vería al menos las manchas de coloración, las manchas que dejan eso allí y alrededor del mismo vamos a observar presencia en el escritorio, escritorio que son de material inflamable que quiero decir con esto magistrada que esos 3 elementos colectados en el sitio del suceso son elementos idóneos a la perpetración del delito de incendio hay en el medio lo que se conoce en buen correcto y adecuado derecho penal como un delito imposible ante la idoneidad del medio para producir su ejecución eso es tanto como que la fiscalía pretenda acusar a alguien de*

homicidio con un arma de fuego cuyo peritaje acredita que es inservible un arma de fuego que no funciona ese es el delito imposible ese es el delito inexistente de incendio que la fiscalía pretende acusar y ante la contundencia de los hallazgos del sitio del suceso sus características sus elementos internos y externos criminalísticos inequívocos cualquier testimonio cualquier comentario de cualquier persona sentada allí queda ese comentario destruido la señora Guillermina que manifestó haber visto la Fiscalía prendida en llamas esos son sus dichos pero luego manifestó ante usted que no había pasado al frente de la fiscalía, tuvo al frente de la fiscalía dijo no, si la fiscalía magistrado hubiese estado prendida en llamas como argumenta los distinguidos fiscales como hubiese sido esa escena del crimen, hollín humo, fuego, polvo químico de la extinción por el cuerpo de bombero, libros quemados, muebles quemados y lo más importante elementos de humo y hollín en las caras internas y externas del edificio del Ministerio Público y prácticamente es un hecho notorio comunicacional es una verdad ineludible por la misma fotografías que la misma fiscalía exhibió, por las mismas fotografías que la defensa exhibió por lo que usted ha visto, por lo que vamos a ver seguidamente el edificio del ministerio público cara interna cara externa no tiene ninguno elementos vinculados con el delito de incendio y de ahí a parte de los conocimientos criminalísticos que todos tenemos usted los conoce perfectamente y su máxima experiencia le permitirán dictaminar cuando y que elementos se encuentran en el sitio del suceso que ha sido objeto de un delito de incendio o ha sido objeto de un siniestro por incendio por exposición al fuego, en los videos de la Fiscalía en los videos de fotografía de la defensa, en todo el material probatorio que usted ha visto, vio humo, pero un humo al frente de la fiscalía usted se pudo percatar que era de un color blanquecino, muy diferente al humo que usted observo en la fotografía que fueron presentado ante usted, de las características del humo, de las características de los elementos que presentaron ante usted en las patrullas presunta del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas las diferencia de ambos sitios del suceso es del cielo a la tierra desde una argumentación sin pruebas a la verdad de la sin razón a la razón, de la injusticia a la legalidad y a la verdad que debe fluir y que debe florecer en este caso judicial la realidad es una el delito de incendio en el ministerio público jamás se cometió nunca existió los elementos criminalísticos observado en el mismo no lo soporto y no existe convicción para con el, por el contrario existe lo que la doctrina llama certeza negativa de la presunta acreditación de la parte actora, hay certeza del que el hecho no ocurrió como dice la fiscalía, hay certeza que no hubo incendio y la prueba testimonial frente a la ciencia debe doblegarse y la convicción esta dada en los hechos, ahora vamos al eje central de lo que nos compete el presunto medio de convicción del delito del señor López la palabra la expresión las ideas y pensamientos de que se le acusa al señor López del contenido de sus discurso y de sus mensajes expresados a través de los micro govil de la red social twitter y para ellos inequívocamente tenemos que basarnos en elementos fundamentales 1. Las características de su discurso y la forma como este fue acreditado en el proceso, y por supuesto la forma en que fue objeto de peritaje, en la argumentación fiscal se dice que Leopoldo López dio múltiple discurso y que esos discurso fueron captados por medios audiovisuales y difundidos a través de Internet y la fiscalía que lo argumento aquí que había dicho con anterioridad que estaban difundido a través de un sitio web denominado [www.youtube.com](http://www.youtube.com). Piezas discursivas que fueron extraídas por vía informática y que luego fueron objetos de una transcripción, transcripción que fue adherida que fue objeto de actividad pericial que fueron interrogados los peritos y que escuchamos su contenidos en las recientes fechas y que luego fue objeto a lo que respecta esos discurso de análisis lingüísticos donde una



licenciada en letras una lingüista con doctorado en estudios en literatura y profundidades conocimientos de una física interesante esa prueba fluye de lo que es una prueba informante por que es extraído de una base de datos de ese tipo y tiene que incorporarse conforme a lo que establece la Ley de mensaje de datos y tiene que incorporarse conforme a las previsiones de esa legislación que contempla articulación muy precisa en lo que respecta a los meritos de prueba y la obtención de la prueba informante, si bien el ministerio publico giro instrucciones para que sus expertos bajaran como se dice en términos informáticos esos documentos esos videos de la web, no se demuestra el origen del producto por máximas experiencias que usted debe manejar muy bien por que si algo dijo el experto Allí es esta sociedad informatizada que se han masificado al uso de la informática y que esta absolutamente seguro que todos y cada de quien estamos aquí de alguna manera hemos navegado en la página web you tube y hemos tenido acceso al contenido informático del mismo pero cuando uno observa que esa página web y para tales parámetros las máximas de sus experiencias uno observa que esa página web se constituye en base de datos mundial de almacenamientos de videos que se colocan ahí con acceso múltiples, con acceso a todo el mundo pero quien coloca esos videos ahí cualquier persona a través de una cuenta que allí se acreditan donde esta el origen de ese video allí se dice y para que se pueda incorporar un video como medio de prueba en juicio tiene que cumplir múltiples requisitos no solamente de índole estrictamente jurídico en lo que respecta a la Ley de mensaje de datos de firmas electrónicas que establece los requisitos a la incorporación de la prueba de origen informático que no solamente exige la manera extracción de informática si no que tiene que establecerse el origen, cual es el origen de la prueba la persona que colgó y coloco ese video que es un documento en esa base de datos en Internet cuando usted por máxima experiencia abre esa pagina se encuentra un link que dice quien lo cargo, era deber de la fiscalia investigar quien colgó ese video allí traerlo acá y decirle usted lo firmo, no yo no lo firme, quien se lo dio, me lo dio fulano y sentar a fulano y decirle si como no yo grabe este video con mi teléfono yo lo obtuve con mi cámara profesional por que soy periodista y lo coloque de dominio publico y por que ese procedimiento para la validez de la prueba, por una razón muy sencilla doctora los videos constituyen ese material audiovisual desde el punto de vista probatorio, son documentos privados que debe ser ratificado por su visor por su suscriptor por su creador por la fuente de origen para que ese video tenga validez de juicio tiene que ser ratificado por su autor no se trata de instrumentos públicos documentos públicos que no requieren de esa formalidad eso es una máxima de la prueba documental eso no se acredita aquí y cuando se le entrego ese material sin cadena de custodia que lo certifiere y con la doctora Rosa Amelia Azuaje que ella dijo que hizo su propia investigación que ella hizo su propia transcripción una transcripción no controlada por las partes, ordenada por el ministerio publico que no ha dado el experto que no existe entre un tipo de coherencia entre una diferencia y la otra y eso afecta la validez y la calidad de la prueba otro punto el siguiente análisis lingüístico del contenido de los discurso de Leopoldo López presuntamente extraídos de you tube sin que exista certificación del origen de esa prueba documental de viene es que usted de una manera correcta desecho la incorporación por lectura del dictamen pericial ese documento lo recibió de manera tardía extemporáneamente por el ministerio publico que usted no lo incorporo si lo hubiese hecho le estuviese dando valía o pretensión de validez a una prueba ilícita pero si no se incorpora por lectura el dictamen pericial la deposición del perito pierde validez por que como ella decía en una ocasión se trata de una prueba mixta de una conjugación entre un documento emitido por el perito un documento de estructuración de base de indicación de

*exigencias jurídicas que se conocen como el dictamen pericial y la deposición del perito en juicio en la última reforma del Código Orgánico Procesal Penal se permitió que el dictamen pericial se incorporara por su lectura y si el perito no estaba, no estaba disponible, no podía venir, podía ser suplida la deposición del perito por otro perito que ratificara el dictamen pericial entonces la intención del legislador la idea es darle más validez al dictamen pericial que al perito, eso es del legislador Venezolano actual el perito se puede sustituir por otro pero el dictamen pericial no, si hay dictamen pericial y no hay perito podemos cambiar perito, pero si hay perito y no hay dictamen pericial pues la prueba de experticia que la legislación venezolana es una prueba de experto no tiene eficacia jurídica estaríamos en el fruto del árbol envenenado en los términos como pretende la fiscalía venezolana en el caso en contra de Leopoldo López más sin embargo el testimonio de esta experta esta caracterizados por elementos fundamentales que no podemos obviar y que estamos en la obligación de resaltar por una razón muy sencilla y muy contundente se encuentran total y absolutamente conectados con la verdad cuando la doctora Rosa Amelia Azuaje bajo juramento ante usted declara nunca hubo un llamado a la violencia en los discursos de López y eso lo dijo dos veces cuando la doctora Rosa Amelia Azuaje ante usted declara no puedo afirmar que el discurso de López influyo directamente en las acciones de los jóvenes detenidos, no son sus seguidores y ya vamos hablar de eso, y algo que fue lapidario aniquilador pulverizador de la pretensión fiscal seria sumamente irresponsable dijo la doctora Azuaje si digo que López hizo un llamado a la violencia, los mensajes de López no son subliminales son mensajes claros, diáfanos y expresos y ya hablaremos de derecho y configuraremos la estructura de la institución jurídica de la determinación que no ocurrió en este caso como lo reconoce la fiscalía como lo puede apreciar usted en el contenido de los discurso del señor López y como la perito que independientemente de la falencia independientemente de las debilidades de su peritaje independientemente de la validez del mismo de todo, es todo”.*

La abogada **NARDA SANABRIA**, Fiscal 2da a Nivel Nacional del Ministerio Público, ejerció su derecho a replica de la siguiente manera:

*“El Ministerio Público, una vez escuchadas las conclusiones de la defensa del ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, concluye que para la defensa se realizaron dos juicios, uno que fue el que presenciamos en esta sala por mas de un año en la cual se evacuaron todos los medios de pruebas que expusieron cada una de las vivencias con testigos presénciales, experticias procedimiento, y que fueron además interrogados y contra interrogados por las partes donde quedo demostrado que los acusado son responsables de los delitos acusados por el Ministerio Público, y otro juicio, que existe en la mente de la defensa que se ventilo a través de los medios de comunicación, cada vez que ocurría una eventualidad en este juicio declaraban los órganos de pruebas, manifestaban todo lo contratado para crear matriz de falsedad en la colectividad distinta a la ocurrida en esta sala de juicio, en esta sala se cumplió el debido proceso, pero para la colectividad internacional ellos seguían el juicio oral y publico, por lo manifestado por Leopoldo Eduardo López Mendoza y sus abogados. El Ministerio Público ha sido además acusado por la defensa de Leopoldo Eduardo López Mendoza de falsear peritajes, en este caso la Experta Rosa Asuaje y el Experto Mariano Ali, además de descalificar sus testimonios y manifestar que son testigos estrellas y mágicos, el Ministerio Público quiere aclarar que estos ciudadanos Rosa Asuaje y Mariano Ali, fueron proferidos y acordados por el tribunal de control cumpliendo los requisitos del Código Orgánico Procesal Penal y se cumplió además que en el presente Juicio Oral y Publico, tuvo la oportunidad*



las partes de interrogar y contra interrogar. No hubo ninguna falsedad como lo manifiesta la defensa. Que el Ministerio Público puso palabras en la boca que el nunca dijo, en este sentido aclara el Ministerio Público que la ciudadana Rosa Asuaje, declaro por mas de dos días, por horas rindió su declaración de memoria su peritaje ni siquiera tuvo la oportunidad que se le presentara y con todas y cada una de las conclusiones que llego en su experticia. Ataca la defensa que ella de una forma conveniente escogió solo cuatro discursos de los diecinueve (19), en ese sentido todas las defensas de los acusados se cuestiono y se le interrogo y se contra interrogo de porque ella hizo limitación en solo esos cuatro (4) videos, y ella de manera clara lo dejo claro, en el cual fue un (1) video del 23/01/2015, porque era fecha emblemática, un segundo disccurso de Leopoldo Eduardo López Mendoza emitido en Maiquetía y que también era emblemático porque estaban comenzando ya los focos de violencia en Táchira, otro fue el del 12/02/2014 cuando justo antes de iniciar la marcha con la concentración en la sede del Ministerio Público, y un ultimo discurso de esa misma fecha 12/02/2014, en horas de la noche en una entrevista en un canal de noticias. En este sentido la experta aseguro claramente que el dirigente de voluntad popular no hizo llamado a la violencia, el no dijo vamos a quemar la fiscalia, vamos a lanzar piedras, con esas palabras es obvio no lo dijo, no hizo ese llamado irresponsable de la violencia, pero dejo claro que Leopoldo Eduardo López Mendoza, es un líder de hecho ella fue conteste en decir que el es un excelente líder, es decir mueve masas, com o los estudiantes y las personas jóvenes fueron manipulados por ese llamado que hizo este señor los poderes están secuestrados, hay que ir por la cabeza del Ministerio Público, efectivamente como puede considerarse una llamado pacifico en ese contexto, el lo hizo en contesto de violencia, el sabia los riesgos que podía ocurrir y que ocurrieron, el manifestó y fueron citas evaluada por Rosa Asuaje, hoy nosotros tenemos esa misma responsabilidad y encender la llama de un pueblo, el se refería a sus seguidores, que estábamos en este momento en una dictadura, que fue lo que el incito a los jóvenes, con la diferencia que no fue electo presidente por el pueblo de venezuela constitucionalmente electo presidente de la republica con ese llamado Leopoldo Eduardo López Mendoza, quería romper el hilo constitucional, así de esta menera cuando se desencadena la marcha en Ministerio Público, el toma su micrófono y fueron contestes los funcionarios del Ministerio Público, que manifestaron que estaban allí los estudiantes y las personas que entraron a la marcha luego que dijo sus palabras desde la camioneta donde estaba con Maria Corina Machado, Gabi Arellano y el estudiante, las personas que se encontraban allí concentradas se tornaron agresivas, violentas, fue cuando el observo que los animos estaban caldeados y el líder se fue y dejo allí a sus seguidores ya los había sembrado y manipulado para que tuviesen atitud violenta e ir por las cabezas de los Poderes Publicos y entre sus seguidores de los cuales tres de ellos se encuentran aquí porque uno no se encuentra por cuanto eran multiples los elemntos que lo condenaban se fugo, estos ciudadanos Demian Daniel Martin Garcia, Angel de Jesus Gonzalez Sanchez, y Christian Rene Holdack Hernandez y Marco Aurelio Coello Morillo que se fue, lograron ser manipulados y en compañía de los otros ciudadanos atacaron la sede y lanzaron bombas molotov, que gracias a la accion de funcionarios de seguridad del Ministerio Público que lograron sofocar el feuego, ese dia se encontraban mas de 800 trabajadores, la Fiscal General de la Republica, él insito a que los estudiantes fuesen a acabar con estas personas, los niños que se encontraban allí, hijo de los trabajadores, empleados todos temieron por su vida por la manera violenta que fue ataca la sede, se incendio la sede y que gracias a los funcionarios de seguridad no llego a los pisos donde ese encontraban las distintas dependencias del Ministerio Público. No basta con

eso, esos mismos seguidores se fueron hacia la plaza parque carabobo y con gasolina y quemaron y acabaron con seis (6) unidades del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, para uso de la colectividad, ese fue el llamado de violencia que hizo Leopoldo Eduardo López Mendoza y se fue el líder valiente y dejó allí a sus seguidores, esos ciudadanos hicieron caso a las palabras de Leopoldo Eduardo López Mendoza, ellos fueron a remeter la sede del Ministerio Público y a prender en fuego las unidades del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, y quedó demostrado por los testigos presenciales que hubo fuego. Se pregunta el Ministerio Público que si insitar a prender las calles es mecanismo de protesta pacífica?, quedó demostrado que hicieron llamados a desconocer el ordenamiento jurídico y nuestra constitución. También manifestó la Experta Rosa Asuaje, que con esas palabras el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza estaba preparando a sus destinatarios a una lucha que al contemplar muertos y oposición no se deriva como pacífica. Leopoldo Eduardo López Mendoza hizo un llamado violento y que de manera violenta luego el resto de los acusados como otras personas acudieron ese llamado. Este ciudadano hace una fractura entre lo que es pueblo y gobierno y le da a sus seguidores, que son enemigos los buenos y los malos, los buenos el pueblo que está con él, eso fue perfectamente explicado aquí por los Expertos Rosa Asuaje y Mariano Ali, que no es el pueblo son sus seguidores. Manifestó la experta yo no vi una marcha de flores, yo vi una marcha violenta Y eso fue lo que Leopoldo Eduardo López Mendoza ejecuto para que se produjeran esos daños y las muertes de dos ciudadanos, y los cuarenta y tres (43) fallecidos que hubo gracias al llamado de Leopoldo Eduardo López Mendoza, ni los ochocientos setenta (870) lesionados a la cual Leopoldo Eduardo López Mendoza no ha tomado microfonos para pedirle disculpas a estas personas, por estas muertes y esos daños se hubiese podido evitar. Si el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza se hubiese acogido al artículo 68 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, pues eso no lo entendió no lo hizo, a sus seguidores pero ese no fue el mensaje que él mandó a sus seguidores, que fuese una manifestación pacífica sin armas y sin violencia, y en ese sentido obraron el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, que es un líder, utiliza su cuenta twitter de manera irresponsable incita a la violencia, para manipular a sus seguidores con el fin de lograr la salida, el poder a costa de lo que sea, no le interesa que sea rompiendo el hilo constitucional, porque lo importante para él es llegar al poder a costa de lo que sea, a preguntas del Ministerio Público se le preguntó si asumía los riesgos y manifestó ambigüedad, él habló aquí de políticas de Maduro, pero jamás se defendió o dijo que no tuvo esa culpa. Manifestó el Experto Mariano Ali, que cualquier experto en psicología social que efectivamente hubo incitación a la violencia y también manifestó puntos intermedios de los buenos y malos, y el esta de parte de los buenos, quedó claro fueron más de seis (6) unidades y la sede del Ministerio Público la cual fueron sometidas al ataque, y que vinieron aquí los expertos a narrar lo que vivieron ese día, cincuenta y un (51) aprehensores que vinieron a exponer de manera contundente, ellos no vinieron a mentir cada quien dijo su testimonio desde su percepción desde lo que vivió y el trabajo que realizó, ellos vinieron aquí a decir cuál fue la función de cada uno, a la cual todos fueron contestes. Quedó demostrado en el presente juicio que Leopoldo Eduardo López Mendoza es culpable de los delitos por los cuales fue acusado por el Ministerio Público. Es todo”

Por su parte, el abogado **FRANKLIN NIEVES**, Fiscal 41º a Nivel Nacional del Ministerio Público, ejerció su derecho a replica así:



*"Siguiendo con la replica del Ministerio Público. Continuamos con el ciudadano Angel de Jesus Gonzalez Sanchez, el dia de las conclusiones la defensa de este ciudadano reto a la fiscalia que trajera una foto donde este ciudadano salía con una sola piedra, el Ministerio Público trae aquí una fijación aportada de la experticia de la antropóloga donde sale este ciudadano con una piedra en mano (foto). En cuanto al ciudadano Christian Rene Holdack Hernandez, efectivamente se determino a traves de la detención que le hiciera el Funcionario Gustavo Madiedo, donde manifiestaron en esta sala de Juicio Oral y Publico, y donde aprende a este ciudadano la cual se encontraba incendiando camionetas del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, aunado a la experticia que le hicieron a la ropa de este ciudadano que era positiva para hidrocarburos acelerante. Igualmente la defensa defensa del ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, alegan porque no habin en ese momento funcionarios de la Guardia Nacional y de la policia Nacional Bolivariana, y el Ministerio Público contesta esa interrogante que hicieron también a traves de las redes sociales, y dice el Ministerio Público hay no había esas funcionarios toda vez que dicha marcha supuestamente iba a realizarse de manera pacifica, tan es así que el capitán Ebo Berbesi, infiere en esa situación. Leopoldo Eduardo López Mendoza no esta preso por esas muertes sino por haber determinado a incidir que estas personas cometieran esos delitos, aunado al hecho de que estos funcionarios del sebin puesto, la orden del Ministerio Público. Quien destruyo las patrullad del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas y porque? No fueron los adolescentes que vinieron aquí, son personas adultas como se evidencio con la fijación fotográfica tomado al ciudadano Marco Aurelio Coello Morillo, y no podemos desvincularlo a este hecho porque el se encontraba incendiando las patrullas, el adolescente Kevin manifestó que de esa parte estaban ofreciéndole las pimpinas de gasolina a ellos. Es así como el Ministerio Público ratifica en este acto su pretensión de que este tribunal emita sentencia condenatoria a los acusados LEOPOLDO EDUARDO LOPEZ MENDOZA, Titular de la Cedula de Identidad N° V- V-11.227.699, los delitos de DETERMINADOR EN EL DELITO DE INCENDIO previsto y sancionado en el artículo 343 en relación con el artículo 83 ambos del Código Penal; DETERMINADOR EN EL DELITO DE DAÑOS, previsto y sancionado en el artículo 473 Numeral 3° y 474 en relación con el artículo 83 todos del Código Penal; AUTOR EN EL DELITO DE INSTIGACIÓN PÚBLICA previsto y sancionado en el artículo 285 del Código Penal y ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR, previsto y sancionado en el artículo 37 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, EN CONCURSO REAL DE DELITO conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Código Penal; al ciudadano CHRISTIAN RENE HOLDACK HERNANDEZ, Titular de la Cedula de Identidad N° V- 13.993.971, por los delitos de INSTIGACIÓN PÚBLICA previsto y sancionado en el artículo 285 del Código Penal; INCENDIO previsto y sancionado en el artículo 343 del Código Penal; DAÑOS, previsto y sancionado en el artículo 473 Numeral 3° y 474 del Código Penal, AGAVILLAMIENTO tipificado en el artículo 286 del Código Penal y EN CONCURSO REAL DE DELITO conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Código Penal; al ciudadano ANGEL DE JESUS GONZALEZ SANCHEZ Titular de la Cedula de Identidad N° V- 24.179.135, por los delitos de INSTIGACIÓN PÚBLICA previsto y sancionado en el artículo 285 del Código Penal, y finalmente, al ciudadano DAMIAN DANIEL MARTIN GARCIA, Titular de la Cedula de Identidad N° V- 25.549.526, por los delitos de INSTIGACIÓN PÚBLICA previsto y sancionado en el artículo 285 del Código Penal. Es todo".*

El abogado **MIGUEL SILVA**, Representante legal de la Procuraduría General de la Republica Bolivariana de Venezuela, ejerció su derecho a replica de la siguiente forma:

*“Específicamente esta representación de la Procuraduría General de la República realizara la replica. En vista de las manifestación efectuada por el Abogado Juan Carlos Gutiérrez hace señalamiento, el desestima desde el punto de vista realizando énfasis de la Experta Rosa Asuaje, lingüística, la cual aquí de otras formas trato de descalificar a esta experta a la cual se le hizo preguntas en esta sala descalificandola como profesional, en vista de esta acción el ciudadano Juan Carlos Gutiérrez quiere desestimar esta accion, los discursos que trajeron de alguna forma esta desconcentracion social. Es así como esta persona muy y estudiosa de la materia de manera que la lingüística clasifico en cuatro componentes importantes Gobierno, chantaje, salida, proposicion, grupos irregulares y culpa, expresando y tratando de convertir a los ciudadanos a alzarse en contra de un gobierno legitimamente constituido, así como a un cambio, un camino a un cambio de un sistema, el obviamente dice que hay que hacerlo arbitrariamente sin utilizar la ideologia, es así como también hace referencia a que venezuela necesita una salida , actuar en la salida, salir de este gobierno y nombra la palabra democracia, a la cual se sorprende el estado venezolano porque aquí existe democracia y tratando de pretender dar que este es un juicio político en donde se ha tratado de descalificar la jurisdiccion venezolana, es así también como es importante el discurso de el Experto Mariano Ali, quien analiso los twitter que ciertamente guardaban relación con los daños ocasionados al Ministerio Público y vehiculos del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, y la plaza parque Carabobo y a funda caracas y es así como aquí en este juicio se evacuaron cantidas Expertos tanto en criminalística quienes determinaron que ciertamente que lo que acelero estas unidades fue hidrocarburos, el Abogado Juan Carlos Gutierrez, dice que no se determino el delito de incendio, y donde específicamente si hubo incendio al Ministerio Público en anexo 1 y en mezanina, donde se encuentra la biblioteca, a donde Julio Borales indico que presencio daños ocurrido a la fiascalia del Ministerio Público, que indico que en la biolioteca habia incendio y daños materiales; así como las unidades del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas y la defensa solicito se desestimara esta accion en vista que no existia tal acción. Es tambien como lo alego el periodista y fotógrafo del diario nacional Rafael Angel hernandez quien observo como estaban quemando las patrullas del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas por la violencia agresiva de los manifestantes. También es importante que el funcionario Andres Medina, realizo una expresion muy importante como que lanzaronn alcantarilla y una bomba molov a la sede del Ministerio Público. Aquí se vacuo un organo de prueba de la defensa y que fue tambien descalificado por la misma defensa quien también observo que vio como salía humo de la Ministerio Público, que fue Guillermina blanco, la defensa de Leopoldo Eduardo López Mendoza hace referencia a dos adolescentes evacuados el 29-07-2015, que ellos fueron responsables de lanzar piedras y causar daños al Ministerio Público, ese adolescentes dijo algo importante, el dijo yo vi, esa actitud violenta, esa accion no nacio de el, esa acion de observar lo indujo a realizar dichos daños. Ahora bien, en lo que respecta a la defensa del ciudadano Christian Rene Holdack Hernandez, la Dra. santacruz, hizo una acotación que no tiene hipótesis alguna en relación de que el cuerpo de seguridad que aprehendió a holdack no tenia para aprehender a este ciudadano, es así como no presenta fotos ni analisis de que ciertamente fuese aprehendido en ese sitio, ahí existían personas y compañeros y funcionarios que fueron a colaborar, y lo aprehendió el*



funcionario que no asistió y por lo tanto se prescindió de él. Efectivamente a que en relación si era sustancia de hidrocarburo, se determinó que si era hidrocarburo analizándose una garrafa de cinco litros que contenía gasolina la cual los estudiantes realizaban bombas molotov y lanzaban a la sede del Ministerio Público, Esta representación de la Procuraduría General de la República Bolivariana de Venezuela solicita en relación a conjuntamente adhiere a lo mencionado por la fiscalía solicita sentencia condenatoria.

La Defensa Privada del acusado **ANGEL DE JESUS GONZALEZ SANCHEZ**, ejerció su derecho a contrarreplica de la manera siguiente:

*“usted se va a sentar en su escritorio y le van pedir mil veces que condene como lo pide el Ministerio Público, que uno en tantos daños se queda perplejo cuando escucha tantas mentiras, este artículo es muy importante porque allá usted se sentara a revisar si las verdades que dijo la defensa o la mentira que dijo la Procuraduría General de la República y la fiscalía, es mintiera decir que ángel tenía piedra en mano, ese muchacho cargaba trapo en mano impregnado de vinagre, parece ser que el Ministerio Público no aman el país ni la miseria que esta pasando nuestro pueblo, le pido que revise el Artículo 22 adjetivo penal, y revise también el delito que le imputaron a Angel de Jesus Gonzalez Sanchez de instigación, el instigo a quien?. Aquí no podemos venir a decir mentira a palidecer la verdad y se esconde en un propósito de indignaciones y lamentable que a estas alturas venga a decirse mentiras e imputar a mi defendido de que estaba instigando, para concluir rechazamos totalmente y absolutamente lo que dijo el señor representante de la Procuraduría General de la República el señala que había un megáfono, quien hablo de megafono? En las manos de Angel de Jesus González Sanchez, que lo pruebe que lo demuestre, como no es fácil oponerse a las mentiras y sabiendo que tiene el poder para mentir y estoy seguro que será así, y nos premiara dios y la virgen y dará fuerza para oponernos a tanta mentira del Ministerio Público en contra de los acusados. La defensa tiene juicio en la mente, el juicio consta de 53 audiencias celebradas en un año y mes y días recogido aquí, por aca depusieron 124 personas y que irresponsables es el Ministerio Público, que porque lo rete que fue hoy en la culminacion que trajo que Angel de Jesus Gonzalez Sanchez trajo una foto. Además se pone a decir que tenía una persona al lado que le suministraba pruebas, ángel ya dira los motivos de que lo convenció a ir a esa marcha. Hay que ser bien irresponsable y bien triste ese papel venia pedir condenatoria solo por pedir peticiones, a usted no le quedara otra que dictar una sentencia absolutoria. Hoy el mundo esta pendiente de este juicio. En la replica del Ministerio Público la fiscal manifestó aquí que parte de lo que se lleva es por la palabra del dirigente político Leopoldo Eduardo López Mendoza., todos sabemos aquí que las veces que se presenta Leopoldo Eduardo López Mendoza la fuerzas armadas nacionales montan sus barricadas impidiendo el libre transito ese es una violación al libre transito. Con respecto a mi defendido, el Ministerio Público dice que ángel fue manipulado para que dañara la sede del Ministerio Público, ciudadana juez ángel estaba presente en ese acto por ser día de la juventud día tan bello, y ángel por ser estudiante atendió el llamado de la dirigencia estudiantil y no del dirigente político, ni siquiera esta inscrito en el Consejo Nacional Electoral, como es posible que el Ministerio Público pueda decir que son suficientes evidencias, y elementos de convicción para solicitale a usted que condena e nuestro defendido porque a el atendió llamado de Leopoldo Eduardo López Mendoza, muy triste ese llamado, yo sigo creyendo en la justicia y creo que usted va a hacer una juez justa y sabe porque, porque todos testigos que por qqui desfiló fue la mentira, esta agendita que es mi recuerdo aquí están los nombre de todos los jóvenes pateado, vejados y hasta un periodista, ese día*

del 13/02 liberaron a 21 ciudadanos entre ellos estudiantes y un periodista. habían hasta jóvenes con condiciones especiales,, yo todo eso lo se porque yo fui llamada por un periodista que le robaron su cámara, yo vi a esos jóvenes los tenían arrodillados allí, contra la pared. Yo lamento que el Ministerio Público viendo tanta violación de derechos humanos, y viendo todo lo que se manifestó aquí, mentiras que el Ministerio Público ha debido invocar esta ley para que esos funcionarios que mintieron aquí ha debido aplicársele esta ley por violación de derechos humanos, sigo creyendo en la justicia, el Ministerio Público le puede pedir a usted lo que sea, es usted la que va ahonar el ejercicio profesional del abogado, en que va a dictar decisión justa de Susana Barreiros, y dictara sentencia justa, de que hoy mi representado, y los demás acusados porque su conciencia y esa ética la hará decidir como tiene que ser”.

El abogado **MONSERRAT PAYARES**, en su condición de defensa del acusado **DEMIAN DANIEL MARTIN GARCIA**, ejerció su derecho a contrarréplica de la siguiente forma:

*“Ratifico la solicitud de sentencia absolutoria. En el supuesto negado que este tribunal considere la existencia de algun elemento en el delito de instigación solicito de conformidad con lo establecido en el artículo 74 numeral 1 se tome en consideración que mi representado es menor de 21 años y si le es aplicada pena le sea aplicada en limite inferior”.*

La abogada **ANDREA SANTACRUZ**, en su carácter de defensa del ciudadano **CHRISTIAN HOLDACK**, ejerció su derecho a contrarréplica de la manera que sigue:

*“Ratifico la solicitud de sentencia absolutoria, ya que el Ministerio Publico ni siquiera demostró la comisión de los delitos. Toma la palabra el ABG. RAFAEL QUIÑONES: Insistimos nos negamos saludar en este estrado Señala la Fiscal Sanabria que sus seguidores fueron manipulados y atacaron sede salvajemente fueron incitados, todas estas expresiones son sofismaza y no hay forma de decir y así que en sus conclusiones de cómo nuestro representado dice que fue manipulado por alguien, que dice que atacaron salvajemente sede. Ha sido sistemática la forma en que han tratado de justifica la fiscalía un proceso, que no tiene andamiaje solido, por eso me atrevo a decir que si aquí lega producirse sentencia condenatoria, que los males que hoy siembran los cosecharan mañana”.*

El abogado **FRANCISCO SANTANA**, en su carácter de defensor del ciudadano **LEOPOLDO LOPEZ**, ejerció su derecho a contrarréplica de la manera siguiente:

*“Insistimos ciudadana Juez en que el Ministerio Publico no demostró los hechos.*

El ciudadano **ANGEL DE JESUS GONZALEZ SANCHEZ**, una vez impuestos de sus derechos constitucionales y procesales, expuso lo siguiente:

*“El día 12/02/2014 la marcha convocada por los estudiantes por causa propia no como viene a destacará la fiscalia que me convoco un político, una marcha del día de la juventud, no puede venir a decir las fiscalía que aquí se me vino a manipular e instigar, luego de estar concentrado la plaza vino y ocurrió la muerte de Basil Da Costa lo que genero la violencia y los dalos y la fiscalia, no, fueron por el asesinato de bassil y la indignación y por los daños*



causados, ese hecho no fueron por mi causa como viene a decirlo aquí la fiscalía, aquí vineieron mas de 50 funcionarios y ninguno dijo que hizo aquello ninguno, y tener los 50 funcionarios todos dijeron yo no aprehendí a nadie y esto que es (foto), como me detiene n la plaza Carabobo, funcionarios Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas unos armados apuntándome porque motivo? Si ninguno me nombro y ninguno dijo que yo estaba quemando patrullas, me prendieron así por así porque les dio la gana, como lo mencionado mi abogado yo no he votado ni estoy inscrito en el Consejo Nacional Electoral, porque la vinculación con lo de que instigación me había, una persona que no esta inscrita en ningún lado a quien puede instigar a personas que estaba rededor de la plaza de Ministerio Público, aquí no hay prueba que se me impute algo, dice el fiscal que yo tenia una piedra una sola foro tiene el fiscal de la supuesta piedra, eso es falsa y así me lo permite la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”.

El ciudadano **DEMIAN DANIEL MARTIN GARCIA**, una vez impuestos de sus derechos constitucionales y procesales, expuso lo siguiente:

“Me disculpo con Uds. si por motivos mi voz se siente temblorosa tengo nervios, ciudadana juez tengo aprox. casi un años que no hago expocision que no sigo mis estudios., quiero narrar mi declaración de los hechos que viví el 12/02/2014. Ese día como es de costumbre aquí en Vzla es el día de la juventud se hace una concentyracvion de nosotros mismo, y ese dia se convoco o estudiantes de sdistintas universidade de caracas a reunirnros por motivos de juventuid, me paro temoprano ade mki cadas me dirihjo a las 730 a la uni, y hize lo que hago normalmente en mi uni presento mimparcial, abe destacar que el ambiente en la uni era de alegría y de fiersta para asiastir a esa convocatoria de nosotros los estudiantes, para marchar por la inseguridasd y yo estudion en Alejandro humbolt as hi casi todoas los dfias roban un estudiantes y ya estananomsmopritestancvo eenconra de eso, me reuni con grupomde amigas d ela unió y nos dfirmos hacia plaza vaala desde la sede dos caminos afarramos metro estaba con tres amigas y otroa compañerao,. Y dijo que estaba con lel grupo de las monicas tres amigas llamadas monicas, quienes fueron jkc somorearas ese dia 12/02/20014, luego que llegamos aplza vzala ya estaban otros compañeraosd de la uni, justamentye ahí hay una sede de mi univ, cuando llegamos y nos reunidmos obsevrarnos como los dirigentes de los centros sdde estasudfiantes de las uni de caraacas daban asu deelcaracion, aprox acomo Ana Leonor Acosta s10 am nmos dicen que nosotros vamos ahacer los primeron sen salir a parque carabaobo porquwe niuetzro cento d estudiantes no tenia posición partidista ni ofici ni oposición, esa era una marcha de estudienates no de politiocos, aquí se dicho que ll dio un discurso si lo di o pero no lo escuche, nosotros nos dirigimos por donde esta en el Consejo Nacional Electoral para arrancar hacia pa cabobo, arranmcamos realmemghte desconosco nel nombre de las calles, per la defensa de lopez mopstro el recorrido que se hizo el cuel sui fue así, en coplegioo de ingenieron ya havia gente a los fines de seguir ka maigestacion nmo dieronpancartan y la cepatamos, yb casi llegando al Ministerio Público yo kem consigo con una prioma con su esposo (foto) y me quedo un rasto conversando con ellos, el frupo mde amigas conqel que eastaba sigueinron la marcha, conversamos por 15-20 min, y después de ese riempo del duije que me iba areunir con mis compañeros. Cuando voy a tratar de rencontrarme con mis amgias había mucha gente, yo soy una persdona blanca y sensdible al sol, cuando voyn ghaceia resguardarme del sol me consigo a dos compañeor y njo resguardamos del sol enla pzasa comopramos agua y estábamos cansados y7bestabamos ahí esteprando en la plzas, si vi a ll cuando sale del mop y si da un discurso yo estaría 20 mts de el no preciso

distancia pero me fue imposible escuchar lo que el decía habíola mucha gente y mucho ruido, él da su discurso yo no escuche y él se retira y se va un grupo de personas con él, luego con mis amigas empezamos a oír que habían detenido a un muchacho en la esquina de Perico por la universidad donde había un piquete de la pnb y efectivamente si habían detenido a ese joven porque había saltado el piquete, y lo retuvieron minutos, horas no preciso tiempo, estando ahí me quedé con grupo de amigas, de muchachas, y pasaron como preciso el tiempo podrían ser media hora de verdad que ese día perdí nocion del tiempo, estábamos en la esquina de Perico y bajamos y hasta el banco Caroni, y escuchamos fuertes detonaciones que venían de norte a sur y había muchas personas en las esquinas y que venían de arriba abajo, así se atravesaba a cruzar la calle y nos quedamos ahí esperando a ver que sucedía fue una cantidad de disparos como 3-5 minutos de disparos hacia los estudiantes indefensos que ni armados estábamos, cuando se aclama la cosa esas personas se retiraron de la esquina donde estaban ubicados, se fueron ellos y dijimos nosotros ya no hay peligro, desde montoy hacia Tracabordios, un grupo de personas subieron y nunca cruzaron a mano derecha y comenzaron a efectuar disparos y de repente cayó ahí alguien de costado yo no sabía quien era él, yo escuché que gritaban dieron a uno, auxilio y auxilio, yo acudí a ese llamado de auxilio mi instinto fue ir a ayudar a esa persona herida, cuando lo levanto lo agarro por sus axilas y me lo pongo en mi pecho y a mi brazo izquierdo le pongo el muñeco tenía un orificio en el cráneo tardo en ponerle su cabeza en mi antebrazo para evitar que siguiera sangrando, evitar una hemorragia, yo no tengo conocimientos médicos pero ese fue mi instinto, de verdad que he tratado de hacer ejercicio de memoria y hace que se me ha olvidado hacer imposible recordar el momento exacto donde yo lo levante pero no lo puedo recordar. Nunca en que momento pero si recuerdo ese llamado de auxilio, la impresión fue mucha, nunca he tenido en mi vida a una persona en mis brazos herida y al final, (fotos) llega un momento que ya yo no podía más, mi impresión tener a una persona muriendo en mis brazos él no murió al instante yo escuché que él hacía sonidos de dolor quizás es que estaba inconsciente, yo escuchaba que él hacía gestos de sonidos y decía se está muriendo, yo llevaba prácticamente el peso de él y decido dárselo a otra persona (fotos) y algo que me cuesta decirlo con todo respeto me quedo un pedazo de de xxx en el brazo de Basil yo nunca había presenciado eso, todo cubierto de sangre, me logro reencontrar con mis amigos y impactado esa sangre no es mía, mataron a un chico y estoy bien aquí se ven (fotos) las que están en el expediente, mis amigas me limpiaron la sangre yo estaba en shock, eso me lo hicieron así ya bajando de Tracabordo a Monroy aproximadamente a la altura donde está un quiosco y aprox a la entrada del metro ahí estuvimos unos minutos la cual yo puedo presenciar el tiempo, el piquete que estaba arriba en la avenida México venía bajando y disparando y nos metimos al metro porque ya nos íbamos a ir, cuando nos metimos al metro bajamos al metro, y antes de bajar venían mis amigas y yo esperando a ver si otros compañeros de seguridad venían también le dije ya no aguantaba más me sentía cansado asfixiado estaba con una migaja y en eso escuchamos una explosión, y mi amiga sale corriendo y entramos por la esquina Monroy y sale por la salida del metro y la plaza Parque Carabobo yo me voy corriendo detrás de ella no la quería dejar sola, cuando salimos los dos vimos ya todas las patrullas incendiadas, presumo yo que la explosión fue una de las camionetas, salimos y nos vemos esas patrullas ya incendiadas y mi compañera empieza a tomar fotos y garbar y digo bueno yo también voy a tomar foto y tome 2-30 fotografías, cuando estoy tomando estas fotos un sujeto pasa por frente de mi amiga y le arranca el teléfono mi amiga se va detrás del sujeto cuando se va detrás de ese sujeto que le quita el teléfono tres



sujetos mas se le van encima ella una señorita sion tres tipos es mi amiga de mi universidad mi intención fue tratar de hacer cesar esa agresión ante una dama, yo tarte de evitar esa agresión (foto) esata es un amnuiga y se ve como es agredida por dmas de dos sujeros que la estab golpeando, a ella también la detuvo el cvicpc, y que después fue que lo supimos, civiles armados una señorita indefensa y mi amiga, y mi instito fue tratar de hacer que sesas agresiones cesen.yo me diriho ahacie alla para evitar que esas agtresiones sesen me ditrihi ahacia ella y habían 4 sujetos vestidfos de civil y comenzaron agredirme y golpearme, por lo que ya había vivido antes yo dije nada son colectivos me agarraron me va b amarar quiensabe, cuandfo tu sientes qwuer tui vida esta en triesgo tu vas a tratar de salvaguardearte, ellos jamás se identifaicaron, simopklemente llegaron a golpear,me yo obvuiamente tratrao de que estasd personas scesen su agresión hacia mi, esos 4 sujeto no pudieron con igo de llevarme a donden queuian kklevarme y se sumaron 3 sujetos mas (foto) aquí no hay ningún persona conalgun distintyivo de un cuerpom policial, estas personas me giolpearon, trate de dfenderm,e lo mas que podía, y me deje llevar luefio dihje qqui se acabio mi vida. Recuerdo clamramente un sujeto que viene cottreiendo hacia mi, el coirre y me da un golpe en la cara, estios sujetos que etasanan aqyui dice asqui no que haty bpresna esperate adentro, yo dije ya hasta qui, vamos caminjano y me dejo llevar, casi enla esquina donde esta el cvuicpc,, uno de los funcionarios me rocia la cara, me dejo lesionadfa la cara uy los golpes, con ga pimienta ya uo no podfia repiorar se mwe salianlos mocos la baa, cuando cruzamos a la dercaha los funcionarios hicieron algo, hyavioan dos guncionarios como en cada extyremo sde la acera y cada persona que pasdaba por ahí lo golpeaban, me decía te kla das de arrechjo opositor maldito ya veras lo que es bueno carajito, ya con eso yo no oensdaba que era funcionarios, cuandfo entramos a la sede del cuiapc un edificio y ali en el loby viene otro funcionario y mke suiguenh golpenaod muy fuerte en el estomago, denrro del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas m quedaba uncuartio, ahí estaba noquiado practcamenmte por todo eso, t seüeds de eso, mi aprehendion cguie como a la s4-430 y es lamentabkle que bnistros estabnso eahi en el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas cualquier frucnioanrio te daba un golpe, ersposadoa rrodfilladosm estuvimios un gran laopso dfe tiempo allí, luego me subierkin a algio donde nos hacen la reseñas, me encuntrao con mi amiga, y me dijo demian me dijero que no reconocmiera a nadie para poder dejarme aalir, y yo le dine monica has loq wue tu consideresd primero tu libertad, le comento lo que le dije ey esos fue lo que sucedió, ella salió comoa ,a s4 am cq es cuando nos pasadn del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas al bae, y allí estuvimmos hasta nuestra prwesentacion, cabe destacar que nuestra estadia en paqrweue carabaobo huboi mucho terror y fucvni0nasrios que no sseñalabnan y nos decían pendientes con el sebin no se desvuide. Parctacanmente eso fue lo que yo vivi el 12/02/2014.aquio ha quedado demostrado qu8e en las opruebas del Ministerio Público ha sidfo auxiliando a badir dacosta yo en ningún mmkoemtno sesntre tante gente estuve cercad del Ministerio Público y cuando Sali del meto estaban las patrullas incendiadas, el Ministerio Público ha alegado y no ha demosgrado nindemostrara porque nno existen, la única prueba quue tiene le Ministerio Público son mis foros auxiliando a badir dacosta. Yo le preghu8nte a mi defensa que si la omisión al socorro es un delito, y me dijo qwyue si, y me dijo yo estoy aquí porque ayude a una persona aauxiliarle a perestarle un nunico auxilio, esa son la speruebas, sion yo no sfuese hecho esio no estuviense en este juicio.no me mercom estya aquio no probaron ni lo probaran. Estye juicio es como para que tengas conmocmiento s los presentes que ha afectado mi uni mis estudios, tengo un años y n7 meses que cai en esto y o he podido cursar ni

un semestre por cuestiones de tiempo, inseguridad he tenido que dejar de asistir a la uni, este proceso tengo fe en usted la cual lo ha sabido llevar de una buena manera, yo desconozco el área jurídica pero mi defensa me asdeorado muy bien, tengo fe en que usted va a tomar la decisión más sabia que es otra que la absolutoria, usted sabe las pruebas del Ministerio Público no son suficientes para que a mí me condenen eso considero yo que en el caso con conocimiento de fe no es un delito tengo fe en usted y espero lo mejor de usted y que tome una buena decisión espero eso, es todo”.

El ciudadano **CHRISTIAN RENE HOLDACK HERNANDEZ**, una vez impuestos de sus derechos constitucionales y procesales, expuso lo siguiente:

“Hice pequeño resumen de lo que quería exponer el día de hoy. Lo que yo he expresando en mis declaraciones en aras de la búsqueda de la verdad, a pesar de los malos ratos vividos en este juicio agradezco a los fiscales del Ministerio Público, porque le dieron valor a mis imágenes que ocultaron, de la misma manera que restringieron los accesos a esta sala de audiencia, debo agradecer por ser parte de la historia, lo que me ha brindado la oportunidad de recibir el apoyo de tantas personas, lo que posiblemente llaman, espero que realmente puedan ser sometido a un proceso y no se lo levante una enfermedad como un cáncer, en lo que esta vida de hace aquí se paga, en todo momento es el show llamado proceso penal realmente vengase la verdad el Ministerio Público busque toda la evidencia para tomar en cuenta material disponible en el caso y los detalles que permitiera los hechos ocurridos el 12/02, tal como lo declaró la fiscal antes que finalizara la etapa de las audiencias. Nunca podré entender el ensañamiento de una persona buscado llevar a un político opositor simplemente me consideran un daño colateral soy un ser humano, no soy un número, ni soy político. Perdí un año de vida, la cual por más de un año estuve que aguantar los atropellos por parte de funcionarios que exigía que se presentasen evidencias, lo cual en una investigación clara han debido tomar en cuenta y decir que necesitan analizar esos aparatos. Una organización pertinente era este caso y no se preocupa por tomar en cuenta las evidencias que ellos mismo demuestran. Cuando esto culmine y le toque retirarse a tomar su decisión piense que no solo podría afectar la vida de los que estamos enjuiciados cuando las decisiones de nuestra familia usted sabe que soy inocente como se ha visto aquí a cual han buscado de cerrar y se aun comentario como lo hicieron los fiscales acá y es como ellos dicen que es la prueba de ello lamento que se cometió una gran injusticia que nos han aplicado en este proceso. Que Dios y la patria premie (padre nuestro) que Dios y a la patria premie. Es todo”.

El ciudadano **LEOPOLDO LÓPEZ**, una vez impuestos de sus derechos constitucionales y procesales, expuso lo siguiente:

“Soy inocente de los delitos que me ha imputado el Ministerio Público, asumiendo la responsabilidad de haber convocado una protesta pacífica, niego los delitos del Ministerio Público, La primera acusación, de la cual indica el Ministerio Público sobre el llamado la cual no se encuentra ningún fundamento en los discursos presentados como pruebas en este tribunal, ni lo que fueron los expertos que hicieron el análisis de los discursos en su calidad de Expertos que muy clara la exposición de Rosa Asuaje, que a pesar que la defensa la cuestiono, en derecho hubiésemos tenido la posibilidad que de que nosotros hubiésemos promovido un caso de expertos y hubiese habido un tercer perito pero no fue así, largas sesiones terminaron en la madrugada y que concluyo Rosa Asuaje ante usted no lo que dijo la



fiscalía esta mañana textualmente grabado en la cámara y así esta en lo que fue la exposición que dijo dicha experta, no es verdad que hay mensajes entre líneas no es verdad y si hubiese habido ese mensaje no hubiese hablado Rosa Asuaje. Si hubiese habido un meta mensaje o un mensaje subliminal no hubiese sido expreso por la experta que dice en los discursos que analizamos de Leopoldo López nunca hubo llamado a violencia allí esta la cámara grabado cuando se sento aquí Rosa Asuaje y ante la pregunta que hizo la fiscalía sino que seria sumamente irresponsable allí esta porque dice eso Rosa Asuaje. Porque nunca hubo mensaje a la violencia ni llamado a la violencia nunca hubo instigación ni determinación, no lo hubo y así lo tuvo que reconocer también a mí que parecer de venir con su posición claramente política como el ismo lo reconoció ante este estrado cuando se le preguntó que si en los mensajes de twitee había un llamado a la violencia y dijo que no, ni un solo mensaje para la fiscalía agarrarse de sus mentiras de sus ambigüedad sin acusaciones sin ningún fundamento lo que vimos en la conclusiones de la fiscalía no menos distinto de lo que vimos en la apertura la fiscalía no agarro nada de el desarrollo del juicio no agarro nada, de esto, con lo que concluyo la fiscal Sanabria, a pesar de que los testigos que vieron acá siendo promovido por la fiscalía ninguno dijo mentira todos dijeron la verdad, Rosa Asuaje dejó muy claro que no hubo llamado a la violencia pero según su análisis no tenía la capacidad de medir el impacto sobre quienes iban dirigidos esos discursos. Hay un discurso en cuestión en la cual la experta y dice que el discurso no fue violento y entonces el Ministerio Público va a interpretar a su manera lo que interpreto la experta sobre lo que sucedió. es así la lógica que presenta la fiscal Narda y las mentiras que presento, ahora vamos con uno de los elementos las importantes que dijo Rosa Asuaje el día de su exposición aquí en el tribunal, el asesinato de un compañero sin dudas podía contribuir un elemento estimulante a la violencia, el asesinato de Basir Dacosta fue lo que generó el ataque al Ministerio Público, porque la fiscal permitió que no presentáramos los videos, porque demostrábamos la verdad de lo que verdaderamente ocurrió ese día, como lo presento claramente. Decenas de personas que llegaron pacíficamente durante dos horas y consignó pacíficamente un documento antes la superioridad del Ministerio Público nos retiramos pacíficamente en paz y si violencia prácticamente toda la manifestación que allí estaba, pero ocurrió un hecho similar a lo que ocurrió el día de hoy un grupo de uniformados del sebin asesinan a Basir Dacosta y eso fue lo que ocurrió el doce de febrero de donde vino esa bala de un manifestante esa bala vino de un uniformado el cual es ese uniformado es el único responsable. La segunda acusación de la fiscalía es que Leopoldo López intensifico su discurso e inicio una campaña publica y agresiva en contra del presidente de la república. Dimos un mensaje para retirarnos pacíficamente y luego asesinaron a Juancho Montoya y luego funcionarios del Sabin asesino a Basir Dacosta y quiero insistir que aquí hay que establecer esos hechos y que no quede duda que este juicio no culmina acá, aquí hay una interrogante de lo que sucedió el 12/02 y obviamente se seguirá hurgando para la protección de la responsabilidad de la injusticia. Existen 5 caminos que plantea la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, todos los cargos y magistraturas son revocables, y fue lo primero que nosotros planteamos la renuncia de Nicolás Maduro, y el derecho a pedir la renuncia amparado en el art 233 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Pero no nos quedamos ahí, esas no son las únicas opciones, esta también la posibilidad de hacer un ajuste a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de hacer una enmienda y la convocatoria de una asamblea nacional constituyente, es decir nosotros planteamos con precisión nuestro deber de reaccionar ante las crisis y el estado constitucional, y tercero expusimos un camino construir para lograr el cambio

político en nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y fueron promovidos como pruebas ante este tribunal, allí está el deber que teníamos, allí está el discurso y en ningún parte de esta Constitución de la República Bolivariana de Venezuela conseguí lo que me dije, toda crítica debe ser crítica filtrada por la fiscal, en ninguna parte de esta con dice que no se puede alzar la voz, todo lo contrario dice la carta magna el punto de encuentro y convivencia dice todos los venezolanos, ese fue nuestro llamado esa fue la tercera acusación. La cuarta acusación que plantea la fiscalía dice es evidente que todo el aparato empleado por el ciudadano Leopoldo López no fue realizado por sí mismo, porque donde esta introducción la fiscalía, para luego introducir el delito de asociación, no dice nada en la acusación, no hay nada ni en los testigos, nadie se presentó como testigo ni como haber realizado, que es lo que busca criminalizar el Ministerio Público la estructura y organización política. Luego la última acusación de la fiscalía, se ha explicado de manera elocuente a lo largo de las últimas presentaciones de Narda Sanabria, yo no podía creer que la fiscalía se alegre de acusar a alguien de homicidio, del infame delito que es el homicidio, y lo repite otra vez hoy, no falso, nos soy responsable de esos homicidios ni de esas muertes, no lo soy, es mentira lo que dice la fiscal, lo que dice la acusación, y porque digo yo que es mentira porque así lo dice el Ministerio Público, así lo dice las limitadas investigaciones, lo iba a presentar en detalles con foros en fin hizo algo muy bajo, el día que iba a presentar las conclusiones, puso fotos de muchos venezolanos que fallecieron durante ese periodo, ahora que paso durante ese periodo, yo hice un trabajo de analizar con detalle cada caso. Los delitos, según la lógica de la fiscalía estos hechos derivan en cuatro delitos concretos, daños incendio, asociación para delinquir, determinante en el delito de incendio, lo primero no hubo incendio por lo tanto descartamos el delito de incendio, al no haber incendio pues obviamente no puede haber delito de instigar, cual es la lógica de estos delitos, el delito de instigación sería un llamado para que alguien cometa esos delitos, la fiscalía no pudo probar la instigación con ninguna prueba, no hubo tal llamado a la violencia por lo tanto no hubo instigación, no hay delito de incendio, de instigación porque no hubo no se estableció nunca el instigador y el instigado, eso nunca se probó, nunca existió, no hubo tal mensaje, por eso no lo probó, porque no hubo tal mensaje pero tampoco hubo el vínculo entre mi persona y los daños causados, es decir el disparador de las piedras de los daños causados a la fiscalía., sobre los hechos ha quedado claro a lo largo de este juicio que soy inocente, de los hechos y de las acusaciones por los que me imputa la fiscalía. El día 12/02 /2014 constituyo una celada, es decir fue una manipulación por parte de las autoridades de quienes ejercen el poder. Juicio oculto en donde usted también le prohibió la presencia a periodistas, tampoco la presencia de observación internacional, Injerencia política sobre este juicio, cuantas veces no dijo Nicolas Maduro que yo tenía que ser condenado, Diosdado Cabello cuantas veces no lo dijo, desacato a las instancias internacionales, y eso nos lleva a lo que fueron los pronunciamientos extensos. soy inocente de todos y cada uno de los hechos que se me acusan. Es todo”.

Oídas las conclusiones, replicas y contrarrélicas de las partes, esta Juzgadora, en cuanto a las denuncias y nulidades solicitadas por la defensa, emitió pronunciamiento como punto previo lo siguiente:

**“PUNTO PREVIO:** En cuanto a las denuncias y nulidades solicitadas por la defensa **ABG. ANDREA SANTACRUZ Y ABG. RAFAEL QUÑONEZ,** defensora del acusado **CRISTIAN HOLDACK,** relativo a: - **SOLICITA NO SE VALORE** Inspección n° UCCVDF-AMC-DC-IT-81-14, por cuanto según la defensa no hay certeza si hubo fuego o no, de la declaración de los expertos



HOMSI JORGE, y SALAZAR LUIS, así como de la lectura de la experticia, se desprende que 2 puertas del Ministerio Público, elaboradas en metal presentaron signos de combustión.-, en consecuencia se le da el debido valor probatorio. **-SOLICITA NULIDAD Y QUE NO SE VALORE** Informe pericial 9700-035-ALFQ-094 practicado por el Experto Emilio Hernández, por cuanto según la defensa no existe cadena de custodia Y por al toma de muestra de la ropa, se desprende tanto del dicho del Experto EMILIO HERNANDEZ, como de la lectura de la experticia, que dichas evidencias fueron recibidas al área de laboratorio físico químico del CICPC, en fecha 13-02-2014 mediante memo 348 emanado de la División Contra Hurto del CICPC, dejándose constancia que el despacho que instruye es la Dirección de Investigaciones Contra el terrorismo del CICPC, de igual forma **en cuanto a que si fue permitido o no por el acusado CHRISTIAN HOLDACK la toma de muestra a sus prendas de vestir**, se aclara a la defensa que estas prendas son evidencias físicas, encontrándose facultados los órganos auxiliares de investigación a coleccionar las mismas al presumir la comisión de un hecho punible. **DE IGUAL FORMA MANIFIESTA LA DEFENSA** que las conclusiones arrojo que no se descarta presencia de hidrocarburos, siendo esta una prueba de **ORIENTACION**, en esta sentido el Tribunal quiere dejar claro que lo que realmente declaro el experto es que en las prendas de ropa remitidas utilizo el método de WOLKER, este es un método de CERTEZA y determino que tenia olor característico derivado del petróleo, no descartando la presencia de hidrocarburos acelerantes, haciéndose necesario el uso del cromatógrafo de gases para llegar a la prueba de certeza, solamente en cuanto a la presencia o no de hidrocarburos acelerantes, motivo por el cual se declara **SIN LUGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD Y SE VALORA.- SOLICITA DELITO EN AUDIENCIA PARA FUNCIONARIO GUSTAVO ADOLFO MADIEDO TOUS:** Se verifica que el mismo declaro: "cuando me traslade a la avenida principal de la avenida casi a lo ultimo vi que estaban echándole gasolina a una unidad tahoe, cuando me acerque vi al ciudadano Cristian Holdack con un pantalón veis, una camisa verde, tenia un tapa boca, un bolso, un pote no se que tenia dentro, cuando lo intente agarrar tomo una actitud agresiva, en compañía de los demás funcionarios que se encontraban allí lo trasladamos hasta la sede del despacho". **PREGUNTAS MP.** 6.-Que noto usted cuando llegan a Plaza Parque Carabobo? R= bueno cuando llegamos estaban todos agresivos, ya habían como tres unidades incendiadas ya de nosotros, un machito y una unidad ZNA, bueno estaban algunos muchachos arriba de la tahoe incendiándola a las demás. En compañía de que otro funcionario realizo esa aprehensión de esa persona allí? R= en ese momento yo solo; cuando me dirigí hacia el y cuando se iba hacia dentro del despacho si me ayudaron los funcionarios porque yo solo no podía con él, estaba muy agresivo. 20.- A esa persona que usted aprehendió y a las otras que estaban allí usted se percato si le fue incautada alguna tipo de evidencia de interés criminalístico? R= positivo, a Holdack le encontramos la gasolina en un pote, un tapa boca y un bolso que llevaba. 24.- Lograron ustedes incautar esa vestimenta a los fines de remitirla algún laboratorio a practicarle alguna experticia? R= positivo esa vestimenta incautada se la llevaron la división de terrorismo. **DEFENSA ANDREA SANTACRUZ:** 10.- Diga usted como sabia que lo que tenia era gasolina? R= por el olor. 9.- Que mecanismo empleo para detener a Christian Rene Holdack Hernández que mide 1,82 metros y pesa 80 kilos? R= un detective del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, es estudiado, yo soy egresado del Iupolc, ahí nos dan varias materias como uso progresivo de la fuerza, que es cuando uno tiene que tomar este tipo de acciones cuando una persona se torna agresiva. 10.- Que técnica aplico para detener a Christian Rene Holdack Hernández? R= el uso progresivo de la fuerza, esas son varias técnicas, no hay una en particular. **A PREGUNTAS**

**DE ANDREA SANTACRUZ Y RIGOBERTO QUINTERO** lo aprehendí y le pedí la colaboración a mis compañeros para trasladarlo a la sede de despacho, ahí cada funcionario que aprehende realiza la respectiva hoja de vida al detenido, lo cual se corrobora al observar la imagen 0436 del informe practicado por la experto Marjory pacheco, en la cual se observa al Funcionario GUSTAVO MADIEDO y a otro funcionario con el ciudadano CHRISTIAN HOLDACK, observandose que no existe discrepancia en su dicho, motivo por el cual se declara **SIN LUGAR LA SOLICITUD DE DELITO EN AUDIENCIA por falsa atestación ante funcionario publico, para el funcionario GUSTAVO MADIEDO. -SOLICITA NO SE APRECIE LA DECLARACION DE MARIO CARPORALE Y CHRISTIAN PADRON,** por cuanto dijeron que no sabían si no se les exhibía las experticias, este **Tribunal NO LAS VALORA** toda vez que no aportaron nada al proceso. - **SOLICITA NULIDAD POR VIOLACION DE LOS ARTICULOS 49.1 Y 46 DE LA CRBV de la experticia UCCVDF-AMC-DCF-ANTP-0128-2014, SUSCRITA POR LA EXPERTO FORENSE MARYORY PACHECO, por cuanto se hizo sin presencia de su defensa.** en relación a dicha denuncia, este Tribunal observa de la declaración de la referida experto, la misma señalo que dichas pruebas fueron obtenidas con el consentimiento de los acusados de auto, de igual forma conforme lo establecido en el artículo 195 del COPP, el cual establece: **Examen Corporal y Mental. Artículo 195.** cuando sea necesario se podrá proceder al examen corporal y mental del imputado o imputada, cuidando el respeto a su pudor, si es preciso, el examen se practicará con el auxilio de expertos o expertas, al acto **podrá** asistir una persona de confianza del examinado o examinada; éste o ésta será advertido o advertida de tal derecho. Motivo por el cual no nos encontramos en el supuesto establecido en el artículo 46 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, toda vez que el mismo refiere a experimentos científicos, exámenes médicos o de laboratorios, y no como pretende hacer ver la defensa del imputado, por lo cual **SE DECLARA SIN LUGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD DE DICHA PRUEBA. - SOLICITA LA NULIDAD DE LA TESTIGO GUILERMINA BLANCO,** según lo manifestado por la defensa por cuanto falseo al decir que en la Escuela de Artes Cristóbal Rojas no dan bachillerato y es una directora, el tribunal observar que no se encuentra acreditado que la ciudadana haya falseado, ella simplemente rindió declaración con relación al conocimiento que tenía de los hechos, amen que no se esta ventilando en este juicio el pensum de la referida escuela ni su directiva. En cuanto a las denuncias y nulidades solicitadas por la defensa **JUAN CARLOS GUTIERREZ,** defensor del acusado **LEOPOLDO LOPEZ, -Emisión de orden de aprehensión en contra del acusado LEOPOLDO LOPEZ,** Se verifica que se encuentra debidamente ajustada la orden de aprehensión N° 008-14, librada por el Tribunal 16 de Control en fecha 12-02-2014, toda vez que dicho órgano Jurisdiccional baso su pronunciamiento en el contenido de los artículos 44 numeral 1 de la CRBV, en relación con los artículos 236 numerales 1,2 y 3 y 237 numerales 2,3, y 5 y parágrafo primero, todos del COPP. **-DE LA AUDIENCIA DE PRESENTACION POR CUANTO LA AUDIENCIA SE HIZO EN UN AUTOBUS FRENTE A LA CARCEL DE RAMO VERDE EN LOS TEQUES Y LA JUEZ ERA DEL AREA METROPOLITANA DE CARACAS, NO TENIA JURISDICCION,** El Tribunal Supremo de Justicia, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, Escuela Nacional de la Magistratura, Defensa Pública, Ministerio Público y demás integrantes del sistema nacional de justicia, instaló el Operativo Plan de Celeridad Procesal, con la implementación de los Tribunales Móviles, debidamente equipados con sala de audiencia y jueces a bordo, pertenecientes a distintos Circuitos Judiciales Penales, con sus respectivos alguaciles y secretarios, haciéndose presentes en las puertas de los distintos internados judiciales, para celebrar



una serie de audiencias, con el objeto de celebrar todas las audiencias y dar respuesta oportuna a los procesados, amen que la ciudadana Juez 16 de Control señalo al momento de celebrar dicha audiencia que la misma se hacia a los fines de salvaguardar la integridad física del acusado y garantizar la integridad de la colectividad, en razón que para esa fecha se encontraban en las adyacencias del Palacio de Justicia, una cantidad de personas manifestando. Razón por la cual se declara **SIN LUGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD DE LA AUDIENCIA DE PRESENTACION. - SOLICITA NULIDAD DEL PROCESO POR CUANTO LAS VICTIMAS EN LA PRESENTE CAUSA SON CICPC Y EL MINISTERIO PUBLICO Y LOS MISMOS FUERON QUIENES DIRIGIERON LA INVESTIGACION**, lo cual permitió que el Ministerio Publico desechara pruebas de la defensa y hubo negativa de evacuación de diligencias de investigación, **Sobre este particular** tenemos que en nuestra legislación el titular de la acción penal es el Ministerio Publico y es el único que puede realizar la persecución penal en delitos de acción publica, quien actúa de buena fe, tal y como se encuentra obligada por ley, estando facultado para designar el órgano de investigación para que practique las diligencias pertinentes, que como titular de la acción penal considere necesarias, atribución esta contenida en el artículo 111 del COPP. **Destacando que la defensa**, solicito la práctica de las diligencias que considero necesarias, en su oportunidad legal, a sabiendas que los órganos de investigación designados eran tanto el CICPC, como el Ministerio Publico, no habiendo presentado objeción a ello, si no una vez culminada la investigación. **-SOLICITA NULIDAD POR PRESUNTA PERDIDA DE MATERIAL PROBATORIO COMO LO SON** el informe de la Experto ROSA AMELIA ASUAJE, EXPERTO LINGUISTA Y los CDS de los cuales prescindió esta Juzgadora, **sobre este particular**, cabe destacar que no existió tal perdida del informe suscrito por la Experto ROSA AMELIA ASUAJE, toda vez que se corrobora de las actuaciones que el ABG. JUAN CARLOS GUTIERREZ, en sus excepciones, así como en avocamiento solicitado ante el TSJ, denunció vicios con respecto al informe suscrito por dicha experta, lo que a todas luces evidencia que si existía el informe en el expediente que curso en el Tribunal de control, el cual fue compulsado por encontrarse otras personas solicitadas, siendo incongruente lo planteado por la defensa en virtud que obtuvo toda la información de la referida experticia, la cual fue plasmada en sus escritos, razón por la cual el Ministerio Publico consigno posterior a la apertura del juicio dicho informe, lo que trajo como consecuencia que esta Juzgadora no le diera lectura al mismo como prueba documental, ni se la exhibiera a la experta. **- EN CUANTO A LOS CDS**, este Tribunal no prescindió por pérdida de los mismos, si no por haber sido identificados de manera errónea por las partes al momento de promover los mismos, no guardando relación los datos aportados por la defensa, con la identificación que presentan los CDS que rielan al expediente. **RAZON POR LA CUAL SE DECLARA SIN LUGAR LAS SOLICITUDES DE NULIDADES INVOCADAS POR EL ABG. JUAN CARLOS GUTIERREZ. -En lo relativo a que la declaración de la ciudadana ROSA AMELIA ASUAJE pierde validez, según lo alegado por la defensa, motivado a la falta de lectura de la prueba documental, por cuanto según refiere la defensa, la reforma del COPP, fue con miras de darle mas validez a la experticia como documental que la deposición del experto, al establecer la declaración del interprete**, en este sentido, esta Juzgadora observa que el contenido de la exposición de motivos que consideró el legislador a los fines de reformar el COPP, expresa lo siguiente: "ahora bien, ante el evidente fracaso en la aplicación de ese modelo importado que, entre otras cosas, incide en el retardo procesal, que conlleva a la impunidad, así como las contradicciones con la constitución de la Republica, emerge de manera ineludible la necesidad de una revisión a fondo e integral del

*contenido normativo del Código Orgánico Procesal Penal.” evidenciándose de manera clara que la reforma del COPP, vine dada a los fines de evitar un eventual retardo procesal y es por ello que establece la figura del interprete y no como señala la defensa que es a los fines de darle mayor o menor fuerza probatoria a cualquier prueba”.*

### **CAPÍTULO III**

#### **DETERMINACIÓN PRECISA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS QUE EL TRIBUNAL ESTIMA ACREDITADOS**

Ahora bien, conforme lo establece el artículo 346 numeral 3 del Código Orgánico Procesal Penal, tomando en consideración los principios contenidos en los artículos 14 y 16, en relación con los artículos 315 y 321, todos del mismo texto adjetivo penal, le corresponde a esta decidora determinar de forma precisa y circunstancias los hechos que el Tribunal consideró acreditados, para lo cual ha de valorar el cúmulo probatorio materializado en el debate, atinentes a las testimoniales y documentales evacuadas en el juicio oral y público, con la finalidad de establecer la culpabilidad de los encausados, utilizando para ello, el principio de apreciación de las pruebas, contenido en el artículo 22 ejusdem, el cual se refiere a la Sana Crítica, las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de experiencia, así como, el extracto de la sentencia N° 121, de fecha 28-03-2006, emanada de la Sala de Casación Penal, expediente C05-0424, que señaló:

*“...El juez cuando realiza la motivación fáctica de la sentencia, debe valorar el mérito probatorio del testimonio y determinar si en este existen o no errores importantes, tomando en consideración las condiciones objetivas y subjetivas de percepción del testigo, confrontando la deposición del testigo con las demás pruebas aportadas al proceso, para así otorgarle credibilidad y eficacia probatoria...”.*

En cuanto a la acusación formulada por el Ministerio Público en fecha 31 de maros de 2014, en contra del ciudadano **CHRISTIAN RENE HOLDACK HERNANDEZ**, por los delitos de **INSTIGACIÓN, INCENDIO, DAÑOS** y **AGAVILLAMIENTO**, todos **EN GRADO DE AUTOR**, de conformidad con lo previsto y establecido en los artículos 285, 343, 473, numeral 3 y 474, 286, todos del Código Penal. Y en contra de los ciudadanos **DAMIAN DANIEL MARTÍN** y **GARCÍA ÁNGEL DE JESÚS GONZALEZ**, por la comisión del delito de **INSTIGACION A DELINQUIR**, previsto y sancionado en el articylo 285 del Código Penal; así como, la acusación presentada en fecha 4 de abril de 2014, en contra del ciudadano **LEOPOLDO EDUARDO LÓPEZ MENDOZA**, por la comisión de los delitos de **DETERMINADOR EN EL DELITO DE INCENDIO**, previsto y sancionado en el artículo 343 en relación con el artículo 83 ambos del Código Penal; **DETERMINADOR EN EL DELITO DE DAÑOS**, previsto y sancionado en los artículos 473, numeral 3° y 474 en relación con el artículo 83 todos del Código Penal; **AUTOR EN EL DELITO DE INSTIGACIÓN PUBLICA**, previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal y **ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR**, previstos y sancionado en el artículo 37 de la Ley Orgánica



Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al terrorismo, en **CONCURSO REAL DE DELITOS**, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Código Penal; este Tribunal considera que la culpabilidad de los acusados quedó acreditada, conforme a las siguientes pruebas testimoniales y documentales evacuadas en el debate oral y público, consistente en:

1. **Declaración del FUNCIONARIO LUIS MIGUEL MARTINELLI PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-19.820.702, adscrito a la División de Inspección Técnica del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 2 años y 9 meses de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación a la Inspección Técnica N° 0332 de fecha 12 de Febrero del año 2014 suscrita por su persona, y en consecuencia expone: *“Ese día encontrándome en funciones de guardia de despacho, yo estaba de guardia en la división de Inspección Técnica, recibimos llamado por la sala de transmisiones del C.I.C.P.C, de parte del Jefe de Guardia de la Dirección de Investigación contra el Terrorismo que se sucede a la Avenida Urdaneta el funcionario que hizo el llamado por la Sala de Trasmisiones comunicaba que había ocurrido un hecho en la Sede de Parque Carabobo y que necesitaba a los funcionarios de Inspecciones Técnicas con la finalidad de dejar constancia de las condiciones del sitio, nosotros procedimos a dar nuestra respectiva salida, le notificamos al Jefe del despacho, nos apersonamos en el lugar y nos fuimos a pie porque era allí cerca, cuando llegamos la situación estaba controlada por parte de los funcionarios de Investigación porque nuestras labores son Técnicas, no son de investigación, observamos los vehículos acordonamos el lugar, despejamos a que personas ajenas a la institución no estuviesen contaminando el sitio y comenzamos, también se llamo a la división de fotografía, en el área de Laboratorio Fotográfico realizaron la fijación, y comenzamos nosotros a medir y a describir el sitio, hacer las respectiva toma de notas y mediciones del sitio visualizamos seis unidades, seis vehículos de uso del C.I.C.P.C con daños y un vehículo particular, eso fue en la calle que está adyacente a la escuela de artes, lo que era la escuela de arte, eso fue lo que visualizamos, es todo”.*

2. **Declaración del FUNCIONARIO ANGEL VILLAMIZAR**, adscrito a la División de Inspección Técnica del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 2 años y 9 meses de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación a la Inspección Técnica N° 0332 de fecha 12 de Febrero del año 2014 suscrita por su persona, y en consecuencia expone: *“El día 12 de febrero del años 2014 el grupo de guardia fuimos notificados por la Sala de transmisiones que había unas unidades incendiándose, y tenían logos alusivos al C.I.C.P.C y habían 6 unidades que presentaban signos de combustión, eran 2 machitos, 1 colorado y 2 unidades chinas, es todo”.*

3. **Declaración de la FUNCIONARIA RUEDA DUARTE SILVIA DAYANA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.695.735, Detective Jefe adscrita a la División de Inspección Técnica del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 6 años y 6 meses de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación a la Inspección Técnica N° 0332 de

fecha 12 de Febrero del año 2014 suscrita por su persona, y en consecuencia expone: *“Bueno el día 12 de febrero nos encontrábamos de guardia por el despacho por la división de Inspección Técnica, cuando por la Sala de transmisiones se escuchaba y nos radiaban que habían manifestaciones adyacentes a la sede, siendo como las 3 o las 3:40 de la tarde no recuerdo muy bien, nos llamaron nos dijeron que hiciéramos, que nos apersonáramos a las adyacencias de la sede ya que una de las unidades se encontraban, se estaban quemando debido a las manifestaciones, se escuchaban los bomberos, dejamos cierta parte de los funcionarios en el despacho por si salía otra comisión, salimos tres funcionarios y el jefe de guardia ya que la División Contra el terrorismo iba a dar Apertura a la averiguación, cuando nosotros estábamos llegando, por lo menos cuando yo estaba llegando ya los bomberos se estaban retirando y ya habían apagado la mayoría de las unidades que estaban prendidas y procedimos a realizar la Inspección Técnica, el Jefe de la Comisión nos designó a cada uno, uno señala, otro toma las medidas mientras que otro va tomando notas, el otro iba tomando las fotos y procedimos a realizar la Inspección Técnica dejando constancia de lo que presentaban, daños que presentaba cada unidad, es todo”.*

4. **Declaración del ciudadano FUNCIONARIO OLIVEROS PERAZA JESUS ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.701.044, Licenciado en Criminalística e Inspector Agregado adscrito a la División de Inspección Técnica del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 13 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación a las Inspecciones Técnicas N° 0332 y 0337, de fecha 12 de Febrero del año 2014 suscrita por su persona, y en consecuencia expone: *“Bueno como le dije yo trabajo en la División de Inspección Técnica, para esa fecha yo era Jefe del grupo que se encontraba de guardia ese día, para nosotros salir de comisión nos hacen una llamada radiofónica por la Sala de transmisiones informando los casos que suceden en Caracas, en este caso no hacen un llamado que nos traslademos a la Sede policial que la División de contra Terrorismo iba a aperturar una averiguación de que se estaban incendiando unas patrullas, bajamos el equipo de trabajo constituido por Silvia, Arévalo, Villamizar, hicimos el trabajo de la fijación de la Inspección Técnica y nos retiramos de allí, del de funda caracas igual, de igual manera recibimos una llamada radiofónica que el Terrorismo estaba aperturando otra averiguación ya que en dichas instalaciones, había evidencia de interés criminalístico y habían unos orificios producidos por el paso de un proyectil disparado con un arma de fuego, es todo”.*

5. **Declaración del ciudadano FUNCIONARIO LUIS ALBERTO SALAZAR CEDRES**, titular de la cédula de identidad N° V-18.154.768, adscrito a la Unidad Criminalística del Ministerio Público, con 5 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación a las Inspecciones Técnicas N° 80-14, 81-14, 82-14 y 83-14, y en consecuencia expone: *“Bueno primero que nada muy buenas tardes a todos los presentes el día 12 de febrero se constituye una comisión, integrado por varios expertos de la unidad criminalística donde se nos notifico que nos trasladáramos a la sede del ministerio publico que se encontraba en Parque Carabobo, ya que había sufridos unos eventos allí y también habían sufridos unos destrozos nos trasladamos hasta el lugar caminando una vez en el lugar cada quien hizo las respectivas diligencias o la experticias empezamos con lo que fue*



*inspección técnica en este caso, se trata o dejar constancia de las condiciones en la cual se encuentra el sitio del suceso así como dejar constancias de las evidencias y la ubicación de las mismas dentro del sitio cuando llegamos allí nos pudimos percatar de varios destrozos obviamente que tenía la sede del ministerio público, comenzamos con lo que es proceso técnico, las fijaciones fotográficas, la ubicación de las evidencias dentro del sitio, la fijación de cada una y la colección de las mismas, eso es en la parte externa con referente a la inspección externa 080 seguidamente ingresamos a la parte interna de ministerio público esto es la inspección técnica 081 donde continua ese proceso de la inspección técnica allí se localizaron otras evidencias las cuales se fueron fijando de manera detallada, de manera particular se fueron colectando y eso corresponde lo que es el área de recepción del ministerio público de la sede de Parque Carabobo y nos trasladamos por las escaleras a la parte superior donde se encuentra la biblioteca central del ministerio público allí continuamos lo que fue la inspección de la misma la cual se pudo apreciar destrozos en lo que fue la parte de los ventanales de la precitada biblioteca y se fueron ubicando algunas evidencias de interés criminalística las mismas se fijan y se colectas para ser trasladadas a la unidad criminalística a los fines de ser procesada y allí nos trasladamos a lo que fue el estacionamiento y ya nos habían notificado que también habían sufrido algunos destrozos algunos daños, unos vehículos encontrados allí, efectivamente al llegar al estacionamiento específicamente el E2 allí pudimos ubicar los vehículos que sufrieron algunos daños así como algunos objetos contundentes entre ellos fragmentos de hormigón, entre otras cosas que se encontraban allí los mismo se fijaron de la misma forma y se fijaron los vehículos por la parte externa eso con los hechos acontecidos o con inspección realizada en fecha 12, el día 13 nos trasladamos nuevamente en la mañana a realizar la inspección técnica digamos que nuevamente a la fachada, pero el fin era fijar todos los escritos que habían en la pared de la fachada del Ministerio Público fijando cada uno de manera detallada eso con respecto a la inspección técnica practicada 030, 080, 081, 082 que es el estacionamiento y 083 que fue la del día 13. Es todo".*

**6. Declaración del FUNCIONARIO JORGE JOSÉ HONSI NAVARRO,** titular de la cédula de identidad N° V-14.097.079, de profesión u oficio Licenciado en Criminalística, adscrito a la Unidad Criminalística del Ministerio Público, con 13 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación a la Inspecciones Técnicas signadas bajo el **N° 80-14, 81-14, 82-14 y 83-14, y en consecuencia expone:** *"Para el día 12 de febrero me encontraba yo en la sede del ministerio público ubicado en la avenida Urdaneta ubicándome en mi are de trabajo en horas de la tarde fuimos notificado por el jefe de la unidad criminalística el coordinador que para aquel entonces era el Licenciado Andrés nos comisiono y nos informo pero no de que estaban solicitando comisión de ese despacho de la unidad criminalística que se trasladaran a la sede principal del ministerio público motivado a que se suscitaban algunos hechos violentos durante la marcha de los estudiantes motivo por el cual los jefes del despacho procedieron a mencionar varios grupos de trabajo y uno es mencionado en la comisión y nos trasladamos hacia la sede principal efectivamente en el ministerio público de parque Carabobo evidentemente se observa que el mismo ha sufrido grandes daños presentaba evidentemente signos de violencia fuimos atendidos por el Dr. Sair Amundarai el cual el director de delitos comunes y nos explico lo que había ocurrido los mechos que se habían suscitados y entonces se solicito practicar la inspección es todo".*

**7. Declaración del FUNCIONARIO CHRISTIAN ENRIQUE PADRÓN**

**GARBAN**, titular de la cédula de identidad N° V-17.058.278, Químico, Licenciado y Experto en Criminalista II de la Unidad Criminalista contra la vulneración de Derechos Fundamentales del Ministerio Público, con 4 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación a la experticia Biológica número UCC-BDF-AMC086-14 y UCCBDF-AMC087-14 de fecha 14 de Febrero del año 2014 suscrita por su persona, y en consecuencia expone: *“Yo lo que hice fue una determinación de hidrocarburos inflamables a las evidencias que usted menciona en esa cadena de custodia, eso es una experticia química, no biológica, es todo”.*

**8. Declaración del FUNCIONARIO LUIS ALFREDO AREVALO**

**NAVARRO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.765.483, Licenciado en Ciencias Policiales adscrito a la División de Inspecciones Técnicas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 10 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación a la Inspección Técnica signada bajo el número 0337 de fecha 12 de Febrero del año 2014, y en consecuencia expone: *“Me encontraba de Guardia en la división de Inspecciones Técnicas, como a las 7 de la noche recibimos llamada radiofónica por la Sala de transmisiones, el funcionario de la división contra el terrorismo estaban pidiendo la comisión de inspecciones técnicas que nos dirigiéramos hacia Funda Caracas que queda adyacente a Parque Carabobo, me trasladé en compañía del Inspector Oliveros Jesús, hacia esa dirección que está en la inspección, nos entrevistamos con la funcionaria Ángela Contreras, nos comentó lo que había sucedido allí y que fijáramos fotográficamente ese lugar allí mismo con mi compañero Oliveros Jesús, vimos que era un sitio mixto, había un portón gris grande que protegía un local comercial observando varios impactos de igual forma de las paredes que se encontraban adyacentes a ese portón seguidamente observamos una ventana elaborada en metal de color blanco donde se visualizaba otros impactos, al continuar con la inspección técnica nos trasladamos al piso superior del edificio, no recuerdo el nombre, había un espacio de medianas dimensiones, donde hay diferentes accesorios de oficinas, ya en el lugar encontramos unos impactos de balas en la pared colectamos un fragmento de blindaje y un proyectil de formato, encontramos al final de esa oficina se visualizan unos orificios en una ventana corrediza elaborada en vidrio el cual tenía dos orificios, dos o tres orificios no recuerdo de impactos de bala, colectamos esas evidencias de esa oficina y nos retiramos del sitio, es todo”.*

**9. Declaración de la FUNCIONARIA NURKIS DEL VALLE ZAPATA**

**COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.642.707, adscrita a la División de Inspección Técnica del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 2 años y 9 meses de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación a la Inspección Técnica suscrita por su persona, y en consecuencia expone: *“Bien esa solicitud o esa experticia hago referencia a un reconocimiento legal a 10 piezas de hormigón y 3 piezas metálicas la cual se le practico un reconocimiento legal para hacer la descripción de cada una de ellas y darle un uso atípico y tipo que puedan tener, concluyendo allí lo de la mencionada experticia en el caso de los*



*hormigones que pueden ser utilizados, pueden ser parte de alguna superficie en construcción y pueden ser utilizados como objetos contundentes, y en el caso de las 03 piezas metálicas que de acuerdo a su morfología, forma y estructura que pueden ocasionar alguna lesión de acuerdo a la acción que se esté tomando por ser una pieza metálica, es todo”.*

10. **Declaración del FUNCIONARIO EMILIO RAFAEL HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- **11.982.862**, Químico y diseñador gráfico, adscrito al Laboratorio Físico Químico de la coordinación nacional de criminalística del C.I.C.P.C., 3 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación a la Inspección Técnica suscrita por su persona, y en consecuencia expone: *“En esa experticia el pedimento que me solicitaron fue de nitratos, nitritos e hidrocarburos acelerantes fueron varias prendas de vestir el procedimiento que se realiza siempre es primero hacer una reconocimiento técnico de las prendas en este caso esas prendas tenían suciedad, tenían presuntas manchas de naturaleza hemática y olor característico de productos derivados del petróleo como es un procedimiento que requiere de dos técnicas, primero desarrolle la técnica del wolker que es para determinar los iones, nitratos y nitritos se hizo un sondeo de las prendas y como se iban a utilizar paralelamente 02 técnicas diferentes trabajé zonas específicas, para ello utilice el método wolker que es una técnica de certeza donde hay consiguos son los nitritos en esas prendas no se encontraron iones, seguido procedí a realizar la prueba de hidrocarburos acelerantes esa es una prueba que tarda aproximadamente 72 horas porque se tiene que macerar en este caso las prendas o materiales heterogéneo se maceran en un frasco con un solvente que se llama epxano eso se lleva 72 horas durante ese lapso de tiempo el epxano recoge las posibles trazas de hidrocarburos que pueden quedar allí en esa prenda, luego que pasan las 72 horas, eso se procede a traspasar en capsulas y se evapora el epxano y luego las trazas que quedan son los posibles hidrocarburos y ahí se procede a hacer una reacción química de orientación colorimétrica que se llama marquis consiste en preparar una solución de ácido sulfúrico con formaldeide en ciertas proporciones estereométricas para hacer la reacción el positivo del MARQUIS da un pardo rojizo y en todas las prendas me dio positivo, no sé si quieren hacer algunas preguntas, es todo”.*

11. **Declaración de la FUNCIONARIA JOHANNA JOSEFINA DIAZ**, titular de la cédula de identidad N° V-**10.625.616**, funcionaria adscrita a la División de Investigación de Siniestros del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 23 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación a un reconocimiento técnico criminalístico correspondiente a unos vehículos tipo patrullas, y en consecuencia expone: *“El 12 de Febrero del presente año se recibió llamada telefónica notificándonos que personas adyacentes a las unidades que se encontraban en parque Carabobo estaban encendiendo pues las unidades, nos hicieron un llamado de la División de Siniestros para una vez de que realizaron la extinción los bomberos de Distrito Capital con las unidades que habían sido quemadas nos solicitaron el trabajo Criminalístico de la División de Investigación de Siniestros, trasladando una comisión comandado por mi persona hasta ese sitio ese día de la presente fecha pues”.*

12. **Declaración de la FUNCIONARIA MARJORIE LOURDES PACHECO PINO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.522.775, Experta Antropóloga Forense adscrita a la Unidad Criminalística contra la vulneración de Derechos Fundamentales del Ministerio Público, con 32 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación a experticias antropológicas signadas bajo el N° 11CPDF-AMC-DSF-ANTP-0128-2014, y en consecuencia expone: *"Se me solicita a mí un estudio de caracterización físico deontológica morfométrica, encefalométrica y de descripción externa, se evaluaron trece sujetos en la Brigada de Acciones Especiales del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas allí en San Agustín nos trasladaron hasta allá y fueron evaluados no recuerdo ahorita pero eran 11-13 personas algo así ya lo voy a revisar este número de personas fue evaluado conforme al criterio antropológico universal que se maneja en este caso en donde ese exige que se compare si lo que usted está viendo morfológica y métricamente es lo mismo que a usted le suministran en los videos, aparte inicialmente del informe antropológico eso fue lo que solicitaron que fuéramos a medir unos ciudadanos que estaban allí en la Brigada de Acciones Especiales que se le fuera hacer estudios antropométricos lectura antropométrico consiste en una cantidad control de más de 170 mediciones que se hacen cefálicas, faciales, y corporales de todos los segmentos que son elementos críticos de la variabilidad de cada persona que son únicas e irrepetible no todo el mundo tiene la misma aun cuando tengan el mismo sexo la misma talla y la misma edad no todo el mundo tiene la misma distancia de la brasa de la misma longitud del brazo con relación al tronco con base a eso es que se hace un estudio antropológico esto es un estudio de caracterización físico morfológico, aunada a esto fueron suministrado atreves del ministerio publico una cantidad de videos los cuales son 22280 fijaciones fotográficas que fueron evaluadas en varios discos estas imágenes se pasan al departamento de audiovisuales que es el que se encarga inicialmente de hacer estudios para uno poder abordar sobre un material que queda en condiciones de mayor o sea optimas sin, o sea, primero la calidad, la nitidez, en que sean reales, que sean originales y que no sean modificadas uno actual sobre esos, el mismo estudio que se le hace a los sujetos de mediciones debe ser hecho en las fijaciones fotográficas donde se logra se logren conseguir o donde se evalúen los sujetos puesto que aun cuando es un planos bidimensional las fotografías solo tienen 2 planos sobre la anchura, no es lo mismo que usted mida a una persona que tome una medida tridimensional, se tomaron las medidas que aquellas en las mediciones fotográficas de aquellas características que fueran exactamente demostrable y cuantificables porque hay imágenes que no son claramente visibles y otras que si al mismo tiempo esto es en cuanto al análisis métrico, en cuanto al análisis morfológico constan de una descripción súper detallada desde los cabellos hasta los dedos de los pies contando con el protocolo propuesto por el LAISER, y por el IBP programa biológico internacional sobre el cual se hacen las descripciones morfológicas para hacer caracterización físicas o genotípicas, el estudio en si debe de tener los dos apartados el morfológico y el métrico porque la morfología se corrobora con la métrica ye so debe de dar en términos estadísticos una correlación una correlación que en términos cuantitativos hay un examen que se llama moderación de piso, una correlación esta es variable con esta mediante una fórmula se le da de 0 a 1 en esa correlación es certera en usos de términos cuantitativos son uno de las pruebas más cuantitativamente sencillo, morfológica, la métrica y la prueba estadística con ellos e obtuvieron resultados de las experticias donde estos fueros los 6 primeros que se evaluaron ese se exhibe pues donde se dice que se evalúen*



*en algunas de esas videos se encuentran esos sujetos se fue buscando una por una, por una, una por una, una por una, una por una, y con micros detalles, con muchos detalles bueno en realidad el trabajo es exhaustivo pero no sé, si es válido y pertinente decirlo pero yo amo lo que hago, que me gusta lo que hago o sea me esfuerzo por hacerlo bien lo que ni ceo no lo pongo y lo que no esta no esta las conclusiones los individuos que se le había hecho el estudio antropológico y que podían ser demostrados porque la idea es que este peritaje pueda ser probado en cualquier tribunal de justicia del mundo en las mismas condiciones y con los mismos métodos porque los métodos son internacionales o sea no lo invente yo, y esta metodológicamente plasmado con sumo detalle aquí para que sea repetido en igualdad de concisiones aquí allá y donde sea la identidad no se supone es y se muestra, ya aquí lo que se pedía era que si correspondía una persona con la otra si obviamente el análisis morfotopológico comparativo y estadístico que se hizo y arrojó estos resultados se presentan suficientemente explicito de tal manera en un cuadro que yo incluyo que voy graficando sector por sector como voy trabajando con tantos autores yo no sé si es válido que lo digas doctora usted me manda a callar cuando sea pertinente hay un autor que es trabaja sobre el sujeto de la cara se llama Fargas y él describe él dice como se debe analizar la variabilidad morfológica de la cara y como se debe dar cuantitativamente el secciona la cara en 5 segmentos entonces uno va segmentando, el frontal superior, la región de los ojos, la región de la nariz, la región de la boca, la zona sumatoria de todo ello incluso es lo que se usa para la cirugías plásticas y aparte de eso uno le suma unos elementos característicos que son de alta, que son como una huella digital como son la oreja como carácter de los tipos de variación casi influyente y las regiones que señalan los autores son invariables porque podemos tener formas de caras parecidas pero el pliegue picantico que es el ángulo del ojo aquí, en un lado lo tenemos así y en el otro lo tenemos así y eso depende de cómo dormimos o si nos damos algún golpe en la nariz o si depende si tenemos la misma forma de lo ojos porque incluso los mismo familiares lo tienen iguales pero en algo se diferencian, es todo”.*

13. **Declaración del ciudadano VICTOR JOHAN RODRIGUEZ RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° V15.545.350, Funcionario adscrito al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 13 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación a la experticia signadas bajo el n° 9700-247-0831, y en consecuencia expone: “Bueno buenas noches la experticia que ustedes acaban de ver es una experticia de avalúo real se dice que es avalúo real porque existe la existencia es decir que están las camionetas fue solicitado por el fiscal 2da a Nivel Nacional este como pueden observar ustedes en la experticia fueron 5 unidades que se encuentran en mal estado fueron calcinadas no se le dio valor comercial ya que tan inoperativas y la adquisición de las misma salen más económicas que mandarlas a reparar como pudieron observar en la experticia fueron 5 unidades son 2 Toyotas Land Cruiser, 1 Tahoe, 1 camioneta de fabricación China, y 1 Colorado que no se le puede dar valor comercial ya que no están comercializadas no s ele puede dar un precio a unas unidades que están inservibles las mismas se encuentran en calidad de cuando me traslade a la división de vehículo a la división de Transporte del CICPC, donde se encontraban en resguardo es todo”.

14. **Declaración del FUNCIONARIO MIGUEL ANDRES TORRES HIDALGO**, titular de la cédula de identidad N° V-20.674.967, Detective adscrito a la División de Balística del Cuerpo de Investigaciones Científicas,

Penales y Criminalísticas, con 3 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación a **EXPERTICIA N° 9700-227-097-2014**, y en consecuencia expone: *“En el informe se realizó el vaciado de contenido en cuanto a los teléfonos celulares colectados cámaras fotográficas y memoria de almacenamiento. Se plasmó en la experticia todo relacionado con dichos teléfonos y con dichas cámaras, la experticia plasmó la cantidad de mensajes, llamadas, imágenes, mensajes de texto que se encontraban en dichas evidencias. No recuerdo la cantidad de cada uno por cuanto tendría que leer la experticia. Es todo.*

15. **Declaración de la FUNCIONARIA JUDITH BEATRIZ BARRIOS COLLS**, titular de la cédula de identidad N° V-6.252.698, Licenciada en Ciencias Policiales adscrita a la División de Experticia Informáticas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 21 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación a la **EXPERTICIA N° 9700-227-097-2014**, y en consecuencia expone: *“Nosotros integramos una comisión varios funcionarios. A fin de coleccionar las evidencias y el dueño de la propiedad incautada. Se coleccionaron veintinueve (29) teléfonos y dos (02) memorias. Se procedió a hacer la colección de los mensajes. Nos pusimos toda la oficina a trabajar por lo extenso que era. Se descargaron imágenes, relaciones de llamadas y mensajes de texto. Y se procedió a hacer los análisis correspondientes. A nosotros nos tocó el análisis relacional que es una secuencia de fotos que se le extrajeron a los teléfonos que es de varias personas donde salían realizando actos violentos en la calle. Así mismo se procedió a hacer el análisis. Eso es lo que fue mi trabajo. Es todo.*

16. **Declaración de la FUNCIONARIA CHARLEISKY NAKARELY CENTENO VILLAMEDIANA**, titular de la cédula de identidad N° V-20.603.548, TSU en Investigación Criminal adscrito a la División Nacional de Experticias Informáticas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 4 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación a la **EXPERTICIA N° 9700-227-097-2014**, y en consecuencia expone: *“en fecha 12-02-2014, se realizó una revisión exhaustiva de los teléfonos celulares colectados a los ciudadanos mencionados en la presente experticia y a la tarjeta de memoria colectada, el cual se deja constancia lo relacionado con esa fecha, y se plasmaron las evidencias de interés criminalístico. Es todo”.*

17. **Declaración del FUNCIONARIO ADRIAN ARGENIIS BOLIVAR PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° V-19.242.048, Detective adscrito al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 3 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación a la **EXPERTICIA N° 9700-227-097-2014**, y en consecuencia expone: *“Esta es una experticia que recibimos de la dirección de investigaciones de delitos de terrorismo a los fines de vaciar las evidencias, tales como llamadas, mensajes, imágenes, videos. Se extrajeron los mismos y se hizo el análisis de ellas. Se creó un grupo de trabajo y se procedió a remitir a la dependencia que lo solicitó. Es todo”.*



18. **Declaración de la FUNCIONARIA MAYERLING DEL CARMEN PEÑA ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° v-21.537.187, de profesión u oficio funcionario público, adscrita a la división de siniestro, del cuerpo de investigaciones científicas penales y criminalísticas, con un año (1) y medio (1/2), de servicio, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, expuso: *“Bueno en ese informe lo que se está demostrando es todo el trabajo técnico criminalístico que se realizó el día que ocurrió ese hecho. En cuanto a las seis (6) unidades que estuvieron afectadas cinco (5) fueron quemadas de las cuales una (1) sufrió solo daños en el vidrio, mas nada. También se realizaron, se tomaron muestras en macerado en cuanto las cinco (5) unidades, en total se tomaron diez (10) macerados que se realizaron. Se colectó también una evidencia de interés Criminalística que estuvo adyacente a una de las unidades el cual era algo importante pues para determinar si investigación o si había incidido en el incendio ese día. Es todo”.*

19. **Declaración del FUNCIONARIO RICHARD ADRIAN REINA MACHUCA**, titular de la cédula de identidad N° v-16.812.706, de profesión u oficio funcionario público, adscrito a: la división de siniestro del cuerpo de investigaciones científicas, penales y criminalística, con tres (3) años, de servicio, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, expuso: *“El día miércoles doce (12) de Febrero del dos mil catorce (2014), encontrándome en la oficina de guardia, de guardia mi persona, había una manifestación la cual todo se tornaba con tranquilidad, normal y a eso de las dos (2:00), dos y media (2:30) de la tarde aproximadamente dos y cincuenta (2:50) se recibe llamada telefónica por parte de la sala de control, sala telefónica de nosotros, informando que estaban siendo incendiadas unas unidades pertenecientes al cuerpo, solicitando la comisión tanto siniestro como la colaboración de todos los funcionarios que estaban en la sede de Parque Carabobo. Una vez tenían la información la jefa de la división la comisario Jhoana Diaz integra la comisión de todos los funcionarios que prestemos el apoyo y hagamos la respectiva reconocimiento al sitio pues a las unidades una vez que fueron con las labores extintas de los bomberos. Luego se realizó un reconocimiento criminalístico a fin de determinar lo que es las causas de orígenes que, las posibles causas que dieron origen al incendio de estas unidades, las cuales seis (6) resultaron involucradas, cinco de ellas (5) incendiadas y una (1) con fractura, el parabrisa, los vidrios y en uno de sus faros. Se practicaron también lo que es la corrección del macerado del material heterogéneo y de una evidencia de interés criminalístico que es un envase metálico que se pudo colectar adyacente a una de las unidades y listo eso fue todo. Es todo”.*

20. **Declaración de la FUNCIONARIA CARLIN TERESA MENDOZA MARTINEZ**, titular de la cedula de identidad N° v- 19.499.319, de profesión u oficio tsu en criminalística, adscrita a la división de inspección técnica del cuerpo de investigaciones científicas penales y criminalísticas, con dos años (2) años de servicio, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, expuso: *“El día 12 de Febrero siendo las dos y cincuenta horas de la tarde (2:50pm) nos encontrábamos en el despacho, recibimos una llamada radiofónica por parte de transmisiones, informándonos que deberíamos dirigirnos a hacia las adyacencias de la sede de Parque Carabobo hacia específicamente hacia a la escuela de arte Cristóbal Rojas donde se encontraban aparcada las unidades de esta institución (CICPC), ya que ciertos desconocidos se encontraban atentando*

contra ellas, en eso la jefa del despacho nos indica que nos dirigiéramos a hacia las adyacencias Parque Carabobo, en eso bajamos la comisario Jhoana jefa del despacho, inspector Meza, detective jefe José Suárez, detective agregado Leonardo López, detective Richard Reina, mi persona, detective Alejandro Batista y la detective Mayerling Peña. Al encontrarnos en el lugar, el lugar se encontraba acordonado, no sabemos quién lo acordonó. Ahí hicimos una observación del sitio, observando seis (6) unidades afectadas del cual cinco (5) se encontraban totalmente convulsionadas y una (1) de ella se encontraba parcialmente fracturada en los parabrisas y vidrios laterales. En eso empezamos enumerarlas, en el lugar colectamos material heterogéneo, hicimos macerado, y un recipiente metálico, el cual los macerados fueron enviado al laboratorio biológico para que se le hiciera su proceso de ley, igual el recipiente metálico el cual fue dirigido al laboratorio físico químico. Es todo”.

21. **Declaración del EXPERTO MARIO ALEJANDRO CARPORAL GÓMEZ**, titular de la cedula de identidad N° v-18.099.940, de profesión u oficio licenciado en química, actualmente experto criminalista ii en el ministerio publico, con tres (3) años de servicio, siendo debidamente juramentado e impuesto del contenido de los articulo 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal. se deja constancia que por cuanto no riela al expediente experticia biologica N° UCCBDF-086-14/087, la misma no le fue puesta de vista y manifiesto, en consecuencia expuso: “yo hice una experticia química no una biológica. Es todo”.

22. **Declaración del EXPERTO JOSE GREGORIO MEZA BRITO**, titular de la cedula de identidad N° v-15.821.215, de profesión u oficio experto, adscrito a div siniestros cuerpo de investigaciones científicas penales y criminalísticas, con ocho (8) años de servicio, siendo debidamente juramentado e impuesto del contenido de los articulo 242 del código penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal: “el 12-02-2014 nos encontrábamos en la oficialia de guardia en la división de siniestros del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, recibimos llamada telefónica por parte de la sala de transmisiones de dicho cuerpo, anunciando que en las inmediaciones de la sede se encontraban un grupo de manifestantes y que nos mantuviéramos atentos por la cantidad de manifestantes que se encontraban el zona, aproximadamente como a las dos de la tarde nos volvieron a llamar informándonos que unas unidades habían sido siniestradas, nos trasladamos al lugar y evidentemente ahí se encontraban las unidades seis unidades objeto de incendio ,y cinco d las cuales fueron objetos de siniestro y una de ellas objeto de destrucción. Es todo”.

23. **Declaración del EXPERTO LEONARDO JOSE LOPEZ GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° v-17.922.918, de profesión u oficio funcionario, adscrito a la division de inspecciones técnicas del cuerpo de investigaciones científicas penales y criminalísticas, con seis (6) años de servicio, quien es debidamente juramentado e impuesto del contenido de los articulo 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal: “el día de los hechos nos encontrábamos en el despacho cuando recibimos una llamada telefónica informándonos que están siendo incendiadas unas unidades pertenecientes a la institución nos trasladamos al sitio, allí hicieron acto de presencia directivas de varias divisiones. Es todo”.

24. **Declaración de la EXPERTA XIOLIS YOLISBE VARGAS MAZA**, titular de la cédula de identidad N° v-16.713.548, de profesión u oficio licenciada en criminalista experta criminalista ii, adscrita a la unidad



criminalística contra la vulneración de derechos fundamentales del ministerio público, con cinco (5) años de servicio, quien es debidamente juramentada e impresa del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal: *“En este caso se hizo un reconocimiento técnico, veo que eran varios hormigones y tres piezas metálicas, y se da las conclusiones básicamente las características que tiene cada una de esas evidencias y cual es el uso atípico con el cual se pudieran utilizar. Es todo”*.

25. **Declaración del FUNCIONARIO PERDOMO OCHOA HENINS RAFAEL**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.111.359, Supervisor adscrito a la División de del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 18 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación al acta de aprehensión, y en consecuencia expone: *“El 12 de Febrero, prácticamente hace un año hubieron manifestaciones frente a la fiscalía del Ministerio público aunado a eso, esos mismos ciudadanos que estaban manifestando en la fiscalía procedieron a incendiar o incinerar unas unidades, en vista de eso la sala de transmisiones ordena el apoyo tanto a la fiscalía del ministerio público a los funcionarios de la guardia nacional que se encontraban custodiando la fiscalía y nosotros salimos a prestarle la colaboración, cuando vamos saliendo nos percatamos de que nos están quemando las unidades, hay disparos, estaban lanzando objetos contundentes piedras, botellas, procedimos a resguardar nuestra integridad física y fuimos agarrando a ciudadanos que se encontraban en las adyacencias de las unidades y los fuimos pasando para la sede de parque Carabobo, es todo”*.

26. **Declaración del FUNCIONARIO VALMORE LAGOS**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.163.917, Licenciado en Ciencias Policiales adscrito al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 19 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación al acta de aprehensión, y en consecuencia expone: *“Buenas tardes, para la fecha 12 de Febrero, estaba convocada una marcha eso es un hecho público la marcha llegó hasta la sede de la fiscalía general, en horas de la tarde esta marcha se tornó completamente violenta, hubo demasiado caos en el sitio, nosotros por supuesto las instrucciones que tenemos al día de los superiores que debemos permanecer en las oficinas resguardando la sede y por supuesto las instalaciones y resguardado nuestra integridad en 3:00 PM. O 4:00 PM., esta muchedumbre de aquí se tornó demasiado violenta y de hecho se veía como causaban destrozos a la fachada de la fiscalía y todo lo que estaba por aquí alrededor, posteriormente no se qué paso allí y se trasladaron estos mismo ciudadanos, una gran cantidad de ciudadanos porque era un completo caos hacía las adyacencias de la escuela CRISTOBAL ROJAS una escuela de artes que está allí, allí estos ciudadanos que se encontraban manifestando de manera violenta arremetieron contra las unidades de la institución, que fueron varias las unidades que se resultaron calcinadas y que las personas destrozaron inclusive unos vehículos particulares, algunas personas posteriormente que paso todo este caos o todo este desorden, algunas personas que les partieron su vidrio se montaron en su carro y se lo llevaron, pero lamentablemente la institución no corrió con esa suerte le quemaron unas TAHOE, 02 machitos, no recuerdo a horita una chinita, una chevrolet una camioneta tal como consta allí en actas, nosotros con lo mínimo que podíamos*

*hacer tratamos de controlar porque inclusive algunos trataron de meterse en la sede se cerraron las puertas, y cuando ya se calmo un poco la marea nosotros salimos y se practico la aprehensión de algunos ciudadanos que fueron trasladados al despacho en procedimiento normal se llamo a los superiores, a la fiscalía, etc.... Y las instrucciones correspondientes que la división contra el terrorismo por el tipo de acto que se cometi6 allí se encargara de la investigaciones correspondientes, evidencias remitidas hacia los diferentes departamentos los departamentos correspondientes pero realmente lo que nosotros fuimos en ese momento fue salvaguardar en parte lo que quedaba allí y practicar la aprehensión de algunos ciudadanos y ponerlos a la orden de la fiscalía de Ministerio Público posteriormente a la investigaciones que continuaran las practico la dirección contra el terrorismo, eso es lo que básicamente tengo que alegar o relatar sobre la situación de ese día, es todo”.*

**27. Declaración del FUNCIONARIO EZEQUIEL PEÑALOZA OLARTE,** titular de la cédula de identidad N° V- 12.453.917, Funcionario adscrito a la División de Robo del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 15 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación al acta de aprehensión, y en consecuencia expone: *“buenas tarde, en febrero del año pasado laboraba en la División Contra Hurto del C.I.C.P.C, estaba en el despacho por cuanto estábamos acuartelado debido a una marcha, y en el transcurso del día recibimos notificación de la sala de transmisiones que en las adyacencias de la plaza parque Carabobo se encontraba un grupo de personas causándole daño materiales a la sede del ministerio publico por tal motivo, requerían comisión de nuestro despacho, que se apersonaran a ese sitio, para verificar la información, la gran mayoría de los funcionario de la división contra hurtos se encontraban en el despacho motivado a que estábamos acuartelados, y también la división contra banda que geográfica está ubicada en planta baja de la sede parque Carabobo, al lado de la división contra hurtos también salieron una vez que estamos en la calle nos percatamos que efectivamente, habían causado daño a la sede del ministerio publico pero lo más relevante al momento que habían varias unidades del Cuerpo de investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, estaban en llamas quemadas la gran mayoría de los funcionarios nos dispersamos, en procura de evitar que quemaran otras unidades y un grupo de funcionario logra trasladar a un pequeño de grupo de estas personas que se encontraban causándole daño a esta unidad a la sede de parque Carabobo como también a unas personas que se trasladaban por ahí en calidad de testigo, me quedo allí en el lugar se presenta una comisión de los bomberos del distrito quienes logran apagar el incendio sin embargo una unidades quedan calcinadas, se presenta comisión de inspecciones técnicas, quienes realizan la inspección técnica policial del sitio del proceso, también se presenta una comisión de la división de análisis y reconstrucción de hechos creo que realizan el levantamiento planimétrico allí, se presenta también comisión de la división de investigaciones de siniestro, recolectan algunas evidencias de interés criminalístico, de allí se presentan unas unidades tipo grúas unas vez realizado todo el trabajo realizado y trasladan estas unidades calcinadas, creo que a la sede de la división de transporte del Cuerpo de investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas que está ubicada en el cementerio, luego de ahí me traslado nuevamente a la sede de la división contra hurtos, el comisario gamboa me dice que elabore el acta relacionada con el caso por cuando la división de investigación contra el terrorismo, iba a darle a hincar la investigación y debíamos darle el acta de lo que había*



realizado hay, elabore le acta y se le entrego las actuaciones a la comisión de la división contra el terrorismo, quienes se encargaron de la investigación y de presentar en la oficina de flagrancia a las personas quienes fueron aprendidas, es todo”.

28. **Declaración del FUNCIONARIO ALEJANDRO DAVID BAUTISTA HEREDIA**, titular de la cédula de identidad N° V-20.801.360, Funcionario adscrito al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 1 año de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio, y en consecuencia expone: “Respecto a este caso que sucedió en parque Carabobo, el trabajo fue técnico metódico en el cual se hallaron evidencias encontradas en el sitio, por supuesto el trabajo lo realizamos todos los funcionarios adscritos a la división, mi trabajo fue el resguardo del sitio con otro funcionario que se encontraba en ese momento para que agentes externos no contaminaran el sitio suceso. Se analizaron las evidencias, se mandaron hacia el laboratorio Físico Químico para que sean estudiadas para la determinación de la sustancia acelerante, el cual resultaron pro sitita unas creo que 6-7 muestras aproximadamente de todas las que se colectaron en las unidades que resultaron afectada en el siniestro. Según las conclusiones expuestas en el informe se determina la causa del siniestro un factor humano activo que irriga a una sustancia acelerante, irrigo con una sustancia acelerante las unidades. Es todo”.

29. **Declaración del FUNCIONARIO YOVER JOSE BARRIOS GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.162.658, Funcionario adscrito a la Dirección de Función Pública del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 23 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación al acta de aprehensión, y en consecuencia expone: “en febrero del año 2014 estaba adscrito a la dimisión contra hurto del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, ese día nos encontrábamos en la oficina y nos informaron que en adyacencias de la sede de parque Carabobo se estaban originando disturbios y que las personas que estaban allí estaban causando daños a varias vehículos de varios despacho de varias sedes, nosotros salimos a las adyacencias, porque nos mandaron que fuese así, posteriormente estos individuos se acercaron a la sede nuestra y comenzaron a causar destrozo a las unidades policiales y las incendiaron, inmediatamente los que allí estábamos practicamos la detención de varias personas que estaba causadnos esos disturbios y quemando las patrullas, los llevamos a nuestra oficina, se ordeno que se hicieran las actuaciones y después recibimos instrucciones que todas las investigaciones fuesen remitidas a terrorismo del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, por lo cual pusimos todo el procedimiento a la orden de esta quienes se encargaron de las labores posteriores. Es todo.

30. **Declaración de la FUNCIONARIA CLAREXY YULEI GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.042.159, Ingeniero Civil adscrita al Ministerio Público, con 4 años y medio de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación al acta de aprehensión, y en consecuencia expone: “La exposición de motivos allí suscrita , habla de los daños ocurridos a las

*fachadas del ministerio publico con ocasión a los daños ocurridos el 12/02 en el cual se daño parte de las fachadas los vidrios tanto de planta baja como del piso superior, que es la biblioteca, las lámparas, las paredes fueron manchadas, el piso, los portones, la obra de arte que está allí afuera, todo eso por los hechos violentos que ocurrieron allí frente a la sede el día 12/02. Es todo.*

31. **Declaración de la EXPERTA LILIAM YASMIRI VALERO BAUTISTA**, titular de la cédula de identidad N° V-9.148.994, Arquitecta adscrita a la División de Infraestructura y Edificaciones del Ministerio Público, con 4 años de servicio, el cual estando debidamente juramentada e impuesta del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación al acta de aprehensión, y en consecuencia expone: *“con respecto a ese informe, es un informe que se hace normalmente cuando ocurre un evento en las instalaciones, porque yo ejerzo el cargo de directora de infraestructura del ministerio público y tengo bajo mi responsabilidad el cuidado de las instalaciones y dependencias del ministerio público, cuando ocurren los hechos hice el reconocimiento del sitio para hacer el levantamiento y la reparación de los daños causados el día 12/02/2014, después de haber hecho el levantamiento se hace un procedimiento donde yo entrego todo lo que se levanto en el sitio y una vez que los expertos en el sitio hicieron su reconocimiento nos permitieron hacer la visualización del sitio, determinar los daños, para hacer el presupuesto y el cálculo de los daños y someterlo a un proceso de contratación para hacer la reparaciones correspondientes, los daños fueron daños en vidrios, fachadas, planta baja, mezzanina de biblioteca, el techo de la entrada del pool de edificio, el portón de acceso al estacionamiento, el brazo mecánico de acceso al estacionamiento, las paredes que fueron todas rayadas maltratadas, los pisos habían muchos escombros, piedras, latas, palos botellas, cosas contundentes que lanzaron contra los vidrios y permitieron que estos se fracturaran y dañaran lo que es el encubrimiento metálico de todos los vidrios y una obra de arte que comprende parte de la fachada del edificio que aun no ha podido ser recuperada, asimismo una lona sapotina que cubre el área superior de la mezzanina del edificio que también fue dañado por daños causados debido a una concentración que se suscito en frente de la sede del ministerio público y más o menos como a horas de la tarde empezaron a lanzar objetos contundentes contra el edificio deteriorando la fachada. Es todo”.*

32. **Declaración del FUNCIONARIO JOSÉ RAMÓN VALLADARES MEJIAS**, titular de la cédula de identidad N° V-13.618.500, Experto Analista adscrito a la División de Análisis del Ministerio Público, con 14 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación a el análisis de telefonía del ciudadano Armando Enrique Coello Adrianza y al numero móvil 0416-724.70.83, y en consecuencia expone: *“Buenas tardes en esta oportunidad el teléfono que me compete mi función es única y exclusivamente a realizar el análisis en cuanto al recorrido y ubicación de un numero telefónico para la fecha 12 de febrero 2014 esto previa solicitud de la fiscalía segunda del Ministerio Público con Competencia Plena a Nivel Nacional, una vez que fue solicitada esta información por la fiscalía mencionada se le escribió a la empresa de telefonía correspondiente de información sobre el numero y una vez que la información llego a nuestra División se el hizo el análisis en cuanto de ubicación realizando un esquema que hay en el expediente. Es todo”.*



33. **Declaración del FUNCIONARIO SAMUEL ENRIQUE PAEZ SANOJA**, titular de la cédula de identidad N° V-14.871.706, Criminalista adscrito a la Unidad Anti Extorsión Secuestro del Ministerio Público, con 11 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación al informe de análisis de telefonía de fecha 27 de marzo de 2014, y en consecuencia expone: *“Yo reconozco como mía la firma que se encuentra inserta en el documento, lo primero que es bueno señalar que esta solicitud como tal obedece a un petitorio fiscal y la unidad anti extorsión y secuestro del ministerio publico en virtud de todas las facultades que tiene de trabajar delitos de secuestro y extorsión como brindarle al ministerio publico a los fiscales el apoyo que se requiere como solicitudes en materia gracias a las facultades que tenemos y a los dispositivos técnicos que reposan en la unidad que facilitan el trabajo de comunicación por parte de las empresa de telefonía celular, ok en ese sentido se recibe del despacho fiscal una comunicación se procesa mediante todos los formalismo que requiere esta unidad y se le asigna al analista para que analista digamos que el oficio se carga en sistema y el analista a su vez procesa la información en esta oportunidad por lo que tuve viendo en el informe se trata de 3 números de cedulas de identidad y 3 sim card en la empresa telefónicas le asignan a cada suscriptor mediante una tarjetita que se llama sim card. Por medios de los dispositivos técnicos que tenemos en la unidad se conocen como ubicadores eso nos da información de la que se requiere esta por suscriptor nosotros podemos tener automáticamente el teléfono inmediato los requerimiento con respeto a la solicitud en tal sentido se elabora un informe en base al petitorio y se le da la correspondiente respuesta a la representación fiscal. El analista recibe el oficio lo procesa mediante los dispositivos técnicos que tenemos en la unidad y posteriormente se le da la repuesta inmediata a la representación fiscal eso es todo.”*

34. **Declaración del FUNCIONARIO CARLOS AUGUSTO ROMERO PERALTA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.639.108, Funcionario adscrito al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 16 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación al acta policial, y en consecuencia expone: *“Dra. Me encuentro aquí porque positivamente me encuentro incluido en esa acta policial fui uno de los funcionarios que estaba ese día en el lugar ese día recuerdo que estaba en mi despacho la división contra hurtos como dije anteriormente y se recibió llamada radiofónica por parte de la división de transmisiones de nuestra institución informando que en la adyacencia de la sede de parque Carabobo había unos disturbios por cuanto ordenaron el resguardo de nuestra sede yo Salí en compañía de varios compañeros del lugar y del despacho igual que todos los funcionarios de ahí de la sede de parque Carabobo en mi particular pude observar que efectivamente había un disturbio en la avenida Universidad específicamente en ese momento estaban lanzando objeto a la sede del Ministerio Publico y posteriormente fueron dispersa por los organismos encargado de atacar las manifestaciones y fue donde igualmente cruzaron la plaza de parque Carabobo igualmente hacemos destrozo a la misma para posteriormente llegar a la unidad que se encontraba aparcada en la adyacencia de la plaza y fue cuando notamos que entre varias otras personas se llegaron hasta las unidades del cuerpo donde pertenezco y luego de partirle vidrios y voltéala se pusieron a quemarla, en mi particular siguiendo ordenes de los superiores inspector del cuerpo resguarde el lugar y*

*superiores a mi ordenaran que íbamos hacer cada uno de nosotros en el lugar al igual que otro procedimiento que he efectuado en 16 años que tengo en la institución yo luego del área yo lo que hice fue en compañía de otros funcionarios resguardar parte del lugar del suceso ya que el al sitio llegaron funcionarios del cuerpo de bombero protección civil con la finalidad de apagar la unidad que se estaban quemando posteriormente resguardamos el lugar para que los distintos despacho encargados de hacer las experticias hicieran su trabajo, eso fue lo que hice yo ese día, es todo”.*

35. **Declaración del FUNCIONARIO YILBER AQUINOS**, titular de la cédula de identidad N° V-**13.582.718**, Funcionario adscrito a la División Contra Hurtos del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 15 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación al acta policial de aprehensión, y en consecuencia expone: *“Buenas tardes si ciertamente me encontraba en la división contra hurtos cuando la sala de transmisiones nos ordena que nos dirigiéramos a la adyacencia de la central ya que una gran multitud realizaba una marcha adyacente a la Fiscalía General presentaba disturbios y lanzaban objetos contundente en contra de la sede de la Fiscalía y la idea era resguardar las instalaciones de la central en donde nosotros laboramos una vez que me encuentro ahí en la adyacencia de la central observamos que una multitud de jóvenes venia corriendo hacia la plaza por que habían sido desplegado por la Guardia Nacional en ese momento que estaban tratando de voltear e incendiar las unidades nuestras, empezamos a pedir apoyo a la central de transmisiones notificando lo que estaba sucediendo para que hiciera un enlace con los bomberos verdad y algún otro organismo de seguridad capacitado para ese tipo, ya que nosotros en realidad no estamos preparado para lo que es el orden público, en ese ínterin solicitando el apoyo y el enlace con funcionarios de los bomberos y otros funcionarios de seguridad del estado, ya cuando llegaron los bomberos ya las unidades estaban totalmente incineradas, yo me quede ahí en la esquina de la central ordenando que era que los bomberos realizaran su trabajo y protección civil que también se aproximó al lugar, es todo”.*

36. **Declaración del FUNCIONARIO RONALD BASTIDAS RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- **13.463.623**, Funcionario adscrito a la División de Contra Hurto del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 12 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio, y en consecuencia expone: *“El día 12 yo me encontraba en la División Contra Hurto del CICPC, ubicada en la sede de Parque Carabobo cuando se recibió una llamada radiofónica por parte de transmisiones donde informan que una multitud de personas están en las adyacencias de Parque Carabobo arremetiendo en contra de unas unidades del CICPC, por lo cual el jefe del despacho nos informa que tenemos que salir a ver lo que estaba sucediendo tomando las previsiones del caso, nos vamos a las adyacencias de Parque Carabobo, observamos las patrullas incendiándose y tratábamos de calmar la situación, luego hubo una serie de encuentro con esas personas, tratábamos de calmarlos porque estaban bastante enardecidos y hubo unos funcionarios que hicieron una aprehensión allí y nosotros los acompañamos apoyándolos en el traslado de los detenidos, eso fue mi actuación ese día, es todo”.*



37. **Declaración del FUNCIONARIO LEUDYS ENRIQUE AGUILAR BERROTERAN**, titular de la cédula de identidad N° V-15.167.815, Funcionaria adscrita a la División Contra Hurto del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 10 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio, y en consecuencia expone : *“Ese día estábamos en la oficina, nos dijeron por llamada radiofónica que habían actos vandálicos afuera, pidieron apoyo a todos los funcionarios, salimos y vimos un horda de ciudadanos quemando patrullas, resguardamos la sede para que estos funcionario no entraran”*.

38. **Declaración del FUNCIONARIO JESUS LEONARDO FERNANDEZ HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-16.028.679, Licenciado adscrito a la División Contra Hurtos del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 13 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio, y en consecuencia expone: *“Ese día recibimos llamada radiofónica, manifestando que personas estaban atentando contra las unidades del CICPC, por tal motivo salimos todos los funcionarios que estábamos en el despacho, a fin de resguardar las mismas, observando una gran cantidad de personas lanzando objetos contra las patrullas, haciéndole daño, luego llego inspecciones técnicas y realizo el levantamiento en relación al caso. ES TODO”*.

39. **Declaración del FUNCIONARIO ANGEL ALEXANDER ANDRADE ALTUNES**, titular de la cédula de identidad N° V-16.577.120, Funcionario adscrito a la División Contra Hurto del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 11 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio, y en consecuencia expone: *“El día 12 de Febrero del año 2014, me encontraba en la Sede de Parque Carabobo, cuando recibimos llamada radiofónica por parte de la central de información, donde nos indicaron que un grupo de manifestantes se encontraban adyacentes a la Plaza Parque Carabobo, causando daños a las unidades y requerían la presencia de los funcionarios, nos trasladamos en compañía del jefe del despacho y los funcionarios que nos encontrábamos disponibles, había un grupo de manifestantes lanzando piedras y destruyendo las unidades, por lo cual realizamos un cerco para evitar que las personas ingresen a la sede y por parte de nuestro sistema de información empezaron a llamar a algunos jefes para resguardar las unidades, de ese grupo de manifestantes resultaron varias personas aprehendidas, quienes fueron trasladados a la oficina y puestos a la orden de la Fiscalía. ES TODO”*.

40. **Declaración del FUNCIONARIO CARLOS JAVIER RODRIGUEZ GUEVARA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.684.284, Funcionario adscrito a la División Contra Hurto del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 11 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio, y en consecuencia expone: *“Efectivamente a mediados del mes de febrero del año pasado estaba yo recién trasladado a la División Contra Hurtos, estando yo en el despacho se recibe llamada radiofónica, un NEPTUNO 1, que es un anuncio general por radio transmisiones, informando que se necesitaba la autoridad en la Plaza Parque Carabobo, porque había*

un grupo de personas en actitud agresiva arremetiendo en contra de las unidades y los vehículos que se encontraban allí aparcados en Parque Carabobo, en torno a esto como División operativa, salimos a prestar el apoyo ahí en el lugar que recuerdo que yo me coloqué en la esquina con vista hacia la plaza, pero al salir ya las unidades estaban encendidas, pero por instrucciones de nuestros jefes, debíamos hacer el total resguardo de las instalaciones, ya que lo que se quería evitar era confrontaciones, sin embargo un grupo de funcionarios tratando de evitar que siguieran con estas actuaciones de estas personas, practican en ese momento la detención preventiva de estas personas que estaban con esa conducta hostil y una a una los iban trasladando al despacho a la sede de parque Carabobo, cuando se calma todo, yo acompañe a varios funcionarios, pero siempre estuve allí frente al despacho, al cesar esto ingreso a la división efectivamente habían allí tomándole notas a las personas que preventivamente eran retenidas, que eran los que estaban ocasionando los destrozos a los vehículos de nuestra división, se verificaron, posterior se espero que llegaran las otras divisiones de inspecciones y todas las experticias que ameritaba el lugar y por ultimo llego la división contra el terrorismo que es quien hizo la averiguación, es todo”.

41. **Declaración del FUNCIONARIO RAMON ENRIQUE DUQUE**, titular de la cédula de identidad N° V-13.253.475, Licenciado en Investigación Criminal adscrito a la División Contra Robo del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 16 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio, y en consecuencia expone: “Estábamos llegando de comisión varios funcionarios de la división contra hurtos en horas de la tarde y cuando estábamos estacionando la unidad vimos la multitud de personas con actitud agresiva lanzando objetos contundentes y nos estábamos bajando de la unidad cuando nos devolvemos para tratar de sacarla, no nos permitieron el grupo de personas y terminaron incendiando la unidad, varios de los funcionarios que veníamos llegando nos fuimos al despacho, nos pusimos el chaleco antiproyectil, un grupo salimos nuevamente y se practicó varias aprehensiones de ciudadanos que participaron en estos hechos que quemaron las unidades, es todo”.

42. **Declaración del FUNCIONARIO MANUEL ALBERTO DIAZ FARIAS**, titular de la cédula de identidad N° V-16.264.765, Funcionario adscrito a la División Contra Hurto del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 10 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación al acta policial de aprehensión el cual se le está poniendo de vista y manifiesto, y en consecuencia expone: “Bueno ese día me encontraba en las labores de investigación normales en la sede del CICPC en la División contra Hurto ubicado en Parque Carabobo y escucho por parte de algunos de mis compañeros que hay un ajeteo en las afueras de la sede por lo que nos pidieron que prestáramos el apoyo con la finalidad de resguardar la integridad de los funcionarios que allí laboran saliendo hacia la parte de afuera de la sede y velando también por el resguardo de las unidades radio-patrullas que ahí se encontraban aparcadas en las adyacencias, en particular, yo salí, quedé frente a la sede evitando de que ingresara cualquier persona con algún tipo de actitud de disturbio o actitud de una u otra manera sospechosa para las instalaciones del despacho, es todo”.



43. **Declaración del FUNCIONARIO LUIS RAMON PARRA GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.385.288, Detective adscrito a la División Contra Hurtos del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 4 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación al Acta Policial de aprehensión el cual se le está poniendo de vista y manifiesto, y en consecuencia expone: *“Ese día yo me encontraba disponible, o sea de trabajo normal pues, se presentó las manifestaciones en las adyacencias, los jefes de los despachos no pidieron que resguardáramos el lugar, la sede, fue una de mis participaciones, estuve en la entrada de la sede pero guardando y custodiando la puerta principal, es todo”.*

44. **Declaración del FUNCIONARIO ESNAIDER RAMÓN MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-16.178.563, Funcionario adscrito a la División Contra Hurtos del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 6 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación al Acta Policial de aprehensión el cual se le está poniendo de vista y manifiesto, y en consecuencia expone: *“Buenas tardes mi nombre es Esnaider Martínez y pertenezco a la División Nacional Contra Hurto, el día 12 de Febrero de 2014, estábamos en la sede de nuestro Despacho, recibimos una llamada por radio transmisiones donde nos informaron que nos apersonáramos a la sede, a la fachada principal de la sede de nuestro despacho de Parque Carabobo ya que habían manifestaciones y para que estuviéramos en el lugar, entonces la división contra Hurto y el grupo de trabajo contra el crimen organizado contra bandas, nos trasladamos hasta la fachada principal del órgano, dieron instrucciones a cada grupo, las instrucciones que me dieron a mí, a mi grupo fueron que nos quedáramos en la fachada principal y algunas adyacencias de allí de la cuadra, esas fueron todas las funciones que cumplimos ese día, es todo”.*

45. **Declaración del FUNCIONARIO LÓPEZ RAUSEO JONAS MOISÉS**, titular de la cédula de identidad N° V-18.915.403, Funcionario adscrito a la División de Contra Hurto del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 4 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación al acta de aprehensión, y en consecuencia expone: *“Mi participación en las actas, o en procedimiento fue ordenes de mi jefe que resguardara y custodiará la sede del edificio donde trabajamos esta afuera en la fachada principal de parque Carabobo, ahí me quede cuando salimos de la sede que recibimos la llamada radiofónica, nosotros recibimos una llamada radiofónica donde nos indicaban que saliéramos hacia la fachada hacia la parte principal del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas del edificio por cuanto había una manifestación y teníamos que resguarda la integridad del personal administrativo del edificio del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, ahí me quede rato afuera esperando instrucción de mi jefe, es todo”.*

46. **Declaración del FUNCIONARIO OLIVER JOSE HERRERA GIL**, titular de la cedula de identidad n°V-15.201.467, profesión u oficio funcionario del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas de la división contra robos, años de servicios 13 años, a los fines de que rinda declaración sobre el acta policial de aprehensión y seguidamente expuso: *“Para esa fecha yo me encontraba en la división contra*

*hurto de parque Carabobo, ciertamente nos avisaron que una serie de disturbio que habían en las afuera de la sede, cuando salí ya habían unidades que habían incendiando, que estaban en llamas y entre varios funcionario de los diferentes despacho que funcionan en parque Carabobo, primero resguarda la sede de nosotros y segundo tratar de salvaguarda las unidades que quedaban todavía en la zona, si hubo la aprehensión de varias personas, mejor dicho el traslado de esas personas para la sede de Parque Carabobo y en mi caso particular me quede en las adyacencia al lado de la sede, porque una de las unidades afectadas pertenecía a nuestra brigada, entonces para los efectos de saber y manejar las novedades me quede tomando nota de todas las unidades que estaban incendiada y ese tipo de cosas, también puedo decirle que todas las personas que detuvieron ahí fueron identificadas en su momento, algunos se le hicieron su reseña en el lugar y posteriormente la división de terrorismo hizo la apertura de las averiguaciones, es todo.*

**47. Declaración del FUNCIONARIO OMAR ANTHONY CARTIER SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-16.635.139, Militar Adscrito al Regimiento y Seguridad Urbana de la Guardia Nacional Bolivariana, con 14 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación al Acta Policial suscrita por su persona, y en consecuencia expone: *“El día 9 de marzo, a través de una orden de allanamiento realizamos varios efectivos acompañados del Tte. Ursei, Tte. Macías, Coronel Lins, en la Plaza Altamira específicamente en la parte de abajo, en su depósito llegamos a un lugar, a un sitio, tocamos, nadie salió se tuvo romper el candado, al ingresar estaba un ciudadano, posteriormente le mostramos la orden de allanamiento, revisamos el lugar, encontramos un depósito, se encontraba cerrada la puerta preguntamos que había allí, preguntamos si tenía la llave, procedimos abrir, encontramos en ese lugar, galletas, pan, diablitos, agua mineral, utilizados por las personas que en ese entonces hacían guarimbas en ese sector, se consiguieron mascararas, miguelitos, cadenas, alambre, mangueras que tenían clavos incrustados a lo largo, bastante ropa, medicamento como maalox, vinagre, nosotros procedimos a interrogar al señor el manifestó que él era el que cuidaba eso allí que, el no tenía el conocimiento de lo que había allí se procedió a detener a unos ciudadanos que se encontraban cerca del lugar, se recogió la evidencia, y se trasladaron como debe ser. Es todo”.*

**48. Declaración del FUNCIONARIO JACKSON ADRIAN MACIAS ORDUÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-16.236.050, Militar adscrito al Comando N° 43 de la Guardia Nacional Bolivariana, con 7 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación al acta Policial, y en consecuencia expone: *“el día 9 de marzo, como a las 3:00 a.m. nos dirigimos a la Plaza Altamira en la parte de abajo, acompañados del Tte. Cartier Sánchez Omar, Tte. Ursei Muñoz, y Coronel Lins, teníamos que hacer una orden de allanamiento tocamos y no salió nadie, la puerta se encontraba cerrada rompimos el candado, salió un señor que el dijo que era encargado del estacionamiento le preguntamos sobre la primera puerta que había allí, le preguntamos si tenía la llave, procedimos abrir, y encontramos muchos artefactos como miguelitos, cadenas, mangueras. Es todo”.*

**49. Declaración del FUNCIONARIO ORGUAN DE JESÚS URSEI MUÑOZ**, titular de la cédula de identidad N° V-18.441.846, Militar en



comisión de Servicio en la Empresa Bolivariana de puertos, con 5 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación al acta de aprehensión, y en consecuencia expone: *“el día 9 de marzo del 2014, yo me encontraba trabajando para el Regimiento de Seguridad Urbana, cuando recibimos instrucciones del Ministerio Público una orden expresa, que fuéramos a realizar un allanamiento en la Plaza Altamira del Municipio Chacao, donde se presumía y según trabajos de inteligencia teníamos conocimiento de que en esos depósitos que están adjuntos en la parte posterior de la Plaza Altamira los manifestantes lo estaban utilizando como un almacén de logística y alrededor de las 3:00 a.m. nos dirigimos cuatro (4) oficiales como dice el acta policial y una cantidad de guardias considerables para resguardo de la plaza Altamira y de nuestra seguridad, procedimos a llegar a la Plaza Altamira como es bástate grande alrededor de diez doce personas, salieron corriendo nosotros le hicimos la voz de alto allí a los que detuvimos en sus morrales se les pudo encontrar materiales que se utilizan en las manifestaciones vinagre mascarar, había también botellas y se procedió a realizar el allanamiento a los depósitos lo aperturamos con un martillo luego que abrimos el candado salió una persona se identifico como el que resguardaba allí le preguntamos si tenía llave de los locales nos dijo que no procedimos abrir los locales nos encontramos con gran cantidad de agua mineral, cajas de vinagre, sustancia presuntamente gasolina, botellas, mangueras con clavos conocidas como miguelitos, ropa, mascarar, todo el material que se utiliza para hacer manifestaciones procedimos a realizar un conteo y luego nos llevamos detenidos a las personas y todo este material fue custodiado los llevamos al comando Regional N°5 donde se paso al Ministerio Público. esas fueron las actuaciones de nosotros ese día, es todo”.*

50. **Declaración del FUNCIONARIO LUIS ÁNGEL ALFREDO DÍAZ,** titular de la cédula de identidad N° V-20.558.964, Funcionario adscrito al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 4 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación al acta de aprehensión, y en consecuencia expone: *“ese día me encontraba en mis funciones, ya que era día de la juventud estábamos en Parque Carabobo, cuando de repente la sala de transmisiones hizo un llamado general a había un grupo de personas que estaban incendiando una unidades por lo que nos pidieron la colaboración a todos para que fuéramos al lugar a ver qué era lo que sucedía fuimos y efectivamente me percate que estaban incendiadas unas unidades habían un grupo de personas de funcionarios, particularmente estaba resguardando las instalaciones de la oficina. Es todo”.*

51. **Declaración del FUNCIONARIO IVÁN JOSÉ VIRGUEZ ORTEGA,** titular de la cédula de identidad N° V-18.026.212, Funcionario adscrito a la División Contra Hurto del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 4 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación al acta de aprehensión, y en consecuencia expone: *“mi actuación allí fue resguardar las instalaciones ya que nosotros nos encontrábamos en guardia de trabajo recibimos la llamada mediante transmisión nos informaron que teníamos que salir a la parte de afuera de las instalaciones a los fines de resguardar las mismas ya que habían sujetos allí utilizando objetos contusos piedras y palos estaba haciéndole daño a las unidades. Una vez que salimos*

*efectivamente estaban los sujetos allí resguardamos las instalaciones y otros funcionarios que se encontraban allí procedieron a efectuar las detenciones. Es todo”.*

52. **Declaración del FUNCIONARIO JOSÉ GUILLERMO LEÓN CANCHE,** Cédula de Identidad N° V.- 12.817.307 años de servicio: 20, Quien una vez juramentado y debidamente impuesto del contenido de los artículo 242 del Código Penal y, 328 del Código Orgánico Procesal Penal, expone: *“esos hechos ocurrieron hace aproximadamente un año, se recibo llamada en la sede de transmisiones, pidiéndole el apoyo a funcionarios del despacho debido a que cierta cantidad de personas se encontraban realizando actos violentos, en contra de unidades de la institución, motivo por el cual nos trasladamos a las adyacencias de plaza Parque Carabobo, donde hubo una confrontación por parte de la multitud y los funcionarios de la comisión y se aprehendieron varias personas. Es todo”.*

53. **Declaración del FUNCIONARIO JOSÉ GREGORIO FIGUERA HERNÁNDEZ,** Cédula de Identidad N° V.- 19.195.718, años de servicio: 6, Quien una vez juramentado y debidamente impuesto del contenido de los artículo 242 del Código Penal y, 328 del Código Orgánico Procesal Penal, expuso: *“En fecha 12 de febrero de 2014, nos encontrábamos en la orden de guardia, yo para ese entonces pertenecía a la División Contra Hurto ubicada en Parque Carabobo, cuando se recibió llama radiofónica de apoyo de nuestra Sala de trasmisiones, requiriendo apoyo, en las adyacencias de la Plaza donde varios sujetos quemaron e incendiaron, varios unidades de nosotros y efectuaron varios disparos, los funcionarios al lugar. Es todo.*

54. **Declaración del FUNCIONARIO REINALDO ESTEVEZ,** cédula de identidad N° v.- 7.483.099, años de servicio: 25, quien una vez juramentado y debidamente impuesto del contenido de los artículo 242 del Código Penal y, 328 del Código Orgánico Procesal Penal: *“El 12 de febrero del año pasado, me encontraba en la oficina que represento cuando tuve conocimiento mediante llamada radiofónica solicitando comisiones de Parque Carabobo se trasladaran a las adyacencias de la Plaza Parque Carabobo, el liceo Cristóbal Rojas, aparentemente personas estaban causando destrozos a unidades de esta institución por esta situación conjuntamente con funcionarios de la oficina nos trasladamos a ese lugar y observamos varias personas que salieron a veloz huida y varias patrullas se estaban quemando lográndose la aprehensión de varias personas poniéndose a la orden de la División Contra Terrorismo, que se encargaron de la investigación del caso. Es todo.*

55. **Declaración de la FUNCIONARIA GLEDYS MARIANA MORENO MOLINA,** titular de la cédula de identidad N° V-18.056.859, TSU en Ciencias Penales y Criminalísticas adscrita a la División Contra Hurto del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 6 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación al Acta de Aprehensión, y en consecuencia expone: *“El día 12 de febrero del año pasado me encontraba de guardia como a las 4:30 a 5:00 pm de la tarde, por transmisiones se hizo un llamado para pedir apoyo al rededor de lo que es la sede de Parque Carabobo, se le informo al jefe inmediato que es el Director de la División quien dio la orden de los funcionarios que iban a prestar el apoyo, como yo me encontraba de guardia en ese momento, me quede al frente de la división luego de unos segundos, unos minutos, los compañeros que habían salido a prestar el apoyo, retornaron con un grupo de jóvenes, los cuales*



fueron verificados por el sistema, se le notifico al Fiscal de guardia de ese día y se llamo a la División de Terrorismo para que ellos continuaran con el caso, es todo”.

56. **Declaración de la FUNCIONARIA ROSA AMELIA AZUAJE LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-10.338.467, Licenciada en Lenguas Clásicas, Magister en Lingüística, Doctora en Lingüística, la cual estando debidamente juramentada e impuesta del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación a una Experticia identificada S/N de fecha 03 de Abril del año 2014 la cual se le va a poner de vista y manifiesto, y en consecuencia expone: *“Voy a considerar todos los aspectos que mi memoria permita recordar, puesto que no voy a utilizar ningún material de apoyo, cosa que para un lingüista es un problema, porque nosotros trabajamos con corpus y con muestras de investigación, necesitamos comprobar y cotejar para que lo que se diga no resulte ser meramente especulativo, sin embargo voy a explicar lo que se incluyo en ese informe, quiero acotar que ese informe fue escrito por mi y que fue digamos que la versión del veinte de enero es absolutamente escrita por mi, allí se plantean unos objetivos, voy a tratar de ser lo mas apegada a mi memoria fotográfica que pueda, el informe comienza con la descripción de lo que seria el informe pericial, se describe los videos que fueron entregados pero tomados de la acción de dominio publico de la pagina Youtube por todos conocida, hubo un solo video que fue proporcionado por CONATEL que consiste en la entrevista que se le hace al ciudadano Leopoldo López el 11-02-2014 junto al periodista Fernando del Rincón en su programa Conclusiones en CNN, ese fue el único video que no fue tomado de youtube, algunos de los videos fueron tomados de ese portal, algunos se repiten, otros por ejemplo hay un video en particular que yo desestime como Lingüista porque estaba editado y nosotros no podemos trabajar con material editado porque eso ya esta intervenido, a mi me interesaba tomar fidedignamente todos los discursos del ciudadano López que yo iba a tomar como muestra que no tuviesen ediciones de ningún tipo sobre todo ediciones que lo perjudicaban y había un video en particular del programa zurda conducta que había sido editado en el que se alteraba la voz del ciudadano Leopoldo López y como mi estudio es un estudio discursivo, prosódico, me parecía que era imposible y poco ético trabajar con ese video. Del corpus nosotros los lingüísticas trabajamos los conceptos que el corpus muestra, para nosotros como muestra se nos da un corpus, ese corpus esta constituido por pruebas, es decir, si nosotros vamos a analizar el habla de los ciudadanos caraqueños por ejemplo, a nosotros se nos presenta un corpus con transcripciones de esos hablantes, pero nosotros como lingüistas tenemos que trabajar con muestras trabajar con un corpus sobre todo cuando se hace un análisis prosódico y lingüístico, usted noto así como la defensa y la Fiscalia que todos los discursos fueron descritos ortográficamente y prosodicamente etiquetados, es muy difícil trabajar con una muestra amplia, de hecho el lingüista trabaja con muestra, no con corpus. En ese momento yo me planteé tres objetivos principales importantes, el primero, era hacer un análisis discursivo y prosódico de los videos del ciudadano Leopoldo López en los que el expresa sus ideas; el segundo objetivo consistía en determinar lingüísticamente si a través de sus mensajes, si a través de sus palabras había o no un llamado a la violencia y si había o no una relación con los hechos acaecidos el día doce de febrero del año dos mil catorce y en los días posteriores, ese es un objetivo que en realidad también tiene que ver con una hipótesis porque yo no puedo presumir algo que no lo he comprobado; y en tercer lugar yo me planteé un objetivo digamos que colateral pero que no deja de ser importante, y que conciso en la realización de un análisis*

cuantitativo, que forma parte de lo que en lingüística del corpus se conoce como análisis léxico métrico así conocido y que pertenecen al ámbito de la lingüística computacional, ¿esto para que se planteo?, ¿para que lo planteo yo como tercer objetivo?, pues porque yo quería con una programa de software someter la muestra o parte de la muestra que yo había analizado y lo que yo había hecho a nivel prosódico y discursivo como análisis, ese análisis cuantitativo que se utiliza muchísimo y que se viene utilizando desde los años sesenta por la escuela estructuralista del discurso y de la lingüística del corpus, hoy en día es muy usado en la lexicografía del tiempo para determinar ciertas palabras de mayor uso y ciertamente se utiliza en análisis de discurso de tipo político, sobre todo cuando se va a estudiar el discurso de alguna personalidad y su recurrencia a ciertos términos. Quiero aclarar que ese análisis cuantitativo no emite juicios de valor porque es un programa computacional, y lo que yo hago con ese análisis cuantitativo es someter la muestra de los discursos del ciudadano Leopoldo López, que han sido transcritos ortográficamente, eso lo paso a un formato txt, y ese programa me arroja ciertos resultados, ese es un programa de software libre de la Universidad de Japón llamado ANTCNC, aun habiendo otros programas que son buenos recientes yo trabaje con ese, es de libre discusión pueden encontrarlo en el sitio Web y fue desarrollado en Japón en el año 2011. Posteriormente yo planteo en el informe un marco teórico referencial, donde yo establezco cuales van a ser los preceptos teóricos que voy a utilizar para mi análisis, yo quiero dejar claro doctora, que la lingüística es una ciencia moderna que tiene muchísimas disciplinas dentro de si, como por ejemplo la morfología, simtapsis, pragmática, semiótica, el análisis del discurso, la teoría de la argumentación, el análisis crítico del discurso, la prosodia dentro de la prosodia la forma estilística, dentro de la fonética y la fonología lo que tiene que ver con los significantes de la fonética y la fonología; como la lingüística es una ciencia tan amplia yo al principio del informe me circunscribo a definir cuales van a ser los autores que yo voy a trabar para elaborar mi análisis que voy a realizar. Debido a mi experiencia como yo vengo trabajando desde hace un tiempo, y sobre todo porque mi tesis doctoral fue sobre la construcción de identidades y la construcción del ethos oratorio, que voy a explicar, entonces yo tome como preceptos teóricos sobre todo partiendo de la retórica de Aristóteles, sobre todo el libro uno y dos, porque el libro tres es un libro sobre todo estilístico, pero en el libro uno tomo algunos preceptos de la retórica de Aristóteles, lo que tiene ver con la construcción de la argumentación y las argumentaciones que se hacen por el carácter del orador, la construcción del ethos del orador, que algunas traducciones lo describen como personalidad, carácter, talante, hay muchísimas traducciones para la palabra ethos y que además es un estudio bastante en boga, hoy en día se está estudiando en el mundo el concepto del ethos y la construcción de la imagen en si que hace el orador cuando habla, eso quiero dejarlo claro porque es un estudio que esta bastante cotizado en el ámbito de los lingüísticas y de los análisis de discurso. Aristóteles plantea ese concepto de ethos oratorio que tiene que ver con la imagen que el orador da de si mismo y como el orador construye a través de sus palabras un universo de sentido para los destinatarios, ¿quienes son los destinatarios? las personas que están escuchando su discurso, en este caso para aclarar los destinatarios de mi discurso son todos los presentes, yo como orador plasmo un plan y de alguna manera me presento y presento mi ethos ante el publico que seria el destinatario. Yo trabaje con el concepto de ethos porque además, es un concepto que ha sido reivindicado por la vía de la retórica, lo dije al comienzo del marco teórico, por la vía de la retórica de discurso sobre todo desde los estudios que a lo mejor algunos de los Abogados que están aquí tal vez conocen sobre las teorías de la argumentación jurídica que ha hecho el Dr. Perelman en el año 1958, en un texto de Perelman llamado



*Teoría de la Argumentación* donde él, se basa principalmente en los conceptos aristotélicos, de la configuración de la imagen que da el orador en el discurso, para por supuesto transmitir un mensaje y persuadir al auditorio de que lo que esta diciendo es al menos probable y lograr por supuesto su adhesión porque finalmente todo discurso tiene una intención, y la intención comunicativa va mucho mas allá de comunicar una intención inocente como se ha dicho aquí esta tarde, todo discurso tiene unas intenciones, y que todo discurso responde a unos mecanismos de practica social e interacción y van dirigidos a un destinatario. De Perelman, que fue un antecedente muy importante en mi investigación y que esta citado en la bibliografía su tratado de la argumentación que tiene mas setecientos cincuenta paginas, fue retomado por autores mas contemporáneos sobre todo en un texto del año 1999, compilado por la Dra. AMOSSY, que tiene que ver, digamos ella estudia lo que sería el análisis de la construcción de la imagen del cielo y discurso del ethos oratorio, pero desde la escuela francesa del discurso contemporáneo, es decir estamos hablando de un estudio del año 99, en el que participan además de la Dra. AMOSSY, varios autores bastantes conocidos en el ámbito de la lingüística. Estos estudios que han sido rescatados digamos de Aristóteles en su retórica, y también en la poética lo que tiene que ver bastante con el concepto de la verosimilitud, que es un concepto muy importante que yo trabajo a lo largo de todo el informe, y que también me parece importante que se los explique, tiene que ver con la transmisión de hechos probables que no necesariamente tiene que ser ciertos, sino lo suficientemente abultados y convincentes para que puedan ser adheridos por los destinatarios, cuando hablo de destinatarios a partir de este momento voy a hablar de publico, de espectadores, masas; entonces bueno, esos conceptos que hace mas de dos mil años Aristóteles nos dejo en su retórica y en su poética, fueron alimentados por Perelman en la década de los cincuenta, y luego por la escuela francesa del discurso. En el caso de AMOSSY, particularmente yo quisiera destacar que ella en ese compendio los autores que ella cita un libro que esta en francés esta aquí y que lo puedo sintetizar perfectamente, en la introducción de ese libro se dicen algunas pericias que son teóricas y profundamente importantes, porque cuando el locutor o el anunciador habla esta transmitiendo su cosmovisión del mundo y no hace falta que el locutor diga expresamente de donde es su familia, de donde es, quien es, como se construye discursivamente, porque ya hay todo un almamijaje que va mas allá de lo retórico y que tiene que ver con la manera como el locutor se viste, como habla, como concibe el mundo, eso es lo que se llama la construcción de la imagen de si; como yo vengo trabajando este tema desde hace mas o menos diez años, a mi me intereso trabajar muy bien la figura, la construcción de la identidad del ciudadano Leopoldo López desde el marco de sus discursos, lo que me interesaba mucho como lingüistas conocerlo, conocer cual es su cosmovisión del mundo, cual es la transmisión de sus valores, y sobre todo cuales son sus propuestas, que están de alguna manera marcando su ideología pero también su personalidad; Ruth Amossy, habla muy claramente por ejemplo de las capacidades enciclopédicas que puede mostrar un orador por ejemplo y toda esa imagen de si que el locutor construye cuando habla, y eso pasa doctora por inclusive la infección de la voz, todo eso que tiene que ver con la manera como yo hablo, como yo modulo, como me muevo, como yo me estipulo las cosas que digo, todo eso se hace por supuesto con fines persuasivos tiene que ver con la postura que yo estoy estudiando desde el análisis discursivo bajo las premisas de la teoría de la argumentación; aparte de la Dra. Amossi, en ese mismo libro a un autor muy conocido llamado KERBRAT-ORECCHIONI, que ha establecido que el locutor establece y tiene ciertos mecanismos lingüísticos para lograr la adhesión de su publico, esos mecanismos lingüísticos aunque suene un poco rebuscada la

palabra para los que no son lingüistas, tiene que ver con modulaciones que el locutor utiliza a nivel gramatical, las más comunes de ellas por ejemplo el uso de pronombres, el uso de adverbios, esos son mecanismos que se utilizan para enfatizar ciertos aspectos del discurso, el uso de los pronombres es profundamente importante porque estos pueden acercarnos a nuestro auditorio que finalmente es lo que nosotros queremos convencer o en un buen sentido seducir con nuestras palabras y con nuestros argumentos. también yo trabaje, porque este fue un análisis discursivo en el que se trabajaron con muchos autores, se trabajó el libro dos de la retórica con la construcción de las pasiones del orador, no hay que olvidar por ejemplo en el caso de la retórica aristotélica y perelman también lo menciona que toda enunciación tiene pathos en griego pathos quiere decir emociones y la emoción es un elemento fundamental de transmisión de información del orador hacia sus destinatarios, en todo discurso que se preste de ser persuasivo hay un despliegue de los que llamaría Ruth Amossi lo que sería la máquina retórica que tiene que ver con desplegar las pasiones del orador porque el objetivo del despliegue de esas pasiones, es precisamente que esas pasiones puedan ser adheridas por el público tanto es así que Aristóteles dice que dependiendo en un juicio oral en la antigua Grecia estamos hablando del siglo quinto antes de Cristo, dependiendo de las pasiones que imponía el sofista al discurso el jurado decidía lapidar a un ciudadano es decir prácticamente caerle a piedras matarlo, o absolverlo, entonces digamos que en el libro dos de la retórica yo trabaje el concepto de pathos y en el libro uno el concepto de ethos, que sería la personalidad, el carácter del ciudadano Leopoldo López, pero también su parte patémica, su parte emocional, su parte afectiva, que es la que se transfiere a los destinatarios de su mensaje, y vuelvo y repito estoy hablando de generalidades teóricas; además de eso se hizo un análisis desde la semántica estructural y trabajamos con un texto maravilloso que tengo aquí de la Dra. Teresa Espar, llamado Perfiles Semióticos, hay un concepto que ella da en el año 2006, establece el concepto de anclaje referencial que a mi me pareció perfectamente importante y acompañarlo del análisis de la construcción de identidad del ciudadano Leopoldo López, porque el anclaje referencial tiene que ver con la sustitución de una referencia por otra, generalmente la sustitución es subjetiva, se sustituye una referencia que nosotros tenemos de algo en concreto por otra, y eso se hace a través de la interacción, a través del lenguaje, no todo lo que está en nuestra mente está en el mundo, por ejemplo como lo utiliza la Dra. Espar, yo no necesito que exista un Ada o un Unicornio para saber en mi mente que eso existe. El anclaje referencial tiene que ver con una referencia de algo que puede estar en la imaginación pero también con algo real que se trastoca o se transforma se alimenta con otros referentes y ese referente cambia. en el caso de los discursos que yo analice del ciudadano Leopoldo López y que voy a describir uno por uno de la muestra, el ciudadano Leopoldo López utiliza de manera óptima ese concepto de anclaje referencial porque él está constantemente sustituyendo referentes significativos y dándole otras connotaciones. cabe destacar y quiero hacer una digresión acá que no la hice al comienzo, para mí este trabajo fue fascinante porque analizar un discurso del ciudadano Leopoldo López me permitió conocer a un excelente orador, yo quiero dejar constancia que el ciudadano Leopoldo López es uno de los oradores más brillantes que yo he analizado en mi carrera académica que tiene un dominio perfecto de lo que va a decir, sus ideas son absolutamente claras, son diáfanas, es un hombre con absoluta seguridad de lo que está transmitiendo y que son características esenciales de un líder, es decir su competencia lingüística del ciudadano Leopoldo López es impecable me parece que es un orador que además conoce, yo me atrevo a decir que conoce muy bien porque está preparado, no es un orador cualquiera. él utiliza, presuntamente, porque



yo no puedo decir que lo hace de manera deliberada, pero al menos yo en mi estudio pude encontrar por ejemplo ese concepto de la Dra. Espar, el anclaje referencial, no quiere decir que el señor Leopoldo López se haya leído el libro de la Dra. Espar sobre el Anclaje Referencial, aunque ese concepto yo lo hay en gran parte de la muestra que yo estudie y analice discursivamente. desde el punto de vista de la semiótica que es una rama de la lingüística, que tiene que ver con las significaciones, con la construcción del sentido, de los signos que van mas allá de los signos, no quiero que se piense que estoy hablando de asuntos subliminales, quiero que quede constancia, yo en ningún momento en mi informe he hablado de mensajes subliminales, los mensajes del ciudadano Leopoldo López son expresos, lectos, claros, diáfanos, hay no hay ningún mensaje subliminal para nada, porque además sería un error de mi parte como lingüística hablar de mensajes subliminales, que ese es un campo que pertenece a la psicología y yo no soy psicóloga, yo solo puedo hablar de algo que yo conozco. volviendo al tema quería comentar, que la semiótica tiene que ver con un concepto que es de meta mensaje, es decir todo lo que yo digo esta constituido por signos lingüísticos y eso se transmite con un sentido, pero muchas veces no es el sentido que nosotros podemos aprender a primera vista, la semiótica se encarga de todo lo que esta detrás del discurso que tiene que ver con las intencionalidades y en ese sentido se acerca a la retórica por las intencionalidades del locutor cuando esta hablando. de la semiótica Greimasiana, debo acotar que yo solamente trabaje con Greimass y Courtès, porque hay otros semióticos, yo trabaje con ello porque sobre todo es el padre de la semiótica moderna, hay otros autores pero yo solamente tome a Greimass , y tome los siguientes conceptos; el concepto de sujeto, que me parecerá fundamental para darle un andamiaje teórico mucho mas claro al trabajo; el concepto de anti-sujeto que es también de la semiótica Greimasiana; el concepto de programa o plan narrativo, que es un concepto fundamental ya lo vamos a ver en mi análisis; y por ultimo el concepto de contrato fiduciario que es un termino que ustedes como Abogados deben conocer muy bien que tiene que ver con pactos enunciativos, fiducias, contratos, que se hacen entre el destinador, en este caso voy a utilizar el termino de la semiótica que me habla no de locutor sino destinador básicamente, porque dentro de la semiótica ese concepto de destinador tiene que ver con lo que precisamente el locutor esta destinando para mostrarle y ese sentido de destinador tiene ese valor. el destinador transfiere un mensaje particular a sus alocutarios, se dice en semiótica, y ese concepto por ejemplo de programa narrativo es muy importante porque en todo discurso hay programas narrativos, y quiero de una vez ir conceptualizando doctora esto, porque estos van a ser los conceptos que yo voy a ir utilizando para el análisis y quiero que queden claros, el concepto de plan narrativo o programa narrativo lo describe greimass en su texto de 1976 si no me equivoco, de semiótica dos, como un cambio de estado, el programa narrativo busca a través de la enunciación de un mensaje cambiar la situación, un programa narrativo por ejemplo que se dio en esta sala fue el cambio de situación de hacer un dibujo y que el dibujo sea suprimido, ósea la transformación que va desde el momento que se hace el dibujo, se pide que se borre el dibujo, hasta que se borra, ahí se cumple un plan narrativo que es el que efectivamente produce el cambio, ¿cual es el cambio? que el ciudadano Leopoldo López estaba haciendo un dibujo y ya lo dejo de hacer. Ese concepto en los discursos del ciudadano Leopoldo López es fundamental porque es importante resaltar que una de las palabras mas relevantes en su discurso es precisamente la palabra cambio, entonces todo programa narrativo en el campo de la semiótica conduce a la transformación de una situación, que en este caso puede ser hacia mejor, ósea un cambio de estado eso es lo que tiene que ver con programa narrativo, todo discurso ya lo decía greimass que no hay discurso inocente porque nosotros

siempre vamos a decir cosas con intenciones para transmitir alguna información y que esa información sea adherida evidentemente, así como lo estoy haciendo yo en este momento. Ese concepto de programa narrativo a mí me ayudó muchísimo para comprender que los discursos del ciudadano Leopoldo López sobre todo el discurso del doce de febrero que me voy a detener cuando toque no ahora, el cambio de estado, ¿que significa un programa narrativo en ese discurso?. Otro concepto que yo tome de la semiótica es el sujeto, en semiótica el sujeto es quien construye el universo de sentido, sin sujeto no hay lenguaje, no hay universo de sentido, porque el sujeto es quien toma un caudal de valores que están en el mundo real, lo adopta para sí y lo transmite esto tiene ver con el ethos inevitablemente, el sujeto es quien construye el sentido para la semiótica, no hay una semiótica sin sujeto, porque además la semiótica greimasiana es una semiótica de la acción, ¿que quiere decir eso? se está trabajando con discursos (No se entiende)... siempre van a repulsar acciones, porque los significados son lanzados al espectador, al alocutario, para que el alocutario tome de esos signos y los decodifique, porque eso es parte del lenguaje, por supuesto eso sobre entiende que existe un código por el cual nos entendemos, evidentemente esos son conceptos fundamentales, que no voy a abundar demasiado. nosotros compartimos un código y ese código debe ser por supuesto conocido por el destinatario o alocutario para que puedan comprenderlo, porque si usted me habla de otro significante o me habla en otro idioma por supuesto que el código simplemente es otro; y el anti-sujeto es una figura contrapuesta, es el espejo del sujeto, es precisamente quien se opone a los planes narrativos del sujeto, que es quien construye el sentido de una enunciación, usted como sujeto tiene un plan narrativo que pretende el cambio de una situación determinada y el anti-sujeto es la figura que se antepone a ese cambio que usted quiere dar, en este sentido el discurso del ciudadano Leopoldo López, según mi visión como lingüista desde el marco teórico que yo realice, me presenta una incidencia bastante importante de la figura del sujeto y del anti-sujeto, el sujeto confrontado de manera conflictiva, porque no siempre ojo en semiótica no siempre son confrontaciones conflictivas entre un sujeto y anti-sujeto este en los discursos del ciudadano Leopoldo López que yo realice el concepto de sujeto está claramente expresado, cuando sea el momento yo los voy a ejemplificar, trataré de hacer uso de mi memoria para poder citar algunas de las palabras que utiliza el ciudadano Leopoldo López, otro concepto y el último que se toma de la semiótica greimasiana es el concepto de contrato fiduciario o fiducia, se le suele llamar fiducia también y es el pacto enunciativo que se hace entre un destinador y un destinatario o un elocutario, los pactos enunciativos son profundamente importantes en la trasmisión de los mensajes porque ellos son los que materializan los acuerdos enunciativos a los que se llegan, en un momento determinado, en el ámbito que no es mi campo en el que yo por supuesto no me voy a atrever a entrometerme porque tendría demasiados enemigos aquí, es el ámbito de las Leyes, la fiducia es un acuerdo, es un acuerdo entre partes en la semiótica greimasiana, la fiducia es muy importante porque mediante un juramento por ejemplo en una iglesia, vamos a hablar de la misa, la oblea, para los que somos practicantes del catolicismo, en la religión católica es muy importante el momento de la consagración de la hostia por ejemplo, porque allí nosotros estamos aceptando el cuerpo de cristo y esa es una fiducia en términos semióticos que se da entre el destinador que es el sacerdote y nosotros los alocutarios estamos aceptando ese pacto y cuando nosotros aceptamos tomar la sangre de cristo y comer el cuerpo de cristo estamos aceptando ese contrato enunciativo que se ha dado y que por su puesto es algo simbólico en el caso de las religiones, el juramento es una fiducia, usted cuando yo llegué me hizo hacer un juramento y yo acepte las



condiciones del juramento, cuando el `pacto enunciativo fracasa, cuando el alocutario no se adhiere a lo que el destinador esta pidiendo, entonces ese concepto de fiducia yo lo utilicé también en los análisis que acometí porque sobretodo en el discurso del doce de febrero hay un ejemplo maravilloso que a mi me parece desde el punto de vista lingüística magnífico que es el pacto de juramento que se hace en creo que es en Plaza Venezuela porque no se habían trasladado todavía a las inmediaciones del Ministerio Público, es un juramento que se hace que el ciudadano Leopoldo López en el que actúa como destinador y se dirige a sus seguidores, los hace hacer un juramento, ese juramento cuando toque explicar ese discurso yo daré más pistas sobre eso y como yo lo pude analizar desde el punto de vista de la semiótica greimanciana finalmente doctora desde el punto de vista de las teorías del discurso yo trabajé con un autor que ha sido digamos que también el padre de la construcción de las identidades y de Letos oratorios que uno es una ficción y es algo que yo digo porque me provoque y que es Emilvan Beniste, Emilvan Beniste es un ligüista de los años sesenta que fue el creador digamos que fue el que impulsó el concepto de cuadros figurativos de la enunciación, el cuadro figurativo de la enunciación fue una verdadera revolución en el campo de la lingüística porque hasta los años sesenta digamos que la corriente que predominaba en los estudios lingüísticos eran la corriente estructuralista que partía básicamente de estudios dónde la lingüística era una ciencia inmanente y donde el enunciador no jugaba mayor rol, mayor importancia que la de simplemente decir el mensaje y los estudios lingüísticos hasta los años sesenta circunscribieron a los análisis de muestras en dónde el locutor simplemente era el que decía un mensaje pero no había ninguna intención por parte de él porque en ese momento la lingüística moderna rechazaba la retórica entonces Emilvan Beniste en los años sesenta ese libro de Estudios Lingüísticos es del año sesenta y ocho si no mal recuerdo por lo menos la edición en francés yo cito en el informe la edición del 1993 que una edición ampliada del siglo XXI y está en español pero en ese texto Emilvan Beniste, Beniste habla del cuadrado figurativo de la enunciación, cual es la innovación de ese concepto que se introduce al enunciador como sujeto protagonista del pacto enunciativo, el enunciador con toda la carga emocional, con toda la carga de sus valores, es denominado entonces por Juan Beniste como la fuente, es decir, como la fuente del mensaje y el alocutario o destinatario es la meta, es la meta hacia quién la fuente debe transitar esa teoría del cuadro figurativo de la enunciación dio un vuelco a los estudios de la lingüística del análisis del discurso porque comenzó a darse importancia al sujeto, al sujeto que habla, al sujeto que trasmite, que trasmite un conjunto de angores es una cosa reiterativa opero es así y esto va concatenado, voy inmediatamente a hablar del marco teórico que utilice para el análisis prosódico porque la musodia para los que no conocen, es el estudio de la musicalidad del habla, si todos nosotros decimos, está dicho con una cierta modulación de la voz y eso es lo que hace que nosotros nos diferenciamos de una máquina por ejemplo, gran parte de los estudios de tecnologías del habla que se están haciendo en el mundo tiene que ver sobretodo en Europa con la humanización de las computadoras para que puedan hablar parecido a los humanos y que puedan de alguna manera emular la entonación, el timbre de voz, la modulación, la intensidad con la que se pronuncia algo y eso es o que le da también identidad a otro sujeto, pero yo tomé la prosodia porque bueno además que tengo muchos años trabajando ese campo pero porque la prosodia siempre, siempre es intencional inclusive en los niños, cuando un niño habla, un niño entona, un niño puede decir un disparate pero sabe preguntar y siempre la prosodia está de la mano, sin la musicalidad el habla, la manera como nosotros hablamos, si gritamos, si, yo no suelo hablar como estoy hablando ahora mi timbre de voz s mucho más bajo pero bueno tengo

que hablar más duro, pero digamos eso, o sea la manera como uno habla, si habla duro, si habla rápido, si habla lento, si hace pausas, si no hace pausas, si enfatiza una frase en particular todo eso tiene una intencionalidad discursiva también y eso está ligado con las emociones porque no hay posibilidad, no hay posibilidad para el ser humano, a menos que lo haga o que lo enseñes de transmitir una emoción oralmente que no tenga una fotografía en su prosodia y de eso se han hecho estudios profundamente serios en Europa en el laboratorio de Ex and Bondance se hace estudios sobre la emoción, la prosodia y las emociones, en el laboratorio donde yo trabajo como investigadora de la Universidad de los Andes es un laboratorio de punta que ha hecho trabajos en ese sentido, o sea, como la prosodia la manera como yo estoy hablando se inscribe en un plan discursivo que tiene una intencionalidad también a mi me pareció importante como lingüista y fue un criterio que yo utilicé el acompañar el análisis discursivo de los discursos realizados por el ciudadano Leopoldo López con un acercamiento perceptivo de su prosodia, de los aspectos más relevantes de su voz, la manera como el ciudadano Leopoldo López entona, si hay cambios abruptos en su entonación, si sube o baja de tono, si habla muy rápido en determinado momento, si habla muy lento, la utilización de las pausas, la enfatización de una palabra, de una frase y también un recurso que nosotros, que lo estudian autores y ya voy a hablar del marco teórico como Calen Woon de 2005, que son autores, es un material bibliográfico que está en francés, ellos hablan claramente de la emocionalidad que se trasmite a través de la prosodia y que eso está concatenado con la condición lo cual hecha digamos por el suelo la teoría de dejar sobre las diferenciaciones, emoción y convicción para estos estudiosos la prosodia, es decir la manera como nosotros hablamos, la musicalidad que nosotros le ponemos a nuestras palabras, este tienen una intención, una intención persuasiva, una intención retórica para transmitir alguna emoción, inclusive en el libro dos de la retórica Aristóteles lo dice muy bien cuando él describe en el libro dos el discurso de la persona iracunda él allí lo describe muy bien y describe claramente como debe ser el tono de voz de una persona que tiene ira, que siente ira, que evidentemente es distinto al tono, al timbre, al tempo de habla que utiliza una persona que está triste se han hecho estudios, por ejemplo yo tomé como referencia los estudios de Caelen Haumont del 2005 en lo que tiene que ver con los estados emocionales y la prosodia, de allí tomé dos partes, la primera, voy a tratar de hacer un esquema mental de lo que planteo por un lado la relación de las emociones y la cognición que va desde Aristóteles, hay un texto de Aristóteles de 2009 que está en inglés que se llama la emoción de Aristóteles y es un texto muy interesante porque hace un rastreo de todos los tratados de todos los escritos de Aristóteles en común, Aristóteles le daba importancia al mundo de las emociones aunque nosotros esa meta de Aristóteles no la conociéramos porque pensábamos que Aristóteles es un hombre más científicista o positivista si se quiere y perdóneme usted la digresión o perdón el anacronismo pero en el caso de la cognición de la emoción hay autores que después de Aristóteles, siglo es después lo siguen manteniendo como por ejemplo Damacio, Damacio es un fisiólogo de la Universidad Iowa en 1993 si mi memoria no me falla el comenzó a hacer unos estudios en los que inclusive se sometía a las personas a al mapeos cerebrales donde se les decían que hablaran algunas cosas y transmitieran emociones y como eso en el cerebro se activa en zonas cuando uno habla de alguna manera, cuando uno trasmite una emoción está hablando de una manera y eso tiene que ver con la cognición con que el cerebro estructura un discurso y el cerebro está concatenado, o sea la cognición va de la mano con la emoción, otro autor que ha trabajado esto que es Ekman por ejemplo que habla de perfiles fisiológicos, por ejemplo respuesta fisiológicas que nosotros tenemos ante determinadas



emociones y reaccionamos ante determinadas emociones por ejemplo la sorpresa, genera unos perfiles fisiológicos en los que uno se sobresalta, grita, dice algo bueno eso tiene que ver con precisamente la relación que es la de concatenar cognición y emoción, esos estudios, yo tomé de esos estudios dos autores que fueron para mí fundamentales que forman estudios de Pier León que es un fona-estilística, fona-estilística es una rama de la fonética que se encarga de analizar el sentido de los sonidos algo así como la semiótica de la prosodia, o sea el sentido de los sonidos, lo que yo quiero transmitir cuando yo estoy entonando de alguna manera particular, Pier Leon es un estudioso de la fona-estilística, el padre de la fona-estilística, de origen canadiense, todavía sigue produciendo, es una persona muy mayor, yo tomé básicamente los preceptos de Pier León de 1971 en los que él hace una caracterización de digamos un perfil, una matriz de rasgos diríamos nosotros en fonología de lo que caracteriza el habla de una persona que está enojada, porque de una persona que está enojada, bueno porque evidentemente los discursos del ciudadano Leopoldo López son discursos de confrontación, son discursos reales que se sienten legítimamente en su derecho a sentirse indignado y a transferir su enojo, entonces yo trabajé con esa matriz de la que habla Pier León y que luego en el noventa y tres o noventa y cuatro así si me van a perdonar porque yo no puedo, mi memoria es muy buena pero no es perfecta, Murray y Arnot que son autores norteamericanos, ellos elaboran una matriz que está sustentada en la matriz de Pier León en la que ellos caracterizan el habla de una persona enojada o indignada y esa caracterización tiene que ver con elevaciones y disminuciones abruptas de la curva entonativa, por ejemplo terminar una frase con un tono alto y de repente bajarlo abruptamente, esos cambios de la curva entonativa que el parámetro físico de eso se ve en un espectrograma, por ejemplo en elsius, tiene que ver con la onda sonora, otra característica de esa matriz de rasgos tiene que ver con Murray y Arnot, es la por ejemplo el tiempo de habla, que es la velocidad de habla suele ser mucho más rápida salvo muy poca excepciones, el tempo de habla de una persona que está enojada, es un tempo rápido porque además la rapidez del discurso le está dando dinamismo a lo que se está diciendo, otro aspecto que también trabajé que tiene que ver con esa matriz de Murray y Arnot, el discurso del ciudadano Leopoldo López fue el de la mayor intensidad, el parámetro de la intensidad es la fuerza espiratoria por ejemplo la manera que yo tengo de por ejemplo de enfatizar una frase, este gobierno, eso es un aumento de intensidad que es perfectamente audible, o sea, no necesito utilizar ningún aparato para poder percibir que esa persona está enfatizando una frase o está subiendo la intensidad de su voz otro aspecto que está allí resaltado en esa matriz de rasgos que yo no trabajé pero que lo dicen ellos y es que la cualidad de la voz es resollada, es decir, es una voz donde a veces hay poco paso del aire por el tracto monofaríngeo, o sea hay poco por la misma excitación de lo que se está diciendo, la voz es resollada, la voz es a veces un poco forzada, a pesar de que el ciudadano Leopoldo López que maneja muy bien el aire, es uno de los que mejor modula con el aire, lo administra muy bien, puede ser que haya, yo no lo tomé en consideración algunos momentos en los que su habla haya sido resollada, bueno esos son básicamente la matriz de rasgos de Murray y Arnot que están basados en los estudios de Pier León que yo utilicé para hacer el análisis de los discursos del ciudadano Leopoldo López, la metodología que empleé fueron metodologías meramente lingüísticas, yo tomé de un corpus determinado de videos, muchos de ellos que se repetían si ustedes se toman la molestia de ir a Youtube y de apretar el enlace de cada uno de ellos se verá que muchos de esos discursos están repetidos entonces yo tomé de ese corpus una muestra de cinco discursos para hacer el análisis prosódico y discursivo, para el análisis cuantitativo tomé cuatro, y voy a explicar porqué lo hice en el caso del análisis

discursivo prosódico yo tomé cinco discursos porque me interesaba sobre todo como lingüista retratar cinco momentos de habla distintos, qué quiero decir yo con momentos de habla, no es lo mismo que yo esté hablando ante usted, a que yo esté hablando con una amiga, a que yo esté hablando en un Aeropuerto con personas, a que yo esté dando un mitin político, a que yo esté dando una entrevista, entonces yo de esos videos tomé cinco en los que el ciudadano Leopoldo López, de manera óptima realiza en lingüística eso se llama la performance, bueno el performance de su discurso en situaciones de habla muy distintas, el primer discurso que se analizó fue el discurso del 23 de Enero que si no me equivoco porque no puedo utilizar nada de apoyo, es un discurso que duraba aproximadamente diecinueve minutos, si me equivoco por favor corrijanme, ese es un discurso para nosotros sumamente importante porque allí se dan todas las directrices conceptuales de lo que va a ser el llamado a la salida, en ese discurso el ciudadano Leopoldo López que se haya acompañado de otros miembros de la mesa de la Unidad Democrática, es antecedido por la ciudadana Maria Corina Machado quien introduce su performance o sea lo que él va a decir y él comienza un discurso extraordinario que yo creo que es un discurso que debe ser estudiado para la historia porque es un discurso que tiene una irvanación discursiva perfecta, allí el ciudadano Leopoldo López en su carácter de líder que lo hace muy bien, transmite digamos los principios digamos el manifiesto que además se realiza el día 23 de Enero de 2014, en una fecha en donde el mismo ciudadano Leopoldo López ha considerado como emblemática por qué, porque es la fecha que nosotros en nuestro referente y allí vamos a lo mejor vamos a entender un poquito más lo que tiene que ver con el anclaje referencial, en nuestro referente mental la mayoría de los de los venezolanos que tenemos más de cierta edad sabemos que el 23 de Enero de 1958 hubo el derrocamiento del dictador Marcos Pérez Jiménez y ese derrocamiento se dió en circunstancias que el ciudadano Leopoldo López, vamos a llamarlo orador, trata de emular con la actualidad allí hay un asunto que me parece interesante que yo quiero destacar porque yo trabajé con un concepto muy importante de la retórica que son los topoi, en plural que son las llamadas sedes de la argumentación, o sea las sedes de la argumentación, los principios, las ideas básicas que dan paso a los argumentos por ejemplo un topos, hay topoi de la muerte por ejemplo eso es una sede argumentativa a partir de ese topos usted puede construir cualquier cantidad de significados con respecto a la muerte y de mensajes con respecto a la muerte, hay topoi de la guerra, hay topoi del amor, entonces bueno yo lo que hice en la metodología, tomar los discursos y los dividí desde el punto de vista del análisis discursivo por una parte y desde el punto de vista del análisis prosódico por otro, utilicen en ese discurso del 23 de Enero y por eso es que voy a explicar la metodología, con este discurso porque así fue como yo acometí el resto de los análisis, yo utilicé todo un andamiaje teórico que tiene que ver básicamente con los autores que yo he mencionado principalmente y trabajé con sus conceptos, en el análisis prosódico hago lo mismo solo que metodológicamente por razones, además de que es un decideratum de todo lingüista que nosotros transcribamos ortográficamente lo que se dice, nosotros no podemos trabajar sin transcripción, las transcripciones deben ser lo más fiel posible al habla del locutor que nosotros estamos examinando, si hay por ejemplo falsos arranques, es decir que usted por lo menos va a decir e, eso tiene que estar en la transcripción, si hay un error ortográfico, si hay un error de pronunciación por ejemplo en el caso del locutor que estamos estudiando, bueno el tiene un dominio gramatical extraordinario yo le agarré por ahí una vía y lo puse en sic porque la vía no existe, lo usas una sola vez y eso hay que ponerlo, o sea todos los fenómenos que están allí uno tiene que transcribirlos como los oye, eso tiene que estar allí, de igual manera para esto se utiliza una transcripción ortográfica que es



absolutamente universal, ustedes pueden revisar las reglas de transcripción ortográfica, por lo menos los estudios de Insterin que es un lingüista español catalán tiene trabajos sobre cómo hacer una transcripción ortográfica y luego se hizo un etiquetaje prosódico que daba cuenta de algunos fenómenos perceptivos en el habla del locutor, por ejemplo se marcaba, yo aquí no tengo el papel pero se marcaba por ejemplo con una flecha hacia arriba cuando la entonación cuando se percibía una entonación alta una flecha hacia abajo cuando la entonación bajaba, dos cuadritos cuando había un tempo de habla más rápido, cuando por ejemplo el locutor pronunciaba algo muy rápido un cuadrito cuando el tempo era lento, en mayúscula se señala la palabra o la frase que se enfatiza para indicar que hay una mayor intensidad en la producción de esa palabra en particular, eso es un recurso retórico muy utilizado que el ciudadano Leopoldo López también lo utiliza por su puesto, es parte de su andamiaje retórico por supuesto, pero ese fue el etiquetaje prosódico que se utilizó dentro de las reglas ortográficas se me escapan los puntos suspensivos y la palabra omis cuando no se entiende, cuando se omite algo, por ejemplo esto sucede mucho en las entrevistas, en las entrevistas que se le hacen al ciudadano Leopoldo López en conclusiones de Fernando del Rincón pues es normal que se solapen la conversación, entonces es cuando uno debe con un lingüista y señalar esos solapamientos si el discurso del ciudadano Leopoldo López no termina uno tiene que decir bueno aquí se omite esta parte, eso fue, estoy hablando de las tres opciones que yo trabajé y como fue mi metodología empleada, se hizo entonces un análisis discursivo y se hizo un análisis prosódico en el caso del discurso del 23 de Enero allí se señala en primer lugar cinco topos importantes, o sea cinco argumentos, sedes de argumentos que son fundamentales voy a tratar de recordarlos todos y explicarlos, el primero y lo voy a decir en el orden en que fueron enunciados porque debo decir que yo al ciudadano Leopoldo López lo he escuchado muchísimo yo creo que lo he escuchado más que a cualquier otra persona en mi vida y recuerdo lo que dice, el primer argumento que dice que utiliza con mucha fuerza en ese discurso del 23 de Enero, el más amplio, tiene diecinueve minutos ese es un trabajo, nada mas eso ayuda a hacer un peritaje fue mucho trabajo de verdad, el habla del cambio, cambio de modelo, cambio de sistema, ese sería su primer topos, es necesario cambiar de modelos, es necesario cambiar de sistema, es necesario cambiar de gobierno porque el gobierno actual no responde a los intereses del pueblo venezolano al cual el invoca y aquí yo quiero hacer la salvedad de que el señor Leopoldo López habla de pueblo, el pueblo es un sema profundamente polisémico valga la redundancia es decir pueblo, bueno el pueblo al que el ciudadano Leopoldo López está invocando porque yo no me puedo remitir a todo el pueblo venezolano en todo caso, lo que él si tiene claro es que ese pueblo del que él está hablando está plenamente identificado, por Ley es un pueblo a quien el conoce muy bien, es un pueblo a quien él ha estudiado, es un pueblo que esta conformado en su mayoría por jóvenes que tienen inquietudes, que se sienten indignados, que tienen legítimas razones para sentirse indignados y ese sería digamos que el auditorio que lo está acompañando en ese primer topos de cambio de sistema, de cambio de gobierno, de cambio de gobierno, el ciudadano Leopoldo López comienza con una exhortación muy poderosa que es la de expresar que este sistema no sirve yo quiero dejar en claro que aunque mis inscripciones sean de orden político porque estoy hablando de un operado de orden político, porque yo no estoy emitiendo opiniones políticas, porque yo estoy trabajando como lingüista y no quiero que ningún tipo de ideología esté transferida aquí, solamente voy a hacer un trabajo descriptivo de lo que el ciudadano Leopoldo López ha hecho y el me dirá si tengo o no tengo razón, porque finalmente fue el quien habló no yo, ese topos de cambio de sistema y cambio de gobierno es muy importante porque ese sería el inicio de la máquina retórica del

ciudadano Leopoldo López, es necesario plantear el cambio aquí el concepto de programas negativos que yo expliqué entra perfectamente, o sea, es necesario una transformación, cómo se va a dar esa transformación, bueno se puede dar mediante unos mecanismos que en esta propuesta conceptual del ciudadano Leopoldo López se denominó la salida, a mi entender ese sería como el cambio necesario para que se de esa transformación de cambio de sistema allí en el programa negativo esta muy claro, es necesario cambiar el actual sistema que hay por otro sistema que sea más democrático, palabras del ciudadano Leopoldo López, donde la justicia sea para todos y no para un grupo, ese sería su primer topos, el segundo topos sino mal recuerdo tiene que ver con la referencia histórica a la figura de Rómulo Betancourt y que me corrija la defensa si me estoy equivocando en el segundo topos, esa recurrencia no es casual, no es casual desde el punto de vista simbólico y desde el punto de vista histórico, porque yo planteé al comienzo que el parangonar del 23 de Enero de 1958 con el 23 de Enero de 2014 es un propósito retórico, es un propósito discursivo del ciudadano Leopoldo López que busca parangonar ambos momentos históricos de la historia de Venezuela pero que no necesariamente porque lo haga, son reales y aquí en donde yo quiero acotar el concepto de verosimilitud no necesariamente lo que yo estoy argumentando está digamos cerca de la realidad porque yo no me voy a meter con la verdad, las verdades son demasiados esquivos para yo tocarlos pero yo puedo argumentar algo que sea muy convincente pero no es así del todo, por que no es así, bueno porque la figura de Rómulo Betancourt no está digamos en primer lugar, en un destinatario joven, Rómulo Betancourt hay que echarle pichón para más o menos ubicar a los destinatarios jóvenes de quién fue Rómulo Betancourt, el ciudadano Leopoldo López lo hace muy bien porque el dice, recordemos por allá en los años cincuenta a Rómulo Betancourt quien hacía un llamado a las calles a luchar por la democracia de este país, esa referencia a Rómulo Betancourt es muy importante para la historia de Venezuela porque cabe destacar para los que no conocen lo que sucedió el 23 de Enero de 1958, que ya el gobierno estaba profundamente debilitado que Marcos Pérez Jiménez prácticamente estaba caído y que el 23 de Enero lo que se da simplemente es la materialización de una dictadura, digamos de la ruptura de una dictadura porque ese día Marcos Pérez Jiménez tomó un avión y Rómulo Betancourt desde Costa Rica, en su exilio el llama a la sublevación y no podemos olvidar que el grupo que acompaña a Rómulo Betancourt, como por ejemplo Alberto Carnevali, Sáenz Mérida, Domingo Alberto Rangel, se me escapan algunos pero, Fabricio Heda, eran grupos armados, o sea, se está hablando de una sublevación armada, ojo yo no quiero decir con esto que el ciudadano Leopoldo López esté incitando a sus destinatarios a ignorar la figura de Rómulo Betancourt, pero esa es una figura importante porque no podemos olvidar el contexto, en lingüística nosotros nunca podemos olvidar el contexto situacional en el que nosotros estamos planteando un discurso o sea no hay discurso inocente y no quiero decir que lo estoy criminalizando pero todo discurso se construye mediante unos fines determinados y eso es una practica social que se ejecuta a través del habla eso lo dice Calsan Miguel Tuson año 1996 me parece y está citado en el informe, entonces ese referente de Rómulo Betancourt, es un referente que nos pareció desde el punto de vista discursivo que era importante señalarlo porque además se utiliza su autoritas, el latín autóritas y se utiliza en retóricas probablemente muchos de los abogados que estén aquí saben a lo que yo me estoy refiriendo, la autóritas es la ascendencia moral, la ascendencia ética que yo tengo sobre un auditorio y la autóritas del ciudadano Rómulo Betancourt es un autóritas muy importante para un sector de la población venezolana, porque fue digamos un prócer contemporáneo, entonces nosotros no lo podemos ocultar pero es cierto que Rómulo Betancourt



*estaba en el exilio, y que estaba en el exilio porque bueno no estuvo vinculado con planes de sumisión eso no es ningún misterio de todas formas, se discurso me pareció interesante desde el punto de vista discursivo, recordemos que lo que una analista del discurso hace es desentrañar las significaciones, desentrañar el sentido de lo que se esta diciendo, no hay otro propósito del análisis discursivo que se ha querido en este Juicio transgredir de que hay un interés en culpar no soy Juez ni Fiscal yo simplemente soy un perito o una perita aunque no me gusta eso, pero yo soy un perito que estoy dando mi opinión lingüística, usted como Juez, y los Fiscales, y la Defensa harán su trabajo yo haré el mío a mi me parece que desde el punto de vista discursivo hay que señalar algunos aspectos que son importantes porque están allí y porque nosotros tenemos una, y estos tiene que ver con el discurso de Rómulo Betancourt, hay una cita de Cassani que es un autor que tiene que ver con el poder del análisis crítico del discurso, donde dice que no hay arma más peligrosa y mas inofensiva a la vez que las palabras, nosotros creemos que porque son solo palabras no hay dolo o sea, no hay, retiro la palabra dolo por favor, no hay intención, todo discurso tiene una intención y la palabra es persuasiva, tanto que por la palabra se mata gente por ejemplo, o sea la pena de muerte, si estamos en Estados Unidos donde hay pena de muerte, dependiendo de la acusación establezca sus argumentos una persona puede ser condenada a la cámara de gas o a la inyección letal, entonces bueno quiero decir con esto la palabra tiene una fuerza que no se puede negar, no se puede desestimar como se ha desestimado reiterativamente a lo largo de estos meses casi un año el tercer topos que utilizan al que recurre el ciudadano Leopoldo López, en el caso del 23 de Enero siempre está presente, siempre está presente el tema del alzamiento, de la lucha en la calle que el ciudadano Leopoldo López ha dicho en muchos discursos, que es no violenta que es pacífica es verdad yo no puedo negar que no lo ha dicho de hecho está escrito así pero hay un contexto cuando nosotros hablamos de levantar el espíritu de lucha cuando hablamos de una figura que ha participado en lucha armada, cuando hablamos de la deslegitimación de un Estado es muy difícil doctora, es muy difícil yo no voy a decir que es imposible pero es muy difícil que la respuesta sea pacífica porque el orador ha dado suficientes argumentos para que el destinatarios del mensaje no responda de manera pacífica esa es una conclusión a la que se puede llegar discursivamente hablando y esto que yo estoy diciendo lo ha sostenido por ejemplo una de las autoras del análisis crítico del discurso la doctora Adriana Bolívar que ha hecho un trabajo profundamente interesante sobre los discursos de Hugo Chávez y su intencionalidad al llamado a la violencia por ejemplo, esto es un trabajo que se hace en la Universidad Central de Venezuela creo que todavía se sigue haciendo no sé si ahora utilizaran otro autor, el tercer topos se me escapa el cuarto topos tiene que ver con la identificación de los destinatarios si no me equivoco, si con la identificación de los destinatarios y esta parte es muy importante porque aquí es donde comienza a darse la adhesión discursiva entre el orador que necesita llegar a ese pacto enunciativo con el destinatario, con la masa, con los espectadores que están siguiéndolo, allí están una identificación muy clara de ese discurso que es brillante el del 23 de Enero, entre quienes son los protagonistas de la historia cuando esa frase que es profundamente desde el punto de vista publicitario y lingüístico la frase del lado correcto de la historia, es una frase muy fuerte, muy interesante, es muy importante y muy inteligente porque el ciudadano Leopoldo López en ese topos identifica a sus destinatarios como los que están del lado correcto de la historia, no lo dice en ese discurso pero ellos están allí ellos son los que van a ser protagonistas entonces van a ser junto con el como sujetos los llevan a construir el sentido de lo que el está transmitiendo a ustedes, quienes son los destinatarios en ese discurso del 23 de Enero principalmente los jóvenes,*

*jóvenes desesperanzados, jóvenes que se tienen que ir del país porque no encuentran trabajo, jóvenes que han sido víctimas de la inseguridad, jóvenes que muchas veces hay un caso que a mí me conmovió mucho en su argumentación porque puede ser real de una madre que tiene que pagarle un Fiscal un dinero para lo libere esos son los destinatarios con los que él se está identificando y les da además un punto de vista importante a esos jóvenes, a esos destinatarios a los que él se está identificando y les da además un protagonismo importante a esos jóvenes, a esos destinatarios con los que él se está identificando y a un sector que está detrás de los jóvenes que son sus padres, sus abuelos y sus ascendientes, son las personas que los van a apoyar esos son digamos que figuras secundarias pero de los protagonistas, de los destinatarios son básicamente los jóvenes desesperanzados, jóvenes que han perdido la ilusión, cual es el programa narrativo el devolver la ilusión a esos jóvenes desde el punto de vista argumentativo, semiótico, la transformación tiene que darse mediante un cambio, un cambio de gobierno que permita que esos jóvenes desesperanzados logren recobrar su esperanza en una Venezuela mejor porque además el ciudadano Leopoldo López lo expresa, por eso insisto y me molesta muchísimo cuando escucho a los medios de comunicación que se habla de mensajes subliminales, aquí hay mensajes expresos, los mensajes subliminales son otra cosa y eso pertenece al campo de la psicología y sobretodo tiene que ver con las imágenes, o sea, aquí no hay ningún mensaje subliminal, aquí no se dice nada que esté por debajo de lo que el ciudadano Leopoldo López está diciendo, él dice claramente, su discurso es claro, es diáfano, ahí no hay ambigüedades posibles eso quiero que quede claro porque yo sé que sobre esto han escrito casi un tractatus, bueno continuo con el último topos que es el de la, que me parece a mí importante y le di como concepto el sujeto, que es el topos de la caracterización del Gobierno Nacional, del actual Gobierno Nacional y ese es un topos que nosotros lo vamos a ver de manera reiterada en otros discursos porque quiero destacar también aquí en este Juicio el ciudadano Leopoldo López, es muy coherente en todos los discursos que yo analicé, él no se sale salvo en la entrevista del 12 de Febrero con Fernando del Rincón que introduce dos topos nuevos y en el discurso de Maiquetía, el 10 de Febrero que introduce también otros topos nuevos, pero él es profundamente coherente, él maneja siempre las mismas premisas argumentativas lo cual es muy importante porque él está asentando su ethos oratorio y está dejando claro cuales son las reglas, cuales son las pautas, las necesidades, las razones, sobretodo las razones, en el caso de la descripción del actual Gobierno Nacional bueno el ciudadano Leopoldo López ha utilizado calificativos que son, bueno `pues yo no me atrevo a catalogarlos aquí, pero él habla de un estado delincuente, él habla de un estado narcotraficante él habla de un estado que con sus aviones, con sus fragatas y su armamento no va a poder con nosotros que estamos persiguiendo el cambio, él habla de una camarilla, no lo hace en el 23 de Enero pero son calificativos que utiliza, de una camarilla que son los poderes públicos, y están acompañando al Gobierno, según Aguaje en la ventidosaba edición, camarilla es un grupo limitado de personas que inciden en las decisiones de un gobernante, entonces en el caso de ese topos número cinco que utiliza el ciudadano Leopoldo López en ese discurso del 23 de Enero, que repito para mí es el más importante, por todo, desde el punto de vista lingüístico es el más rico, hay una caracterización del Gobierno Nacional muy clara, de identificarla como el antisujeto de su programa narrativo, al comienzo y yo quiero resaltar un recurso retórico que es muy inteligente el ciudadano Leopoldo López y es la estructura anular, él comienza con una idea y finaliza con la idea reforzada eso es muy importante porque él no tiene direcciones, él comienza su discurso del 23 de Enero aludiendo un topos que tiene que ver con el cambio de gobierno, con el cambio de sistema y luego el*



último topos el habla de que el gobierno es un dechado de corrupción, el utiliza una cantidad de calificativos que vuelvo y repito yo no los voy a juzgar pero evidentemente predisponen al auditorio, o sea, si yo a usted le digo que esta muy mal vestida aunque no le esté viendo la ropa y se lo repito, y se lo vuelvo a repetir, y le vuelvo a decir, y le vuelvo a decir, va a llegar un momento en que bueno usted me va a decir bueno voy a mirarme en el espejo para ver si de verdad estoy bien vestida o no, entonces en eso el locutor es muy preciso en definir muy bien quien es el antisujeto, el antisujeto que evidentemente es conflictivo, es el Gobierno Nacional y es un discurso como muy bien lo declaro un abogado de la defensa porque yo los leo, yo tengo un google alerta que me dice a mi todos los días que ustedes están diciendo y alguien dijo bueno es un discurso de oposición bueno es verdad es un discurso de oposición sería ilógico que el ciudadano Leopoldo López hablara loas del gobierno pero tenemos que entender que esos referentes negativos, yo no quiero aundar, no quiero emitir juicios de valor sobre eso esos referentes, son referentes que evidentemente indignan y molestan a los destinatarios eso es una verdad, creo que no hace falta porque además todos los que estamos aquí presentes sabemos que cuando nos referimos a Gobierno Nacional sobre todo un sector de la población venezolana sabe que un gobierno corrupto, narcotraficante, etc, etc, etc, etc, eso está claro y eso es un anclaje referencial que no necesariamente doctora tiene que es real y eso es interesante porque esos anclajes referenciales que el ciudadano Leopoldo utiliza, que muchos de ellos pueden estar justificados, no son ciertos, por ejemplo si uno va a hablar y aquí el concepto de verosimilitud es importante porque se dicen muchas verdades y unas que no es tan ciertas y entonces solo entra en el mismo renil de la gobernación decir que es un estado narcotraficante, eso hay que probarlo hay que tener las pruebas en la mano más allá de una noticia de ABC donde se diga cualquier cosa entonces son referentes inducidos, son anclajes referenciales que tienen mucha fuerza interlocutiva sobretodo en un líder porque yo puedo en este momento decirle a usted cualquier cosa pero es muy difícil que lo que yo diga genere una acción determinada, pero cuando un líder habla a una masa que además cree en él, y una masa que le ha entregado su confianza buenos hay que terne una responsabilidad discursiva para asumir ese compromiso, hay un asunto clave en ese discurso del 23 de Enero se dice también y yo creo que ese era el topos que me faltaba y es la distinción que hace el ciudadano Leopoldo López y qu se repite a lo largo de toda la exposición que el hace y es la distinción muy clara entre pueblo y gobierno hay que diferenciar muy bien el pueblo del gobierno, el pueblo es bueno, el gobierno no, el pueblo es humillado, el pueblo esta siendo objeto de violaciones a sus derechos humanos en cambio el gobierno no entonces hay como una distanciaci3n entre lo que yo sin ser abogado pero conocedora de la constituci3n como toda venezolana entiendo entre poder constitutivo y poder constituyente, es decir, por un lado est3 una clara diferenciaci3n el pueblo est3 en contra del gobierno, el pueblo adem3s, el pueblo considera leg3timo desconocer a un gobierno ileg3timo porque ese es un argumento que se repite es un topos que se repite, el de gobierno ileg3timo se repite, si nosotros partimos de la premisa de lado ileg3timo e evidente que lo desconozcamos, no solamente s evidente es razonable que lo desconozcamos, si yo pierdo la autoridad como madre no puedo exigir que el d3a de mañana mi hija haga algo en contra de las normas que yo le he dado entonces si se deslegitima el gobierno y se dice claramente que esto es un gobierno ileg3timo pues salir a la calle a conquistar la democracia por medios constitucionales, constitucionalmente, es muy complicado, o sea discursivamente es una tarea tit3nica, yo lo se desde el punto de vista l3gico, argumentativo, como hablar de lucha de sublevaci3n de salir a las calles, de gobierno ileg3timo, de narcotraficante, de salir constitucional la democracia r3pido, bueno eso no es

una acotación que tiene que ver con mi análisis pero evidentemente no es mi palabra contra la suya simplemente es lo que yo conseguí en ese análisis, el análisis prosódico de ese discurso, lástima que no tengo el etiquetaje aquí pero si puedo decir algunas cosas importantes, hay un recurso que el ciudadano Leopoldo López utiliza mucho que es un recurso retórico y pragmático, la pragmática es una rama de la lingüística que tiene que ver con la utilización del lenguaje para fines determinados, o sea es una fuente de sofisticación de la retórica más moderna, bueno el utiliza un recurso que es muy interesante que es el de la repetición de la última palabra que ha dicho y concatenarla con la siguiente, por ejemplo un pueblo que necesita un cambio, un cambio de sistema, un cambio de modelo, ese cambio, cambio, cambio, que aparece mucho tiene fines pragmáticos entre ellos, para un orador es muy importante porque le permite recordar lo que va a decir tejer su discurso eso se utilizaba mucho por ejemplo en la antigua poesía oral que era transmitida oralmente en civilizaciones como la griega inclusive la checoslovaca todavía existe, hay autores que tienen formas entonces utilizan la última palabra del poema para imanarla con la siguiente y poder ir construyendo el discurso este es un recurso que aparece mucho y que es prosódico porque le da una ritmicidad a su habla tenemos que volver a recordar que la prosodia está circunscrita al campo del habla, de la representación de la lengua que es colectiva, el habla es la actualización de la lengua, ahí observo ese recurso, observo cambios en la intensidad, por ejemplo en la simplificación de algunos términos palabras enfáticas por ejemplo, gobierno, estamos aquí en la lucha, frases y expresiones que se enfatizan y eso tiene también una función persuasiva muy importante, una fusión retórica muy importante que es la de enfatizar lo que se está diciendo para que el destinatario este claro de que estamos hablando de una cosa específica y se levanta la voz en un momento determinado para enfatizar el discurso porque yo no voy a gritar si no necesito, no voy a hablar alto, otro aspecto que observe en ese discurso fueron cambios abruptos en la entonación la curva entonativa del ciudadano Leopoldo López por ejemplo, fluctúa a veces termina con terminaciones declarativas con un tono elevado, al respecto hay un funcionalista norteamericano llamado Haliday que creo que es 1996 dice que esas declarativas que se dicen al final con una curva entonativa alta y eso está en el informe, está reflejando poder y locutorio o sea poder persuasivo de alguien que quiere enfatizar algo que quiere dejar como en alto lo que está diciendo eso se ve en el discurso del ciudadano Leopoldo López que hay muchos movimientos de su curva entonativa también una cosa que me llamo mucho la atención porque para nosotros los que hacemos prosodia eso es un recurso que nosotros consideramos mucho y ponderamos como una virtud, es el tempo de hablar rápido eso no solamente se gurrea en Pier Leon tiene que ver con el habla de alguien enojado sino con el habla de alguien que domina muy bien su discurso es decir ustedes todos habrán estado en situaciones de vida, que en lo que se les hace una pregunta uno mira pal techo, entonces se queda pensando porque está planificando discursivamente lo que va a decir en el caso del discurso del ciudadano Leopoldo López del 23 de Enero no hay pausas eso es un discurso bueno, para un lingüista fascinante realmente yo lo felicito es un discurso genial, el no hace pausas el tiene un tempo de habla rápido el no se detiene, él está diciendo, idea, idea, ida, y eso es sorprendente como él va hilvanando su argumentación en diecinueve minutos él dice todo lo que una persona dice en una hora, y eso es admirable desde el punto de vista de la competencia lingüística el tempo de habla en ese discurso suele ser particular y bastante rápido y por supuesto al haber un tempo de habla rápido hace muy pocas pausas eso es obvio como comentante, esos son los aspectos que yo destaque en ese análisis por supuesto todo esto estaba sustentado teóricamente como usted pudo haber visto doctora en la experticia



como lo habrán podido ver los ciudadanos de la defensa y la Fiscalía yo todo eso lo estoy sustentando con teorías no estoy inventando nada yo no estoy diciendo nada que no este en libro ademas nada que no haya aprendido en mi formación académica en la Universidad de los Andes porque yo no inventé eso bueno, si le parece puedo continuar con el segundo discurso del ciudadano Leopoldo López, el segundo discurso que yo revise del ciudadano Leopoldo López se realiza el primero ya dijimos que es un discurso dirigido a un publico infinito porque además esta afirmado es un discurso gravado que fue visto, se colaba en las redes fue visto, eso tuvo un impacto muy fuerte donde los destinatarios eran virtuales evidentemente porque eran los que estaban del lado de acá del televisor o de la computadora el discurso del 10 de febrero es un discurso que a mi me gusto mucho porque allí el ciudadano Leopoldo López expresa su espontaneidad es un discurso corto que ubico el contexto en el Aeropuerto de Maiquetía el ciudadano Leopoldo López se dirigía a la ciudad de San Cristóbal, ciudad que habia sido objeto de actos de violencia desde el 6 de Febrero del 2014 realizaron alguno hechos de violencia en ese estado y el ciudadano Leopoldo López habla es un video casero el habla como en una silla en Maiquetia muy enojada y yo creo que con razón porque el avión de conviasa que dice el avión del PSUV que de paso no es el avión del PSUV prohibió su salida, el vuelo parece que los marearon yo me la paso tomando aviones se que eso pasó, a veces le dicen a uno que van a salir a una hora y después sale como a mediodía entonces bueno es un discurso muy interesante porque es una situación de habla muy diferente el esta frente a un publico reducido pero es un publico real el interactúa con ese público, interatua con esa masa, de hecho es un video aficionado que debe tomar con un celular alguien, es improvisado, entonces aquí el ciudadano Leopoldo López por supuesto manifiesta su enojo, de los topos principales esta por supuesto el enojo porque conviasa suspendió su vuelo, ofrece disculpas con los otros pasajeros de manera muy decente porque pues habían personas allí que iban a viajar por ejemplo el cita el caso de un señor que iba a reconocer en la morgue a su hermano y que no podía reconocerlos ese día porque no salio, genera indignación en cualquier persona incluso uno mismo le sucede eso y se siente molesto como destinatario de un mensaje, el allí habla en muy pocos minutos, dura como 2 minutos 45 segundos es un discurso realmente corto pero es muy contundente porque el allí habla de que el si va a hablar de la salida de este gobierno mediante asambleas de calle, yo no estoy diciendo que el hable porque en ningún momento y de verdad yo seria sumamente irresponsable si dijera que el ciudadano Leopoldo López ha hecho un llamado explicito y ha dicho que vamos a luchar con armas que vamos a disparar, eso no existe este discurso es muchísimo más sofisticado el no habla de eso explicitamente no el es una persona profundamente suspicaz en ese sentido entonces el dice que bueno que si que es verdad que el va a ir a San Cristóbal si es verdad como se vive en este gobierno por medio de asambleas de calle porque el escenario es la calle y acusa al gobernador Vielma Mora de cobarde que claro con el ciudadano Leopoldo López y ahí dice que Vielma Mora es un cobarde porque lo esta incriminando porque el, el ciudadano Leopoldo López estaba promoviendo los actos violentos previos ese es un discurso que tiene desde el punto de vista prosódico argumentativamente volvemos otra vez con los mismos conceptos hay una exclusión muy detallada del gobierno nacional deslegitimación del gobierno nacional u gobierno corrupto, un gobierno delincuente, eso justifica la deslegitimación por parte de los destinatarios también porque el es su líder evidentemente ahí es recurrente el lo vuelve a repetir por eso digo que todos sus discursos todos los cinco que yo analice son discursos muy bien organizados, muy bien explanados, yo diría que un hombre muy preparado, muy inteligente y muy suspicaz para decir las cosas introduce esos topos nuevos como decir que el gobernador del Estado Táchira

es un cobarde, pero también hay un topo que a mi me llamo la atención desde el punto de vista discursivo que se volvió después una consigna que es utilizada, que es utilizar la debilidad del gobierno fortaleza para nosotros, ese es un topo que simbólicamente tiene mucha fuerza tiene mucho poder, como pernear cuando uno habla de contrincantes uno es muy difícil cuando uno habla de una lucha en la que uno habla que debe utilizar la debilidad del otro para activar la fuerza eso solo se da en campos de confrontación es muy difícil que eso se de en un ámbito pacífico, hay casos, hay casos que yo estoy segura de que la defensa va a sacar a colación como el caso de Gandhi por ejemplo, bueno pero ya responderé cuando lo pregunte porque estoy preparada para eso, esos dos topos me parecen importantes el desenmascarar, el decir que el gobernador es cobarde porque es la primera autoridad del estado y el representa un poder público es un gobierno regional y bueno decir eso que se va a utilizar la fortaleza que se convierta la debilidad del otro en fortaleza para nosotros, el tercer discurso es un discurso que da el ciudadano Leopoldo López, ya voy a terminar se los prometo porque todo esto se repite casi todo conceptualmente, una cosa que se me había escapado en el discurso del 10 de febrero el antisujeto esta claramente definido que es el gobierno obviamente y el programa narrativo es el mismo, cambio de gobierno, salida, eso esta claro en el discurso del 11 de febrero el ciudadano Leopoldo López concede una entrevista al periodista Fernando del Rincón un discurso que yo considere muy interesante porque a mi me preocupó mucho como lingüista porque para conceptualizar mejor lo que sucedió antes de los hechos del 12 de febrero hasta el 12 de febrero, fíjese usted doctora yo no tomo los discursos después, yo no tomo ningún discurso que se haya dicho después del 12 de febrero porque yo me circunscribí como me lo pidió la Fiscalía a analizar sus discursos emitidos hasta el 12 de febrero de 2014 por eso es que también yo desestimé otros videos, donde el ciudadano Leopoldo López habla por ejemplo en la plaza brion o los videos que hace desde su casa con su esposa, se video lo desestime porque excedía la fecha que se había pedido para analizar, ese video del 11 de febrero es una entrevista que le hace Fernando del Rincón en la que le pregunta que cómo el va a encarar esa marcha que el esta llamando el 12 de febrero porque el gobierno ya ha dicho que esa marcha puede convertirse en una marcha violenta esa sería como la premisa fundamental de ese discurso, yo digo discurso porque para nosotros discurso o texto es lo mismo es lo que se esta analizando, el objeto de estudio, entonces bueno todo gira alrededor de esa premisa, el ciudadano Leopoldo López especifica claramente que el gobierno nacional ha dedicado 3 cadenas el día anterior sino me equivoco que me corrijan, son 3 cadenas en las que él menciona que el presidente ha tomado prácticamente secuestrado los medios de comunicación para decir que la marcha del 12 de febrero va a tener un fin violento entonces el está de alguna manera justificando y argumentando muy bien, porque lo hace muy bien, que esa marcha si es violenta será violenta por el gobierno así la convierta allí en ese discurso hay nuevamente y eso me sorprende una clara descripción del gobierno nacional como el antisujeto narrativo del ciudadano Leopoldo López es evidente que el antisujeto tiene que ser el gobierno si yo estoy hablando de un cambio de gobierno, no voy a hablar de otra cosa que no sea eso pero eso se define muy bien y la importancia de esa entrevista igual que la entrevista que se le hace el 12 de febrero en el mismo CNN en conclusiones es una entrevista que revela situaciones de habla muy diferentes y el esta hablando a un medio de comunicación masivo que llega a muchos más televidentes que en Venezuela, eso es un canal que se ve en Latinoamérica y es un programa que tiene alto ranking, entonces el sabe, el está conciente de eso, que me corrija la defensa por favor si me equivoco, el agradece el espacio que se le da en ese programa, para poder decir su verdad, para poder decir su versión, porque los medios



de comunicación de Venezuela están de alguna manera autocensurándose o censurándose, el habla de que esa marcha de ninguna manera va a ser violenta el dice de que a pesar de que se ha promovido como una marcha potencialmente violenta no deben dejar de ir y esto me parece que desde el punto de vista retórico es muy importante porque allí se está enunciando un riesgo, puede ser una marcha peligrosa, pero hay que ir, hay que ir y como líder si usted sabe que hay un riesgo usted tiene que responsabilizarse por esos riesgos, discursivamente hablando no me estoy refiriendo al ciudadano Leopoldo López en particular, esa entrevista hay muchos solapamientos porque yo no sé pero Fernando del Rincón le encanta hablar encima de los demás y habla mucho encima de la gente y esto se lo diría con mucho respeto pero como lingüista el no deja hablar a la gente entonces bueno el ciudadano Leopoldo López esta todo el tiempo atropellado porque el le va diciendo las cosas y el casi no lo deja hablar no lo deja hablar lo que esta diciendo, desde el punto de vista prosódico se observan las mismas características basada en la matriz de rasgos de Murria y Arnot de un hombre legítimamente enojado que expresa mediante su prosodia su enojo y eso se trasmite ya lo hemos dicho lo hemos dejado en claro la prosodia, es decir la fonoestilística que se encarga del sentido de la prosodia no es inocente, eso esta muy bien desplegado a los cambios de entonación tempo de habla rápido, la estructura formular, la repetición de la ultima palabra para concatenar con lo que sigue y el énfasis en algunas palabras, por ejemplo gobierno corrupto, más allá de las consideraciones que tengamos sobre eso, eso se enfatiza y eso tiene un sentido gramático, me voy a detener en el discurso del 12 de febrero porque ese s un discurso fundamental para el análisis lingüístico, ese es un discurso que cuenta con unas características discursivas , retóricas y semióticas novedosas a las que yo he mencionado antes el esta intercambiando directamente impresiones palabras que se esta refiriendo y se esta dirigiendo a un público real, es por CNN ya no es por el manifiesto del 23 de enero ya no es el Aeropuerto de Maiquetía no es numero de personas que estaba allí en la sala de espera sino, lo que es una masa de jóvenes básicamente jóvenes los que están allí que son los destinatarios a los que el ha llamado desde el primer momento del 23 de Enero los ha llamado utiliza con mucha preparación retórica intencional vamos a llamarlo, pero lo retórico tiene que ver mas con el habla, el 12 de febrero que es el día de la juventud, no esta José Félix Rivas por ningún lado a mi no me interesa hablar de los símbolos patrios ni de que José Félix Rivas tiene que ser reivindicado ese no es mi objetivo, el caso es que no lo nombra, estamos hablando del día de la juventud en el que nada mas propicio hacer un llamado a la juventud para que sea protagonista del cambio, cual es el programa narrativo el cambio de gobierno como se va a realizar ese trabajo narrativo, mediante la salida, la salida que significa, salir a las calles, salir a manifestar de manera pacifica en las calles , pero que pasa el les da todo el referente de quien es el antisujeto por el cual hay que cambiar el gobierno entonces es muy difícil vuelvo y repito que si usted le estoy hablando negativamente de algo usted responda pacíficamente, es imposible, es muy poco probable que eso suceda yo creo que el locutor lo sabe y esta conciente de ello esta conciente de la fuerza elocutiva que tiene y de su ascendencia tanto así que a mi no me importa decirlo, el señor Leopoldo López es un líder de oposición muy importante que ha logrado remontar la figura de otras, de otros lideres de oposición y el tiene con que, por lo menos una maquina retórica extraordinaria pero tiene un discurso que no es precisamente pacifico y ahí es donde yo quiero ir el tema el discurso yo no necesito repetir mil veces que algo va a ser pacifico para que eso sea pacifico sobretodo si el contexto no lo es, sobretodo si yo estoy hablando de encender la llama de la lucha eso es muy difícil para un destinatario codificarlo un destinatario necesita instrucciones muy precisas , Gandhi por ejemplo

hablaba de cómo iba a ser la lucha, hoy vamos a trabajar mas que el día anterior, esa es nuestra manera de protestar pero el líder necesita dar instrucciones precisas usted le da alguien instrucciones que son argumentativamente contradictorias y el destinatario evidentemente se confunde y evidentemente esta tomando pactos del orador, es este discurso del 12 de febrero, yo hago un análisis desde el punto de vista semiótico digamos clásico, se describe toda la situación, es importante destacar de la ciudadana Lilian Tintori en este discurso ella es una protagonista importante y lo ha sido también una mujer que emula la fuerza retórica, emula la fuerza persuasiva de su esposo y lo hace muy bien, el esta acompañado allí de una institución la institución de la familia del matrimonio y hay un asunto en el que me quiero detener que es un pacto enunciativo que se da allí que yo quisiera repetirlo, donde el ciudadano Leopoldo López le hace jurar a sus destinatarios con la mano derecha en diagonal que no tenemos miedo, que vamos a la lucha, que vamos a la calle que nuestro objetivo es la salida y a la no violencia y que esta lucha no esta exenta de riesgos es decir cuando a alguien se le hace jurar eso esta comprometiendo a un destinatario a asumir una responsabilidad que incluye riesgos porque principal mente el ciudadano Leopoldo López lo dice eso no es subliminal eso es expreso, eso es claro eso es pristino, esa fiducia es muy importante porque ese juramento es casi religioso, es un juramento que se da es increíble como la fuerza que tiene el para transmitir a sus seguidores lo que dice, y repite, no tenemos miedo, no tenemos miedo, porque si hablamos de una lucha pacifica se habla de miedo esos son términos que desde el punto de vista lógico argumentativo son difíciles de emanar pero por su puesto yo le voy a dar la respuesta, el esta considerando al gobierno ilegítimo y violento, como el gobierno es violento y tiene órganos para policiales y utiliza armas hay que saber que se está asumiendo un riesgo y aquí hay un topos que a mi me parece importante de destacar yo lo he rastreado por muchas fuentes y aquí el ciudadano Leopoldo López hace alusion a estudiantes baleados yo quiero que esto quede claro, antes del 12 de febrero yo no conseguí ninguno, porque los estudiantes que estuvieron en la revuelta del Táchira y en Mérida que es la ciudad donde yo vivo estuvieron presos algunos del Táchira se fueron a coro pero yo todavía no logro entender ni me encaja porque el ciudadano Leopoldo López habla de estudiante baleados, hay estudiantes baleados pero es después del 12 de febrero y a mi no me compete eso porque no estoy aquí para hablar de esos estudiantes pero que el diga en la mañana que hay estudiantes baleados yo busque todas las referencia en Google inclusive me meti en Wikipedia y no hay ninguna referencia y yo l explico allí en el informe puede ser un recurso argumentativo para que los destinatarios se sientan mas a favor en contra de un estado que balea estudiantes y además utiliza grupos armados violentos pero eso me llama la atención porque el ciudadano Leopoldo López ha sido muy preciso en los datos que da y yo no se a lo mejor me equivoque pero yo esa fuente de estudiantes baleados antes del 12 de febrero yo no la encontré quiero dejar constancia de esto, ahí se da un contrato entre las partes donde el programa narrativo es el cambio donde los sujetos van a ser protagonistas de un hecho histórico y allí es donde los sujetos van a pasar a ser objeto de la historia porque van a hacer lo que tienen que hacer allí el deber hacer del destinador es muy importante ya el poder se convierte en deber, es necesario, es un deber ético salir a la calle, bueno vamos a salir para que maduro salga rápido del gobierno constitucionalmente por vías democráticas y pacificas esos son sus argumentos, a mi me parecen un poco discordantes porque no se concatenan pero esa es mi impresión como lingüista y el último discurso en el que me quiero enfocar es en el discurso del 12 de febrero que el ciudadano Leopoldo López le responde una entrevista nuevamente a Fernando del Rincón yo escogí esa entrevista porque acababan de pasar los sucesos de la



Fiscalía y de la muerte de 3 estudiantes bueno de 2 estudiantes Bassil Da Costa, Juancho Montoya y un joven que murió en la Avenida Francisco de Miranda, es un momento de una situación política muy delicado porque ya el gobierno había anunciado en la victoria que la responsabilidad estaba en el ciudadano Leopoldo López y esa entrevista por su puesto es una entrevista muy distinta de las otras porque allí por primera vez note a un Leopoldo preocupado porque se le estaban haciendo acusaciones muy graves y Fernando del Rincón lo domina, él es un excelente periodista y le dice pero tu eres responsable, tu eres culpable y él utiliza un recurso discursivo que es muy inteligente que es voltear la argumentación y dice no el pasa de ser acusado a ser acusador en youtube el título del video es ese el gobierno tenía un plan macabro, el plan macabro cual es ligarle los 3 muertos que de alguna manera habían sido ideados por el gobierno nacional y decir que esos muertos tenían que ver con el ciudadano Leopoldo López entonces él voltea la argumentación, es verdad hay un momento en que Fernando del Rincón lo hace trastabillar porque él es muy incisivo pero él se sabe muy bien de la acusación me dice no, aquí la cosa es diferente, es el gobierno con sus fuerzas para policial represiva las que planificaron un plan macabro en mí contra y me responsabilizan ahora de los sucesos que han acontecidos, aquí en este discurso que él hace referencia a un asunto prosódico que se me escapó del 12 de febrero, el ciudadano Leopoldo López quien por primera vez utiliza muchas pausas, eso puede ser sinónimo de que se está pensando muy bien lo que va a decir, porque, bueno es, por que las acusaciones que se han hecho son muy delicadas, tan delicadas que bueno que él está hoy aquí, ya por un año, entonces bueno yo creo que ahí hay prosodicamente unos énfasis importantes estructura fructual que se repite, uso de pausas, ortográficas, porque hay dos tipos de pausas, pausas ortográficas y pausas retóricas, en el discurso por ejemplo del 12 de febrero que se me escapó decirlo, hay dos estudios que yo tomo como referentes teóricos y que indican las pausas de este discurso, que son los estudios de Danielle Duez en 1999, que hace un trabajo en francés sobre, para ver si recuerdo el título en español, sobre la importancia simbólica de las pausas en el discurso político, me parece que es el título en español, donde ella analiza los discursos televisivos de Fransu y de otro político del momento, en una campaña electoral y entonces ella analiza la importancia de las pausas y su relación con el poder, cuando yo utilizo pausas que no son ortográficas, cuando me detengo, eso es muy propio de los discursos políticos, no solamente del ciudadano Leopoldo López, nosotros estamos acostumbrados a escuchar mítines políticos en donde el orador de repente dice algo y se queda callado, entonces todo el mundo empieza o a aplaudir o a pitar o a lo que sea, pero esas pausas, Danielle Duez, dice que son pausas que están relacionadas con el poder, con el poder que ostenta el orador, en el discurso del 12 de febrero esas pausas son significativas, tanto que si usted pudiera ver las transcripciones y eso que lo estoy haciendo a "rin pelao", como decimos en el llano sin las transcripciones, pero esas pausas son importantísimas, igual que hay un estudio de Carroccio del 2011, en el que ella hace un estudio prosódico de las pausas y el poder, es en las campañas electorales de México, creo que son las campañas del 2010, no estoy segura, pero estos estudios donde ella corrobora la tesis de Duez, sin nombrar a Duez, es una prosodia francesa quien tuvo el gusto de conocer en algún momento, ella dice que las pausas en estos, ella analiza las pausas del set de fósil, y dice que bueno que esas pausas que no responden a las reglas de ortografía, las pausas ortográficas, van a concatenar oraciones, y en la realidad se realizan las pausas, los puntos se materializan en pausa, verdad silenciosas, citación, que son pausas mas bien, que tienen mas que ver con dudas, cuando uno es como decir es bueno, es que yo, eh, o bueno es que, esas son pausas llenas que son mas bien demuestran inseguridad, pero las

pausas que son silenciosas, como por ejemplo yo le digo a Venezuela, silencio y a los dos segundos, que es necesario un cambio, cambio para parapara, esas pausas que Alonso y Duez dejan claro que son pausas que están demostrando por parte del locutor, por parte del destinador del mensaje, es decir que hay suficientes elementos como para hacer imponer sus ethos, es importante que en las teorías de argumentación y en el cuadro figurativo de la enunciación y de la escuela francesa de la nueva retórica el ethos del orador, incide en el ethos del destinatario, aunque esto lo hayan ridiculizado hasta en un artículo en inglés que lei por ahí, y hay artículos donde dicen que eso es casi un trabalenguas pero es que eso es así, eso no lo digo yo, eso lo dice Aristóteles, me lo dice Amossi, lo dice Perelman, o sea eso está ahí, incluso Perelman dice que todo acto persuasivo tiene que lograr una acción, yo no tengo una cita textual porque no tengo acceso a mis notas, pero eso lo dice Perelman, y lo pueden buscar en su tratado de argumentaciones, eso está como en la página 19, entonces bueno, yo quiero que quede claro al oír este análisis, su discurso es coherente, no hay contradicciones de sentidos, hay una óptima performance comunicativa, el locutor logra perfectamente llegar a su destinatario, él tiene un ascendiente importantísimo en la masa que lo sigue, transmite, él logra transmitir las emociones que él persiste, porque él, porque siempre lo he visto, hace muchos años lo he seguido, porque me parece un figura política muy interesante, es una persona que se ha caracterizado por su vehemencia y es una vehemencia extraordinaria, yo no tengo porque deslegitimar o desestimar lo que el ciudadano Leopoldo López ha hecho en su competencia, para mí ha sido un placer trabajar con él porque es un informante extraordinario, y su discurso es coherente, él en ningún momento duda, o sea lo de esa entrevista que le hace Fernando del Rincón, que es un poco atropellada, del 11 de febrero en la noche, y además era por estado y él estaba muy reducido por espacio, pero su competencia lingüística es extraordinaria, él está absolutamente consciente de lo que está diciendo, él está consciente de su poder elocutivo, él sabe llegar a sus seguidores, él da instrucciones, pero esas instrucciones no son precisas, porque a veces son contradictorias, es muy difícil hablar de lucha, de alzamiento, de muertos, por ejemplo del 23 de enero él dice, sabemos de esta lucha, de esta lista de muertos, porque en el 23 de enero hubo muertos, eso no es pacífico, y tampoco surge de la nada, aunque yo sé, aunque yo sé que esa es una premisa que a lo mejor el ciudadano Leopoldo López ha pensado que el gobierno va actuar es profeso por ese hilo o de la nada y va agarrar y le va meter un tiro a alguien, no, para que usted actúe en cualquier parte del mundo o para que la fuerza pública actúe, tiene que haber un estímulo, porque a menos que sea una masacre o no se un suicidio en masa pronosticado, pues no veo que halla una confrontación que no haya podido con los actores, siempre en las confrontaciones siempre hay un actor, no hay solamente una víctima, hay víctimas y victimarios, pero hay confrontaciones, entonces lo que yo quisiera culminar con este análisis es, que prosodicamente hay una igualación muy bien construida, discursivamente también, y que él logra efectivamente su propósito, o sea su máquina retórica, como diría Norah Barren, su máquina retórica está puesta al servicio de sus intereses persuasivos, así como los de su esposa, en su momento determinado han sido exitosos, o sea que no podemos negar que hallan sido exitosos, y eso yo lo quiero destacar porque él es un líder, no es lo mismo repito que alguien se pare en la calle y diga algo, a que lo diga un líder, que es en este momento en la oposición Venezolana, un paradigma y un modelo a seguir, porque lo sigue siendo y aún más en la cárcel, entonces bueno, eso tiene un peso, un peso importantísimo, y finalmente este yo quisiera hablar brevemente, porque yo entiendo que puedan estar cansados del análisis cuantitativo, pero quisiera tomar una pausa un momento, no se cinco minutos..., ...Yo quisiera pedirle a Usted, si



*es posible que yo utilice el video beam, para poder mostrar algunos gráficos porque el análisis cuantitativo requiere de una visualización por la misma naturaleza del trabajo, de hacerlo oralmente es casi imposible para que se pueda comprender... Puedo hablar, bueno no quiero hacer simplemente una aclaratoria con respecto a la referencia que se hace por parte de la defensa con respecto al desconocimiento de lo que yo voy a mostrar, yo quisiera decir que nada de lo que yo voy a explicar es desconocido por la defensa, si Uds. tienen el análisis cuantitativo, y yo voy a dar los argumentos por los cuales, yo necesito explicar, ustedes pueden desestimarlos, si a si lo desean, pero yo los voy a decir, en primer lugar si ustedes conocen el análisis cuantitativo me dejan a mi en una debilidad porque yo no tengo la herramienta para explicar lo que tengo que explicar, en cambio la defensa si la tiene, porque la defensa sabe que es lo que yo voy hablar, entonces yo me quedo sin herramientas para poder explicar lo que tengo que explicar, segundo esto es un análisis absolutamente técnico que yo necesito por el bien, inclusive para aclarar a la defensa y que no haya preguntas sobre algo que no se ha podido explicar, evidentemente yo necesito mediante lo que esta aquí en el análisis cuantitativo, explicar de donde salen las colocaciones que yo hice, de donde salen los términos, como se hizo el procedimiento, que arrojaron las colocaciones mas importantes, y cuales fueron las esferas semánticas que se consideraron, para explicar eso en el aire cuando es absolutamente visual es muy difícil y sobre todo incomprensible para la defensa, entonces yo lo que estoy simplemente diciendo y aclarando es que no hay absolutamente nada que así como la defensa me garantiza que ese dibujo no iba a salir, yo le garantizo que nada que yo no voy a mostrarle nada nuevo es mi palabra contra la de ellos, la de ellos contra la mía, yo simplemente necesito explicar, ahora si Uds. desestiman que yo lo explique pues me remitiré a decirlo oralmente y eso va a tener muchos baches argumentativos y por supuesto me van hacer preguntas que a lo mejor las pudieran entender si yo lo explico de otra manera, yo lo único que quiero es que se entienda bien de donde salió el análisis cuantitativo... Perfecto, bueno como todos tienen, me imagino este análisis, este análisis fue un análisis complementario, que se hizo en el caso del análisis del registro que pidió el Ministerio Público, fue un análisis que yo quise hacer para resguardar lo que yo podría encuadrar mediante un método cuantitativo del psicometrico absolutamente objetivo de lo que yo había argumentado en la primera parte del análisis que yo hago, yo hice un análisis prosódico, un análisis discursivo y el análisis cuantitativo esta como tercer objetivo de la investigación, simplemente lo que esta haciendo es tomar una muestra de cuatro videos que se transcriben, voy a explicar en que consisten el método que utilice y luego el único programa que es un software que como ya lo mencione antes se denomina o se llama Ancont y fue desarrollado por la Universidad de Japón en el año 2011 y que hasta ahora es el mas novedoso programa de lingüística computacional que hay para software libre, funciona para Linux, permite poder alimentar un software para que ese software pueda crear una suerte de base de datos que tiene que ver con las palabras usadas en un determinado discurso, no me voy a referir directamente ahora a los discursos del ciudadano Leopoldo López, si no que simplemente el objetivo de este programa es que usted introduce la transcripción de un texto o un discurso el programa tiene unas herramientas técnicas que permiten por ejemplo buscar usted puede buscar en ese programa las palabras de mayor uso, las que tienen mayor frecuencia y las de mayor frecuencia son aquellas que se repiten en un discurso mas de tres veces, las palabras de mayor frecuencia, igualmente ese programa, permite, esta en ingles, para el efecto metodológico yo voy hablar de los términos en español para que sean entendidos por todos los auditores que no manejan la lengua inglesa, la lengua en inglés, a través de ese programa yo puedo por ejemplo mostrar cuáles son las palabras de*

mayor uso, también puedo utilizar un termino, bloquear el termino y hacer un mateo de ese termino y sus implicaciones semánticas en el discurso determinado, un mateo quiere decir poner como una especie de grapa en un termino en particular, esto se hizo a propósito de los términos, por ejemplo primero se acometió el análisis vuelvo a invocar como si fuera una receta de cocina, yo tomo primero el archivo verdad, la transcripción esa transcripción escrita yo la paso a un archivo de TXT que es un archivo de notas que puedo ser leído en un software libre o en el mismo sistema operativo de Windows, ese archivo de TXT yo lo introduzco en el programa, lo alimento si estoy alimentando con esa transcripción le estoy dando insumos a ese software, para que ese software halle algunos asuntos que yo quiero medir, ahora no son asuntos que salgan del programa, es decir yo no puedo pedir juicios de valor, lo análisis psicométricos que son precisamente los que se acometen en estos análisis cuantitativos tiene que ver sobre todo con la repetición de términos cuando la frecuencia de uso en algún termino en particular que sea importante en el discurso, que sobresalga y sobre todo un asunto que nos interesa como me interesa a mí como perito y es poder ver las colocaciones en lingüística, las colocaciones tienen que ver con los términos que están juntos a un sustantivo determinado, por ejemplo una colocación puede ser un artículo mas un sustantivo en el gobierno, pero también puede ser un sustantivo mas un sustantivo, o puede ser un sustantivo mas un objetivo, yo trabaje con cierto sustantivo, cuales fueron los sustantivos con los que yo trabaje?, y están en estos gráficos que ustedes pueden ver allí, en la pagina 83, al menos como funciona la interfaz se introdujeron cuatro videos del ciudadano Leopoldo López, el primer video que se introdujo, ese video, la transcripción, no se introdujo el video sería un error decir eso, la transcripción del video del 23 de enero (no se entiende)... transcripción del video del diez de febrero en el aeropuerto internacional de Maiquetía, video nro. 03 discurso del ciudadano Leopoldo López el día 12 de febrero en Plaza Venezuela y el video nro. 04 introducción de transcripción de la entrevista de Fernando del Ricon al ciudadano Leopoldo López el día 11 de febrero en horas de la noche. Ese corpus tiene un número de las siguientes palabras: un total de 4356 palabras analizadas, de las cuales el video 1 tiene mayor nro. de palabras con un total de 2570 palabras eso es comprensible por que el video dura un poco de mas de 19 minutos y es un video bastante extenso, el video nro. 02 tiene un total de (285) palabras que por razones de tiempo es un video bastante corto, el video nro. 03 tiene un total de 939 palabras (este es el video de Plaza Venezuela del día 12 de febrero en horas del día) y el video nro. 04 tiene un total de 562 palabras, entonces este corpus de 4356 palabras, fue introducido cada uno de las transcripciones como archivo txt, por lo que se explica que por ejemplo la transcripción del discurso del 23 de Enero es un archivo txt1, el discurso del 10 de febrero es un archivo txt2 ya así sucesivamente por que son archivos diferentes y discursos y transcripciones diferentes. Los resultados, en el video nro 1, las palabras que el programa Ancont resulta que aparecen con mayor frecuencia son las palabra pueblo, gobierno, Venezuela, cambio, lucha, salida, calle, fuerza, democracia, país, alzamiento, territorio, derecho, dialogo, espíritu anti-democracia, sometimiento, vocación, futuro, constitución y convicción; esto no es un programa que criminaliza palabras como se ha querido decir, que con el hecho de que aparezcan estas palabras quiere decir que el ciudadano Leopoldo López este utilizandandola como proyectiles discursivos, simplemente este programa lo que permite es destacar las palabras de mayor uso en el discurso del ciudadano Leopoldo López, con estos resultados del video nro 01 como del video nro 02, me parece una redundancia repetir todo por que ya ustedes tienen ahí en las pruebas las palabras que resaltan en el video nro 02, se acometen entonces se toman algunos términos, algunas palabras que aparecen allí y se ve el contexto en



el que ellas aparecen, no solamente las colocaciones si no el contexto. ¿Que es el contexto? Por ejemplo en el grafico en la figura nro. 02 el contexto de la llamada solidaridad léxica es decir la unión de una palabra que tiene significado dentro de una frase se le conoce como solidaridad léxica, por ejemplo la palabra dialogo con, entonces que es lo que permite establecer en este video poder ver por ejemplo la palabra dialogo con que esta relacionada, entonces bueno con el caso nro 1 por que no voy a leer todo (asambleas de calle impulsaron este debate, este dialogo este encuentro con este pueblo que quiere) ya hasta ahí por que estoy viendo solo el contexto, esto lo estoy explicando de la manera mas didáctica posible por que se acomete este análisis, cual es el objetivo de hacer todos estos estudios que nos permiten por ejemplo en esta barra de aquí en la figura 04 nos permite determinar así como usted lo ve, nos permite determinar por ejemplo la distribución de un sema en el discurso, por ejemplo en el caso del discurso del 23 de Enero la palabra pueblo se ve las barras que están ahí o las rayitas que están, las mas oscuras es donde aparece con mayor frecuencia el termino (al comienzo del discurso, en el medio del discurso y hacia el final) ¿esto por que se hace? Bueno por que un programa que precisamente muestra científicamente las colocaciones y las utilizaciones de ciertos términos que ya nosotros en el análisis prosódico y discursivo hemos dicho que son palabras claves, como se puede decir en el casco de la investigación la palabra gobierno, la palabra calle, la palabra democracia, la palabra lucha, la palabra alzamiento, esa son la palabras claves que han estado presentes a lo largo de todo el discurso del ciudadano López, al menos de los discursos que yo analice, quiero resaltar, que no lo dije al principio que el resto de los videos aunque algunos se repitan, yo los vi todos y los utilice como marco referenciales para concentrarme en la muestra de los cinco videos que analice, posteriormente y con esto creo que, aquí esta igualmente la distribución de la palabra Venezuela, la distribución de la palabra cambio, la distribución de la palabra lucha en los discursos, en el discurso del 23 de Enero y así sucesivamente, la distribución por ejemplo de la palabra Calle, perdón de la palabra Salida en el discurso del 23 de Enero esta prácticamente su mayor fuerza o sea su mayor frecuencia de uso se encuentra casi al final del discurso, esto lo que hace simplemente cotejar, digamos mediante la lingüística computacional el uso de un termino, una palabra que me parece importante, la palabra alzamiento en el discurso del 23 de Enero tiene una fuerza, tiene una fuerte recurrencia casi al inicio del discurso por ejemplo, esto no quiere decir que con este video yo quiera demostrar la culpabilidad del ciudadano Leopoldo López por que esa no es mi labor, yo simplemente soy una lingüista que esta dando insumos para que se entienda lo que yo estoy explicando y este programa me permite hacerlo, eso quedare por cuenta de usted y de la fiscalia, finalmente por que yo no quiero, debido a los reclamos que se han hecho un material que todos conocen, esto se ha hecho con todo los videos Dra. con las palabras mas importantes de cada uno de los videos y finalmente al punto donde yo quiero llegar por que hay suficientes gráficos que ustedes pueden ver, es a este diseño que se hace a mano digamos que se hace mediante el programa que dará los términos que es lo que nosotros hemos denominado nosotros en plural mas y estático que se utiliza mucho en lingüística no quiere decir que sea yo y los fiscales, yo y otros, los investigadores, x, son las llamadas esferas semánticas, esferas semánticas o esferas cognitivas que son simplemente las que muestran a partir de esa acometida de este programa que por supuesto hubiese sido muy interesante que yo inclusive lo mostrara y explicara como se hace, como se introduce el texto, bueno pero como no lo puedo hacer, este permite elaborar esferas semánticas a partir de los resultados que están aquí del índice de frecuencia de la palabras que aparecen en cada uno de los videos y entonces nosotros podemos observar que en la parte izquierda

aparecen los términos de menor peso semántico en el discurso y en la parte derecha los de mayor peso semántico en los discursos del ciudadano Leopoldo López, por ejemplo nosotros algunas palabras, nos parecía que Gobierno era una palabra que había que estudiar cuantitativamente por que además de que aparece con bastante frecuencia en los discursos del ciudadano Leopoldo López en este programa, pero que además yo lo he venido diciendo en mi exposición anterior es importante tomar la palabra Gobierno para ver cual es el mayor peso semántico que cuantitativamente léxico métricamente el ciudadano Leopoldo López usa y que se ve reflejado en este gráfico, con que esta asociado el Gobierno: con chantaje, con corrupción, con narcotráfico, con grupos irregulares y con culpa, o sea el Gobierno como culpable, con opresión, con imposición y con salida, esas son la mayores digamos la mayor el mayor peso semántico y esto alimenta por supuesto el concepto de anclaje referencial del que yo hable anteriormente que es la sustitución de un referente por otro es decir, decir Gobierno es equivalente, asociarlo con narcotráfico, con culpable de todos los males que sufre Venezuela, con grupos irregulares etc. En el caso de la palabra Cambio también nos parece importante Dra. Por que la palabra Cambio es clave en el discurso del ciudadano Leopoldo López, cambio de gobierno, cambio de sistema, y el caso de programa narrativo, por que el programa narrativo pretende un cambio, o sea eso yo ya lo explique suficientemente hace un rato y creo que no es necesario abundar sobre eso, aunque me toque re-explicarlos en la preguntas, la palabra Cambio esta asociado su mayor peso semántico con: como lo pueden observar y como ustedes lo pueden tener con: cambio profundo, tenemos la obligación de conducir a un cambio, cambio de sistema, cambio lo antes posible, cambio de gobierno, tiene que cambiar y cambio de modelo esa son la mayores fuerzas, digamos perdón los gemas de mayor fuerza de mayor frecuencia de uso, la palabra Calle también es otra palabra importante por que el ciudadano Leopoldo López habla de la salida a las calles, de las asambleas en las calles, de que la lucha es en la calle, entonces queríamos saber con que asocia el ciudadano Leopoldo López en sus discursos la palabra Calle, las mayores fuerzas semánticas están en la frase: encontrarse en las calles, seguir en las calles, salir a las calles, nuestro terreno las calles, salgan a las calles y espacio de lucha, eso con respecto a la palabra Calle. Con respecto a la palabra Salida por supuesto otra palabra importante que no solo aparecen con frecuencia en los discursos del ciudadano Leopoldo López si no que precisamente ese cambio que el propone en su programa narrativo es la salida del actual gobierno del presidente Nicolás Maduro, bueno esa palabra salida tiene mayor peso semántico del lado derecho y esta asociado con: Venezuela necesita una salida, activar una salida, Salir de este gobierno, salida de este gobierno, salgan a las calles, la salida y la salida de desastre. Finalmente la última palabra que nosotros consideramos importante analizar es la palabra Venezuela por razones obvias, creo que no necesito explicar demasiado por que y las mayores, el mayor peso semántico que recae en los discursos del ciudadano Leopoldo López tiene que ver con: Venezuela necesita una salida, en Venezuela hay una cúpula corrupta, esta sometida a la impunidad es decir Venezuela, se esta cayendo por un barranco esta es una metáfora que utiliza el ciudadano Leopoldo López en el discurso del 12 de Febrero, la metáfora del barranco es bastante interesante desde el punto de vista metafórico, Venezuela no esta por el camino correcto, profunda crisis, irse de Venezuela y que viva Venezuela, esto señala los resultados que arrojaron los estudios, el estudio cuantitativo lo hice de la manera mas breve que pude, sintética, por que ustedes conocen esto es un elemento probatorio, tal vez si me hubiesen permitido hablar antes se hubiesen ahorrado la defensa una cantidad de elementos que realmente no tenían sentido, por que yo no estaba mostrando



*nada que se desconociera, pero demostré que no necesito de un pendrive contaminado con información que no se conozca para poder explicar lo que quería explicar, solo eso. Es todo”.*

57. **Declaración del FUNCIONARIO JORGE ALEXANDER GONZALEZ**, titular de la cedula de identidad N° v- 12.138.960 ocupación u oficio funcionario policial, adscrito a División Contra Bandas Del Cuerpo De Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con veintidos (22) años de servicios, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los articulo 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, expuso con relación al acta policial de aprehensión: *“Para esa fecha 12 de febrero de 2014, me en encontraba en mi despacho en la División Contra Bandas, en horas de la tarde recibimos llamada radiofónica de nuestra central informando que en la parte externa de la sede principal de parque Carabobo se encontraban ciudadanos haciendo destrozo a ciertas unidades, una vez que estábamos en la parte externa logramos observar varios sujetos que se encontraban en la plaza Carabobo siendo destrozadas varias de nuestras unidades asignadas, unos de mis compañeros aprehendieron a varios sujetos trasladándolos a nuestra sede principal, se practico la aprehensión de varios de ellos, es todo”.*

58. **Declaración del FUNCIONARIO JOHN JAIRO JAIME SANTANDER**, titular de la cedula de identidad N° v- 14.261.013. ocupación u oficio funcionario publico, adscrito a División Contra Bandas Del Cuerpo Policial Cuerpo De Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con nueve años y medio (9 ½) de servicios, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los articulo 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, expuso con relación al acta policial de aprehensión: *“el día 12 estaba en mi oficina recibimos una llamada por transmisiones que saliéramos a resguarda las instalaciones y las unidades que estaban adyacentes a la sede de parque Carabobo, de dos a dos y media, salieron los funcionarios a resguarda las instalaciones del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas de Parque Carabobo, que había una marcha que era de plaza Venezuela y llegaba a la sede de la Fiscalía, salí a resguarda la fachada de la sede y pude observa que muchachos lanzaban piedras y objetos contundente a las unidades y le partieron los vidrios, echaban como un liquido y prendieron las unidades en candela, varios funcionarios aprehendieron a los sujetos y trasladaron a la sede allí, lo que hice fue colabora con los funcionarios metiendo a los aprehendidos en la oficina, ya en la oficina hicieron su procedimiento y los pusieron a la orden del tribunal. Es todo”.*

59. **Declaración del FUNCIONARIO GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-18.359.277, Funcionario adscrito a la División de Inspecciones Técnicas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 1 año y 7 meses de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación, y en consecuencia expone: *“La experticia que se realizo era una experticia de análisis de contenido a una serie de once videos que se encontraban en un CD y un DVD, diez grabaciones se encontraban en un CD y las restantes se encontraban en el DVD, en esta se visualiza a una persona de sexo masculino, en diferentes sitios abiertos y cerrados, en donde da como un discurso a las personas que allí se encuentran en donde emiten supuestos problemas que afronta el país, acusa al gobierno de corrupción, narcotráfico entre otras cosas y también*

llama a las personas a que salgan a las calles con el fin de protestar contra este gobierno, es todo”.

60. **Declaración del FUNCIONARIO ALIRIO ANTONIO RUSA GODOY**, titular de la cédula de identidad N° V-21.205.421, Funcionario adscrito a la División Contra Bandas de Parque Carabobo del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 2 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio, y en consecuencia expone: *“Los eventos ocurrieron de la siguiente manera, se recibió llamada telefónica de la sala de transmisiones del Cuerpo de investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas donde se notifico que sujetos desconocidos estaban quemando las unidades en las adyacencias de parque Carabobo, una vez efectuada esa llamada telefónica el Comisario Jefe de la División de Contrabando ordeno que los funcionarios que se encontraban en la misma, salieran a la parte posterior de la plaza de parque Carabobo, una vez en el trayecto hacia la plaza me ordeno a mi persona y como a seis funcionarios mas, que no recuerdo quienes son que se quedaran en la fachada del Cuerpo de investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas que está en parque Carabobo para evitar que personas desconocidas ingresaran a las misma y así destruyeran la institución. Esa es toda mi labor el día ese de los hechos, es todo”.*

61. **Declaración del FUNCIONARIO JOSE GREGORIO SIERRALTA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-8.604.255, Director Nacional General del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio, y en consecuencia expone: *“El día 12 de Febrero del año 2014, fue convocada una marcha que partió desde Plaza Venezuela, con destino a la Fiscalía, donde queda la sede de la Fiscalía General de la República, en la Avenida Universidad, esa marcha fue convocada por el Ciudadano Leopoldo López y Maria Corina Machado, esta convocatoria se hizo en un esquema, bajo un arenga violenta para desconocer los poderes del estado, el gobierno nacional, a la Fiscal General de la República y este llamado logro concentrada un importante grupo de personas, sobre todo jóvenes de muy corta edad, quienes aglutinados en el sitio del acontecimiento, es decir en la Fiscalía general de la Republica, tanto Leopoldo López como Maria Corina Machado, dieron uno discurso incidioso muy cargado de descalificativos, sobre todo hacia la Ciudadana Fiscal General y el Ciudadano Presidente de la Republica Bolivariana de Venezuela Nicolas Maduro, desconociendo todos los Poderes del Estado, supuestamente iban a entregar un documento en protesta por la detención de unos estudiantes en el Estado Táchira, lo cierto es que el documento jamás se pudo ver en los videos que rodaban por las redes sociales y una vez culminada la actividad de parte de estos dos ciudadanos, Leopoldo López y Maria Corina Machado, a penas se retiraron los mismos, pasada las horas del mediodía, comenzó una cantidad de acciones violentas que formaban parte de este reunión de personas que habían sido convocados previamente con mucha alteración, ya que desde el día 9 mes de noviembre de 2013, surgió un grupo político denominado los autoconvocados que comenzaron desde entonces a proferir insultos en contra de los poderse del Estado, al desconocimiento, llamando a la calle a una presunta salida, posteriormente estos mismos ciudadanos Leopoldo López y Maria Corina machado el 23-01-2015, proclaman un discurso muy cargado de violencia, en contra del presidente de la Republica*



y concluyo ese día con una violenta acción de quienes previamente habían sido convocados, especialmente jóvenes de muy corta edad, procedieron a causar daños importante en contra de la infraestructura, la fachada de la Fiscalía general de la Republica, utilizando objetos contundentes piedras, que obtuvieron producto de la destrucción de los bancos que estaban próximos en la Plaza Parque Carabobo, que quedo destruida ya que estas personas bajo un estado de violencia muy marcados, por estar cargados de mucho odio, procedieron a destruir el ornato publico, para ocasionar daños en contra de la estructura del Ministerio Publico, asimismo lanzaron botellas incendiarias, bombas molotov, que hicieron el efecto correspondiente, la acción se propago por cierto tiempo y los mismos procedieron a desplazarse a las sede de Parque Carabobo donde se encuentra el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en donde procedieron a abordar los vehículos que se encontraban allí, los volcaban con la furia que mantenía e incendiaban varios de ellos, resultando incendiados 6 vehículos de estos que habían sido adquiridos por el Ejecutivo Nacional y por el Ministerio de Interior Justicia y Paz y una vez que comienza la quema de estos vehículos, inmediatamente me traslado al lugar como Director General del CICPC, para tratar de detener la peligrosa acción que se estaba desarrollando, ya que los violentos intentaban acceder al interior de la Sede de Parque Carabobo del CICPC, para posteriormente incendiarla, me preocupe mucho por loS funcionarios que estaban allí en la sede, con el Ciudadano Sub Director Douglas Rico, a bordo de unidades moto y presenciamos el episodio dantesco en donde nuestros funcionarios a pesar de no contar con la indumentaria necesaria, con los peltrechos, estaban desesperados como persona humanas que son, intentaban resguardar la sede e igualmente practicaron la detención en flagrancia de algunos de estos revoltosos, inmediatamente di la orden que este procedimiento se hiciera sin la utilización de arma de fuego y se pudo de alguna manera controlar, pero al final de la tarde, los daños fueron significativos, no solo quemaron esas 6 unidades, si no que en los días subsiguientes se propagaron las acciones violentas por todo el territorio nacional, con las famosas guarimbas, quitando espacios a la Ciudadanía, en el Estado Táchira también fueron incendiadas algunas patrullas, cayeron algunos funcionarios tratando de evitar este desorden publico y cayeron varios venezolanos producto de la violencia que se genero ese 12 de febrero, tuvimos un total de 43 muertos y una gran cantidad de heridos como resultado de este nefasto llamado a la violencia y a desconocer los poderes legalmente constituidos por la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela. ES TODO”.

62. **Declaración de la EXPERTA DESIREE ADELAIDA LLAMOZA SALINA**, titular de la cédula de identidad N° V-18.557.862, Licenciada en Criminalística adscrita a la División de Físico Comparativa del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 7 años de servicio, el cual estando debidamente juramentada e impuesta del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio, y en consecuencia expone: “En la División nos fue consignado dos dispositivos de almacenamiento mediante la Fiscalía 2 a Nivel Nacional, uno es un disco compacto y el otro es un disco de video digital, se le hizo reconocimiento legal, verificación de contenido, transcripción de contenido y análisis de contenido, el reconocimiento legal es la descripción de la evidencia como tal de los discos, una descripción física, en la verificación de contenido es corroborar o visualizar que contiene esos dispositivos, para eso usamos los equipos de computación, en la verificación el disco compacto tenia 10 grabaciones de video provisto de audio, ahí especificamos que formato es, el peso que tiene y todo lo demás, en el disco video digital hay

una sola grabación de video provista de audio, posteriormente se hace transcripción de contenido, para eso tenemos un programa que nos permite repetir, para eso utilizamos audifonos dispuestos para eso y escribimos totalmente todo lo que escuchamos ahí identificamos con la letra "A" a la persona que da las declaraciones y por ultimo se hace un análisis de contenido, que es algo general donde englobamos que se observo en todas esas grabaciones, se observaron diferentes sitios, abiertos, cerrados, muchas personas, concentraciones, una persona identificada como Leopoldo López, da declaraciones se expresa a esas personas para que salgan a la calle hasta salir de este gobierno entre otras cosas. En cuanto a la otra experticia fue consignada a la División otros dispositivos CD Y DVD, aparentemente son los mismos de la experticia anterior, esos dispositivos se le realizo un análisis acústico para luego ser comparado con las muestras tomadas al ciudadano Leopoldo López, se toman las muestras de vos al ciudadano Leopoldo López, para eso nos trasladamos al centro donde estaba recluido en Ramo verde, se le lee sus derechos, ya que no podemos obligarlo a que no suministre la vos y posteriormente se le hace la comparación, para eso tenemos un programa para hacer las comparaciones entre las grabaciones de audio obtenida en los disco y las tomadas por mi persona para compararlas y la comparación dice que son simples, que concuerdan. En cuanto a la tercera experticia que no me pueden exhibir relacionada 9700-228-DFC-524-AB-155 de fecha 12-03-2014, no recuerdo tendría que ver la experticia. ES TODO."

**63. Declaración del FUNCIONARIO MARCOS ALFREDO VARGAS CAMACHO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.484.623, Funcionario adscrito a la UNES en comisión de Servicio, con 16 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio, y en consecuencia expone: "Ese día fue el 12 de Febrero en horas de la tarde, entre dos, dos y media, tres de la tarde, estaba en labores ordinarias en oficina, yo estaba en la división contra bandas, se recibe llamada radiofónica por transmisiones, donde indican que estaban sucediendo unos hechos en las adyacencias de parque Carabobo y que todos los funcionarios nos acercamos a la parte principal de la sede a resguardar las misma, salimos como 30 funcionarios de contra banda, de hurto, de legitimación de capitales y otras unidades que trabajan en esa sede, todas debíamos apersonarnos en la entrada principal de sede parque Carabobo, una vez en la entrada yo pude observar desde donde estaba parado con vista a la plaza parque Carabobo a varios ciudadanos corriendo, lanzando piedras, objetos contundentes y mucho humo en la plaza, cuando ocurren esos hechos, uno de los funcionarios que estaba ahí se van hacia la plaza, se empieza a ver un humo negro que salio de donde estaban los vehículos que se estacionan por la Cristóbal Rojas y la Plaza, se empezó a comentar que se estaban quemando las unidades, salio la primera bandada de funcionarios, yo me quede en la entrada principal con otros funcionarios, y desde donde yo estaba se pudo ver que los otros funcionarios fueron recibidos con botella, piedra y otros tipo de elementos, cuando observamos, sale una segunda bandada de funcionarios y procedimos uno a otro a cuidarnos, en esa segunda bandada salgo yo y se queda un grupo allí en la sede, cuando yo llego a la plaza, veo que efectivamente se estaban quemando varias unidades pude ver que la gente que se encontraba ahí ya corría al sentido contrario de los funcionarios, pero estaban lanzando piedra, incluso cohete, piedras botellas y los funcionarios se distribuyeron en toda la plaza, a fin de dar captura a los ciudadanos, ya una vez en la plaza estaban deteniendo a puros jóvenes, vi a unos funcionarios tratando de agarrar unas personas, pero fueron recibidas con piedra y yo fui a apoyarlos, en ese apoyo, cuando llegue a ayudarlos,



*llego un funcionario de mi despacho Juan Pimienta, tratando de apoyarlos y vemos 3 muchachos, en ese momento entre los gritos, las piedras, el humo, las botellas, los cohetones y todo es buscamos la manera de agarrar a los muchachos y los trasladamos inmediatamente a la oficina, a fin de resguardarlos a ellos y a nosotros, los trasladamos a la oficina una vez en la oficina habían varias muchachos que ya habían sido trasladados y los teníamos ahí en el despacho, unos en hurto y unos en bandas, ya ahí en bandas se encontraban varios funcionarios públicos de derechos fundamentales, no recuerdo la cantidad, que en el transcurso del procedimiento ellos se entrevistaron uno a uno con estos Fiscales de Derechos Fundamentales, posteriormente el jefe del despacho indica que salieron nuevamente a resguardar la sede, cuando salgo veo un grupo de funcionarios que venia con otro grupo de jóvenes, yo los resguarde y los ayude a ingresar al despacho, hasta ahí fue mi actuación, a posterior los Fiscales de Derechos Fundamentales entrevistaron uno a uno a estos jóvenes y dieron libertad a varios de estos muchachos y los que quedaron al final decidieron ponerlo a la orden del Tribunal de flagrancia. ES TODO”.*

**64. Declaración del FUNCIONARIO FRANCISCO ARMANDO PALACIOS FLORES**, titular de la cédula de identidad N° V-17.488.028, Funcionario adscrito a la División Contra Bandas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 6 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio, y en consecuencia expone: *“El día 12-02-2014 me encontraba en mi oficina cumpliendo labores, cuando se recibe llamada radiofónica por parte de la central de nuestra institución, donde nos ordeno de manera directa que nos fueran a la parte exterior de nuestra sede a fin de resguardar ya que estaban siendo objeto de agresión, así como nuestras unidades, por unos sujetos desconocidos que estaban causando destrozos, cuando llegamos al sitio pudimos observar que varias unidades estaban incendiadas y una volcada, había mucho humo, mucha piedra, mucha algarabía, nos estaban lanzando botellas, cuando estábamos ahí, el Comisario Roger Graterol acompañado de otros funcionarios llevaban un ciudadano detenido señalados como los responsables de la quema de las unidades, lo ayudamos ya que querían rescatar a este detenido, al ingresarlo a la sede sali nuevamente a prestar la seguridad a nuestra sede.*

**65. Declaración del FUNCIONARIO NELBRAY ARON RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.769.696, adscrito al Grupo de Trabajo Contra el Crimen Organizado del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 5 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio, y en consecuencia expone: *“El 12 de febrero del año 2014, me encontraba en la sede del despacho donde laboro, donde se recibió una llamada radiofónica informando que sujetos desconocidos estaban incendiando las unidades de nuestra institución en las adyacencias de la Plaza, acto seguido el jefe del despacho ordeno que nos trasladáramos hacia las afueras de la sede, a fin de verificar dicha información, una vez que salimos, mi función fue la de resguardar la entrada de la sede principal del CICPC Parque Carabobo, una vez allí pude observar que efectivamente habían incendiando algunas unidades y que funcionarios traían algunas personas detenidas. ES TODO.”*

**66. Declaración del FUNCIONARIO JESUS RAMON GONZALEZ HIDALGO**, titular de la cédula de identidad N° v-14.450.448, de profesion u oficio funcionario público, adscrito a la division contra bandas del Cuerpo De Investigaciones Cientificas Penales Y Criminalísticas, con quince (15) años de servicio, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los articulo 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, expuso: *“ese fue un procedimiento que se practico el día 12-02-2014 donde se incendiaron unas unidades pertenecientes al Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, nos encontrábamos varios funcionarios, mi persona también, porque unos jóvenes estaban incendiándolas, cuando salí vi las unidades incendiadas y un grupo de personas corriendo, habían funcionarios de la guardia y policía tratando de aprehenderlos; apoye en cuanto al traslado de las personas al despacho. Es todo”.*”.

**67. Declaración del FUNCIONARIO YEFFERSON JOSE GARAY GAMEZ**, titular de la cédula de identidad N° v-13.459.424, profesion u oficio funcionario publico, adscrito a la Division Contra Bandas del Cuerpo de Investigaciones Cientificas Penales y Criminalísticas, con seis (06) años de servicio, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los articulo 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, expuso: *“el día doce de febrero del año dos mil catorce en horas de la tarde me encontraba en la sede del despacho al cual me encuentro adscrito, se recibe llamada radiofónica en la cual la sala de trasmision nos ordena que salgamos a la plaza de parque Carabobo porque se están incendiando varias unidades, cuando salgo veo las unidades en llamas, y vi varias personas que se encontraban asfixiadas por las bombas lacrimógenas pidiéndonos ayuda en la sede. Lo que motiva a esto es que un grupo de personas habían ingresado a la sede de parque Carabobo, al llegar allí varios sujetos habían sido detenidos los cuales fueron llevados a las sede, yo me quede en la puerta ayudando a muchas personas que se encontraban afectadas por las bombas, la cual se torno como una confusión porque habían muchas personas en la sede, posterior a esto, a esta personas se les practico revisión corporal, la reseña de su hoja de vida y luego fueron llevadas a la división de terrorismo quien se hizo cargo del procedimiento como tal. Es todo”.*

**68. Declaración del FUNCIONARIO CLAUDIO ANTONIO IZARRA RAMIREZ**, titular de la cédula de identidad N° v- 17.719.887, de profesion u oficio funcionario publico, adscrito a la Division Contra Bandas Cuerpo de Investigaciones Cientificas Penales y Criminalísticas, y con siete (07) años de servcicio, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los articulo 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, expuso: *“el día doce de febrero del año dos mil catorce, en el momento que me encontraba cumpliendo mis labores de guardia por la División Contra Bandas en la sede de Parque Carabobo, aproximadamente a la una horas de la tarde recibimos de la sala de transmisiones del cuerpo, una llamada radiofónica donde nos solicitaba la presencia de funcionarios que saliéramos el personal disponible a las adyacencias de la plaza, se le hace del concomiendo al Jefe del despacho Roger Gsraterol de la llamada, para salir a prestar apoyo, cuando salimos se observo entre otras cosas un gran numero de personas en actitud violenta lanzando objetos, para el momento ya se encontraba una de las unidades de nosotros golpeadas, en ese momento se escuchan detonaciones, tomamos la decisión de dirigirnos a la plaza, y es cuando logro observar a uno de estos sujetos que esta arrojando objetos contundentes a las unidades, cuando lo observo de una manera*



*rápida, inmediatamente se empieza a negar, cuando logro someterlo, en el forcejeo lo empiezo a trasladar hacia la sede del despacho y allí lo dejo, retorno a la calle y veo ya cuando funcionarios tanto de bomberos como de la guardia nacional, como de nosotros, logran dominar la situación y se despliegan las apersonas que tenían actitud violenta. Es todo”.*

**69. Declaración del FUNCIONARIO DIXON DANIEL ANZOLA SAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° v-16.226.304, de profesion u oficio dectective del Cuerpo de Investigaciones Cientificas Penales y Criminalisticas, adscrito a la Division Contra Bandas del Cuerpo de Investigaciones Cientificas Penales y Criminalisticas, con seis (06) años de servicio, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los articulo 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, expuso: *“el día doce de febrero, me encontraba en la sede de mi despacho cumpliendo con mis labores diarias, aproximadamente como a las dos y treinta horas de la tarde, se recibió llamada radiofónica de la sala de transmisiones, informando que en las adyacencias de la plaza parque Carabobo, se encontraban unos ciudadanos alterando el orden publico, en ese momento el Jefe de la División para ese momento el comisario Roger Graterol, nos indico que nos acercáramos a las adyacencias de la sede a verificar la situación, había mucha algarabía mucha gente corriendo resguardándose hacia la sede, vi que mis compañeros traían a unos ciudadanos aprehendidos y colabore para identificarlos plenamente. Es todo”.*

**70. Declaración del FUNCIONARIO ANTONI LEOBARDO RIVAS BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° v- 20.432.541, de profesion u oficio funcionario del cuerpo de investigaciones científicas penales y criminalisticas, adscrito al eje de homicidios altos mirandinos anteriormente en contrabandas, con tres (03) años de servicio, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los articulo 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, expuso: *“el hecho ocurrió el doce de febrero del año dos mil catorce, yo me encontraba de guardia en contrabandas, y recibimos una llamada radiofónica de parte de transmisiones, solicitando apoyo, por cuanto unos sujetos desconocidos estaban atentando contra las unidades de nuestra institución, yo me encontraba de guardia y fui a apoyar a los funcionarios. Es todo”.*

**71. Declaración del FUNCIONARIO JUAN ANIBAL PIMIENTA CANO**, titular de la cédula de identidad N° v- 15.540.291, de profesion u oficio funcionario publico del cuerpo de investigaciones científicas penales y criminalisticas, adscrito a la divison del grupo de trabajo contra el crimen organizado, con seis (06) años de servicio, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los articulo 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, expuso: *“el día doce de febrero del año pasado, se presento una situación donde se vio afectada el patrimonio de mi institución y se realizaron varias aprehensiones. Es todo”.*

**72. Declaración del FUNCIONARIO APONTE PEREZ MIGUEL ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° v- 11.471.477, de profesion u oficio funcionario cuerpo de investigaciones científicas penales y criminalisticas, adscrito al grupo de trabajo contra el crimen organizado, con dieciocho (18) años de servecio, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los articulo 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, expuso: *“el doce de febrero del año dos mil catorce, encontrándome en mis labores cotidianas en la división contra*

bandas, en horas de la tarde, la sala de transmisiones hace un llamado general a todos los despachos a fin que se trasladen a la plaza parque Carabobo, por cuanto se estaban incendiando varias unidades del cuerpo. El jefe del despacho organizó todos los funcionarios disponibles para salir, cuando vamos en camino observo que varios de los funcionarios traían a algunos jóvenes que estaban siendo aprehendidos, varios de mis compañeros realizaron varias aprehensiones y posteriormente el jefe de despacho comisario Roger Graterol, con un grupo de funcionarios realizaron otras aprehensiones de jóvenes sexo masculinos y femeninas. Es todo”.

73. **Declaración del FUNCIONARIA JOSELYN JOSUE PEÑA SIVIRA**, titular de la cédula de identidad N° v-22.189.245, de profesión u oficio detective, adscrita a la división contra bandas del cuerpo de investigaciones científicas penales y criminalísticas, con tres (03) años de servicio, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, expuso: “el día doce de febrero del año dos mil catorce, me encontraba en mi despacho haciendo las labores de rutina, aproximadamente a las dos y media, a tres de la tarde, se recibe llamada radiofónica, de nuestra sala de transmisiones, donde nos indican que en las adyacencias de la plaza parque Carabobo, se encontraban sujetos desconocidos alterando el orden público y quemando nuestras unidades, nuestro jefe del despacho nos indica que saliéramos a corroborar dicha información, cuando yo me encontraba en la fachada principal, mi jefe me dice que me quede ahí, y resguardar las instalaciones y evitara el acceso de sujetos desconocidos a la sede, transcurridos unos minutos, pude observar que funcionarios de nuestros despachos ingresaron con sujetos aprehendidos. Es todo”.

74. **Declaración del FUNCIONARIO HECTOR LUIS FUNES**, titular de la cédula de identidad N° v-19.100.819, de profesión u oficio detective del cuerpo de investigaciones científicas penales y criminalísticas, adscrito a la división contrabandas, con dos (02) años de servicio, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, expuso: “el día doce de febrero me encontraba realizando mis labores de trabajo, en mi división contra bandas, cuando aproximadamente a las dos de la tarde se recibió llamada radiofónica en la cual indicaban que personas se encontraban realizando actos violentos en los alrededores de la plaza parque Carabobo, por lo que el comisario Roger Graterol nos indicó que nos trasladáramos a dicho lugar a cumplir con dicha información, luego recibí la orden que me quedara resguardando lo que es la entrada principal de parque Carabobo a los fines de evitar que personas ajenas al despacho ingresen por lo que alrededor de varias horas, observe que varios de los funcionarios traían a varias personas detenidas de que supuestamente eran las que estaban quemando unas unidades que estaban adyacentes al lugar, había a escasos metros unas unidades en las cuales se observaba el humo. Es todo”.

75. **Declaración del FUNCIONARIO GUSTAVO ADOLFO MADIEDO TOUS**, titular de la cédula de identidad N° v-21.415.134, de profesión u oficio detective, adscrito a la división contra bandas del cuerpo de investigaciones científicas penales y criminalísticas, con tres (03) años de servicio, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, expuso: “Bueno ese día nos encontramos en la sede del despacho y recibimos una llamada radiofónica que estaban incendiando unas unidades del despacho, nos trasladamos afuera de la sede cerca de Parque



Carabobo, cuando salí en compañía de los funcionarios de la división contra hurtos, yo pertenecía en ese tiempo a la división contrabando, cuando salí, había demasiada gente, cuando me traslade a la avenida principal de la avenida casi a lo ultimo vi que estaban echándole gasolina a una unidad tahoe, cuando me acerque vi al ciudadano Cristian Holdack con un pantalón veis, una camisa verde, tenía un tapa boca, un bolso, un pote nose que tenía dentro, cuando lo intente agarrar tomo una actitud agresiva, en compañía de los demás funcionarios que se encontraban allí lo trasladamos hasta la sede del despacho. Es todo”.

**76. Declaración del FUNCIONARIO ANDERSON RAMIREZ BUITRIAGO**, titular de la cédula de identidad N° v- 23.445.799 , de profesion u oficio detective, y con trece (13) años de servicio, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículo 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, expuso: *“ese día doce de febrero del año pasado, me encontraba en mis labores diarias, cuando la sala de transmisión ordeno que saliéramos los funcionarios adscritos a las divisiones que se encuentran adscritos a la sede de parque Carabobo, a resguardar la sede ya que un grupo de manifestantes se encontraban en las adyacencias de la sede, por lo que procedimos conjuntamente con otros compañeros a resguardar la sede. Es todo”.*

**77. Declaración del TESTIGO SIXTO GIL NARANJO CARMONA**, titular de la cédula de identidad N° v- 16.677.780, de profesion u oficio tecnico de seguridad y resguardo, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículo 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, expuso: *“Para aquella fecha de febrero, yo me estaba desempeñando como técnico de seguridad del Ministerio Público, para esa fecha se encontraba un grupo de compañeros de seguridad que los convocaron a la sede, porque habían convocado una marcha pacifica a la sede del Ministerio Público, como se veía, tratamos de resguardar las instalaciones de nuestra institución, llegue con mis compañeros a la sede y en ese momento venia la marcha, ya para las once y media aproximadamente, estaba un cordón de seguridad ya por los jefes para recibir y preferir las fachadas de las instalaciones, son medidas de seguridad, transcurrido el lapso como ya la marcha ya estaba mas fuerte en el ministerio ya estaban los compañeros de la sede con nosotros, llegan los estudiantes, tanto dirigentes de Maria Corina, del presidente del centro de estudiantes, una estudiante que estaba ahí no me recuerdo el nombre era una dirigente estudiantil mujer, y el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, llegaron a las sede para entregar un documento, los directivos los jefes de nosotros se encargaron de hacer todo lo pertinente para que todo terminara tranquilamente y entregaran el documento que iban a entregar, yo estaba en la puerta principal, se veía todo lo que estaba en los alrededores de frente, se acercaron el jefe de nosotros que estaba a cargo de la seguridad, el jefe le puso la cara para que era específicamente la marcha, yo especifique entregue un documento para que la doctora bajara a recibir un documento de la parte de ellos, pero lo que paso que la cosa se torno tensa y por medias de seguridad y recomendaciones de los jefes permanecimos ahí y no permitimos la entrada de ningún dirigente, ningún estudiante dentro de la instalación, por eso se hicieron varios mecanismos, para que tanto ellos dirigentes políticos tanto como directivos que estaban dentro del Ministerio Público pudiera agilizar todo eso y no hubiera problemas, porque la vida de nosotros estaba corriendo peligro, nosotros no portamos armas, no tenemos como defendernos, los ánimos se cambiaron, todo el mundo quería que la doctora bajara, y uno de los mecanismos que me acuerde y escuche es que una comitiva de la marcha*

*entrara para que la doctora reciba dentro de las instalaciones pero se negaron porque ellos o entraban todos o que la doctora saliera, y por la situación que estaba allí en ese momento la doctora no podía salir por medidas de seguridad, después de eso como a la hora, eso fue rápido, cuando se negaron a entrara la comitiva, salieron y se encontraron en un camión y dijeron que fue rechazada que no iban a recibir documentos, que no pudieron entregar documento porque lo negaron en la sede, que fue mentira, porque la doctora podía recibir en el despacho pero una comitiva pequeña, las instalaciones no están actas para que entraran ese grupo de peponas, a lo que el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza do un discurso, cuando lo vi las personas que estaban ahí en frente de la fiscalía estaban ahí, aplaudían, gritaban, nos insultaban recibimos amenazas de esas personas, que éramos lava perros, que éramos lo que cuidábamos los intereses de la doctora, los que la escondían y todo eso, y nosotros no podíamos hacer nada porque como le digo la orden de nosotros era permanecer ahí y que nadie entre en son de violencia, porque después de eso un grupo de estudiantes se pusieron al frente de nosotros y había otro grupo que estaba en la calle, y después de todo eso el grupo de atrás, nos cayeron a pedrada tanto a los estudiantes que estaban adelante como nosotros que establos en la puerta principal, un grupo de estudiantes cayeron también con pedradas, uno de los casos que yo vi fue la quema de la parte derecha de la biblioteca agarra llamas la biblioteca, entre en las instakcaines había niños, mujeres embarazadas trabajadoras, había publico, personalidades que iban y vienen, no se pudo sacar esas personas antes d que llegara la marcha para prevenir cualquier acto que pudiera generar violencia, después de todo esto yo entro a las instalaciones a reguardar mi integridad física compañeros en la parte interna de la instalación me dejan en el área de mezanina alo que la doctora baja y ve y la suben porque no era correcto estaban lanzando piedra, bombas molotov, botellas y la doctora sinceramente quería salir pero por motivo de la seguridad y por lo que estaba pasando se le dijo que no podía, entonces, yo que mas puedo hacer yo estaba ahí, la doctora me emanada para un centro clínico que reatendieran después que pasara el problemon, hasta ahí es todo lo que puedo decir. Es todo.*

78. **Declaración del TESTIGO CESAR ALBERTO BORAURE URBINA**, Titular de la Cedula de Identidad N° V- 17.364.873, quien expuso: *“Me encontraba yo en la sede principal del Ministerio Público el día doce de febrero, estaba disponible haciendo un curso de psicología de seguridad en el Ministerio Público, luego de este curso nos dieron autorización para el almuerzo, a la una de la tarde, ya habían almorzado y nos pidió el apoyo el director de seguridad y resguardo, capitán berbesi para cubrir el portón de seguridad, de los muchachos que estaban en la parte principal del Ministerio Público, luego de eso, estábamos allí en la entrada principal, en una de esas nos lanzaron objetos contundentes, yo me agache y me colocho en la parte principal de la sede, me espere allí que dejaran de lanzar los objetos y Salí corriendo hasta la parte de al lado de la misma. Es todo”.*

79. **Declaración del FUNCIONARIO NESTOR ALEXANDER MISAEL MÁRQUEZ**, adscrito al Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales, con el cargo de Inspector, Cédula de Identidad N° V.- 13.999.530 años de servicio: 11, Quien una vez juramentado y debidamente impuesto del contenido de los artículo 242 del Código Penal y, 328 del Código Orgánico Procesal Penal: *“El 12 de febrero del año pasado, nos encontrábamos en nuestras oficina, en Parque Carabobo, se recibió llamada radiofónica, de parte de transmisiones informándonos que nos trasladáramos hasta la fachada por cuanto estaban quemando varias unidades de la institución, procedimos a trasladarnos hasta*



la fachada, positivo, cierto, estaban quemando las unidades me traslade con muchos compañeros a mover vehículos y las unidades que estaban en los alrededores y vehículos particulares de compañeros. Es todo”.

80. **Declaración del FUNCIONARIO ALBERT LEONEL PÉREZ GARCÍA**, adscrito al Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales, con el cargo de Detective, Cédula de Identidad N° V.-20.716.643 años de servicio: 3, quien una vez juramentado y debidamente impuesto del contenido de los artículo 242 del Código Penal y, 328 del Código Orgánico Procesal Penal, se le pone de vista y manifiesto el acta de fecha 12-02-14, y expuso: *“el día 12 de febrero aproximadamente a las dos y media dos y cuarenta de la tarde, me encontraba en el despacho la División Contra Bandas, de guardia se presentó una manifestación, en la capital y ese mismo día al momento que estaban en la oficina escucho por las transmisiones, donde multitud de gente que se encontraban en las adyacencias de Parque Carabobo haciendo destrozos, habían incendios por lo que procedimos a trasladaron al sitio a la cercanía, efectivamente observamos la quema de unidades nos arrojaban objetos contundentes le hicieron daños a la fiscalía, al colegio que se encuentra allí por lo que nos dispusimos, para prestar la seguridad al edificio de la institución y a las unidades que se encontraban también allí para evitar más daños de los que se habían ocasionado en el lugar”.*

81. **Declaración del ciudadano MARIANO ALFONSO ALÍ**, con el cargo de Periodista, profesor invitado de la Universidad de Los Andes, (ULA) en la Maestría de Ciencias Políticas. Director de YVKE MUNDIAL, en el estado Mérida, Cédula de Identidad N° V.-11.502.745, Quien una vez juramentado y debidamente impuesto del contenido de los artículo 242 del Código Penal y, 328 del Código Orgánico Procesal Penal. Se le pone de vista y manifiesto informe pericial a lo cual expone: *“primero que nada voy hacer lo más equitativo para las partes en función de construir un discurso coherente a parte del análisis que se hizo, pericial del discurso planteado por el ciudadano López en su cuenta twitter@LeopoldoLópez, a mi se me convocó a través del Ministerio Público por un correo corporativo enviado a mi cuenta personal marianoali73@gmail.com después se formalizó, una comunicación por escrito en físico, el 19 de marzo, donde se me pedía hacer un análisis de los mensaje emitido por el ciudadano Leopoldo López entre el primero de enero del año 2014 y el 18 de marzo del mismo año, estamos hablando de 77 días, cuando se hizo el análisis del discurso emitidos por el ciudadano Leopoldo López a través de su cuenta certificada y personal twitter, el informe se entregó en el mes de abril, a mi se me entregó un argumento por parte del Ministerio Público en el que, criminalística donde supongo que pertenecen algunas unas pruebas pertenecientes a la que se determina en términos jurídicos cadena de custodia que había allí? Había captura de pantalla donde se refleja tal cual como aparece en Internet en la cuenta del ciudadano Leopoldo López sus mensaje emitido en la fecha antes mencionada repito 1-1-2014 al 18-03-14, eso en cuanto al protocolo de cómo llego acá supongo que el interés de convocarme a mi es que mi investigación en la universidad de los andes es pionera en la (ULA) es pionera desde el enfoque antropológico que es el doctorado que estoy haciendo en la universidad de los Andes después la defensa responder alguna referencia sobre mi condición académica para dar mayor claridad y mayor integrada en este juicio debo aclarar en ningún momento yo hablo de mensajes subliminales doctora, estimados presentes acá, no hablo de mensajes subliminales, como de forma pendenciosa algunos medios nacionales e internacionales han tratado de posicionar esa matriz con supuestos expertos de opinión que los ubican en horarios estelares de alguna manera para tergiversar la posición de este caso de mi condición de experto,*

*aunque debo aclarar también que solamente se me ha mencionado en dos o tres oportunidades y ha sido de manera respetuosa con los colegas de los medios principalmente impresos, utilizan el adjetivo de en vez de doctorante en antropología o una maestría en la Universidad Simón Bolívar o mi licenciatura en la Universidad del Zulia con 18-80 de índice en menos de cinco años egresé o que fui profesor invitado en la Universidad Central de Venezuela o he sido profesor invitado en la Universidad de los Andes. Para nada lo mencionan supongo yo, dando el beneficio de la duda por aquello que el sociólogo Pierre Boordieu, en su texto sobre la televisión "LOS MEDIOS OCULTAN MOSTRANDO" y esto que parece un contra sentido aún insisto como los medios ocultan mostrando Como los medios ocultan mostrando muestran una realidad que les interesa a su línea editorial y dejan en un tercero, cuarto o quinto plano otros temas que consideran no importantes, no relevantes o no convenientes para la comunidad de intereses que convergen en los medios, quiero ser muy claro en eso digo medios no digo medios privados, no digo públicos, digo "medios" porque en Venezuela principalmente desde hace años, no solo desde el año 97 sino, desde la década de los 80, se viene dando un debate profundo sobre el rol que desempeñan los medios de comunicación, de difusión o de información, de acuerdo a distintos paradigmas que, se puedan interpretar, se viene dando del rol que desempeñan los medios, la tecnología, la mediación de la tecnología con la realidad, actores políticos, no políticos que tienen peso en la opinión pública, en la población, es decir, el receptor, verbigracia de eso, del debate que se viene dando desde los ochenta yo, invito a las partes, a todos y lo he dicho públicamente en mis clases, revisar el informe de la UNESCO que se llama "UN SOLO MUNDO VOCES MÚLTIPLES" escrito por Sean MacBride y una cantidad de experto con un enfoque multidisciplinario donde hablan que los medios no solamente están para informar sino también están, para educar, sino también están, para entretener pero lamentablemente, el informe se ha hecho una interpretación reducida descontextualizada diría yo por qué? porque en el informe también dice que los medios de comunicación deben contribuir a la resolución de los problemas, repito los medios de comunicación tal cual, yo los puedo entregar a cualquiera de acá de los presentes en pdf o físico para que revise ese informe de Sean MacBride avalado por la UNESCO que, es multilateral del análisis cultural en el mundo, para el análisis de la educación, pudiera decirse abiertamente sin temor que, es un documento científico no, nos estamos refiriendo a doxa no nos estamos refiriendo a un documento que es de opinión nos estamos refiriendo epistemo es decir al argo científico a la argumentación en ese texto, de la rigurosidad epistemológica de la elaboración de conceptos en función de resaltar, la funciones que tienen los medios para educar, informar y entretener y subrayo aunque no se mencione en los debates entre periodista, aunque poco o nada se mencione, en las escuelas de comunicación, los medios están, para ayudar a resolver problemas. Ahora voy a mencionar la palabra revolución aunque eso pudiera espantar a algunos pudiera causar escozor o, pudiera ser descontextualizada y mañana aparecer algún titular con la intención, presumo yo, como conozco como funciona una sala de redacción desde el reportero en la calle, hasta el director, pudiera ser descontextualizado cuando utilizo ese término de que, la historia a estado influida por tres procesos revolucionarios el proceso revolucionario de la independencia de los Estados Unidos, el proceso revolucionario en Francia, desde de donde nace la declaración de los Derechos del Hombre, tan debatida que se ha generado tanta hermenéutica jurídica al respecto y, la revolución de nuestra independencia, de Venezuela. Burkg que ha sido un teórico, un experto sobre el tema de la influencia de los medios, ya nos advertía en 1789, del peso que tiene la opinión pública en ese momento este autor señalaba que, en 1789 nace un cuarto poder para él,*



existía para ese momento poder de la iglesia, la nobleza, plebeyos y aparece un cuarto poder que, es el poder de la opinión pública y Burkg lo estudia de alguna manera porque entre la confrontación que se dio en la Revolución Francesa entre Girondinos y Jacobinos dijo Burkg que ejerció el cuarto poder una influencia determinante, entre las partes entre sectores radicales ubicados entre las partes en un conflicto bélico que determinó o enarboló tres referencia que como académico, como ciudadano considero que son perfectible para la revisión y que siempre está en constante evaluación dentro la doctrina jurídica cuales son ellos? Liberté, Ipolité y Fratelité, en una visión más moderna de la democracia ubicamos ese cuarto poder entre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y en donde nos encontramos en el campo de la justicia, Poder de la Justicia, emblemático es el caso del Watergate a través de una fuente anónima que hasta hace poco se descubrió que, utilizaba el alias de garganta profunda entregó mensajes al Washington Post, en función de revelar la filtraciones que se dieron o los pinchazos esta siendo manejado últimamente de los diferente que pincha el teléfono para de alguna manera sancionar el partido de gobierno generó incluso la renuncia a partir de las publicación en el caso Watergate del presidente Nixon, había muerto Kennedy pero aparece otro elemento dentro de ese elemento de la nuestra visión moderna de la democracia ahora, no solamente tenemos el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, aparece un quinto poder que es el Poder Digital, eso está en pleno debate, decir que, hay autores que, han generado teoría al respecto sería, una irresponsabilidad los principales avances que, se han dado al respecto de entender a las redes sociales en Internet como un quinto poder, se centran principalmente en España, México, los Estado Unidos y en Argentina y unos pasos importantes también está dando algunos centros de investigación que yo, los invito a revisar la revista "Gudiya" una revista de comunicación de altísima seriedad donde aparecen no solamente científicos connotados, notables, teóricos de la comunicación venezolana, como Antonio Pascuali, Marcelino Bisbal, sino también aparecen personas que sin haber, presumo yo, publicado un paper en una revista nacional e internacional aparecen en el directorio como es el caso del comunicador Cesar miguel Rondón yo los invito a que revisen esa revista de principio a fin, todas esas revistas no tienen desperdicio sobre el debate que se está dando, sobre la democracia, sobre las nuevas tecnología, el contrapoder y el poder, porque como decía Michael Fucop entre sus tantos textos como "VIGILAR Y CASTIGAR" donde hay poder hay contrapoder y también lo refleja en "MICROFÍSICA DEL PODER" sobre la fuerza que tiene el discurso y la palabra. Entremos un poco más al caso, digo todo esto como contexto porque de alguna manera nos va ubicando en el centro del informe, debo aclarar a título personal que me sentí sumamente agradecido por ser participe de esta investigación, porque Venezuela dentro del clima de polarización, que existe amerita, rigurosidad científica, amerita más que opiniones fragmentadas, descontextualizadas, amerita responsabilidad de un debate, de aquello que yo en lo personal he denominado y así lo publico en mi informe "**Algora electrónica**" es decir es decir el espacio público griego de la Polis se ha redimensionado con la nuevas tecnologías eso ha hecho que muchos empiecen a reinterpretar las teorías de la comunicación reinterpretar lo que dijo franfort, Markuser, entre otros, al interpretar lo que dijo Antonio Pascuali en la comunicación cercenada o, en la comunicación de masas o en el texto publicado a los 30 años de Monte Ávila Editores, una editorial nacional muy buena se las recomiendo cuando publica "BIENVENIDOS A LA ALDEA GLOBAL". Si algo tienen todos los modelos de comunicación, tanto aquellos que tienen una visión conservadora de la democracia, aquellos que tienen una visión progresista de transformación porque entienden que la democracia es perfectible, es un concepto que se va construyendo constantemente de

acuerdo a la dinámica. Doctora y los invitados personas aquí presentes abogados y fiscales, todos los modelos de comunicación convergen en que los medios influyen, repito, los medios influyen, tanto es así que, cuando se habla de que se está censurando un medio aparecen inmediatamente líderes de opinión analistas, líderes políticos y dicen **“censurar un medio, coartar un medio, influye en la democracia”** influye en lo que tipifica nuestra carta magna que es donde se atesora la relación de derecho y deberes de nuestra República, incide en el artículo 57 y 58, libertad de expresión, libertad de información, eso por un lado, otros más que todo en la escuela crítica, desde la escuela de Frankfurt hablan de que, los medios influyen, en el sentido que establecen conductas, algunos utilizan algunas categorías, cuestionadas, interpeladas, pero que son categorías que están ahí que dicen que el medio enajena, el determinismo tecnológico, la mediación tecnológica de la realidad ciudadana por la tecnología pudiera incluso alienar. Porque? Por que se han hecho estudios sobre el fenómeno de la comunicación y la influencia en la población, de cómo los medios sirven para establecer consensos, los medios sirven para establecer consenso, los medios sirven para establecer patrones de conducta, por más que se hable de libre albedrío, los medios influyen para establecer forma y métodos con respecto a una idea que determinado líder o grupo creen que nos parece o no responde a su modelo de lo que debía ser el país. Factor común entre las dos tendencias que lo resume muy bien un texto que los invito a leer, de un Italiano, semiólogo, teórico, novelista, que se llama Huberto Ecor, no solamente hace referencia sobre la mediación tecnológica y la realidad en el libro que se llama en el **“NOMBRE DE LA ROSA”** y habla del impacto que tuvo la imprenta para la historia, el peligro que generó la imprenta para la iglesia, el impacto que tuvo la imprenta en la ciudadanía, incluso Humberto Ecor, prefiero que lean el libro y después vean la película incluso de cómo Lutero se vale de la imprenta para escribir sus tesis contra la iglesia católica contra el estatus planteado en ese documento esto insisto plantearlo como contexto y, de alguna manera para refrescar porque me parece que uno de los retos que tubo ese informe es que, no se podía circunscribir el análisis del discurso, del ciudadano Leopoldo López, de su cuenta certificada la cual usa desde el año 2009, desde una plataforma tecnológica que se llama Blackberry, así por lo menos lo refleja la página quifen Venezuela. El tema es como la tecnología media la realidad, ahora la tecnología es ajena a sujetos, la tecnología es algo ajeno al sujeto, la tecnología es solamente un elemento, la tecnología es algo exclusivamente manejado por los grupos en pugna, desde el punto de vista político, grupos económicos, mercadotecnia, publicidad, etc, etc, o ahora ese neologismo que incluso aquí hay una universidad en la cual yo hice mi última especialización que se llama el centro de Internet de Venezuela que tiene convenio con la Universidad de Venezuela, y donde yo recientemente hice tengo mis críticas sobre el curso porque se enfoca en las comunidades en líneas siempre con un objetivo de vender, de vender y de vender, digo esto porque cuando uno revisa los textos de Edgar Morán, alguno de los promotores impulsores de los sistemas complejos, en su libro sobre la movilización y de ahí el enfoque antropológico le da también al informe explica como también al proceso de humanización y aclaro cual es el proceso de humanización desde la teoría Darwiniana desde que la especie primate hasta que baja de la copa de los árboles, empieza a desarrollarse todo su proceso de desarrollo, hasta que termina erguido ya en ese proceso de humanización Edgar Morán uno de los referente de los sistemas complejos escribe **“EN EL PARADIGMA PERDIDO”** habla como la tecnología influye no solamente en el desarrollo mental del humínide sino el desarrollo de su motricidad a fin, a tal punto que algunos de nuestros se dice, se a probado científicamente que el desarrollo de manual se a dado a partir del desarrollo del sujeto, con el objeto chocando dos piedra una chispa produce fuego pero



también hay un doctor que es Humberto Ecor, y hay una referencia antropológica sumamente interesante cual es el hecho, cunado Humberto Ecor se le pregunta cuando nace un reportaje periodístico Humberto dice algo que para nosotros los periodistas y quienes tenemos una inclinación a la revisión mas allá de lo que dice la ciencia de la comunicación Humberto lanza una frase que yo la considero emblemática, Humberto Ecor dice los reportaje se no nacen con el nacimiento vaga la redundancia de las rotativas no nace en la galaxia de donde pertenecemos los periodistas Humberto dice que los primero reportajes de la historia del Homosápiens están en las cuevas de donde le Homínide salía a cumplir una rutina de acuerdo a su necesidades más instintivas en ese momento y llegaba las planteaba en la pared y construía una historia, construía un relato de lo visto que establecía relaciones de lo que el vio y como lo traduce, instintivamente para ese momento en la pared con pigmentos extraídos de la década del hueso o machacando plantas en piedras y pintaba eso era revelador porque para nosotros los comunicadores quienes hemos hecho trabajo científico al respecto siempre creemos que el nacimiento del reportaje de las escuelas de periodismo del los Estados Unidos son importantes son necesaria para el debate le dan oxígeno y generan eso que se llama dialéctica es decir, ellos proponen una tesis y otros modelos de comunicación plantean una antitesis y de eso se hace una síntesis en el caso venezolano, para ir entrando en el informe porque de verdad yo le agradezco que me den todo el tiempo necesario, yo tengo toda la voluntad y estoy anímica, física y psicológicamente preparado para todas las horas que ustedes necesiten para declarar tanto para los representantes de la fiscalia, tanto para los representantes de la defensa aquí hay una referencia interesantísima sobre la relación líder-medios que algunos pueden remitirse exclusivamente el presidente Chávez y no es así, la radio en Venezuela en donde yo tengo más de 22 años trabajando y tengo mi certificado 20.589, avalado por le Ministerio de Transporte y Comunicaciones en una oficina que se llaman Cicoper y consigo mi certificado en San Cristóbal Estado Táchira, en donde se hicieron pruebas escritas, pruebas de 200 personas que participaron apenas quedamos 60 como locutor yo era apenas un muchacho de 19 años cuando empecé en la radio hoy tengo 41 y he trabajado tanto en medios privados como público, vuelvo al contexto de la radio en Venezuela la radio en llega cuando estaba el presidente Juan Vicente Gómez curioso elemento que pudiera interpretarse como una gran contradicción llega la radio que es un elemento de expresión de comunicación en tiempos de caudillos, contradicción como es que reside la tecnología en medio de el clima político pero hay un hombre en la historia de Venezuela que, poco se le hace referencia y es paisano digo paisano por que bueno, yo, aunque nací en Guacara, yo fui criado en el estado Táchira, mi formación cultural, mi nivel axiológico, es decir de los valores, mi nivel nosiológico del conocimiento y mi nivel ontológico es decir de mi ser, lo considero como parte de la cultura tachireNSE y hay un paisano que asume la radio como una función orientadora, en un momento de crispación en un momento de transición en un momento de podemos también calificarlo de polarización me refiero al general Eleazar López Contreras, hombre a caballo, se vino con Cipriano Castro, de Capacho abajo, y llega a Caracas, asume la presidencia termina con el caudillismo de Gómez y después asume López Contreras sumamente emblemático. Cual era? La transición entre el Gomecismo y un nuevo clima político en el país, de hecho, cuando López Contreras asume la radio, inmediatamente le colocan un moten a López Contreras le llamaban el ronquito por su voz carrasposa, pero no dudó López Contreras TachireNSE asumir, el medio de comunicación, la radio para orientar, para llamar a la paz, para llamar a la concertación y también es un elemento curioso López Contreras, para un gesto de paz, un gesto para bajar los ánimos incluso se

quita el uniforme de militar quien, es el creador, formador de la Guardia Nacional de Venezuela y uno de los principales referentes militares de Cipriano Castro y de Gómez, se quita el uniforme y asume una condición de ser. me permiten la metáfora, un avisac dos partes enfrentadas y él en el medio asumiendo una posición utilizaba la radio para hablarle al país para hablarles de una nueva Venezuela, dentro de un clima de polarización, de grupos enfrentados Gomecistas defendiendo el estatus acuo y una clase política que pedía transición hacia la democracia, incluso había gente del partido comunista involucrada, tanto es así Estalante democrático de López Contreras que su hija en un documental donde participó uno de los académicos referentes de nuestra intelectualidad que es Arturo Uslar Pietto, la hija de López Contreras decía para asumir la posición estadista de una anécdota de López Contreras, como una de las primeras personas que utiliza la radio, dentro de un clima de polarización política, para llamar a la unión de los venezolanos, para llamar a la paz y para llamar a la construcción de una nueva Venezuela. decía la hija de López Contreras que cuando llegan algunos representantes de la clase política que estaba contra el Gomecismo el los atendía y llegaban y le decían mire presidente, aquí impera el gomecismo esto es gato pardismo, esto es cambiar para que nada cambie, esto es más de los mismo y López Contreras dijo usted tiene la razón, otros lo que apoyaban la línea de Gómez llegaban y le decían usted está entregando el país a los ácratas está entregando el país a la anarquía, va generar un estado de anomini en este país, usted está entregando el país a los comunistas, recuerden el contexto que muere Gómez, está todo el proceso de la revolución en los procesos comunitas fortísimos y la influencia que ya se presentaba en América y cuando los representantes de esos grupos políticos le decían eso a López Contreras, le decían usted también tiene razón, el edecán cuenta la hija que, el edecán estaba al lado de López Contreras le dice presidente yo le puedo hacer a usted una pregunta? le dice sí, como es eso que vienen factores aliados al Gomecismo y le dicen esto, esto y lo otro y, usted volteo y le dice, usted tiene razón y, después vienen estos grupos y le dicen que aquí lo que impera es el gato pardismo sigue imperando el gomecismo etc, etc, usted también le da la razón, entonces López Contreras voltio y le dijo al edecán, usted también tiene la razón, porque de alguna manera López Contreras entendía que, debía ser el hombre de la concertación, el estadista, el líder y que por más que la posesión política que tenía López Contreras en ese momento de hacer cambios radicales estructurales, que mandaba la población en tiempos de caudillismo, él llamó al dialogó y ala concertación entre las partes y utilizó a la radio como un medio de comunicación para masificar esas ideas, vamos entrando en la discusión del informe, los retos del informe, primero es un objeto de estudio que, está mutando, está cambiando constantemente, lo que se decía en Internet, en la década del 60,69,70, ya hoy se piensa distinto, se ha redimensionado incluso lo que se piensa, o lo que se pensaba en la década del 90 cuando nacieron las siglas www e Internet, ya hoy ha cambiado lo que pensaba Pol baran que fue un físico polaco encargado de analizar las redes en los estados unidos y por solicitud del gobierno de los estado unidos le piden POl Barang Físico polaco, que diseñara una estratégica en tiempos de la guerra fría, que diseñara como establecer un blindaje en el sistema de información de los estados unidos, para evitar que, en caso de un ataque soviético, su sistema de información no generara entropía, entropía es una categoría planteada en la termodinámica donde significa que todo cuerpo tiende a perder energía y busca de alguna manera recuperarla, nuestro cuerpo está perdiendo energía de hecho al promedio de llegar a 60, 70 años, porque está perdiendo energía como sistema y Pol Balga hace la advertencia que hay que hacer un estudio divide las redes en tres tipos de redes, una red distributiva, una red centralizada y,



una red descentralizada, una red centralizada era vulnerable para el sistema de defensa de los Estado Unidos porque si los soviéticos atacaban al novo, es decir al centro, al puerto principal donde se emite información esa red, caía y dejaba desprovisto un sistema informativo a los Estado Unidos, dentro de su sistema de defensa Pol también habla y fue parte de la que recomendó una red distributiva, en función de no concentrar la información en un solo novo sino, distribuirla en distintos novos posibles, para que en caso de que se ataque a uno de esos novos quedaban otros novos como, plataforma para emitir mensajes y hablaba de una red descentralizada que, es una red que si no llega a sus niveles de horizontalidad de democratizar los espacios de producción e información si dejaba novos distribuidos para que, en caso de ser atacado uno que daban otros novos funcionando para mantener el sistema de defensa, de los estado unidos y principalmente también la orientación que se le dio y la preocupación que tenía el sistema de defensa en ese momento por la guerra fría era que vulneraran el sistema de información del programa nuclear de los Estado Unidos, ahora, es importante también mencionar algo. Que pasa con esto? Que pasa con este contexto que yo estoy mencionando? Que pasa con este contexto donde yo menciono el aspecto de la opinión pública y del quinto poder digital en la nueva democracia o en este proceso democrático? que pasa? Octavio Paz, mexicano, tiene un ensayo, que yo recomiendo y lo recomiendo a mis alumnos de la Universidad de los Andes y es un ensayo que se llama "EL LABERINTO DE LA SOLEDAD" Octavio Paz, quien a la final en sus últimos días en una entrevista que le dio a Joaquín Soler Serrano, entrevista que por cierto son patrimonio universal de la humanidad por su cualidad de entrevista Joaquín Soler que vivió por cierto acá en Venezuela y donde entrevistó no solamente Octavio Paz sino Juan Rulfo, a Oneti, a Borgues a Ismael Rosel, a Rulfo que fue una de las entrevistas más completas entrevistó a Salvador Dalí a Rafael Alberti, en una entrevista que le hacen a Octavio Paz, a la final él se declara, como un anarquista moderado, mostrando de una manera responsable su condición política y que para nada, vale decirlo, en los libros de Octavio Paz, se reflejó en su literatura, su posición política, ni en literatura, ni en ensayos, ni en su poesía, siendo él aunque se declaró un anarquista moderado, siempre fue muy responsable con su posición política, Octavio Paz en su texto el "EL LABERINTO DE LA SOLEDAD" dice el hombre es un ser de preguntas esa es su naturaleza, es nuestra, hacernos preguntas, por hacernos preguntas se han generado nuevas y novedosos avances que, han cambiado nuestra cultura, alguien se hizo la pregunta, si era necesario utilizar velas que era la única forma de alumbrarse y alguien se hizo la pregunta de habrá alguna otra manera de alumbrarse, y apareció la electricidad, es decir mientras nos preguntemos, vamos a poder avanzar, las preguntas no son exclusivas de los periodista eso es un ego irresponsable que tenemos los periodistas si, es verdad, debemos prepararnos por cinco (5) años para hacer preguntas no sugestionadas, por hacer preguntas que tenga más espistemia que doxa, repito, más conocimiento que opinión porque, insito las preguntas no son exclusivas de los periodista sino, de cualquier ciudadano, es derecho, de interpelar la realidad por parte de cualquier ciudadano, y digo esto, porque a aparecido en distintas ciencias en antropología, en la lingüística, en la sociología, en la ciencia política, que efecto tiene las redes sociales en Internet, para la población? es una pregunta trasversal, es una pregunta neurálgica es una pregunta nerdio, es una pregunta que los actores políticos, ni los representantes del estado pueden evitar y, además es una pregunta que la ciudadanía en general más allá de que asuman funciones dentro del estado como funciones de liderazgo político, la ciudadanía en su conjunto debe hacerse preguntas de cual es el rol que está desempeñando las redes sociales e Internet y además hacerse la pregunta cual es la influencia que

está teniendo? doctora, presente, la tecnología en nuestras vidas, Paula Sibilía con quien compartí recientemente en un Foro, en un debate en un congreso organizado por la universidad de los Andes, en el estado Táchira que se llama Bordes, donde me invitaron a ofrecer una ponencia sobre Siveractivismo y nanopolítica, Paula Sibilía tiene un libro que se llama "EL HOMBRE POST ORGÁNICO" cultura económica figura de verdad lo recomiendo no hay desperdicio Paula Civila, hace una pregunta que para muchos, es una pregunta referencial, sobre lo que es le homosapiens en la actualidad y no los debemos preguntar todos 1.400 centímetros cúbicos de nuestro cerebro es suficiente? una visión bifocal, cabeza tronco y extremidades son suficientes? Para mantener nuestra racionalidad es una pregunta necesaria, porque el cuerpo de homosapiens es sumamente frágil, se enferma de nada, cada rato está tratando de ver como se modifica en función de que la tecnología lo ayude, como un elemento ortopédico, a corregir sus imperfecciones, Paula Sibilía comunicadora, profesora universitaria, antropóloga y que tiene una visión no, de satanizar si me permiten el término, la terminología, sino simplemente ponerla al debate a la ágora a la polis para que todos nos involucremos al punto que hoy incluso la medicina está utilizando la tecnología para corregir esas imperfecciones del homosapiens, ya hoy incluso existe el software y hardware donde coloco una computadora acá, coloco un cuadraplégico, vean el nivel de afección y daño físico de una persona con esas características de un cuadraplégico, coloco mi software y coloco un hardware un software con algunas conexiones al cerebro y le piden al cuadruplejico, tomar café, piense en tomar café, entonces el cuadruplejico piensa, deseo tomar café, y ese software que está conectado a una mano robótica, que agarra la taza de café y, se la entrega al cuadruplejico, es un ejemplo que a lo mejor en tiempos de, la década del 60 de guerra de las galaxias o de los textos de husmii sobre ficción y la influencia de la tecnología y la política pudieran parecer ciencia ficción pero que hoy es una realidad los invito a revisar ese video en un portal en Internet de un medio de comunicación de referencia internacional que tiene décadas incluso antes de la guerra mundial, que es la BBC de Londres, pero otro elemento de impacto y que tanto el estado, los políticos, los académicos, y la población debe revisar es la construcción de hologramas, a mi me tocó de una manera ser el coordinador de equipos de prensa para la cobertura de la primera elección del presidente Obama y antes incluso primero ver la campaña entre demócratas de Gilyary y de Obama toda la campaña que se generó en Internet para captar simpatizantes activas recoger fondos, en una de las cosas que me impresionó sobre hasta donde ha llegado la tecnología es, la constitución de hologramas está un periodista en Atlanta esto que llaman anclas que es el moderador principal y, el periodista en Atlanta pide conectarse con su corresponsal en Miami, y no se hace una conexión telefónica, que lo puede hacer, no se hace una conexión a través de fire way que es una plataforma tecnológica utilizada por las televisoras para transmisiones en vivo, como las que se han hecho acá para televisora internacional, no utilizó microondas que es un sistema de transmisión de imágenes y sonidos portátiles que utilizan canales nacionales sino utilizó hologramas del periodista, me disculpa doctora voy hacer una pequeña ejemplificación de la actuación con el holograma -dice el periodista en Atlanta- en este momento para conocer un poco más de los colegios electorales en nuestras elecciones en segundo grado de Obama hacemos contacto con nuestro corresponsal en Miami y apareció un holograma en 3D en Atlanta. Algunos pueden hablar de teletransportación, algunos pueden hablar que el experto está utilizando ficción o un elemento de distracción para cansar a la defensa sino que quiero ser, lo más ilustrativo posible, para mostrar como las tecnologías en el campo de la comunicación, han avanzado el poder de hacer y bueno veía uno al



corresponsal de Miami, en Atlanta en tercera dimensión, eso se vio principalmente o la primera referencia que tenemos fue en el cine, con las películas de las Guerras de las Galaxias, los primeros hologramas bueno eso hoy ya en este momento se está aplicando en la televisión. Pasemos al informe, yo de verdad quiero ser lo más claro posible, el tiempo que desee y el tiempo necesario y por el académico. Yo empiezo con un epígrafe de Manuel Castell, él es una referencia del estudio del Internet, es una referencia del estudio de la comunicación de masas, es una referencia del estudio de las redes, tanto para los críticos de los medios, para aquellos también que hacen apología de los medios y dice que una tecnología no es buena, ni mala, ni neutra, porque asume la tecnología en la final carece de moral, si, la tecnología es un instrumento, es una creación cultural una síntesis de lo que ha sido el desarrollo tecnológico y es usada por personas, a sido un instrumento para, en cuanto a los objetivos del informe yo me concentro en dos objetivos, primero en analizar como el ciudadano Leopoldo López usa su cuenta certificada twitter, para masificar su mensaje en Internet o aquello que se llama la Litosfera, el segundo objetivo está vinculado a la descripción del mensaje expuesto por el ciudadano Leopoldo López entre el primero de enero y el 18 de marzo del año 2014, eso como dos objetivos pudieron ser más, pero me quise delimitar en esos dos ejemplos. Con que metodología? Desde hace muchísimos años principalmente después de la segunda guerra mundial se ha extendido el hecho de la comunicación, es difícil estudiarlo solo de una ciencia, estudiar la comunicación solo desde la matemática, sería insuficiente, desde mi punto de vista, estudiar la comunicación solo desde la sociología daría aportes interesantísimos como lo ha hecho, estudiar solamente la comunicación desde la doctrina jurídica, pudiera quedarnos solamente en el tecnicismo Jurídico o en la Hermenéutica Jurídica o en el dogma de la constitución ubicado en los derecho humano, libertad de expresión, libertad de información, estudiar no solamente desde la psicología pudiera quedarse solamente en el plano de los defectos así que ocurre quedarnos solamente en un debate de las ciencia política nos crearía no solamente el estudio de poder y contra poder instituciones del estado, relación con medios, incluso establecimiento de leyes, aspecto deontológicos, etc, etc, porque yo digo esto? Por que los paradigmas de la comunicación siempre se han estudiado desde un enfoque sistémico para tener una visión integral del fenómeno de la comunicación o nos podemos quedar solamente en el plano físico emisor → medio → mensaje → receptor, emisor → mensaje, vector → física, es una trayectoria es una fuerza que va de un punto a otro, nos podemos quedar en el plano físico y, podemos seguir haciendo una interpretación física, envío un mensaje a un receptor y hay una masa que se resiste, masa con el concepto de física y esa masa hace fricción se contraponen enfrenta, al emisor pero también nos podemos quedar solamente en el plano físico diciendo que el emisor envía, el mensaje a través de un medio, la masa lo acepta y logra transformaciones en esa masa, hablando en términos físicos ahora yo tengo credenciales para hablar como físico? No. Yo tengo credenciales para hacer una hermenéutica jurídica? No, para eso están los abogados, yo tengo vocación de revisar aspectos fundamentales de nuestra constitución? Si. y es un derecho que tengo como venezolanos y es un deber que tenemos los venezolanos, entonces yo utilizo el enfoque sistémico, para abordar una realidad tan compleja que está desarrollándose, que está mutando, que está generando nuevos conceptos, nuevas formas de interpretar el hecho de la comunicación, para hacer el análisis del ciudadano Leopoldo López, yo pude, los sociólogos los positivistas, desde el punto conste, en adelante me avalan a mi decir que yo puedo escoger una muestra de esos twitter, es más la mayoría de los estudios en este país se hacen por muestra, quieres saber cuales son los principales problemas de este país? 1.200 encuestas en todo

el país que no tengan más del 3% de error, es decir agarras una muestra, para estudiar una totalidad, eso lo aplican los sicólogos, o me voy por historia de vida que es un método científico yo puedo construir una historia de vida, de una persona que vive en un barrio, una persona que viva en sectores de la clase media y una persona en sectores de los denominados clase alta, y construir una historia de vida, de que interpretación tienen estas personas de lo que ocurre en el país? y a partir de ahí, con un marco teórico establecer algunas inferencias, tres historias de vida, cuatro o cinco historias de vida para saber, más o menos tener una visión general de lo que ocurre en el país y eso está comprobado o existe dentro los estudios cualitativos, dentro de las metodologías de la investigación, una herramienta que se llama los focus grup (grupos focales) yo agarro un focus grup o unos grupo ubicados en tales y tales edades, masculinos y femeninos y yo a partir de ahí puedo establecer, verificar si mi hipótesis es verdadera o falsa, por ejemplo a mi me tocó participar en la influencia de los medios de comunicación y la salud, eso fue una investigación en la cual yo participé con la universidad del Zulia y la Organización Panamericana de la Salud, es multilateral, que tienen un peso específico a la hora de emitir informes, tienen un peso específico a la hora de definir políticas públicas, y a mi me tocó ser moderador de un focus grup en el estado Zulia y a partir de allí de ese focus grup la líder quien encabezaba el proyecto de investigación, esa persona hizo una serie de inferencia sobre la hipótesis planteada, ella tenía la hipótesis doctora, los medios de comunicación establecen patrones de conducta vinculados al tema de la salud, hábitos de como alimentarse, tabaquismo, sedentarismo, y se hizo un focus grup con jóvenes y se les hizo preguntas, sobre si influye o no y los resultados están allí yo puedo presentar las credenciales de si yo participé o no en la Organización Panamericana de la Salud en tal sentido yo la metodología planteada en el informe donde estudié 77 días que son del primero de enero hasta el 18 de marzo de 2014, la totalidad de los mensajes del ciudadano Leopoldo López, emitió 707 mensajes, si los dividimos entre 77, es decir 31 días que tiene el mes de enero, 28 que tiene febrero y 18 de marzo, da 77 y el ciudadano Leopoldo López, emitió un promedio de 9,1 mensaje diarios desde el 1-1 al 18-03, eso de verdad demuestra una actitud bastante proactiva, del ciudadano Leopoldo López, con respecto a las redes sociales en el enfoque sistémico yo utilicé como referencia al profesor Miguel Martínez Miguelez, tiene credenciales in cuestionables la defensa puede revisar no tengo ningunas relaciones de amistad, con el referido profesor es más, nunca he hablado con el profesor, el ese profesor de la Universidad Simón Bolívar, no sé si ya está en condiciones de jubilado, tiene distintos libros entre ellos "NUEVOS PARADIGMAS DE LA INVESTIGACIÓN" lo recomiendo para cualquiera que se ubique en el campo de la ciencia social y el profesor Miguel Martínez Migueles, me da luces a mi, para abordar el enfoque sistémico, porque el dice, es difícil abordar una realidad solo, desde una ciencia es complejo, abordar una realidad solo desde los estudios de cuantitativos, y el dice que es mejor hablar del enfoque sistémico, que es un sistema? son elementos interconectados que buscan cumplir un objetivo, que es sinergia? que también lo menciono en el informe, el enfoque sistémico, transdisciplinario y sinérgico. Que es la sinergia? Busca de alguna manera la articulación de todas las ciencias para darle una visión general sobre los hechos o sujetos de estudio, me parece a mi que, era el método más adecuado para entender o analizar una realidad que, me parece que se ha estudiado de una forma muy superficial excepto por los libro de la revista Gudiya yo los invito de verdad, a que se lo revisen de principio a fin, esta como director el profesor Marcelino Bisbal, ya he utilizado ese enfoque sistémico no es que yo utilizo el método para abordar por primera vez un objeto de estudios o un sujeto de estudio ya, mi maestría en la Universidad Simón Bolívar, lo utilicé,



es decir, no es la primera vez que lo manejo. Cual fue mi tesis de la maestría en la Universidad Simón Bolívar? Una de las más respetadas de este país creo que, en eso podemos llegar a un consenso general de los que estamos hablando. Yo utilicé los factores socioeconómicos que influyeron en el ascenso de Hugo Chávez al poder. Porque yo utilizo un enfoque sistémico? porque, insisto si después la defensa considera que yo debo explicar un poco más lo desarrollo, porque yo estudio varios fenómenos que fueron elementos que se conjugaron para que el Teniente Coronel, para ese momento en el año 97, llegara al poder, yo me valgo de la sociología para analizar el fenómeno del Caracazo, me valgo de los estudios sobre partidos políticos para analizar de la ciencia política para analizar el desprestigio de los partidos políticos como instancias, intermediación de las demandas sociales y el estado, presentes en ese momento, me valgo también de conceptos en filosofías planteadas por Hannah Arendt quien era una connotada intelectual internacional, mundial de referencia, que ha estudiado los orígenes del totalitarismo, ha estudiado y tiene un libro que se llama "SOBRE LA REVOLUCIÓN" y no hace apología de la revolución, tiene un libro excelentísimo que se llama "HISTORIA Y ACCIÓN" con Hannah Arendt, introduzco en el estudio sobre en el ascenso de Hugo Chávez al poder de cómo los procesos intempestivos de la muchedumbre cuando se avolca a las calles, puede generar distintos escenarios entre ellos la violencia, entre ellos cambio políticos, pero a nadie lanza una frase contundente que yo lo utilizo en el informe y que contradice a Clausery porque Clausery descontextualizaba como descontextualizaba Maquiavelo, que el fin justifica los medios. Hannah Arendt dice ningún acto violento puede ser considerado como un acto político, ninguno, Hannah Arendt, es categórica en eso. Además utilizo o analizó el octavo plan de la nación, es decir me meto en lo económico para analizar lo que fue le octavo plan de la Nación sus primeros pasos dados en el gobierno de Pérez II y también analizo brevemente algunos aspectos, del séptimo plan de la Nación, planteado por el presidente Lusinchi y donde por cierto el presidente Lusinchi lanza ante el cuestionamiento del estado, ante las criticas e interpelación que se le hacían a él para ese momento el estado, el presidente para ese momento plantea una comisión que se llama la COPRE, Comisión Presidencial para la Reforma del Estado, el ciudadano Leopoldo López vale decir, que se beneficia de esa modificación del estado que se planteó con el séptimo plan de la nación y con la COPRE, donde los Gobernadores se escogían a dedo, los Alcaldes y con la COPRE se plantea la elección por parte de la población de sus autoridades municipales y Gubernamentales, entonces en ese estudio que, yo planteo en mi tesis utilizando el enfoque sistémico en la maestría en ciencias Políticas en la Universidad Simón Bolívar, meto también el elemento económico, donde incluso coloco para dialogar porque si algo dice el enfoque sistémico es que debe ser dialógico lo dice Miguel Martínez, es poner a dialogar las distintas ciencias que le pueden dar respuesta al objeto o sujeto de estudio y coloco a los distintos actores que opinan sobre los hechos de ese momento axial que se presentó en nuestra democracia que fue el caracazo, yo coloco ahí a Manuel Caballero el opina para ese momento que fue una lucha de pobres contra pobres, coloco a los representantes de FEDECAMARAS, coloco todos representantes del senado, para ese momento a una síntesis testimonial, para tener una visión general de cómo se vio el caracazo pero ya para ese momento yo me tropiezo con una lámina que la utilizo en el informe del ciudadano López, una lamina elaborada en el año 1991, publicada porque normalmente cuando se publica informes estadístico, la investigación no se hizo una semana antes, los informe estadístico, encuesta etc, llevan a veces un año, dos años, entre lo que es el diseño del cuestionario, la aplicación del cuestionario y, después el procesamiento de la data, lo que algunos desde el tecnicismos pueden llamar "minería de data". Para el año 91 el profesor

Marcelino Bisbal publica dos tablas que son determinantes y que ilustra dos cosas: 1.- La Influencia de los medios de comunicación en la democracia venezolana; 2.- el desprestigio de los partidos políticos y, el cuestionamiento que se le hacía a los poderes del estado. Que decía esas dos encuestadoras de un análisis cuantitativo que se hizo en Caracas en ese momento? Se le preguntó a la población, le colocaron una lista de instituciones, partidos políticos, sindicatos, iglesia, fiscalía, fuerza armadas, ctv, empresarios, medios y le preguntaron. Sobre esta lista de instituciones cuales tienen más credibilidad con el concepto de la democracia? Los partidos políticos aparecieron de último, los poderes del estado, figuraba solamente la fiscalía, los medios de comunicación aparecieron entre en la primera encuesta que hace IVOM, Instituto Venezolano de Opinión y Mercadeo, aparecía de segundo y el de Génesis aparecía de cuarto lugar año 91, ese análisis cuantitativo lo expongo acá para demostrar o para presentar como la sociedad venezolana la democracia venezolana, tiene como epicentro la relación medio, pueblo y estado, es un triangulo de sinergias, de entropías, de consideraciones etc, etc, la tesis doctora publicada con reconocimiento es decir, apliqué el enfoque sistémico, utilizando distintas ciencias, algunos del jurado me dijo usted no es economista para que analice el octavo plan de la nación el famoso éxalon una figura geométrica el octavo plan de la Nación de Pérez II me dice pero usted no es sociólogo para que haga un análisis del caracazo, me dice bueno pero el enfoque sistémico, me permite a mi tomar los conceptos referenciales para hacer un constructo que me permita responder la hipótesis que, es lo que uno se hace al principio de una investigación que después se convierte en objetivo de la investigación o decir que la hipótesis es falsa, a veces hay investigadores que se alarman doctora, porque uno se plantea una hipótesis, entonces uno dice al final, la hipótesis es falsa, y no porque sea la hipótesis falsa, el informe es malo el hecho que un investigador se plantee una hipótesis y diga que la hipótesis es falsa eso no hace que la tesis sea mala, sino simplemente la hipótesis sometió a un rigor científico a un marco teórico, a una metodología y se evidencia que no da positivo no responde a la pregunta. Mi preocupación con los medios incluso va un poco más allá, la defensa puede revisar perfectamente eso porque mi tesis reposa en la biblioteca de la Universidad Simón Bolívar, o yo la puedo entregar a las partes que desean revisar para que determinen como ya, para ese entonces yo utilizaba el enfoque sistémico que es el mismo enfoque se ha utilizado ya para estudiarlos a los medios de comunicación. Ya estudiando periodismo en la Universidad del Zulia, ya se hablaba tenía un punto de senit, raltico compizco, el debate sobre Internet y yo propuse, me atreví hacer una tesis que denominé ciudadano.com porque ya yo veía que se estaba presentando un sujeto, que tenía un nervio con la dinámica planteada del Internet, además cuestionaba fuertemente los pensum de estudio, de las escuelas de comunicación, para ese momento que, es una asignatura pendiente dentro de periodistas y que debería después de ese debate, hacer algunas modificaciones de nuestra diontología es decir los preceptos, éticos y morales que sostienen la practica del periodista y más por todo lo que ha ocurrido en los últimos años. En esa tesis ciudadano.com, yo analizó el fenómeno de Internet. Internet tiene como referencia de años, dos momentos considero yo uno al final de la década del 60 donde aparece Internet como un fenómeno exclusivamente de universidades interconectadas y el sistema de defensa de los Estado Unidos que lo usa para transmisión de datos porque si algo tiene claro es que, información es poder, insisto Michael Fucop dice donde hay poder hay contra poder, en su libro "VIGILAR Y CASTIGAR" estudia las sociedades disciplinarias y habla del panoptico Jeremy Bernal etc, etc, bueno. Porque yo estudio en ese momento Internet, estudiando, revisando, analizando mi estudio para concluir obtener el titulo de periodista en la



Universidad del Zulia? porque estaba ya una generación vinculada, estructuralmente con el fenómeno de Internet, es decir una generación que nace con Internet, una generación, solicito que no me mal interprete no es una persona que nació en el ciber espacio, no, su dinámica cultural, sus referencias culturales muchas de ellas están vinculadas con el fenómeno de Internet, hay un profesor de la universidad de Jeremy y de Harvard, Esparcki se llama que diferencia a dos sujeto para analizar Internet, habla de nativos digitales, y de inmigrantes digitales las personas que nacieron en la década del 90, considera este autor, son nativos digitales, nacieron dentro del bum, de las nuevas tecnologías y dentro del fenómeno, del ciber espacio, y habla también el doctor de los inmigrantes digitales es decir, aquellos que no nacimos cuando apareció Internet, pero que nos a tocado migrar, nos ha tocado aprender, nos a tocado alfabetizarnos sobre esa nueva herramienta esto lo digo porque si hiciéramos un estudio por grupo etarios más a fondo de quienes siguen al ciudadano Leopoldo López, indudablemente que hay un universo diverso, pero yo me atrevería a afirmar que, la mayoría son jóvenes, personas que nacieron de la década del 90 a finales de los 80 en adelante, es decir que, no ven en Internet ni las nuevas tecnologías como algo ajeno sus vidas sino, lo ven como parte, de una plataforma de expresión, como una plataforma de comunicación, como una plataforma de interacción, hay un antropólogo, que se llama Marc Augé, de editoria Gedisa, "ESTUDIOS DE LA NUEVA ANTROPOLOGÍA" "ESTUDIOS DEL VIAJERO SUBTERRÁNEO", TRABAJO DE CAMPO DE LOS NO LUGARES" etc, etc, Marc Augé, lanza una frase que me permite englobar, a esta generación el habla de una cosmo tecnología, como estos jóvenes están inmersos, en un universo tecnológico, y lo ve anclados al clima de la globalización, a una expresión de la globalización, entonces tenemos tecnología en el proceso de la humanización, el desarrollo del corpus de sapiens incluso desarrollo de sus extremidades para el desarrollo de sus manos, incluso de su cerebro, el desarrollo de los medios de comunicación y parte de su influencia en la democracia venezolana, tenemos nuevas tecnologías en la década del 90 y finales de los 80, y como poco a poco se ha ido masificando, ese uso de las nuevas tecnologías, después más adelante mencionaré a dos conceptos manejados uno por Artur, que es un experto en ciber democracia y otro por Dudarte que habla de ciber activismo ahora quiero pasar un poco hablar sobre algunas características de la cuenta del ciudadano Leopoldo López. La cuenta se llama @leopoldolopez, en su perfil resalta de manera ingeniosa dos elementos primero su condición de padre, de Leopoldo y Manuela, resalta la condición en la que se encuentra horita, dentro del proceso de investigación judicial, y da de alguna manera un mensaje político, eso demuestra lago del ciudadano Leopoldo López su capacidad de síntesis como dar construir grandes discursos, y resumirlo en cortas frases, debo aclarar que no resume las frases a capricho, son los límites establecidos por el perfil de Internet, el perfil el twitter que el límite es de 140 caracteres, la cuenta la utiliza según twipen que un organismo que se vale de hace métricas web, especialmente métricas del área 2.0, dice twipen que maneja la cuenta twitter desde el año 2009, usa el Blackberry dice twipen, y además entre, repito, entre el primero (1) de enero al dieciocho (18) de marzo emitió 707 mensajes debo aclarar, doctora que dentro de los mensaje hay fotos, dentro de esos mensajes hay otro tipo de imágenes y videos, que emite el señor Leopoldo López. Que ranking ocupa el ciudadano Leopoldo López en la cuenta twitter, nos podemos preguntar? Ocupa en el campo político el segundo (2º) lugar, dentro de todos los políticos en Venezuela el ciudadano Leopoldo López, ocupaba porque ya eso cambió el segundo (2º) lugar y dentro del ranking de los 50 tuiteros de Venezuela el puesto número once (11), allí hay entre farándula, ahí hay entre medios de comunicación, políticos, intelectuales, hay de todos, ciudadanos comunes

pero el ciudadano Leopoldo López en ese momento aparecía entre los cincuenta (50) tuiteros de Venezuela aparecía en el puesto número once (11) y, en el ranking de los políticos es decir, políticos con cuenta twitter aparecía en el puesto número doce (12) en el primero (1º) el señor Capriles Radosky, y el ciudadano Leopoldo López en la posición número ocho (8) un punto. Seguidores? más de 2.700.000 seguidores del señor Leopoldo López, para ese momento, a cuanto seguía? a más de 300.000 mil personas seguía. Cuanto mensajes había emitidos desde la creación de su cuenta twitter? Más de 13.000 mensajes. Pero que es un twitter no debemos preguntar? Es un micro blogging algunos la pueden calificar como una red social, otros lo califican como medio de comunicación, como un estudio en la universidad de Corea del Sur, no Corea del Norte. Esa universidad habla de que twitter es un medio de comunicación, además, ese micro blogging para el año 2011, es decir twitter, tenía 200 millones de usuarios en el mundo y, producía 190 millones de twis diarios en el mundo, para el año 2013, algunas cifras indican que eso ha crecido a más de 900 millones de personas con twitter en el mundo, antes de hablar más o menos de la cantidad de personas con twitter en Venezuela y del peso específico que tiene Venezuela con el uso del twitter, en el mundo, quisiera referirme un poco doctora a las estadística del tema de Internet y de las telecomunicaciones porque son tres elementos Internet, avance de Internet, avance de otras plataformas de las telecomunicaciones, es decir, la telefonía celular y, el uso del twitter, para el año 2007, según la Comisión Nacional de Telecomunicaciones en su observatorio de estadística, en Venezuela existían más de 5 millones de suscriptores del Internet, para el año 2012 existían más de 12 millones de personas involucradas, con el mundo del Internet, que tenían suscripción en Internet, telefonía móvil. Cual es la estadística que tenemos en la telefonía móvil? Incluso la respuesta parece una respuesta surrealista o escrita por Gabriel García Márquez, en 1997, la penetración de la telefonía celular en Venezuela no llegaba a 5%, era de 4.83%. en el año 2012 hay más líneas telefónicas que habitantes en el país parece surrealista hay una penetración 106% de la población con telefonía celular más de 31 millones de líneas de celular existente que puede ser parte para un debate, más líneas telefónicas, más suscriptores en Internet es parte de lo que dice nuestro artículo 57 y 58 de la constitución, del derecho a la información y a la libertad de expresión yo lo considero afirmativo, mi conocimiento ha dado que la Internet y el avance en las telecomunicaciones ha servido para reforzar el concepto de libertad de expresión, vuelvo a los incisos que, son necesarios para hacer anclaje en algunos referentes del concepto de expresión, el concepto de expresión no puede, ya desde hace tiempo se viene debatiendo al respecto, el concepto de expresión no puede quedar circunscrito a lo que digan o no digan los periodista, aunque el concepto de aunque el concepto de libertad de expresión aunque esté posicionado de que solo o es principalmente exclusivo de lo que dice o no dicen los medios, forma parte de una posición y es valido, yo no lo niego esto es parte del debate, pero yo dudo, quienes sean de Vargas se deben sentir vinculados con lo que voy a decir, yo dudo que a Reverón a quien le decían el loco de Macuto de Castillete yo dudo que alguien diga que Reverón no se expresaba sería un exabrupto, desde el punto de vista filosófico, es decir el concepto de expresión no es solamente la expresión mediática, que la expresión mediática es importante, sí, que la expresión mediática debe ser plural, crítica, sí, que la expresión mediática debe interpelar a los poderes, sí, pero todo en el marco de la relación de derechos y deberes tipificado por décadas, que es la constitución, ahí están las reglas del juego es decir yo como periodista debo interpelar la realidad, debo interpelar mi entorno, esto en ciencia política se ha debatido bastante, el estado tiendo a petrificarse a volverse paquidérmico es una naturaleza del estado pero no solamente en



Venezuela, en cualquier país los estado tienden a hacerse paquidérmicos (lentos) y es necesario que su interpelación sea parte del debate democrático eso lo digo porque yo soy de los que piensa y de los que revisando las diferentes posiciones que existen sobre el debate de los medios de comunicación, la censura le produce daño a la democracia, pero la censura no es exclusiva de los medios y si me permiten la metáfora, el patíbulo de los verdugos de la censura es generoso es, amplio no es exclusivo de los medios, también se involucran los políticos, también se involucran los académicos, se involucra incluso las personas en su cotidianidad de que manera salen ven una realidad determinan, lo que ellos consideran importante de acuerdo a su esquema de valores y posiciona, dice o, afirma o retransmite en su entorno inmediato lo que considera que deba ser retransmitido lo otro se lo calla, o se lo censura, es decir, la censura no exclusivamente sobre el tema del debate que se cierne en la comunicación. Sobre el uso del twitter como un poder fáctico, e incluso yo lo menciono en alguna de las conclusiones del informe que el ciudadano Leopoldo López usa el twitter como un poder fáctico contra los poderes del estado. En el año 2003 el programa de Naciones Unidas para el desarrollo impulsa una investigación de orden cuantitativo 18 países, 32 ex presidentes, 19 mil ciudadanos encuestados, 200 líderes la pregunta fue concreta, quienes ejercen el poder en América Latina? Determinaron los poderes fácticos, entiéndase, empresarios, medios de comunicación y otros que también menciona programa de Naciones Unidas para el Desarrollo insisto ese es un libro a nivel nacional viene con un cd, con la data de cómo se hizo la investigación de orden cuantitativo, continuo esto lo hago como referencia mas adelante que el ciudadano Leopoldo López utiliza el twitter como un poder fáctico: que otra característica se visualiza? en la cuenta twitter, hay aceptación del mensajes por parte del receptor, y hay un indicador al respecto que lo refleja micro bloging twitter cual es el indicador que me puede permitir a mi como experto a evaluar si el mensajes fue aceptado por le receptor, por el retwi, el cual es la retransmisión que hace la persona que recibe el mensajes y lo masifica, hay retwi del ciudadano Leopoldo López que fueron 400, como hay otros retwi, que pudieron llegar a 200 o 300 retwi, una etiqueta muy manejada por el ciudadano Leopoldo López por ejemplo "el que se cansa pierde" hay una grafica en el informe donde existe un grafico poligonal donde se muestra la fuente tóxi la etiqueta "**el que se cansa pierde**" fue retwiteada, pero hay otras etiquetas que también fueron masificadas y se constituyó una comunidad digital o una colmena digital en torno al mensajes la salida "**sosVenezuela**" "**el estado delincuente**" etc etc, de 55 etiquetas posicionadas por el ciudadano Leopoldo López, en solo una hace un llamado a la paz, y tendría que revisar el informe fue el día de la Divina Pastora, de 707 mensajes, difundidos por el ciudadano Leopoldo López, 18 llamó a protestar de forma no violenta; no es el corpus mayoritario de mensajes, ahora bien, el otro punto allí, dentro de las características del sujeto que maneja twitter, en este caso el ciudadano Leopoldo López Características del líder y lo llamo líder porque es innegable que, Leopoldo López es un líder, y además dentro de sus características a la hora de construir el discurso, maneja las tres funciones del lenguaje de las que habla Kart Biuler, Lingüista alemán 1.- LA FUNCIÓN REFERENCIAL; dar información, dar algunos datos etc, 2.- LA FUNCIÓN EXPRESIVA; manifestar sus emociones con respecto a... y 3.-LA FUNCIÓN CONNATIVA; según Kart Biuler de alguna manera busca dar un tipo de orden en el receptor, una orientación en el receptor. Las 3 de mayor o menor expresión se manejan en los 707 twitter, allí hay diferentes elementos desde convocatorias a protestas en días específicos como el 12 de febrero, descalificación a los representantes de los poderes del estado, algunos adjetivos relevantes que manifestó: **un estado delincuente, asesino, narcotraficante**, etc, etc, entre otros más

que, muy bien se explican y se muestran, en el informe, esos mensajes tenían un propósito que es llegarle al receptor, es decir, un líder no lanza un mensajes para que quede en la nada, un líder manda un mensajes, para que llegue a un receptor y, allí se construye el modelo básico de comunicación que es emisor, medio (por donde se transmite el mensaje), mensaje y el receptor. Manuel Castell, un sociólogo, referente en los estudios de Internet habla que los grupos políticos en Internet, se dividen en 2; uno quien saliera en un proyecto o, quienes se resistan al proyecto, indudablemente que, el señor Leopoldo López, trata de posicionar un mensajes, para construir una idea en torno a una visión de país para que le llegue a sus seguidores que, para ese momento era más de 2 millones 700 mil, otra de las características del discurso del ciudadano Leopoldo López, es que habla por todos los venezolanos y venezolanas, no solamente habla en primera persona, habla por toda la oposición y habla por todos los demás venezolanos que, no son parte de la oposición, Ejemplo: **“los venezolanos ni, las venezolanas no estamos dispuestos a calarnos más ...”** ejemplos que están tipificados en el informe pericial, eso puede manifestar un actitud hegemónica, en cuanto a la construcción del discurso, porque no sé, si el ciudadano Leopoldo López habrá mediante estadísticas, que 95% de la población piensa según el modelo político que el tiene de país y hay un 5% menos que, está en contra de ese modelo yo dejo ese 5% planteando que el construye un relato que está dividido en 2 los venezolanos que supuestamente están secuestrados por un estado delincuente y por un presidente que manda su grupos armados a asesinar venezolanos, y un pequeño grupo, y digo pequeño porque él lo califica como una cúpula que, ha secuestrado los poderes del estado, así dice textualmente, yo, no soy quien, para hacer una interpretación de si están o no secuestrados los poderes del estado, debería en todo caso, si un ciudadano, yo digo como cualquier ciudadano, si yo siento que un poder del estado viola algún tipo de derecho debo ir a la Defensoría del Pueblo, por ejemplo, de eso se trata la política de hermenéutica de la interpretación por ejemplo, yo puedo formalizar las denuncias pero, ahora en filosofía política yo preguntaría para nuestra conciencia, no para abrir una asamblea acá, nos preguntamos desde el punto de vista académico. Que pasa en una sociedad cuando no queda un arbitro que permita dirimir el conflicto social? Repito, Que pasa en una sociedad cuando se pide que diriman, se destituyan, a las cabezas como lo denominó el señor López a los poderes del estado? El pueblo. Es una respuesta dentro de una concepción ácrata una sociedad sin poder, pero dentro de un clima de polarización hay que recordar el comportamiento electoral y unos elementos. yo tengo el deber dentro del desarrollo de mi exposición exponer algunos elementos veníamos de 2 procesos electorales, y donde se evidenció claramente en uno de ellos, el clima de polarización política, siete millones quinientos mil (7.500.000) que apoyó un sector y siete millones doscientos mil (7.200.000) que apoyó otro sector y, eso generó todo un debate cuando uno, cuando el representante de la oposición dijo lo que dijo y se generara una serie situaciones que, quedaría de parte de la justicia venezolana plantear si lo investiga, pero indudablemente que hay un sector importante de este país que tiene otra visión, otro imaginario político, otra manera de interpretar el debate político, pero yo quisiera que alguien me plantee dentro de mi pregunta como dice Octavio Paz, que uno es un hombre de preguntas. Que sociedad a planteado la abolición o la destitución de todos los poderes del estado y no quede alguien que, permita la reconstrucción de la paz? Porque en un clima de polarización, yo entiendo las inquietudes la pulsiones que pueda general esto, por eso Humberto Maturano, biólogo, con doctorado honor y causa, creador del concepto “autopodiecis” el dice a la final que nosotros somos seres más emocionales que racionales, es decir, yo puedo entender que este tipo de exposiciones e informes, genera inquietud pero no



podemos, dejar a un lado el análisis o simplemente evadir, Kant es contundente con su expresión que **"El estado es garante de la paz"**, a parte que Kant lanza doctora, una frase más contundente dentro de su imperativo categórico **"el hombre, el sujeto, no, es un medio es, un fin en si mismo"**, es decir, todo lo que hagamos, por más de nuestra apreciación política, debe estar encausado a no utilizar un sector de la población para poder concretar lo que yo considero mi visión de país. Dentro de las cuentas twitter hay un claro elemento de entender la política como confrontación, no como dialogo, hay claros elementos de plantear esa confrontación desde la calle, eso está allí expuesto, además de otras declaraciones que, no me corresponden en el corpus de la cadena de custodia, pero en otras declaraciones que dio el ciudadano Leopoldo López, que dice **"la calle es la polis por excelencia"** si, es muy clásico el concepto de debatir en la calle pero. Que pasa cuando yo llamo a debatir en la calle con un país polarizado? Mira lo que ocurrió en la década de los ochenta, con la radio de las mil colinas, es un caso para la reflexión, del punto de vista ético, moral, para la reflexión incluso de la relación discurso, medios, líderes, de lo efectos que puede generar en la población emitir mensajes de confrontación. Que efectos puede generar en la sociedad? en la década de los 90, la radio de las mil colinas en Rwanda, utilizó ese medio que tiene la capacidad de la inmediatez, es decir, lo que se dice se escucha inmediatamente, por la capacidad que tiene la radio de masificarse en los medios, por la capacidad también que tiene este medio de radio eléctrico de construir un lenguaje personal, con el receptor uno de los grupos utilizó, ese medio para profundizar las contradicciones, uno de esos grupos lanzo consignas radicales, uno de esos grupos nunca plantió el dialogo si bien es cierto, era un conflicto étnico entre Hutsis y Tutsis el resultado de utilizar un medio tecnológico para plantear su visión política o, su visión de cómo debería ser las cosas la realidad, si planteara el dialogo, con el adversario, en la radio de las mil colinas generó 800 mil muertos, ojo, estimados presentes, doctora, no ocurrió en 3 años ese genocidio, no ocurrió en 5 años, ocurrió en tres meses, y yo soy conservador con las cifras porque algunos habla que llegó ese genocidio a 1 millón de personas, cuando se desbordó la pasión o, los niveles de violencias, inoculados, establecidos, a través del discurso y la consigna, los grupo decidieron, como no, verse en las calles pero no precisamente a discutir, a veces cuando uno plantea la política como confrontación de forma radical y negando a un sector del país, por que si yo hablo por todos los venezolanos, aquel que no se siente parte de ese discurso esta siendo negado, además, insisto como empecé esta intervención en la democracia no solamente importan los fines sino, es clave que los medios no generen ningún tipo de violencia, repito de allí la tergiversación, descontextualización que, se le ha hecho a Maquiavelo, en su texto el príncipe **"El fin justifica los medios"** es decir, Ejemplo: **"yo tengo el fin de la democracia"** **"tengo el fin de una nueva visión de país"** me valgo de cualquier medio dentro del traumatismo político, para alcanzarlo, es el sacrificio, que debe hacer tal generación para llevarla a otro estado de progreso, o de lo que se considere desarrollo, eso tiene sus riesgos, una característica que tiene el ciudadano Leopoldo López dentro de su condición de liderazgo, que lo tiene, indudablemente que defiende con pasión sus ideas, lo ha hecho en todos sus discursos lo dice, de principio a fin, y de hecho posteriormente como contexto para la investigación porque, mi investigación doctora, no terminó cuando yo entregue el informe, es parte de la investigación en el doctorado en antropología, el estudio de las distintas culturas que se expresan en el ciber espacio, es decir, no ha terminado y, dentro de los otros mensajes que se han enviado se sigue una misma línea discursiva que, hay una cúpula que a secuestrado los poderes del estado y hay el resto de los venezolanos y las venezolanas que quieren la salida de este desastre como también lo

menciona el ciudadano Leopoldo López antes de los 6 años, yo no tengo credenciales para hacer hermenéutica jurídica solo lo básico de lo que dice nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, defiende y defenderé el artículo 5 la soberanía reside en el pueblo y los poderes emanan del soberano palabras más, palabras menos y, del artículo 68 que es un derecho, el derecho a protestar en paz, lo dice y el artículo 57 y 58 pero el 57 que nos habla de la libertad de expresión y el 58 nos habla de la responsabilidad, debemos ser responsables del mensaje que emitimos. La comparación puede ser un exabrupto, pero el ejemplo sirve para ilustrar el impacto que, puede tener el discurso en la población, cuando un líder orienta a la población. Hitler no se le conoce un asesinato directo, lo coloco como ejemplo, que el mismo agarró una persona y lo asesinó, y ni siquiera utilizó dentro del discurso de forma general en todos sus discursos, no utilizó frases que, pudieran determinarse como violentas, la frase para el genocidio judío fue "la solución final" cualquier semiólogo o cual quiere experto en semántica, puede decir. Que tiene de violento? de crispación? de atizar la violencia al hablar de solución final? Es decir, por eso es que, quienes estudian la violencia dicen que, la violencia tiene un contexto, es decir, cuando alguien asesina a otra persona, no se puede estudiar solamente el hecho, hay un contexto sobre el asesinato, un contexto sociológico, un contexto jurídico, un contexto económico, porque la violencia es multifactorial, y además dice Ernes Casier que nosotros no solamente vivimos una realidad física, sino también, vivimos una realidad simbólica, y que influye en nosotros, Octavio Paz, lo llama signos en rotación y hace todo un análisis la cantidad de símbolos que influyen en el ser humano pero nosotros somos influidos, por conceptos, por ideas, nosotros somos síntesis de distintos discursos que, han pasado por nuestras vidas o el discurso de nuestros padres, o de nuestras madres, no influyó en nuestra formación? Y fueron en su momento los emisores por excelencia y utilizaron canales, medios para expresarse e influir. Y porque influyeron nuestros padres en la formación de valores? Porque tenían la condición de líder dentro del grupo familiar, y con esto quiero resaltar que, el líder influye en la población, negar que el líder influye en la población, sería negar todos los argumentos planteados por lo periodistas y especialistas en el marketing político vinculados en las campañas electorales, un líder puede perder una candidatura por un discurso mal planteado frente a las cámaras o un líder puede ganar una candidatura, si utiliza la entonación adecuada si hace síntesis en un consenso nacional, si maneja bien el medio, como este que me está grabando, si resume tiene la capacidad de construir en poco tiempo su visión de proyecto, yo, no veo puntos intermedios en el discurso de López, yo veo, como dice Kara Smith "amigos y enemigos" es decir, sus aliados políticos, la construcción de la comunidad digital que, lo apoya que retuitean mensajes, que hacen manifestaciones y protestas en la calle y veo enemigos donde el los a ubicado principalmente en la cúpula de los poderes de estado, pero yo no veo, aquellas personas que no sienten parte de esa polarización y que, un líder que, le habla a un país y que construye su discurso en 140 caracteres, "los venezolanos y las venezolanas" es decir de manera general pudiéramos decir, quien le otorgó el derecho a esta persona, de expresarse por todos lo venezolanos, esta persona puede tener el derecho como lo tipifica la constitución, de manifestar sus inquietudes, su descontento, de lo que considera no se está haciendo bien, pues tiene todo el derecho de plantear su inconformidad con lo que él considera que los poderes no lo están haciendo bien, aja pero, y aquellos que no se sienten parte del método por ejemplo, planteado en la etiqueta "la salida" que pasa con estas personas? Que pasa con estas personas que no se sintieron parte en esa rebelión digital que se planteó desde el twitter? Porque, lo que sí, se puede allí, dice que se grafica el ejemplo de Egipto es que, se trató de seguir o emular las experiencia



*de rebelión digital que se dieron en Egipto que terminaron con la Caída del ex presidente xxx aliado de Estado Unidos, por cierto, la famosas primaveras árabes que se dieron en Libia y en Tunes, ninguno de esos países después de ese tipo de rebeliones llamados al desconocimiento de los poderes, a logrado hasta los momentos una estabilidad, desde el punto de vista social, económico, de hecho Libia a sido valcanizada en diferentes grupos étnicos etc, por ejemplo, porque a la final se reduce como dice Russo en el contrato social, al respeto de la voluntad general que, no es más lo tipifica el artículo 5 de nuestra Constitución el respeto a la soberanía, otro elemento que aparece allí es el principio de vulgarización, en el discurso del ciudadano Leopoldo López en Twitter, a que me refiero yo, al principio de vulgarización? el discurso en 140 caracteres, en 707, 77 días, 31 días del mes de enero, 28 del mes de febrero y 18 días del mes de marzo, se construyó un discurso para que lo entiendan, desde una persona que no ha pasado por el sistema educativo formal, a una persona que tenga un post doctorado, hizo un discurso que sea comprensible para todo el mundo, el principio de vulgarización no lo invento yo, el principio de vulgarización no lo saco yo, como si fuese un mago, de un sombrero, el principio de vulgarización es, una técnica de propaganda planteada por repito en que consiste construir un mensaje que lo entiendan desde la persona que no tenga ningún tipo de educación hasta el más formado, ahora, eso es un delito? Eso no me corresponde decirlo a mi porque a sido una estrategia planteada en campañas electorales si tu necesitas la mayoría de los votos, tu necesitas construir un mensaje que le llegue a todo el mundo, a la mayoría, para ganar la mayor cantidad de votos, es decir yo no puedo poner, si yo soy su asesor en comunicación 2.0, del ciudadano Leopoldo López yo no me puedo poner a decirle mira ciudadano Leopoldo López diga lo siguiente, usted como candidato, para mi pueblo yo le pido que descargue las retóricas de Aristóteles pues hacerlo, probablemente pero esta mandando un mensajes muy reducido de la población su target, lo que llaman en mercadotecnia, cual es el público si manda un tipo de mensajes, ese tipo de mensaje va ha ser captado, lo va a recibir todo el mundo, pero va ser entendido por un sector muy reducido, es un lenguaje muy técnico, entonces, el discurso del ciudadano Leopoldo López, en su mayoría por no decir todo, un lenguaje llano como habla la gente, como habla la gente que se toma un café en la panadería, el que está en el metro como habla mi familia, un lenguaje llano, que la pueda comprender todo el mundo fue un mensaje que fue aceptado, puede transmitirlo en alguna comunidad digital, ahora además son mensajes que no solamente se estaban recibiendo en este país porque si una característica que tiene el Internet es que va más allá de los estado nacionales es de ir que eso lo dice el antropólogo Ojeda en su libro "HOMO DIGITALIS" el Internet desdibuja las frontera de los estados nacionales, se trata más bien de, un territorio cultural donde uno le habla a la población sus seguidores, y el mensaje puede ser captado por una persona en Japón y, lo puede retransmitir o puede ser captado por una persona en Socopó o acá en Petare, puede ser una de las capacidades, una característica y de manera instantánea, la inmediatez, la rapidez y, puede generar un efecto viral. Que es un efecto viral? Que se puede reproducir, puede convertir una red de redes, y eso puede llegar a convertirse en una matriz, de opinión, otro elemento que, se encuentra en el discurso planteado, por el ciudadano Leopoldo López, es que él tiene conciencia del impacto de las redes sociales es decir. No estamos hablando de un líder que desconoce el medio, primero, cuando el emite estos mensajes estudiados, tenia desde el 2009, utilizando la herramienta Twitter, si se creo Twitter en el año 2006, tenia 3 años utilizando empezó a tuitiar es decir, conoce la herramienta, convoca a las personas a que retuiteen, pide que se convoque a las personas a manifestarse desde la calle, utilizando la herramienta ese mensaje estaba llegando de forma general, además hay*

dos imágenes bien emblemáticas, para revisar detenidamente una es una, imagen que el ciudadano Leopoldo López pide que se retuitee que dice **"Maduro te atraca con sus mentiras"** y aparece la imagen del presidente de la República, con una ametralladora o un fusil, mi experticia, mi conocimiento, yo lo desconozco, pero lo que si se, es que es un yo no sé si la imagen en algún momento el presidente utilizó esa pistola para un hecho noticioso, pero si esa imagen apareciera en un medio del estado lo que, si es cierto es que, esa imagen está descontextualizada, esa imagen está manipulada porque se le está colocando a la imagen del presidente Maduro con una ametralladora, frases que no corresponden con la imagen, el presidente gobierna, el presidente ejerce el poder, y algunos ejercerán su contra poder, es parte de la democracia, el presidente, establece, dinámicas de gobierno con los poderes del estado, pero que te atraque? Es una interpretación del emisor y debe ponerla en esta sala, y además otra serie de frases que no tienen que ver con la imagen. ahora yo pregunto, otra vez Octavio Paz "el hombre es un ser de preguntas" y un hombre que se vincula en la academia que, no pregunta muere de inanición académica, se queda petrificado en idea medievales. Que pasa en un contexto político polarizado? Como lo hay en este país, de personas que acababan en la últimas elecciones presidenciales votar por siete millones quinientos cinco mil y tanto y, siete millones doscientos dos mil, por el otro candidato, que pasa cuando tu lanzas una imagen y pides que la retuiteen con el presidente con una ametralladora y diciendo **"no dejes que Maduro te atraque con sus mentiras"**, y el contexto de esos mensajes a parte de eso es **"la salida ya, todo el mundo en la calle el 12 de febrero"**, el mensaje polisémico por ser polisémico tiene distintas interpretaciones que alguien apoya al presidente Chávez pudiera ser "están irrespetando la figura del presidente", y lo otro grupo. Puede asumir Maduro me atraca? Maduro con esa ametralladora parece un mafioso. Que voy a salir yo a la calle? Con claveles? Que voy a salir yo a la calle si yo le estoy diciendo a mis seguidores que, el presidente manda asesinar como uno de los mensajes contundentes el presidente, palabras más, palabras menos, **"Presidente Maduro se acaba de quitar la careta, mando grupos asesinar la nación"** ese mensaje a dos millones setecientos siete mil y más seguidores y aparte de eso mandas imágenes del presidente con armas y diciendo **"Maduro te atraca"** etc, etc, cualquier psicólogo social, cualquier experto en psicología en masas, diría hay una incitación a la violencia, hay un discurso de incitación a la violencia y, eso es dentro de un clima de polarización, un líder debe tener no, solamente la responsabilidad, de conocer el impacto que pueda tener el medio que maneja, debe tener la capacidad de, el mensaje que maneje y los posible efectos que, pueda tener en la población, y además, debe entender el contexto político que, existe en la población venezolana, yo no puedo como experto pericial, por la cadena de custodia que, me entregó la Unidad de Criminalística del Ministerio Público, no puedo estudiar el contexto Ecuatoriano, tengo que entender el contexto venezolano hay una polarización aunque los estudios de Vladimir Aguilar que es el Director del Centro de Estudios Políticos y Sociales de América Latina, de la Universidad de los Andes, dice que, hay unas "zonas grises" y no es Rembrandt precisamente que lo pinta, saben que Rembrandt pintaba en claroscuro, grises, blanco, no es Rembrandt quien dibuja esas zonas grises de la política en Venezuela, son los que incluso de manera peyorativa doctora, algunos en la opinión pública, han calificado como los ni ni, es decir que pasa en ese sector de los venezolanos? Que, no se sienten parte de esos dos discursos, y que en esos días sintieron que sus derechos estaban siendo vulnerados, derechos universales, derecho a la circulación, el derecho a salir y educarse, el derecho alimentarse que, por la construcción de un serie de manifestaciones, protestas, guarimbas, todas esas distintas interpretaciones



adjetivas, que se le ha colocado vieron violados sus derechos, además y esto es clave el tema de la desobediencia pacífica, que no implica sumisión, lo dice el ciudadano Leopoldo López, efectivamente implica, no sumisión, es así, así lo han demostrado distintos procesos políticos, pero que todos han generado violencia, todos han generado violencia o, por más de sus intenciones, hay una violencia pacífica, Martín Luther King, la reivindicación de los derechos afro descendientes, muere, y se crean grupos radicales como las panteras negras, que asumieron la vía armada, eso uno, el otro es Gandhi inspirado en León Tolstói de alguna manera o una de las tantas referencias de Gandhi me parece más su perfil de político y no el líder espiritual la líder espiritual que tiene una obra que de verdad se las recomiendo que se llama "EL CARNERO DEL REY" y un personaje que se llama Hamal a propósito de ese libro emblemático de Rabindranath Tagore premio Nóbel, de literatura 1913, quien le da la condición de Mahatma, pero la posición desafiante de Gandhi, contra lo que en Palestina llamaban Protectorado inglés, los indios lo llamaron colonialismo inglés, primero tuvo una posición orientadora a sus seguidores, León Tolstói, para hablar de la desobediencia pacífica, miles de páginas, porque parecen están en las antípodas desobedecer pacíficamente, invirtió muchísimo tiempo además con el caso de Gandhi es un tema interesante porque cuando el veía que, uno de sus manifestantes asumía una posición radical, con el contrario él, no radicalizaba su discurso. Gandhi si veía que alguien asesinaba a un Musulmán, que es allí el conflicto que hay con Cachemira India dice nosotros podemos coexistir perfectamente con Conchimira como Musulmanes y Pakistán dice que no, de ahí el conflicto los Ingleses y se genera toda esa confrontación de tipo religioso pero la manera de actuar de Gandhi, palabras mayores sobre el discurso de la no violencia cuando veía que uno de sus militantes muy diferente a simpatizante, militante es el que asume una posición activa, con la causa de su líder, simpatizante es el que le gusta pero, se mantienen en una posición pasiva, solamente de referencia escucharlo más nada, pero si uno de sus simpatizantes agredía a uno de los adversarios, del movimiento pacifista, Gandhi no radicalizaba el discurso Gandhi, como un gesto para reprender a sus seguidores como un gesto de darle fuerza moral a sus seguidores y, darle fuerza a la práctica de la manifestación pacífica, era el ayuno, incluso una de las tantas confrontaciones que se dieron en la India donde murieron no se cuantos Musulmanes, Gandhi hizo un ayuno que casi muere y hasta que Gandhi no vio que el representante de los Musulmanes y de los Indios estuvo allí presente el no rompió el ayuno, pero el no llamó atizar, a radicalizar contra el Colonialismo Inglés la violencia del hombre, las manifestaciones el activismo pacífico de manifestarse pacíficamente, de forma retadora, implica y lo quiero subrayar porque así lo manifiesto en el informe, implica mayor responsabilidad del emisor, mayor responsabilidad orientadora, yo considero altamente riesgoso, doctora y los que están presentes plantear un discurso que amerita demasiada estrategia de lenguaje, demasiada capacidad discursiva, hablar de desafiar a los poderes del estado pacíficamente en un país polarizado, teniendo como limitante 140 caracteres, León Tolstói, Gandhi discurso, muchísimos con todas las buenas voluntades del líder terminaban en violencia, Martín Luther King asesinado, Gandhi asesinado por un periodista y abogado, en el momento de una reverencia que le hace namaste el periodista le dispara, y Mándela también grupos radicales que asumieron la vía armada contra el apartheid entonces, yo me concentro en Gandhi, en Martín Luther King por que fueron los que enarbolaron más el discurso de manifestarse pacíficamente y habían formas de desobedecer, desconocimiento de una ley, no pagamos más impuesto planteado por la corona inglesa, no trabajamos más para una empresa planteada por la corona inglesa, entre muchas formas de manifestarse es más, con Mándela cuando

*llega a ser presidente, los grupos radicales de la comunidad afro en Sudáfrica pedían la exclusión total de todos los que gobernaban Sudáfrica en ese momento. Que hizo Mándela? Dejó al cuerpo de escoltas del antiguo presidente. Es historia, no es opinión, es como en el supuesto negado, muy negado y siempre voy a utilizar ejemplos, para tener la capacidad de hacerme entender, es como si yo sea presidente y yo deje a todos los escoltas del presidente Maduro, porque él quería dar un ejemplo de coexistencia, porque la democracia implica indudablemente disenter, el derecho a disenter la democracia implica indudablemente el derecho a protestar, lo hay los derechos que son progresivos, se han conquistado a partir de acciones, los derechos humanos, pero hay unas reglas del juego, porque de lo contrario, sería el caos, y en una guerra civil, sabemos cuando empieza pero no sabemos cuando termina, doctora, y no lo digo por opinar simplemente por lucirme en un ejercicio de retórica que, algunos pueden interpretar como malo, yo, he estado en coberturas del conflicto armado colombiano, y a la final, es un tema de no aceptar la coexistencia, minorías que no aceptan la voluntad la mayoría o voluntad de las mayorías que, creyéndose con la voluntad y la fuerza de la mayorías, no puede coexistir o establecer mecanismo de dialogo con las minorías, actuamos más por instinto que, por razón no creamos nosotros que el Cojito Cartesiano "pienso luego existo" se ha desarrollado, madurado, ya lo damos por hecho no, seguimos siendo instintivos muy viscerales y el conflicto armado lo coloco de Colombia, como un ejemplo de la falta del diálogo o de la falta de tolerancia por una de las partes, las fuerza armadas revolucionarias de Colombia y lo menciono porque yo hecho cobertura en campo y lo puedo presentar doctora, de las estrategias de todo el tema de propaganda de guerra en el conflicto armado colombiano, desde Machiques, Colon, la Fría, Ureña, los 2.200 kilómetros cuadrados que, convergen entre Colombia y Venezuela, una frontera muy porosa, muy caliente, así le llamamos nosotros los periodistas, a esa zona. Cuando yo trabajaba en el Zulia como periodista me interesó el conflicto armado colombiano, yo recuerdo en una oportunidad que, la fuerza armada revolucionaria de Colombia habló que, ellos eran 30 millones, no eran 5 millones, tres millones, un conflicto armado, la intolerancia se puede sostener con doscientas personas es decir, no necesita 2 millones, 5 millones, para que desaten un conflicto bélico que vaya ir creciendo, un pequeño grupo que, no entienda, no crea de su visión política, las reglas del juego planteadas por el estado y, asumen la vía violenta, para desconocerlo, etc, etc, las consecuencias son altísimas, y ahí están los resultados. Cuales son los resultados? millones de muertos en Colombia tratando de ver ahora como los que están en contra de la política o la visión de estado la FARC, lo tiene lo declara, y yo le hago seguimiento a lo que dice la casa de Lariño, y a lo que dice en los comunicados los grupos armados y como horita están buscando vías de paz, después de más de 40 años de conflicto, y la FARC, pudiera asumir, nosotros no aceptamos, nosotros no creemos en el estado colombiano porque es capitalista, Imperialista, y aparecen todas estas consignas Marxista que es recurrente en este tipo de casos, no vamos a hablar de establecer un método dentro de las reglas del juego jurídico, respetando a los poderes del estado, y además buscando otros actores, como mediadores, donde hay personas que no se toleraban, en las antípodas desde el punto de vista político y están reconociendo que, es necesario hablar por más que tengan visiones del país totalmente distintas, además Venezuela a dado ejemplo de querer mediar por la paz, el estado, los representantes del estado, el grupo contador cuando fue la guerra civil en centro América una representación importante del estado venezolano se sentó en centro América con los grupos armados para alcanzar un acuerdo de paz, es decir, el estado venezolano a dado muestras que incluso en conflicto de violencia en otro país*



puede servir de mediador. Yo grafiqué a través de GEFI uno de los tantos Twitter donde se muestra que difunde el ciudadano Leopoldo López y se puede ver, en distintos planos, primer plano, medio plano, en plano general, (una visual de todo el panorama), medio plano (una red más cerrada) y primer plano y se puede ver perfectamente el peso que tiene el discurso de Leopoldo López por líder, porque escribe como habla la gente, como se retuitea ese mensaje miles de veces, además es, tanto el peso que tiene el discurso del ciudadano López, desde su cuenta en Twitter que es referencia para los medios convencionales, léase radio, televisión y prensa escrita y portales electrónicos, se puede hacer todo un debate, yo incluso el día del periodista llame al debate a la construcción de un nuevo periodismo, y fui categórico yo llamo un debate sobre el periodismo entre periodistas de distintos tipos, de distintas posiciones, está en mi Twitter lo dije allí el día del periodista. Pero se puede dar un debate de cómo es eso de que tu construyes una nota de prensa con una sola fuente? En el informe está en los anexos cnn, el diario el país, el Universal y otros periódicos, construyen una nota de prensa, utilizando una sola fuente, es decir, los mensajes del ciudadano Leopoldo López, ahora yo no sé como se puede sentir un receptor, viendo una nota de esas bueno pero esta es la realidad del país solo la visión de lo que dice la persona? Porque yo puedo si yo soy periodista, en uno de esos medios y quiero hacer una nota de prensa solamente con los mensajes de un Twitter, pues bueno, yo utilizo lo que dice el ciudadano Leopoldo, pero también coloco por ejemplo lo que dijo Capriles Radonski, esos días u otros miembros de la oposición, que tuvieron algunos Twitter muy interesantes sobre el método de la protesta planteada por esos días y puedo a la vez utilizar unos mensajes agarro unos cuenta Twitter, yo como jefe de redacción que yo he sido, a mi me llaga un periodista y me dice aquí ya está la nota, la salida antes de 6 años este desastre de ese ensayo ah, pero un momentito, colega como es eso que tu me haces una nota de prensa, solamente con los Twitter de Leopoldo López? Indudablemente el ciudadano Leopoldo López por su liderazgo por su peso que tiene en la opinión pública y por la pegada el ponch, por la capacidad de que la gente retuitee los mensajes el periodista dice bueno yo jerarquizo, y yo quiero abrir mi nota de prensa abrir es. Por donde titulo y cual es el primer párrafo, lo llaman link (entrada) por mi estilo periodístico con el ciudadano Leopoldo López. Yo le puedo decir como jefe de redacción, bueno está bien pero, inclúyeme a otros voceros que están en desacuerdo con el método planteado de protesta por esos días, inclúyeme algunos que dicen estar en contra de los dos grupos en pugna y le puedo dar una visión más general al país de los actores que están en conflicto. Porque yo traigo a colación y lo coloco en la última parte del informe y la defensa lo puede revisar? Porque eso demuestra que los medios de comunicación algunos medios de comunicación estaban totalmente ubicados en agarrar la cuenta del ciudadano Leopoldo López como referencia informativa. Yo voy a dejar constancia acá de algo que ocurrió cuando la doctora Rosa Amelia Asuaje, fue amenaza, a mi me vino un dilema. Que hago? Asumo una posición neutral? No denunciarlo? Como mi perfil en el currículo como ustedes lo habrán revisado o se los puedo enviar desde periodista, politólogo y estudiante de antropología que hago? Yo decidí denunciarlo y yo, le escribí al señor Fernando del Rincón yo tengo el teléfono de Fernando del Rincón, porque como creo en la pluralidad, yo tengo mi celular teléfono de todo el mundo de distintas tendencias políticas, y le dije la doctora Rosa Amelia Asuaje, acaba de ser amenaza y le apunté en su whatsapp amenaza, seria bueno que usted le de el derecho de palabra a la doctora Rosa Amelia Asuaje, si ella lo considera aquí está el teléfono, para que hable con la doctora y dé su punto de vista, y denuncie la amenaza, o no es un hecho importante la amenaza a una experto pericial, yo lo considero importante. El señor Fernando del Rincón

me respondió respetuosamente, me dijo lo vamos a estudiar y te llamo, estoy esperando la llamada, es o no, importante una amenaza a un experto pericial con pruebas para que se le otorgue por lo menos 5 minutos, en el programa "conclusiones", así como se le a dado vocería a algunos sectores de la oposición y así como yo sé que también se ha formalizado por escrito para algunos representantes del estado comparezcan al programa "conclusiones" él lo ha dicho pero, en el caso de la denuncia no dijo absolutamente nada, y la agencia EFE, se guardó la noticia es una agencia importante de un peso específico, dentro del ecosistema mediático, un peso grandísimo la sacó, me informaron, después porque yo empecé a denunciar la censura, de la agencia EFE, tuve que ejercer mi rol de periodista, yo puedo como periodista "fue amenazada experto pericial en caso López, la doctora Rosa Amelia Asuaje, que vive en el estado Mérida, manifestó que, a su casa enviaron una nota donde decía..." no obstante, y aparece el no "obstante" como un conector válido en la construcción "voceros de la oposición dicen que es una estrategia, para desvirtuar y orientar la atención de los medios hacia otros problemas. Equis", pero por lo menos di importancia al tema esto lo menciono, porque dentro del discurso del ciudadano Leopoldo López, hay reforzamiento de estos mensajes en los medios, no solamente nacionales, sino internacionales, Que implica esto? que el mensaje no solamente está llegando a Internet sino a aquel que lee prensa escrita, aquel que revisa una página web, aquel que escucha la radio, ve la televisión, etc, etc, y además debo aclarar y creo que con esto debería empezar. El abogado Gutiérrez, es muy enfático, vehemente en la declaración a los medios, da de alguna manera a entender que nosotros somos contratados o que yo soy contratado de la fiscalía, el Ministerio Público en este caso. Yo no he recibido ni medio, de nadie, en este caso, mis cuentas pueden ser revisadas, todas, las mías, las del tercero, las del cuarto, las de la quinta, las de la sexta generación, como ustedes quieran, no tengo tarjetas de crédito, no utilizo tarjetas de crédito, y tengo el mismo carro, debo decirlo porque de alguna manera, en algunos medios, se ha tratado de desprestigiar, al experto pericial, en este caso a uno, incluso porque ejerció su condición de Viceministro, y dicen fue viceministro, abogado, y yo digo perfectamente lo conjugo, fue, me parece excelente que lo haya conjugado, no soy viceministro si fui viceministro, tengo derecho al trabajo. A que hizo un informe? Para nada, para nada tendríamos que revisar los informes del IVIC en los últimos 50 años, o los que fueron dirigentes en ese instituto venezolano de Investigaciones Científicas, fueron abstencionistas, nunca manifestaron su posición política en alguno de esos dos polos de la política que existía en la cuarta república, los distintos centros de investigación que existen en Venezuela, desde hace décadas en algún momento, no manifestaron su posición política? Lo haría, pero eso no debe reñir con la ciencia, lo que pasa es, que a lo mejor, por el cuestionamiento que, se le hace al ejercicio del periodismo, pudieran tener, más que suspicacia el hecho de ser viceministro que porque soy periodista porque desde hace tiempo el periodismo dejó de ser positivo y los abogados saben lo que significa la palabra positivo de Paulo Coello ser positivo es no manejarse a priori sino a posteriori es presentar pruebas el periodismo se remite a hechos, no a suposiciones, ahora, que está o, no está ocurriendo, hay un debate en Venezuela, como dice Jesús Martín Barbero, Filósofo español residente en Colombia el nuevo ejercicio del ver a los medios, de interpretar a los medios, el otro elemento y, creo que con esto he dado un panorama general es, entender que la calle es la única opción y además hay una imagen de una escalera que plantea, tiene una capacidad de síntesis es excelente es una referencia de cómo escribir en Twitter, de verdad yo hablaría del método de Leopoldo para escribir en Twitter una capacidad de síntesis, escribir en el momento, cuando hacerlo, etc etc, y manda una imagen el 12 de febrero y antes, también de la escalera. La



escalera dice una serie de cosas, que pudiera interpretarse buena forma parte de la democracia y de ir a debatir, referéndum, la renuncia etc etc, pero la paz es el último escalón, no es antes, ni durante todo el proceso que plantea el ciudadano Leopoldo López en esa gráfica describo la gráfica: coloca dos niveles, un nivel abajo, un nivel arriba, abajo una crisis, arriba la salida, la prosperidad, la paz y una serie de pasos, depende de nosotros, depende de todos, vamos para la calle y establece a la constitución que le corresponderá a los expertos en el área constitucional determinar si están o no, en los lapsos, esa protesta del 12 de Febrero del año 2014, hasta donde yo sé. No estábamos en lapsos de referéndum hasta donde yo sé, el presidente Maduro no planteó renunciar, ahora parte de la rigurosidad jurídica entre las partes le corresponderá sus alegatos jurídicos sobre que recurso interpretativo o que hermenéutica jurídica tienen que hacer al respecto sobre ese escalón que habla sobre las vías para salir, pero lo cierto es, que esa escalera, le establece un método al receptor. La paz viene de último, viene después de la salida, la paz no es durante, ni la paz es antes, es después que se dé la salida, eso puede tener múltiples interpretaciones y una es, la rebelión no es paz, la rebelión digital que puede llegar a la sociedades "off line" es decir, las sociedades que están fuera del Internet, puede ser de manera no pacífica, un discurso de una actitud irreverente, pacífica implica mayor orientación del líder, aunque sus intenciones sean buenas, implica mayor capacidad de pedagogía, andragogía, ejemplo, mayor retórica. Literatura sobre el caso hay porque, lo que es excepcional es, que se de un cambio drástico en la historia universal pacíficamente, lo que es común es que, los cambios drásticos generan violencia, conjugan diferentes episodios de la historia universal, ahora exaltando el espíritu del artículo 68, "queremos protestar, mantenernos en la calle, la polis por excelencia es la polis en la calle" implica un ejercicio de madures políticas de fortalecer los partidos políticos llámense, como se llamen, eso no es opinión política eso, lo dice la ciencia obvio lo señala, al democracia es un concepto en constante construcción que, amerita siempre la voluntad del diálogo y el debate permanente para que, se alimente, Sartori lo advierte, en un texto que es referencial, invito que lo revisemos "DEL HOMO SAPIENS AL HOMO VIDENS" de cómo la democracia se ha ido condicionando no tanto, por lo que dice la gente, sino por lo que los medios, le dice a la gente que diga, y él de alguna manera hace una interpretación filosófica del Cojito Cartesiano "pienso luego existo" dice Sartori "medio luego existo" los políticos desde hace rato, se han acostumbrado a masificar sus ideas a través de los medios es una forma, es un método, pero tienen que asumir sus riesgos y sus responsabilidades en caso de que ese método no sea el adecuado y, más cuando ese método en un clima de polarización política. Se está planteando conceptos que parecen antagónicos en un mismo Twitter "rebelión en paz". CABIO que escribió "LA PESTE" excelente libro, anticomunista, periodista escribió "EL HOMBRE REBELDE" dice Que es la rebelión? Es decir atacar, lo dice cabio pero EDI FRON que es un crítico del marxismo, tiene un libro sobre la desobediencia. Paz, no hace las interpretaciones, de la paz, y dice paz es: "no violencia". Es decir, porque si relativizamos algunas cosas que son, que debían ser categóricas, neurálgicas de nuestra vidas pues, entonces, vamos a relativizar muchos conceptos como el tema de la libertad, como el tema de la seguridad etc, etc, yo hasta acá lo quiero dejar doctora y estoy dispuesto a responder todas las preguntas en un clima de respeto, a que las partes consideren. Es todo".

**82. Declaración del FUNCIONARIO LARRY IDALECIO BUITRAGO MANRRIQUE**, titular de la cédula de identidad N° 16.305.947, de profesión u oficio detective, con tres (03) años de servicio, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículo 242 del

código penal y 328 del código orgánico procesal penal, expuso con relación al acta de aprehensión: *"Estoy actualmente en delitos financieros antes estaba en la División de Contrabando, ahí en ese tiempo había una manifestación que estaba todo tranquilo, estaba pacífica los funcionarios estaban dentro del destacamento y pidieron apoyo a la división de Hurto y ala División de Contrabando que presuntamente estaban quemando una patrulla y salimos todos los funcionarios para ver si era cierto, cuando vimos que la patrulla estaba incendiada, estaba una tahoe, y el comisario que estaba a cargo mandaba hacer recorrido para ver quien estaba ahí y el inspector Visay, me mando a resguarda la puerta principal para que ningún sujeto pasara a quemar las unidades que estaban dentro de las instalaciones que estaban al frente, mi actividad fue solamente resguardo de la integridad física dentro de las instalaciones, eso fue lo que yo hice en ese momento. Es todo".*

83. **Declaración del TESTIGO JULIO CESAR MORALES GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.530.036, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio, y en consecuencia expone: *"El día 12 de Febrero nos encontrábamos un grupo de compañeros en las instalaciones del Ministerio Publico realizando un curso de orientación y como a las 12 del mediodía se presentaron un grupo de estudiantes supuestamente de manara pacífica iban a entregar un documento para solicitar la liberación de los gochos, se concentraron a aproximadamente como a la 1 o 2 de la tarde se presento el ciudadano Leopoldo López y María Corina Machado hablando con los dirigentes estudiantiles, supuestamente que estaban ahí con intención y que de entregar un documento que en ningún momento nosotros vimos ese documento, de repente se acercó una camioneta en la calle y el dirigente o el líder Leopoldo López llego y se monto en la camioneta y manifestó que ya estaban cansados de este gobierno de tanto enchufado de tanto corrupto, que este gobierno de mierda tiene que caer y entonces estaban cansados de todo eso, llego y hasta 15 o unos 20 minutos se bajaron de la camiones, se empezó un alboroto, un rebullicio, se empezaron a insultar, que nosotros éramos unos cabrones, eso era lo que nos decían los supuestos estudiantes que estaban ahí, que nosotros éramos cabrones, que bajara la perra mayor de luisa Ortega Díaz, que ellos querían entregar un documento y nunca vimos el documento y empezaron a lanzar piedra, objeto contundente piedra balines, bombas incendiarias, bomba molotov, partieron todos los vidrio y se incendiaron una parte, se vio mucho humo, eso duro como 45 minutos, o una hora, de repente llego la Guardia nacional y destrozaron todas las instalaciones del Ministerio Publico los Manifestantes, decían que era una marcha pacífica y en ningún momento lo hicieron porque destrozaron todas las instalaciones, insultaban, escribían insultos en las paredes, insultaban a la doctora y a los funcionarios, unos compañeros salieron lesionados, les lanzaron piedras y llegaron las autoridades para calmar la situación. ES TODO".*

84. **Declaración del FUNCIONARIO ROYSTER DAVID COLINA GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° V-18.468.425, Detective adscrito al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 2 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación al Acta de Aprehensión, y en consecuencia expone: *"eso sucedió el 12 de febrero, yo me encontraba en labores de mi despacho, cuando se recibió llamada radiofónica informado que en la adyacencia de la plaza de parque Carabobo se*



encontraba una manifestaciones y que este grupo de persona estaban en una actitud violenta, habían cometidos hechos vandálicos en las instalaciones de la Fiscalía General de la republica y que esas misma personas se estaban trasladando a la parte posterior de la plaza de parque Carabobo causándole daños a la unidades que se encontraban allí aparcada, en ese momento nos trasladamos hacia fuera un grupo de funcionarios que quedamos en la parte de la puerta de la entrada para prevenir a personas extrañas a nuestra institución y otro grupo de funcionario salieron a verificar la información cuando efectivamente se observo que un grupo de jóvenes lanzaban piedras y botellas a la unidades y lanzaban bombas molotov, para causarle incendio a la misma, algunos funcionarios que salieron a dar captura a algunas de esas personas que se encontraban lanzando objetos contundente por los cuales fueron trasladado hacia el interior del despacho donde fueron filiados se les verificaron su teléfonos celulares todo lo que tenían, sus pertenencia y bueno se le notifico a la fiscalía del procedimiento que se estaba realizando, eso es todo”.

85. **Declaración del TESTIGO JUAN CARLOS URBINA PEÑALOZA**, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio, y en consecuencia expone: “Bueno el 12 de febrero este a nosotros nos citaron para un curso de psicología y prevención a seguridad yo llegue como a las 7 de la mañana y el curso arranco como a eso de las 7:45 el capitán Edward Berbecí fue el que apertura el curso y posteriormente el que quedo encargado del curso el que nos estaba dictando el curso, como a las mas o menos 11 y media 11 y 40 nos mandaron a retirar para almorzar luego que regresamos de yo regrese como a la 1:30 más o menos cuando empezamos a regresar lo que íbamos llegando el capitán berbesi nos coloco de apoyo ya que había llegado la marcha ahí en la sede de parque Carabobo íbamos llegando y nos iba colocando de apoyo nos dio las instrucciones en los puntos específicos donde íbamos a estar, empezó a pasar el tiempo y la marcha y la broma y llegaron los cuando yo llegue no vi los hirientes de la marcha no lo logre ver porque yo llegue como a las 1:15, 1:30 cuando yo llegue ya ellos habían llegado entonces nos pusimos en unos sitios y fue pasando el tiempo empezaron las consignas la broma y el mayor berbecí nos dijo que no nos pusiéramos alterados que tuviéramos la calma que estaba solucionando todo el luego hablo con los dirigentes que estaban encabezando la marcha y le ofreció la oportunidades pues que ellos supuestamente le habían entregado un documento y le ofreció que bajara un doctor que era el que le iba a recibir el documento porque la doctora no podía bajar pues lo que se estaba viviendo allí el problema que se estaba viviendo que estaban alterados comenzaron a ofendernos nos amenazaban a nosotros y nos grababan después empezaban a decir que bajara la doctora luisa que bajara que bajara la doctora luisa y el grupo de seguridad no dejo que bajara por protección a la doctora entonces querían entrar querían entrar todos y tampoco se pudo se cerró la puerta medidas de seguridad pues que no entraran entonces bajo el doctor Joel Espinoza en ese tiempo él era fiscal de procesal algo así y tampoco quisieron hablar con el doctor Joel Espinoza entonces viene de nuevo berbecí convoco hicieron un comité de 10 personas para entregar el documento tampoco y ahí empezaron los conflictos pues la pelea y la broma y había unos que querían la calma otros que no y con el perdón de la palabra estaban arrechos que lo atendieran querían entrar o que bajara la doctora y bueno empezaron a pasar las cosas y nos mantuvimos ahí con la calma con la broma y después nos empezaron a tirarnos ofensas que éramos con el perdón de la palabra doctora que éramos las pulgas de la perra de luisa ortega, que la doctora era una sucia una que no tenía una

*corrupta entonces empezaron a gritar que este gobierno tiene que caer este gobierno tiene que caer y va a caer consignas y bueno luego vino una muchacha vino que le decían la gocha dio unos discursos ahí se montó dio su discurso y que no querían atenderlo que perdieron su tiempo en el ministerio público y la gente empezó a alterarse más y alterarse y después se retiraron y cuando se retiraron se vino el desastre pues, es todo”.*

**86. Declaración del FUNCIONARIO ROSBEN DARIO GUTIERREZ CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° V- **14.194.093**, Inspector adscrito al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 11 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio, y en consecuencia expone: *“Ese día nos encontrábamos cumpliendo con nuestras funciones diarias en el CICPC, yo en específico en el Grupo de Trabajo Contra el Crimen Organizado y se recibió llamada radiofónica por transmisiones solicitando ayuda a todos los despachos que se encontraban allí en la sede de Parque Carabobo, ya que en las afueras habían personas practicando desorden público, actos vandálicos y practicando algunos destrozos y se estaban incendiando unas unidades pertenecientes al mismo despacho al cual yo pertenezco y unos vehículos civiles, dando respuesta a ese llamado salimos una comisión de todos los despachos, salimos y visualizamos un tumulto inmenso de personas violentas realizando algunos actos allí y destrozaron los vehículos que se estaban incendiando, realice algún apoyo en cuanto a la contención y se practicaron algunas aprehensiones allí y básicamente eso fue lo que paso en ese momento. ES TODO”.*

**87. Declaración del FUNCIONARIO DANI DANIEL ANTILLANO**, titular de la cédula de identidad n° 16.924.866, detective jefe del cuerpo de investigaciones científicas, penales y criminalísticas. tiempo de servicio: 7 años, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio, y en consecuencia expone: *“El día 12 de Febrero del año pasado estando en las instalaciones, en el Grupo de Trabajo Contra el Crimen Organizado para esa fecha, desde horas tempranas nos tenían a todos los Funcionarios en la oficina, el jefe había dado la orden que no se realizara ningún procedimiento ni operativos, en las adyacencias del CICPC, ya que se estaba llevando a cabo cierta manifestación, en horas de la tarde cerca de las 3 de la tarde, se recibe llamada radiofónica a la oficialía de guardia del despacho, donde en la central de transmisiones indican que se trasladen las comisiones inmediatamente hacia las adyacencias de la Plaza Parque Carabobo, ya que se encontraban sujetos desconocidos haciéndole daños, incendiando las patrullas, las unidades de la institución, inmediatamente el jefe de la división da la orden que nos traslademos todos los funcionarios a la puerta de la sede, la única protección que tenía en el organismo fue el chaleco antibala, nos lo pusimos algunos, los que lo teníamos a la mano y salimos a las afueras de la central, sin saber con que nos íbamos a encontrar, una vez en las afueras de la central, inmediatamente se ve la cantidad de personas, transeúntes, encapuchados, el humo, ya habían varias unidades incendiándose, lanzaban piedras, botellas, dado el caso que no contamos con un equipo de protección como usa la guardia o la policía nacional de orden público como son cascos, escudos, buscamos de resguardarnos desplegándonos en el lugar, resguardándose cada quien detrás de una estructura o un vehículo, ya que este grupo de personas arremetieron contra los funcionarios lanzándonos piedra, botella, bombas molotov, tratamos de resguardar nuestra integridad física, asimismo habían*



persona adyacentes que nos pedían ayuda al vernos identificados como funcionarios, estas personas se ahogaban con el humo, nos pedían que los lleváramos dentro de las instalaciones para resguardarlos, en esta situación no tenía para donde correr, cuando busco de acercarme hacia la Plaza de Parque Carabobo, ya vienen varios funcionarios que llevan a sujetos de este grupo que estaban encapuchados, los llevaban hacia la sede de parque Carabobo, busco de prestar el apoyo de mi grupo de trabajo, cuando veo que vienen 2 o 3 funcionarios con 4 de estas personas y unos de mis superiores me da la orden que lo apoye a trasladarlos a la oficina, yo los apoyo a trasladar a estas 4 personas, los trasladamos hasta la oficina del Grupo de Trabajo Contra el Crimen Organizado, conocido Contra Bandas, donde se encontraban unos funcionarios que estaban de guardia ahí y estaban recibiendo a estas personas que venían ingresando, inmediatamente estos se encargan del resguardo de estas personas y salimos a seguir prestando el apoyo para el resguardo de la institución, hasta allí sería mi función, ya que posteriormente que se ve todo calmado al rato fue que ingresamos nuevamente a la oficina, donde ya tenían un grupo de personas detenidas, de las que se encontraban haciendo este tipo de daños a las unidades pertenecientes a nuestra institución, luego no supe más del caso, ya que recibía guardia el día siguiente y el jefe me permitió que me retirara del despacho, una vez controlada la situación. **ES TODO**".

**88. Declaración del CIUDADANO EFRAIN ELPIDIO VARGAS ESPINOZA**, titular de la cedula de identidad n° 6.206.741, ocupacion: tecnico iii de seguridad, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio, y en consecuencia expone: "El día 12 de Febrero me encontraba yo de servicio en el área del Ministerio Público, en la Sede principal, nos habían dicho que venía una marcha de estudiantes motivado a exigir la liberación de unos estudiantes que habían detenido en Táchira, yo estaba en el área de seguridad, llega la manifestación a las horas del mediodía, vi que llego bastantes estudiantes a esa convocatoria, ellos al principio fueron pacíficos, escuche a una muchacha que dijo no somos violentos, pero se pusieron a hacernos una cadena, yo al principio estaba en planta baja en la sede, llegaron bastantes estudiantes, escribiendo en las paredes y a la vez gritaban consignas en contra de la Fiscal general, en contra del Presidente, les decían consignas como siempre dicen los estudiantes cuando hacen protesta, yo vi estudiantes y vi también personas con franelas amarillas con alusión a partidos políticos, habían colores variados, no puedo decir que eran estudiantes nada más, también habían personas de una tolda política porque así referían las franelas que llevaban puesta, cuando empezó esta manifestación y a decir las consignas, rayaron las paredes, gritaron improperios, el escritorio donde siempre recibimos a las personas lo voltearon y en ese momento no se ponían de acuerdo, el Jefe de Seguridad Capitán Berbesi entraba y salía para ver a quién se comisionaba para que entrara a consignar tal documento, ellos no se ponían de acuerdo, estaba la Diputada Maria Corina Machado, ella era la que estaba más que todo con la persona, iban a nombrar quienes eran los delegados que iban a entrar, pero no se ponían de acuerdo, al rato, como a los 10 o 15 minutos venían de este a oeste había una camioneta entre la muchedumbre de la marcha, venía una camioneta y un camión, el camión venía con un sonido, un micrófono, una estudiante tomo la palabra, una de apellido Arellano, y vi a Leopoldo López que se montaron en el techo y tenía un megáfono que era donde estaban diciendo que habían venido en forma pacífica y que estaban pendiente de la paz, a todas estas cuando están en eso, habían unos que estaban más alzados, otros que estaban más

tranquilos, habían unos que querían sobresalir mas y mas gritaban y pedían que bajara la Fiscal y empezaron a decirle incapaz, inepta, bueno de todo y ahí dijimos que la marcha no es tan pacífica, porque ya la euforia le estaba saliendo, ahí no teníamos en ese momento seguridad de los cuerpo policiales, no estaba la guardia, que cuando hay manifestación siempre esta la guardia por ahí, en ese momento no estaban, se estaban diciendo las consignas, yo estaba en la parte de arriba de la biblioteca, pero hay ciertas consignas que se escuchaban porque la decían entre varios y es cuando estamos y vemos que unos siguen con los gritos y otros se sientan en todo lo que es la entrada del Ministerio Público, nosotros pensábamos que todo iba a marchar en calma, pero al rato están hablando, diciendo consignas, se pararon de repente, bajaron, lo que estaban era cerrando, yo estaba en la parte de la biblioteca, si hacen bulla bastante si se escucha, yo estaba en la parte de adentro y se retira el señor Leopoldo López del camión y en ese momento se pusieron los estudiantes mas eufóricos, por cosas que decía la dirigente de los estudiantes y el señor Leopoldo López también aplaudía y vimos que se nos abalanzó un grupo de estudiantes de los mismos que estaban en la manifestación, ya se estaban colocando como decir los pañuelos, la franela que tenían en el cuello ya se la ponían en la cara, como no se ponían de acuerdo quienes iban a hacer la comisión para entrar decían que bajara la Fiscal que hasta que no bajar la Fiscal no se iban a ir y se nos abalanzaron y eso fue con piedras, botellas y todo y claro yo al principio me quede ahí en el vidrio porque son vidrios de seguridad, pero que va a todas estas fueron buscando cosas mas contundentes, concreto, lanzaban objetos fuertes pero contra el vidrio, ahí fue cuando me cubrí en una de las columnas, ese día lanzando y lanzando, fue tan fuerte que ya las personas que estaban en la biblioteca son personas de la tercera edad, habían abogados, fiscales, así que ya yo me aboque mas a evacuar a las personas que estaban arriba, habían personas de la tercera edad, conmigo estaban otros funcionarios que también salieron, menos mal que en la parte de atrás hay una santa María que ahí fue donde evacuamos a las personas por la parte de atrás y cuando vemos ya habían partido los vidrios y ahí empezaron a lanzar botellas, tuercas de hierro, pedazos de hierro, piedras de concreto, bombas molotov, lanzaron como dos bombas incendiarias y ahí fue cuando salí y agarre uno de los extintores que estaba ahí y sofoque las llamas que estaban en la salida, lo probé y luego sofoque las llamas que estaban ahí en ese momento, salí y me cubrí, no buésque otra vez de dar la cara, porque ya habían partido casi todos los vidrios de la parte de adentro, del frente del Ministerio Público y esa parte como hay vidrios son material inflamable, me quede adentro por si hay otros incendio por si estar pendiente sofocarlos, después llegaron como en la tarde, porque eso duro no se como 40 minutos, me quede un rato y ya con los daños que habían causado, bajo la Dra la Fiscal General, estuvo viendo la cuestión, porque los estudiantes trataron de entrar por el estacionamiento, ahí fue cuando casi todos los de seguridad se fueron corriendo a la parte del estacionamiento porque intentaron penetrar por ahí también, hirieron un compañero y otro que fueron heridos también con piedras. ES TODO”.

89. **Declaración del TESTIGO JOSÉ LUIS GUEDES**, titular de la cédula de identidad N° V-7.951.371, quien es personal de Seguridad en la Fiscalía del Ministerio Público, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio en relación a los hechos ocurridos el día 12 de Febrero en la Sede del Ministerio Público, y en consecuencia expone: “Ese día 12 de febrero del año 2014, me escuchan ese día normal llegue al ministerio público eran ante de las 07 horas de la mañana, y como a las 08 de la mañana llego el jefe de seguridad y se reunió



conmigo el cual me dio unas instrucciones de que venía una marcha convocada por el Sr Leopoldo López hacia el ministerio público, me dijo que yo me encargara de la seguridad del lado de afuera, que desplegara personal que él se encargaba de la seguridad del lado de adentro, tuvimos hablando como una hora entonces nos pusimos de acuerdo y ya en el transcurso de la mañana empezaron a llegar grupos luego la prensa primero con cámaras, comenzaron a llegar grupos con franelas de primero justicia, otras de COPEI eh de acción democrática también vi, ellos se apostaron en la plaza del ministerio público, plaza parque Carabobo, entonces calculo yo a esos del medio día, que estaba bajando el personal que elabora en el ministerio estaba bajando a comprar comida y se le notificaba que venía una marcha y que después podía ser dificultoso y poder ingresar al ministerio, calculo entre el medio día luego el primero la Sra. María Corina con el dirigente estudiantil Resquensel no me recuerdo y una que la llamaban la gocha luego un grueso de gente allí y empezaron a cantar consignas viva la U este gobierno va a caer un poco de consignas pasando el tiempo la señora María Corina se acerca con el dirigente estudiantil que ellos quieren ser atendidos por la fiscal general yo le dije déjame coordinarte con el jefe de seguridad lo llame el salió hablo con la Sra. María Corina le dijo, en varias oportunidades le dijo que formara una comisión de 10 personas las que ella quisiera y ingresarán al ministerio para ser atendidos la cual una parte decía que no, y la otra parte María Corina le decía a la gente que se calmara y en eso paso transcurriendo el tiempo luego un camión con una camioneta comenzaron a llegar más gente cuando eso yo escucho que comienzan a aplaudir y era que venía el Sr Leopoldo López venía caminando de Este hacia Oeste le empezaron a aplaudir le dieron un micrófono estaban los dirigentes estudiantil le dieron un megáfono perdón y las palabras que yo recuerdo que él dijo al llegar se dirigió a sus seguidores y dijo que no vamos a caer en provocaciones vamos a mantener la cordura para que reine la paz aquí en esta, en esta manifestación entonces lo que estaban ahí, uno decían no vamos a quemar la fiscalía otros decían que no que no era así, fue entonces cuando la Sra. María Corina que yo la tengo al lado grito Leopoldo así no se resuelven las cosas, vamos a retirarnos y yo vengo mañana con unos diputados e introducimos el documento, entonces vinieron abrieron paso se la llevaron a donde está el Señor López allí desconozco lo que ellos hablaron tuvieron un rato hablando hubo gente que estaba ahí manifestando rayaron la pared del lado izquierdo montaron una pancarta grandísima, yo le dije a la Sra. María Corina que por medidas de seguridad para ellos mismos que era un peligro que ellos se estuvieran montando ahí eso es una estructura que tiene unos filos, ella tuvo mediando con la gente para que no, hicieron caso omiso y montaron su pancarta, estaba gritando y a cada rato salía hablar con el jefe de seguridad y nunca se pusieron de acuerdo ella salió digo yo como 8 o 10 veces hablar con la Sra. María Corina cada vez que ella va para allá ella es la que la atiende se conocen muy bien después de eso fue cuando el agarro se monto en una camioneta en la parte trasera después se monto en el techo le dieron un micrófono y él empezó a dar un discurso el cual decía que hasta hoy llegaba el inquilino de Miraflores y junto con sus enchufados el cual nombraban a la fiscal general fue ese discurso muy breve la verdad que no le puedo decir que se extendió mucho en el discurso, después le paso el micrófono a la que llaman ala gocha ella agarro y dijo que desde hoy estaba clausurado el ministerio publico porque el cargo le había quedado muy grande a la fiscal general y era una inepta y entonces cuando ella hablaba así Leopoldo López le aplaudía y entonces la gente se enardecía mas después de un rato este él se baja y se retira un poco allí estaba un camión y una camioneta echaron la camioneta hacia atrás y se fue retirando la gente pero en la entrada principal quedaron mucha gente habían unos con unas cadenas y se pasaban la

*cadena por la cintura esa gente quedo ahí ellos se sentaron habían unos propagados después paso un tiempo donde se retiro María Corina, el dirigente estudiantil allí quedan un poco de muchachos jóvenes y entonces había gente del lado de la plaza, con franelas amarillas, otras azules, ellos se quitaron las franelas y se las pusieron en la cara, fue cuando comenzaron a lanzar piedras hacia el ministerio público, entonces la gente que estaban encadenas recibieron objetos en su cara en su cuerpo no se a mi me dieron recibí un objeto contundente en el hombro izquierdo todo el mundo comenzó a correr comenzaron a lanzar piedras todo lo que tenían, cuando la gente comenzó a correr, a nosotros nos abren la puerta del ministerio publico a mí y a Sixto Naranjo que le hirieron en una pierna nos mandaron para mezzanina y ahí sí que no, hasta en la tarde que pude bajar porque del lado de la plaza yo había dejado mi carro vi que habían quemado unos vehículos hay yo estaba pendiente nomos habían dicho que para mandarnos para una clínica yo baje ya finalizando la tarde yo baje el jefe de seguridad capitán Edward Berbecí me dice busca tu vehículo y te trasladas hasta la sede del Ministerio Público en la avenida Urdaneta a la que le dicen la cede de animas, fui hasta donde estaba mi vehículo y bueno tenía el parabrisas partido y leves quemaduras no fue algo de, llegaron unos funcionarios que tenia acordonado todo eso había unos carros todos quemados unos funcionarios del C.I.C.P.C no me dejaban llegar hasta donde yo tenía mi carro le dije mira yo soy el propietario de ese carro ese es mío y necesito pasar haber que daños tenia los funcionarios me dejaron pasar me acompañaron hasta el vehículo lo prendí tenía nada más el parabrisas partido me imagino que fue una piedra que le pegaron allí medio se quemo el techo en ese momento Salí di una vuelta y me fue para le cede de animas subí al piso 11 a la fiscalía 2da nacional y fue cuando me entrevisto la Dra. Sanabria este es todo el testimonio”.*

90. **Declaración de la EXPERTA BETSY YANETH MEZA BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° V-11.201.549, Jefe de la División de Análisis de Sistema de Tecnología de Información del Ministerio Público, con 20 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio, y en consecuencia expone: *“El informe se baso al reconocimiento técnico y captura de fotogramas de un video publicado en el portal youtube, el mismo tensi dentro de su titulo mensaje a través de Carlos Vecchio, una vez que se realiza la ubicación del video en el portal de youtube, se procede a su descarga y reconoci9miento técnico del contenido, dejando constancia de la imágenes observadas, así como del inicio y finalización, una vez realizado esto a través de uno de los programa de reproducción de videos se realizó captura de fotograma, respaldándose en un archivo en formato parer producción y el mismo fue soportado por dispositivo óptico que se consigno con el informe pericial. es todo”.*

91. **Declaración del FUNCIONARIO JOSE GREGORIO BUITRAGO JAMES**, titular de la cédula de identidad N° V-20.424.403, Detective adscrito al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 2 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación al Acta Policial de Aprehensión, y en consecuencia expone: *“resulta que el 12 de febrero, entre las 2 y 3 de la tarde se recibió por la sala de transmisiones que prestáramos apoyo en resguardo a la sede parque Carabobo, donde trabajamos nosotros el grupo de trabajo contra el crimen organizado atendiendo el llama do salimos a resguardar la sede una vez en el sitio*



*resguardamos la seguridad planimetría nos percatamos que un grupo de personas lanzaban piedras y objetos contundentes y bombas molotov contra las patrullas es todo”.*

92. **Declaración del FUNCIONARIO REINALDO ARGENES FLORES PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° v-19.476.995. de profesión: detective del cuerpo de investigaciones científicas, penales y criminalísticas, el cual tiene dos (02) años de servicio, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, se le cedió la palabra y expuso en a la acta policial de aprehensión expone: *“el 12 de febrero, alrededor de las 2 y 3 de la tarde se recibe llamada radiofónica de porte de la sala de transmisiones del CICPC, donde manifestaban que funcionarios del grupo de trabajo del crimen organizado para el momento pertenecía yo, que se trasladaran a las adyacencias de la sede de parque Carabobo, ya que se encontraban una serie de peruanas en manifestaciones con objetos contundentes la cual habían agredido físicamente a la sede principal del ministerio de la fiscalía y las patrulla de nosotros del CICPC donde habían incendiado alrededor de 6 a 5 patrullas es todo”.*

93. **Declaración del FUNCIONARIO JAVIER JOSE AGUILAR**, titular de la cédula de identidad N° v-16.580.886. de profesión: detective del cuerpo de investigaciones científicas, penales y criminalísticas, el cual tiene dos (02 años y 06 meses) de servicio. quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, se le cedió la palabra y expuso en a la acta policial de aprehensión expone: *“Eso plenamente en el resguardo del aérea perimétrica, fuimos llama dos por la sala de transmisiones del cuerpo de investigaciones que habían personas adyacentes al área las cuales estaban quien ando las unidades pertenecientes al cuerpo, y que habían manifestaciones cerca de la plaza parque Carabobo, es todo”.*

94. **Declaración de la FUNCIONARIA WILVIARY ADELA TOVAR CAMACARO**, titular de la cédula de identidad N° V-20.027.194, Detective adscrito a la División de Físico Comparativa del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 2 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación al Informe Pericial nro. 9700-228-DFC-782-AV-215 suscrita por su persona, y en consecuencia expone: *“esa experticia fue solicitada por la fiscalía 2 NN, como pedimento nos piden reconocimiento legal, verificación análisis del contenido y transmisión del mismo se procedió a verificar los video y las evidencia como si no recuerdo dos CD si no mas recuerdo marca princo y el otro un dvd marca sanqué, en donde el CD marca princo contiene video 10 archivo de video y el sanque contiene 6 archivos los cuales constituyo un archivo de video, se procedió a ver los mismo para realizar sus respetivo análisis como también para la transcripción de sus contenido cuando se terminas la transcripción de contenido, se llega al análisis de que se observa al ciudadano Leopoldo López en algunas de la grabaciones referirse a una multitud de personas diciendo diversas cosas, por esa experticia .Es todo”.*

95. **Declaración de la FUNCIONARIA DESIREE LLAMOZAS**, , quien es Detective jefe adscrita a la División Físico Comparativa del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas la cual estando debidamente juramentada e impuesta del contenido de los artículos 242 del

Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio en cuanto a la experticia 9700-98dgc-782-9-2015, y en consecuencia expone: *“esta experticia solicitada por la fiscalía 41 nivel Nacional nos solicitan el reconocimiento legal de dos disco y el análisis acústico y análisis expertografico, se procedió hacer la toma de muestra de voz del ciudadano Leopoldo López para hacer su respectiva comparación expertografica con un programa que tenemos en la división, constatándose que tenían fonemas que concedían con la muestra estandar y la toma de muestra de voz del ciudadano.*

96. **Declaración del FUNCIONARIO RAUL AVELARDO ACOSTA VIELMA**, titular de la cédula de identidad N° V14.492.736, Presidente de la Comisión de Servicio de la Alcaldía del Municipio Libertador, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación al Informe de Estimación de daños, y en consecuencia expone: *“bien el informe ese que acabamos de ver lo hicimos nosotros desde funda patrimonio a solicitud de un fiscal que nos envió una comunicación para estimar los daños que habían sufrido la plaza parque Carabobo por los actos de la fecha de febrero”.*

97. **Declaración del FUNCIONARIO JOANI EDUARDO HERNANDEZ RADA**, titular de la cédula de identidad N° V- 20.561.515, Detective, con 3 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio, y en consecuencia expone: *“en el momento que nos encontrábamos en el despacho en horas de la tarde escuchamos las trasmisiones del despacho solicitando apoyo de inmediato el jefe de nosotros salió que prestáramos el apoyo y la seguridad en la parte de afuera en ese momento fue cuando los sujetos salieron corriendo cuando nos vieron al ver que nosotros nos estábamos dispersando y en ese momento nos quedamos en la puerta principal resguardando la sede principal de nosotros”.*

98. **Declaración del TESTIGO MAIKEL ALFONSO FERNANDEZ MANZANERO**, titular de la cédula de identidad N° V-19.195.853, quien es Detective adscrito a el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio, y en consecuencia expone: *“De acuerdo a la actuación pericial que están viendo allí en el momento se realiza le notifican o le hacen un oficio a la experticia informática nosotros como funcionarios nos dirigimos al lugar hacer la descarga del registro filmico que en el momento solicitaron por parte de la actuaciones que necesitaban realizar se hizo la descarga de 1 a 5 horas de la tarde y posteriormente se hicieron las fijaciones fotográficas como imágenes representativas de lo que se encontró de lo que se descargo en el momento en el dispositivo de grabación tipo VDR es todo”.*

99. **Declaración del EXPERTO DAVID DANIEL CASTILLO ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° v- 12.701.111, de profesion u oficio experto en peritaje informatico, con diez (10) años de servicio, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los articulo 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, expuso en relación con la peritaje informatico n° cv-dasti-0108-2014: *“A través de la fiscalia segunda, le fue solicitada a la división de análisis de sistema tecnológico e información, que se dirigiera unos expertos para la*



colección y unos registros filmicos que allí reposaban en la culminación de medios, una vez asignado los expertos, en mi caso fue Oswaldo falcón, y yo fuimos a la sede que queda allí gerente a la plaza parque Carabobo sede principal, y realizamos conjuntamente la colección de los videos que allí nos indicaron. Es todo”.

**100. Declaración del EXPERTO WILFREDO DE JESUS PEREZ DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° v- 6.914.597, de profesion u oficio jefe de la division de la unidad tecnica especializada integral de niños, niñas y adolescentes del ministerio público, con veinte (20) años de servicio, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los articulo 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, expuso en relación al informe psiquiatrico practicado al ciudadano Marco Aurelio Coello Morillo: *“esta persona fue evaluada en fecha 02/04/2014, se trata de un adulto de dieciocho años, quien es evaluado por solicitud del despacho fiscal, y el instrumento de evaluación utilizada don las entrevistas clínicas, sinopsis que son pruebas para determinar personalidad y afectación por signos o síntomas de presencia de enfermedad psiquiatrita, en relación a los hechos el ciudadano refiere que aparentemente lo están señalando en una participación en una marcha, o situación en la plaza parque Carabobo, aparentemente llegaron unos funcionarios policiales que le hicieron maltrato físico y lo amenazaron y le hicieron una aserie de situaciones por las cuales aparentemente hubo maltrato hacia el, presenta antecedentes familiares no contibutorios, padre y madre, hermanos, antecedentes no contributorios, tiende al consumo de drogas ilícitas como alcohol y tabaco, y los síntomas que presenta son de fenómenos de pesadillas, angustia, llora frecuentemente, al examen mental se encuentran alguno signos relacionados con presencia de trastornos del afecto, una tensión y concentración aumentada de pensamiento de curso y contenido normal, la impresión diagnostica que se hace de este individuo es trastorno de estrés post traumático y episodio de depresión moderado, en el eje dos no se encontró diagnostico ni en el tres, en el eje cuatro narrativa del ambiente ,e interacción con sistema legal, y un eje de una evaluación global de cincuenta y cinco lo cual significa que es una afectación de tipo moderada. En conclusión, se trata de un individuo masculino de dieciocho años, que para el momento de la evaluación presenta estrés post traumático y episodio de depresivo moderado, como consecuencia de los hechos a los cuales se refiere, y es importante aclarar que esta presencia de enfermedad psiquiatrita no altera la conciencia y la voluntad de los actos, es decir que la persona actúa en plena facultad, le recomendamos en su oportunidad el tratamiento psiquiátrico a los fines de analizar esta situación. Es todo”.*

**101. Declaración del FUNCIONARIO CARLOS ALBERTO ALMARZA SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.688.761, adscrito a la División de del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con 12 años de servicio, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación a Informe de Telefonía, y en consecuencia expone: *“el trabajo que se realizo en esta oportunidad, es un trabajo netamente técnico fue un trabajo de obtener la información correspondiente a las antenas y al código de las celdas de diferentes sitios donde se estaba realizando una investigación, investigación vinculada con unos hechos violentos que se suscitaron en adyacentes a la Plaza de Parque Carabobo, en la sede del edificio del Ministerio Público y otras zonas de Caracas donde estaban ocurriendo unos eventos violento, así como en otras partes del país, en que consistió el trabajo*



en solicitar a las empresas de telefonías los históricos de celdas de los diferentes sitios donde necesitamos investigar para obtener números telefónicos que fueron apareciendo en esos diferentes eventos, en que consiste esto, 40 por ciento de nivel tomando a través de llamadas de pruebas, cuales eran los nombres de esas antenas, de esos lugares donde se había suscitado una marcha que salía desde Plaza Venezuela, esa marcha tomo recorrido desde plaza Venezuela a Parque Carabobo, se hizo toda la ruta correspondiente, se le solicitaron a las empresas los históricos de celdas, de todas las antenas correspondiente a los diferentes lugares una vez obtenida toda esa información, esto se lleva a una base de datos que se elabora en Excel y luego esto se lleva a un programa que se llama DOES de IBM, el Ministerio Público tiene la certificación internacional así como el personal que labora allí en el Ministerio Público para realizar este tipo de análisis con este programa, inicialmente había un número telefónico, tendría que apoyarme en el informe para ver el número telefónico a nombre de una persona de apellido Bellorín no recuerdo el nombre, que estaba cumpliendo con los requisitos, iba apareciendo ese número telefónico en diferentes antenas desde Plaza Venezuela hasta parque Carabobo, le solicitamos a la empresa telefonía a quien le pertenecía este número telefónico y este número telefónico era un teléfono Blackberry le solicitamos los datos de suscriptor de dicha línea telefónica, como se trataba de un equipo Blackberry le solicitamos a la empresa que nos indicara cual era el Blackberry ID de ese aparato, el Blackberry ID es lo que la gente escribe allí en esa información que aparece en su teléfono, cual es el correo asociado a ese Blackberry ID, el mismo aparecía a nombre de @LeopoldoLópez tendría que ver allí si es GMAIL o HOTMAIL, motivo por el cual nos hacía sospechar porque este equipo no lo estaba utilizando esta persona a nombre de Bellorín ese número telefónico se repetía en los diferentes eventos hasta la una y algo de la tarde, y este número telefónico una veque estuvo allí en el sitio hasta esa era se retira del lugar y se va otra antena de caracas, que paso con este número telefónico una vez que estudiamos el comportamiento de su telefonía, tiene comunicación entre otras personas con otras personas de partidos de oposición como Geraldo Blade, Antonio Ledezma, pudiera mencionar muchos de los que están allí en el diagrama que nosotros realizamos, llama la atención que este Numero telefónico se comunica o tiene contacto con un ciudadano de nombre Pablo Auren, yo creo que el es uno de los directivos de la Universidad de Carabobo, por cuanto se estaban suscitando unos eventos también violentos en el Estado Carabobo, que fue lo que nosotros hicimos colocamos todos los números telefónicos vinculados con hechos donde habían aprehendidos a ciudadanos que estaban en manifestaciones, ciudadanos que estaban provocando en diferentes partes del país algún tipo de acciones, entre esas hay una acción que hicieron en el Estado Carabobo, donde hirieron a una persona con unos presunto artefactos explosivos, unas personas que habían quemados una camioneta en Puerto Cabello, estos números telefónicos tienen vinculación, estas personas detenidas tienen contacto con números telefónicos que tienen contacto con Pablo Auren, y esta persona que tenía este número telefónico a nombre de Bellorín también tiene contacto con esta persona, tendría que apoyarme en el informe para seguir exponiendo porque lo demás es número telefónico históricos, lugares, antenas.

**Seguidamente la Juez decide de conformidad con lo que establece el artículo 228 se le pasa a exhibir para que se apoye en cuanto a la numeración que hace referencia que necesita.** El número a nombre de Jesús Bellorín 04149288242, cedula de identidad de esta persona N° V-8.762.653 esa línea telefónica fue utilizada con el mail.359201047546560 el Blackberry ID de ese teléfono era [LeopoldoLopez2013@GMAIL.COM](mailto:LeopoldoLopez2013@GMAIL.COM), era la identificación personal de ese equipo que nosotros observamos que



estábamos cumpliendo con toda esa ruta que le describí yo mismo, ese Mail, ese aparato estaba asociado con dos líneas telefónicas la que indique anteriormente 04149288242 y la línea telefónica 04144156314 ambas líneas a nombre del suscriptor Jesús Bellorín EL CODIGO PIN de ese equipo 2981D2DD ese es el Blackberry de ese equipo, ambas líneas telefónicas fueron utilizadas con ese equipo lo cual se presume que fue utilizado por el ciudadano a quien le pertenece este correo [LeopoldoLopez2013@GMAIL.COM](mailto:LeopoldoLopez2013@GMAIL.COM), otro estudio que se realizó otro numero que estaba cumpliendo la misma ruta vinculado también al 04143024577 esta línea pertenece al ciudadano Carlos Alfredo Vechio de mary cedula de identidad N° V- 6.633.107 esta línea telefónica tiene contacto con el número 0212-8688889 cuyo datos del suscriptor son le pertenece al ciudadano Elmeyer Domenico Alexander cedula de identidad N° V-6.919.061 esta línea telefónica tiene contacto con el número 0416-6122470, esta línea telefónica pertenece a un ciudadano detenido por un procedimiento en Plaza Altamira donde se encontró material de interés criminalísticos, el mismo utilizados para realizadas protesta violentas. Es todo”.

102. **Declaración de la EXPERTA NEIBELI REINOSA**, titular de la cédula de identidad N° v- 17.189.641, de profesion u oficio detective jefe, con diez (10) años de servicio, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los articulo 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, expuso en relación a los levantamientos planimetricos: *“En relación a este primer sitio, de la sala de transmisiones tuvimos conocimiento de que nos trasladáramos hasta la plaza a fin de que se fijaron varios vehículos, pertenecientes a la divisiones de las sede, cuando llegue al lugar, me conseguí aproximadamente nueve vehiculo, los cuales estaban algunos totalmente combustionados y otros parcialmente combustionados y otros con signos de violencia, como logro determinar aquí en el primer numeral un vehiculo Automotor marca ZNA placa A35V11G color blanca, la cual presento los siguientes signos de violencia: fractura total de parabrisa frontal, fractura parcial de vidrio lateral izquierdo del piloto, fractura total de vidrio lateral derecho, fractura total de vidrio lateral derecho trasero, fractura parcial de parabrisa posterior, abolladuras en sus partes anterior lateral derecha. El segundo vehiculo, marca Hilux, modelo colorado, placa 30530, con signos de combustión total, en esa unidad se localizo un envase de lata con las inscripciones Zippo. El numeral tres, lugar donde se localizo vehiculo automotor marcha chevrolet, modelo tahoe, placa 30h94, color blanco, con signos de combustión. El cuarto numeral se localizo un vehiculo marca toyota, modelo land cruiser, sin placas, color blanco, con signos de combustión total y este se encontraba apoyado en su lado izquierdo, totalmente volteado hacia el lado izquierdo; numeral quinto, lugar donde se localizo vehiculo automotor, toyota land cruiser sin placa color blanco, con signos de combustión total; en el sexto numeral, se localizo vehiculo automotor zna, placa a38vyic6 color blanco con signos de combustión total. Numeral siete, se localizo vehiculo automotor corolla, placa aa396jr, color gris, presentando signos de violencia en fractura total en vidrio trasero y se localizo dentro del interior de vehiculo un fragmento de piedra. Numeral ocho, se localizo vehiculo automotor Renault, modelo logan, placa ms69p, presentando signos de violencia, fractura parcial en parabrisa frontal y también se localizo un fragmento de concreto. En el noveno numeral lugar donde se localizo vehiculo automotor magon modelo seis, placas madu70n presentando signos de violencia, fractura parcial de parabrisa frontal y fractura parcial de vidrio lateral derecho. Esto en total seis unidades, con signos de violencia y combustión y tres vehículos particulares con signos de violencia. En cuanto al otro análisis, en este segundo sitio, corresponde a una de las oficinas de la*



*alcaldía de caracas funda caracas, allí logramos fijar, una parte del edificio y la fachada de funda caracas, también se logro fijar impactos producidos por proyectil único disparado por arma de fuego en el interior de la oficina, y evidencias como núcleo de plomo y blindaje, tanto en las adyacencias de la fachada y en el interior e la oficina. Es todo.*

103. **Declaración del EXPERTO JERSON OVALLES**, titular de la cédula de identidad N° v- 16.225.386, de profesion u oficio detective jefe, con siete (7) años de servicio, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los articulo 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, expuso en relación a los levantamientos planimetricos: *"El siguiente levantamiento planimertrico fue realizado en fecha 12/02/2014, previa solicitud de la dirección contra el terrorismo según expediente aperturado por esa división con la nomenclatura G-137-146, la evidencia de interés criminalistico que se describen el ese levantamiento planimetrico, es r3eferencyte a varios impactos y orificios que se fijaron en la esquina de funda caracas, en un portón, que esta en una esquina ubicado en la avenida universidad parte posterior de a sede Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas parque Carabobo, en ese portón se finaron, lo que es el portón, siete impactos producido por arma de fuego, al lateral izquierdo de ese portón se fijaron tres impactos producidos por arma de fuego y del lateral derecho se fijo una reja la cual presenta su elaboración en tubo en forma diagonal, en la parte superior también presenta un impacto producido por proyectil único de arma de fuego, posterior a eso nos informan de que nos percatamos que desde la parte posterior el primer piso presenta una serie de ventanas las cuales no tiene vidrio, se logra observar varios orificios producidos por armas de fuego, tocamos a la puerta que esta del lateral derecho de la puerta funda caracas salio una persona no recuero el nombre, nos presto la colaboración, subimos al primer piso verificamos y si fueron producidos por el arma de fuego, hicimos una búsqueda en la cual logramos ubicar núcleo de plomo desformados y un blindaje pertencenciente al cuerpo del proyectil, ya ubicando parte e orificios, en esa área logramos picar también cuatro impactos en una columna ya en la parte interna de la ilustración y un impacto adyacente a la entrada de la administración lo cual se pudo determinar para el momento que sesos orificios que presentan la ventana de vidrios y los impactos que se encuentran en la columna y la pared todos vienen de afuera hacia adentro de abajo hacia arriba. Es todo.*

104. **Declaración de la EXPERTA KIMBERLING DESIRE PIMENTEL ANGULO**, titular de la cédula de identidad N° v- 20.208.325, de profesion u oficio detective, con dos años (2) de servicio, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los articulo 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, expuso con relación a la experticia de la trayectoria balística numero 9700-029-114 de fecha 14 de febrero del año 2014: *"Con respecto a la experticia se fijaron orificios de impacto que estaban en la Alcaldía de Caracas lo que se puede confundir en ellas como bien lo dice vienen de la calle, de la av. Universidad, a un nivel inferior tanto a nivel, tanto nivelado por que tiene impactos en la parte de abajo lo que era el portón de la Alcaldía y en la parte de lo que es la letrina del primer piso. Es lo que se concluye en la experticia. Es todo".*

105. **Declaración de la TESTIGO MARIA CUSTODIA GONZALEZ PRIETO**, titular de la cédula de identidad N° v- 12.950.670, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los articulo 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, expuso: *"Bueno yo recibí la citación y de verdad que lo que me están llamado*



no conozco acá a ninguna de las personas, yo el día cuando paso eso hubo un hecho en el edificio que fue por otra persona, ya fui a testiguar, no conozco a ninguna de las personas que están en el papel donde me citaron. Yo estaba dentro de las instalaciones en el local número siete donde yo trabajo, no estuve en la calle por eso, no vi nada. Es todo”.

106. **Declaración de la TESTIGO CARLIN DUARTE TORRES**, titular de la cedula de identidad N° v- 8.751.131, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, expuso: “Yo vivo en la residencias parque carabobo, ese día 12/02/2014, me encontraba yo allí en planta baja, y me quede ahí viendo lo que estaba ocurriendo, cuando llegue estaban unos estudiantes allí, después estuvimos ahí un rato, había una cantidad de muchachos allí, después se fue como calmando la situación y se fueron saliendo los muchachos, habíamos un grupo y estaba el pastor de la iglesia donde yo voy, que vive ahí en el edificio y me dijo carlijn ten cuidado que por ahí vienen los colectivos, después todo el mundo se albotó todo y se metieron dentro del edificio, después el grupo de muchachos que estaba ahí se fueron y quedó un grupo de muchachos conocidos de una vecina del edificio que se reunieron allí a conversar y estaban tomando agua, comiendo mandarinas, después escuchamos que estaban quemando las patrullas del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, y salimos, y yo vi como las quemaban, vi a un grupito de muchachos que lo estaban siguiendo los policías y se veían que eran policías porque estaban vestidos con la camisa azul, yo veía que los agarraban y los soltaban, y eso pasó muy rápido, después había como humo en la plaza, los policías corrían de un lado para otro, y enseguida me sorprendió porque pasó muy rápido, empezaron a quemarse las patrullas las apagaron y se las llevaron, después también comenzó el problema de la fiscalía, y veo que, comentando con uno de los vecinos, que había un poco de gente policiaica allí cerca de la fiscalía y estaba un grupito lanzando con capuchas piedras a la fiscalía y los policías no hacían nada, después, al rato se calmó la cosa y comenzaron otra vez como a correr para allá y para acá y ya estaba todo calmado, yo permanecí allí en la planta baja, llegó una vecina que por cierto trabajaba en la fiscalía y nos pusimos a conversar, resulta que vemos un grupo de policías que vienen hacia el edificio, y dicen que se quieren llevar a los muchachos que estaban dentro del edificio en planta baja, y yo le digo que esos muchachos no estuvieron allí, porque todos estuvieron siempre dentro conmigo, pero los policías entran y comenzamos a decirles que esos muchachos siempre estuvieron aquí conmigo, y otros estuvieron adentro en el almacén donde está custodiado, entran los policías les hablamos que los muchachos eran inocentes que no habían participado en nada de eso, y ellos salen del edificio, al rato, vemos que otra vez viene el grupo de policías, y se meten así a lo malo y eran como quince policías, yo entro detrás de ellos para ver porque estaban entrando así agresivos, uno de los policías me estaba tapando para que yo no siguiera por el pasillo, le dije que me dejara pasar, que como se iban a meter con esos muchachos, luego me dejan y camino con ellos, cuando llego, iban hacia el local donde estaban los muchachos, cuando llego veo que los policías le estaban pegando a los muchachos horribles, con cascos en la cabeza, yo les dije como les van a pegar, entonces a uno de los muchachos yo lo agarré porque me daba lastima como le estaban pegando, lo agarré y uno de los policías me dijo, ah a ti te gusta meterte con los policías, yo lo que hice fue agarrar al muchacho, y me llevaron presa con los muchachos, y yo entre y de verdad que me da ganas de llorar, nos metieron a una oficina, una de las muchachas compañeras de los muchachos, nos decían que se ensen tranquilas que están bien al principio, cuando entre y como los muchachos los tenían como arrodillados en el pasillo

del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas con las camisas cubriéndoles las caras y todos golpeados, después al rato que nos metieron en esa oficina, en una esquinita y habían dejado la puerta abierta, vimos como a uno de los muchachos que habían sacado conmigo, le daban golpes con cascos y con todo, la muchacha y yo nos pusimos a llorar, ellos cuando se dieron cuenta que estábamos viendo la situación cerraron la puerta y nos metieron en otro sitio donde estaba un grupo de muchachos sentados en el piso, los policías nos gritaban que no tenemos derecho de nada, que nos iban a llevar a nose donde, a los Teques, un psicoterror, a una de las muchachas que estaba ahí presa me dijo que la habían llevado presa porque la vieron grabando con el celular. El lugar donde estaba era como esto así, y estaban los muchachos pegados en las paredes, había un muchacho que decía que era periodista que le dieran su cámara, bueno yo ahí llorándole al señor que me ayude padre santo, estaban otros muchachos allí también que las decían que la agarraron porque estaban filmando con las cámaras, nos pusieron unas esposas, primero celote porque no tenían esposas, y después llegó alguien el comisario el malo, el marruco me dice, tu eres abogado, le dije sí, me dijo si vives en la residencia parque carabobo, le dije que sí, y le dice a una persona que me quite las esposas, me las quitaron, y habían unos fiscales del Ministerio Público allí, y me dijeron que me iban a dejar en calidad de testigo, y me dijeron necesito que nos ayudes, y yo dije bueno yo voy a decir lo que paso, luego me metieron a una oficina donde tenían a Luis Felipe, a mí me dio lastima, porque yo no podía hacer nada, y luego me tomaron la declaración, cuando di la declaración, y dije que me habían llevado porque estaba intentado proteger al muchacho, y la persona que me tomó la declaración me dijo no digas eso porque entonces no te van a dejar salir. Después me llevaron hasta mi casa para buscar mi cédula y mi impre para verificar porque yo no tenía ningún documento encima. Finalmente después me dejaron libre, después fueron liberándolos a todos y quedo Luis Felipe preso, posterior a eso me enteré que le dieron presentaciones. Es todo.

107. **Declaración de la TESTIGO FLOR PEÑALOSA DE CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° v-6.249.934, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, expuso: "Bueno yo cuando hubo esos disturbios, yo me encontraba en mi apartamento, en el piso 15, apartamento 15-A, no bajé, oí la bulla, pero no estoy enterada exactamente que paso. Es todo".

108. **Declaración del TESTIGO JESUS DAMASARES SILVA**, titular de la cédula de identidad N° v-6.280.800, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, expuso: "ese día he almorzado en la candelaria, y como había mucha gente en la plaza traté de hacer poco de tiempo, eran las tres de la tarde bajé por la calle que baja hacia el liceo Andrés Bello y cruce la plaza, ya en ese momento no había mucha gente, esos estaban llenos de policías y guardia nacional, y vi a unos muchachos encapuchados echando piedras a la fiscalía, pero como yo vi eso y vi que no era muy normal ver eso rodeado de tanta policía y tanta guardia y no hacía nada, me fui para mi edificio, al llegar a mi edificio estaban unos vecinos, luego entro la guardia, la policía y la PTJ, porque supuestamente estaban buscando a los encapuchados que habían quemado los carros y los que le habían lanzado piedras a la fiscalía, eso fue como a las cuatro y pico de la tarde, y que según se habían metido en el edificio, lo cual no era verdad, en ese edificio había uno de los muchachos que vive en el edificio y unos amigos concomidos de ellos que estaban allí en el momento que estaban cayendo a basterbadas a



la fiscalía y quemando los callos, esos muchachos estaban en el edificio que habían ido a marchar y no habían echo nada indebido, primero entraron unos policías, guardias, armados con todo tipo de armas, donde abusaron prácticamente de todos nosotros allí adentro y sacaron a los muchachos y los maltrataron y a unas señoras que avían allí adentro y los sacaron a todos para afuera y hasta nos rompieron la puerta del edificio, y la verdad que para mí eso ha sido terrible porque desde 63 años que tengo jamás había visto algo en mi vida esos abusos que vimos dentro del edificio. Nos maltrataron a todos y todos me constan a mí que estaban dentro del edificio. Es todo”.

**109. Declaración del FUNCIONARIO EGO JESUS BERBESI BUSTAMANTE**, titular de la cédula de identidad N° V- **10.904.283**, Militar Activo, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio, y en consecuencia expone: “Para ese entonces era el jefe de la división de vigilancia y protección del Ministerio Público, me encontraba siete de la mañana aproximadamente llegué a las instalaciones, ya previamente sabía que ese día iba a venir una marcha a las instalaciones por parte de unos de la oposición que iban a llevar un escrito, hice mi recorrido normal pasándoles revista a los muchachos de seguridad y siempre se les mantuvo que estuvieran pendiente de que iba a llegar esta marcha, a pesar de que era pacífica se toman las medidas de seguridad y de precaución, para que ellos siempre estén pendientes. Como todo a ellos se les informo que no mas llegaran me informaran para yo bajar y yo atenderlos. No me acuerdo aproximadamente la hora, ellos me informan de que bajaran porque igualmente había un curso que se estaba efectuando para los muchachos de seguridad en el área del auditorio y yo estaba también pendiente. Al momento de llegar la manifestación, me informan yo proceso viajar y me percató de que habían muchas personas que sobrepasaba lo que era el orden público normal y todos se encontraban en el frente del ministerio público. Al momento ellos manifestaban que venían a entregar un escrito el cual nunca se vio, supuestamente era por parte de los diputados y después dijeron que no que ellos lo iban a entregar al otro día. Los mismos estudiantes si manifestaron que ellos querían entregar un escrito e igualmente nunca se vio, después tuve el contacto varias veces con la Sra. María Corina Machado y un joven que creo era el presidente de la FCU, tiene barba, ellos iban a entregar, los muchachos siempre buscaban la intención de que fueran atendidos por la Dra. Luisa y yo les manifesté que la Dra. Luisa en las condiciones en que se encontraban el ángel no podía bajar a recibirlos y que yo no estaba en mis condiciones para que la Dra. bajara atenderlos que yo iba hablar con mis superiores para coordinar eso, ya que ella tiene su agenda como tal, los muchachos exigían que ella tenía que bajar, que tenía que bajar, que tenía que bajar a juro, la intención era que los atendiera allí donde estaban, se les informo mas de diez veces que ellos podían ser atendidos como siempre dio instrucciones la Dra. Luisa Ortega Díaz, que toda manifestación que llega a las instalaciones del ministerio público sea de un lado o sea de otro, sean atendidos. Se le informo que máximo cuatro personas, cinco personas, ocho personas para que subieran y fueran atendidos, ellos igualmente manifestaban que no querían, el ambiente siempre fue turbio, gritaban atropellos, ya allí se empezó a tornar mas violento, en una oportunidad el Sr. Leopoldo se acerco con un megáfono, estuvo hablando allí con ellos, diciéndole cosas, yo siempre estaba en esa área, salía y entraba, salía y entraba, hubo un momento en que ellos hablaron, la Sra. Maria corina y el sr Leopoldo, no se que hablaron porque yo siempre me mantenía al margen, tanto por medidas de seguridad mía como de mis funcionarios, que ellos siempre se mantenían al margen de la puerta. Ellos hablaron, y por

megáfono dijeron que ellos se iban porque lamentablemente las exigencias que ellos hacían ante el ministerio público no fueron atendidas. En ese momento que ellos hablan e informan por megáfono, ellos se van la Sra. María Corina el Sr. Leopoldo y esta persona de barba, se van hacia una camioneta, siguen diciendo otras cosas, mas atropellos, la gente se torno mas violenta, ellos se retiran y los muchachos quedaron a la deriva, entre ellos hablaban: bueno y ahora que hacemos, nosotros no nos vamos a ir porque ya vinimos para acá, como es posible que ahora nos van a dejar solos, en ese momento dos tres minutos y fue cuando empiezan a tirarse las piedras, en contra de personas que estaban al frente de ellos mismos que estaban manifestando. Ya para esa oportunidad estaba adentro porque yo entraba y salía, en el momento que empezaron a tirar las piedras ya mas nadie entro y lo que hicimos fue todas las personas que estaban alrededor en la planta baja, evacuarlas al área de arriba la mezanina, quedo exclusivamente un personal mínimo, que quedamos resguardando las puertas, el área de estacionamiento por mala suerte para ese tiempo estaban arreglando ahí, para bien o para mal, porque había de hecho un vehiculo mini chover que pudimos colocarlo en la puerta y tranco la tolda de muchachos que intentaban pasar. Fueron piedras, bombas molotov, afortunadamente uno de los muchachos me empujo a mi y una de esas bombas que tiraron no me cayo a mi encima porque me hubiera quemado. Con los extintores que teníamos a la mano logramos repeler y que gracias a dios las instalaciones del ministerio tenían esas rejjas que tienen y no pudieron pasar y se tomo las acciones del área del estacionamiento a resguardar con ese mini chover y trancar allí el estacionamiento. Dejaron ya y llego la fuerza pública y gracias a dios allí no paso mas nada. Fue fuerte lo que paso ese día. Gracias a Dios no hubo cosas que lamentar mucho peores que los golpes que le dieron a algunos de mis funcionarios, es todo”.

110. **Declaración de la TESTIGO MARIA IGINIA SILVA**, titular de la cedula de identidad N° v- 18.245.473, ocupación: periodista, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los articulo 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, expuso: “Estaba realizando mi labor periodística me corresponde el turno de la tarde y desde el canal donde trabajo me dijeron que hiciera imágenes del recorrido de la marcha hasta la fiscalía, el recorrido específicamente de la v. México hacia la fiscalía. Bueno por supuesto salgo a eso de las dos y quince del canal (2:15) del canal y efectivamente algo esto, hago reportes de lo que estaba sucediendo en la av. México hacia el Ministerio Publico. Yo me mantuve específicamente en el punto de la esquina del Liceo Andrés Bello, es decir yo no tenía, no estaba cerca de la fiscalía. Hice un primer reporte desde la acera de la estación Bella Artes, dije que ya había circulación automóviles, había gente que venían y gente que se iban de la dirección de la fiscalía hacia el metro y viceversa, luego hice un segundo reporte porque me encontré al Alcalde Metropolitano Antonio Ledesma que se encontraba justamente en esa esquina que comienza en dirección hacia la av. Bolívar y hacia la fiscalía antes del liceo Andrés Bello que fue el punto donde me mantuve, hice un caliente con él, un caliente es un falso en vivo, un reporte de lo que estaba sucediendo el dijo su mensaje etc., ese fue mi segundo caliente y justamente cuando finalizo el reporte con el Alcalde Ledesma veo que viene una marea de gente desde la fiscalía hacia la estación del metro de Bellas Artes justamente en ese momento veo al señor Leopoldo López, veo también al dirigente estudiantil Juan Ressesens que bueno tenían la aptitud de retirarse del lugar, había mucha gente no pude acercarme a ellos en mi calidad de periodista y bueno se retiraban del lugar, llame al canal dije haber las personas que estaban convocando esta movilización se están retirando



*intuyo que esto se está acabando y desde el canal me pidieron has un tercer caliente e informa que se está acabando la actividad, que quedan algunas personas al frente de la fiscalía, era lo que veía desde el punto donde en el que me encontraba y bueno hice descriptivamente mi caliente final y desde el canal me dijeron que me retirara”.*

**111. Declaración de la FUNCIONARIA JACIR ELENA ROMANELLI DE DAAL,** adscrita a la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales del Ministerio Público, la cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio con relación al Informe Pericial UCCVDF-AMC-1912014 de fecha 24 de Marzo de 2014, y en consecuencia expone: *“Se realizó reconocimiento técnico, vaciado de contenido y transcripción de contenido desde el 01 de Enero de 2014 hasta el 12 de Marzo de 2014. Se consiguen 707 Twits, se descargan imágenes y grabaciones, se almacenan en el DVD, hay carpeta denominada Foto, 56 imágenes y 28 archivos de video, un total de 707 Twits y se realizó la transcripción, la evidencia derivada es 1 disco DVD y fue remitido, es todo”.*

**112. Declaración del FUNCIONARIO JUAN CARLOS VILLEGAS PACHECO,** titular de la cédula de identidad N° v-15.586.699, de profesión u oficio funcionario público, experto criminalista II, adscrito a la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales del Ministerio Público del Área Metropolitana de Caracas, con diez (10) años de servicio, quien encontrándose debidamente Juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, expuso en relación a la Experticia de vaciado y contenido de los denominados DVD 1 y DVD 2, así como el INFORME PERICIAL N° UCCVDF-AMC- 245-14 : *“En la Experticia 245 se trato de un Reconocimiento Técnico y Vaciado de Contenido de Tweets, Twitter publicados en la cuenta @leopoldopez, en donde en primer lugar se hizo un Reconocimiento Técnico de la página a través del navegador google chrome y se hizo un screen print, lo que significa fotografía en pantalla de la información observada, apreciada en el sitio, posteriormente se fueron abriendo cada una de las imágenes publicadas en dichos twitters, las mismas imágenes y videos, los mismos fueron almacenados en un dispositivo de almacenamiento, con la finalidad de dejar constancia de esa evidencia, fue descrito como una evidencia derivada del informe pericial y posteriormente se hizo lo que es la transcripción de la totalidad de los twitter allí encontrados, es todo lo que se hizo en esa experticia, en relación al vaciado de los DVDS, recuerdo haber peritado, haber realizado varias experticias relacionadas con Reconocimiento Técnico, fijación fotográfica y análisis de contenido de video, grabaciones, específicamente en la de DVD 1 y DVD 2, realmente no recuerdo el número de salida que tuvo, pero si tuve contacto con esa evidencia DVD 1 y DVD 2, los cuales trataban con lo poco que recuerdo un material bruto de unas videos grabaciones donde se apreciaba la llegada de un conglomerado de personas, como una marcha, había vehículos y las imágenes predominaban en las adyacencias de la Plaza de Parque Carabobo, y en frente de la Sede de la Fiscalía General de la República, en Parque Carabobo, allí se pudo apreciar múltiples personas, varios jóvenes que se acercaban hacia la entrada, donde había como un cordón de funcionarios, de personas allí acordonando la zona del Ministerio Público, si bien recuerdo creo que vi varios funcionarios que trabajan en la Dirección de Seguridad del Ministerio Público, logre ver a la ciudadana María Corina Machado, conversando con uno de ellos, posteriormente se vio al ciudadano Leopoldo López, parado en un sitio alto, no puedo decir si es una*

tribuna, se que era un sitio mas alto, también dando discursos con un megáfono, posteriormente el conglomerado de personas, de sujetos, en la mayoría puros muchachos jóvenes, comenzaron arrojar objetos hacia la Sede de Parque Carabobo, el foco de la cámara también se dirigió hacia la parte de arriba, aproximadamente donde esta el Mac Donalds de ahí de Parque Carabobo y si se vieron o pude avistar a varias personas preparando, aparentemente preparando lo que son las denominadas bombas molotov, luego el enfoque de la cámara se fue a la parte distal de la plaza de Parque Carabobo, donde se pudo ver varios vehículos encendidos, ardiendo en llamas y varios sujetos en el lugar, es lo poco que recuerdo de esa experticia . Es todo”.

**113. Declaración de la ciudadana ENDRINA MARÍA YEPEZ PACHECO,** titular de la cédula de identidad n° v-13.716.463, de profesion u oficio periodista, , quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los articulo 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, promovida por la defensa y expuso: *“Bueno días a todo ese día cumpliendo con mis labores de la cobertura periodística en horas de la mañana yo estuve en el estudio haciendo la entrevista que es mi responsabilidad, mi responsabilidad en el noticiero es como antes emisión Meridiano y entrevistadora de la emisión matutina en el segmento de programa de opinión sin embargo ese día por las particularidades noticiosas yo Salí a la calle en calidad de reportera he tocándome estar en frente de una microonda que estaba instalada en plaza Venezuela adyacente a venevision que era la, el punto de partida de las movilizaciones que se había convocado ese día tanto sectores oficialistas como sectores de la oposición en este caso encabezada por un grupo de estudiantes y básicamente mi trabajo fue de 10 de la mañana a 12:30 del mediodía que cuando estamos en el noticiero en vivo cuando hacemos cobertura con microondas es que damos pases en vivo pero en estudio básicamente la cobertura periodística se transmitió hasta instalada una tarima dispuesta en las zonas aledañas a plaza Venezuela la cual hicimos sonidos de los estudiantes que estaban allí y los distintos voceros políticos que estaban encabezando la marcha en este caso de mi cobertura periodística fue solamente el discurso que ofreció el alcalde en ese momento Antonio Ledezma estaba también allí la diputada para ese entonces María Corina Machado y estaba Leopoldo López también básicamente en ese momento en esa hora ya cuando estaba haciendo la cobertura todo transcurrió con normalidad y calma hasta ese momento la marcha no se había tornado violenta. Es todo”.*

**114. Declaración del ciudadano JOSÉ LEONARDO NAVAS PERNIA,** titular de la cédula de identidad N° v-12.257.720, de profesion u oficio periodista,, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los articulo 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, promovido por la defensa y expuso: *“Ese día 12 de febrero, a mí me asigna mi jefe a ir a cubrir la fuente en ese caso judicial del Ministerio Público, una concentración que partía de Plaza Venezuela hasta la Plaza Carabobo, en ese caso me correspondió, la asignación donde a mí me colocaron fue la llegada de la concentración en el Ministerio Publico, eso sería de 11:30 a 12:00 del mediodía, que era la hora que yo fui hacer la cobertura informativa la del noticiero ese día, estuve allí, llego la manifestación que venía de Plaza Venezuela, hice mi respectiva cobertura periodística, si no me equivoco ya serian ya digo la 01:00 de la tarde por que a esa hora termina ya el micro noticiero y bueno llego la concentración que venía de Plaza Venezuela, hice mis correspondientes pases en vivo, que llamamos nosotros simular cámara en vivo ya después se lleva ese material, hasta ahí en ese momento,*



una vez que se dispersa la manifestación yo me voy también del sitio ósea ya, acabo mi cobertura periodística. Es todo”.

**115. Declaración del ciudadano EUCLIDES DAVID SOTILLO FIGUEROA**, titular de la cédula de identidad N° v-16.250.454, de profesión u oficio periodista, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, promovido por la defensa y expuso: *“Bueno yo ese día como habitualmente trabajo en la tarde en Venevisión, el horario de la tarde es de 03:00 a 11:00 de la noche, Salí a mi pauta regular, ese día recuerdo tenía una pauta en Miraflores la cual al final fue cancelada y me indica mi coordinador Marco Antonio, jefe de asignaciones, que me acercara a los alrededores de Parque Carabobo porque había al parecer una situación irregular, yo me acerco con mi equipo y eso sería aproximadamente 03:00 de la tarde aproximadamente, me bajo con mi camarógrafo y mi asistente de equipo, nos estacionamos cerca de la candelaria, había en el momento en que nosotros empezamos a bajar hacia la plaza de Parque Carabobo ahí, había una situación digamos irregular porque había unos gases lacrimógenos, nosotros obviamente no teníamos el equipo anti motín en el momento, no pensamos que había una situación, la situación estaba digamos caldeada ahí, logramos llegar digamos a la parte de Parque Carabobo y cuando llegamos en mi caso en particular yo le digo a mi camarógrafo que tratáramos de grabar pero el tema de los gases era muy fuerte y no teníamos los equipos para resguardarnos, había unos vehículos que estaban allí ya estaban incendiados ósea había una situación que nosotros palpamos, pero inmediatamente por la situación que estaba pasando y los gases, buscamos nosotros la manera de resguardarnos nuestra integridad en vista de la situación que estábamos viviendo en ese momento. Es todo”.*

**116. Declaración del ciudadano RAFAEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° v-17.388.633, de profesión u oficio periodista, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, promovida por la defensa y expuso: *“Yo estaba cubriendo la protesta que se generó ese día, luego de la muerte de Bassil Da Acosta yo baje hacia la plaza que queda al frente de la Fiscalía, me doy cuenta que había un disturbio en esa zona, yo estaba haciendo fotografías, y en ese momento veo que sujetos irregulares, quizás con identificación están golpeando a una muchachas, yo me acerco hago las fotografías, luego de eso cuando me voy a retirar veo que en esta sucediendo lo mismo con otra muchacha, me acerco de nuevo, esta vez me acerco un poco mas y funcionarios de la policía o de la guardia, del CICPC me retuvieron, me quitaron mi credencial, me quitaron mis cámaras y me llevaron a la sede del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y estuve en esa sede hasta la media noche aproximadamente de ese mismo día. Estuve desde temprano salí con la marcha que salió desde Plaza Venezuela hasta la Fiscalía, luego cuando me iba retirar había un piquete de la policía, yo me acerque hasta allí, fue cuando un ciudadano paso el piquete después el ciudadano regreso y en ese momento yo venía de regreso, caminando hacia Bellas Artes, que fue cuando me encontré en la Plaza y sucedió lo que te acabo de plantear. Es todo”.*

**117. Declaración de la TESTIGO GUILLERMINA BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.443.736, quien es personal de Seguridad en la Fiscalía del Ministerio Público, el cual estando debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículos 242 del Código Penal y 328 del

Código Orgánico Procesal Penal, pasa a rendir testimonio, y en consecuencia expone: *"Bueno ese día me encontraba yo trabajando en Bellas Artes me llamaron del liceo Cristóbal Rojas donde estudiaba mi hijo que era un adolescente para decirme que mi hijo estaba en una marcha lanzando piedras al Ministerio Público, y tomando alcohol me vine porque estaba muy cerca me vine caminando y llegue al liceo busque a mi hijo en la marcha yo decía la marcha porque no sabía contra quien iba llegue al liceo pregunte y me dijeron mire búsquelo que él está afuera pero en esos e viene la marcha de regreso hacia el liceo el portero del liceo me abrió la puerta yo me yo me metí al liceo porque los gases lacrimógenos eran muy fuertes y yo sufro de problemas respiratorios y no podía estar en eso en eso el portero me dice tu hijo está allí afuera y si lo vi, lo vi lanzando piedras yo más o menos lo llame y lo hale hacia a mí, yo le metí la mano sobre la camisa y lo logre pasar hacia el liceo, estando en el liceo hablo con él, que, que pasa que porque estas así, que te hicieron porque estaba tomado había consumido drogas según los exámenes que le hicieron y cuando salimos del liceo para la caso, por la parte de atrás que es la avenida Bolívar, el niño vio un grupo de amigos y me dijo chao nos vemos en la vía salió corriendo estas personas que estaban con él se fueron hacia a mí con un arma blanca y me detuvieron ahí para que él se fuera y yo no supe mas nada de él hasta las 11:00 de la noche que tuve en la PTJ que está ahí mismo para ver si mi hijo estaba detenido en esa delegación o por lo menos que me dijeran si él estaba en alguna delegación y bueno no me dieron ninguna información y me fui para mi casa al otro día cuando llego al liceo a las 06:00 de la mañana y habían personas del ministerio público y yo misma lo denuncia por desaparición y osea porque no apareció la noche esa yo lo denuncia y por eso me llamaron y tuvimos todo el día en la fiscalía de parque central hasta las 12 de la noche creo que es que fuimos a la morgue de Bellos Monte para que el médico hiciera los exámenes para ver si el niño estaba golpeado, mi hijo me dice y dice en la PTJ que bueno que a él nadie lo obligo a estar en la marcha simplemente que ellos se encompincharon en la marcha y como estaban tomando el sanso piedras al ministerio público y participo en la quema de las patrullas en las PTJ, eso es lo que yo recuerdo porque yo sé que no puedo decir más porque eso es lo que yo he dicho en la PTJ y yo estoy aquí me imagino porque mi hijo es menor de edad, ES TODO".*

**118. Declaración del ADOLESCENTE (se omite su identificación por disposición de la LOPNNA)**, quien se encontraba en compañía de su madre, ciudadana **GUILLERMINA BLANCO**, a la cual se le informó que el adolescente no tenía derecho de palabra, ni participación en este Juicio, solamente en cuanto a lo que tenga que rendir declaración de participación su hijo, y el adolescente expuso: *"Estábamos nosotros ahí en la plaza, estábamos tomando y de repente todo el mundo estaba cantando el himno nacional no le paramos seguimos tomando ahí y cuando vimos que empezaron a lanzar botellas y piedras por voluntad propia nos pusimos también, de ahí pasamos a donde estaban las patrullas, nos dieron cartón, gasolina y prendimos la patrulla, dándole golpe a la patrulla, cuando de repente salió mi mamá y me llamo, ella estaba en el liceo y yo estaba al frente, ella me llamo que fue cuando empezaron a salir los funcionarios, y empezaron a lanzar tiros ahí. De ahí ella entro por la parte de atrás del liceo, ahí nos abrieron afuera y salimos por la parte de atrás, por ahí salimos por parque central ella me dice que dos sujetos le salieron con un cuchillo en la mano de lejos no lo conozco no se quién es, uno de ellos fue el que me auxilio a mí en parque Carabobo, es todo."*

**119. Declaración de la ciudadana KATIUSKA ISABEL REAL ARIAS**, titular de la cédula de identidad N° v-12.688.424, de profesion u oficio del



hogar, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículo 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, quien fue promovida como testigo por parte de la defensa y expuso: *“Bueno realmente quien se vio involucrado fue mi hijo menor de edad que estudiaba en el liceo de al frente que se llama Cristóbal Rojas, mi hijo tenía varios días fuera de la casa, estaba con unos muchachos que delinquían todo el tiempo en esa plaza, eran como unos muchachos que no estudiaban pero se la pasaban en esa plaza, mi hijo estudiaba al frente de 14 años, y se la pasaba adjuntándose con esos muchachos y justamente el día de la marcha el no estaba en la casa supuestamente estaba en el liceo, me entero al día siguiente que me llaman del liceo que supuestamente el estaba tirando piedras, lo vieron por las cámaras, que supuestamente estaba tirando piedras para la fiscalía con otro compañerito de clases de él, total que ese día esos muchachos logran llevárselo y el niño duro casi 7 días por fuera de la casa yo buscándolo desesperada hasta que logre capturarlo por que fue al colegio y él estaba con estos muchachos que supuestamente estaban en la plaza los tenían coaccionado fueron los que le dijeron que tirara piedras corrían, la mamá del otro niño la amenazaron con un cuchillo se llevaron al otro niño, en fin eso fue lo que paso, yo no estuve como tal, solamente lo viví por que estaba desesperada buscando a mi hijo, que estaba con toda esta gente que estaba echando lavativa en esa plaza, es todo”.*

120. **Declaración del ADOLESCENTE (se omite su identificación por disposición de la LOPNNA)**, quien se encontraba en compañía de su madre, ciudadana **KATIUSKA ISABEL REAL ARIAS**, y expuso: *“Nosotros estábamos ahí paso la broma de la marcha, todo nosotros los estudiantes estábamos ahí y se ocasionó que estaban lanzando piedras para la fiscalía yo también la estaba lanzando y le estaba lanzando piedras a la policía, después nos montamos en la estación del metro de parque Carabobo arriba y empezamos a lanzar piedras los colectivos nos efectuaron disparos para arriba y después nos bajaron, luego corrimos para bellas artes porque nos estaban persiguiendo, de ahí nos metimos hacia el museo de bellas artes por allá, ahí nos quedamos hasta que todo paso, es todo”.*

121. **Declaración del ciudadano TESTIGO WILMER ANDRES ANGEL MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° v11.414.480, de profesión u oficio funcionario del ministerio público, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículo 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, expuso: *“El doce de febrero del dos mil catorce en horas de la mañana, un grupo de personas manifestantes llegaron a la sede del Ministerio Público, dirigido por Maria Coriana Machado, Leopoldo Eduardo López Mendoza, una muchacha que le dicen la gota, y un muchacho gordo él, fueron atendidos por mi jefe como siempre se hace allí, ellos iban a entregar un documento a la fiscal general de la república, en donde estaban exigiendo la liberación de unos estudiantes presos en cosro algo así, y salieron y fueron atendidos ellos no quisieron sino que fuesen atendidos por la fiscal general, se les explico que iban a ser atendidos por un director, esperando y esperando y el grupo de manifestantes a un largo tiempo empezaron a lanzar objetos a la sede del Ministerio Público, destruyeron los bancos ferente de la plaza y esos objetos los lanzaron a la fiscalía, rompieron vidrios. Es todo”.*

122. **Declaración de la TESTIGO MONICA ROSA BOLIVAR ALMAUR**, Titular de la Cedula de Identidad N° V-12.417.072, DE OCUPACIÓN: GERENTE EN UNA EMPRESA DE PRODUCCIÓN TEXTIL, quien encontrándose debidamente Juramentado e impuesto del contenido de los

artículo 242 del Código Penal y 328 del Código Orgánico Procesal Penal, expuso: *“Yo decidir ir a la manifestación que fue convocada por el día de la juventud el 12 de febrero invite a mi hijo urbano y el me dijo que iba a llevar a un amigo que se llama Marco, ellos estaban haciendo un curso juntos de foto shop, le dije que si que buenísimo que íbamos juntos, ellos salían del curso e iban en la mañana yo le dije que me iba adelantar que iba a dejar el carro en chacaito y me iba caminando para plaza Venezuela y que en plaza Venezuela nos encontráramos ahí, eso fue exactamente lo que sucedió, salieron de su curso Urbano y Marcos se fueron hasta plaza Venezuela nos encontramos allí, luego caminamos tranquilamente sin ninguna novedad con muchísima gente, hasta que llegamos cerca de la plaza Carabobo donde esta el Ministerio Público, ahí estuvimos cuando llegamos como 20 minutos parados conversando de repente se suscito una trifulca la gente empezó a correr no se sabia lo que estaba pasando en ese instante se me perdieron los muchachos, por supuesto que yo no me iba a ir a ningún lado sin ellos yo volví al sitio donde estábamos parados inicialmente esperando haber si ellos llegaban espere como 40 minutos y mientras esperaba seguía corriendo la gente se caían, se calmaban volvían a correr, decidí buscarlos con el riesgo de que ellos volvieran donde yo estaba y no me consiguieran camine como si fuese a la iglesia corazón de Jesús no se como se llama esa vía habían unos muchachos parados sentados, muchos guardia nacional muchos policías y los conseguí sentados al lados de un kiosco a los dos cuando los vi los regañe por que yo estaba muy nerviosa le dije que se vinieran conmigo que nos teníamos que ir ya, efectivamente se vinieron conmigo y cuando veníamos bajando que estábamos llegando cerca de la plaza otra vez se escucharon detonaciones, ruidos la gente empezó a correr en ese momento por mala suerte se me volvieron a perder los muchachos por que yo salí corriendo para otro lado venía corriendo una masa de gente, se me perdieron otra vez me puse a buscarlos, llegaron muchos policías, muchos guardia nacional, se veían transitando unos motorizados con actitud sopechosa, de hecho yo vi una persona que estaba de parrillera en una de esas motos que tenía un arma, yo me acerque a un policía y aun guardia para preguntarle que estaba pasando, me le acerque también para decirle que yo estaba viendo motos que estaba en una actitud sopechosa que había una persona armada ellos me decían que no podían hacer absolutamente nada que ellos mas bien estaban custodiando a las personas que estaban ahí yo camine otra vez hacia la iglesia tratando de buscar a los muchachos cuando iba caminando hacia la iglesia había como una contención de guardia nacional que venía bajando y se pararon ahí y separaban imagino que eran gente del oficialismo por que estaban vestidas de rojos y estaban tirando botellas, tirando piedras bueno como todas las personas que estaban ahí personas como nosotros, estudiantes yo me tuve que resguarda en un edificio y en eso los volví a ver salí corriendo por que ellos estaban como parando las manos así como parando las piedras, Marco es un muchacho alto y lo pude ver y Salí corriendo los agarre de las manos y me los lleve corriendo les dije que nos vamos de aquí salí corriendo con ellos agarrados y justo cuando vamos llegando de nuevo a plaza Carabobo estaban lanzando bomba lacrimógenas no se veía nada había demasiada confusión antes que pasara eso vimos a un muchacho herido yo creo que estaba muerto por que tenía la cabeza como dislocada hacía atrás, pasaron a otro muchacho cargado que tenía una pierna herida yo estaba con ellos y salí corriendo al instante volvieron a lanzar bomba lacrimógena demasiada confusión demasiado gritos se me perdieron otra vez los muchachos yo me puse a llorar me quería ir y no podía irme volvieron a lanzar bomba lacrimógenas en eso vi a urbano lo agarre el no se quería ir sin marco le dije gordo no lo veo, en eso vi a marco corriendo hacia la plaza de parque Carabobo era imposible mi hijo quería correr yo no lo deje para que lo*



*fuera a buscar venia muchos guardia nacionales caminando hacia nosotros salimos corriendo y lamentablemente nos tuvimos que ir y dejamos a Marco, caminamos hasta sabana grande por que todas las estaciones del metro estaban cerradas, eso es todo”.*

**123. Declaración de la ciudadana KATIUSKA NAYARITH ROVARIO FERMIN**, titular de la cédula de identidad N° v-23.638.795, de 21 años de edad, de profesion u oficio estudiante, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículo 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, promovida por la defensa como testigo y expuso: *“Bueno ese día fueron a la marcha unos compañeros míos de la Universidad Nueva Esparta, me llamaron, yo no estaba en la marcha, si no que vivo frente a la Plaza de Parque Carabobo, baje, me los encontré frente a mi edificio, estuvimos parados casi siempre frente al edificio, fue cuando paso el muchacho muerto que lo llevaban cargado, fue cuando dos de mis compañeros se acercaron y fue cuando comenzaron a tirarle piedras al Ministerio y nos quedamos adentro, porque la gente estaba como alebrestada, salieron y llegaron unos grupos del SEBIN, dos camionetas del SEBIN, se pararon al frente de mi edificio, fue cuando todos nos metimos hacia dentro, entonces nadie entendió porque fue cuando quemaron las patrullas del CICPC, después de la quema de las patrullas del CICPC, fue cuando ya paso la marcha, nos metimos dentro de mi edificio, éramos como cinco compañeros de la universidad mi hermano menor y yo, ya había pasado como hora y media, estaban dos de mis compañeros fumando frente a mi edificio y tenían la puerta abierta, se acercó un grupo del CICPC, se metieron a la fuerza en mi edificio, a uno de mis amigos que es Felipe Boada, uno de los CICPC le dio una cachetada estando sentado, como se caen a golpes se lo llevan a golpes de mi casa, a mi hermano casi se lo llevan, lo que pasa es que la misma gente del edificio no lo permitió, y se los llevaron a la sede que está ahí del CICPC, es todo.”*

**124. Declaración del ciudadano LUÍS JOSÉ ROVARIO FERMIN**, titular de la cédula de identidad N° v-23.638.799, de 20 años de edad, de profesion u oficio estudiante, quien encontrándose debidamente juramentado e impuesto del contenido de los artículo 242 del código penal y 328 del código orgánico procesal penal, promovido por la defensa y expuso: *“Yo estaba en mi casa, baje porque mi hermana es alérgica a las bombas lacrimógenas y la baje a buscar y en ese momento nos quedamos en la librería que es como uno de los salones de fiesta cerca del edificio, entraron unos PTJ y sacaron a los amigos de mi hermana. Es todo”.*

Vistas como han sido las anteriores declaraciones, así como las documentales, exhibición de videos y fotos, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Texto Adjetivo Penal, y basándose en unos de los principios constitucionales que establece nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual dispone que Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político, así como, que la República Bolivariana de Venezuela es un Estado Federal descentralizado en los términos consagrados en la Constitución, y se rige por los principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad, de igual forma tomando como base que el Poder Judicial desempeña un papel fundamental para garantizar la estabilidad social, se



analizaron los hechos ocurridos en fecha 12 de Febrero de 2014, siendo que a criterio de esta Juzgadora quedó demostrado en el desarrollo del Juicio Oral y Público, que un grupo nutrido de manifestantes, entre ellos los Ciudadanos hoy acusados **ANGEL GONZALEZ, DEMIAN MARTIN Y CHRISTIAM HOLDACK** acataron el llamado efectuado por el Ciudadano **LEOPOLDO LÓPEZ** y otros dirigentes políticos del partido Voluntad Popular, para lo cual el ciudadano Leopoldo López, expresándose a través de los distintos medios de comunicación hizo llamados a la calle los cuales produjeron una serie de hechos violentos, desconocimiento de las autoridades legítimas y la desobediencia de las leyes, que desencadenó en el ataque desmedido por un grupo de personas que actuaron determinados por los discursos del mencionado ciudadano, contra la sede del Ministerio Público, así como el incendio de siete carros, de los cuales seis eran patrullas pertenecientes al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, de igual forma, atacaron, destruyeron, dañaron la plaza de Parque Carabobo, actos éstos vandálicos ejecutados con objetos contundentes e incendiarios.

En relación a las declaraciones de los funcionarios **ADRIAN ARGENIIS BOLIVAR PEÑA, MAYERLING DEL CARMEN PEÑA ORTEGA, RICHARD ADRIAN REINA MACHUCA, CARLIN TERESA MENDOZA MARTINEZ, PERDOMO OCHOA HENINS RAFAEL, VALMORE LAGOS. EZEQUIEL PEÑALOZA OLARTE, ALEJANDRO DAVID BAUTISTA HEREDIA, YOYER JOSE BARRIOS GUTIERREZO, CLAREXY YULEI GONZALEZ, JOSÉ RAMÓN VALLADARES MEJIAS, SAMUEL ENRIQUE PAEZ SANOJA, CARLOS AUGUSTO ROMERO PERALTA, YILBER AQUINOS, RONALD BASTIDAS RODRIGUEZ, LEUDYS ENRIQUE AGUILAR BERROTERAN, JESUS LEONARDO FERNANDEZ HERNANDEZ, ANGEL ALEXANDER ANDRADE ALTUNES, CARLOS JAVIER RODRIGUEZ GUEVARA, FUNCIONARIO RAMON ENRIQUE DUQUE, MANUEL ALBERTO DIAZ FARIAS, LUIS RAMON PARRA GONZALEZ, ESNAIDER RAMÓN MARTINEZ, LÓPEZ RAUSEO JONAS MOISÉS, OLIVER JOSE HERRERA GIL, OMAR ANTHONY CARTIER SÁNCHEZ, JACKSON ADRIAN MACIAS ORDUÑEZ, ORGUAN DE JESÚS URSEI MUÑOZ, LUIS ÁNGEL ALFREDO DÍAZ, IVÁN JOSÉ VIRGUEZ ORTEGA, JOSÉ GUILLERMO LEÓN CANCHE, JOSÉ GREGORIO FIGUERA HERNÁNDEZ, REINALDO ESTEVEZ, GLEDYS MARIANA MORENO MOLINA, JORGE ALEXANDER GONZALEZ, JOHN JAIRO JAIME SANTANDER, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SANCHEZ, ALIRIO ANTONIO RUSA GODOY, JOSE GREGORIO SIERRALTA RODRIGUEZ, MARCOS ALFREDO VARGAS CAMACHO, FRANCISCO ARMANDO PALACIOS FLORES, NELBRAY ARON RODRIGUEZ, JESUS RAMON GONZALEZ HIDALGO, YEFFERSON JOSE GARAY GAMEZ, CLAUDIO ANTONIO IZARRA RAMIREZ, DIXON DANIEL ANZOLA SAMBRANO, ANTONI LEOBARDO RIVAS BRICEÑO, JUAN ANIBAL PIMIENTA CANO, APONTE PEREZ MIGUEL ANTONIO, JOSELYN JOSUE PEÑA SIVIRA, HECTOR LUIS FUNES, ANDERSON RAMIREZ BUITRIAGO, NESTOR ALEXANDER MISAEL MÁRQUEZ, ALBERT LEONEL PÉREZ GARCÍA, LARRY IDALECIO BUITRIAGO MANRRIQUE, ROYSTER DAVID COLINA GUERRERO, ROSBEN DARIO GUTIERREZ CONTRERAS, DANI DANIEL ANTILLANO, FUNCIONARIO JOSE GREGORIO BUITRAGO JAMES, REINALDO ARGENES FLORES PEREZ, FUNCIONARIO JAVIER JOSE AGUILAR, FUNCIONARIO JOANI EDUARDO HERNANDEZ RADA, EGO JESUS BERBESI BUSTAMANTE, JUAN CARLOS VILLEGAS PACHECO,** las mismas son valoradas de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Código Orgánico Procesal Penal, en relación a los hechos ocurridos el 12



de febrero de 2014, quedando acreditado que un grupo de personas se reunieron en las inmediaciones de la sede del Ministerio Público, y luego del discurso dado por el ciudadano Leopoldo López, una vez retirado del lugar, procedieron a realizar una serie de actos violentos, ocasionando serios daños a dicha sede, a siete unidades del Cuerpo de Investigaciones Científicas y Criminalísticas, y a la Plaza Parque Carabobo, siendo que dichos funcionarios efectuaron labores de peritaje, resguardo y apoyo en toda la zona, más ofreciendo mérito probatorio en relación a la culpabilidad de los acusados **CRISTIAN HOLDACK**, quien fue detenido por el Funcionario MADIEDO, de igual forma dan certeza de que los manifestantes entre ellos **DEMIAN MARTIN Y ANGEL GONZALEZ** se encontraban instigando.

De igual manera, son valoradas de conformidad con el artículo 22 del Código Orgánico Procesal Penal, las declaraciones de los expertos **MARIO ALEJANDRO CARPORAL GÓMEZ, JACIR ELENA ROMANELLI DE DAAL, CARLOS ALBERTO ALMARZA SANCHEZ, JOSE GREGORIO MEZA BRITO, EXPERTO LEONARDO JOSE LOPEZ GUTIERREZ, EXPERTA XIOLIS YOLISBE VARGAS MAZA, EXPERTA LILIAM YASMIRI VALERO BAUTISTA, EXPERTA DESIREE ADELAIDA LLAMOZA SALINA, EXPERTA BETSY YANETH MEZA BLANCO, RAUL AVELARDO ACOSTA VIELMA, DAVID DANIEL CASTILLO ALVAREZ, WILFREDO DE JESUS PEREZ DELGADO, EXPERTA NEIBELI REINOSA, EXPERTO JERSON OVALLES, EXPERTA KIMBERLING DESIRE PIMENTEL ANGULO, WILVIARY ADELA TOVAR CAMACARO, DESIREE LLAMAZAS, LUIS MIGUEL MARTINELLI PEREZ, ANGEL VILLAMIZAR, RUEDA DUARTE SILVIA DAYANA, OLIVEROS PERAZA JESUS ANTONIO, LUIS ALBERTO SALAZAR CEDRES, JORGE JOSÉ HONSI NAVARRO, CHRISTIAN ENRIQUE PADRÓN GARBAN, LUIS ALFREDO AREVALO NAVARRO, NURKIS DEL VALLE ZAPATA COLMENARES, EMILIO RAFAEL HERNANDEZ, JOHANNA JOSEFINA DIAZ, VICTOR JOHAN RODRIGUEZ RAMOS, MIGUEL ANDRES TORRES HIDALGO, JUDITH BEATRIZ BARRIOS COLLS, CHARLEISKY NAKARELY CENTENO VILLAMEDIANA**, en relación a las distintas experticias que se les puso de manifiesto, de las cuales se desprenden los resultados técnicos que permitieron a esta Juzgadora determinar los daños ocasionados a la sede Fiscal, la utilización de los medios adecuados para producir el incendio, los objetos lanzados por los manifestantes, el incendio de las unidades del cuerpo de investigaciones y los daños a la Plaza Parque Carabobo, así como los evaluos, las características físicas de los acusados que permitieron su identificación, colocación en el lugar de los hechos, a quienes respectivamente, se les puso de vista y manifiesto las documentales siguientes: **INSPECCIÓN: 0.332, EXPEDIENTE N°: G-137.146**, practicada por funcionarios adscritos al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en el lugar del suceso, donde de igual forma fueron inspeccionados los siete vehículos incendiados, por los manifestantes. **INSPECCIÓN TÉCNICA N°: UCCVDF-AMC-DC-IT-80-14**, practicada por funcionarios adscritos a la Unidad de Criminalística del Ministerio Público, en la Fachada del Edificio Sede principal del Ministerio Público, ubicado en la esquina de Misericordia a Pele el Ojo, avenida México, sector Parque Carabobo, Parroquia La Candelaria, así como sus correspondientes fijaciones fotográficas. **INSPECCIÓN TÉCNICA N°: UCCVDF-AMC-DC-IT-81-14**, practicada por funcionarios adscritos a la Unidad de Criminalística del Ministerio Público, en el Edificio Sede principal del Ministerio Público, ubicado en la esquina de Misericordia a Pele el Ojo, avenida México, sector Parque Carabobo, Parroquia La Candelaria, así como sus correspondientes fijaciones fotográficas. **INSPECCIÓN TÉCNICA N°: UCCVDF-AMC-DC-IT-082-14**, practicada por funcionarios adscritos a la Unidad de Criminalística



del Ministerio Público, en el estacionamiento del nivel 2. Edificio Sede principal del Ministerio Público, ubicado en la esquina de Misericordia a Pele el Ojo, avenida México, sector Parque Carabobo, parroquia La Candelaria, municipio Libertador. Caracas. Distrito Capital, así como sus correspondientes fijaciones fotográficas. **INSPECCIÓN TÉCNICA N°: UCCVDF-AMC-DC-IT-C 83-13**, practicada por funcionarios adscritos a la Unidad de Criminalística del Ministerio Público, en la fachada del Edificio Sede principal del Ministerio Público, ubicado en la esquina de Misericordia a Pele el Ojo, avenida México, sector Parque Carabobo, parroquia La Candelaria, municipio Libertador, ciudad Caracas, Distrito Capital, así como sus correspondientes fijaciones fotográficas. **INFORME PERICIAL de fecha 14 de febrero de 2014**, suscrito por funcionarias adscritas a la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales del Ministerio Público del Área Metropolitana de Caracas, así como sus correspondientes fijaciones fotográficas. **INFORME PERICIAL N° 9700-035-ALFQ-094**, practicado en fecha 19 de febrero de 2014, por funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, adscritos al **AREA DE LABORATORIO FISICO QUIMICO**, donde se determinó la presencia de hidrocarburos. **PERITAJE DE AVALUO REAL N° 59700-247-0831**, practicado a los cinco vehículos incendiados del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas. **PERITAJE 9700-054-0061-14, de fecha 12 de febrero de 2014**, consistente en la practica de experticia de vaciado de contenido (transcripción de los mensajes entrantes salientes, directorio y registro de llamadas entrantes y salientes presentes en las evidencias suministradas) comprendido entre las fechas 11/02/2014 al 12/02/2014. **MP-70640-2014. ANEXO 4**, consistente en la colección de registros filmicos y fotográficos practicada a los equipos de la Coordinación de Análisis y Evaluación de Medios del Ministerio Público. **N° UCCVDF-AMC-DCF-ANTP-0128-2014, de fecha 28 de marzo de 2014**, consistente en Experticia Antropológica de Caracterización Física Morfológica y Métrica en detalle (Céfalo Facial, Cefalométrica, Somatológica y Somatométrica) a los ciudadanos: **DEMIAN DANIEL MARTIN GARCÍA, CRISTIAN RENE HOLDACK y ÁNGEL DE JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ. INFORME TÉCNICO**, relacionado con el siniestro suscitado en seis (6) unidades identificadas pertenecientes a este Cuerpo Policial, aparcadas en la Avenida Este 6, frente a la Escuela de Artes Visuales "Cristóbal Rojas", Parque Carabobo, Municipio Libertador, Parroquia La Candelaria. **INFORME PERICIAL**, en virtud del Reconocimiento Técnico, consistente en la colección y fijación fotográfica a un video ubicado en el enlace <https://www.youtube.com/watch?v=AN-vRAMDLiw> identificado como "El Mensaje de Leopoldo López a través de Carlos Vecchio". **EXPERTICIA N° 9700-228-DFC-782-AV-215**, relacionado con el Análisis Acústico y Análisis Espectrográfico Comparativo de Voz, entre la voz del ciudadano **LEOPOLDO LOPEZ. INFORME** presentado por el ciudadano **JOSÉ VALLADARES, Experto Analista I**, adscrito a la División de Análisis de Telefonía, consistente en la ubicación geográfica, relación de llamadas entrantes y salientes, mensajes de texto, serial IMEI asociado al abonado 0414-1002507. **INFORME** presentado por el ciudadano **JOSÉ VALLADARES, Experto Analista I**, adscrito a la División de Análisis de Telefonía, consistente en la ubicación geográfica, relación de llamadas entrantes y salientes, mensajes de texto, serial IMEI asociado al abonado 0416-7247083. **INFORME** presentado por el ciudadano **SAMUEL E. PÁEZ, Experto Analista I**, adscrito a la División de Análisis de Telefonía, consistente en la ubicación geográfica, relación de llamadas entrantes y salientes, mensajes de textos, serial IMEI, asociados durante el día 12 de febrero de 2014 de los suscriptores de las siguientes cédulas de identidad:



V-13.993.971, V-24.179.137 y V-18.002.765. **INFORME DE DAÑOS. INFORME** presentado por el ciudadano **CARLOS ALMARZA**, Coordinador de la UNAES, en relación a los números telefónicos, 0414-9288242 y 0414-4156314, por el cual se confirma que ambas líneas telefónicas eran usadas por el ciudadano **LEOPOLDO LÓPEZ. INFORME PERICIAL N° UCCVDF-DC-FC-245-2014, de fecha 10 de abril de 2014**, consistente en Reconocimiento Técnico, Vaciado de Contenido y Transcripción de Contenido, a los Twitter publicados por el ciudadano Leopoldo López "@leopoldolopez", en el periodo comprendido desde el 01-01-2014 hasta el 12-03-2014. **INFORME TÉCNICO DE LA ESTIMACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA FACHADA, INFRAESTRUCTURA Y ORNATOS DE LA PLAZA PARQUE CARABOBO, N° PS-2014-04-506**, de fecha 3 de abril de 2014,

En cuanto a los testimonios de los testigos **SIXTO GIL NARANJO CARMONA, CESAR ALBERTO BORAURE URBINA, JULIO CESAR MORALES GONZALEZ, JUAN CARLOS URBINA PEÑALOZA, EFRAIN ELPIDIO VARGAS ESPINOZA, JOSÉ LUIS GUEDES, MAIKEL ALFONSO FERNANDEZ MANZANERO, MARIA CUSTODIA GONZALEZ PRIETO, CARLIN DUARTE TORRES, FLOR PEÑALOSA DE CASTRO, JESUS DAMASARES SILVA, MARIA IGINIA SILVA, ENDRINA MARÍA YEPEZ PACHECO, JOSÉ LEONARDO NAVAS PERNIA, EUCLIDES DAVID SOTILLO FIGUEROA, RAFAEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARCANO, GUILLERMINA BLANCO, ADOLESCENTE (se omite su identificación por disposición de la LOPNNA)**, quien se encontraba en compañía de su madre, ciudadana **GUILLERMINA BLANCO, KATIUSKA ISABEL REAL ARIAS, ADOLESCENTE (se omite su identificación por disposición de la LOPNNA)**, quien se encontraba en compañía de su madre, ciudadana **KATIUSKA ISABEL REAL ARIAS, WILMER ANDRES ANGEL MEDINA, MONICA ROSA BOLIVAR ALMAUR, KATIUSKA NAYARITH ROVARIO FERMIN, LUÍS JOSÉ ROVARIO FERMIN**, esta Juzgadora conforme a lo establecido en el artículo 22 del Código Orgánico Procesal Penal, les da un valor probatorio en cuanto a la veracidad de que los hechos ocurrieron el 12 de febrero de 2014, donde luego de su discurso y una vez retirado del lugar el ciudadano Leopoldo López, se presentó una situación irregular en la cual hubo serios daños a la sede del Ministerio Público, a CINCO unidades del cuerpo de investigaciones científicas, penales y criminalísticas, las cuales quedaron sin valor comercial y daños a la Plaza Parque Carabobo.

En cuanto al ciudadano **CHRISTIAN HOLDACK**, se aprecia del aservo probatorio, específicamente de la declaración del ciudadano **GUSTAVO ADOLFO MADIEDO TOUS**, que ese día recibió llamado radiofónico, mediante el cual le informaron que estaban incendiando unas unidades del cuerpo de investigaciones, por lo que se dirigieron a las afueras de la sede de Parque Carabobo, observó al ciudadano Christian Holdack, y un grupo de personas que le estaban echando gasolina a una unidad Tahoe, por lo que procedió a agarrarlo, tomado éste una actitud agresiva, no obstante, con el apoyo de los demás funcionarios que se encontraban allí, lograron trasladarlo dentro de la sede quedando detenido preventivamente. Tal circunstancia prueba es valorada de conformidad con el artículo 22 del texto adjetivo penal, ya que acredita la autoría y culpabilidad del acusado **CHRISTIAN HOLDACK**, en los hechos por el cual resultó enjuiciado, la cual concatenada con el informe **N° UCCVDF-AMC-DCF-ANTP-0128-2014, de fecha 28 de marzo de 2014**, consistente en Experticia Antropológica de Caracterización Física Morfológica y Métrica en detalle (Céfalo Facial, Cefalométrica, Somatológica y Somatométrica), se observa que

efectivamente se trata del mencionado acusado de autos, lo cual se desprende de las fijaciones fotograficas. Así como, se valora la declaración de la ciudadana **MARJORIE LOURDES PACHECO PINO**, quien realizó el estudio de caracterización físico deontológica morfométrica, encefalométrica y de descripción externa, determinando que la persona allí señalada es **CRISTIAN HOLDACK**.

Se valora la declaración del ciudadano **MARIANO ALFONSO ALÍ**, quien analizó el discurso planteado por el ciudadano Leopoldo López en su cuenta twitter@LeopoldoLópez, entre el primero de enero del año 2014 y el 18 de marzo del mismo año, señalando distintos criterios en torno a los parámetros que un líder debe tomar en cuenta al momento de emitir sus mensajes y transmitir sus discursos, mensajes que como líder sirven para establecer patrones de conducta. Al respecto, indicó que el ciudadano Leopoldo López utilizó el twitter como un poder fáctico, toda vez que hay aceptación del receptor, la cual es masificada a través de este medio, lanzando mensajes en contra del actual gobierno, desconociendo su legitimidad, por ejemplo **“el que se cansa pierde”** el cual fue retwitteado, pero hay otras etiquetas en torno a los mensajes la salida **“sosVenezuela” “el estado delincuente”**, el cual también fue ampliamente difundido. En cuanto al día 12 de febrero, hubo una descalificación a los representantes de los poderes del estado, algunos adjetivos relevantes que manifestó: **un estado delincuente, asesino, narcotraficante**, entre otros, considerando el experto que esos mensajes tenían un propósito que es llegarle al receptor, construyendo el modelo básico de comunicación que es emisor, medio (por donde se transmite el mensaje), mensaje y el receptor, para construir una idea en torno a una visión de país para que le llegue a sus seguidores que, para ese momento era más de 2 millones 700 mil. Otra de las características del discurso del ciudadano Leopoldo López, es que habla por todos los venezolanos y venezolanas, no solamente habla en primera persona, habla por toda la oposición y habla por todos los demás venezolanos que, no son parte de la oposición, Ejemplo: **“los venezolanos ni, las venezolanas no estamos dispuestos a calarnos más ...”**, afirmando que el país está dividido en 2, y que los venezolanos supuestamente están secuestrados por un estado delincuente y por un presidente que manda sus grupos armados a asesinar venezolanos, y un pequeño grupo, y digo pequeño porque él lo califica como una cúpula que, ha secuestrado los poderes del estado, tales emisiones de mensajes causa en el ánimo de sus seguidores una conducta agresiva, poniendo en peligro la tranquilidad pública, produciéndose en la edificación grandes y evidentes signos de violencia.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la norma adjetiva penal, se valora la declaración de la ciudadana **ROSA AMELIA AZUAJE LEÓN**, quien evaluó el contenido de cuatro discursos realizados por el ciudadano Leopoldo López, realizando un estudio de lingüística que la conllevó a enumerar una serie de palabras que estaban destinadas a llevar una información a sus seguidores, tomando en cuenta como aspecto más relevantes el discurso del 12 de febrero de 2014, efectuado en Plaza Venezuela, antes de dirigirse a la sede del Ministerio Público, donde a su forma describe el actual Gobierno Nacional, a los Poderes Públicos, utilizando descalificativos refiriendo el estado delincuente, un estado narcotraficante, el habla de un estado que con sus aviones, con sus fragatas y su armamento no va a poder con nosotros que estamos persiguiendo el cambio. Es evidente que a través de sus discursos envió mensajes descalificativos que desencadenaron las acciones violentas y eminentes daños a la sede Fiscal y cuerpo de investigaciones, en virtud de los discursos



emitidos por los medios de comunicación, cuando lo correcto en su posición de líder es la de llamar a la calma, la tranquilidad, la paz, y a la utilización de los mecanismos adecuados establecidos en la Ley, para plantear su descontento con el actual gobierno. Leopoldo López está invocando porque yo no me puedo remitir a todo el pueblo venezolano en todo caso, lo que él si tiene claro es que ese pueblo del que él está hablando está plenamente identificado, por Ley es un pueblo a quien el conoce muy bien, es un pueblo a quien él ha estudiado, es un pueblo que esta conformado en su mayoría por jóvenes que tienen inquietudes, que se sienten indignados, que tienen legítimas razones para sentirse indignados y ese sería digamos que el auditorio que lo está acompañando en ese primer topos de cambio de sistema, de cambio de gobierno, de cambio de gobierno, el ciudadano Leopoldo López comienza con una exhortación muy poderosa que es la de expresar que este sistema no sirve yo quiero dejar en claro que aunque mis inscripciones sean de orden político porque estoy hablando de un operado de orden político, porque yo no estoy emitiendo opiniones políticas, porque yo estoy trabajando como lingüista y no quiero que ningún tipo de ideología esté transferida aquí, solamente voy a hacer un trabajo descriptivo de lo que el ciudadano Leopoldo López ha hecho y el me dirá si tengo o no tengo razón, porque finalmente fue el quien habló no yo, ese topos de cambio de sistema y cambio de gobierno es muy importante porque ese sería el inicio de la máquina retórica del ciudadano Leopoldo López, es necesario plantear el cambio aquí el concepto de programas negativos que yo expliqué entra perfectamente, o sea, es necesario una transformación, cómo se va a dar esa transformación, bueno se puede dar mediante unos mecanismos que en esta propuesta conceptual del ciudadano Leopoldo López se denominó la salida, a mi entender ese sería como el cambio necesario para que se de esa transformación de cambio de sistema allí en el programa negativo esta muy claro, es necesario cambiar el actual sistema que hay por otro sistema que sea más democrático, palabras del ciudadano Leopoldo López, donde la justicia sea para todos y no para un grupo, ese sería su primer topos, el segundo topos sino mal recuerdo tiene que ver con la referencia histórica a la figura de Rómulo Betancourt y que me corrija la defensa si me estoy equivocando en el segundo topos, esa recurrencia no es casual, no es casual desde el punto de vista simbólico y desde el punto de vista histórico, porque yo planteé al comienzo que el parangonar del 23 de Enero de 1958 con el 23 de Enero de 2014 es un propósito retórico, es un propósito discursivo del ciudadano Leopoldo López que busca parangonar ambos momentos históricos de la historia de Venezuela pero que no necesariamente porque lo haga, son reales y aquí en donde yo quiero acotar el concepto de verosimilitud no necesariamente lo que yo estoy argumentando está digamos cerca de la realidad porque yo no me voy a meter con la verdad, las verdades son demasiados esquivos para yo tocarlos pero yo puedo argumentar algo que sea muy convincente pero no es así del todo, por que no es así, bueno porque la figura de Rómulo Betancourt no está digamos en primer lugar, en un destinatario joven, Rómulo Betancourt hay que echarle pichón para más o menos ubicar a los destinatarios jóvenes de quién fue Rómulo Betancourt, el ciudadano Leopoldo López lo hace muy bien porque el dice, recordemos por allá en los años cincuenta a Rómulo Betancourt quien hacía un llamado a las calles a luchar por la democracia de este país, esa referencia a Rómulo Betancourt es muy importante para la historia de Venezuela porque cabe destacar para los que no conocen lo que sucedió el 23 de Enero de 1958, que ya el gobierno estaba profundamente debilitado que Marcos Pérez Jiménez prácticamente estaba caído y que el 23 de Enero lo que se da simplemente es la materialización de una dictadura, digamos de la ruptura de una dictadura porque ese día Marcos Pérez Jiménez tomó

un avión y Rómulo Betancourt desde Costa Rica, en su exilio el llama a la sublevación y no podemos olvidar que el grupo que acompaña a Rómulo Betancourt, como por ejemplo Alberto Carnevali, Sáenz Mérida, Domingo Alberto Rangel, se me escapan algunos pero, Fabricio Heda, eran grupos armados, o sea, se está hablando de una sublevación armada, ojo yo no quiero decir con esto que el ciudadano Leopoldo López esté incitando a sus destinatarios a ignorar la figura de Rómulo Betancourt, pero esa es una figura importante porque no podemos olvidar el contexto, en lingüística nosotros nunca podemos olvidar el contexto situacional en el que nosotros estamos planteando un discurso o sea no hay discurso inocente y no quiero decir que lo estoy criminalizando pero todo discurso se construye mediante unos fines determinados y eso es una práctica social que se ejecuta a través del habla eso lo dice Calsan Miguel Tuson año 1996 me parece y está citado en el informe, entonces ese referente de Rómulo Betancourt, es un referente que nos pareció desde el punto de vista discursivo que era importante señalarlo porque además se utiliza su autoritas, el latín *autoritas* y se utiliza en retóricas probablemente muchos de los abogados que estén aquí saben a lo que yo me estoy refiriendo, la *autoritas* es la ascendencia moral, la ascendencia ética que yo tengo sobre un auditorio y la *autoritas* del ciudadano Rómulo Betancourt es un *autoritas* muy importante para un sector de la población venezolana, porque fue digamos un prócer contemporáneo, entonces nosotros no lo podemos ocultar pero es cierto que Rómulo Betancourt estaba en el exilio, y que estaba en el exilio porque bueno no estuvo vinculado con planes de sumisión eso no es ningún misterio de todas formas, Leopoldo utiliza, que muchos de ellos pueden estar justificados, no son ciertos, por ejemplo si uno va a hablar y aquí el concepto de verosimilitud es importante porque se dicen muchas verdades y unas que no es tan ciertas y entonces solo entra en el mismo renil de la gobernación decir que es un estado narcotraficante, eso hay que probarlo hay que tener las pruebas en la mano más allá de una noticia de ABC donde se diga cualquier cosa entonces son referentes inducidos, son anclajes referenciales que tienen mucha fuerza interlocutiva sobretodo en un líder porque yo puedo en este momento decirle a usted cualquier cosa pero es muy difícil que lo que yo diga genere una acción determinada, pero cuando un líder habla a una masa que además cree en él, y una masa que le ha entregado su confianza buenos hay que tener una responsabilidad discursiva para asumir ese compromiso, hay un asunto clave en ese discurso del 23 de Enero se dice también y yo creo que ese era el topos que me faltaba y es la distinción que hace el ciudadano Leopoldo López y que se repite a lo largo de toda la exposición que él hace y es la distinción muy clara entre pueblo y gobierno hay que diferenciar muy bien el pueblo del gobierno, el pueblo es bueno, el gobierno no, el pueblo es humillado, el pueblo está siendo objeto de violaciones a sus derechos humanos en cambio el gobierno no entonces hay como una distanciamiento entre lo que yo sin ser abogado pero conocedora de la constitución como toda venezolana entiendo entre poder constitutivo y poder constituyente, es decir, por un lado está una clara diferenciación el pueblo está en contra del gobierno, el pueblo además, el pueblo considera legítimo desconocer a un gobierno ilegítimo porque ese es un argumento que se repite es un topos que se repite, el de gobierno ilegítimo se repite, si nosotros partimos de la premisa de lado ilegítimo e evidente que lo desconozcamos, no solamente es evidente es razonable que lo desconozcamos, si yo pierdo la autoridad como madre no puedo exigir que el día de mañana mi hija haga algo en contra de las normas que yo le he dado entonces si se deslegitima el gobierno y se dice claramente que esto es un gobierno ilegítimo pues salir a la calle a conquistar la democracia por medios constitucionales, en el día de hoy constitucionalmente, es muy



complicado, o sea discursivamente es una tarea titánica, yo lo se desde el punto de vista lógico, argumentativo, como hablar de lucha de sublevación de salir a las calles, de gobierno ilegítimo, de narcotraficante, de salir constitucional la democracia rápido, bueno eso no es una acotación que tiene que ver con mi análisis pero evidentemente no es mi palabra contra la suya simplemente es lo que yo conseguí en ese análisis, el análisis prosódico de ese discurso.

Con base a las pruebas previamente valoradas, se acreditó que el ciudadano **LEOPOLDO LÓPEZ**, convocó para el día 23 de enero del corriente año, una rueda de prensa, transmitida a través de los distintos medios de comunicación social, y allí intensificó su discurso e inició una campaña pública y agresiva contra el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Ciudadano **NICOLAS MADURO** y las Instituciones del Estado, haciendo del conocimiento a la audiencia, acompañantes y en general a las personas afines con su discurso, que el actual Gobierno tiene vínculos con el narcotráfico, lo señaló además de ser corrupto, opresor, antidemocrático, y que era necesario salir a conquistar la democracia, y que para ello el cambio o la salida solo iba ser posible con el pueblo en la calle, para lo cual empezó a efectuar convocatorias y concentraciones de personas a través de los diferentes medios de comunicación social convencionales y alternativos, y en especial de su cuenta twitter identificada con la dirección @leopoldolopez. El ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, tenía preparado su discurso para el día 23 de enero, pues quería recordar que esa fecha en el año 1958 fue derrocado el dictador Marco Pérez Jiménez, es tanto así que de manera contundente afirmó "TENEMOS QUE SALIR A CONQUISTAR LA DEMOCRACIA", es decir, su fin no era otro que sembrar la idea en sus seguidores, que solo la calle podía generar un cambio, invitándolos a ser protagonistas, con el fin de desconocer la legitimidad del Ejecutivo Nacional, así como de las cabezas de los Poderes Públicos, (palabras éstas que recalcó en la entrevista rendida ante el canal de noticias CNN en español, el día 11 de febrero del año 2014). Siendo clara la estrategia fijada por el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza y su grupo estructurado, de utilizar los medios de comunicación social convencionales y alternativos para darle fuerza a sus discursos de contenido violento, pues su único propósito era desaparecer la tranquilidad pública, al llamar a un grupo de personas en correspondencia con su alocución, para desconocer las autoridades legítimas y las leyes.

De igual forma, indicaba que se iban a mantener en las calles, hasta tanto el Presidente de la República "se fuera", situación que no era posible constitucionalmente, toda vez que el Presidente fue elegido el 14 de Abril de 2013 por un periodo de 6 años, que culmina en el año 2019, y tampoco se encuentra dentro de los supuestos de faltas absolutas o temporales, ni dentro de los supuestos para convocarse un referéndum revocatorio. Es así como el día 02 de febrero de 2014, actuando en su rol de líder de un sector de los ciudadanos, Leopoldo Eduardo López Mendoza, en compañía de su equipo a través de las redes sociales convocaron a una concentración para el día 12 de febrero, Día de la Juventud, en los espacios de Plaza Venezuela, para luego iniciar una marcha, cuyo destino final era la sede del Ministerio Público. Llegado el día miércoles 12 de febrero del 2014, como había sido acordado y planificado, un grupo de personas comenzaron a concentrarse en las adyacencias de Plaza Venezuela (tal y como lo indico el ciudadano Leopoldo López en su alocución del 2 de febrero), para posteriormente iniciar la marcha con destino final hacia el edificio sede del Ministerio Público, ubicado en la Avenida México de la Parroquia La Candelaria, la



cual fue liderizada por el mencionado ciudadano, con el fin de entregar un supuesto documento solicitando la liberación de unos estudiantes, situación que nunca ocurrió. Allí aún en las adyacencias de Plaza Venezuela, nuevamente el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, antes de iniciar su marcha emite otro discurso de forma violenta, estableciendo como consigna **"#LASALIDA-#LACALLE"**, cuyo fin de acuerdo a lo manifestado en reiteradas oportunidades por este dirigente, era realizar un cambio total y profundo de quienes conducen el Poder Público Nacional, con el fin que fueran sustituidos de sus cargos, ya que en su criterio el problema no solo era el Presidente de la República Nicolás Maduro; sino todas las cabezas de los Poderes Públicos que habían sido secuestrados por el Estado, es decir refuerza nuevamente su pretensión de desconocer a las autoridades legítimas. Ahora bien, una vez que los manifestantes hacen acto de presencia en la sede del Ministerio Público, tal y como fue instruido por el ciudadano Leopoldo López, son atendidos por el personal de seguridad de la Institución, quienes les indican que serán atendidos por un Director, situación que no gustó, transcurrido cierto tiempo los manifestantes presentes requirieron ser recibidos por la Ciudadana Fiscal General de la República, donde requerían la libertad de los estudiantes detenidos en el estado Táchira. En razón de ello, se les solicitó que conformaran una comisión para ser atendidos; sin embargo, no aceptaron, por el contrario gritaban consignas en contra de la institución y de su máxima autoridad; sin mencionar el discurso agresivo, todo ello siempre bajo la mirada de su líder y vocero Leopoldo López, quien luego decidió retirarse del lugar, posterior al discurso que dieran el Ciudadano **LEOPOLDO LOPEZ** y los demás dirigentes políticos y la retirada de estos, el ciudadano **HOLDACK HERNANDEZ CHRISTIAN RENE, y otros**, tomaron una actitud violenta, con ira descontrolada y comenzaron a arremeter contra la sede del Ministerio Público, lanzando directamente a dicho inmueble piedras, objetos contundentes, bombas molotov, causando graves daños en la fachada del edificio, mientras que los ciudadanos **DEMIAN MARTIN y ANGEL DE JESUS GONZALEZ**, se desplazaron por todas las inmediaciones de Parque Carabobo conjuntamente con los demás manifestantes que causaban destrozos, instigando estos dos ciudadanos, así como el resto de los manifestantes, a la desobediencia de las leyes, poniendo en peligro la tranquilidad pública, produciéndose en la edificación grandes y evidentes signos de violencia en los que se incluyen fracturas totales y parciales con figuras radiales y concéntricas en su totalidad, de los vidrios de los ventanales que protegen el área de recepción, ubicados en sentido Norte-Oeste, y de los vidrios de los ventanales que protegen el área de la biblioteca central del Ministerio Público, lanzaron bombas molotov al interior del edificio, específicamente en la biblioteca del Ministerio Público, causando combustión que fue neutralizada por funcionarios de seguridad de dicha institución, toda vez, que fue encontrada un segmento de papel de forma entorchada de color verde, presentando en uno de sus extremos signos de combustión, así mismo, se localizó un fragmento de botella elaborada en vidrio de color azul, exhibiendo un segmento de tela de color blanco con una sustancia. Así mismo, en la planta baja del edificio del Ministerio Público, las dos puertas de metal de la entrada combustionaron producto de las bombas molotov lanzadas. Encontrándose gran cantidad de desechos sólidos y material heterogéneo esparcidos por todo el piso de la entrada principal de la Sede, así como escombros, fragmentos de hormigón y varias piedras de diferentes tamaños. En la parte externa de la sede, la acción violenta acabó con el puesto de trabajo de un funcionario de seguridad, el cual presentó evidentes signos de violencia y registró en uno de sus laterales inscripciones manuscritas en tinta roja donde se lee palabras obscenas



dirigidas a la Fiscal General de la República; gran cantidad de inscripciones manuscritas de letras graficas en mayúsculas y minúsculas y con matices diferentes, exhibiendo palabras obscenas dirigidas a representantes del Estado Venezolano. De igual manera existe signos de violencia en la parte superior donde se ubica el epígrafe de la Sede del Ministerio Publico, inmediatamente se visualiza en sentido Este de la fachada de tipos gráficas, con mezclas de mayúsculas y minúsculas (molde) y con matices diferentes, entre otras las siguientes palabras: en la fijación fotográfica n° 50 de la de la experticia UCCVDF-AMC-DC-IT-80-2014, se lee **"GUERRA A MUERTE CONTRA EL FRAUDE COMUNISTA. RESISTENCIA NACIONAL -ART. 350"** y en el fondo se observa la bandera de Venezuela con siete (7) estrellas. De igual forma se desprende de la experticia UCCVDF-AMC-DC-IT-83-14 las siguientes fijaciones fotográficas: fijación fotográfica n° 23 donde se lee textualmente en manuscrito de color rojo: **"Quememos esta mierda para que salgan"**, fijación fotográfica n° 26 se lee textualmente en manuscrito de color azul; **"Las piedras no tuban gobierno EL FUEGO ¡SII"**, de la fijación fotográfica n° 36 se lee textualmente en manuscrito de color negro: **"QUEREMOS DEMOCRACIA NO DICTADURA NO QUEREMOS CUBA 2 FUERA EL GOBIERNO CORRUCTO MADURO FUERA"**, de la fijación fotográfica n° 38 se lee textualmente en manuscrito de color rojo: **"Basta ya este gobierno va a caer Futura Economista arrecha"**, de la fijación fotográfica n° 49 se lee textualmente en manuscrito de color negro: **"LUISA RENUNCIA"**, de la fijación fotográfica n° 82, 83 y 85 se muestra un dibujo alusivo a la Asamblea Nacional y una balanza alusiva al símbolo de la justicia y se lee textualmente en manuscrito de color azul: **"SECUESTRADO SECUESTRADO CNE SECUESTRADO VETE DE MI PAIS MADURO"**, de la fijación fotográfica n° 110 se lee textualmente en manuscrito de color negro: **"MADURO RENUNCIA"** de la fijación fotográfica n° 118 se lee textualmente en manuscrito de color negro: **"#12F #LA SALIDA ES HORA"**, de la fijación fotográfica n° 124, 125 Y 126 se lee textualmente en manuscrito de color negro: **"12 FEBRERO COMIENZA #LA SALIDA"**, de la fijación fotográfica n° 136 se lee textualmente en manuscrito de color morado: **"SE EL CAMBIO PROTESTA PACIFICA RESISTENCIA PACIFICA 12F"**, de la fijación fotográfica n° 144 se lee textualmente en manuscrito de color rojo y negro: **"TODOS LOS QUE AQUI TRABAJAN SON LADRONES. RESTITUYAMOS EL ESTADO DE DERECHO EN VENEZUELA. RESISTENCIA PACIFICA"**. Asimismo se observa en la fijación fotográfica n° 47 Y 48 de la experticia UCCVDF-AMC-DC-IT-80-2014, en la columna izquierda (vista del observador) y base principal de la fachada de la Sede del Ministerio Publico, un panfleto colocado con cinta adhesiva donde textualmente se lee entre otros **"VOLUNTAD POPULAR #LA SALIDA"** **"Quienes sustentan los pilares del gobierno delincuente?, Régimen, Corrupción, CNE, PDVSA, FANB G2, TSJ. Rescatemos los pilares de la democracia en Venezuela"**, de igual manera se aprecian en la entrada principal de la Sede y colocadas con cinta adhesivas cinco (05) láminas de papel bond de color blanco, presentando inscripciones manuscritas donde se lee lo siguiente: Primero: "estamos hartos de los abusos de este gobierno Diosdado, Luisa, Arreaza, Maduro, Valera corruptos liberen a los gochos # 12F". Segundo: "# caracas presente # 12F # 12F #12F". Tercero: "Luisa Ortega corrupta". Cuarta: "liberen a los estudiantes # 12F". Quinta: "corrupto vete de mi país vete a Colombia millones y millonas en contra de ti! Botado". No quedando duda que las personas que acudieron a la sede de la Fiscalía General de la Republica eran seguidores del Ciudadano Leopoldo López, ya que se observa panfletos alusivos al Partido Voluntad Popular, así como mensajes alusivos a loque el Dirigente y Lider Político de Voluntad Popular denomino **"LA SALIDA"**, al exigir la renuncia del Presidente de la Republica, así como



transcripciones de palabras dichas por el Ciudadano Leopoldo López, como que el Gobierno tiene secuestrado los Poderes, protesta y resistencia pacífica, el cambio eres tu. Ahora bien, inmediatamente, que el ciudadano, **HOLDACK HERNANDEZ CHRISTIAN RENE, y otros,** ejercieron actos de violencia contra la sede del Ministerio Público, que ocasionaron el incendio de dos (2) puertas elaboradas en metal, del área de recepción de la sede orientada en sentido NORTE de la entrada del Ministerio Público, **causaron daños en el estacionamiento "E2", donde se encontraban aparcados varios vehículos automotores, que habían sufridos daños consecuencia de los objetos contundentes que fueron arrojados de forma violenta contra la mencionada Sede, produciendo daño a dos (02) vehículos automotores, el primero de los vehículos, marca Haima, asimismo se encontraba aparcado un vehículo automotor, marca Toyota, modelo Corolla;** salieron corriendo con furia y violencia a golpear el portón de acceso al estacionamiento anexo a fin de lograr penetrar en el interior del edificio en el que se encontraba la Fiscal General de la República, Dra. Luisa Ortega Díaz, personal y público en general que acuden diariamente a ser atendidos al Ministerio Público, todas estas personas corrieron peligro por los hechos generados; el ciudadano **HOLDACK HERNANDEZ CHRISTIAN RENE y otros,** estuvieron golpeando el portón, tratando de derribarlo para así ingresar, lo cual no pudieron lograr, al notar que no pudieron derribar el portón, salieron corriendo por la Plaza Parque Carabobo, causando destrozos y en las adyacencias del liceo Cristóbal Rojas, por la parte posterior de la plaza, comenzaron a lanzarle piedras a las unidades del Cuerpo de Investigaciones Científicas; Penales y Criminalísticas que se encontraban allí aparcadas, rompiendo los vidrios, rociándolas con gasolina y prendiéndolas, al punto que lograron calcinar seis patrullas identificadas con el logotipo del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas; fue una acción conjunta, lanzaban piedras a las unidades, rompían los vidrios, atentaban contra los vehículos y los prendieron en llamas; al cabo de unos minutos, se presentó una comisión del Cuerpo de Investigaciones Científicas; Penales y Criminalísticas, a fin de neutralizar la situación, por lo cual los ciudadanos **CHRISTIAN HOLDACK, DEMIAN MARTIN y ANGEL DE JESUS GONZALEZ** y demás ciudadanos agresores se dispersaron, siendo los imputados aprehendidos en las adyacencias del lugar, toda vez que fueron perseguidos y alcanzados por los funcionarios de investigación, y posteriormente expedida orden de aprehensión en su contra, el ciudadano LEOPOLDO LÓPEZ, se puso a derecho de manera pública entregándose a las autoridades.

Claramente se determina que el ciudadano **LEOPOLDO LÓPEZ,** no utilizó los medios apropiados establecidos en la Constitución, para que sus demandas fueran atendidas, sino que utilizó el arte de la palabra, para hacer creer en sus seguidores que existía una supuesta salida constitucional, cuando no estaban dadas las condiciones que pretendía, como era, la renuncia del Presidente de la República, el referéndum revocatorio que sólo podría estar previsto para el año 2016, su propósito a pesar de sus llamados a la paz y la tranquilidad, como líder político era conseguir la salida del actual gobierno a través de los llamados a la calle, la desobediencia de la ley, y el desconocimiento de los Poderes Públicos del Estado, todos legítimamente constituidos.

Ciertamente nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en su artículo 68, que los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar pacíficamente, sin embargo, si el Ciudadano



Leopoldo López quería ejercer su derecho como ciudadano venezolano, como líder político, tiene suficiente conocimiento que los medios adecuados son el Referendo Revocatorio, la enmienda Constitucional y la Asamblea Constituyente, por lo que se estima envió un mensaje no adecuado a sus seguidores, quienes en su mayoría eran jóvenes, llamándolos a la calle a una supuesta SALIDA CONSTITUCIONAL Y DEMOCRATICA, cuando debió haberlo hecho a través de la vía constitucional, activando estos mecanismos, ello tomando en consideración los principios fundamentales que propugna nuestra Carta Magna, como lo es que Venezuela se constituye en un Estado Democrático y social de derecho y de justicia, que la Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico, estando sujetos a ella, todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público.

Por tales motivos, esta Juzgadora, estima que en el presente juicio oral y público quedó acreditado que el ciudadano **LEOPOLDO EDUARDO LÓPEZ MENDOZA**, es responsable penalmente en los delitos de **DETERMINADOR EN EL DELITO DE INCENDIO**, previsto y sancionado en el artículo 343 primer aparte en relación con el artículo 83 ambos del Código Penal; **DETERMINADOR EN EL DELITO DE DAÑOS**, previsto y sancionado en los artículos 473, numeral 3 y 474 en relación con el artículo 83 todos del Código Penal; **AUTOR EN EL DELITO DE INSTIGACION PUBLICA**, previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal y **ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR**, previstos y sancionado en el artículo 37 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo; en cuanto al ciudadano - **CHRISTIAN RENE HOLDACK HERNANDEZ**, es responsable penalmente en los delitos de **INCENDIO**, previsto y sancionado en el artículo 343 primer aparte del Código Penal; **DAÑOS**, previsto y sancionado en los artículos 473, numeral 3 y 474 del Código Penal; **INSTIGACION PUBLICA**, previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal y **AGAVILLAMIENTO**, previsto y sancionado en el artículo 286 ejusdem, y en cuanto a los ciudadanos **DEMIAN DANIEL MARTÍN GARCÍA Y - ÁNGEL DE JESÚS GONZALEZ**, son responsables penalmente en el delito de **INSTIGACION PUBLICA**, previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal, delitos estos que fueran acusados en su oportunidad legal correspondiente.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO**

Ahora bien, corresponde a esta Juzgadora conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 346 del Código Orgánico Procesal Penal, luego de haberse establecido la valoración dada a cada uno de los medios de pruebas incorporados a lo largo del debate oral y público en la presente causa; y al adminicular todo el conjunto del acervo probatorio evacuado en el juicio oral y público, se puede establecer perfectamente no sólo la comisión de unos hechos delictivos; sino además la culpabilidad del agente; como en efecto quedó plenamente demostrado, lo cual fue efectuado a través de la valoración de los mismos, según el Principio de la Sana Crítica, observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de experiencia, a tenor de lo establecido en el artículo 22 del Código Orgánico Procesal Penal.

En este sentido, es oportuno señalar que entre los Principios rectores de nuestro sistema acusatorio, se encuentran el Principio de oralidad y el Principio de la inmediación procesal, pilares esenciales de los procesos

basados en un sistema acusatorio; siendo el caso que éste último Principio presupone igualmente tanto la inmediación alegatoria, como la inmediación probatoria; en donde el Juez debe escuchar los alegatos orales de las partes y en el caso de los Jueces de Juicio, presenciar la práctica de las pruebas; a fin de decidir lo conducente.

Igualmente, el Principio de Contradicción garantiza a las partes que durante el desarrollo del proceso tengan la oportunidad razonable de conocer lo alegado o probado por la otra parte; es decir, tengan la oportunidad de pronunciarse, de contradecir esas afirmaciones, pretensiones o pruebas presentadas por la contraparte a través de lucha de opiniones; lo cual conlleva a que el Tribunal pueda adoptar una solución concreta; esto sólo se logra si las partes tienen igualdad de derechos procesales; siendo en consecuencia el Principio de igualdad de las partes una de las premisas fundamentales del Principio de Contradicción; toda vez que del Principio de Igualdad, se desprende el derecho a ser oído; a que las partes puedan actuar de la misma manera, en la misma oportunidad y con la misma carga para la defensa de sus derechos e intereses.

Ahora bien, en virtud de la notoria naturaleza del acto, el cual no es otro, sino el juicio oral y público, únicamente deben ser valoradas las pruebas incorporadas en el debate; toda vez que en caso contrario, se atentaría contra los Principios y Garantías Procesales del resto de las partes; tales como: el Principio de oralidad, de inmediación, de contradicción y principalmente el derecho de igualdad; los cuales deben ser garantizados por los administradores de justicia, sin preferencias ni desigualdades; motivo por el cual éste Tribunal únicamente apreció a los fines de dictar su correspondiente decisión, los medios de pruebas evacuados en el juicio oral y público.

Por tales razones, es necesario acotar que el estado intelectual del Juez respecto de la verdad, así el proceso penal tiende a descubrir la verdad sobre la hipótesis delictiva que constituye su objeto, para lo cual no hay otro camino científico ni legal que el de la prueba, y en virtud de esta, el Juzgador se va formando la convicción acerca del hecho delictivo que se investiga y así poder subsumir el hecho bajo la norma o aplicación del derecho al hecho, la prueba entonces va impactando en la conciencia generando distintos estados de conocimiento, cuya proyección tendrá en el proceso diferentes alcances; como lo es la "Verdad" como consecuencia del hecho delictivo pasado y lo que de él se haya podido conocer en el proceso; a lo cual no se llega en forma sencilla, tanto por la naturaleza histórica, ejemplo las huellas que aquel hecho haya dejado, como por las limitaciones impuestas por el orden jurídico, que subordinan el logro de la verdad a otros valores relacionados con la equidad humana.

Partiendo de estos condicionamientos es que el Juzgador tendrá que extremar los recaudos para que la verdad que se obtenga en el proceso corresponda con las pruebas obtenidas y provocar en el Juzgador la convicción (certeza) sobre la culpabilidad del acusado, máxime cuando el sistema de la sana crítica contenido en el artículo 22 eiusdem exige a los jueces la estimación y valoración de todas y cada una de las pruebas, así como la necesidad de su análisis, comparación y concatenación de ellas entre sí, para establecer la verdad de los hechos dados por probados y lograr así la realización de la justicia mediante la aplicación del derecho, sin lo cual no puede haber condena penal, ya que lo que se busca aclarar es la verdad sobre la culpabilidad del procesado y su inocencia se tiene por verdadera



hasta que se pruebe lo contrario, lo cual no excluye el derecho del acusado de acreditarla, ni la obligación de los órganos públicos de no ignorar pruebas de descargo y de atender las circunstancias eximentes o atenuantes que hubiere invocado.

En el presente caso, se siguió un juicio en contra de los ciudadanos **LEOPOLDO EDUARDO LÓPEZ MENDOZA**, por los delitos de **DETERMINADOR EN EL DELITO DE INCENDIO**, previsto y sancionado en el artículo 343 primer aparte en relación con el artículo 83 ambos del Código Penal; **DETERMINADOR EN EL DELITO DE DAÑOS**, previsto y sancionado en los artículos 473, numeral 3 y 474 en relación con el artículo 83 todos del Código Penal; **AUTOR EN EL DELITO DE INSTIGACION PUBLICA**, previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal y **ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR**, previstos y sancionado en el artículo 37 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo; en cuanto al ciudadano **CHRISTIAN RENE HOLDACK HERNANDEZ**, por los delitos de **INCENDIO**, previsto y sancionado en el artículo 343 primer aparte del Código Penal; **DAÑOS**, previsto y sancionado en los artículos 473, numeral 3 y 474 del Código Penal; **INSTIGACION PUBLICA**, previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal y **AGAVILLAMIENTO**, previsto y sancionado en el artículo 286 ejusdem, y en cuanto a los ciudadanos **DEMIAN DANIEL MARTÍN GARCÍA** y **ÁNGEL DE JESÚS GONZALEZ**, por el delito de **INSTIGACION PUBLICA**, previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal, tipos penales que afectan la tranquilidad pública, el normal desarrollo de la sociedad de vivir en paz y armonía.

En este norte, esta Juzgadora luego de haber presenciado el presente debate, y enunciado los hechos dados por acreditados, le corresponde establecer los fundamentos de hecho y de derecho, de conformidad con el numeral 4 del artículo 346 del Código Orgánico Procesal Penal, en consecuencia de observa:

En relación al delito de **INSTIGACIÓN PÚBLICA**, el artículo 285 del Código Penal, prevé lo siguiente:

*“Quien instigare a la desobediencia de las leyes o al odio entre sus habitantes o hiciere apología de hechos que la ley prevé como delitos, de modo que ponga en peligro la tranquilidad pública, será castigado con prisión de tres años a seis años”.*

La instigación pública a delinquir, es un delito que afecta la tranquilidad pública, es conllevar a otro a que intencionalmente. Instigar, es incitar, provocar o inducir a uno a que haga una cosa; no es meramente proponer que se cometa, sino promover en cierta forma coactiva a ello, valiéndose de la excitación de las personas o de los instintos de la persona a quien se instiga; es una forma accesoria de participación y a ella son aplicables los principios generales enunciados con relación a la participación propiamente dicha. El instigador quiere el hecho, pero lo quiere producido por otro, quiere cansar ese hecho a través de la psiquiatría del otro, determinando en éste la resolución de ejecutarlo.

En el presente juicio quedó demostrado que los imputados **DAMIAN DANIEL MARTIN GARCIA** y **ANGEL DE JESUS GONZALEZ**, actuando determinados por el ciudadano **LEOPOLDO LOPEZ**, instigaron a la desobediencia de las leyes, con el fin de que se generara violencia y de esta



forma crear el caos y perturbar la tranquilidad y la paz de la ciudadanía, como efectivamente sucedió el día 12 de febrero de 2014, ya que ambos imputados se encontraban en el lugar de los hechos, conjuntamente con los demás manifestantes que causaban destrozos, instigando estos dos ciudadanos, así como el resto de los manifestantes, a la desobediencia de las leyes, poniendo en peligro la tranquilidad pública, produciéndose en la edificación grandes y evidentes signos de violencia en los que se incluyen fracturas totales y parciales con figuras radiales y concéntricas en su totalidad, de los vidrios de los ventanales que protegen el área de recepción, ubicados en sentido Norte-Oeste, y de los vidrios de los ventanales que protegen el área de la biblioteca central del Ministerio Público, lanzaron bombas molotov al interior del edificio, específicamente en la biblioteca del Ministerio Público, causando combustión que fue neutralizada por funcionarios de seguridad de dicha institución, toda vez, que fue encontrada un segmento de papel de forma entorchada de color verde, presentando en uno de sus extremos signos de combustión, así mismo, se localizó un fragmento de botella elaborada en vidrio de color azul, exhibiendo un segmento de tela de color blanco con una sustancia. Así mismo, en la planta baja del edificio del Ministerio Público, las dos puertas de metal de la entrada combustionaron producto de las bombas molotov lanzadas.

Por su parte, el ciudadano **HOLDACK HERNANDEZ CHRISTIAN RENE** y otros, igualmente determinados por el ciudadano **LEOPOLDO LOPEZ**, estuvieron golpeando el portón, tratando de derribarlo para así ingresar, lo cual no pudieron lograr, al notar que no pudieron derribar el portón, salieron corriendo por la Plaza Parque Carabobo, causando destrozos y en las adyacencias del liceo Cristóbal Rojas, por la parte posterior de la plaza, comenzaron a lanzarle piedras a las unidades del Cuerpo de Investigaciones Científicas; Penales y Criminalísticas que se encontraban allí aparcadas, rompiendo los vidrios, rociándolas con gasolina y prendiéndolas, al punto que lograron calcinar seis patrullas identificadas con el logotipo del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas; fue una acción conjunta, lanzaban piedras a las unidades, rompían los vidrios, atentaban contra los vehículos y los prendieron en llamas; al cabo de unos minutos, se presentó una comisión del Cuerpo de Investigaciones Científicas; Penales y Criminalísticas, a fin de neutralizar la situación.

En cuanto al ciudadano **LEOPOLDO EDUARDO LÓPEZ MENDOZA**, esta juzgadora considera que fue **DETERMINADOR** en el delito de **INSTIGACIÓN PÚBLICA**, toda vez que el artículo 83 del Código Penal, señala que:

*“Cuando varias personas concurren a la ejecución de un hecho punible, cada uno de los perpetradores y de los cooperadores inmediatos queda sujeto a la pena correspondiente al hecho perpetrado. En la misma pena incurre el que ha determinado a otro a cometer el hecho”.*

En el presente caso el ciudadano **LEOPOLDO LÓPEZ**, determinó a través del uso de los medios de comunicación social convencionales y alternativos, sus discursos de contenido violento, pues su único propósito era desaparecer la tranquilidad pública, al llamar a un grupo de personas en correspondencia con su alocución, para desconocer las autoridades legítimas y las leyes. Llegado el día miércoles 12 de febrero del 2014, como había sido acordado y planificado, un grupo de personas comenzaron a



concentrarse en las adyacencias de Plaza Venezuela (tal y como lo indico el ciudadano Leopoldo López en su alocución del 2 de febrero), para posteriormente iniciar la marcha con destino final hacia el edificio sede del Ministerio Público, ubicado en la Avenida México de la Parroquia La Candelaria, la cual fue liderizada por el mencionado ciudadano, con el fin de entregar un supuesto documento solicitando la liberación de unos estudiantes, situación que nunca ocurrió. Allí aún en las adyacencias de Plaza Venezuela, nuevamente el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, antes de iniciar su marcha emite otro discurso de forma violenta, estableciendo como consigna “#LASALIDA-#LACALLE”, cuyo fin de acuerdo a lo manifestado en reiteradas oportunidades por este dirigente, era realizar un cambio total y profundo de quienes conducen el Poder Público Nacional, con el fin que fueran sustituidos de sus cargos, ya que en su criterio el problema no solo era el Presidente de la República Nicolás Maduro; sino todas las cabezas de los Poderes Públicos que habían sido secuestrados por el Estado, es decir refuerza nuevamente su pretensión de desconocer a las autoridades legítimas. Ahora bien, una vez que los manifestantes hacen acto de presencia en la sede del Ministerio Público, tal y como fue instruido por el ciudadano Leopoldo López, son atendidos por el personal de seguridad de la Institución, quienes les indican que serán atendidos por un Director, situación que no gustó, transcurrido cierto tiempo los manifestantes presentes requirieron ser recibidos por la Ciudadana Fiscal General de la República, donde requerían la libertad de los estudiantes detenidos en el estado Táchira. En razón de ello, se les solicitó que conformaran una comisión para ser atendidos; sin embargo, no aceptaron, por el contrario gritaban consignas en contra de la institución y de su máxima autoridad; sin mencionar el discurso agresivo, todo ello siempre bajo la mirada de su líder y vocero Leopoldo López, quien luego decidió retirarse del lugar, posterior al discurso que dieran el Ciudadano **LEOPOLDO LOPEZ** y los demás dirigentes políticos y a la retirada de estos comenzaron los hechos violentos.

En cuanto al delito de **DAÑOS**, el artículo 473 del Código Penal, prevé lo siguiente:

*El que de cualquiera manera haya destruido, aniquilado, dañado o deteriorado las cosas, muebles o inmuebles, que pertenezcan a otro, será castigado, a instancia de parte agraviada, con prisión de uno a tres meses.*

*La prisión será de cuarenta y cinco días a dieciocho meses, si el hecho se hubiere cometido con alguna de las circunstancias siguientes:*

*...Omissis...*

*3.- En los edificios públicos o en los destinados a algún uso público, a utilidad pública o al ejercicio de un culto; o en edificios u obra de la especie indicada en el artículo 351, o en los monumentos públicos, los cementerios o sus dependencias.*

*...Omissis...”*

El delito de daños, sugiere la destrucción o deterioro de las cosas muebles o inmuebles, como en el presente caso donde quedó demostrado que los manifestantes, instigados por los acusados causaron destrozos en la sede Fiscal y en las adyacencias del liceo Cristóbal Rojas, por la parte posterior de la plaza, comenzaron a lanzarle piedras a las unidades del Cuerpo de Investigaciones Científicas; Penales y criminalísticas que se encontraban allí aparcadas, rompiendo los vidrios, rociándolas con gasolina

y prendiéndolas, al punto que lograron calcinar seis patrullas identificadas con el logotipo del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas; fue una acción conjunta, lanzaban piedras a las unidades, rompían los vidrios, atentaban contra los vehículos y los prendieron en llamas.

En relación al delito de **AGAVILLAMIENTO**, el artículo 285 del Código Penal, prevé lo siguiente

Y el artículo 286 ibidem, dispone que:

*“...Cuando dos o más personas se asocien con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por el solo hecho de la asociación, con prisión de dos a cinco años...”*

Tal como lo señaló el Ministerio Público, el delito en estudio se consume tan pronto como dos o más personas se asocian con el objeto de cometer delitos. En otras legislaciones se da a esta figura juspenalista el nomen juris de asociación para delinquir o asociación de delincuentes (*societas delinquentum*), la cual se diferencia notablemente de la participación o concurrencia delictuosa (*societas sceleris delinquendi*) puesto que este supone la existencia real de un delito, aunque se halla quedado en el grado de tentativa; en tanto que, para que haya agavillamiento, basta con la existencia intencional de los delitos, es decir que se hayan considerado estos como fin u objetivo de la asociación preindicada. Por esta razón, los integrantes de la gavilla son castigados por el solo hecho de la asociación.

Con la incriminación del agavillamiento el legislador se propone impedir la constitución de asociaciones con el fin de cometer delitos, en razón del grave y permanente peligro que ellas significan para el orden público.

La acción comprende los elementos siguientes: a) la asociación de dos o más personas. La asociación implica el acuerdo de varias voluntades orientadas al logro de un fin común. Este acuerdo tiene carácter mediato, pues como dice Soler, no se trata de castigar la participación a un delito, sino la participación a una asociación o banda destinada a cometerlos, con independencia de la ejecución o inejecución de los hechos planeados o propuestos. Según el mismo autor, para que pueda hablarse de asociación o banda, es necesario cierto elemento de permanencia, para lo cual es manifiesto que habrá de atenderse en cada caso a la naturaleza de los planes de la asociación, pues se trata de un concepto relativo a permanencia. Al decir de Carrara, el elemento cardinal e indispensable de una sociedad criminal o de una asociación de malhechores es que conste la organización permanente. Los acusadores olvidan con frecuencia este criterio, pues cuando ven un cierto número de personas accidentalmente reunidas para cometer algún delito, corren veloces a darle, sin más, el título de asociación de malhechores. Pero no quiere decir que el agavillamiento debe estar sometido a normas previamente establecidas en estatutos, reglamentos o actas, ni tampoco organizada jerárquicamente, puesto que tanto los jefes como los promotores pueden existir o no.

Al respecto, se estima que el ciudadano **HOLDACK HERNANDEZ CHRISTIAN RENE**, junto a otro grupo de personas que no pudieron ser aprehendidas o procesadas, debido al caos que ocurría en las inmediaciones del lugar, y a los hechos de violencia que eran objeto tanto los funcionarios actuantes del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, como los transeúntes del lugar, ocasionando



una serie de daños importantes a la sede del Ministerio Público y a la Plaza Parque Carabobo, determinados por el ciudadano **LEOPOLDO LÓPEZ**, lo cual quedo fehacientemente demostrado con las pruebas evacuadas en el desarrollo del Juicio, donde se pueden observar al acusado en fijación fotográfica, realizando los actos vandálicos por los que hoy resultó condenado.

En cuanto al delito de **INCENDIO**, previsto y sancionado en el artículo 343 del Código Penal, el mismo establece que:

*“El que haya incendiado algún edificio u otras construcciones, productos del suelo aun no recogidos o amontonados, o depósitos de materias combustibles, será penado con presidio de tres a seis años.*

*Si el incendio se hubiere causado en edificios destinados a la habitación o en edificios públicos, o destinados a uso público, a una empresa de utilidad pública o plantas industriales, al ejercicio de un culto, a almacenes o depósitos de efectos industriales o agrícolas, de mercaderías, de materias primas o inflamables o explosivos o de materias de minas, vías férreas, fosos, arsenales o astilleros, el presidio será por tiempo de cuatro a ocho años.*

*En la misma pena incurrirá quien por otros medios causare daños graves a edificios u otras instalaciones industriales o comerciales.*

*El que haya dañado los medios empleados para la transmisión de energía eléctrica, o de gas o quien haya ocasionado la interrupción de su suministro, será penado con prisión de dos a seis años”.*

En este sentido, debemos entender la palabra incendio como causar un fuego grande para hacer arder aquello que no estaba destinado a ello, causando un peligro público, siendo que en el caso de marras, el ciudadano **HOLDACK HERNANDEZ CHRISTIAN RENE**, determinado por el ciudadano **LEOPOLDO LÓPEZ**, participó y de hecho resultó aprehendido momentos en que se estaba efectuando el incendio de siete unidades del cuerpo de investigaciones científicas, penales y criminalísticas, siendo conteste el funcionario **GUSTAVO ADOLFO MADIEDO TOUS**, en señalar que ese día recibió llamado radiofónico, mediante el cual le informaron que estaban incendiando unas unidades del cuerpo de investigaciones, por lo que se dirigieron a las afueras de la sede de Parque Carabobo, observó al ciudadano Christian Holdack, y un grupo de personas que le estaban echando gasolina a una unidad Tahoe, lo cual le acredita culpabilidad en este hecho.

En cuanto al delito de **ASOCIACION PARA DELINQUIR**, previsto y sancionado en el artículo 37 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, se observa que establece:

*“Quien forme parte de un grupo de delincuencia organizada, será penado o penada por el solo hecho de la asociación con prisión de seis a diez años.”*

El delito de asociación constituye un tipo penal autónomo que sanciona la simple asociación, se trata pues de un delito de peligro que castiga la mera intención criminal, puniendo el desvalor del acto antes que

el del resultado material, donde el requisito subjetivo del tipo concretado en la finalidad, no solo reclama el dolo directo (intención de realizar el tipo objetivo y voluntad de hacerlo), sino que constituye la esencia de la imputación y del reproche, ya que, se castiga ese "simple" hecho, sin requerir ni siquiera el comienzo de la ejecución del delito fin, ni por supuesto, un daño al bien jurídico que se pretendía ofender, todo lo que significa como conspiración que es, una anticipación notable al límite de la punición que normalmente plantea el comienzo de la ejecución.

Es pues una norma de carácter excepcional, (porque se aleja del principio de la responsabilidad por el hecho, de la exterioridad de la acción, y porque pune la mera puesta en riesgo de un bien indeterminado – cualquiera de los protegidos por cualquier delito encartado en la legislación penal- a través de la creación de un delito de peligro abstracto), y por lo tanto de interpretación restrictiva, conforme a los principios generales de derecho comúnmente admitidos.

El requisito subjetivo del tipo, constituido por el objetivo criminal consistente en la finalidad de la comisión de uno o más delitos, exige un dolo ab initio, por cuanto los agentes deben haberse asociado para delinquir, de forma y modo que no hay delito en los casos en que se constituye una sociedad cualquiera, con un fin lícito, diferente del objetivo concretamente criminal que exige la figura, lo que no hace mudar el carácter de la sociedad, de lícita a ilícita.

Se trata, de un delito formal y de peligro que no produce resultado visible en el mundo exterior; se consuma por el solo hecho de formar parte de la asociación, independientemente de los delitos que ese grupo pudiese llegar a cometer. En cada uno de los hechos cometidos por todos o por alguno de los miembros de la empresa criminal.

En el presente caso, el ciudadano **LEOPOLDO EDUARDO LÓPEZ MENDOZA**, contó con un grupo estructurado de otros dirigentes políticos, entre ellos, la ciudadana **MARÍA CORINA MACHADO** y **GABY ARELLANO**, quedando acreditado en el debate a través de los testigos presenciales y referenciales que estas dos ciudadanas se encontraban al frente del edificio sede del Ministerio Público, al momento en que el ciudadano **LEOPOLDO LÓPEZ**, ofreció su discurso y posteriormente se retira, dejando a los manifestantes enardecidos en el lugar, donde él es el líder, y a través de estos realizó llamados, a sabiendas que repercutían en actos de violencia, determinando a otros para que cometieran delitos, y poder alcanzar sus fines, conllevando a sus seguidores a la desobediencia de la Ley, al desorden, la intraquilidad pública, daños al patrimonio del Estado, incendios, colocando en riesgo cientos de vidas, que para el momento de los hechos, 12 de febrero de 2012, se encontraban presentes en los alrededores de la Plaza de Parque Carabobo. Quedó demostrado que **LEOPOLDO EDUARDO LÓPEZ MENDOZA**, forma parte de una asociación delictiva, siendo su fin iniciar una campaña pública y agresiva contra el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Ciudadano **NICOLAS MADURO** y las Instituciones del Estado, haciendo del conocimiento a la audiencia, acompañantes y en general a las personas afines con su discurso, que el actual Gobierno tiene vínculos con el narcotráfico, lo señaló además de ser corrupto, opresor, antidemocrático, y que era necesario salir a conquistar la democracia, y que para ello el cambio o la salida solo iba ser posible con el pueblo en la calle, para lo cual empezó a efectuar convocatorias y concentraciones de personas a través de los diferentes medios de comunicación social convencionales y



alternativos, y en especial de su cuenta twitter identificada con la dirección @leopoldolopez, sin tomar en cuenta que su llamado no es el llamado del ciudadano común, sino de una persona que mueve masas, por lo tanto evidentemente sus discursos generan grandes movimientos de calle, lo cual ha debido considerar para evitar hechos como los sucedidos el 12 de febrero de 2014.

Con fundamento a lo anteriormente señalado, queda desvirtuado el principio de presunción de Inocencia que acompañó a los acusados durante todo el proceso, quienes en todo momento manifestaron su inocencia, no obstante, este Tribunal Unipersonal Vigésimo Octavo de Primera Instancia en Funciones de Juicio, considera y estima acreditado basándose en todas y cada una de las pruebas ofrecidas y evacuadas en la Audiencia Oral y Pública concatenadas entre sí y basado en la libre convicción regida por las reglas de la sana crítica, conforme al artículo 22 de la Norma Adjetiva Penal, llegó a la firme convicción que los acusados ampliamente identificados en autos, son responsables penalmente de la siguiente forma: el ciudadano **LEOPOLDO EDUARDO LÓPEZ MENDOZA**, es responsable penalmente en los delitos de **DETERMINADOR EN EL DELITO DE INCENDIO**, previsto y sancionado en el artículo 343 primer aparte en relación con el artículo 83 ambos del Código Penal; **DETERMINADOR EN EL DELITO DE DAÑOS**, previsto y sancionado en los artículos 473, numeral 3 y 474 en relación con el artículo 83 todos del Código Penal; **AUTOR EN EL DELITO DE INSTIGACION PUBLICA**, previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal y **ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR**, previstos y sancionado en el artículo 37 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo; en cuanto al ciudadano - **CHRISTIAN RENE HOLDACK HERNANDEZ**, es responsable penalmente en los delitos de **INCENDIO**, previsto y sancionado en el artículo 343 primer aparte del Código Penal; **DAÑOS**, previsto y sancionado en los artículos 473, numeral 3 y 474 del Código Penal; **INSTIGACION PUBLICA**, previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal y **AGAVILLAMIENTO**, previsto y sancionado en el artículo 286 ejusdem, y en cuanto a los ciudadanos **DEMIAN DANIEL MARTÍN GARCÍA Y - ÁNGEL DE JESÚS GONZALEZ**, son responsables penalmente en el delito de **INSTIGACION PUBLICA**, previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal. **Y ASÍ SE DECLARA.**

#### **DISPOSITIVA**

Este **TRIBUNAL VIGÉSIMO OCTAVO (28º) DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIÓN DE JUICIO DEL CIRCUITO JUDICIAL PENAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY**, emite los siguientes pronunciamientos:

**PRIMERO: CONDENA** al ciudadano **LEOPOLDO EDUARDO LÓPEZ MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.227.699**, venezolano, fecha de nacimiento 29-04-1971, estado civil Casado, profesión u oficio Economista, hijo de Antonieta Mendoza de López (V) y Leopoldo López Gil (V), residenciado en la 8va Transversal de Los Palos Grandes, Casa N° 21, entre 4° y 5° Avenida, Caracas, Municipio Chacao, Estado Miranda, procediéndose a realizar el cálculo de la penalidad correspondiente a los hechos punibles antes citados, los cuales se pasan a desglosar de la siguiente manera: **1) DETERMINADOR EN EL DELITO DE INCENDIO**, previsto y sancionado en el artículo 343 primer aparte del Texto Sustantivo

Penal, el cual contrae una pena de cuatro (04) años a ocho (08) años de prisión procediéndose aplicar la dosimetría legal, establecida en el artículo 37 del Código Penal, siendo su término medio **SEIS (06) años de prisión; 2) DETERMINADOR EN EL DELITO DE DAÑOS**, previsto y sancionado en los artículos 473 numeral 3 y 474 del Texto Sustantivo Penal, el cual contrae una pena de un (01) mes a dos (02) años de prisión procediéndose aplicar la dosimetría legal, establecida en el artículo 37 del Código Penal, siendo su término medio **UN (01) año Y QUINCE (15) días de prisión; 3) AUTOR EN EL DELITO DE INSTIGACION PUBLICA**, previsto y sancionado en los artículos 285 del Texto Sustantivo Penal, el cual contrae una pena de tres (03) años a seis (06) años de prisión procediéndose aplicar la dosimetría legal, establecida en el artículo 37 del Código Penal, siendo su término medio **CUATRO (04) años Y SEIS (06) meses de prisión; 4) ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR**, previsto y sancionado en el artículo 37 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, el cual contrae una pena de seis (06) años a diez (10) años de prisión procediéndose aplicar la dosimetría legal, establecida en el artículo 37 del Código Penal, siendo su término medio **OCHO (08) años de prisión**. Siendo así las cosas, observa esta Juzgadora que al encontrarnos en presencia de varios hechos punibles que establezcan penas de prisión, se configura –sin duda alguna– el concurso real de delitos, que el Legislador Patrio, dispuso en el artículo 88 del Texto Sustantivo Penal, el cual establece que se deberá aplicar la pena del delito más grave con aumento de la mitad de las demás penas a imponer, correspondiente a los otros hechos punibles, observando quien aquí decide, que la pena del delito más grave es el de **ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR**; es por ello que esta Juzgadora pasa a realizar la sumatoria total de las penas antes mencionado, pero aplicando la norma ut supra mencionado, de la siguiente manera: ocho (8) años de prisión, más tres (3) años de prisión, más seis (6) meses, siete (7) días y doce (12) horas, mas dos (2) años y tres (3) meses de prisión, **QUEDANDO EN DEFINITIVA LA PENA A IMPONER EN TRECE (13) AÑOS, NUEVE (9) MESES, SIETE (7) DIAS Y DOCE (12) HORAS DE PRISIÓN**, así como a las penas accesorias contenidas en el artículo 16 del Texto Sustantivo Penal, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347, en relación con el artículo 349 ambos del Texto Adjetivo Penal.

**SEGUNDO: CONDENA** al ciudadano **CHRISTIAN RENE HOLDACK HERNANDEZ**, venezolano, natural de Caracas, nacido en fecha 16/08/1979, titular de la cédula de identidad N° **V.-13.993.971**, de 34 años de edad, de estado civil Soltero, de profesión u oficio Estudiante en el Centro de Diseño Digital de Caracas, hijo de Marielena Hernandez (v) y Willi Hodack (v), domiciliado en: El Paraíso, Plaza Washinton, Residencias Whashington, Piso 04, Apartamento 03, teléfono (0212) 497-28-10, procediéndose a realizar el cálculo de la penalidad correspondiente a los hechos punibles antes citados, los cuales se pasan a desglosar de la siguiente manera: **1) AUTOR EN EL DELITO DE INCENDIO**, previsto y sancionado en el artículo 343 primer aparte del Texto Sustantivo Penal, el cual contrae una pena de cuatro (04) años a ocho (08) años de prisión procediéndose aplicar la dosimetría legal, establecida en el artículo 37 del Código Penal, siendo su término medio **SEIS (06) años de prisión; 2) AUTOR EN EL DELITO DE DAÑOS**, previsto y sancionado en los artículos 473 numeral 3 y 474 del Texto Sustantivo Penal, el cual contrae una pena de un (01) mes a dos (02) años de prisión procediéndose aplicar la dosimetría legal, establecida en el artículo 37 del Código Penal, siendo su término medio **UN (01) año Y QUINCE (15) días de prisión; 3) AUTOR EN EL DELITO DE INSTIGACION PUBLICA**, previsto y sancionado en los artículos 285 del Texto Sustantivo



Penal, el cual contrae una pena de tres (03) años a seis (06) años de prisión procediéndose aplicar la dosimetría legal, establecida en el artículo 37 del Código Penal, siendo su término medio **CUATRO (04) años Y SEIS (06) meses de prisión; 4) AGAVILLAMIENTO**, previsto y sancionado en el artículo 285 del Texto Sustantivo Penal, el cual contrae una pena de dos (02) años a cinco (05) años de prisión procediéndose aplicar la dosimetría legal, establecida en el artículo 37 del Código Penal, siendo su término medio **TRES (03) años y SEIS (06) meses de prisión**. Siendo así las cosas, observa esta Juzgadora que al encontrarnos en presencia de varios hechos punibles que establezcan penas de prisión, se configura –sin duda alguna– el concurso real de delitos, que el Legislador Patrio, dispuso en el artículo 88 del Texto Sustantivo Penal, el cual establece que se deberá aplicar la pena del delito más grave con aumento de la mitad de las demás penas a imponer, correspondiente a los otros hechos punibles, observando quien aquí decide, que la pena del delito más grave es el de **AUTOR EN EL DELITO DE INCENDIO**; es por ello que esta Juzgadora pasa a realizar la sumatoria total de las penas antes mencionado, pero aplicando la norma ut supra mencionado, de la siguiente manera: seis (6) años de prisión, más seis (6) meses, siete (7) días y doce (12) horas, más dos (2) años y tres (3) meses, mas un (1) año y nueve (9) meses de prisión, **QUEDANDO EN DEFINITIVA LA PENA A IMPONER EN DIEZ (10) AÑOS, SEIS (6) MESES, SIETE (7) DIAS Y DOCE (12) HORAS DE PRISIÓN**, así como a las penas accesorias contenidas en el artículo 16 del Texto Sustantivo Penal, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347, en relación con el artículo 349 ambos del Texto Adjetivo Penal.

**TERCERO: CONDENA** al ciudadano **DEMIAN DANIEL MARTÍN GARCÍA**, venezolano, natural de Caracas, nacida en fecha 16/02/1995, titular de la cédula de identidad N° **V.-25.549.526**, de 18 años de edad, de estado civil Soltero, de profesión u oficio Estudiante, hijo de Jennifer del Carmen García López (v) y Luis Daniel Martínez Sandoval (v), domiciliado en: San Martín, Avenida José Ángel Lamas, Edificio Bucare Alto, Piso 09, Apartamento 94, Municipio Libertador, teléfono (0414) 267-44-43, procediéndose a realizar el cálculo de la penalidad correspondiente al hecho punible antes citado, el cual se pasa a desglosar de la siguiente manera: **3) AUTOR EN EL DELITO DE INSTIGACION PUBLICA**, previsto y sancionado en el artículo 285 del Texto Sustantivo Penal, el cual contrae una pena de tres (03) años a seis (06) años de prisión procediéndose aplicar la dosimetría legal, establecida en el artículo 37 del Código Penal, siendo su término medio **CUATRO (04) años Y SEIS (06) meses de prisión; QUEDANDO EN DEFINITIVA LA PENA A IMPONER EN CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN**, así como a las penas accesorias contenidas en el artículo 16 del Texto Sustantivo Penal, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347, en relación con el artículo 349 ambos del Texto Adjetivo Penal.

**QUINTO: CONDENA** al ciudadano **ÁNGEL DE JESÚS GONZALEZ SANCHEZ**, venezolano, natural de Caracas, nacida en fecha 29/01/1994, titular de la cédula de identidad N° **V.-24.197.137**, de 19 años de edad, de estado civil Soltero, de profesión u oficio Estudiante, hijo de Reina Sánchez (v) y José González (v), domiciliado en: Naiguata, Pueblo Abajo, Calle Rivas, Casa N° 20-28, Apartamento 1, Estado Vargas, teléfono (0212) 337-24-46, procediéndose a realizar el cálculo de la penalidad correspondiente al hecho punible antes citado, el cual se pasa a desglosar de la siguiente manera: **3) AUTOR EN EL DELITO DE INSTIGACION PUBLICA**, previsto y sancionado en el artículo 285 del Texto Sustantivo Penal, el cual contrae una pena de

tres (03) años a seis (06) años de prisión procediéndose aplicar la dosimetría legal, establecida en el artículo 37 del Código Penal, siendo su término medio CUATRO (04) años Y SEIS (06) meses de prisión; **QUEDANDO EN DEFINITIVA LA PENA A IMPONER EN CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN**, así como a las penas accesorias contenidas en el artículo 16 del Texto Sustantivo Penal, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347, en relación con el artículo 349 ambos del Texto Adjetivo Penal.

**SEXTO:** Como consecuencia de la pena impuesta al Ciudadano **LEOPOLDO LOPEZ**, se mantiene la Medida Cautelar Privativa de Libertad que pesa en su Contra, debiendo permanecer recluido en el Centro Nacional de Procesados Militares.

**SEPTIMO:** En relación a la condena impuesta al Ciudadano **CHRISTIAN HOLDACK**, este Tribunal acuerda mantener la Medida Cautelar Sustitutiva de Libertad que pesa en su contra, en razón que sobre el mismo recae medida por Derecho a la Salud, otorgada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, correspondiéndole al Tribunal de Primera Instancia en Funciones de Ejecución de este Circuito Judicial Penal, establecer los términos del cumplimiento de la misma, una vez que quede definitivamente firme la sentencia.

**OCTAVO:** En relación de la pena impuesta a los Ciudadanos **DEMIAN MARTIN** y **ANGEL DE JESUS GONZALEZ**, este Tribunal considera prudente, en razón que los mismos han acudido a todos los llamados efectuados por el Tribunal, así como tomando en consideración su conducta durante el proceso, mantener la Medida Cautelar Sustitutiva de Libertad que pesa en su contra, en razón que la pena impuesta no supera los cinco años de prisión, por no sobre pasar el límite establecido en el artículo 349 de la norma adjetiva penal, correspondiéndole al Tribunal de Primera Instancia en Funciones de Ejecución de este Circuito Judicial Penal, establecer los términos del cumplimiento de la condena, una vez que quede definitivamente firme la sentencia.

**NOVENO:** Se exonera a los acusados **LEOPOLDO LOPEZ, DEMIAN MARTIN, ANGEL DE JESUS GONZALEZ Y CHRISTIAN HOLDACK**, del pago de las costas procesales establecidas en el artículo 252 del Código Orgánico Procesal Penal, atendiendo al contenido del artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en base al principio de la gratuidad de la ley.

Dada, firmada y sellada en la Sala de Audiencia de este Palacio de Justicia, en la ciudad de Caracas, al día UNO (01) del mes de OCTUBRE del año DOS MIL QUINCE (2015). Año 205° de la Independencia y 156° de la Federación.

**LA JUEZ**

**ABG. SUSANA V. BARREIROS R.**



**LAS SECRETARIAS**

**ABG. MARIELA A. PLASENCIA A.**

**ABG. SIDELGY C. JIMENEZ CHARINGA**

**CAUSA 28J-810-14**

**SVBR.-**